Montería, 26 de octubre de 2026

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL – REPARTO
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea
Ciudad

ASUNTO: Acción de tutela - **CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**.

Accionante: PATRICIA MARIELA PETRO RODRÌGUEZ
Accionada: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – DIRECCION EJECUTIVA.

PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.992.264 expedida en Montería, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, funcionaria en provisionalidad de la Fiscalía General de la Nación en el cargo de Fiscal Delgada ante los Jueces Penales del Circuito de Montería (ID 17260), adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, con el fin de solicitar el amparo e inmediata protección de mis derechos fundamentales al **trabajo** (Arts. 25 y 53 de la C.P); **estabilidad laboral reforzada** en condición de prepensionada, en consonancia con la especial protección constitucional otorgada a quienes integran el retén social (Ley 790 de 2002, art. 12; Decreto 190 de 2003, art. 12) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la sentencia unificadora SU-897 de 2012, así como las sentencias SU-003 de 2018 y SU-150 de 2021 que amparan a los trabajadores a quienes les faltan tres (3) años o menos para consolidar el derecho a la pensión de vejez; **mínimo vital** (Arts. 1, 13, 25 y 53 C.P.); **seguridad social** (Art. 48 C.P.): **vida digna; igualdad** (Art. 13 C.P.) y **debido proceso** (Art. 29 C.P.), que están siendo vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA con sede en la ciudad Bogotá, D.C, de acuerdo con los hechos que expongo a continuación*:*

I. HECHOS:

1. Me encuentro vinculada a la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003, acumulando, a la fecha, un total de 22 años, 11 meses y 22 días de servicio continuo e ininterrumpido. Durante mi trayectoria laboral en la Entidad me he desempeñado en diferentes cargos, entre ellos: i) Profesional Universitario II; (ii) Profesional Universitario III, (iii) Fiscal delegada ante Jueces Municipales y Promiscuos; y (iv) Fiscal Delegada ante Jueces del Circuito.

2. El 1 de enero de 2014 fui nombrada en provisionalidad en el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Montería, identificado con

el ID No. 17260, el cual he ejercido de manera continua e ininterrumpida, con plena dedicación al servicio de la administración de justicia.

3. Estoy afiliada al Sistema General de Pensiones, administrado por Colpensiones, régimen de prima media, lo que consta en los archivos y registros de la entidad.

4. Nací el 24 de diciembre de 1966, contando con 59 años. Por consiguiente, a la fecha, he superado la edad de 57 años establecida en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 como requisito de edad para acceder a la pensión de vejez en el caso de las mujeres.

5. Con respecto a las semanas de cotización requeridas para acceder a la pensión de vejez, registro un acumulado total de 1.247,29 semanas ante Colpensiones, tal como consta en la historia laboral expedida el 22 de octubre de 2026. Por lo tanto, me restan 52,71 semanas, equivalentes a 1 año y 5 días de cotización, para completar las 1.300 semanas mínimas exigidas por el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 para ser beneficiaria de la pensión de vejez, acreditando con ello mi condición objetiva de prepensionada al faltarme menos de 3 años para cumplir la totalidad de los requisitos pensionales.

6. El día de hoy, 26 de octubre de 2026, he sido notificada a través del correo electrónico institucional patricia.petro@fiscalia.gov.co de la Resolución No.30000-06574 de 16 de octubre de 2026, expedida por el Director Ejecutivo Alejandro Giraldo López, *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"* En su **artículo tercero**, dicho acto administrativo dispuso dar por terminado de forma automática, a partir de la fecha de posesión de los elegibles y sin que proceda recurso alguno, mi nombramiento en provisionalidad en el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito (identificado con el ID No. 17260), consumando así mi desvinculación de la entidad.

7. La referida Resolución se expidió sin que la Fiscalía General de la Nación realizara el análisis individualizado de mi condición de prepensionada. Pese a que la Entidad tenía pleno conocimiento de mi situación desde el mes de marzo de 2025, fecha en que solicité la exclusión del ID 17260 de la oferta pública del concurso, y a raíz de las reiteradas solicitudes interpuestas en sede administrativa y judicial, ha omitido por completo efectuar la valoración de las semanas cotizadas y de las faltantes para acceder a la pensión de vejez. La administración desconoce que le corresponde, en cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, buscar y adoptar las alternativas jurídicas viables que garanticen la continuidad en el servicio y mi protección social. Dicha omisión se configura a pesar de reposar en sus archivos la totalidad del soporte documental probatorio, lesionando mis derechos

fundamentales al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social, lo cual genera un perjuicio irremediable cuya protección inmediata solicito por esta vía, toda vez que, además, mi trabajo en la Fiscalía es el único sustento económico con el que cuento para continuar cotizando al régimen de pensiones.

8. Asimismo, la entidad ha omitido estudiar las alternativas de reubicación en los empleos vacantes existentes en la planta global de la Entidad y, preferiblemente en la Seccional Córdoba, en donde se cuenta con información preliminar sobre la eventual disponibilidad de ID que no fueron ofertados en el concurso de méritos por corresponder a servidores con protección constitucional que participaron y superaron dicho proceso, a quienes se les asignarán otros ID ofertados, dejando libres los que venían ocupando. Pese a haber solicitado expresamente este estudio, en derecho de petición de fecha agosto 29 de 2026, la Fiscalía no evaluó de manera seria y concreta la disponibilidad de cargos ni la viabilidad de mi reubicación, inobservando los criterios de la Circular 003 del 6 de febrero de 2025 (literales A y E) sobre preservación de la antigüedad y oferta preferente, y consumando la vulneración a mi estabilidad laboral reforzada.

9. A título de antecedente histórico y para demostrar la reiteración de mis peticiones ante la Entidad, preciso que mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la Fiscalía General de la Nación convocó al Concurso Público de Méritos de Ascenso e Ingreso (FGN 2024) para proveer 4.000 vacantes definitivas desempeñadas en provisionalidad. Dicha convocatoria se expidió en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, en sentencia del 4 de marzo de 2020 (radicado 25000-23-41-000-2020-00185-00), confirmada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, el 22 de octubre de 2020.

10. En desarrollo de dicho proceso, expidió la Circular 003 del 6 de febrero de 2025 con el fin de proteger la memoria institucional y modificar los criterios de selección de los empleos a ofertar. En dicha directiva se determinó en el literal A ofertar preferentemente los empleos en los cuales el servidor estuviera en situación de pensionable, definida como el cumplimiento conjunto de semanas y edad al 31 de diciembre de 2025, y en el literal E se estableció la premisa de preservar la antigüedad de los servidores en nombramientos en provisionalidad. Literalmente dicen:

*“**A.** Empleos en los cuales el servidor se encuentra en situación de pensionable (semanas y edad cumplidos) al 31 de diciembre de 2025.”*
*“**E.** Empleos provistos bajo nombramiento en provisionalidad, para lo cual se tendrá en cuenta únicamente las denominaciones de empleo que conforman la oferta pública de empleos de carrera especial (OPECE), preservando la antigüedad de los servidores.”*

11. Mediante la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025, la entidad identificó los cargos que harían parte de la Oferta Pública de Empleos para el Concurso de Méritos FGN 2024, en la cual se incluyó el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, identificado con el ID No. 17260, que venía desempeñando en provisionalidad desde el 1 de enero de 2014 en la ciudad de Montería.

12. En vista de que, al 31 de diciembre de 2025, no me encontraba en condición de pensionada, ya que, si bien cumplía con la edad exigida por el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 para las mujeres, aún no registraba las semanas cotizadas requeridas y, por ende, no acreditaba el supuesto del literal A de la Circular 003 de marzo de 2025; y dado que el literal E de dicha directiva disponía expresamente que para los empleos provistos en provisionalidad se tendría en cuenta únicamente la OPECE, preservando la antigüedad de los servidores, el 15 de marzo de 2025 elevé un derecho de petición ante la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación solicitando la exclusión del empleo identificado con el ID 17260 de la oferta pública de empleos del concurso.

A dicha solicitud le di alcance el 28 de marzo de 2025 con el fin de adjuntar mi historia laboral actualizada a esa fecha expedida por Colpensiones. Con dicho documento acredité 1.163,15 semanas cotizadas, demostrando además mi condición objetiva de prepensionada en los términos del artículo 12 de la Ley 790 de 2002, reglamentado por el Decreto 190 de 2003, así como mi vinculación laboral ininterrumpida con la entidad desde el 4 de noviembre de 2003 que acreditaba mi antigüedad.

13. Mediante oficio del 8 de abril de 2025, suscrito por el Subdirector de Talento Humano de la entidad, el doctor José Ignacio Angulo Murillo, se dio respuesta negativa a mi petición bajo el argumento de que, al contar con más de 57 años, ostentaba el estatus de pensionable, por lo que sugirió gestionar el trámite pensional ante el fondo respectivo. Dicha apreciación desconoció que al 31 de diciembre de 2025 no contaba con esa condición, tal como se le demostró con la documentación correspondiente.

Asimismo, la entidad fundamentó su negativa en la transitoriedad de los nombramientos en provisionalidad, sin explicar de manera suficiente la aplicación del criterio de antigüedad previsto en la Circular 003 de 2025 y en la Resolución No. 101566 de 2025.

14. De todas maneras, participé en el proceso de selección del Concurso Público de Méritos FGN 2024 para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, identificado con el ID número 17260, sin resultar seleccionada en la lista de elegibles para ocupar dicho empleo de manera definitiva.

15. Culminadas las etapas del Concurso Público de Méritos FGN 2024 y encontrándose en la fase de provisión de los cargos ofertados, promoví una primera acción de tutela ante la inminente configuración de una vulneración a mis derechos fundamentales, mismos aquí invocados incluyendo el de petición. En esa oportunidad, fundamenté la solicitud señalando que acudía al amparo constitucional: ***"****no solo frente a una vulneración en curso, sino también ante la configuración de una amenaza real, cierta e inminente de afectación de mis derechos fundamentales, derivada del inminente nombramiento de los elegibles y mi consecuente desvinculación del cargo que actualmente desempeño. Dicha situación tiene su origen en el desconocimiento de mi condición de prepensionada, la omisión de un análisis integral, serio y particular de mi caso, y la adopción de decisiones administrativas que han generado un trato desigual, poniendo en riesgo la posibilidad de continuar cotizando al sistema pensional y, en consecuencia, la consolidación de mi derecho a la pensión de vejez, en los términos desarrollados por la Corte Constitucional"*.

La referida acción de tutela correspondió por reparto a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, bajo la radicación 23001220400020260011000 y con ponencia del magistrado Víctor Ramón Díaz Castro se profirió fallo el 5 de mayo de 2026, en el que se resolvió: *"Primero: Declarar Improcedente la acción de tutela instaurada por la señora Patricia Mariela Petro Rodríguez contra la Fiscalía General de la Nación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". "Segundo. –* ***Instar*** *a la Fiscalía General de la Nación para que, en el evento en que la provisión del cargo que actualmente ocupa la accionante implique su eventual desvinculación, observe los lineamientos jurisprudenciales fijados por la Corte Constitucional de Colombia, en el sentido de verificar la condición de prepensionada, evaluar la posibilidad de reubicación, adoptar medidas razonables para procurar su permanencia como último servidor en ser retirado y motivar de manera suficiente el acto administrativo correspondiente". "En todo caso, se precisa que dichas medidas de protección no tienen la virtualidad de suspender el proceso de provisión del empleo ni de desplazar el principio del mérito, sino que constituyen criterios de ponderación que deben ser aplicados en la etapa en que se materialice efectivamente la decisión de retiro"*

En sus motivaciones el Tribunal indicó que no se acreditaba una proximidad inmediata al reconocimiento del derecho pensional ni una afectación actual a las condiciones mínimas de subsistencia, considerando que para la fecha del fallo aún me encontraba vinculada a la entidad accionada. Asimismo, la autoridad judicial sostuvo que en ese momento no existía un acto administrativo que dispusiera mi desvinculación efectiva y que la provisión del empleo se hallaba sujeta al agotamiento de diversas etapas administrativas sin certeza sobre la fecha de su culminación, por lo que determinó que la afectación al mínimo vital y a la seguridad social se basaba

en una hipótesis futura, sin evidenciar la urgencia, gravedad e inminencia requeridas para la procedencia del amparo constitucional en esa fase previa.

16. En sede de impugnación, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del magistrado Diego Eugenio Corredor Beltrán, mediante providencia STP11775-2026, radicación número 156013, acta número 208 del 25 de junio de 2026, resolvió modificar la providencia impugnada para, en su lugar, negar el amparo solicitado por ausencia de vulneración. En la parte motiva del fallo, la alta corporación fundamentó su decisión, entre otras, señalando: "*De otra parte, la acción constitucional no está diseñada para anticipar la eventual ocurrencia de vulneraciones hipotéticas que dependen de hechos aún no configurados. La posible desvinculación de la accionante no puede servir de fundamento para anticipar el amparo que se invoca; tal pretensión excede el ámbito de protección inmediata de la tutela que debe ser reclamado cuando, se verifique real y materialmente la vulneración".*

17. Acatando las decisiones adoptadas por los jueces constitucionales dentro de la acción de tutela previa, y teniendo en cuenta que durante los días 20 y 21 de agosto de 2026 se llevó a cabo la etapa de escogencia de plazas dentro del concurso de méritos para los cargos de Fiscales Seccionales, la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba, mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2026, me solicitó la identificación de los casos de relevancia que cursaban en el despacho a mi cargo y que, con ocasión del concurso, tendrían cambio de fiscal.

Ante la inminente desvinculación, el 31 de agosto de 2026 elevé un nuevo derecho de petición dirigido a la Fiscal General de la Nación, doctora Luz Adriana Camargo Garzón, radicado bajo el número 2026301001162212, y le expuse de manera detallada las actuaciones adelantadas por la suscrita desde la apertura del concurso ante las distintas dependencias de la Entidad y las instancias judiciales constitucionales en procura de salvaguardar mi mínimo vital. En dicha solicitud, y en concordancia con los criterios de ponderación señalados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería en la tutela previa, solicité expresamente que se reconociera y valorara de manera efectiva mi condición de persona próxima a pensionarse, considerando mi edad, la densidad de semanas cotizadas en Colpensiones, mi trayectoria ininterrumpida de servicio en la institución desde el 4 de noviembre de 2003 y las demás circunstancias acreditadas en mi hoja de vida. Asimismo, pedí que antes de materializarse mi eventual desvinculación por la provisión del empleo ID número 17260, la entidad realizara un análisis integral, individualizado y actualizado de mi situación, evaluando las medidas de protección laboral jurídica y administrativamente procedentes en mi condición de prepensionada, incluida mi reubicación en otro empleo vacante de la planta de personal acorde con mi formación y experiencia, de manera

que pudiera continuar vinculada cotizando al Sistema General de Pensiones hasta consolidar mi derecho pensional.

18. El 16 de septiembre de 2026, la Subdirección de Talento Humano (E) de la Fiscalía General de la Nación respondió mi petición negando la adopción de medidas de protección o reubicación laboral. Fundamentó su negativa señalando que "*el plazo para acreditar las circunstancias particulares y ser acreedora de medidas afirmativas expiro el 27 de diciembre de 2024*", y que mi vinculación en provisionalidad goza de una estabilidad relativa que "*cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos*". Asimismo, sostuvo que *"no es jurídicamente viable acceder a su solicitud de asignación a un empleo que no haga parte de la oferta del Concurso de Méritos FGN 2024 o se disponga su reubicación en otro empleo vacante de la planta*".

En relación con la actuación judicial previa, la administración concluyó que *"a la fecha, no se evidencia una vulneración actual de sus derechos fundamentales ni una afectación cierta e inminente",* reconociendo de manera expresa que *"el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería instó a la Fiscalía General de la Nación para que, en el evento de una eventual desvinculación, observara los lineamientos jurisprudenciales aplicables a las personas en condición de prepensión, particularmente en lo relacionado con la verificación de dicha condición, la evaluación de alternativas de reubicación, la adopción de medidas razonables orientadas a procurar su permanencia como último servidor en ser retirado y la debida motivación del acto administrativo correspondiente",* y admitiendo expresamente que ***"dichas consideraciones deberán ser observadas y valoradas en el momento en que, de ser el caso, se adopte una decisión administrativa que afecte su situación laboral*** ". (negrillas fuera de texto).

19. Con el recuento anterior dejo sentado que la Fiscalía General de la Nación tiene pleno y directo conocimiento de mi condición particular de prepensionada y de mi proximidad a consolidar el derecho a la pensión de vejez, al restarme un número de semanas dentro del umbral de los tres años requeridos para tal fin. Dicho conocimiento no solo reposa de manera objetiva en sus propios archivos institucionales, historial laboral y expedientes de nómina, sino que le fue notificado e informado oportunamente a través de las continuas peticiones administrativas y acciones judiciales que promoví desde la convocatoria del concurso de méritos. Mediante tales actuaciones, solicité reiteradamente la adopción de medidas afirmativas de protección frente a la desvinculación laboral que se avizoraba, precisando siempre a la administración que mi intención no era desconocer el derecho al mérito de quien superó el concurso, sino requerir un juicio de ponderación fundado en los principios constitucionales de dignidad humana, seguridad social y solidaridad que me permitiera completar las semanas faltantes para mi pensión.

20. A pesar de todo y en especial de lo indicado en la respuesta a la última petición, la Fiscalía General de la Nación, al expedir la Resolución No. 30000-06574 de 16 de octubre de 2026 que declara la terminación de mi nombramiento en provisionalidad en el cargo ID 17260, para nombrar a quien superó el concurso de méritos; así como en ningún otro acto administrativo simultáneo, realizó el análisis individualizado de mi condición de prepensionada. La administración omite efectuar la valoración de las semanas cotizadas y de las que me restan para completar el requisito pensional con el fin de buscar una salida jurídica viable que me permitiera garantizar la continuidad de mis cotizaciones, a pesar de contar en sus archivos con todo el material probatorio, documental y fáctico suficiente para analizarlo y decidir al respecto, consumando así una afectación directa a mis derechos fundamentales.

Y es que, aunque el cargo se encontraba provisto en provisionalidad, mi situación particular no puede analizarse exclusivamente bajo esa naturaleza, por cuanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido de manera pacífica que los servidores públicos provisionales que ostentan la condición de prepensionados son titulares de un fuero de protección constitucional reforzada, el cual exige a la administración realizar un examen ponderado y adoptar medidas afirmativas antes de proceder con la desvinculación.

Así mismo, la Corte Constitucional ha establecido de manera reiterada que, frente a servidores públicos vinculados en provisionalidad que deban ser retirados para permitir el ingreso de personas que superaron un concurso de méritos, la administración pública tiene el deber imperativo de adoptar medidas especiales y afirmativas de protección cuando el trabajador afectado ostenta la condición de prepensionado. En particular, la Sentencia T-318 de 2025 reconoció la procedencia de la acción de tutela en el caso de un servidor provisional prepensionado desvinculado con ocasión de un concurso de méritos y ordenó medidas efectivas de amparo, incluyendo la reubicación o el reintegro en un cargo igual o equivalente. Dicha línea de protección se ve reforzada por la Sentencia SL2600 de 2025 emitida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, postura jurisprudencial reciente que consolida la interpretación protectora de quien se encuentra próximo a pensionarse con el fin de evitar que la pérdida del empleo genere una situación de indefensión antes de consolidar el derecho pensional. Bajo estos parámetros jurisprudenciales, la omisión y actuación de la entidad accionada vulnera y amenaza de manera directa mis derechos fundamentales.

21. La consumación de la desvinculación laboral genera un impacto grave y desproporcionado sobre mis derechos fundamentales, toda vez que acontece en una etapa avanzada de mi vida laboral y estando a un margen de semanas para satisfacer la totalidad de la densidad exigida por el Sistema General de Pensiones para el acceso a la prestación por vejez. Dicha

intempestiva interrupción en el ejercicio del cargo conlleva la suspensión de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, configurando un riesgo inminente que frustra de forma injustificada la consolidación de mi estatus pensional. Aunado a lo anterior, la desvinculación acarrea la pérdida de la cobertura en el sistema de salud, circunstancia que vulnera de manera directa mis derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y al mínimo vital, de los cuales depende la estabilidad integral en esta etapa de mi vida.

22. Asimismo, la Fiscalía General de la Nación vulneró mi derecho fundamental a **la igualdad**, toda vez que en un caso sustancialmente análogo dentro de la misma Seccional Córdoba sí procedió a amparar la estabilidad laboral reforzada mediante el acatamiento de órdenes judiciales. Muestra de ello es la situación de la servidora Cindy Tatiana Vargas Tapia, Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado (identificada con el ID No. 2555, quien ostenta la condición de prepensionada por contar con la totalidad de las semanas de cotización requeridas, faltándole únicamente el cumplimiento del requisito de edad. Dicha servidora, al enfrentar la misma amenaza de desvinculación, promovió acción de tutela que fue fallada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería el **03 de agosto de 2026** (Acción de Tutela Expediente No. 230013333.006.2026.00303.00) concediendo el amparo a su favor, que en la parte resolutiva del resolviendo tercero ordenó, entre otros, *"iv) valorar conjuntamente la proximidad pensional, la salud documentada y el riesgo sobre el ingreso, y verificar, con base en las pruebas y sin estereotipos, si la aplicación de los criterios generó un impacto diferenciado o interseccional por razón de género; v) identificar las vacantes iguales o equivalentes y su estado de provisión; y vi) señalar si existen listas de elegibles, derechos de carrera, órdenes judiciales, reintegros u otros impedimentos jurídicos*", fallo que fue confirmado en sede de impugnación por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Primera de Decisión, Magistrado ponente Dr. Pedro Olivella Solano, mediante providencia de Montería**, 7 de septiembre de 2026**. En consecuencia, la omisión de la entidad de realizar el mismo estudio de ponderación y reubicación en mi caso configura un trato discriminatorio e injustificado ante situaciones fácticas y jurídicas idénticas.

Igualmente, constituye un precedente judicial directo y local la situación de la servidora Julia Eva Hernández Cruz, a quien, por vía de acción de tutela, le fue amparada y resuelta su situación jurídica ante idénticas vulneraciones a las que hoy invoco. Dicha protección fue concedida mediante sentencia del **18 de septiembre de 2026**, proferida por la Sala Primera de Decisión Constitucional de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con ponencia del Magistrado Víctor Ramón Diz Castro, dentro del expediente con radicado No. 23001220400020260026800. En el precitado fallo se tutelaron los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada de prepensionada, al mínimo vital y a la igualdad frente a la desvinculación efectuada por la Fiscalía General de la Nación, reiterando la

obligación de la entidad accionada de valorar y proteger la condición pensional de sus servidores antes de consolidar su retiro de la institución.

Asimismo, en pronunciamiento reciente de fecha **15 de octubre de 2026**, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con ponencia del Magistrado Manuel Fidencio Torres Galeano dentro del expediente con radicado No.23001220400020260031600, tuteló los derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada por la condición de prepensionado, al mínimo vital, a la seguridad social, a la vida digna, a la igualdad y al debido proceso del servidor Guillermo Segundo Díaz García, Fiscal ante los Jueces Penales del Circuito. En dicho fallo, la corporación amparó al accionante por hallarse en la misma condición objetiva de protección, esto es, en situación de proximidad pensional tras haber sido declarado insubsistente mediante la Resolución No.30000 05640 del 18 de septiembre de 2026 para proveer su cargo con quien superó el concurso de méritos.

Lo anterior evidencia la existencia de antecedentes judiciales concretos, locales e idénticos en los cuales la administración de justicia ha determinado que la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de realizar un juicio de ponderación y adoptar medidas afirmativas de protección laboral, actuaciones que en mi caso fueron omitidas. Dicha vulneración fue alegada expresamente por la suscrita desde las primeras peticiones administrativas presentadas ante la entidad y en las actuaciones previas sin obtener una respuesta de fondo, no obstante, el conocimiento informal de la existencia de otros empleos vacantes o provistos en provisionalidad en la planta global.

II. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

Si bien de forma general podría sostenerse que la desvinculación es susceptible de controvertirse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con solicitud de medidas cautelares previstas en los artículos 229, 230, 233 y 234 del CPACA, dicho mecanismo ordinario, aunque idóneo en abstracto para discutir la validez del acto, obtener el restablecimiento del vínculo y reclamar los efectos económicos, carece de eficacia idónea y oportuna frente a la condición de especial protección constitucional que me asiste como prepensionada. La duración prolongada de un proceso contencioso administrativo torna ineficaz la defensa ordinaria, pues la desvinculación interrumpe intempestivamente las cotizaciones al sistema de seguridad social y pone en riesgo directo el mínimo vital en una etapa de la vida en la que el reingreso al mercado laboral resulta improbable, imposibilitando la consolidación oportuna del derecho a la pensión de vejez.

En consecuencia, la sola existencia teórica del medio de control contencioso y sus medidas cautelares no desplaza la procedencia de la tutela, toda vez que las medidas del CPACA no ofrecen la celeridad e inmediatez necesarias para evitar un perjuicio irremediable en materia de proximidad pensional. La omisión de la Fiscalía

General de la Nación de realizar el juicio de ponderación y evaluar las alternativas reales de reubicación en plazas disponibles dentro de la Seccional Córdoba, o en su planta global, como sí se ha ordenado e implementado en casos análogos dentro de la misma institución, configura una amenaza inminente, grave e impostergable. Por tanto, la presente acción de tutela es plenamente procedente para garantizar la estabilidad laboral reforzada y la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el perjuicio irremediable se configura cuando la afectación de los derechos fundamentales es inminente, grave, urgente e impostergable. En este caso, la desvinculación de mi empleo representa un daño irreversible para mi estabilidad vital, pues cuento con un acumulado total de un 1.247,29 semanas registradas ante Colpensiones, tal como consta en la historia laboral expedida el 22 de octubre de 2026, restándome únicamente 52,71 una semanas para completar las 1.300 semanas mínimas exigidas por el numeral segundo del artículo noveno de la Ley 797 de 2003.

Retirarme sin efectuar la ponderación constitucional debida trunca de raíz la posibilidad de completar mi pensión de vejez, situándome en un estado de indefensión absoluta que amerita la intervención urgente del juez constitucional.

A lo anterior se suma la necesidad imperativa de garantizar el derecho a la igualdad frente a precedentes idénticos ya reconocidos por la propia entidad y avalados por la judicatura local. La Fiscalía General de la Nación ha efectuado análisis de ponderación y reubicación en casos análogos, tales como los de los servidores Cindy Tatiana Vargas Tapia, Julia Eva Hernándrz Cruz y Guillermo Segundo Díaz García, este último amparado el 15 de octubre de 2026 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería bajo el Radicado 23001220400020260031600. En dichos eventos se protegió a funcionarios en idéntica condición de prepensión a quienes les faltaban semanas de cotización, por lo que desconocer mi situación bajo los mismos supuestos fácticos quebranta los principios constitucionales de igualdad y confianza legítima, haciendo necesaria la protección transitoria.

III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo séptimo del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho decretar como **MEDIDA PROVISIONAL**, antes de adoptar la decisión definitiva, la siguiente:

PRIMERA: Ordenar a la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o a la autoridad que corresponda, la suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto administrativo número 30000-06574 de fecha 16 de octubre de 2026, por medio del cual se da por terminado mi nombramiento en provisionalidad, cargo de Fiscal Delegada ante los

Jueces Penales del Circuito de Montería, identificado con el ID 17260, en cuanto a la desvinculación de la suscrita, hasta tanto se dicte la sentencia definitiva dentro de la presente acción constitucional.

La medida provisional solicitada cumple de manera estricta con los presupuestos de inminencia, gravedad y urgencia exigidos por la jurisprudencia constitucional, en atención a que el término establecido para la aceptación e inicio del período de prueba por parte de la persona nombrada generaría la inminente desvinculación de la suscrita antes de la emisión del fallo de tutela, provocando la interrupción de mis cotizaciones al Sistema General de Pensiones y un daño irremediable a la consolidación de mi estatus pensional a semanas de cumplir la densidad requerida.

SEGUNDA: Ordenar a la Fiscalía General de la Nación la suspensión provisional e inmediata de cualquier trámite de nombramiento, provisión o asignación sobre las plazas vacantes o empleos disponibles en la Seccional Córdoba, específicamente, de los que se tiene información presunta, los identificados con los ID No 25076, 17261 y 25125, así como sobre cualquier otro ID que hubiere quedado liberado en dicha Seccional, hasta tanto se dicte sentencia de mérito en la presente acción.

TERCERA: Como actuación concomitante al auto admisorio, requerir a la Fiscalía General de la Nación para que rinda un informe certificado a su despacho sobre el estado actual de los precitados ID y confirme la disponibilidad real de plazas en la Seccional Córdoba que no fueron ofertadas en el concurso de méritos o que resultaron liberadas por servidores con especial protección que superaron dicho proceso.

Esta solicitud probatoria concomitante halla su fundamento directo en los artículos 7.º y 21 del Decreto 2591 de 1991, los cuales facultan al juez de tutela para adoptar las medidas provisionales necesarias y requerir de las autoridades los informes que considere imprescindibles para la protección del derecho. La medida resulta imperativa para dotar al despacho de elementos de juicio objetivos que verifiquen las alternativas reales de reubicación en la sede Montería, evitando que la provisión intempestiva de dichas vacantes frustre la efectividad de la tutela y cause un perjuicio irremediable a mi arraigo territorial, familiar y de todo orden.

IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos, las consideraciones expuestas y los precedentes jurisprudenciales aplicables, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional adoptar las siguientes decisiones:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada por la condición de prepensionada, a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, a la igualdad, al debido proceso y a la especial protección constitucional garantizada a los servidores públicos próximos a pensionarse**.**

SEGUNDA: Declarar que la suscrita ostenta objetivamente la condición de prepensionada y de sujeto de especial protección constitucional al haber cumplido la edad de pensión de vejez y contar con un total acumulado de 1.247,29 semanas cotizadas en el Sistema General de Pensiones, restándole 52,71 semanas para consolidar el derecho pensional exigido por la ley.

TERCERA: Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que se abstenga de hacer efectiva mi desvinculación del servicio, o que, en caso de que esta ya se haya producido, ordene mi reintegro inmediato, procediendo de forma simultánea a mi reubicación laboral efectiva en un cargo compatible, equivalente o de la misma categoría en la Entidad, garantizando la protección y la continuidad ininterrumpida de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones hasta completar las semanas necesarias para consolidar el derecho pensional.

CUARTA (Subsidiaria): procedente lo anterior, solicito de manera subsidiaria ordenar a la Entidad accionada realice una valoración individualizada de las alternativas de cargos existentes en la Seccional Córdoba, teniendo en cuenta mi arraigo y las circunstancias personales y familiares que hacen especialmente relevante mi permanencia en este Departamento, procurando que la medida adoptada sea razonable y compatible con dichas circunstancias y permita garantizar la continuidad de mi vinculación laboral y de mis cotizaciones al Sistema General de Pensiones

QUINTA: Como medida definitiva, disponer cualquier otra orden que el despacho considere necesaria para garantizar la efectividad y el restablecimiento integral de mis derechos fundamentales.

V. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El amparo constitucional solicitado encuentra su cimiento directo en la Constitución Política de Colombia, especialmente en sus artículos 1, 2, 13, 25, 29, 46, 48, 53 y 86. En el ámbito legal, la protección se fundamenta en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, como antecedente normativo de la protección especial a personas próximas a pensionarse; en el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, que establece la protección especial para personas a quienes les falten 3 años o menos para cumplir los requisitos de pensión y que puedan ser separadas por reestructuración o provisión definitiva mediante concurso; en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, relativo a empleos de carrera ocupados en provisionalidad por personas próximas a pensionarse; en los artículos 2.2.12.1.2.4, 2.2.12.1.2.5 y 2.2.12.1.2.6 del Decreto 1083 de 2015, incorporados o modificados por el Decreto 1415 de 2021, que reglamentan la protección de servidores públicos prepensionados ante reestructuración o provisión definitiva de cargos previendo la reubicación hasta cumplir los requisitos pensionales; en la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, en cuanto regulan el Sistema General de Pensiones y los requisitos aplicables; y en el Decreto 2591 de 1991, especialmente sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 23, 27, 29 y 42.

La solicitud se sustenta asimismo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, de la cual destacan la Sentencia SU 446 de 2011, sobre la protección de servidores provisionales frente a concursos de méritos y la necesidad de considerar situaciones de especial protección; la Sentencia SU 897 de 2012, sobre el desarrollo del concepto constitucional de prepensionado y la protección frente a la desvinculación; la Sentencia T 460 de 2017, sobre el reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse; la Sentencia T 253 de 2023, sobre la protección de servidores provisionales prepensionados afectados por concursos de méritos; las Sentencias T 374 de 2024 y T 421 de 2024, que reiteran la protección constitucional en escenarios de provisión definitiva; la Sentencia T 024 de 2025, relativa al deber de adoptar medidas de protección frente a la desvinculación de servidores provisionales prepensionados; y la Sentencia T 318 de 2025, precedente especialmente relevante sobre servidores provisionales afectados por concursos de méritos, con medidas de reintegro, reubicación y protección de las cotizaciones faltantes.

VI. PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del registro civil de nacimiento, con el cual se acredita mi fecha de nacimiento y, por consiguiente, mi edad.

2. Copia de mi cédula de ciudadanía, para efectos de identificación

3. Certificación de vinculación laboral expedida por la Fiscalía General de la Nación.

4. Certificación ID17260 actualmente desempeñado.

5. Copia de la historia laboral expedida por Colpensiones el 22 de octubre de 2026, mediante la cual se acredita la densidad acumulada de 1.247,29 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones.

6. Copia de la Resolución No.30000-06574 de fecha 16 de octubre de 2026, por medio de la cual se da por terminado nombramiento en provisionalidad.

7. Copia de la Circular No. 003 del 6 de febrero de 2025, expedida por la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual se establecen criterios para la selección de los empleos a ofertar en el marco del concurso de méritos FGN-2024, en desarrollo de la política de protección de la memoria institucional.

8. Copia de la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025, expedida por la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual se dispuso la identificación de los cargos que hacen parte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE) para ser provistos mediante el concurso de méritos FGN-

2024, dentro de los cuales se incluye el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito identificado con el ID No. 17260.

9. Boletín No. 23 del concurso de méritos FGN-2024, mediante el cual se informa la adopción de listas de elegibles en sesión del 26 de marzo de 2026, en las cuales se incluye el empleo identificado con el ID No. 17260.

10. Comunicación remitida el 16 de abril de 2026, mediante la cual se informa el inicio del protocolo de audiencias de escogencia de vacantes por parte de los aspirantes que integran la lista de elegibles en los diferentes cargos, con anexo del protocolo.

11. Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.

12. Resolución No. 0026 de fecha marzo 26 de 2026 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE No. I-103-M-01-(597), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024.”

13. Resolución No. 0027 de fecha marzo 26 de 2026 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE No. I-103-M-SAI-(3), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”

14. Copia del derecho de petición y anexos adiado marzo 15 de 2026, presentado anteriormente respecto del ID17260.

15. Copia alcance del derecho de petición y anexo adiado marzo 28 de 2026, respecto ID 17260.

16. Copia de la respuesta dada por la Fiscalía General de la Nación al derecho de petición presentado.

17. Copia de la acción de tutela contra la FGN de fecha abril 23 de 2016.

18. Copia auto admite tutela y concede medida provisional.

19. Copia de la decisión de primera instancia de fecha 5 de mayo de 2026 proferida dentro de la acción de tutela por la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.

20. Copia de impugnación a la decisión de primera instancia de fecha 5 de mayo de 2026 proferida dentro de la acción de tutela por la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.

21. Copia de la decisión de segunda instancia que resolvió la impugnación de la acción de tutela, expediente STP11775-2026. Radicación N° 156013. Acta N° 208 veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), Corte Suprema de Justicia. Magistrado ponente: Diego Eugenio Corredor Beltrán.

22. Copia del correo electrónico adiado agosto 25 de 2026 de solicitud de casos relevantes del despacho por cambio de fiscal con ocasión del concurso.

23. Copia del derecho de petición de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido a la Fiscal General de la Nación, doctora Luz Adriana Camargo Garzón, que se radicó bajo el Radicado No: 2026301001162212, mediante el cual expuse el recuento detallado de las actuaciones adelantadas desde la apertura del concurso ante las distintas dependencias de la entidad y las instancias judiciales a las que acudí en procura de salvaguardar mi mínimo vital.

24. Respuesta de fecha 16 de septiembre de 2026 del anterior derecho de petición y su notificación el 23 de septiembre de 2026.

25. Copia de los fallos de tutela de primera y segunda instancia proferidos dentro del expediente No. 230013333.006.2026.00303.00, dictados por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería el 3 de agosto de 2026 y confirmados por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba (M. P. Dr. Pedro Olivella Solano) el 7 de septiembre de 2026, con los cuales se acredita el precedente judicial aplicable sobre la materia, como antecedente administrativo de protección y reubicación otorgado por la entidad accionada en el caso análogo de la servidora Cindy Tatiana Vargas Tapia.

26. Copia de la sentencia – Acta N° 558 RAD. 23001220400020260026800 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, MAGISTRADO PONENTE, Dr. VICTOR RAMÓN DIZ CASTRO. Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Penal – Sala primera de Decisión Constitucional, con el cual se acredita el precedente judicial aplicable sobre la materia, como antecedente administrativo de protección y reubicación otorgado por la entidad accionada en el caso análogo de la servidora Julia Eva Hernández Cruz.

27. Copia de la sentencia emitida el 15 de octubre de 2026 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería dentro del Radicado 23001220400020260031600, como antecedente judicial directo en el cual se

ampararon los derechos del servidor Guillermo Segundo Díaz García frente a la Fiscalía General de la Nación bajo idénticos supuestos fácticos y jurídicos.

II.JURAMENTO Y AUSENCIA DE TEMERIDAD:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que dentro de la presente acción se reiteran hechos invariables e ineludibles que han sido señalados en las peticiones y actuaciones previas, tales como la fecha de nacimiento, la edad cumplida, la vinculación en provisionalidad con la Fiscalía General de la Nación, las semanas cotizadas a Colpensiones y el derecho de petición presentado antes de consumarse el concurso, por ser estos los elementos objetivos sustanciales que estructuran la condición de prepensionada.

La mención de estos hechos coincidentes en todas las solicitudes administrativas y judiciales formuladas por la suscrita y constituye prueba irrefutable de la coherencia en la reclamación, la transparencia en el actuar procesal y el conocimiento previo que la entidad accionada ha tenido respecto de la condición de especial protección constitucional que me asiste.

A pesar de compartir dicho soporte fáctico invariable con actuaciones anteriores, la presente acción de tutela no configura duplicidad ni temeridad, ni guarda identidad de objeto con la acción radicada bajo el número 23001220400020260011000, porque mientras que la primera actuación judicial versó sobre una amenaza potencial y futura originada antes de la consolidación del acto de retiro, la acción de tutela que hoy se promueve responde a una vulneración consumada, actual y directa, configurada mediante la expedición del acto administrativo de insubsistencia y la omisión de la Fiscalía General de la Nación de proceder a la ponderación que incluso el Tribunal Superior de Montería en el numeral segundo del fallo del 5 de mayo de 2026 instó, circunstancia que consolida la inminencia de un perjuicio irremediable sobre el derecho pensional y sobre el mínimo vital.

VII. NOTIFICACIONES

A la suscrita en mi correo electrónico: patriciapetro@hotmail.com y/o patricia.petro@fiscalia.gov.co

A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en Avenida Calle 24 No. 52 – 01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C. o al correo jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Atentamente,



PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ

C.C. 34.992.264

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.° 3

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado ponente

STP11775-2026
Radicación n° 156013
Acta N° 208

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ASUNTO

Sala Casación Penal@ 2026

La Sala resuelve la impugnación presentada por la accionante, **Patricia Mariela Petro Rodríguez**, contra el fallo proferido el 5 de mayo de 2026 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, que declaró improcedente el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada y seguridad social, presuntamente vulnerados por la Fiscalía General de la Nación.

Trámite que se hizo extensivo a los integrantes de la lista de elegibles del concurso de méritos FGN-2024 adelantado por la Fiscalía General de la Nación, correspondiente al cargo identificado con el ID No. 17260.

ANTECEDENTES HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones que motivaron la demanda de amparo fueron precisados por la Corporación *a quo*, como sigue:

> *"La accionante manifiesta que se encuentra vinculada a la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003, acumulando más de 22 años de servicio continuo, durante los cuales ha desempeñado diversos cargos, entre ellos Profesional Universitario II y III, Fiscal Delegada ante Jueces Municipales y Promiscuos, y actualmente Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito de Montería (ID No. 17260), cargo que ocupa en provisionalidad desde el 1 de enero de 2014.*
>
> *Indica que cuenta con 59 años de edad y aproximadamente 1.221 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, faltándole cerca de 79 semanas para cumplir el requisito de las 1.300 exigidas para acceder a la pensión de vejez. En ese sentido, afirma ostentar la condición de prepensionada, al encontrarse próxima a consolidar su derecho pensional, lo que la ubica como sujeto de especial protección constitucional.*
>
> *Señala que, mediante el Acuerdo 001 de 2025, la Fiscalía adelantó el concurso de méritos FGN-2024 para proveer cargos en vacancia definitiva, incluyendo aquellos ocupados en provisionalidad. Antes de la realización de las pruebas, el 15 de marzo de 2025 presentó derecho de petición solicitando la exclusión del cargo que ocupa de la convocatoria, argumentando su condición de prepensionada. Posteriormente, el 28 de marzo de 2025 amplió la solicitud, aportando historial laboral actualizado.*
>
> *No obstante, el 8 de abril de 2025 la entidad negó su solicitud, al considerar erróneamente que cumplía con los requisitos para pensionarse, sin analizar de fondo su situación particular ni su condición de prepensionada, pese a que no contaba con el número de semanas exigidas. Tampoco se pronunció sobre la solicitud de exclusión del cargo ni suministró la información adicional requerida.*
>
> *Posteriormente, culminado el concurso de méritos, la entidad conformó la lista de elegibles, incluyendo el cargo que actualmente ocupa la accionante, e inició las actuaciones previas al nombramiento en período de prueba, lo que hace inminente su desvinculación.*

Sala Casación Penal@ 2026

La accionante advierte que esta situación configura una amenaza real, cierta e inminente a sus derechos fundamentales, especialmente a la seguridad social y al mínimo vital, ya que depende exclusivamente de su salario y su desvinculación impediría continuar cotizando para completar las semanas requeridas para su pensión.

Finalmente, solicitó como medida provisional[1] *que se ordenara a la Fiscalía abstenerse de proveer el cargo que ocupa y de adelantar cualquier actuación que implique su desvinculación, hasta tanto se adoptara una decisión de fondo dentro de la acción de tutela, dado el riesgo inminente de afectación a sus derechos.*

Pretensiones:

Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que, antes de proceder a la provisión definitiva del cargo identificado con el ID No. 17260, realice un análisis integral, serio y particular de la situación de la accionante en su condición de prepensionada, aplicando un juicio de proporcionalidad que armonice el principio del mérito con la protección de sus derechos fundamentales, y que, en consecuencia, se abstenga de efectuar su desvinculación del cargo que actualmente desempeña hasta tanto se lleve a cabo la identificación y caracterización de su situación particular, se realice el correspondiente juicio de proporcionalidad y se adopten las medidas de protección a que haya lugar, conforme a los criterios de estabilidad laboral reforzada de los sujetos de especial protección constitucional".

Sala Casación Penal@ 2026

EL FALLO RECURRIDO

La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería declaró improcedente el amparo.

Consideró que todavía no existe un acto administrativo que disponga la desvinculación de la accionante del cargo que ocupa en la Fiscalía, que por lo tanto las actuales pretensiones constituyen un hecho futuro e incierto, que depende del desarrollo del proceso de selección y que, en

[1] Medida a la que se accedió en auto del 24 de abril de 2026, donde se ordenó *"la suspensión de cualquier actuación tendiente a proveer el cargo identificado con el ID No. 17260 mediante nombramiento en período de prueba, así como de cualquier decisión que implique la desvinculación de la accionante del referido empleo, hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela".*

todo caso, de emitirse, existen las acciones contenciosas administrativas para controvertirlo.

De otra parte, en el numeral segundo instó a la Fiscalía General de la Nación para que, *"en el evento en que la provisión del cargo que actualmente ocupa la accionante implique su eventual desvinculación, observe los lineamientos jurisprudenciales fijados por la Corte Constitucional de Colombia, en el sentido de verificar la condición de prepensionada, evaluar la posibilidad de reubicación, adoptar medidas razonables para procurar su permanencia como último servidor en ser retirado y motivar de manera suficiente el acto administrativo correspondiente"* y dejó constancia que tal advertencia no tenía la "*virtualidad de suspender el proceso de provisión del empleo ni de desplazar el principio del mérito".*

En el numeral tercero dejó sin efecto la medida provisional.

Sala Casación Penal@ 2026

DE LA IMPUGNACIÓN

La accionante cuestiona el argumento del Tribunal, según el cual no existe una amenaza a los derechos fundamentales que reclama y al mismo tiempo reconoce un riesgo en el numeral segundo del fallo cuestionado, que lo llevó a instar a la Fiscalía.

Refiere que la acción de tutela no está condicionada a la existencia de un acto administrativo de retiro, sino a la acreditación de una amenaza cierta, como lo es, una lista de elegibles en firme y actuaciones administrativas dirigidas a la provisión definitiva del empleo; que, por lo tanto, no es posible hablar de un hecho futuro e incierto.

Cuestiona la tesis de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como mecanismo judicial, en el evento de emitirse resolución de desvinculación, puesto que, a su juicio, no es idónea ni eficaz.

Por lo anterior, solicitó revocar la tutela de primera instancia, para que en su lugar se amparen los derechos fundamentales invocados.

@Sala Casación Penal@ 2026

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, es competente la Sala para pronunciarse sobre la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela adoptada en primera instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, respecto de la cual es su superior jerárquico.

El artículo 86 de la Constitución Política consagró dicha herramienta como un mecanismo extraordinario, preferente, subsidiario y residual para la protección de las cláusulas constitucionales fundamentales ante el

menoscabo o la amenaza derivados de acción u omisión atribuible a las entidades públicas o a los particulares en las situaciones específicamente precisadas en la ley.

El problema jurídico consiste en determinar si el Tribunal *a quo* acertó al declarar improcedente la tutela promovida por **Patricia Mariela Petro Rodríguez**, al estimar que la vulneración se edificó en un hecho futuro e incierto porque aún no existe acto administrativo de desvinculación y que, en caso de emitirse, puede acudir a las acciones contenciosas administrativas.

Postura que no comparte la accionante, en su criterio, este mecanismo constitucional no se condiciona a la existencia de un acto administrativo de retiro; señala que hay una amenaza clara por la lista de elegibles en firme y, por lo tanto, no se trata de un hecho futuro e incierto.

Sala Casación Penal@ 2026

Por lo tanto, se esbozarán los siguientes argumentos que servirán de fundamento para adoptar la decisión que corresponda.

1.- Se extrae de los antecedentes que la accionante se encuentra vinculada a la Fiscalía General de la Nación, en provisionalidad. En esa condición ha ejercido varios cargos y actualmente está designada como Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito de Montería (ID No. 17260), puesto que fue ofertado en el marco del concurso de méritos FGN 2024, en el cual, luego de agotadas las etapas pertinentes, se consolidó la lista de elegibles.

Ante ese panorama, **Patricia Mariela Petro Rodríguez** acudió a esta acción de tutela. Considera que los derechos que reclama se encuentran en riesgo porque tiene 59 años, acredita un aproximado de 1221 semanas cotizadas, tiene la condición de prepensionada y, al ser desvinculada, no será posible cumplir el requisito de las 1300 semanas exigidas para la pensión de vejez. Por lo tanto, pretende que se ordene a la Fiscalía General de la Nación que, antes de proveer ese cargo, efectúe un análisis integral de su situación y se abstenga de desvincularla.

2.- El Subdirector de Talento Humano (E) de la Fiscalía General de la Nación en el informe rendido en este asunto destacó que la accionante *"mantiene incólume su vínculo laboral (…), **NO** existe amenaza de desvinculación y **NO** existe un acto administrativo que disponga la desvinculación del servicio de la servidora".*

@Sala Casación Penal@ 2026

Agregó que, si bien, el 26 de marzo de 2026 la Comisión de la Carrera Especial de la entidad aprobó y adoptó la lista de elegibles para la provisión definitiva de 597 vacantes en el cargo que ocupa la actora en el marco del concurso de méritos FGN 2024, ello no implica, su desvinculación *"inminente e inmediata*", por las siguientes razones:

2.1. Conforme al artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, a los integrantes de la referida lista debe

efectuárseles el estudio de seguridad para *"definir los elegibles de ingreso a la Entidad"*.

2.2.- Luego, en aplicación del artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025 y de la Resolución No. 09008 de 2025 se lleva a cabo *"la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante"*.

2.3.- Finalizada esa gestión, se continúa con la proyección y expedición de los actos administrativos de nombramiento *"en período de prueba a los elegibles, gestión concomitante con la comunicación que debe efectuarse a cada aspirante frente a su designación"*.

2.4.- Posteriormente, se realizará seguimiento y control a los términos de aceptación y posesión (incluyendo las prórrogas para tomar posesión que se concedan) de cada uno de los elegibles para iniciar con el desempeño de su período de prueba.

Sala Casación Penal@ 2026

Agregó que la entidad está definiendo nuevamente la fecha para la audiencia pública de escogencia de plaza, puesto que, por orden judicial, se había suspendido.

3.- El anterior contexto permite concluir, de ***un lado***, la ausencia de vulneración, puesto que no se verificó el "*presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan, ya que sin la existencia de un acto*

concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (…)"[2]*;* esto es, la transgresión del derecho fundamental que se reclama.

De ***otra parte***, la acción constitucional no está diseñada para anticipar la eventual ocurrencia de vulneraciones hipotéticas que dependen de hechos aún no configurados.

La posible desvinculación de la accionante no puede servir de fundamento para anticipar el amparo que se invoca; tal pretensión excede el ámbito de protección inmediata de la tutela que debe ser reclamado cuando, se verifique real y materialmente la vulneración.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Tribunal *a quo* declaró improcedente el amparo, encuentra la Sala que lo que corresponde es modificar esa decisión, para, en su lugar, negar el amparo, por ausencia de vulneración.

Sala Casación Penal@ 2026

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión de Tutelas N.º 3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

[2] CC T-130 de 2014

RESUELVE

PRIMERO: **MODIFICAR** el fallo impugnado para, en su lugar, negar el amparo promovido por **Patricia Mariela Petro Rodríguez**.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en los términos del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado

2026

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

GERSON CHAVERRA CASTRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1C73A2F2F50606EBEE70AF648CA852AC4A73DADE01D48DEA4847500E504F4237
Documento generado en 2026-07-06

Sala Casación Penal@ 2026

Montería, 28 de agosto de 2026

Doctor
LUIS ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de petición artículo 23 Constitución Política Nacional. Solicitud de reubicación laboral por condición de prepensionada y adopción de medidas de protección constitucional.

PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.992.264 expedida en Montería, con domicilio en Montería – Córdoba, actualmente vinculada a la Fiscalía General de la Nación en el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Montería, actuando en nombre propio y en ejercitando el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito primero exponer para después solicitar:

1. Me encuentro vinculada a la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003, acumulando a la fecha veintidós (22) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días de servicio continuo e ininterrumpido, durante los cuales he desempeñado diferentes cargos al servicio de la Entidad, entre ellos: (i) Profesional Universitario II; (ii) Profesional Universitario III; (iii) Fiscal Delegada ante Jueces Municipales; y (iv) Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito.

2. Actualmente, y desde el 1 de enero de 2014, me encuentro vinculada en provisionalidad en el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Montería, identificado con el ID No. 17260, función que he venido desempeñando de manera continua y con plena dedicación al servicio de la administración de justicia.

3. Nací el 24 de diciembre de 1966, en la ciudad de Montería, circunstancia que se acredita con el registro civil de nacimiento que se adjunta al presente escrito. A la fecha, cuento con 59 años de edad.

4. Me encuentro afiliada al Sistema General de Pensiones, a través de Colpensiones, y de conformidad con la historia laboral actualizada al 28 de agosto de 2026, cuento a la fecha con un total de mil doscientas treinta y siete coma setenta y dos (1.237,72) semanas cotizadas.
5. La Fiscalía General de la Nación adelantó el concurso público de méritos FGN 2024, convocado con el propósito de proveer cuatro mil (4.000) empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Entidad, incluidos aquellos que se encontraban provistos transitoriamente en provisionalidad, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida dentro del proceso identificado con radicado 25000-23-41-000-2020-00185-00, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, el 4 de marzo de 2020, decisión posteriormente confirmada por el Consejo de

Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 22 de octubre de 2020.

6. En desarrollo del referido concurso, la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025, mediante la cual se identificaron los cargos que harían parte de la oferta pública de empleos para ser provistos mediante el concurso de méritos FGN 2024, entre ellos, el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, identificado con el ID No. 17260, que actualmente desempeño en provisionalidad.

7. En el marco del concurso público de méritos FGN 2024, participé en el proceso de selección correspondiente al cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, ID No. 17260, sin resultar seleccionada para ocupar dicho empleo.

8. A la fecha de presentación de la presente solicitud, el concurso público de méritos FGN 2024 ha culminado sus diferentes etapas y se encuentra en fase de provisión de los cargos ofertados, incluido el correspondiente al ID No. 17260, que actualmente desempeño en provisionalidad.

9. El 15 de marzo de 2025, con anterioridad a la realización de las pruebas correspondientes al concurso público de méritos FGN 2024, presenté derecho de petición ante la Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva, mediante el cual solicité la exclusión del empleo identificado con el ID No. 17260 de la Oferta Pública de Empleos del referido concurso, teniendo en cuenta mi situación particular como servidora vinculada en provisionalidad y próxima a consolidar los requisitos para acceder a la pensión de vejez.

10. En la referida petición puse de presente que el empleo identificado con el ID No. 17260 se encontraba adscrito a la Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba y que actualmente lo desempeño en provisionalidad como Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito.

11. En la misma petición manifesté que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular No. 003 del 6 de febrero de 2025, particularmente en sus literales A y E, mi situación no correspondía a la de una persona que hubiera consolidado integralmente los requisitos para acceder a la pensión de vejez, pues, aunque para ese momento ya había alcanzado la edad pensional, no contaba con el número de semanas de cotización requeridas para obtener la pensión.

12. Posteriormente, el 28 de marzo de 2025, presenté memorial de alcance al derecho de petición inicialmente formulado, con el propósito de complementar la información suministrada y aportar documentación adicional relacionada con mi situación pensional, particularmente el historial laboral actualizado, incluyendo las semanas cotizadas durante mi vinculación con la Contraloría Departamental de Córdoba.

13. En dicha oportunidad acredité igualmente mi trayectoria laboral al servicio de la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003, bajo nombramiento en provisionalidad, y los cargos que he desempeñado durante mi vinculación con la Entidad.

14. Como soporte de mi situación pensional, aporté el reporte de semanas cotizadas expedido por Colpensiones, actualizado al 28 de marzo de 2025, en el cual constaba que para esa fecha contaba con mil ciento sesenta y tres coma quince (1.163,15) semanas cotizadas.

15. El 8 de abril de 2025, el Subdirector de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, doctor José Ignacio Angulo Murillo, emitió respuesta al derecho de petición, en la cual señaló que, con base en la información reportada, para ese momento contaba con 57 años y, por tal razón, tenía "estatus de pensionable". Así mismo, indicó que los primeros cargos en ser ofertados en la convocatoria correspondían a servidores que cumplían con los requisitos de pensión y me sugirió gestionar oportunamente el trámite pensional ante mi fondo de pensiones.

16. En la referida respuesta, la Entidad también hizo alusión al carácter transitorio y excepcional de los nombramientos en provisionalidad y a la obligación de proveer las vacantes definitivas mediante concurso de méritos, en los términos de la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca posteriormente confirmada por el Consejo de Estado. Sin embargo, la respuesta no efectuó un análisis integral de las circunstancias particulares que fueron puestas expresamente en su conocimiento, en especial, del hecho de que, si bien para ese momento ya había alcanzado la edad pensional, no contaba con la totalidad de las semanas requeridas para acceder a la pensión de vejez.

17. De igual manera, la respuesta emitida por la Entidad no resolvió de manera concreta, expresa, suficiente e integral la solicitud de exclusión del empleo identificado con el ID No. 17260 de la oferta pública de empleos, ni efectuó un pronunciamiento específico y de fondo respecto de la situación de proximidad al cumplimiento de los requisitos pensionales que había sido acreditada mediante la documentación aportada.

18. En particular, la Entidad no efectuó un análisis individualizado de las semanas efectivamente cotizadas que fueron acreditadas mediante el reporte expedido por Colpensiones, ni explicó de qué manera, a partir de dicha información, consideraba que mi situación correspondía a la de una persona que ya había consolidado los requisitos necesarios para acceder a la pensión de vejez.

19. De igual manera, en el derecho de petición presentado el 15 de marzo de 2025 y en el memorial de alcance presentado el 28 de marzo de 2025, puse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación que existían otros empleos de la misma denominación y categoría dentro de la planta de personal de la Entidad que, encontrándose en condiciones comparables al

empleo identificado con el ID No. 17260 que actualmente desempeño, no habían sido incluidos en la oferta pública de empleos del concurso de méritos FGN 2024.

20. En particular, señalé que los servidores que ocupaban algunos de dichos empleos no se encontraban en situación de prepensión ni reunían las condiciones particulares que acreditaba en mi caso, circunstancia que puse expresamente en conocimiento de la Entidad y respecto de la cual solicité que se efectuara el correspondiente análisis.

21. No obstante, en la respuesta emitida el 8 de abril de 2025, la Fiscalía General de la Nación no efectuó un pronunciamiento específico sobre las circunstancias comparativas que fueron puestas en su conocimiento, ni explicó las razones por las cuales el empleo identificado con el ID No. 17260 fue incluido en la convocatoria, mientras otros empleos de igual denominación y categoría permanecieron por fuera de la misma.

22. La situación anteriormente descrita, incluida la falta de respuesta integral frente a mi situación pensional y las circunstancias comparativas respecto de otros empleos de igual denominación y categoría, fue posteriormente puesta en conocimiento de la jurisdicción constitucional mediante acción de tutela, en la cual planteé, entre otros aspectos, la protección de mis derechos fundamentales de petición e igualdad, así como las circunstancias relacionadas con mi situación laboral y pensional.

23. En relación con el derecho a la igualdad, en la acción de tutela expuse la existencia de otros empleos de la misma denominación y categoría que no habían sido incluidos en el concurso público de méritos FGN 2024, pese a las circunstancias comparables expuestas. No obstante, el análisis efectuado dentro de dicha actuación constitucional no abordó de fondo el tratamiento diferenciado planteado, bajo la consideración de que, para ese momento, continuaba vinculada y desempeñando el cargo en provisionalidad, por lo que no se había producido una vulneración concreta de mis derechos fundamentales.

24. En consecuencia, para ese momento permanecí en el ejercicio del cargo identificado con el ID No. 17260 y continuó vigente mi vinculación laboral; sin embargo, la inclusión del referido empleo en el concurso no fue modificada, por lo que la situación inicialmente planteada ante la Entidad permaneció vigente.

25. El Concurso Público de Méritos FGN 2024 continuó su trámite y actualmente se encuentra en su etapa final de provisión de los empleos ofertados, incluido el empleo identificado con el ID No. 17260, que actualmente desempeño en provisionalidad, circunstancia que hace actual y próxima la posibilidad de mi desvinculación del cargo.

26. En la actualidad, mi situación pensional ha evolucionado respecto de la información que obraba en la Entidad al momento de formularse el derecho

de petición, pues, conforme a la historia laboral de Colpensiones actualizada al 28 de agosto de 2026, cuento con mil doscientas treinta y siete coma setenta y dos (1.237,72) semanas cotizadas, manteniéndome vinculada laboralmente y realizando de manera continua mis aportes al Sistema General de Pensiones.

27. La evolución de mi historia laboral evidencia que, entre el reporte expedido por Colpensiones el 28 de marzo de 2025, en el que registraba 1.163,15 semanas cotizadas, y la historia laboral actualizada al 28 de agosto de 2026, en la que registro 1.237,72 semanas, he continuado realizando aportes al Sistema General de Pensiones como consecuencia de mi permanencia en el servicio.

28. La eventual desvinculación del cargo que actualmente desempeño, como consecuencia de la provisión de este mediante el concurso de méritos, adquiere especial relevancia frente a mi situación pensional, toda vez que mi permanencia en el servicio me ha permitido continuar efectuando las cotizaciones al Sistema General de Pensiones y avanzar en la consolidación de los requisitos necesarios para acceder a la pensión de vejez.

29. En estas circunstancias, y ante la proximidad de la provisión del empleo identificado con el ID No. 17260, considero necesario que la Fiscalía General de la Nación valore de manera actual, integral e individualizada mi situación laboral y pensional, teniendo en cuenta mi edad, mi trayectoria de servicio a la Entidad desde el 4 de noviembre de 2003, mi vinculación actual en provisionalidad, las semanas de cotización acreditadas ante Colpensiones, los antecedentes puestos oportunamente en conocimiento de la Entidad y la existencia de otros empleos de igual denominación y categoría que no fueron incluidos en el concurso.

30. En razón de lo anterior, la situación que actualmente enfrento requiere la adopción de una medida que permita armonizar la provisión del empleo identificado con el ID No. 17260 mediante el concurso de méritos con la protección de mi situación laboral y pensional, particularmente mediante la valoración de la posibilidad de mi reubicación en otro ID de la planta de personal, con el fin de garantizar la continuidad de mi vinculación laboral y de mis cotizaciones al Sistema General de Pensiones hasta tanto consolide mi derecho pensional.

31. Aunado a lo anterior, no solo teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación los día 20 y 21 de agosto de esta anualidad realizó dentro del concurso de méritos la escogencia de plazas correspondientes a los cargos de Fiscales Seccionales, el día 25 de agosto de 2026 mediante correo electrónico la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba me solicitó información relacionada con la identificación de los casos de relevancia que actualmente cursan en el despacho fiscal a mi cargo y que, “con ocasión del concurso, tendrán cambio de fiscal”, en atención a la solicitud remitida por la Delegada para la Seguridad Territorial. Lo anterior constituye, a mi juicio, un

elemento adicional que permite inferir razonablemente la inminencia de mi desvinculación del cargo.

32. En este momento dependo de ese cargo, no cuento con otra fuente de ingreso o rentas que me permita seguir cotizando más allá de mi cargo.

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y en las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales que resultan aplicables, respetuosamente solicito a la Fiscalía General de la Nación:

PRIMERA. Que efectivamente se reconozca y valore mi condición de persona próxima a pensionarse, teniendo en cuenta mi edad, el número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, mi afiliación a Colpensiones, mi trayectoria de servicio a la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003, y las demás circunstancias particulares acreditadas con los documentos que acompañan la presente solicitud.

SEGUNDA. Que, teniendo en cuenta que el empleo identificado con el ID No. 17260 se encuentra en proceso de provisión como resultado del concurso público de méritos FGN 2024, y antes de que se produzca mi eventual desvinculación, la entidad realice un análisis integral, individualizado y actual de mi situación, valorando las medidas de protección laboral que resulten jurídica y administrativamente procedentes en mi condición de prepensionada.

TERCERA. Que, como medida de protección de mi situación laboral y pensional, la Fiscalía General de la Nación evalúe y disponga mi reubicación en otro empleo vacante de la planta de personal, acorde con mi formación, experiencia, trayectoria y requisitos legales, de manera que pueda continuar vinculada a la Entidad y realizando las cotizaciones necesarias para la consolidación de mi derecho pensional.

CUARTA. Que, para efectos de determinar la viabilidad de mi reubicación, la entidad verifique e identifique los empleos vacantes de su planta de personal que puedan ser desempeñados por mí, teniendo en cuenta mi formación profesional, experiencia, trayectoria dentro de la Fiscalía General de la Nación, requisitos del empleo y demás condiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTA. Que, en caso de existir varios empleos vacantes susceptibles de ser considerados para mi reubicación, se realice una valoración individualizada de las alternativas existentes, teniendo en cuenta mi arraigo familiar y las circunstancias personales y familiares que hacen especialmente relevante mi permanencia en la ciudad de Montería - Córdoba, procurando que la medida adoptada sea razonable y compatible con dichas circunstancias y permita garantizar la continuidad de mi vinculación laboral y de mis cotizaciones al Sistema General de Pensiones

SEXTA. Que en la valoración de mi situación se tengan en cuenta los antecedentes de la presente solicitud, particularmente el derecho de petición presentado el 15 de marzo de 2025, su memorial de alcance del 28 de marzo de 2025, la respuesta emitida por la Entidad el 8 de abril de 2025, así como la actuación constitucional promovida posteriormente y las consideraciones efectuadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería dentro de dicha actuación, en las cuales se instó a

la Fiscalía General de la Nación, ante una eventual desvinculación, a observar los lineamientos jurisprudenciales fijados por la Corte Constitucional de Colombia, en el sentido de verificar la condición de prepensionada, evaluar la posibilidad de reubicación, adoptar medidas razonables para procurar su permanencia como último servidor en ser retirado y motivar de manera suficiente el acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMA. Que, en caso de considerar que la reubicación solicitada no resulta jurídicamente procedente en los términos planteados, se indiquen de manera clara, expresa, completa, motivada y de fondo las razones jurídicas y fácticas que sustenten dicha decisión, y se informe cuáles son las alternativas de protección laboral y pensional que la Entidad considera procedentes frente a mi situación particular.

FUNDAMENTOS DE LA PETICION:

La Constitución Política impone al Estado el deber de brindar especial protección a las personas que, por sus circunstancias particulares, se encuentran en una situación de vulnerabilidad. En desarrollo de este mandato, la jurisprudencia constitucional ha reconocido una garantía de estabilidad laboral reforzada en favor de quienes se encuentran próximos a consolidar su derecho a la pensión, con el propósito de evitar que la terminación de su vínculo laboral afecte de manera desproporcionada sus derechos fundamentales al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y a la dignidad humana.

Esta protección resulta particularmente relevante tratándose de servidores públicos vinculados en provisionalidad que ocupan cargos de carrera administrativa y que deben ser desvinculados como consecuencia de la provisión definitiva del empleo mediante concurso de méritos. En estos casos, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, si bien la persona que ocupa el cargo en provisionalidad no puede oponer su estabilidad relativa frente al derecho de quien obtuvo el cargo mediante concurso, ello no significa que la Administración pueda desconocer las circunstancias especiales de vulnerabilidad constitucional que recaen sobre el servidor provisional, particularmente cuando ostenta la condición de prepensionado.

En este sentido, la Sentencia T-253 de 2023 de la Corte Constitucional constituye un precedente especialmente pertinente para el presente caso, al analizar precisamente la situación de una servidora pública vinculada en provisionalidad, cuyo cargo debía ser provisto mediante concurso de méritos y quien, a su vez, ostentaba la condición de prepensionada. En dicha providencia, la Corte reiteró que la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados no constituye un fuero absoluto que impida la provisión del cargo por quien obtuvo el derecho como resultado del concurso de méritos; sin embargo, sí genera para la entidad nominadora un deber constitucional de otorgar un trato preferencial al servidor protegido, “en la medida de las posibilidades”.

La Corte Constitucional precisó que dicho trato preferencial se concreta, entre otras medidas, en procurar que los servidores que ostentan la condición de prepensionados sean los últimos en ser desvinculados y, especialmente, en que, si existen cargos en vacancia definitiva similares o equivalentes a los que venían desempeñando, puedan ser vinculados en dichos empleos mientras se proveen

mediante concurso de méritos y hasta tanto logren cumplir los requisitos necesarios para acceder a la pensión de vejez.

La misma providencia resulta particularmente relevante porque reconoce expresamente que la protección constitucional puede materializarse mediante la vinculación del servidor en un cargo igual, similar o equivalente al que venía desempeñando, cuando ello sea jurídicamente posible. Incluso, ante la inexistencia inmediata de una vacante, la Corte consideró procedente mantener la protección para que, cuando posteriormente surgiera una vacancia definitiva, la persona pudiera ser vinculada en provisionalidad por el tiempo necesario para completar las semanas de cotización requeridas para obtener su pensión de vejez.

De esta manera, la jurisprudencia constitucional ha establecido una regla de armonización entre el principio del mérito y la protección especial de los prepensionados: el derecho de quien supera el concurso a ser nombrado en el cargo objeto de provisión debe ser respetado, pero la entidad nominadora, antes de hacer efectiva la desvinculación del servidor provisional que se encuentra próximo a pensionarse, tiene el deber de adoptar, dentro de sus posibilidades jurídicas y administrativas, las medidas necesarias para evitar que dicha desvinculación frustre la consolidación del derecho pensional. La protección, por tanto, no se traduce en el desconocimiento del concurso de méritos, sino en la obligación de procurar una alternativa laboral que permita armonizar ambos mandatos constitucionales.

En el presente caso, esta consideración adquiere especial relevancia, toda vez que la suscrita se encuentra vinculada a la Fiscalía General de la Nación en provisionalidad, ha cumplido la edad requerida para acceder a la pensión de vejez y actualmente acredita 1.237 semanas de cotización, por lo que aún requiero completar el período de cotización faltante para consolidar mi derecho pensional. La eventual desvinculación derivada de la provisión definitiva del cargo que actualmente ocupo, sin que previamente se valore mi situación pensional y las posibilidades de continuidad laboral dentro de la entidad, podría afectar de manera sustancial la posibilidad de completar las semanas necesarias para acceder efectivamente a la pensión.

En consecuencia, aun cuando no haya obtenido el derecho a permanecer en el cargo que actualmente ocupo frente a quien resultó favorecido en el concurso de méritos, mi condición de prepensionada impone a la entidad el deber de realizar un análisis individualizado de mi situación y de adoptar, en la medida de las posibilidades jurídicas y administrativas, las medidas de protección que permitan garantizar la continuidad de mi vinculación laboral y de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Por ello, y de conformidad con el criterio establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-253 de 2023, resulta procedente solicitar a la Fiscalía General de la Nación que, antes de materializar la desvinculación de la servidora, verifique la existencia de cargos vacantes de igual, similar o equivalente jerarquía, denominación, grado y funciones, en los cuales pueda ser vinculada en provisionalidad, de manera que pueda continuar realizando las cotizaciones necesarias hasta consolidar mi derecho pensional.

La solicitud de reubicación que formulo no pretende desconocer el principio constitucional del mérito, ni impedir el nombramiento de quienes adquirieron el

derecho como resultado del concurso, sino obtener la aplicación del deber de trato preferencial reconocido por la jurisprudencia constitucional en favor de los servidores provisionales que ostentan la condición de prepensionados.

II. PRUEBAS Y ANEXOS

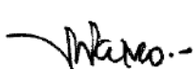
Con el fin de acreditar las circunstancias expuestas, aporto los siguientes documentos:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento, con el cual se acredita mi fecha de nacimiento y, por consiguiente, mi edad.
2. Copia de mi cédula de ciudadanía, para efectos de identificación.
3. Historia laboral de Colpensiones, actualizada al 28 de agosto de 2026, en la cual consta el número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones. (Clave 34992264).
4. Copia del derecho de petición y anexos adiado marzo 15 de 2026, presentado anteriormente respecto del ID17260.
5. Copia alcance del derecho de petición y anexo adiado marzo 28 de 2026, respecto ID 17260.
6. Copia de la respuesta dada por la Fiscalía General de la Nación al derecho de petición presentado.
7. Copia del auto adiado 24 de abril de 2026 mediante el cual se admite tutela y concede medida provisional de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.
8. Copia de la decisión de primera instancia de fecha 5 de mayo de 2026 proferida dentro de la acción de tutela por la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.
9. Copia de la decisión de segunda instancia que resolvió la impugnación de la acción de tutela, expediente STP11775-2026. Radicación N° 156013. Acta N° 208 veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), Corte Suprema de Justicia. Magistrado ponente: Diego Eugenio Corredor Beltrán.
10. Copia del correo electrónico adiado agosto 25 de 2026 de solicitud de casos relevantes del despacho por cambio de fiscal con ocasión del concurso.
11. Certificación relacionada con el cargo y el ID17260 actualmente desempeñado.

V. NOTIFICACIONES

Las recibo en mi correo electrónico: patriciapetro@hotmail.com y/o patricia.petro@fiscalia.gov.co

Con gratitud,



PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ

C.C. 34.992.264

Bogotá D.C.,

Patricia Mariela Petro Rodríguez

ASUNTO: Respuesta a solicitud con Radicado No. 2026301003776431 del 31 de Agosto de 2026

Reciba un atento saludo señora Patricia,

En atención a su comunicación radicada bajo el número del asunto, a través de la cual pone en conocimiento su situación actual y su solicitud de no ser desvinculada de la Fiscalía General de la Nación como consecuencia del desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2024, esta Subdirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

> ***PRIMERA. Que efectivamente se reconozca y valore mi condición de persona próxima a pensionarse, teniendo en cuenta mi edad, el número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, mi afiliación a Colpensiones, mi trayectoria de servicio a la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003, y las demás circunstancias particulares acreditadas con los documentos que acompañan la presente solicitud.***
>
> ***SEGUNDA. Que, teniendo en cuenta que el empleo identificado con el ID No. 17260 se encuentra en proceso de provisión como resultado del concurso público de méritos FGN 2024, y antes de que se produzca mi eventual desvinculación, la entidad realice un análisis integral, individualizado y actual de mi situación, valorando las medidas de protección laboral que resulten jurídica y administrativamente procedentes en mi condición de prepensionada.***

En primer lugar, es necesario señalar que existe un marco constitucional, legal e interno que obliga a la entidad a proveer definitivamente todas las vacantes que hacen parte de la planta de personal de la FGN, sin perder de vista la autonomía administrativa de la que goza la FGN frente a sus decisiones y la forma como lleva a cabo el cumplimiento de dichas obligaciones.

El artículo No. 125 de la Carta Política dispone los lineamientos constitucionales respecto a los procesos de provisión de los empleos que hacen parte de las entidades estatales que son de carrera administrativa, ingreso que se realizará a través de los procesos meritocráticos establecidos para tal fin, contemplando el cumplimiento de requisitos y condiciones que la Ley determine, basándose en todo caso con el **principio del mérito**.

Así mismo, la Carta Política estableció frente al ingreso por carrera, que los empleos de la Fiscalía General de la Nación estarán sujetos a lo establecido en la Ley, contemplando su propio régimen de carrera, el cual deberá estar sujeto a los principios que rigen los concursos de méritos, logrando la provisión de estos en igualdad de condiciones tanto para el ingreso, como para la permanencia y el ascenso

de los servidores, siempre encaminado a la prestación del servicio y al cumplimiento de la función pública.

Por su parte y como lo ha reiterado en múltiples ocasiones la jurisprudencia constitucional, **no se puede desconocer** que las personas que se encuentran ejerciendo un empleo a través de provisionalidad, durante el inicio y permanencia de su vinculación deben tener en cuenta los efectos jurídicos que esta modalidad implica, teniendo en cuenta además que toda vacante definitiva que haga parte de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación deben ser provistas a través de los procesos de selección o concursos realizados conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley No. 020 de 2014 y de las demás normas que rigen los concursos de méritos.

Es así que dichas **personas nombradas en provisionalidad tienen una vinculación de carácter transitoria, es decir, que no adquieren un derecho indefinido a permanecer sobre el empleo que ejerce y por tanto, es deber legal y administrativo proveer dichas vacantes (empleos de carrera)** con aquellos elegibles que fueron seleccionados por medio del sistema de mérito.

Frente a su presunta condición de pre pensionada, se informa que el plazo para acreditar las circunstancias particulares y ser acreedora de medidas afirmativas expiro **el 27 de diciembre de 2024**, plazo límite para que los funcionarios se postularan y remitieran la información y/o documentación requerida; condiciones y plazos que fueron socializados por los canales institucionales.

En ese orden de ideas, no resulta procedente el reconocimiento extemporáneo de una medida afirmativa con posterioridad al cierre del plazo establecido, toda vez que ello implicaría afectar el desarrollo del concurso y vulnerar los principios que lo rigen, particularmente los de igualdad, transparencia, publicidad y mérito, que garantizan condiciones objetivas para todos los participantes.

Ahora bien, es importante recordar que la estabilidad laboral, me permito señalar que la Honorable Corte Constitucional ha reiterado que la protección especial a personas con posibles afectaciones opera bajo criterios y procedimientos específicos, sin que ello implique una limitación absoluta a la facultad constitucional y legal que tiene la administración para efectuar retiros del servicio cuando se trate de vinculaciones en provisionalidad. Al respecto, dicha Corporación ha sostenido que:

> *"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación.* ***En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos"***[1]. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

De igual forma, la Corte Constitucional ha precisado que aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculados con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, ya que se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público.

Bajo este contexto las personas nombradas en provisionalidad tienen una vinculación de carácter excepcional y transitorio, es decir, que no adquieren un derecho indefinido a permanecer sobre el empleo que ejerce y por tanto, es deber legal y administrativo proveer dichas vacantes (empleos de carrera) con aquellos elegibles que fueron seleccionados por medio del sistema de mérito.

El proceso de selección FGN 2024 tiene como fin dar cumplimiento a la Sentencia del 4 de marzo de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, el cual ordenó a la Fiscalía General de la Nación realizar las respectivas convocatorias o concursos para proveer los cargos que se encuentran en vacancia definitiva o que estén provistos en provisionalidad o encargo. Es importante subrayar, que esta sentencia fue posteriormente confirmada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante providencia del 22 de octubre de 2020, con radicado No. 25000-23-41-000-2020-00185-01 lo que refuerza su obligatoriedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, conviene concluir que:

- El servidor provisional que ostente condiciones especiales como pre pensionado, persona en condición de discapacidad, embarazo, padre o madre jefe de hogar, enfermedad catastrófica, ruinosa y de alto costo y fuero sindical, no se encuentra impedido para participar en igualdad de condiciones en los concursos de méritos adelantados por la Fiscalía General de la Nación, o cualquier otro concurso de méritos, por lo que gozan de una estabilidad laboral relativa, es decir, su vinculación cede frente al mejor derecho de quienes ganaron el respectivo concurso.

- Es un deber constitucional y legal vincular en período de prueba en carrera administrativa a quienes conformen la lista de elegibles resultado del concurso de méritos adelantado actualmente por la entidad, y en este sentido, se retirará del servicio sin excepción a quien desempeñe la vacante definitiva en provisionalidad y se terminará el encargo al servidor que se desempeñe bajo esta modalidad, por cuanto, como se mencionó la estabilidad laboral de los empleados vinculados en provisionalidad debe ceder ante los derechos de quienes ingresarán por mérito al régimen de carrera administrativa.

- No obstante lo anterior, el ordenamiento jurídico ha reconocido la vulnerabilidad de ciertos grupos de personas que se encuentran vinculadas en provisionalidad en las plantas de personal de las entidades públicas, esto es, quienes ostentan la condición de las madres y padres jefes de hogar, los pre pensionados y las personas en situación de discapacidad física o mental

(con capacidad disminuida), entre otros, y que deben ceder el lugar del empleo que desempeñan a quien ha superado el concurso de méritos.

Finalmente, una vez verificada la información aportada como soporte de su petición, esta Subdirección se permite precisar que, en el marco de la Ley 2381 de 2024, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común y se dictan otras disposiciones", el artículo 32 establece que, para el año 2026, las mujeres deberán acreditar un mínimo de 1.250 semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez.

En ese sentido, revisada su situación particular, se evidenció que, con corte al mes de julio de 2026, usted registra un total de 1.237,72 semanas cotizadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no existe un acto administrativo que materialice su retiro de la Fiscalía General de la Nación, se han efectuado los aportes correspondientes a las 4,29 semanas del mes de agosto de 2026, así como a las semanas causadas con posterioridad a dicho periodo y hasta tanto se haga efectiva su desvinculación de la Entidad.

> ***TERCERA. Que, como medida de protección de mi situación laboral y pensional, la Fiscalía General de la Nación evalúe y disponga mi reubicación en otro empleo vacante de la planta de personal, acorde con mi formación, experiencia, trayectoria y requisitos legales, de manera que pueda continuar vinculada a la Entidad y realizando las cotizaciones necesarias para la consolidación de mi derecho pensional.***
>
> ***CUARTA. Que, para efectos de determinar la viabilidad de mi reubicación, la entidad verifique e identifique los empleos vacantes de su planta de personal que puedan ser desempeñados por mí, teniendo en cuenta mi formación profesional, experiencia, trayectoria dentro de la Fiscalía General de la Nación, requisitos del empleo y demás condiciones jurídicas y administrativas aplicables.***
>
> ***QUINTA. Que, en caso de existir varios empleos vacantes susceptibles de ser considerados para mi reubicación, se realice una valoración individualizada de las alternativas existentes, teniendo en cuenta mi arraigo familiar y las circunstancias personales y familiares que hacen especialmente relevante mi permanencia en la ciudad de Montería - Córdoba, procurando que la medida adoptada sea razonable y compatible con dichas circunstancias y permita garantizar la continuidad de mi vinculación laboral y de mis cotizaciones al Sistema General de Pensiones***

Se informa que, no es jurídicamente viable acceder a su solicitud de asignación a un empleo que no haga parte de la oferta del Concurso de Méritos FGN 2024 o se disponga su reubicación en otro empleo vacante de la planta de personal toda vez que la provisión de los empleos de carrera se rige por los principios de mérito, igualdad y transparencia, y no puede sujetarse a decisiones particulares que impliquen la exclusión de determinados empleos del marco general del concurso o la asignación discrecional de cargos.

> ***SEXTA. Que en la valoración de mi situación se tengan en cuenta los antecedentes de la presente solicitud, particularmente el derecho de petición presentado el 15 de marzo de 2025, su memorial de alcance del 28 de marzo de 2025, la respuesta emitida por la Entidad el 8 de abril de 2025, así como la actuación constitucional promovida***

> ***posteriormente y las consideraciones efectuadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería dentro de dicha actuación, en las cuales se instó a la Fiscalía General de la Nación, ante una eventual desvinculación, a observar los lineamientos jurisprudenciales fijados por la Corte Constitucional de Colombia, en el sentido de verificar la condición de prepensionada, evaluar la posibilidad de reubicación, adoptar medidas razonables para procurar su permanencia como último servidor en ser retirado y motivar de manera suficiente el acto administrativo correspondiente.***

Frente a su solicitud de que sean valorados los antecedentes relacionados con los derechos de petición presentados durante el año 2025, así como las actuaciones constitucionales promovidas por usted, esta Subdirección informa que dichos antecedentes fueron revisados en el marco del análisis de su situación particular.

No obstante, se precisa que, a la fecha, no se evidencia una vulneración actual de sus derechos fundamentales ni una afectación cierta e inminente derivada de una eventual desvinculación. Lo anterior, por cuanto usted continúa vinculada a la Fiscalía General de la Nación y, en consecuencia, la Entidad ha mantenido el cumplimiento de sus obligaciones como empleador, incluyendo la realización de los aportes al Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media al que actualmente pertenece.

Asimismo, como se indicó previamente, de acuerdo con la información verificada, usted se encuentra próxima a consolidar los requisitos exigidos para acceder a la pensión de vejez, circunstancia que ha sido considerada dentro del estudio efectuado por esta Administración.

En ese contexto, no resulta procedente adoptar medidas de reubicación laboral o disponer mecanismos de permanencia reforzada con fundamento en una afectación hipotética o eventual, toda vez que actualmente no se ha materializado acto administrativo alguno de desvinculación que permita determinar la existencia de una afectación real, concreta y cierta de los derechos invocados.

De igual manera, se precisa que los fallos de primera y segunda instancia proferidos dentro de la acción de tutela promovida por usted no ordenaron garantizar su permanencia en la Entidad ni suspender de manera definitiva el proceso de provisión de los empleos ofertados en el Concurso FGN 2024. Por el contrario, las autoridades judiciales concluyeron que no existía una vulneración actual ni una amenaza cierta a sus derechos fundamentales, al no haberse materializado una decisión administrativa de desvinculación.

Sin perjuicio de ello, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería instó a la Fiscalía General de la Nación para que, en el evento de una eventual desvinculación, observara los lineamientos jurisprudenciales aplicables a las personas en condición de prepensión, particularmente en lo relacionado con la verificación de dicha condición, la evaluación de alternativas de reubicación, la adopción de medidas razonables orientadas a procurar su permanencia como último servidor en ser retirado y la debida motivación del acto administrativo correspondiente. Dichas consideraciones deberán ser observadas y valoradas en el momento en que, de ser el caso, se adopte una decisión administrativa que afecte su situación laboral.

SÉPTIMA. Que, en caso de considerar que la reubicación solicitada no resulta jurídicamente procedente en los términos planteados, se indiquen de manera clara, expresa, completa, motivada y de fondo las razones jurídicas y fácticas que sustenten dicha decisión, y se informe cuáles son las alternativas de protección laboral y pensional que la Entidad considera procedentes frente a mi situación particular.

Frente a su solicitud, se informa que actualmente no resulta procedente efectuar una reubicación, por cuanto no existe acto administrativo que disponga su desvinculación de la Fiscalía General de la Nación, ni una afectación cierta y actual a sus derechos que haga necesaria la adopción de dicha medida.

En este sentido, los pronunciamientos judiciales emitidos dentro de la acción de tutela promovida por usted concluyeron que no existe una vulneración actual de derechos fundamentales, al mantenerse vigente su vinculación laboral.

Finalmente, mientras permanezca vinculada a la Entidad, continuarán efectuándose los aportes al Sistema General de Pensiones y las demás obligaciones derivadas de la relación laboral.

Cordialmente,

LUIS C HERNANDEZ VELASQUEZ
Firmado electrónicamente por LUIS C HERNANDEZ VELASQUEZ
Fecha: 2026.09.16 11:19:48 -05'00'

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Subdirector de Talento Humano (E)

Anexos/Adjuntos: 0

Proyectó: Paula Julieth Villamizar – Técnico I (E) STH
Revisó: Mónica Lizeth Puerto Guío – Profesional STH

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN
Magistrado ponente Pedro Olivella Solano

Montería, siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

IMPUGNACIÓN DE TUTELA

Radicación: 23001333300620260030301
Accionante (s): Cindy Tatiana Vargas Tapias
Accionada (s): Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento Humano.
Vinculado: Mónica Amparo Quiñones Meneses

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se decide la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería el 3 de agosto de 2026 que declaró amparó los derechos invocados. El Tribunal confirmará la decisión de primera instancia.

ANTECEDENTES

Derechos fundamentales invocados

- Mínimo vital.
- Vida digna.
- Salud en conexidad con la vida.
- Trabajo.
- Debido proceso administrativo.
- Estabilidad laboral reforzada.
- Igualdad.

Solicitud de amparo

El accionante solicita se despachen de forma favorable las siguientes pretensiones de amparo[1]:

> *1. PROTEGER Y TUTELAR DE MANERA DEFINITIVA los derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, A LA VIDA DIGNA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD Y A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONA PREPENSIONADA de la ciudadana CINDY TATIANA VARGAS TAPIAS.*
>
> *2. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO E INAPLICAR respecto de la accionante el Artículo Tercero de la Resolución N° 30000-03796 del 15 de julio de 2026, proferida por la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual se dio por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID Cargo 2555).*
>
> *3. ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO) que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, proceda a REINTEGRAR Y/O REUBICAR a la señora CINDY TATIANA VARGAS TAPIAS en el empleo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales de Circuito Especializados o en un*

[1] *Para una mayor comprensión se trascriben en su integridad.*

> *cargo equivalente de la misma categoría y remuneración dentro de la planta global y flexible de la entidad a nivel nacional.*
>
> *4. ORDENAR a la entidad accionada que mantenga la vinculación laboral y la correspondiente afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensiones) de la accionante, de manera ininterrumpida, HASTA TANTO CUMPLA CON EL REQUISITO DE EDAD PENSIONAL (57 AÑOS) Y LE SEA RECONOCIDA Y PAGADA EFECTIVAMENTE SU MESADA DE PENSIÓN DE VEJEZ por parte de Colpensiones.*
>
> *5. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación el pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social dejados de percibir por la accionante desde la fecha de su desvinculación efectiva hasta la fecha de su reintegro real y material.*

Síntesis de los hechos que originan la tutela.

La accionante indicó que ha prestado sus servicios al Estado de manera continua desde el 1.º de enero de 2003 y que cuenta con más de veintidós años de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social. Señaló que se desempeñaba en provisionalidad en el cargo de Fiscal delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, identificado con el ID 2555, adscrito a la planta global de la Fiscalía General de la Nación.

Manifestó que nació el 1.º de diciembre de 1971 y que, para la fecha de su desvinculación, ocurrida el 15 de julio de 2026, tenía 54 años de edad. Agregó que registra 1.422 semanas cotizadas ante Colpensiones, por lo que ya satisfizo el requisito de semanas exigido para la pensión de vejez y únicamente le restaban dos años y cuatro meses para alcanzar la edad requerida. Con fundamento en ello, afirmó ostentar la condición de prepensionada y ser sujeto de especial protección constitucional.

Expuso que la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026, mediante la cual dio por terminado su nombramiento en provisionalidad. Sostuvo que dicha decisión vulneró sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la seguridad social, a la igualdad y a la estabilidad laboral reforzada.

Asimismo, afirmó que la entidad había adoptado directrices relacionadas con la provisión de empleos ofertados dentro del concurso de méritos FGN 2024 y con la preservación de la antigüedad de determinados servidores. No obstante, señaló que tales criterios no fueron observados en su caso al momento de disponer su retiro del servicio.

Finalmente, sostuvo que la desvinculación afecta su mínimo vital debido a las obligaciones financieras que tiene a cargo y que compromete su acceso a los servicios de salud. Añadió que padece hipertensión arterial e hipercolesterolemia, patologías que requieren seguimiento y tratamiento médico permanente.

Pronunciamiento de la parte accionada y vinculada.

- Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General de la Nación, por conducto del Subdirector de Talento Humano (E), solicitó declarar improcedente la acción de tutela o, en su defecto, negar las pretensiones. Sostuvo que no ha vulnerado los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Como cuestión preliminar, informó que dio cumplimiento a la orden de vincular al trámite a la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, quien fue nombrada en período de prueba en el cargo objeto de controversia tras superar el Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, indicó que acató la medida provisional decretada por el juez de primera instancia mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Frente a la procedencia de la acción, alegó que la controversia recae sobre la legalidad de la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento provisional de la accionante. Por ello, afirmó que la interesada cuenta con el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del cual también puede solicitar medidas cautelares. Añadió que no se acreditó la existencia de un perjuicio irremediable que habilite la intervención excepcional del juez constitucional.

En cuanto al fondo del asunto, señaló que la terminación del nombramiento en provisionalidad obedeció exclusivamente al nombramiento en período de prueba de la elegible que ocupó un lugar de mérito en el Concurso FGN 2024. Explicó que la accionante desempeñaba en provisionalidad el cargo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, identificado con el ID 2555, y que la provisión definitiva del empleo constituyó una obligación derivada del artículo 125 de la Constitución y de las decisiones judiciales que ordenaron adelantar los concursos de méritos en la entidad.

Precisó que el empleo ocupado por la accionante fue incluido dentro de la oferta pública de empleos con fundamento en el criterio de antigüedad establecido por la entidad para la conformación de la convocatoria. Indicó igualmente que la accionante participó en el Concurso FGN 2024, presentó la prueba escrita y no alcanzó el puntaje mínimo requerido para continuar en las etapas subsiguientes del proceso de selección.

Respecto de la condición de prepensionada, sostuvo que esta circunstancia no otorga un derecho absoluto a permanecer en un empleo provisto en provisionalidad ni puede desplazar el principio constitucional del mérito. Agregó que la accionante ya cumplió el requisito de semanas de cotización y que únicamente le resta alcanzar la edad legal para acceder a la pensión de vejez. Con fundamento en la jurisprudencia constitucional, afirmó que en tales eventos no existe riesgo de frustración del derecho pensional, pues el requisito etario puede cumplirse aun sin vínculo laboral vigente.

La entidad también manifestó que la accionante no acreditó oportunamente ante la administración una condición especial que permitiera evaluar la adopción de medidas afirmativas dentro del proceso de conformación de la oferta pública de empleos. En

consecuencia, indicó que la inclusión del cargo en la convocatoria obedeció a la aplicación de reglas generales y objetivas aplicables a todos los servidores que se encontraban en situación similar.

Finalmente, sostuvo que no existe afectación demostrada al mínimo vital, a la igualdad ni a la prohibición de discriminación. Señaló que la accionante cuenta con formación profesional, experiencia laboral y prestaciones sociales derivadas de su desvinculación. Además, afirmó que la decisión cuestionada respondió únicamente a la provisión definitiva del empleo con quien superó el concurso de méritos y no a un trato diferenciado o arbitrario por parte de la entidad.

- Mónica Amparo Quiñones Meneses -Vinculada-

La señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, vinculada al trámite en calidad de tercera con interés legítimo, solicitó negar cualquier pretensión que afectara su nombramiento en período de prueba dentro de la Fiscalía General de la Nación. Sostuvo que adquirió un mejor derecho sobre el empleo al haber superado el Concurso de Méritos FGN 2024 y formar parte de la correspondiente lista de elegibles.

Manifestó que la suspensión de su posesión comprometía sus derechos al trabajo, al mínimo vital y a la estabilidad laboral, pues para asumir el cargo obtenido por mérito solicitó la vacancia temporal del empleo de carrera que desempeñaba en la Contraloría General de la República, la cual fue concedida por un término de seis meses a partir del 31 de julio de 2026.

Indicó que cualquier medida de protección que eventualmente pudiera reconocerse a favor de la accionante debía armonizarse con los derechos derivados del concurso de méritos y materializarse, de ser procedente, mediante mecanismos distintos a la afectación del empleo que obtuvo por concurso. En ese sentido, señaló que una eventual reubicación de la accionante constituía una alternativa compatible con la garantía de los derechos de ambas servidoras.

Finalmente, allegó como soportes documentales la Resolución No. 30000-04112 del 27 de julio de 2026, expedida en cumplimiento de la medida provisional decretada dentro del presente trámite constitucional, así como la Resolución Ordinaria ORD-81117-03297-2026 del 21 de julio de 2026, relacionada con su situación administrativa.

Fallo de primera instancia.

Corresponde al dictado por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería el 3 de agosto de 2026 y en el cual se ampararon los derechos fundamentales invocados.

El Juzgado de inicio declaró procedente la acción de tutela de manera parcial. Consideró que, aunque la accionante dispone del medio de control de nulidad y restablecimiento del

derecho para controvertir la legalidad del acto de retiro, la tutela resultaba procedente para examinar una presunta omisión de la Fiscalía relacionada con el estudio individualizado de su situación y con la aplicación de los criterios institucionales adoptados para la provisión de cargos dentro del Concurso FGN 2024.

En el análisis de fondo, el A quo precisó que la terminación del nombramiento provisional de la accionante obedeció a una causa constitucionalmente legítima, esto es, la provisión definitiva del cargo con una persona que superó el concurso de méritos. Por tal razón, descartó cualquier posibilidad de desconocer el nombramiento de la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses o de ordenar el reintegro de la accionante al empleo que venía ocupando.

No obstante, estimó que la Fiscalía vulneró los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad de la accionante. Señaló que la entidad no explicó de manera suficiente la aplicación del criterio de antigüedad previsto en la Circular No. 003 de 2025 y en la Resolución No. 01566 de 2025, pese a que había reconocido previamente que la servidora contaba con una vinculación continua a la Rama Judicial desde el año 2003.

A juicio del despacho, la administración no expuso de forma verificable la metodología utilizada para determinar que la accionante no satisfacía los parámetros institucionales adoptados para la exclusión de vacantes, ni documentó la evaluación de posibles alternativas de protección dentro de la planta global de la entidad.

El juez también examinó la condición de prepensionada invocada por la accionante. Con fundamento en la jurisprudencia constitucional, concluyó que no era posible reconocer un fuero autónomo derivado únicamente de la proximidad al cumplimiento de la edad pensional, pues la interesada ya había consolidado el requisito de semanas cotizadas. Sin embargo, consideró que dicha circunstancia debía analizarse conjuntamente con otros factores acreditados en el expediente, tales como la larga trayectoria de servicio, las condiciones de salud reportadas y el impacto que la desvinculación podía generar sobre sus ingresos.

Respecto de las condiciones médicas alegadas, indicó que las pruebas aportadas no permitían concluir la existencia de una situación de estabilidad laboral reforzada por razones de salud, dado que no se acreditaron incapacidades, restricciones ocupacionales ni pérdida de capacidad laboral. Con todo, estimó que tales circunstancias constituían elementos relevantes dentro del análisis integral que la entidad debía efectuar antes de materializar el retiro.

De manera particular, el despacho abordó el asunto desde un enfoque de género e interseccionalidad. Precisó que no se encontraba demostrada una discriminación directa por razón del sexo. Sin embargo, consideró que el examen constitucional no podía limitarse a una aplicación estrictamente formal de las reglas del concurso, sino que debía valorar de

manera conjunta la edad de la accionante, su situación de salud, su proximidad al reconocimiento pensional y la eventual incidencia de tales factores sobre sus condiciones de vida. Bajo esa óptica, sostuvo que la respuesta institucional debía evitar la reproducción de situaciones de vulnerabilidad y, a la vez, impedir que la protección de una servidora implicara el sacrificio de los derechos adquiridos por otra mujer que accedió al empleo mediante el sistema de mérito.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado amparó parcialmente los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad. En consecuencia, ordenó a la Fiscalía General de la Nación realizar un estudio integral y documentado de la situación de la accionante, reconstruir y motivar el cómputo de la antigüedad aplicada al caso, valorar de manera conjunta las circunstancias relacionadas con la proximidad pensional, la salud y el riesgo económico, e identificar la existencia de vacantes iguales o equivalentes dentro de la planta global de la entidad. Igualmente, dispuso que, de existir una vacante jurídicamente disponible y libre de restricciones legales o concursos en trámite, esta fuera ofrecida a la accionante mediante nombramiento provisional.

Finalmente, negó las pretensiones encaminadas al reintegro al cargo ocupado por la elegible, mantuvo incólumes los derechos derivados del concurso de méritos de la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses y levantó la medida provisional que había suspendido temporalmente los efectos de la desvinculación.

Solicitud de aclaración del fallo.

La señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, en calidad de vinculada dentro del trámite constitucional, presentó escrito de aclaración respecto del numeral séptimo de la sentencia de primera instancia. En concreto, solicitó precisar el alcance de la expresión según la cual *"el lapso de suspensión no se contabilizará en su contra".*

Expuso que la providencia levantó la medida provisional que había suspendido su posesión en el cargo obtenido mediante concurso de méritos y autorizó que pudiera posesionarse y ejercer el empleo. No obstante, manifestó que al presentarse ante la Fiscalía General de la Nación para hacer efectiva dicha posesión, funcionarios de talento humano le informaron que esta se produciría únicamente cuando se expidiera el acto administrativo que levantara formalmente la suspensión. Según afirmó, ello podría generar una interrupción en su vinculación laboral y afectar los derechos adquiridos en virtud del concurso.

Por tal razón, solicitó aclarar que los efectos de la sentencia implicaban reconocer que el período durante el cual permaneció suspendida la posesión no podía generar consecuencias adversas para ella ni para los derechos derivados de su nombramiento por mérito. Añadió que la suspensión de su posesión incidía en la situación administrativa previamente definida por la Contraloría General de la República, entidad que le había concedido vacancia temporal en el cargo que venía ejerciendo para asumir el período de

prueba en la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente, sostuvo que la aclaración resultaba necesaria para evitar una eventual afectación de sus derechos laborales y de los efectos jurídicos de su nombramiento, así como para prevenir futuras controversias relacionadas con el tiempo durante el cual estuvo suspendida la posibilidad de tomar posesión del cargo obtenido mediante el sistema de mérito.

Providencia aclaratoria.

Mediante auto del 4 de agosto de 2026, el Juzgado de inicio resolvió la solicitud de aclaración presentada por la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses respecto del numeral séptimo de la sentencia de tutela proferida el 3 de agosto de 2026.

La vinculada consideró ambiguo el aparte de la providencia según el cual *"los términos suspendidos se reanudarán el día hábil siguiente y el lapso de suspensión no se contabilizará en su contra".* Sostuvo que esa expresión debía entenderse en el sentido de reconocer efectos retroactivos a su posesión en el cargo obtenido por concurso de méritos, concretamente desde el 31 de julio de 2026.

El juzgado estimó que la solicitud era procedente en cuanto revelaba una posible duda sobre el alcance práctico de la orden impartida. No obstante, precisó que la aclaración no podía utilizarse para modificar, adicionar o reformar el contenido sustancial de la sentencia.

Al analizar el asunto, explicó que el numeral séptimo de la sentencia regulaba únicamente los efectos futuros derivados del levantamiento de la medida provisional. En ese sentido, indicó que el término suspendido debía entenderse simplemente como el lapso durante el cual estuvo paralizada la posibilidad de materializar la posesión de la vinculada por virtud de la orden cautelar adoptada dentro del trámite constitucional. Por ello, aclaró que dicho período no podía ser contabilizado en su contra como mora, vencimiento del plazo o incumplimiento atribuible a la propia interesada.

Asimismo, precisó que la expresión utilizada en el fallo significaba que el término correspondiente debía reanudarse desde el día hábil siguiente a la notificación de la sentencia, mas no reiniciarse ni retrotraer sus efectos a una fecha anterior. Agregó que el levantamiento de la medida provisional operó desde la notificación de la sentencia y no estaba condicionado a la expedición de nuevas decisiones judiciales o actos administrativos internos por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Con fundamento en lo anterior, el despacho negó la interpretación propuesta por la vinculada. Consideró que reconocer una posesión con efectos retroactivos desde el 31 de julio de 2026 o derivar consecuencias salariales, prestacionales o indemnizatorias implicaría modificar el contenido de la sentencia y extender su alcance a aspectos que no

fueron objeto de decisión dentro del proceso de tutela.

En consecuencia, el juzgado aclaró de oficio el numeral séptimo del fallo en el sentido de precisar que el tiempo durante el cual permaneció suspendida la posesión debía excluirse del cómputo del término respectivo y no podía ser utilizado para afectar los derechos derivados del nombramiento por mérito de la vinculada. De igual forma, negó por improcedente la petición encaminada a reconocer efectos retroactivos a la posesión o a disponer consecuencias económicas derivadas de tal pretensión.

Impugnación.

La Fiscalía General de la Nación, por conducto de su Subdirector de Talento Humano, impugnó la sentencia del 3 de agosto de 2026 y solicitó su revocatoria integral. Como pretensión principal, pidió declarar improcedente la acción de tutela por incumplimiento del requisito de subsidiariedad. Subsidiariamente, solicitó revocar los numerales que concedieron el amparo y negar las pretensiones de la accionante.

La entidad sostuvo que el juez de primera instancia partió de una premisa equivocada al concluir que no valoró las circunstancias particulares de la señora Cindy Tatiana Vargas Tapias. Afirmó que durante el trámite administrativo y en la contestación de la tutela explicó de manera suficiente las razones jurídicas, técnicas y administrativas que condujeron a la inclusión del cargo dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial y a su posterior provisión mediante nombramiento en período de prueba de la elegible. En tal sentido, indicó que la controversia planteada no corresponde a una omisión administrativa sino a una discrepancia frente a las conclusiones adoptadas por la entidad.

En relación con el debido proceso administrativo, señaló que sí estudió las solicitudes formuladas por la accionante, examinó la condición de prepensionada alegada y explicó por qué esa circunstancia no impedía la provisión definitiva del empleo. Agregó que la propia sentencia reconoció que la accionante no ostenta un fuero autónomo de prepensión en los términos de la Sentencia SU-003 de 2018 y que tampoco acreditó una situación de estabilidad laboral reforzada por razones de salud, circunstancia que, en su criterio, desvirtúa la existencia de una vulneración constitucional.

Respecto del criterio de antigüedad, la entidad cuestionó la existencia de la contradicción advertida por el a quo. Explicó que la certificación relacionada con la ausencia de solución de continuidad en la trayectoria laboral de la accionante dentro de la Rama Judicial responde a un concepto distinto del utilizado para conformar la oferta pública de empleos. Precisó que este último se construyó a partir de la antigüedad en el cargo específico ocupado en provisionalidad y no con fundamento en toda la trayectoria laboral de la servidora. Por ello, sostuvo que la sentencia confundió dos variables distintas y derivó de esa interpretación una vulneración inexistente del debido proceso.

La Fiscalía también controvirtió las órdenes impartidas para la realización de un nuevo estudio y para la eventual reubicación de la accionante. Argumentó que la providencia reconoció expresamente que la provisión definitiva del empleo fue legítima, que no existe fuero de prepensión, que no se acreditó estabilidad laboral reforzada por razones de salud y que el nombramiento de la elegible debía conservarse. En consecuencia, consideró contradictorio que, a pesar de tales conclusiones, se impartieran órdenes dirigidas a procurar una nueva vinculación provisional o a otorgar un tratamiento preferente frente a futuras vacantes.

De igual forma, afirmó que el fallo excedió las competencias del juez constitucional al ordenar actuaciones relacionadas con la administración de la planta global de personal y la gestión de futuras vacantes. Señaló que tales decisiones corresponden legalmente a la administración y no al juez de tutela, por lo que las órdenes contenidas en los numerales tercero a sexto implican una intromisión en facultades propias de la entidad.

En cuanto a la subsidiariedad, reiteró que la accionante dispone del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho para controvertir la legalidad del acto administrativo de retiro, así como de la posibilidad de solicitar medidas cautelares dentro de ese trámite. Añadió que el propio juez de primera instancia reconoció la inexistencia de un perjuicio irremediable, por lo que no existía motivo para desplazar la competencia natural de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Finalmente, sostuvo que la sentencia desconoce el alcance constitucional del principio del mérito. Argumentó que la actuación de la entidad tuvo por finalidad materializar el derecho preferente de quien superó el Concurso de Méritos FGN 2024 y garantizar la provisión definitiva de un empleo de carrera. En su criterio, las medidas ordenadas por el juez terminan otorgando una protección que no encuentra sustento en una situación constitucionalmente amparable y generan tensiones innecesarias con los principios de mérito, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que gobiernan el sistema de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

Por estas razones, solicitó revocar íntegramente la sentencia de primera instancia y, en consecuencia, declarar improcedente la acción de tutela o, en subsidio, negar el amparo solicitado por la accionante.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

La acción de tutela como mecanismo de protección constitucional

El artículo 86 de la Constitución Política estableció la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales. Del texto de esa norma constitucional y de su desarrollo jurisprudencial se ha interpretado en forma reiterada que la tutela tiene un carácter subsidiario y que solamente procederá cuando no existan otros medios ordinarios de defensa judicial o cuando ese medio judicial es claramente ineficaz para la efectiva

protección de los derechos fundamentales; eventos en los cuales la tutela procederá como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Asunto a resolver.

Previa verificación del cumplimiento de los presupuestos de procedencia de la Acción de Tutela, corresponde a la Sala determinar si la Fiscalía General de la Nación vulneró los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y seguridad social de la señora Cindy Tatiana Vargas Tapias, al dar por terminado su nombramiento en provisionalidad para proveer definitivamente el cargo con la persona que superó el Concurso de Méritos FGN 2024, o si, por el contrario, dicha decisión obedeció al cumplimiento del principio constitucional del mérito y fue adoptada con observancia de las garantías constitucionales que le asistían a la accionante en su condición alegada de prepensionada.

Análisis de procedencia de la Acción de Tutela.

- Legitimación en la causa por activa

La Sala encuentra acreditado este presupuesto, pues la acción de tutela fue promovida por la señora Cindy Tatiana Vargas Tapias, quien actúa en nombre propio y reclama la protección de derechos fundamentales que considera vulnerados con ocasión de la terminación de su nombramiento en provisionalidad por parte de la Fiscalía General de la Nación.

- Legitimación en la causa por pasiva

También se satisface este requisito. La solicitud de amparo se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, autoridad que expidió la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026 mediante la cual dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad de la accionante. En consecuencia, la entidad cuenta con aptitud jurídica para comparecer al trámite constitucional en calidad de accionada.

- Inmediatez

La acción cumple igualmente con este requisito. Se observa que el acto administrativo cuestionado fue expedido el 15 de julio de 2026 y que la solicitud de amparo fue radicada el 22 de julio siguiente. Entre uno y otro acontecimiento transcurrió un término de apenas siete días, lapso que la Sala estima razonable y proporcionado para acudir al mecanismo constitucional.
Por tanto, no se advierte desinterés ni tardanza injustificada en el ejercicio de la acción.

- Subsidiariedad

La Sala considera que, dadas las particularidades del asunto, este requisito también se encuentra satisfecho.

Es cierto que la controversia se relaciona con la expedición de un acto administrativo particular y concreto, circunstancia que, en principio, permitiría a la accionante acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. También lo es que dentro de dicho proceso podría solicitar la adopción de medidas cautelares.

Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha señalado de manera pacífica que el análisis de subsidiariedad no puede efectuarse de manera abstracta o meramente formal. Por el contrario, debe atender las circunstancias concretas del accionante y la eficacia real del mecanismo ordinario frente a la protección inmediata de los derechos fundamentales comprometidos.

En el presente asunto concurren varios elementos que, analizados de manera conjunta, justifican la intervención excepcional del juez constitucional.

En primer lugar, la accionante acredita una prolongada vinculación al servicio público y registra 1.422 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones. Asimismo, para la fecha de su desvinculación le faltaban aproximadamente dos años y cuatro meses para cumplir la edad exigida para acceder a la pensión de vejez.

En segundo lugar, la accionante alegó que la terminación del vínculo laboral comprometía su principal fuente de ingresos y podía afectar la continuidad de tratamientos médicos asociados a patologías previamente diagnosticadas, circunstancias que fueron puestas en conocimiento de la entidad antes de producirse el retiro.

En tercer lugar, la discusión planteada en esta oportunidad no se contrae exclusivamente a la legalidad del acto administrativo de desvinculación. Lo que se cuestiona es la forma en que la entidad valoró las solicitudes de protección elevadas por la servidora antes de la terminación de su nombramiento y la suficiencia de las razones ofrecidas para descartar la adopción de medidas afirmativas dentro del proceso de provisión de cargos derivado del Concurso FGN 2024.
Desde esa perspectiva, el debate trasciende el mero control de legalidad del acto administrativo y se proyecta sobre la eventual afectación de garantías fundamentales asociadas al debido proceso administrativo, la igualdad y la protección reforzada que la Constitución reconoce a quienes se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.

A ello se suma que la materialización del nombramiento de la persona integrante de la lista de elegibles y la dinámica propia de la provisión de vacantes dentro de la planta de personal de la entidad son circunstancias que podrían tornar ineficaz una protección tardía obtenida únicamente al término de un proceso ordinario.

En tales condiciones, la Sala estima que el mecanismo judicial ordinario no resulta suficientemente eficaz para resolver de manera oportuna el conflicto constitucional planteado, razón por la cual la acción de tutela procede como instrumento judicial idóneo para examinar la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Por consiguiente, se encuentran reunidos los presupuestos generales de procedencia de la acción de tutela y, en consecuencia, la Sala abordará el estudio de fondo del asunto.

Aspectos jurisprudenciales y convencionales aplicables al asunto sub examine.

El asunto sometido a consideración de la Sala exige armonizar varios mandatos constitucionales que concurren en el caso concreto. De una parte, el principio del mérito como regla de acceso y permanencia en los empleos de carrera. De otra, la protección reforzada que la Constitución reconoce a determinadas personas que ocupan cargos en provisionalidad cuando se encuentran en circunstancias de especial vulnerabilidad. Finalmente, el deber estatal de garantizar la igualdad material y la prohibición de discriminación, particularmente respecto de las mujeres y de quienes se encuentran próximos a consolidar su derecho pensional.

El mérito como eje estructural del empleo público.

El artículo 125 de la Constitución Política consagra el mérito como criterio rector para el acceso a los cargos públicos de carrera. En desarrollo de dicho mandato, la Corte Constitucional ha reiterado que quienes superan un concurso de méritos adquieren un derecho subjetivo a ser nombrados en el cargo para el cual concursaron, derecho que prevalece frente a la situación de quienes ocupan tales empleos en provisionalidad.

No obstante, la misma jurisprudencia ha precisado que la prevalencia del mérito no exonera a las entidades públicas del deber de adoptar medidas razonables de protección cuando la desvinculación afecta a personas que se encuentran en circunstancias de especial protección constitucional. En consecuencia, el ingreso del elegible no elimina por completo los deberes constitucionales de protección que recaen sobre la administración.
La estabilidad laboral relativa de los servidores nombrados en provisionalidad.

La Corte Constitucional ha reiterado que quienes ocupan cargos de carrera en provisionalidad no gozan de la estabilidad propia de los funcionarios escalafonados en carrera administrativa. Sin embargo, tampoco pueden ser considerados servidores de libre remoción.

En la Sentencia T-318 de 2025 se indicó que los empleados provisionales son titulares de una estabilidad laboral *"intermedia o relativa"*. Ello implica que su desvinculación debe responder a razones objetivas, estar debidamente motivada y respetar las garantías

derivadas del debido proceso administrativo.

En igual sentido, la Sentencia T-064 de 2025 precisó que la provisión definitiva del cargo constituye una causa legítima de retiro. Sin embargo, cuando la entidad conoce la existencia de circunstancias de vulnerabilidad constitucionalmente relevantes, debe verificar previamente la necesidad de adoptar acciones afirmativas dirigidas a minimizar el impacto de la desvinculación.

La regla jurisprudencial vigente puede sintetizarse así: el mérito prevalece, pero la administración conserva el deber de valorar las condiciones particulares del servidor provisional y de examinar la viabilidad de medidas de protección compatibles con los derechos del elegible.

La protección constitucional de los prepensionados.

La Corte ha sostenido que la condición de prepensionado constituye una manifestación del principio de igualdad material previsto en el artículo 13 de la Constitución.

No obstante, la delimitación actual de dicha garantía fue precisada recientemente en la Sentencia T-137 de 2025. Allí se reiteró que la protección especial busca evitar que la pérdida del empleo impida la consolidación del derecho pensional. Por ello, en el Régimen de Prima Media la condición de prepensionado se predica de quien se encuentra a tres años o menos de completar las semanas necesarias para acceder a la prestación.

La misma providencia reiteró la línea fijada por la Corte Constitucional conforme a la cual, cuando la persona ya ha completado las semanas exigidas y únicamente le falta alcanzar la edad pensional, no se configura, por regla general, un riesgo de frustración del derecho a la pensión que justifique el reconocimiento automático de estabilidad laboral reforzada.

Sin embargo, ello no significa que la circunstancia resulte irrelevante desde el punto de vista constitucional. La proximidad al reconocimiento pensional puede integrar el contexto de vulnerabilidad que debe valorar la administración al momento de examinar eventuales medidas de protección.

Acciones afirmativas y deber de reubicación de sujetos de especial protección

La Corte ha insistido en que la provisión definitiva del empleo mediante concurso no releva a la entidad del deber de examinar alternativas razonables de protección.

En la Sentencia T-421 de 2024 se reiteró que, frente a personas que ostentan condiciones de especial protección constitucional, el nominador debe valorar mecanismos como la permanencia hasta agotar otras vacantes disponibles, la reubicación en empleos equivalentes o la adopción de medidas que mitiguen el impacto de la desvinculación.

Por su parte, la Sentencia T-424 de 2024 precisó que el trato preferencial puede

concretarse a través de acciones afirmativas tales como procurar que dichos servidores sean los últimos en ser retirados o, cuando sea posible, reubicarlos provisionalmente en cargos vacantes iguales o equivalentes.

Más recientemente, la Sentencia T-318 de 2025 destacó que el incumplimiento de estas cargas puede comprometer los derechos fundamentales de servidores provisionales que acrediten condiciones especiales de vulnerabilidad y cuya situación sea conocida por la administración antes del retiro.

Debido proceso administrativo y deber de motivación reforzada.

La jurisprudencia constitucional contemporánea también ha enfatizado que la protección de los sujetos de especial protección constitucional no se agota en el resultado de la decisión administrativa.

La Sentencia T-061 de 2025 sostuvo que, cuando una entidad desvincula a un servidor provisional que podría encontrarse en una situación de vulnerabilidad, la motivación del acto debe reflejar que la administración examinó efectivamente su situación particular y evaluó la existencia de vacantes o medidas alternativas de protección.

Por tanto, el debido proceso administrativo no exige únicamente la existencia de una causa objetiva de retiro. También demanda que la administración evidencie que valoró las circunstancias constitucionalmente relevantes que fueron puestas en su conocimiento.

Marco convencional aplicable.

El presente asunto no solo debe resolverse a partir de las disposiciones constitucionales y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sino también a la luz del bloque de constitucionalidad integrado por los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y por la interpretación que de ellos ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ello es particularmente relevante porque la controversia involucra el acceso y permanencia en la función pública, la estabilidad en el empleo, la protección de personas en situación de vulnerabilidad, la seguridad social, la igualdad material y la protección reforzada de las mujeres frente a decisiones estatales que pueden impactar de manera diferenciada el ejercicio de sus derechos.

Los artículos 8, 23, 24, 25 y 26 de la Convención Americana constituyen parámetros relevantes para el análisis del caso.

El artículo 8 consagra el derecho al debido proceso. La Corte Interamericana ha precisado que estas garantías son aplicables no solo a los procesos judiciales sino también a las actuaciones administrativas que inciden en los derechos de las personas.

En el caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, la Corte sostuvo que las garantías mínimas del debido proceso deben respetarse en cualquier procedimiento administrativo que pueda afectar derechos individuales, pues el poder estatal debe ejercerse dentro de límites que excluyan la arbitrariedad. Esta doctrina resulta relevante cuando se analiza la manera en que la administración valora las circunstancias particulares de un servidor público antes de su desvinculación.

Por su parte, el artículo 23.1.c de la Convención reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. La Corte Interamericana ha considerado que esta disposición protege tanto el acceso como la permanencia en la función pública bajo parámetros objetivos, transparentes y previamente establecidos.

En consecuencia, el nombramiento de quien supera un concurso de méritos encuentra respaldo convencional, pues constituye una manifestación del principio de igualdad en el acceso a los cargos públicos.

Asimismo, los artículos 24 y 25 garantizan la igualdad ante la ley y la protección judicial efectiva. Tales disposiciones imponen a los Estados el deber de adoptar decisiones fundadas en criterios razonables y de ofrecer recursos efectivos frente a eventuales vulneraciones de derechos.

Finalmente, el artículo 26 de la Convención Americana consagra el principio de progresividad respecto de los derechos económicos y sociales, dentro de los cuales se encuentran el trabajo y la seguridad social.

Protocolo de San Salvador.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce expresamente la especial importancia del derecho al trabajo y de la seguridad social.

El artículo 6 dispone que toda persona tiene derecho a obtener los medios para llevar una vida digna mediante una actividad libremente escogida o aceptada. El artículo 7 impone a los Estados el deber de garantizar condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo.

A su vez, el artículo 9 reconoce el derecho a la seguridad social y exige la adopción de medidas especiales destinadas a proteger a las personas frente a los riesgos derivados de la vejez.

Estas disposiciones adquieren especial relevancia cuando la desvinculación laboral recae sobre personas próximas a consolidar su situación pensional o cuando la pérdida del empleo puede afectar la continuidad de la protección social.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La CEDAW constituye el principal instrumento internacional para la protección de los derechos de las mujeres. El artículo 11 obliga a los Estados a adoptar medidas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades en materia de empleo, estabilidad laboral y seguridad social.

La Convención impone además el deber de eliminar prácticas aparentemente neutras que puedan generar efectos desproporcionados sobre las mujeres.

El Comité CEDAW ha precisado que la discriminación puede producirse no solo por decisiones explícitamente fundadas en el sexo sino también mediante actuaciones que ignoran condiciones estructurales de desigualdad o situaciones acumulativas de vulnerabilidad.

Desde esta perspectiva, el enfoque de género exige examinar si una medida administrativa produjo un impacto particular sobre una mujer que, además, afrontaba circunstancias asociadas a la edad, la proximidad pensional, el estado de salud o la dependencia económica.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre empleo público, estabilidad laboral y debido proceso.

La Corte Interamericana ha construido una línea jurisprudencial particularmente relevante para controversias como la presente. En **Baena Ricardo y otros vs. Panamá**, estableció que las garantías del debido proceso son plenamente aplicables a las actuaciones administrativas que puedan afectar derechos de los servidores públicos.

Posteriormente, en **Lagos del Campo vs. Perú**, precisó que el derecho al trabajo comprende una protección frente a actuaciones arbitrarias del empleador estatal y que la estabilidad laboral constituye una dimensión esencial de la dignidad humana.

No obstante, la propia Corte aclaró que la estabilidad laboral no equivale a una permanencia absoluta e incondicionada en un empleo determinado.

Más adelante, en **Casa Nina vs. Perú**, reafirmó que los Estados pueden establecer modalidades diferenciadas de vinculación laboral siempre que las decisiones de desvinculación respondan a causas objetivas y verificables.

Especial importancia reviste el caso **Martínez Esquivia vs. Colombia**. Allí la Corte Interamericana examinó la desvinculación de una fiscal provisional y reiteró que los servidores vinculados provisionalmente no son titulares de los mismos derechos de estabilidad que los funcionarios de carrera.

Sin embargo, también señaló que las decisiones que afecten su permanencia deben encontrarse debidamente motivadas y sustentadas en razones objetivas previamente establecidas.

La Corte reconoció expresamente que la provisión definitiva del cargo mediante mecanismos de selección constituye una causa legítima de retiro. No obstante, enfatizó que tales decisiones deben adoptarse con respeto de las garantías del debido proceso y de la protección judicial efectiva.

Perspectiva de género e interseccionalidad en el Sistema Interamericano.

La Corte Interamericana ha señalado que las situaciones de discriminación no siempre derivan de un único factor de vulnerabilidad. En el caso **Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador**, el Tribunal desarrolló el concepto de discriminación interseccional y explicó que una misma persona puede verse afectada simultáneamente por múltiples circunstancias que agravan su situación de vulnerabilidad.

La Corte precisó que el análisis de igualdad debe considerar la interacción de factores como la edad, el género, las condiciones de salud, la situación económica y la posición social de la persona afectada.

Esta doctrina resulta especialmente relevante en el presente asunto, pues la accionante invoca simultáneamente su condición de mujer, su cercanía al reconocimiento pensional y determinadas condiciones de salud.

Sin embargo, la jurisprudencia interamericana también ha sido clara en advertir que la perspectiva de género no autoriza tratamientos privilegiados automáticos ni el desconocimiento de derechos legítimamente adquiridos por terceros.

Por ello, el enfoque diferencial exige ponderar de manera integral las circunstancias particulares del caso sin sacrificar injustificadamente el derecho de la persona que accedió al empleo mediante el sistema constitucional del mérito.

Enfoque diferencial de género e interseccionalidad. Consideraciones actualizadas de la jurisdicción nacional.

Finalmente, el presente asunto debe ser examinado desde una perspectiva de género decantada por nuestro Tribunal Constitucional.

La Corte Constitucional ha explicado que el enfoque de género no supone otorgar ventajas automáticas por razón del sexo ni desplazar el principio del mérito. Su finalidad consiste en identificar posibles impactos diferenciados que una decisión aparentemente neutra puede generar sobre las mujeres y verificar si concurren otros factores que profundicen situaciones

de vulnerabilidad.

La Sentencia T-064 de 2025 resaltó que las autoridades tienen el deber de evaluar integralmente condiciones como la edad, el estado de salud, las cargas familiares y la situación económica cuando estas converjan sobre una misma persona y puedan incidir en el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

De esta manera, en asuntos relacionados con la desvinculación de mujeres que ocupan cargos en provisionalidad, el análisis constitucional debe determinar si la administración valoró adecuadamente las circunstancias particulares alegadas por la interesada y si examinó la procedencia de acciones afirmativas compatibles con el mérito, sin desconocer los derechos de quienes accedieron al empleo mediante concurso público.

En síntesis, la jurisprudencia constitucional más reciente ha consolidado una regla de equilibrio: el nombramiento del elegible constituye una manifestación directa del principio del mérito y, por tanto, no puede ser desplazado por la sola existencia de una condición de vulnerabilidad; sin embargo, cuando la administración conoce que quien ocupa el cargo en provisionalidad es una persona que podría requerir especial protección constitucional, tiene el deber de valorar de manera suficiente esas circunstancias y examinar la adopción de medidas afirmativas razonables antes de materializar la desvinculación.

Análisis y conclusiones.

De manera preliminar, debe precisarse que no existe discusión en torno a la legitimidad de la desvinculación de la accionante desde la perspectiva del principio del mérito. En efecto, se encuentra acreditado que la señora Cindy Tatiana Vargas Tapias ocupaba en provisionalidad el cargo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados y que la terminación de su nombramiento obedeció al nombramiento en período de prueba de la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, quien superó el Concurso de Méritos FGN 2024 e integró la correspondiente lista de elegibles.

La jurisprudencia constitucional reciente ha reiterado que el mérito constituye la regla general para el acceso a los empleos de carrera y que quienes superan un concurso adquieren un derecho preferente que prevalece frente a la estabilidad relativa de quienes ocupan tales cargos en provisionalidad.

Por consiguiente, la Sala comparte la conclusión del juez de primera instancia según la cual la accionante no tenía un derecho constitucional a permanecer indefinidamente en el empleo que ocupaba y, en consecuencia, no resulta jurídicamente viable adoptar medidas que afecten el nombramiento de la elegible. Sin embargo, esa conclusión no agota el debate constitucional planteado.

La controversia no gira realmente alrededor de la validez abstracta de la provisión definitiva del cargo. El verdadero problema consiste en establecer si, antes de materializar la

desvinculación, la Fiscalía General de la Nación cumplió los deberes reforzados que la Constitución, la jurisprudencia constitucional y el sistema interamericano imponen cuando la decisión administrativa recae sobre una persona que invoca circunstancias especiales de vulnerabilidad. La respuesta de la Sala es negativa.

La Corte Constitucional ha sostenido de forma constante que la existencia de una causa objetiva de retiro no releva a la administración de examinar las condiciones particulares del servidor afectado. Las sentencias T-064 de 2025 y T-318 de 2025 precisaron que, cuando se trata de sujetos que alegan una situación de especial protección constitucional, la entidad debe verificar de manera efectiva dichas circunstancias y evaluar la procedencia de acciones afirmativas compatibles con el mérito.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las decisiones administrativas que afectan derechos individuales deben exteriorizar las razones fácticas y jurídicas que las sustentan, de manera que el interesado pueda comprenderlas y controvertirlas eficazmente. Este estándar fue desarrollado, entre otros, en los casos Baena Ricardo y otros vs. Panamá y Martínez Esquivia vs. Colombia, los cuales exigen que las actuaciones administrativas se encuentren libres de arbitrariedad y debidamente motivadas.

A juicio de la Sala, precisamente en este aspecto radica la falencia constitucional advertida en el presente caso. Obra en el expediente que la accionante adelantó diversas actuaciones administrativas encaminadas a poner en conocimiento de la entidad su situación particular y también se encuentra acreditado que solicitó expresamente la aplicación de medidas de protección asociadas a su condición de persona próxima a obtener la pensión de vejez.

Igualmente, está acreditado que mediante Oficio No. 20263000006841 del 18 de febrero de 2026 la propia Fiscalía reconoció que la accionante registraba vinculación continua a la Rama Judicial desde el 1 de enero de 2003 y dispuso la actualización de la información correspondiente.

No obstante, cuando la entidad justificó la inclusión del empleo dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial señaló que el cargo resultó ofertado por aplicación del criterio de antigüedad y porque la accionante había sido nombrada en dicho empleo el 14 de abril de 2023.

La Fiscalía sostiene en la impugnación que no existe contradicción alguna, pues una cosa es la trayectoria laboral general de la servidora y otra la antigüedad en el cargo específico utilizado para la conformación de la oferta pública. La Sala no desconoce que se trata de conceptos distintos.

Sin embargo, el problema constitucional identificado por el juez de tutela no radica en la existencia de una incompatibilidad entre ambas nociones. Lo que se reprocha es la ausencia de una explicación suficientemente desarrollada que permitiera a la accionante comprender por qué la actualización de su historia laboral y la información reconocida por

la propia entidad no incidían en el análisis efectuado para determinar la aplicación de las medidas de protección reclamadas.

Dicho de otro modo, la administración respondió las solicitudes. Lo que no hizo fue exteriorizar de manera suficiente el proceso de valoración que condujo a descartar la relevancia constitucional de las circunstancias puestas de presente por la interesada.

Ese déficit argumentativo adquiere especial relevancia porque la accionante no alegaba solamente una trayectoria laboral prolongada, también acreditó tener 54 años, registrar 1.422 semanas cotizadas y encontrarse a poco más de dos años de cumplir la edad para acceder a la pensión de vejez. Además, informó la existencia de patologías que requerían controles médicos permanentes y manifestó que el salario constituía su principal fuente de ingresos.

Es verdad que la accionante no cumple los presupuestos actualmente exigidos para ser considerada prepensionada en sentido estricto. La Sala comparte la regla jurisprudencial reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-137 de 2025. Conforme a dicha decisión, la protección reforzada busca evitar que la desvinculación impida consolidar el requisito faltante para acceder a la pensión, de modo que cuando el trabajador ya completó las semanas requeridas y únicamente le resta cumplir la edad, no existe en principio riesgo de frustración del derecho pensional.

Tampoco encuentra la Sala acreditada una situación que permita reconocer estabilidad laboral reforzada por razones de salud. Los documentos aportados evidencian la existencia de determinadas patologías y la necesidad de seguimiento médico. Sin embargo, no demuestran pérdida de capacidad laboral, restricciones ocupacionales, incapacidades prolongadas ni una afectación funcional que impidiera el desempeño de sus labores.

Con todo, esas conclusiones no conducen automáticamente a la denegación del amparo, en ese orden, las sentencias T-421 de 2024, T-424 de 2024 y T-318 de 2025 han precisado que la inexistencia de un fuero absoluto no libera a la administración del deber de examinar integralmente las condiciones personales del servidor provisional y de determinar si existen medidas afirmativas compatibles con el principio del mérito.

Precisamente eso fue lo que el juez de primera instancia ordenó. Obsérvese que la providencia impugnada no dejó sin efectos el nombramiento de la elegible. Tampoco ordenó reintegrar a la accionante al cargo provisto mediante concurso. Igualmente, descartó la existencia de una estabilidad laboral reforzada derivada de la condición de prepensionada o del estado de salud de la actora.

Esta conclusión resulta además armónica con las consideraciones expuestas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL2600-2025. En dicha providencia, la Corte replanteó el alcance de la protección derivada de la condición de prepensionado y sostuvo que la estabilidad ocupacional asociada a esa figura no busca únicamente impedir la frustración del derecho pensional por falta de semanas de cotización.

También pretende garantizar que la transición hacia la jubilación ocurra en condiciones compatibles con la dignidad humana, la subsistencia del trabajador y la protección de su núcleo familiar. Bajo esa perspectiva, la corporación consideró que la proximidad al cumplimiento de la edad pensional constituye un elemento constitucionalmente relevante aun cuando el interesado ya hubiere consolidado las semanas exigidas por el sistema pensional.

La protección concedida por la primera instancia se limitó a exigir que la entidad efectuara un estudio documentado de las circunstancias particulares de la accionante y verificara la eventual existencia de vacantes disponibles dentro de su planta global que permitieran materializar medidas afirmativas compatibles con el mérito.

Lejos de desconocer el artículo 125 de la Constitución, dichas órdenes desarrollan las reglas fijadas por la Corte Constitucional para los eventos en que confluyen la provisión definitiva de cargos y la necesidad de proteger personas que alegan condiciones especiales de vulnerabilidad.

La Sala tampoco comparte el argumento según el cual el juez constitucional invadió competencias propias de la administración. Lo que hizo el a quo fue exigir que la Fiscalía ejerciera esas competencias de manera compatible con los principios de igualdad material, debido proceso administrativo y protección especial de personas potencialmente vulnerables. La providencia no ordenó crear cargos, desplazar funcionarios de carrera, desconocer listas de elegibles ni proveer vacantes inexistentes. Por el contrario, condicionó cualquier eventual medida a la existencia de vacantes jurídicamente disponibles y a la inexistencia de terceros con mejor derecho.

Finalmente, la Sala considera acertado el análisis desarrollado por el juez de primera instancia desde la perspectiva de género e interseccionalidad. No porque el expediente revele una discriminación directa por razón del sexo. En realidad, tal circunstancia no aparece demostrada.

Sin embargo, la perspectiva de género contemporánea no se limita a identificar actos discriminatorios explícitos. También exige verificar si una decisión estatal tuvo en cuenta las circunstancias particulares que concurren sobre una mujer que afronta simultáneamente factores asociados a la edad, la proximidad pensional, la salud y la estabilidad económica.

Así lo ha reconocido la Corte Interamericana al desarrollar el concepto de vulnerabilidad interseccional y así lo ha reiterado la Corte Constitucional en su jurisprudencia reciente, bajo esa óptica, la decisión del A quo logró armonizar adecuadamente los intereses constitucionales en tensión.

En ese orden, protegió el derecho de la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses a ocupar el cargo que obtuvo por mérito. Simultáneamente, garantizó que la situación de la accionante fuera examinada de manera individualizada por la Fiscalía antes de descartar definitivamente cualquier medida de protección compatible con el orden constitucional.

En consecuencia, la Sala concluye que la sentencia impugnada no desconoció el principio del mérito ni sustituyó las competencias administrativas de la entidad accionada. Por el contrario, materializó la obligación constitucional de armonizar el acceso meritocrático a la función pública con la protección reforzada que demandan las personas que alegan circunstancias especiales de vulnerabilidad.

Por estas razones, la decisión objeto de impugnación será confirmada por este Tribunal conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Córdoba administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

FALLA

PRIMERO. Confirmar la sentencia del 3 de agosto de 2026 y su providencia aclaratoria del 4 de agosto hogaño proferidas por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería que amparó los derechos invocados, conforme a las razones expuestas por este Tribunal.

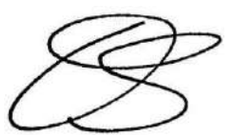
SEGUNDO. NOTIFICAR a las partes según el procedimiento previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro de los 10 días siguientes de la ejecutoria de esta providencia, en la forma prevista en el Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020 *“Por medio del cual se regula la remisión de expedientes de tutela a la corte constitucional para el trámite de su eventual remisión”*.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

La anterior decisión fue estudiada y aprobada por la Sala en sesión virtual de la fecha.

Los señores Magistrados,



PEDRO OLIVELLA SOLANO



JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ



EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, 22 de julio del año 2026

Acción de Tutela
Expediente No. 230013333.**006.2026.00303.**00
Accionante: Cindy Tatiana Vargas Tapias C.C. No. 30.571.311
Accionado: Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento Humano.
Vinculados: Mónica Amparo Quiñones Meneses C.C No. 66.733.485
Derecho fundamental invocado: Mínimo vital, vida digna, salud en conexidad con la vida, trabajo, debido proceso administrativo, estabilidad laboral reforzada de persona prepensionada, igualdad y prohibición de discriminación.
Decisión: Admite tutela, vincula y decreta medida provisional.

I. CONSIDERACIONES:

La señora **Cindy Tatiana Vargas Tapias** acude a esta judicatura solicitando el amparo constitucional de tutela, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, salud en conexidad con la vida, trabajo, debido proceso administrativo, estabilidad laboral reforzada de persona prepensionada, igualdad y prohibición de discriminación, los cuales considera vulnerados por la **Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento Humano**, conforme expone en los hechos de la tutela.

Advertido lo anterior, encuentra el Despacho que el petitum cumple con los requisitos legales para su trámite y se provendrá su admisión.

De otra parte, es necesario referirse a la solicitud de medida provisional, formulada por la parte accionante, deprecando el decreto de una medida cautelar de protección inmediata consistente en: (i) suspender provisional e inmediatamente los efectos del artículo tercero de la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026, únicamente en lo relacionado con la terminación de su nombramiento en provisionalidad como Fiscal Delegada ante Jueces Penales de Circuito Especializados; y (ii) ordenar a la Fiscalía General de la Nación mantenerla en el cargo o reubicarla provisional y transitoriamente en un empleo equivalente dentro de la planta global de la entidad, garantizando el pago de salarios, prestaciones sociales y la continuidad de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral mientras se resuelve la acción de tutela.

Como sustento de la medida, afirma que es sujeto de especial protección constitucional por ser prepensionada, al contar con 54 años de edad y más de 1.422 semanas cotizadas, restándole menos de tres años para consolidar su derecho pensional. Igualmente, invoca la existencia de un precedente constitucional vinculante, consistente en una decisión del Tribunal Superior de Montería que, en un caso con supuestos fácticos similares, decretó la suspensión provisional de la desvinculación de una servidora en condición de prepensionada para evitar un perjuicio irremediable.

Adicionalmente, señala que la Fiscalía tenía conocimiento previo de dicho precedente judicial y de su inclusión dentro del listado de servidores protegidos, información puesta en conocimiento por el Sindicato SINTRAFISGENERAL, pese a lo cual expidió el acto administrativo que dispuso su retiro.

Finalmente, sostiene que su desvinculación le ocasiona un perjuicio irremediable debido a las importantes obligaciones financieras que dependen exclusivamente de su salario, así como a su estado de salud, al haber sido recientemente diagnosticada con hipertensión arterial esencial e hipercolesterolemia pura, patologías que requieren tratamiento continuo. Aduce que la pérdida del empleo implica la desafiliación al sistema de salud y la interrupción del tratamiento médico, incrementando significativamente el riesgo de un evento cardiovascular grave y comprometiendo su mínimo vital, el de su familia y su derecho a la seguridad social.

Al respecto, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 dispone que, desde la presentación de la solicitud de tutela, a petición de parte o cuando el juez lo considere necesario y urgente para proteger el derecho invocado, podrá decretar medidas provisionales encaminadas a evitar que la amenaza o vulneración continúe o se agrave, e incluso ordenar cualquier medida de conservación o seguridad que impida que el eventual fallo de amparo resulte inocuo. De esta manera, dichas medidas tienen un carácter

preventivo e instrumental, pues buscan garantizar la efectividad de la decisión definitiva y evitar la consumación de un perjuicio irremediable mientras se resuelve de fondo la acción constitucional.

De acuerdo con lo afirmado en el escrito de tutelas y las pruebas documentales aportadas, se observa en esta etapa del proceso lo siguiente: i) la señora **Cindy Tatiana Vargas Tapias** ha estado vinculada a la Fiscalía General de la Nación en provisionalidad desempeñándose en el cargo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, identificados con el código OPEC No. 1-102-M-01-(419) con ID de cargo 2555, adscrita a la planta global de la entidad, con ultima ubicación en la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Nivel Central / Córdoba; ii) tiene 54 años de edad y 1422 semanas cotizadas en Colpensiones. iii) la Fiscalía General de la Nación dio apertura a un concurso de méritos para proveer diversos empleos de la planta de cargos, incluyendo el desempeñado por la parte actora; iv) mediante Oficio de fecha la Subdirectiva Córdoba del Sindicato SINTRAFISGENERAL solicitó la inclusión de la accionante en la lista de servidores protegidos para la adopción preventiva de medidas administrativas de no desvinculación; v) sin embargo, mediante la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026 dio por terminado el nombramiento de la accionante y nombró en período de prueba en el referido cargo a la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, por lo que su vinculación con la entidad accionada terminaría a partir de la posesión de aquella.

Dadas las condiciones especiales en que se encuentra la accionante y las particularidades de este asunto, se advierte en este caso concreto las exigencias de necesidad y urgencia de proteger los derechos fundamentales de la accionante, por lo que se dispondrá la suspensión de la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026 en lo relacionado con la terminación del nombramiento de la actora y se ordenará a la Fiscalía General de la Nación mantener a la accionante en el cargo o reubicarla provisional y transitoriamente en un empleo equivalente al que venía desempeñando dentro de la planta global de la entidad, **mientras se profiere la decisión de fondo.**

Ahora bien, como quiera que la decisión de esta acción constitucional puede incidir directamente en la situación jurídica de la señora **Mónica Amparo Quiñones Meneses**, quien fue nombrada en período de prueba mediante el mismo acto administrativo para ocupar el empleo objeto de controversia, el Despacho dispondrá su vinculación al presente trámite constitucional, en calidad de tercera con interés legítimo en las resultas del proceso, con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos al debido proceso, contradicción y defensa, para que, si a bien lo tiene, ejerza las facultades procesales que le asisten y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, así como sobre la medida provisional decretada.

Para tal efecto, se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que, por conducto de la dependencia competente, realice de manera inmediata la notificación del presente auto admisorio, del escrito de tutela y sus anexos a la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, remitiendo a este Despacho la constancia correspondiente, a fin de acreditar el cumplimiento de dicha carga procesal y garantizar el efectivo ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Lo anterior, en consideración a que el escrito introductorio carece de las direcciones física y electrónica de notificación de la vinculada y, por tratarse de la entidad que expidió el acto administrativo mediante el cual aquella fue nombrada, es quien se encuentra en mejores condiciones y tiene acceso directo a la información necesaria para lograr su efectiva notificación, garantizando así el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

II. RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela presentada la señora **Cindy Tatiana Vargas Tapias,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.571.311, quien actúa en nombre propio, contra la **Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento Humano**, conforme se indicó.

Segundo: Por el medio más expedito, **notificar** del presente proveído y el libelo introductorio a la **Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento Humano,** a través

de su representante legal, quien haga sus veces o lo represente al momento de la notificación, para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, dentro del término de **un (01) día,** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan por escrito el informe que corresponda y remitan a esta judicatura, copias de todo el expediente administrativo que contiene los antecedentes que hacen referencia a los derechos fundamentales invocados como vulnerados por el accionante. Igualmente, dentro del mismo término, en su informe indiquen el nombre y cargo de la persona responsable de responder y acatar las decisiones judiciales que se emitan en la presente acción de tutela.

Tercero: Vincular a la señora **Mónica Amparo Quiñones Meneses,** identificada con la C.C No. 66.733.485, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se **ordena** a la **Fiscalía General de la Nación** que, por conducto de la dependencia competente, realice de manera inmediata la notificación del presente auto admisorio, del escrito de tutela y sus anexos a la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses, remitiendo a este Despacho la constancia correspondiente, a fin de acreditar el cumplimiento de dicha carga procesal y garantizar el efectivo ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Cuarto: Conceder a la vinculada el término de **un (01) día,** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan por escrito informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

Quinto: Decretar, como medida provisional de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la **suspensión provisional** de los efectos del artículo tercero de la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026, expedida por la Fiscalía General de la Nación, únicamente en lo relacionado con la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **Cindy Tatiana Vargas Tapias** en el cargo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, identificado con el código OPEC No. 1-102-M-01-(419), con ID de cargo 2555, y además, se **ordena** a la **Fiscalía General de la Nación** mantener a la accionante en el cargo anotado o reubicarla provisional y transitoriamente en un empleo equivalente al que venía desempeñando dentro de la planta global de la entidad, **medida que permanecerá vigente hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela o se disponga lo contrario por este Despacho.**

Sexto: Notificar a la parte actora de la presente providencia.

Séptimo: Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público, delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Octavo: Exhortar a la parte pasiva de la presente acción a que remita en formato PDF el escrito de contestación, al correo electrónico **adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**, **absteniéndose,** de presentar el informe por la ventanilla virtual de SAMAI, toda vez que los documentos en tutela deben ser registrados en el Sistema Justicia XXI web “TYBA”.

Noveno: Incorporar y otorgar valor probatorio a los documentos obrantes en archivo PDF, adosados al escrito petitorio de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

CO-SC5780-99

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, 03 de agosto de 2026

Acción de Tutela
Expediente No. 230013333.**006.2026.00303.**00
Accionante: Cindy Tatiana Vargas Tapias C.C. No. 30.571.311
Accionado: Fiscalía General de la Nación - Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento Humano.
Vinculados: Mónica Amparo Quiñones Meneses C.C No. 66.733.485
Derecho fundamental invocado: Mínimo vital, vida digna, salud en conexidad con la vida, trabajo, debido proceso administrativo, estabilidad laboral reforzada de persona prepensionada, igualdad y prohibición de discriminación.
Decisión: Concede parcialmente el amparo, imparte órdenes de protección condicionadas y levanta la medida provisional.

Procede el Despacho a resolver la acción de tutela presentada por la señora **Cindy Tatiana Vargas Tapias,** en nombre propio, contra la **Fiscalía General de la Nación,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales relacionados en el encabezado de esta providencia.

I. ANTECEDENTES:

1.1 Hechos y pretensiones: La accionante manifestó que había estado vinculada a la Rama Judicial sin solución de continuidad desde el 1.º de enero de 2003 y que, desde el 14 de abril de 2023, ocupaba en provisionalidad el cargo de Fiscal Delegada ante Jueces Penales de Circuito Especializados[1]. Afirmó que, para la fecha de expedición del acto de retiro, contaba con 1.422 semanas cotizadas al Régimen de Prima Media y le faltaban aproximadamente dos años y cuatro meses para cumplir la edad exigida para acceder a la pensión de vejez; por ello, se consideraba beneficiaria de la protección de las personas prepensionadas.

Expuso que la Fiscalía General de la Nación, mediante la Circular No.003 del 6 de febrero de 2025 y la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025, estableció criterios para proveer los empleos ofertados en el Concurso FGN 2024, entre ellos la antigüedad de los servidores para definir las vacantes que serían excluidas de la oferta.

Señaló que, por medio de peticiones radicadas los días 7 y 13 de enero de 2026, solicitó el reconocimiento de su condición de prepensionada, la aplicación de medidas de estabilidad laboral reforzada y la exclusión del empleo que ocupaba. La entidad negó esas solicitudes mediante oficio del 15 de enero de 2026, con el argumento de que la accionante ya había cumplido el requisito de semanas y solo le restaba la edad, la cual se alcanzaría por el transcurso del tiempo aun si finalizaba el vínculo laboral.

Indicó que, mediante el Oficio No. 20263000006841 del 18 de febrero de 2026, la Fiscalía certificó que su vinculación con la Rama Judicial no presentaba solución de continuidad desde el 1.º de enero de 2003 y dispuso actualizar los registros institucionales. Posteriormente, el 10 de marzo de 2026, la actora presentó una nueva petición para que se actualizara su historia laboral y se excluyera el empleo de la oferta pública, petición que no prosperó.

Agregó que una sentencia del 24 de abril de 2026, proferida por la Sala Primera de Decisión Constitucional del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería en un asunto promovido por otra servidora, ordenó suspender provisionalmente una desvinculación por la alegada condición de prepensionada. Refirió que SINTRAFISGENERAL comunicó esa decisión a la Fiscalía e identificó a otras personas en situaciones que consideró semejantes. Según la accionante, la entidad respondió el 14 de mayo de 2026 que ella no había acreditado oportunamente los presupuestos de las medidas afirmativas y que el empleo fue ofertado porque no cumplía el rango de antigüedad aplicado en el ejercicio institucional de exclusión de vacantes.

Mediante la Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026, la Fiscalía dio por terminado el nombramiento provisional de la accionante, con ocasión de la provisión del empleo por una persona integrante de la lista de elegibles. La actora sostuvo que esa decisión amenazaba su única fuente de

[1] Identificado con código OPECE No 1-102-M-01-(419) y con ID de cargo 255, con última ubicación la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Nivel Central / Córdoba.

ingresos, afectaba la continuidad de un tratamiento médico y agravaba las obligaciones crediticias a su cargo.

Finalmente, informó que el 21 de julio de 2026 SINTRAFISGENERAL presentó una reclamación en la que pidió adoptar medidas de reubicación y cuestionó el tratamiento dado por la entidad a los servidores que afirmaban estar próximos a pensionarse.

Con fundamento en esos hechos, solicitó: i) amparar sus derechos fundamentales; ii) dejar sin efectos el acto que terminó su nombramiento provisional; iii) ordenar su reintegro o, subsidiariamente, su reubicación en un empleo de igual categoría y remuneración; iv) mantener su vinculación laboral y su afiliación al Sistema General de Seguridad Social hasta el reconocimiento y pago de la pensión de vejez; y v) ordenar el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes dejados de percibir.

1.2 Trámite de instancia: La acción de tutela fue presentada el día 22 de julio de 2026[2] y admitida mediante providencia de la misma fecha[3]. En dicha providencia se corrió traslado a la Fiscalía General de la Nación, se vinculó a la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses y se decretó una medida provisional respecto de los efectos del acto de retiro y de la posesión de la elegible, en los términos consignados en el auto. La entidad informó que expidió la Resolución No. 30000-04112 del 27 de julio de 2026 para cumplir la medida.

1.3 Informes: Fiscalía General de la Nación: La Subdirección de Talento Humano se opuso a las pretensiones. Alegó que la tutela no satisface la subsidiariedad, porque la controversia debe ventilarse mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro del cual pueden solicitarse medidas cautelares. Añadió que no se acreditó un perjuicio irremediable ni una afectación real del mínimo vital, pues —según la entidad— la accionante dispone de bienes, ingresos, cesantías y acreencias laborales suficientes para atender sus necesidades mientras ejerce los mecanismos judiciales ordinarios.

En cuanto al fondo, sostuvo que la actora ya cumplió las semanas de cotización y únicamente le falta la edad, supuesto que, conforme a la Sentencia SU-003 de 2018, no configura la condición de prepensionada. Explicó que la terminación del nombramiento fue motivada por el nombramiento en período de prueba de la persona que superó el concurso y que la estabilidad relativa de quienes están vinculados en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes integran la lista de elegibles. También afirmó que el empleo fue ofertado de acuerdo con los criterios institucionales y que la accionante no acreditó oportunamente los requisitos de las medidas afirmativas.

En consecuencia, pidió declarar improcedente la acción y, subsidiariamente, negar el amparo. Anexó, entre otros documentos, la resolución de retiro, la aceptación del nombramiento de la elegible, el oficio sobre la actualización de la historia laboral, la Circular No 003 de 2025 y la resolución expedida para cumplir la medida provisional.

Ministerio Público: Conceptuó que procede la protección. Consideró necesario ordenar a la Fiscalía que estudie integralmente la alegada condición de prepensionada y las circunstancias de salud de la actora, mantenga la suspensión del retiro y adopte una solución que respete también los derechos de la servidora nombrada por mérito. Señaló que los empleados provisionales tienen estabilidad relativa y que, cuando pertenecen a un grupo de especial protección constitucional, la Administración debe valorar previamente su situación y adoptar las medidas afirmativas que sean posibles.

Mónica Amparo Quiñones Meneses: Solicitó negar cualquier pretensión que afecte su nombramiento. Expuso que adquirió un mejor derecho al superar el concurso de méritos y que la suspensión de su posesión comprometía sus derechos al trabajo, al mínimo vital y a la estabilidad. Indicó que el empleo de carrera que desempeñaba en la Contraloría General de la República fue declarado en vacancia temporal por seis meses a partir del 31 de julio de 2026, para que pudiera cumplir el período de prueba en la Fiscalía. Aclaró que la protección de la accionante, de ser procedente, debía materializarse mediante una eventual reubicación que no afectara el empleo obtenido por mérito. Respondió mediante memoriales allegados los días 27 y 31 de julio de 2026.

Adjunta a su escrito: Resolución N° 30000-04112 del 27 de julio de 2026, por medio de la cual se da cumplimiento a una medida provisional dentro de una acción de tutela de primera instancia promovida

[2] Ver Acta Individual de Reparto, en el Sistema TYBA, registrado como – RADICACIÓN Y REPARTO.
[3] Ver Auto Admisorio, registrado en el Sistema TYBA, registrado como – AUTO ADMITE

por Cindy Tatiana Vargas Tapias; y Resolución Ordinaria ORD-81117-03297-2026 de fecha 21 de julio de 2026.

II. CONSIDERACIONES:

2.1 Competencia: De conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991; el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el Decreto No. 1983 del 30 de noviembre de 2017, numeral segundo art. 2.2.3.1.2.1., y Decreto 333 del 6 de abril de 2021, este Juzgado es competente para conocer en primera instancia, de la tutela que nos ocupa, por el lugar de ocurrencia de los hechos y considerando además la naturaleza de las entidades involucrada.

2.2 Problema jurídico: Corresponde determinar: i) si la acción es procedente para brindar una protección inmediata, pese a la existencia del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho; ii) si la Fiscalía General de la Nación vulneró los derechos fundamentales de la accionante al hacer efectiva su desvinculación sin resolver de forma coherente la aparente contradicción entre la antigüedad certificada, el parámetro institucional de 19,14 años y las medidas de protección posibles dentro de su planta global; y iii) cuál es el remedio que armoniza esa protección con el derecho prevalente de la persona que accedió al cargo por mérito.

El análisis comprenderá la proximidad pensional alegada, el alcance probatorio de las condiciones de salud y del riesgo sobre el mínimo vital, la estabilidad relativa propia de la provisionalidad, el debido proceso administrativo, los estándares internacionales sobre trabajo e igualdad y la perspectiva de género e interseccional aplicable a la situación de las dos servidoras.

2.3 Requisitos generales de procedencia: La acción de tutela es *"un mecanismo de defensa judicial al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por las actuaciones u omisiones de las autoridades públicas y, excepcionalmente de los particulares, en los casos específicamente previstos por la ley"*[4], que se encuentra consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentada mediante decreto 2591 de 1991.

Previo a realizar algún estudio de fondo, para la procedencia de este tipo de acción, deben darse los siguientes cuatro (4) requisitos a saber[5]:

i) y ii Legitimación en la causa por activa y por pasiva. Dispone el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, que la tutela puede ser presentada por la persona que considere vulnerados o amenazados sus derechos fundamentales, de suerte que para el caso la acción de tutela fue interpuesta de manera directa por la ciudadana Cindy Tatiana Vargas Tapias en procura de obtener el amparo de sus derechos fundamentales.

La legitimación por pasiva también se satisface, pues es contra la Fiscalía General de la Nación que se aducen las situaciones administrativas vulneradoras de los derechos invocados, aunado que, es dicha entidad la que expidió el acto administrativo cuestionado en este asunto.

Por su parte, la señora Mónica Amparo Quiñones Meneses fue vinculada como tercera con interés, al colegir que la decisión podía incidir en los derechos derivados de su inclusión en la lista de elegibles y de su nombramiento en período de prueba.

En consecuencia, se encuentra acreditada la legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva

iii) Inmediatez. Se observa que la controversia se ha promovido en un plazo razonable, habida cuenta que la Resolución No. 30000-03796 fue expedida el 15 de julio de 2026 y la tutela se presentó el 22 de julio siguiente. El lapso de siete días satisface este requisito.

iv) Subsidiariedad: La accionante puede controvertir el acto de retiro mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y solicitar las medidas cautelares previstas en los artículos 229, 230, 233 y 234 del CPACA. Ese mecanismo es, por regla general, idóneo para discutir la validez del acto, obtener el restablecimiento del vínculo y reclamar los efectos económicos. Por ello, la tutela no sustituirá al juez natural, no declarará la nulidad de la resolución ni reconocerá salarios o prestaciones.

Sin embargo, el objeto constitucional que sí requiere una respuesta inmediata es más estrecho: la falta

[4] Corte Constitucional, T- 022 de 2017.
[5] Corte constitucional, Sentencia T-062 de 2020, Sentencia T-054 de 2018, entre otras

de una explicación coherente sobre la aplicación de los criterios institucionales de antigüedad y de un estudio documentado de las alternativas jurídicamente disponibles antes de ejecutar el retiro. La culminación del trámite de provisión definitiva puede tornar tardío ese examen, pues las vacantes y las posibilidades de protección provisional son variables. En esas condiciones, el medio ordinario no ofrece, para esta específica omisión procedimental, una respuesta con la oportunidad exigida por el artículo 86 superior.[6]

La tutela es, entonces, procedente de manera definitiva y parcial para corregir la omisión constitucional advertida, sin sustituir el control de legalidad del acto. El amparo se limitará a exigir una valoración individualizada, la aplicación objetiva de los parámetros institucionales y, si existe una vacante jurídicamente disponible, una medida de reubicación compatible con el mérito. Las controversias sobre nulidad, reintegro al mismo empleo y consecuencias económicas permanecen sometidas al medio de control correspondiente.

2.4 Reglas constitucionales aplicables: Mérito y estabilidad relativa de quienes ocupan empleos en provisionalidad: El artículo 125 de la Constitución impone el mérito como regla de acceso y permanencia en los empleos de carrera. Por consiguiente, la provisión definitiva del cargo con la persona que superó el concurso es una causa objetiva para terminar el nombramiento provisional. Quien integra la lista de elegibles tiene un mejor derecho frente a quien ocupa transitoriamente la vacante.

La estabilidad de la persona provisional no es inexistente, sino relativa: el retiro debe obedecer a una razón objetiva, estar motivado y respetar las garantías del debido proceso. Cuando se acredita una condición de especial protección, la Administración debe valorar las acciones afirmativas material y jurídicamente posibles, como procurar que la persona sea la última en retirarse o estudiar una vacante equivalente. Ninguna de esas medidas permite desplazar a quien ganó el concurso, desconocer una lista de elegibles ni asegurar permanencia indefinida. [7]

Proximidad pensional y alcance de la protección**.** La Sentencia SU-003 de 2018 unificó que, en el Régimen de Prima Media, quien ya completó las semanas y únicamente espera cumplir la edad no ostenta, por ese solo hecho, el fuero de estabilidad laboral reforzada por prepensión, porque el requisito etario se satisface con el transcurso del tiempo. Esa regla impide fundar la decisión exclusivamente en la proximidad a la edad pensional. [8]

La Sentencia T-318 de 2025 reiteró esa subregla, pero también recordó que la ausencia del fuero de prepensión no exonera a la administración de examinar las demás circunstancias de debilidad manifiesta acreditadas, aplicar de manera coherente sus propios criterios y estudiar las acciones afirmativas que resulten material y jurídicamente posibles. Por ello, la proximidad pensional puede integrar el contexto de valoración, aunque no produzca por sí sola inamovilidad ni permanencia automática hasta la inclusión en nómina. [9]

Protección por razones de salud. El diagnóstico de una enfermedad no activa automáticamente la estabilidad laboral reforzada. Debe demostrarse que la condición dificulta sustancialmente el desempeño regular de las labores y que esa situación era conocida por la entidad al momento del retiro. Incapacidades, restricciones ocupacionales, recomendaciones médicas, pérdida de capacidad laboral y prueba del impacto funcional son elementos relevantes, aunque la calificación formal de invalidez no es un requisito indispensable.[10]

Debido proceso administrativo, buena fe y deber de motivación. Los artículos 29, 83 y 209 de la Constitución exigen que las autoridades actúen con imparcialidad, coherencia y transparencia. Si una entidad adopta criterios para orientar una actuación general, debe aplicarlos objetivamente o explicar de forma expresa, suficiente y verificable por qué no gobiernan un caso particular. La motivación debe revelar las premisas fácticas, el parámetro empleado, el cómputo realizado y la relación lógica con la decisión; una fórmula conclusiva no permite ejercer contradicción ni control. [11]

[6] Corte Constitucional, sentencias T-064 de 2025 y T-318 de 2025.
[7] Corte Constitucional, Sentencia T-318 de 2025, sobre estabilidad relativa, mérito, acciones afirmativas y estudio de la planta global, especialmente párrs. 86 a 95.
[8] Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia SU-003 de 2018, 8 de febrero de 2018, M. P. Carlos Bernal Pulido, fundamentos 58, 59 y 68.
[9] Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, Sentencia T-318 de 2025, 25 de julio de 2025, M. P. Natalia Ángel Cabo, párrs. 92 a 102 y 119 a 128.
[10] Corte Constitucional, sentencias T-318 de 2025 y T-512 de 2025, sobre estabilidad laboral por salud, conocimiento previo del empleador y acciones afirmativas compatibles con el mérito.
[11] Corte Constitucional, sentencias T-465 de 2009 y T-543 de 2015, sobre debido proceso en la actuación administrativa, motivación y corrección de la información decisoria.

En materia de provisión por mérito, la causa objetiva puede justificar el retiro y, simultáneamente, subsistir una vulneración autónoma del debido proceso si la Administración omite resolver de modo coherente una solicitud de protección o no documenta el estudio que sus propias reglas exigían. Las sentencias T-064 y T-318 de 2025 muestran que el remedio debe ser compatible con los derechos de carrera: estudio integral de la planta, decisión motivada y, solo si existe una vacante disponible y no concurre una persona con mejor derecho, oferta condicionada de nombramiento provisional. [12]

2.5 Bloque de constitucionalidad y estándares internacionales aplicables: Conforme al artículo 93 de la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia orientan la interpretación del debido proceso, la igualdad, el trabajo y la seguridad social. Su aplicación en este asunto es complementaria: refuerza la prohibición de arbitrariedad y el deber de ofrecer una respuesta efectiva, pero no crea un derecho autónomo a conservar indefinidamente un cargo provisional ni permite desplazar a quien accedió por mérito.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos —aprobada por la Ley 16 de 1972— reconoce las garantías debidas en la determinación de derechos y obligaciones laborales (artículo 8.1), el acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas (artículo 23.1.c), la igualdad ante la ley (artículo 24), la protección judicial efectiva (artículo 25) y el deber de progresividad respecto de los derechos económicos y sociales (artículo 26). Esos mandatos exigen que una decisión administrativa con incidencia laboral se funde en razones accesibles y pueda ser controvertida eficazmente; al mismo tiempo, protegen el acceso meritocrático de la persona elegible.[13]

El Protocolo de San Salvador —aprobado por la Ley 319 de 1996— desarrolla el derecho al trabajo (artículo 6), la estabilidad de acuerdo con las características del empleo y las causas de justa separación (artículo 7.d) y la seguridad social frente a la vejez (artículo 9). A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —aprobado por la Ley 74 de 1968— protege el derecho a trabajar y a la seguridad social en sus artículos 6 y 9. La lectura conjunta de estos instrumentos exige evitar separaciones arbitrarias, pero admite las causas objetivas previstas en el orden interno y no transforma la expectativa pensional en inamovilidad laboral.[14] [15]

La jurisprudencia interamericana precisa el alcance de esas obligaciones. En Baena Ricardo y otros vs. Panamá, la Corte Interamericana sostuvo que “las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo”. La regla es pertinente porque la aplicación del parámetro institucional de antigüedad debía exteriorizarse de forma que la interesada pudiera conocerla y controvertirla.[16]

En Lagos del Campo vs. Perú, el tribunal precisó que *“la estabilidad laboral no consiste en una permanencia irrestricta en el puesto de trabajo”.* El estándar exige causa justificada, mecanismo efectivo de reclamo y reparación adecuada; por ello, no invalida la provisión por mérito, pero sí proscribe actuaciones administrativas arbitrarias. [17]

La sentencia internacional de aplicación más directa es Martínez Esquivia vs. Colombia, relativa al retiro de una fiscal provisional. Allí se precisó que *“la separación del cargo de una o un fiscal provisional debe responder a las causales legalmente previstas”* y que la decisión debe exteriorizar los hechos, las razones y las normas que la sustentan. El mismo precedente reconoció como condición resolutoria legítima la culminación del concurso y la provisión permanente del empleo. Casa Nina vs. Perú reiteró esa estabilidad relativa sin equiparar a quienes fueron nombrados provisionalmente con quienes accedieron mediante concurso. [18]

En síntesis, el parámetro internacional confirma dos límites concurrentes: la protección frente a la arbitrariedad administrativa y el respeto por el acceso meritocrático al empleo público. El remedio debe realizar ambos, no sacrificar uno en favor del otro.

[12] Corte Constitucional, sentencias T-064 de 2025 y T-318 de 2025. En ambas, la protección se hizo compatible con el mérito y quedó condicionada a la existencia de una vacante jurídicamente disponible
[13] Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 8.1, 23.1.c, 24, 25 y 26, aprobada por la Ley 16 de 1972.
[14] Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —Protocolo de San Salvador—, arts. 3, 6, 7.d y 9, aprobado por la Ley 319 de 1996. Texto oficial de la OEA: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html
[15] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2.2, 3, 6 y 9, aprobado por la Ley 74 de 1968. Texto oficial de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[16] Corte IDH, Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 2 de febrero de 2001, Serie C n.° 72, párrs. 124 a 127, en especial párr. 127. Texto oficial: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_72_esp.pdf
[17] Corte IDH, Caso Lagos del Campo vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 31 de agosto de 2017, Serie C n.° 340, párrs. 149 y 150. Texto oficial: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_340_esp.pdf
[18] Corte IDH, Caso Martínez Esquivia vs. Colombia, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, sentencia del 6 de octubre de 2020, Serie C n.° 412, párrs. 97 a 99 y 105 a 107. Texto oficial: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_412_esp.pdf. Véase también Corte IDH, Caso Casa Nina vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 24 de noviembre de 2020, Serie C n.° 419, párrs. 81 a 83 y 88 a 89: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_419_esp.pdf

2.6 Enfoque de género e interseccionalidad: La perspectiva de género es una herramienta de interpretación dirigida a identificar relaciones asimétricas, estereotipos o impactos diferenciados que una lectura aparentemente neutral puede invisibilizar. Su aplicación no significa presumir que toda mujer es vulnerable, alterar la carga de la prueba ni anticipar una decisión favorable por razón del sexo; exige examinar el contexto acreditado y evitar que la respuesta judicial reproduzca desigualdades o traslade cargas injustificadas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —CEDAW—, aprobada por la Ley 51 de 1981, obliga a garantizar a las mujeres, en condiciones de igualdad, el derecho al trabajo, las mismas oportunidades de empleo, la estabilidad laboral y la seguridad social en los eventos de retiro, enfermedad y vejez. El Convenio 111 de la OIT, aprobado por la Ley 22 de 1967 y vigente para Colombia, proscribe las distinciones basadas en el sexo que anulen o alteren la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.[19] [20]

La Corte Interamericana, en Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador, explicó que pueden confluir «en forma interseccional múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación». Este criterio no permite trasladar automáticamente las conclusiones de aquel caso; sí exige valorar de manera acumulada, y no fragmentaria, factores como el sexo, la edad, la salud, la situación económica y la posición laboral, siempre que estén respaldados por la prueba. [21]

El Comité CEDAW ha advertido, además, que la discriminación por sexo y género puede estar unida a otros factores y que los estereotipos distorsionan la percepción judicial al sustituir los hechos por ideas preconcebidas. Estos criterios refuerzan un examen interseccional basado en prueba: orientan la indagación, pero no autorizan a presumir maternidad, jefatura de hogar, responsabilidades de cuidado o dependencia económica por el solo hecho de ser mujer. [22]

En este asunto no se acreditó una decisión fundada directamente en el sexo, un término de comparación que demuestre trato desigual, responsabilidades de cuidado, maternidad ni otro hecho que permita declarar discriminación de género. No obstante, el enfoque conserva utilidad como método de control, habida cuenta que impide reducir el examen a la aplicación formal del concurso, exige valorar sin estereotipos el posible efecto acumulado de la edad, la salud, la situación económica y la posición laboral acreditadas y, a la vez, proscribe que las falencias de la entidad se reparen imponiendo a otra mujer —la elegible— la pérdida o demora del empleo que obtuvo por mérito.

Así, la solución con enfoque de género no consiste en preferir a una de las servidoras por su condición de mujer. Consiste en imputar a la administración las consecuencias de su propia omisión y adoptar un remedio que proteja a la accionante en una vacante distinta, si existe y es jurídicamente disponible, sin desconocer el acceso igualitario de Mónica Amparo Quiñones Meneses a la función pública.

2.7 Caso concreto:

La provisión del cargo por mérito es constitucionalmente válida: La Resolución No. 30000-03796 del 15 de julio de 2026 terminó el nombramiento provisional de Cindy Tatiana Vargas Tapias con ocasión del nombramiento en período de prueba de Mónica Amparo Quiñones Meneses, integrante de la lista de elegibles. Esa razón desarrolla el artículo 125 de la Constitución y constituye una causa objetiva de retiro. Por tanto, la accionante no tiene derecho a permanecer en el mismo empleo, y el nombramiento de la elegible debe preservarse íntegramente.

La proximidad pensional no genera, por sí sola, inamovilidad; sí integra el contexto constitucional del caso. Está acreditado que la accionante tenía 54 años y 7 meses y registraba 1.422 semanas cotizadas al Régimen de Prima Media. Como ya había satisfecho el requisito de semanas y únicamente le faltaba la edad, no puede reconocerse un fuero autónomo de prepensión en contravía de la SU-003 de 2018 y la T-318 de 2025. No obstante, la cercanía temporal a la pensión, su prolongada trayectoria de servicio y las reclamaciones presentadas antes del retiro eran circunstancias que la entidad debía considerar conjuntamente con sus criterios internos y con las demás condiciones acreditadas.

[19] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —CEDAW—, arts. 1, 2, 5.a y 11, aprobada por la Ley 51 de 1981. Texto oficial de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

[20] Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, arts. 1 y 2, aprobado por la Ley 22 de 1967 y promulgado mediante el Decreto 1270 de 1997. Texto oficial: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1256163

[21] Corte IDH, Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 1.º de septiembre de 2015, Serie C n.° 298, párr. 290. Texto oficial: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf

[22] Comité CEDAW, Recomendación General n.° 28 (2010), CEDAW/C/GC/28, párr. 18, y Recomendación General n.° 33 (2015), CEDAW/C/GC/33, párr. 26. Textos oficiales: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?Lang=es&symbolno=CEDAW%2FC%2FGC%2F28 y https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?Lang=es&symbolno=CEDAW%2FC%2FGC%2F33

Las condiciones médicas y el riesgo económico son factores concurrentes, no fueros autónomos demostrados. La historia clínica de endocrinología del 3 de junio de 2026 registra obesidad, hipertensión e hipercolesterolemia y prescribe manejo integral. Esos documentos no prueban incapacidad, restricción ocupacional, pérdida de capacidad laboral ni una dificultad sustancial para desempeñar el cargo; por ello, no permiten reconocer estabilidad reforzada por salud de manera independiente. Sí acreditan un tratamiento en curso cuya continuidad debe ponderarse al diseñar el remedio.

La accionante afirmó que el salario era su fuente principal de ingresos y que tenía obligaciones crediticias. La Fiscalía aludió a bienes, ingresos, cesantías y acreencias laborales, pero el material reseñado no permite establecer la liquidez y suficiencia real de esos recursos, de modo que, no se tendrá por probada una carencia absoluta ni una afectación consumada del mínimo vital, especialmente porque la medida provisional evitó la interrupción del vínculo durante el trámite. Sin embargo, la pérdida inminente del ingreso laboral estable constituye un riesgo que, unido a los demás factores, refuerza la necesidad de una respuesta oportuna y proporcionada.

La Fiscalía no explicó de forma coherente la aplicación del criterio de antigüedad. La Circular No. 003 del 6 de febrero de 2025 y la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025 fueron invocadas en el expediente como fuentes de los criterios utilizados para determinar las vacantes ofertadas y las medidas de protección. A su vez, mediante el Oficio No. 20263000006841 del 18 de febrero de 2026, la propia entidad reconoció que la vinculación de la actora con la Rama Judicial no presentaba solución de continuidad desde el 1.º de enero de 2003 y dispuso actualizar los registros.

Pese a ello, en la respuesta del 14 de mayo de 2026 sostuvo que la accionante no alcanzaba el parámetro de 19,14 años. En las piezas reseñadas no aparece una explicación verificable sobre la fecha de corte, el período computado, la clase de servicio tomada en cuenta, las exclusiones efectuadas, la relación entre la certificación expedida y el umbral aplicado, ni las consecuencias de la actualización ordenada. La resolución de retiro invocó válidamente el mérito, pero tampoco resolvió esa inconsistencia ni documentó el examen de vacantes alternativas en la planta global.

Esa omisión vulneró el debido proceso administrativo y la igualdad en la aplicación de las reglas institucionales. La actora no pudo conocer ni controvertir eficazmente el cálculo que definió su exclusión de las medidas de protección. Además, la administración fragmentó el análisis, examinando por separado el requisito pensional, pero no valoró de manera acumulada la antigüedad reconocida, la proximidad a la edad, la salud documentada, el riesgo sobre el ingreso y las alternativas de reubicación compatibles con el mérito.

El enfoque de género confirma la necesidad de un remedio que no enfrente los derechos de las servidoras. La actuación cuestionada no demuestra discriminación directa por razón del sexo. Con todo, una respuesta constitucionalmente adecuada debe evitar dos resultados igualmente improcedentes: tratar como irrelevante el impacto acumulado que la terminación puede producir sobre la accionante o trasladar a la elegible, ajena a la omisión administrativa, el costo de la protección. En ese orden de ideas, la medida debe recaer sobre la planta global y sobre una vacante distinta, sin afectar el empleo adjudicado por concurso.

La concesión será parcial y la reubicación quedará sujeta a condiciones objetivas. Conforme a lo acreditado, la Fiscalía deberá reconstruir y motivar el cómputo de antigüedad, valorar conjuntamente las circunstancias acreditadas y examinar las vacantes de su planta global. De manera que, si existe un empleo igual o equivalente jurídicamente disponible, para el cual la actora reúna los requisitos y que no esté sujeto a lista de elegibles, derecho de carrera, orden judicial o persona con mejor derecho, deberá ofrecerle un nombramiento provisional, y en caso de no existir, deberá incluirla en el mecanismo de prioridad para la primera vacante compatible que surja, sin crear cargos, desplazar servidores ni desconocer el mérito.

Debiendo entenderse que, el eventual nombramiento conservará su naturaleza provisional, se mantendrá mientras subsista la vacancia y terminará cuando el empleo deba proveerse por mérito, aparezca una persona con mejor derecho, concurra otra causal legal de retiro o la accionante sea incluida en nómina de pensionados, lo que ocurra primero.

Respecto de la medida provisional aquí decretada se advierte que, esta cumplió su finalidad durante el trámite, toda vez que el cargo obtenido por concurso debe quedar disponible para Mónica Amparo

Quiñones Meneses y la protección de la accionante se proyecta exclusivamente sobre otra vacante, será levantada desde la notificación de esta sentencia, entonces, la Resolución No. 30000-04112 del 27 de julio de 2026 cesará en sus efectos únicamente en cuanto fue expedida para ejecutar esa medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. FALLA

Primero. Amparar parcialmente los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad de **Cindy Tatiana Vargas Tapias,** vulnerados por la **Fiscalía General de la Nación**, en conexión con las garantías al trabajo y a la seguridad social y en los términos expuestos en esta providencia.

Segundo. Negar el reintegro de la accionante al mismo cargo y cualquier medida que implique suspender, revocar o afectar el nombramiento en período de prueba de **Mónica Amparo Quiñones Meneses**, quien conserva íntegramente los derechos derivados del concurso de méritos.

Tercero. Ordenar a la **Fiscalía General de la Nación**, por conducto de la **Dirección Ejecutiva y** de la **Subdirección de Talento Humano**, o de las dependencias que hagan sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación inicie y, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la misma notificación, concluya un estudio documentado de la situación individual de Cindy Tatiana Vargas Tapias y de la planta global. La decisión deberá: i) identificar el criterio de antigüedad aplicable de la Circular No. 003 de 2025 y la Resolución No. 01566 de 2025; ii) precisar la fecha de corte, el período computado, la clase de servicio valorada y las razones de cualquier exclusión; iii) conciliar el cálculo con el Oficio No 20263000006841 del 18 de febrero de 2026; iv) valorar conjuntamente la proximidad pensional, la salud documentada y el riesgo sobre el ingreso, y verificar, con base en las pruebas y sin estereotipos, si la aplicación de los criterios generó un impacto diferenciado o interseccional por razón de género; v) identificar las vacantes iguales o equivalentes y su estado de provisión; y vi) señalar si existen listas de elegibles, derechos de carrera, órdenes judiciales, reintegros u otros impedimentos jurídicos. La decisión será notificada a la accionante y remitida al Juzgado dentro del mismo término.

Cuarto. Ordenar a la **Fiscalía General de la Nación** que, si el estudio demuestra la existencia de una vacante igual o equivalente jurídicamente disponible, la ofrezca a **Cindy Tatiana Vargas Tapias** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La oferta precisará ubicación, funciones, remuneración y condiciones del nombramiento. La accionante dispondrá de dos (2) días hábiles para aceptarla y, si lo hace y reúne los requisitos del empleo, la entidad efectuará el nombramiento provisional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, siempre que no concurra una lista de elegibles, una persona con mejor derecho, una orden judicial o cualquier otro impedimento legal.

Quinto. Precisar que el nombramiento previsto en el numeral anterior no genera estabilidad indefinida. Subsistirá mientras permanezca la vacancia y terminará cuando el empleo deba proveerse por mérito, se presente una persona con mejor derecho, concurra otra causal legal de retiro o la accionante sea incluida en nómina de pensionados, lo que ocurra primero.

Sexto. **Ordenar** que, si no existe una vacante jurídicamente disponible, la **Fiscalía General de la Nación** incluya a **Cindy Tatiana Vargas Tapias** en el mecanismo de prioridad para la primera vacante provisional igual o equivalente que surja y respecto de la cual reúna los requisitos, bajo las condiciones del numeral cuarto. Esta orden no obliga a crear empleos, modificar la planta, desplazar servidores, desconocer listas de elegibles ni afectar derechos de carrera. La prioridad finalizará con la primera oferta adecuada, su rechazo, la pérdida de los requisitos, la configuración de un impedimento legal o la inclusión de la accionante en nómina de pensionados.

Séptimo. Levantar, desde la notificación de esta sentencia, la medida provisional decretada mediante auto del 22 de julio de 2026. En consecuencia, cesarán los efectos de la Resolución No 30000-04112 del 27 de julio de 2026 únicamente en cuanto fue expedida para ejecutar esa medida. Mónica Amparo Quiñones Meneses podrá posesionarse y ejercer el empleo obtenido por mérito; los términos suspendidos se reanudarán el día hábil siguiente y el lapso de suspensión no se contabilizará en su contra.

Octavo. Negar las demás pretensiones, en especial el pago por tutela de salarios, prestaciones sociales y aportes, por tratarse de reclamaciones económicas reservadas al juez competente y porque la medida provisional evitó una interrupción del vínculo durante el trámite.

Noveno. Notificar esta providencia a la accionante, a la Fiscalía General de la Nación, a Mónica Amparo Quiñones Meneses y al Ministerio Público, por el medio más expedito y eficaz, conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. La decisión podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Décimo. Remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, al día siguiente del vencimiento del término de impugnación si el fallo no fuere recurrido. Si se presenta impugnación, remítase oportunamente al Tribunal Administrativo de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

Undécimo. Archivar el expediente cuando corresponda, previas las anotaciones en SAMAI.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
JUEZ

Firmado Por:

Iliana Johana Argel Cuadrado
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
006
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CO-SC5780-99

Código de verificación: **5e436fa86fead1adb2b7214627881364c3ca9570d326a3af12abd9996887cb8c**
Documento generado en 03/08/2026 06:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Penal
Sala Primera de Decisión Constitucional
Montería-Córdoba
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Magistrado Ponente: Dr. Víctor Ramón Diz Castro.

Aprobado Acta Número: 558

Radicado Número: 23001220400020260026800

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Objeto A Decidir

Va dirigido a resolver la presente acción de tutela instaurada por la señora Julia Eva Hernández Cruz, quien actúa en nombre propio, contra la Fiscalía General de la Nación, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de prepensionada y mínimo vital. Al trámite fueron vinculados los integrantes de la lista de elegibles conformada para para la provisión del cargo de Asistente Fiscal III, a la señora Julieth Melissa Mathieu Paternina quien aceptó el cargo que actualmente ocupa la accionante, la Subdirección de Carrera Especial y a la Unión Temporal Convocatoria FGN2024.

Hechos

Manifiesta la accionante que se encuentra vinculada laboralmente con la Fiscalía General de la Nación, Seccional Córdoba, desde el 4 de agosto de 2003, mediante nombramiento en provisionalidad, inicialmente en el cargo de Técnico Judicial I de la Dirección Seccional de Fiscalías de Montería, conforme a la Resolución n.° 0-1254 del 27 de junio de 2003.

Posteriormente, el 28 de enero de 2005, tomó posesión del cargo de Asistente de Fiscal I, mediante Acta de Posesión n.°

0167, y, finalmente, el 2 de octubre de 2017, fue posesionada como Asistente de Fiscal III, mediante Acta de Posesión n.° 1239, cargo que actualmente desempeña.

Señala que durante su vinculación laboral ha prestado sus servicios a la entidad de manera continua, desarrollando las funciones propias de los cargos que ha ocupado y cumpliendo las obligaciones inherentes a su relación laboral con la administración pública.

Refiere que el 31 de agosto de 2026 fue notificada, a través de correo electrónico, de la Resolución n.° 30000-05046 del 27 de agosto de 2026, mediante la cual se dispuso la terminación de su nombramiento en provisionalidad.

Afirma que se encuentra afiliada al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES y que, para el 1.° de septiembre de 2026, contaba con 1.225 semanas de cotización, de acuerdo con la historia laboral que acompaña a la acción de tutela.

Expone que tiene 65 años de edad y que, además, ostenta la condición de madre cabeza de familia, por lo que tiene a su cargo las obligaciones propias de su hogar. En materia pensional, sostiene que ya cumple el requisito de edad para acceder a la pensión de vejez, pero que aún se encuentra pendiente de completar el número de semanas de cotización exigidas para consolidar el derecho.

En ese sentido, manifiesta que, conforme a su historia laboral, le faltan pocas semanas de cotización para alcanzar el requisito pensional, circunstancia que, a su juicio, la ubica dentro del ámbito de protección constitucional reconocido a las personas próximas a pensionarse, en tanto la pérdida de su empleo podría impedirle completar las cotizaciones necesarias para consolidar su derecho a la pensión de vejez.

Agrega que el cargo que actualmente desempeña en provisionalidad fue incluido dentro de un concurso de méritos para su provisión definitiva, situación que amenaza su permanencia laboral y, consecuentemente, la posibilidad real de continuar efectuando las cotizaciones al Sistema General de Pensiones hasta completar las semanas requeridas.

Sostiene que la Fiscalía General de la Nación conoce las circunstancias particulares que rodean su situación, toda vez que en su expediente laboral reposan sus documentos de identificación y demás información relacionada con su edad, vinculación laboral y trayectoria en la entidad, elementos que permitirían establecer que se encuentra próxima a consolidar su derecho pensional.

No obstante lo anterior, advierte que existe una posibilidad cierta de que sea desvinculada como consecuencia del nombramiento de la persona que resulte seleccionada dentro del concurso de méritos, sin que previamente se hayan adoptado medidas orientadas a garantizar la continuidad de su vinculación laboral y de sus cotizaciones hasta alcanzar las semanas necesarias para acceder a la pensión de vejez.

Considera que una eventual desvinculación ocasionaría una afectación relevante de sus derechos fundamentales, particularmente a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas, teniendo en cuenta su edad, su condición de madre cabeza de familia y el hecho de encontrarse próxima a completar el requisito de semanas de cotización necesario para consolidar su derecho pensional.

De igual manera, señala que la pérdida del empleo implicaría la interrupción de sus cotizaciones al Sistema General de Pensiones, circunstancia que podría frustrar o, cuando

menos, retrasar la consolidación de su derecho a la pensión de vejez, colocándola en una situación de especial vulnerabilidad.

En consecuencia, sostiene que su situación no puede ser examinada exclusivamente a partir de la naturaleza provisional de su nombramiento, pues la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los servidores públicos vinculados en provisionalidad que ostentan la condición de prepensionados son destinatarios de una protección constitucional reforzada.

En particular, refiere la Sentencia T-318 de 2025 de la Corte Constitucional, en la cual se analizó la situación de un servidor público vinculado en provisionalidad y próximo a pensionarse, cuya desvinculación se produjo con ocasión de un concurso de méritos, y en la que se adoptaron medidas encaminadas a garantizar la protección de sus derechos fundamentales, incluida la posibilidad de disponer su reintegro a un cargo igual o equivalente.

Asimismo, invoca la Sentencia SL2600-2025 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, como criterio jurisprudencial reciente que, según afirma, permite reforzar la interpretación de la protección que merece el trabajador próximo a pensionarse, particularmente frente al riesgo de que la pérdida del empleo lo coloque en una situación de vulnerabilidad antes de lograr la consolidación de su derecho pensional.

Por lo anterior, considera que la actuación de la entidad accionada amenaza sus derechos fundamentales y desconoce las circunstancias particulares que justifican una protección constitucional reforzada, razón por la cual solicita la intervención del juez constitucional.

Antecedentes Procesales

Mediante auto del 04 de septiembre de 2026, se admitió la acción de tutela; como consecuencia, se corrió traslado de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y a los vinculados para que en el término de un (1) días hábiles ejercieran el derecho de defensa.

El doctor Edgar Effer López, de la Dirección Seccional de Córdoba de la Fiscalía General de la Nación, manifestó que, una vez revisada la trazabilidad del correo institucional mediante el cual se comunicó la presente actuación, se constató que el auto admisorio de la acción de tutela, junto con el escrito de demanda y sus anexos, fueron remitidos y puestos en conocimiento de la Subdirección de Talento Humano, la Dirección Ejecutiva y la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, dependencias competentes para pronunciarse respecto de la lista de elegibles, los datos de contacto de sus integrantes y el estado actual del proceso de provisión definitiva del cargo objeto de controversia.

En ese sentido, la Dirección Seccional de Córdoba dejó constancia de que las dependencias competentes del nivel central fueron debidamente informadas del requerimiento judicial, tal como se desprende de la trazabilidad del correo institucional, a efectos de que, dentro del término concedido por este Tribunal, emitan el pronunciamiento correspondiente sobre los aspectos objeto de la presente acción constitucional.

Lo anterior, en consideración a que la información requerida por el despacho se encuentra bajo la administración, gestión y custodia de las dependencias del nivel central encargadas de los asuntos relacionados con el talento humano, la carrera especial y los actos administrativos derivados del Concurso de Méritos

FGN 2024, particularmente aquellos relacionados con la provisión definitiva del cargo objeto de controversia.

La doctora Luis Carlos Hernández Velásquez, en calidad de Subdirector de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, informó que el 31 de agosto de 2026 la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental comunicó a la accionante, Julia Eva Hernández Cruz, la terminación de su nombramiento en provisionalidad, con ocasión de la designación, en período de prueba, de la elegible que obtuvo por mérito la plaza correspondiente al cargo de Asistente de Fiscal III (I.D. 17371), asignado a la Dirección Seccional Córdoba.

Explicó que, de acuerdo con la información suministrada por la referida dependencia regional, la elegible Julieth Melissa Mathieu Paternina aceptó su designación en período de prueba el 7 de septiembre de 2026 y solicitó una prórroga de treinta (30) días hábiles para tomar posesión del empleo, la cual le fue concedida mediante Oficio No. 20263011010907O2 del mismo día. En consecuencia, señaló que el término para efectuar la posesión vence el 30 de octubre de 2026.

No obstante, sostuvo que la accionante continúa vinculada a la Fiscalía General de la Nación, por lo que la materialización de su retiro del servicio dependería de la efectiva posesión de la elegible designada. En ese sentido, consideró que, mientras ello no ocurra, no se configura una situación de inminencia o urgencia que justifique la intervención del juez constitucional, toda vez que la accionante continúa ejerciendo las funciones propias del cargo y mantiene vigente su vínculo laboral con la entidad.

De otra parte, la entidad manifestó que Julia Eva Hernández Cruz no ostenta la condición de prepensionada, pues, si bien cuenta con 64 años de edad, registra aproximadamente 1.227 semanas de cotización. Explicó que, conforme a las reglas que, según su interpretación, resultan aplicables al régimen de prima media, a partir del 1.º de enero de 2026 el requisito de semanas de cotización para las mujeres corresponde a 1.250 semanas. Por ello, afirmó que la accionante no reúne actualmente los presupuestos necesarios para acceder a la protección especial derivada de la condición de prepensionada.

Agregó que la protección especial invocada exige que, al momento de la desvinculación, al servidor público le falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos necesarios para acceder a la pensión, circunstancia que, a juicio de la entidad, no se presenta en este caso. En consecuencia, sostuvo que, ante la inexistencia actual de una desvinculación materializada y la ausencia de los requisitos para predicar la condición de prepensionada, no puede afirmarse la vulneración de los derechos fundamentales alegados.

En cuanto a la situación administrativa de la accionante, indicó que, de acuerdo con la información que reposa en los registros laborales de la entidad, Julia Eva Hernández Cruz se encuentra vinculada a la Fiscalía General de la Nación y ocupa, en provisionalidad, el cargo de Asistente de Fiscal III (I.D. 17371), adscrito a la Dirección Seccional Córdoba.

Precisó que dicha vinculación tiene carácter provisional y, por tanto, subsiste mientras no se produzca alguna de las causales de retiro previstas en el Decreto Ley 020 de 2014 o se provea definitivamente el empleo mediante el correspondiente proceso de selección. En esa medida, señaló que la estabilidad

derivada de esta clase de nombramiento es relativa y se encuentra condicionada a la provisión definitiva del cargo a través del sistema de carrera.

Sobre este último aspecto, destacó que la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de los principios constitucionales que rigen el acceso a los empleos de carrera y de las órdenes judiciales impartidas en la materia, adelantó el Concurso de Méritos FGN 2024. Refirió que, mediante Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial convocó a concurso 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la entidad, de las cuales 3.156 correspondieron a la modalidad de ingreso y 844 a la de ascenso. Dentro de dicha convocatoria fueron ofertadas 250 vacantes para el empleo de Asistente de Fiscal III, destinadas a ser provistas mediante nombramiento en período de prueba.

Asimismo, señaló que la realización de dichos concursos responde, entre otras razones, a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, mediante sentencia del 4 de marzo de 2020, posteriormente confirmada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante providencia del 22 de octubre de 2020, dentro del proceso radicado No. 25000-23-41-000-2020-00185-01. Según indicó, en dichas decisiones se ordenó a la Fiscalía General de la Nación adelantar las respectivas convocatorias para proveer los cargos vacantes de manera definitiva, incluidos aquellos ocupados mediante nombramiento provisional.

Finalmente, la entidad sostuvo que la pretensión de la accionante se dirige a dejar sin efectos la Resolución No. 30000-05046 del 27 de agosto de 2026, mediante la cual se dispuso la

terminación de su nombramiento en provisionalidad. En su criterio, la controversia planteada se circunscribe a cuestionar un acto administrativo expedido con ocasión de la provisión, mediante concurso de méritos, del cargo que la accionante ocupaba transitoriamente.

Por lo anterior, concluyó que no se evidencia una vulneración actual de los derechos fundamentales invocados ni la existencia de un perjuicio irremediable que habilite la procedencia excepcional de la acción de tutela, pues la accionante continúa vinculada a la entidad y el cargo que ocupaba se encontraba sometido al correspondiente proceso de selección. En consecuencia, consideró que la controversia debe ser planteada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a través de los mecanismos judiciales previstos para controvertir el acto administrativo cuestionado.

Mediante auto del 10 de septiembre de 2026 se dispuso la vinculación de Julieth Melissa Mathieu Paternina, de la Subdirección de Apoyo a la Carrera Especial y de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por considerar que podrían tener interés o competencia respecto de los hechos y pretensiones planteados en la presente acción constitucional.

El doctor Carlos Humberto Moreno Bermúdez, en calidad de Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, manifestó que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la competencia de la Comisión de la Carrera Especial se extiende hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles correspondientes al Concurso de Méritos FGN 2024.

Precisó que las actuaciones posteriores a dicha etapa, entre ellas el estudio de seguridad, los procesos de desempate en las listas de elegibles, la audiencia pública de escogencia de vacantes, los nombramientos en período de prueba y la terminación de los nombramientos en provisionalidad con ocasión de la designación de los elegibles, corresponden a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.

En ese sentido, sostuvo que tanto la Subdirección como la Comisión de la Carrera Especial carecen de competencia para pronunciarse sobre el objeto de la presente acción de tutela o suministrar la información relacionada con el estado actual de la provisión de los empleos derivada del Concurso de Méritos FGN 2024. Por tal razón, informó que mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2026 remitió la acción constitucional a la Subdirección de Talento Humano, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Por su parte, la doctora Mónica Sáenz Grimaldo, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, solicitó la desvinculación de la señora Fiscal General de la Nación, al considerar que no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, toda vez que las materias objeto de controversia corresponden a las dependencias que, dentro de la estructura de la entidad, tienen asignadas las funciones relacionadas con el concurso de méritos y la provisión de los empleos.

Explicó que los asuntos relacionados con los concursos de méritos de la Fiscalía General de la Nación corresponden a la Comisión de la Carrera Especial, a la cual compete definir los aspectos técnicos, procedimentales y normativos bajo los cuales se desarrollan los concursos o procesos de selección destinados a la provisión de las vacantes definitivas de la planta de personal de la entidad.

Asimismo, señaló que, en atención a las funciones asignadas y a las obligaciones contractuales previstas en el Contrato No. 0279 de 2024, particularmente las establecidas en los numerales 44 y 51 del literal B de la cláusula quinta, la Subdirección de Apoyo a la Carrera Especial procedería a remitir la acción constitucional a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, en cuanto contratista encargado de adelantar las actividades correspondientes al concurso de méritos.

La Dirección de Asuntos Jurídicos agregó que la Fiscalía General de la Nación cuenta con una estructura orgánica y funcional integrada por distintas dependencias, cada una de las cuales tiene competencias específicas para el cumplimiento de las funciones atribuidas constitucional y legalmente a la entidad. En consecuencia, sostuvo que la sola pertenencia de una determinada actuación al ámbito general de la Fiscalía General de la Nación no implica que la señora Fiscal General sea la autoridad competente para pronunciarse sobre ella.

Con fundamento en lo anterior, manifestó que las pretensiones de la accionante se encuentran relacionadas con actuaciones atribuidas específicamente a la Subdirección de Apoyo a la Carrera Especial y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, y no con una actuación directamente desplegada por la señora Fiscal General de la Nación. Por ello, solicitó que se

declare la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de esta última y, en consecuencia, se disponga su desvinculación del trámite constitucional.

Finalmente, señaló que no puede atribuirse a la señora Fiscal General de la Nación la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por la accionante —trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de prepensionada, mínimo vital, seguridad social, vida digna, igualdad y debido proceso—, en la medida en que, según lo expuesto, las actuaciones objeto de cuestionamiento corresponden a otras dependencias de la entidad y, en lo relacionado con el concurso, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, contratada para su ejecución.

En consecuencia, reiteró que frente a la señora Fiscal General de la Nación no existe una conducta u omisión susceptible de ser examinada en sede constitucional, por lo que solicitó su desvinculación de la presente acción de tutela.

Consideraciones

1. Competencia.

Esta Corporación es competente para conocer de la presente acción al tenor de lo establecido en el Decreto 1983 de 2017.

2. Para resolver se considera.

Según el art. 86 superior y los arts. 1, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991, entre otros, la acción de tutela es un mecanismo constitucional encaminado a la protección de los derechos fundamentales de las personas cuando éstos están siendo

amenazados o vulnerados por parte de una autoridad pública o de un particular.

En este sentido, el deber del juez constitucional, en caso de vulneración, consiste en buscar el restablecimiento de los derechos al momento previo en que ocurrió la violación[1] y, en caso de amenaza, evitar oportunamente el daño en contra de las garantías fundamentales.

De igual manera, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento breve y sumario, procede la acción de tutela como *mecanismo transitorio* cuando a pesar de la existencia de un medio judicial de defensa, éste no impide la producción de un perjuicio irremediable[2]; y como *mecanismo definitivo,* cuando el medio ordinario dispuesto para resolver las controversias no es idóneo y eficaz, según las especiales circunstancias del caso estudiado[3].

Corresponde a la Sala determinar si la Fiscalía General de la Nación vulneró los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida en condiciones dignas y a la estabilidad laboral reforzada de la señora Julia Eva Hernández Cruz, al disponer la terminación de su nombramiento en provisionalidad como consecuencia de la provisión definitiva del cargo mediante concurso de méritos, sin adoptar una medida dirigida a garantizar la continuidad de su vinculación laboral y de sus cotizaciones al Sistema General de Pensiones, pese a que cuenta con 64 años de edad, 1.225 semanas cotizadas y le restan únicamente 75 semanas para completar el requisito pensional.

[1] Decreto 2591 de 1991, art. 23.
[2] Ibídem, art. 28.
[3] Corte Constitucional, Sentencia T-375 de 2018, H.M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

De manera preliminar, debe precisarse que no existe controversia en torno a la legitimidad de la provisión definitiva del cargo que actualmente ocupa la accionante. La convocatoria adelantada por la Fiscalía General de la Nación tiene como finalidad materializar el principio constitucional del mérito y garantizar el acceso a los empleos públicos mediante procedimientos de selección objetivos. En ese contexto, quien superó el respectivo concurso y fue designado para ocupar el empleo tiene derecho a que su nombramiento y posterior posesión se hagan efectivos.

En efecto, de acuerdo con lo informado por la entidad accionada, la señora Julieth Melissa Mathieu Paternina fue designada en período de prueba para ocupar el cargo de Asistente de Fiscal III que actualmente desempeña provisionalmente la accionante, aceptó dicha designación el 7 de septiembre de 2026 y obtuvo una ampliación del término para tomar posesión, cuyo plazo vence el 30 de octubre de 2026.

Por consiguiente, la protección constitucional que eventualmente se otorgue a la señora Hernández Cruz no puede traducirse en el desconocimiento del derecho de la persona que obtuvo el cargo mediante concurso, ni en la permanencia indefinida de la accionante en el empleo que debe ser provisto de manera definitiva. La estabilidad de quien se encuentra vinculado en provisionalidad es relativa y, por regla general, cede frente al derecho de quien accedió al cargo a través del concurso de méritos.

Sin embargo, lo anterior no agota el análisis constitucional del asunto. El hecho de que la terminación del nombramiento provisional tenga una causa jurídicamente legítima no significa que la administración pueda prescindir de la valoración de las

circunstancias particulares del servidor cuando estas revelen una situación de especial protección constitucional.

En efecto, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la condición de prepensionado no comporta un derecho absoluto a permanecer indefinidamente en el cargo ni puede utilizarse, por sí sola, para desconocer el principio del mérito. No obstante, sí impone a la administración el deber de examinar de manera concreta las condiciones particulares del servidor provisional y determinar si existen alternativas o medidas afirmativas que permitan armonizar su protección constitucional con los derechos de quien tiene derecho a ocupar el cargo.

Esta consideración resulta especialmente relevante en el presente asunto, pues la situación de la accionante no se limita a una expectativa eventual de pensionarse. Conforme a la información obrante en el expediente, la señora Julia Eva Hernández Cruz tiene 64 años de edad, registra 1.225 semanas de cotización, lo que quiere decir que le faltan exactamente 75 semanas para completar el número de semanas requerido para acceder a la pensión de vejez. Es decir, se encuentra a un período particularmente próximo de consolidar su derecho pensional, circunstancia que la ubica dentro del grupo de servidores respecto de los cuales cobra especial relevancia el deber de adoptar medidas de protección frente a una desvinculación.

La circunstancia anterior debe analizarse, además, conjuntamente con su manifestación de ser madre cabeza de familia, así como con el hecho de que ha permanecido vinculada a la Fiscalía General de la Nación durante un período prolongado, desde el año 2003, lo que permite advertir que la terminación de su vínculo laboral no constituye para ella una situación meramente transitoria, sino que puede incidir directamente en la

posibilidad de completar las semanas que requiere para consolidar su prestación pensional.

En este punto, la Sala advierte una diferencia sustancial entre reconocer una protección constitucional especial y otorgar un fuero de permanencia absoluta en el cargo. Lo primero resulta jurídicamente posible y encuentra fundamento en los principios de solidaridad, seguridad social, dignidad humana y especial protección de quienes se encuentran próximos a pensionarse; lo segundo desconocería, en principio, el derecho de la persona que obtuvo el empleo mediante concurso de méritos.

Así las cosas, el examen no debe orientarse a establecer si Julia Eva Hernández Cruz tiene derecho a conservar indefinidamente el cargo de Asistente de Fiscal III que actualmente desempeña, pues la respuesta a ese interrogante debe armonizarse con el derecho de la elegible. Lo que corresponde establecer es si la entidad accionada realizó una valoración suficiente, individualizada y concreta de la situación de la actora y, a partir de ella, examinó la existencia de alguna alternativa jurídicamente viable que permitiera proteger su expectativa pensional sin impedir la provisión definitiva del empleo.

Sobre este aspecto, la respuesta ofrecida por la Fiscalía General de la Nación no resulta suficiente para descartar la vulneración alegada. La entidad explicó las razones por las cuales se produjo la terminación del nombramiento provisional y señaló que esta obedeció a la designación de la persona que superó el concurso de méritos. También manifestó que, mientras no se produzca la posesión de la elegible, la accionante continúa vinculada y ejerciendo sus funciones.

No obstante, esas explicaciones se dirigen principalmente a justificar la procedencia de la terminación del nombramiento provisional, pero no evidencian que la situación particular de la accionante haya sido objeto de una valoración constitucional concreta. En particular, no se advierte que la entidad haya demostrado haber examinado la circunstancia de que la actora cuenta con 1.225 semanas de cotización y las semanas que le faltan para consolidar el requisito pensional, ni que hubiera estudiado si, dentro de su estructura administrativa y de conformidad con las reglas que regulan la carrera especial de la Fiscalía, existía alguna posibilidad de reubicación, traslado, provisión temporal de otra vacante o cualquier otra medida jurídicamente procedente que permitiera garantizar la continuidad de sus cotizaciones durante ese período.

No puede perderse de vista que la propia entidad reconoce que la desvinculación aún no se ha materializado, pues esta depende de que la persona designada tome posesión del cargo. Por tanto, existe todavía un espacio temporal en el cual la administración puede realizar la valoración que constitucionalmente se echa de menos y adoptar, si existe una alternativa legal y materialmente posible, las medidas correspondientes.

En otras palabras, el hecho de que la accionante continúe actualmente vinculada a la Fiscalía General de la Nación no desvirtúa la controversia constitucional planteada. En efecto, la terminación de su nombramiento ya fue dispuesta mediante la Resolución No. 30000-05046 del 27 de agosto de 2026, y su materialización se encuentra supeditada a la posesión de la elegible, cuyo plazo fue ampliado hasta el 30 de octubre de 2026. De este modo, la afectación alegada es concreta y próxima,

particularmente si se tiene en cuenta la incidencia que una eventual desvinculación tendría en la continuidad de las cotizaciones necesarias para completar las 75 semanas que le restan para satisfacer el requisito de semanas exigido para acceder a la pensión.

Ahora bien, la circunstancia de que la accionante cuente actualmente con 64 años de edad tampoco permite concluir, por sí sola, que haya consolidado el derecho a la pensión de vejez o que, por esa razón, carezca de la protección constitucional derivada de su situación pensional. Por el contrario, mientras se encuentre pendiente el cumplimiento del número de semanas requerido para consolidar dicha prestación, la proximidad de su retiro del servicio debe analizarse a partir de sus circunstancias particulares, especialmente de aquellas relacionadas con el régimen pensional que le resulte aplicable y con la posibilidad real de completar las semanas faltantes.

En consecuencia, la Sala no comparte la conclusión de la Fiscalía General de la Nación según la cual la accionante no podría ser considerada prepensionada por el solo hecho de haber alcanzado la edad que actualmente registra. Tal afirmación parte de una valoración incompleta de su situación pensional, pues prescinde de examinar el régimen de transición que le resulta aplicable y el número de semanas que efectivamente le restan para reunir los requisitos necesarios para acceder a la prestación.

Por tanto, para establecer si la accionante se encuentra amparada por la protección constitucional derivada de la condición de prepensionada, resulta necesario determinar, a partir de su situación particular, cuál es el régimen pensional aplicable, cuáles son los requisitos exigibles bajo dicho régimen, cuántas semanas tiene efectivamente acreditadas y cuánto

tiempo le resta para completar las necesarias para consolidar su derecho pensional. Tales elementos no pueden ser sustituidos por la sola consideración de su edad.

No obstante, la Sala tampoco encuentra procedente dejar sin efectos la resolución mediante la cual se dispuso la terminación de su nombramiento provisional, ni ordenar su permanencia indefinida en el cargo que actualmente ocupa y que fue provisto como resultado de un concurso de méritos. Una decisión en ese sentido supondría desconocer los derechos de la elegible y desnaturalizaría el alcance de la protección constitucional que eventualmente le corresponda a la accionante.

La protección, entonces, debe orientarse a armonizar los derechos e intereses constitucionalmente relevantes que concurren en el presente asunto. De un lado, debe respetarse el derecho de la señora Julieth Melissa Mathieu Paternina a ocupar el empleo para el cual fue seleccionada mediante concurso de méritos; y, de otro, debe garantizarse que la Fiscalía General de la Nación valore de manera concreta y efectiva la situación pensional de Julia Eva Hernández Cruz, en particular su condición de beneficiaria del régimen de transición y las semanas que aún le restan para satisfacer los requisitos pensionales, con el fin de establecer si existe una alternativa jurídicamente viable que permita proteger su expectativa de consolidar el derecho a la pensión, sin desconocer el derecho de la elegible.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, frente a servidores públicos vinculados en provisionalidad que se encuentran próximos a pensionarse, la administración no puede limitarse a invocar de manera abstracta el principio del mérito como fundamento de la desvinculación, sino que debe efectuar una valoración concreta de las

circunstancias particulares del servidor y, cuando jurídicamente resulte posible, adoptar medidas que permitan armonizar la protección especial que le asiste con el derecho de quien accedió al empleo mediante concurso de méritos.

Así las cosas, la Sala considera que la situación de la accionante exige un análisis individualizado de su condición pensional y de las alternativas administrativas y jurídicas disponibles antes de hacer efectiva su desvinculación, sin que ello implique desconocer el derecho de la elegible a ocupar el cargo ni reconocer, por esta vía, una permanencia indefinida de la accionante en el empleo.

Al punto, la sentencia T 318 de 2025, Magistrada ponente Natalia Ángel Cabo, indicó lo siguiente:

"El régimen de carrera administrativa como la regla general para el acceso a empleos públicos. Reiteración de jurisprudencia.

El artículo 125 de la Constitución Política establece el régimen de carrera administrativa como el mecanismo general y preferente para la provisión de los empleos en las entidades del Estado.

Según ha precisado la Corte, la finalidad de esta disposición constitucional es crear un mecanismo objetivo de acceso a los cargos públicos, en el cual las condiciones de ingreso, ascenso, permanencia y retiro respondan al mérito, conforme a criterios reglados y no a la discrecionalidad del nominador. En ese sentido, se trata de un mecanismo que promueve la igualdad, la imparcialidad y los principios que orientan la función administrativa, pues busca que las personas mejor calificadas se vinculen al Estado.

Por lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha reconocido el carácter de principio y norma jurídica superior de la carrera administrativa basada en el mérito, por lo que su desconocimiento implicaría una vulneración del ordenamiento constitucional.

No obstante, aunque la carrera administrativa debe ser la regla general para el acceso a cargos en el Estado, se han admitido excepcionalmente los nombramientos provisionales de personas que no han superado concursos de méritos, con el propósito de que las entidades públicas garanticen la continuidad en la prestación del servicio. Estos son cargos con una naturaleza transitoria y cuya duración está condicionada a la selección de funcionarios a través de la evaluación de sus méritos en un concurso público.

80. Como se señaló, la carrera administrativa es el mecanismo preferente para el acceso a los empleos públicos. Esto implica que quienes superen las etapas del concurso de méritos adquieren un derecho subjetivo de ingreso al empleo público,

que puede ser exigible ante la Administración y prima sobre los derechos de los funcionarios que hayan sido vinculados en provisionalidad.

81. Por esta razón, este Tribunal ha reiterado que existen marcadas diferencias entre los funcionarios inscritos en la carrera administrativa y los funcionarios públicos provisionales. En particular en cuanto las condiciones para su vinculación y retiro y la estabilidad laboral que se le confiere a cada uno, las cuales se presentan a continuación.

5. La estabilidad laboral relativa de los funcionarios nombrados en provisionalidad. Reiteración de jurisprudencia

82. La estabilidad laboral, reconocida en el artículo 53 de la Constitución como un principio mínimo de las relaciones de trabajo, protege el derecho que tienen los trabajadores a permanecer en sus empleos, salvo que exista una justa causa para su desvinculación.

83. Los funcionarios que acceden a cargos públicos mediante concurso de méritos gozan de una estabilidad laboral reforzada, la cual implica que su retiro del cargo no puede hacerse por razones meramente discrecionales, sino únicamente por una calificación insatisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario o por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ese sentido, el acto mediante el cual se desvincula a un funcionario de carrera administrativa debe estar motivado para garantizar que la decisión sea conforme a la Constitución y la normativa vigente.

84. Por otra parte, los funcionarios que desempeñan cargos en provisionalidad gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, pues la naturaleza del nombramiento implica que este es temporal. Ello quiere decir que pueden ser desvinculados, entre otras razones, por la cesación de la situación que generó la vacancia o la provisión del cargo por concurso de méritos.

85. En ese sentido, la terminación del vínculo de un funcionario en provisionalidad, para nombrar a un funcionario seleccionado mediante concurso público de méritos no desconoce los derechos de quienes accedieron al cargo de forma transitoria. Los servidores nombrados mediante un concurso público de méritos tienen un mejor derecho en comparación con los nombrados en provisionalidad, siempre y cuando se respete la garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y el principio de publicidad.

6. La protección especial de las personas prepensionadas. Reiteración de jurisprudencia

Sin perjuicio de lo anterior, la Corte ha reconocido ciertas garantías a favor de sujetos de especial protección constitucional que ocupan cargos en provisionalidad. Un ejemplo de ello son las personas en condición de prepensionadas, ya que con el retiro del cargo se dificulta o anula la posibilidad de que cumplan los requisitos para obtener una pensión de vejez.

El derecho a la pensión de vejez no es gratuito para la persona que lo adquiere. Es el resultado de una vida de trabajo, tras lo cual es apenas justo tener la posibilidad de descansar, con la tranquilidad de contar con recursos necesarios para vivir en dignidad. Es un derecho que permite que la persona no tenga que trabajar toda su vida, pese al desgaste de los años.

Según el estudio "Misión Colombia envejece: Una investigación viva" publicado en 2023 y fruto de una investigación conjunta de Fedesarrollo, la Fundación

Saldarriaga Concha, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Centro de Estudios en Protección Social y Economía de la Salud de la Universidad ICESI y la Fundación Valle del Lili – PROESA, los adultos mayores deben enfrentar obstáculos importantes para reintegrarse al mercado laboral. En virtud de los testimonios de las personas entrevistadas en la investigación, a partir de los 50 años se presentan barreras por razones de la edad, salud y disminución en la productividad, todo lo cual dificulta la contratación de los adultos mayores.

En el mismo estudio se señala que las personas mayores a 60 años presentan una tasa de ocupación del 30,4 %. Esa tasa de ocupación, además, disminuye significativamente a medida que incrementa la edad: la tasa es del 43,8% para las personas entre 60 y 69 años, del 19,4% para las personas entre 70 y 79 años, y del 6,2% para las personas mayores a 80 años. Además, de las personas mayores a 60 que se encuentran económicamente activas, entre el 69,3% y el 83,7% (según la edad) son independientes y solo entre el 24,4 y el 8,2% (según la edad) son asalariados o empleados. Es decir, que a medida que incremente la edad, no solo disminuye la tasa de ocupación, sino que en la minoría de los casos las personas logran mantener una vinculación laboral, por lo que deben buscar generar sus ingresos de forma independiente.

Esa situación se agrava aún más si se consideran los datos de las personas que pueden acceder al derecho pensional. Según la misma investigación en cita, solo la cuarta parte de la población mayor en Colombia está cubierta con una pensión contributiva y casi la mitad de esa población pensionada pertenece a los dos deciles más altos de ingresos de la población. Es decir que la población más vulnerable en términos económicos tiene menor posibilidad de obtener una pensión contributiva.

Por esa razón, se entiende la necesidad de proteger a las personas que han trabajado durante toda su vida y se encuentran próximas a cumplir con los requisitos para obtener su derecho a la pensión de vejez, pero por causas ajenas pierden la relación laboral que les genera los ingresos necesarios, no solo para realizar las cotizaciones, sino en general para sobrellevar una vida en condiciones dignas. Esa situación es especialmente alarmante si se tiene cuenta que, por el avance de los años y el posible deterioro en la salud, estas personas no tienen la misma facilidad para reintegrase en el mercado laboral y corren el riesgo real de no poder completar los requisitos para pensionarse.

Así las cosas, según lo ha dicho la jurisprudencia de esta Corte, las personas prepensionadas son aquellas que necesitan tres años o menos para cumplir los requisitos de la pensión de vejez. Por ejemplo, si la persona está afiliada al régimen de prima media debe demostrar que le hacen falta tres años o menos para cumplir la edad y las semanas mínimas de cotización o, en caso de que ya tenga la edad, requiera tres años o menos para cumplir las semanas. Sin embargo, la jurisprudencia también ha precisado que la persona que ya cumplió con el requisito de las semanas y solo le hace falta cumplir la edad mínima, no es considerada prepensionada. Para mayor claridad, los escenarios identificados por la jurisprudencia son los siguientes:

Tabla 5. Requisitos para acreditar la condición de prepensionado[77]	
Contexto de la persona	***Condición de prepensionado***
a) *Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.*	*Sí*

b) *Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.*	*No*
c) *Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.*	*Sí*
d) *Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.*	*No*

93. Para aliviar la tensión de derechos que surge en estos casos, la jurisprudencia ha procurado encontrar un punto intermedio que garantice los derechos de las personas que conforman las listas de elegibles, sin desconocer una situación de vulnerabilidad en cabeza de las personas nombradas en provisionalidad y que deben retirarse del cargo.

La Corte ha señalado que las entidades deben verificar si la persona que ocupa el cargo en provisionalidad y debe ser retirada tiene la calidad de prepensionada. En caso afirmativo, la entidad deberá entonces agotar las siguientes medidas de protección:

> *"a. Establecer los mecanismos necesarios para que el prepensionado sea el último en ser desvinculado de su cargo.*
>
> *b. En caso de ser posible, mantener al trabajador en el empleo siempre y cuando cuente con vacantes disponibles para reubicarlo en provisionalidad.*
>
> *c. Emitir el respectivo acto de desvinculación debidamente motivado en una causal objetiva de retiro."*

Lo anterior implica que la entidad debe hacer un estudio de la composición de su planta de personal, para comprobar si efectivamente existe la posibilidad de reubicar a la persona o mantenerla el mayor tiempo posible en un cargo. Ese estudio debe ser parte de la motivación del acto administrativo que ordena el retiro, de manera que la persona que debe retirarse del cargo conozca las razones por las cuales no puede ser reubicada. Si la entidad no cumple con esos deberes de verificación, si no es posible mantener a la persona en el cargo o si no existen vacantes equivalentes o mejores a las cuales el accionante esté dispuesto a ser reintegrado, la entidad deberá incluir al demandante en una lista de personas que tienen derecho a la estabilidad laboral relativa. Lo anterior, con el objetivo de darle prioridad a esas personas para que puedan ser eventualmente vinculadas en una vacante para la cual cumplan los requisitos.

Igualmente, en algunos casos también se ha contemplado la posibilidad de ordenar a la entidad accionada que realice las cotizaciones restantes a favor del demandante, hasta que este cumpla las semanas requeridas para obtener el derecho pensional.

La protección especial de las personas en una situación de debilidad manifiesta por razones de salud. Reiteración de jurisprudencia

La existencia de una situación de debilidad manifiesta por razones de salud es uno de los supuestos en los que la Corte Constitucional ha identificado la necesidad de brindar una especial protección para las personas que son retiradas de un cargo que ocupaban en provisionalidad.

Aunque no es necesario que exista una discapacidad calificada, sí debe demostrarse que la persona atraviesa una situación de salud que "impide sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares", además de que la entidad accionada conociera esa circunstancia al momento de ordenar el retiro.

En estos casos también se ha aceptado la prevalencia de los derechos de carrera de quienes ocupan las listas de elegibles. Pero, en todo caso, la Corte ha reconocido el derecho a que se agoten acciones afirmativas a favor de las personas en esa situación de vulnerabilidad, en términos similares a la protección brindada a quienes acreditan la condición de prepensionado. En la sentencia T-421 de 2024 se recopilaron varias decisiones que ha adoptado la Corte y se concluyó lo siguiente, acerca de las medidas afirmativas o mecanismos de protección:

> *"La Corte ha analizado si la entidad nominadora adoptó acciones afirmativas dirigidas a reubicar a las personas en provisionalidad que fueron desvinculadas, siempre que al momento del retiro del servicio se encuentren en una situación de debilidad manifiesta por motivos de salud. Si la entidad no procedió de dicha forma, la Corte ha ordenado a las entidades que, en la medida de lo posible y ante la existencia de nuevas vacantes, vinculen de nuevo a estas personas y, además, ha ordenado a las entidades públicas nominadoras realicen el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) en salud para que los accionantes puedan continuar con el tratamiento médico que venían adelantando".*

Aplicado ese criterio al presente caso, la condición de prepensionada de la accionante adquiere especial relevancia, pues no se trata de una persona a quien le falte un período considerable para cumplir los requisitos pensionales, sino de una servidora que, según la información aportada al expediente, requiere únicamente 75 semanas adicionales de cotización. La proximidad temporal con la consolidación del derecho pensional exige, por tanto, una actuación administrativa que no se limite a constatar la procedencia formal de la desvinculación, sino que examine las consecuencias concretas que esta puede generar y las alternativas disponibles para evitarlas, en caso de que estas existan.

Debe resaltarse que dicha valoración no implica que la Fiscalía esté obligada a crear un cargo, desconocer la lista de elegibles, afectar el nombramiento de la señora Mathieu Paternina o mantener a la accionante en el empleo que debe ser

provisto definitivamente. Se trata, por el contrario, de que la entidad determine, dentro de las posibilidades jurídicas y presupuestales de su planta de personal y sin afectar el derecho de la elegible, si existe otro empleo vacante, equivalente o compatible con la experiencia y condiciones de la accionante, o alguna medida administrativa legalmente procedente que permita mantener su vinculación y sus cotizaciones durante el período estrictamente necesario para completar las semanas faltantes.

Por consiguiente, la Sala considera que la protección constitucional debe concederse en un alcance limitado y razonable, dirigido a que la Fiscalía General de la Nación efectúe una valoración individualizada de la situación de la señora Julia Eva Hernández Cruz, teniendo en cuenta su edad, su condición de prepensionada, las semanas que le restan para completar el requisito pensional y su prolongada vinculación con la entidad, y determine, de manera motivada, si existe una medida jurídicamente viable que permita garantizar la continuidad de sus cotizaciones durante el período necesario para consolidar su derecho pensional, sin desconocer el derecho de la persona seleccionada mediante concurso.

En consecuencia, la Sala no cuestionará la provisión definitiva del cargo ni dejará sin efectos la resolución de terminación del nombramiento provisional, pero sí ordenará a la Fiscalía General de la Nación que, antes de hacer efectiva la desvinculación de la accionante, realice el referido estudio individualizado y adopte las medidas que resulten procedentes dentro del marco constitucional y legal aplicable o en su defecto acoja cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho protegido.

Esta solución permite conciliar los principios constitucionales involucrados y preserva el mérito como regla de acceso y provisión definitiva de los empleos públicos, pero impide que la administración ignore una situación de especial protección constitucional que, en el caso concreto, reviste particular intensidad por la proximidad de la accionante a completar los requisitos para acceder a su pensión de vejez.

Por lo expuesto, se concederá el amparo de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de la señora Julia Eva Hernández Cruz, en los términos y con el alcance que se precisará en la parte resolutiva, sin que ello implique el desconocimiento del nombramiento de la elegible ni la permanencia indefinida de la accionante en el cargo actualmente ocupado en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Montería, En Sala Penal De Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

PRIMERO: Conceder el amparo de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de la señora JULIA EVA HERNÁNDEZ CRUZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por conducto de la dependencia competente, que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice un estudio concreto, individualizado y debidamente motivado de la situación particular de la señora JULIA EVA

HERNÁNDEZ CRUZ, teniendo en cuenta su condición de prepensionada, su edad de 64 años, las 1.225 semanas de cotización acreditadas, las semanas que le restan para completar el requisito pensional, su condición de madre cabeza de familia y el tiempo de servicio prestado a esa entidad.

En desarrollo de dicho estudio, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá examinar su planta de personal y verificar la existencia de vacantes de igual, equivalente o compatible naturaleza, que resulten acordes con el perfil y las condiciones laborales de la accionante y en las cuales, de ser jurídica y materialmente posible, pueda ser reubicada, trasladada o vinculada, según corresponda, sin afectar el derecho de la señora Julieth Melissa Mathieu Paternina a ocupar el cargo para el cual fue seleccionada mediante concurso de méritos.

De establecerse la existencia de una alternativa jurídicamente y materialmente viable, la entidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la vinculación laboral de la accionante y de sus cotizaciones al Sistema General de Pensiones durante el período estrictamente necesario para completar las semanas que le faltan para consolidar el requisito pensional o en su defecto acoger cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho de la accionante.

TERCERO: PRECISAR que las órdenes impartidas en esta providencia no implican dejar sin efectos la Resolución No. 30000-05046 del 27 de agosto de 2026, ni desconocer la designación de la señora Julieth Melissa Mathieu Paternina, ni disponer la permanencia indefinida de la accionante en el cargo de Asistente de Fiscal III que actualmente ocupa en provisionalidad. La protección concedida se circunscribe al deber

de la entidad de valorar y, de resultar jurídicamente y materialmente posible, adoptar las medidas afirmativas necesarias para proteger la situación pensional de la accionante, en armonía con el principio del mérito.

CUARTO: Dejar sin efectos la medida provisional decretada mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante la cual se suspendieron los efectos de la Resolución n.° 30000-05046 del 27 de agosto de 2026, en cuanto dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad de la accionante, toda vez que con la presente providencia se adopta una decisión de fondo que define el alcance de la protección constitucional concedida y, por ende, desaparecen las razones que justificaban el carácter transitorio de dicha medida.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y a las entidades vinculadas, por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

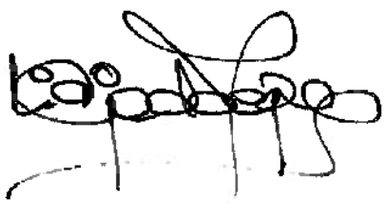
SEXTO: Si la presente providencia no fuere impugnada dentro del término legal, REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, al día siguiente de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

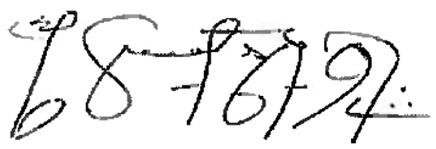
SÉPTIMO: En caso de que la presente acción no sea seleccionada para revisión por la Honorable Corte Constitucional, PROCÉDASE POR SECRETARÍA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, una vez se encuentre en firme la correspondiente decisión.

Notifíquese y Cúmplase



Víctor Ramón Diz Castro
Magistrado Ponente





Lía Cristina Ojeda Yepes
Magistrada

Manuel Fidencio Torres Galeano
Magistrado



Ketty Milena Anaya Doria
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Penal de Decisión
Montería-Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Montería, quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Aprobado Acta No. 625

Radicación N° 23001 22 04 000 2026 00316 00

Magistrado Ponente: MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

RAZÓN DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Va dirigido a resolver la presente acción de tutela instaurada por el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA, quien actúa en nombre propio, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de PRE-PENSIONADO, mínimo vital, seguridad social, vida digna, igualdad y debido proceso.

COMPETENCIA

Para considerar y resolver se tendrán en cuenta las normas que rigen la materia tales como el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 302 de 1992, 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017 y la jurisprudencia constitucional referida al tema que hoy ocupa la atención de la Sala.

HECHOS

Manifiesta el accionante que se encuentra vinculado laboralmente con la Fiscalía General de la Nación - Seccional Córdoba, mediante nombramiento en provisionalidad desde el 2 de febrero de 2009, donde

ha desempeñado los cargos de profesional universitario II y fiscal delegado ante los jueces de circuito.

Señala que ha prestado sus servicios a la entidad durante un periodo considerable, desarrollando de manera continua e ininterrumpida desde más de 17 años y 7 meses. Sin embargo, el 30 de septiembre de 2026, fue notificado por medio de correo electrónico de la Resolución N° 30000 – 05640 del 18 de septiembre de 2026, por medio de la cual se dio por terminada su vinculación en provisionalidad.

Afirma que se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones y actualmente cuenta con 1.200 semanas de cotización y 62 años de edad; superando la edad mínima requerida para acceder a la pensión de vejez, encontrándose pendiente completar las semanas de cotización exigidas.

Agrega que tiene a su cargo su madre de 88 años de edad, a quien tiene como beneficiaria en los servicios de salud; además, se encuentra dentro del periodo de protección constitucional propio de las personas próximas a pensionarse.

Asegura que el cargo que actualmente desempeña en provisionalidad fue incluido dentro de un proceso de concurso de méritos para provisión definitiva; situación que pone en riesgo su permanencia laboral y, consecuentemente, la posibilidad real de completar las semanas que le hacen falta para consolidar su derecho pensional.

Agrega que la Fiscalía General de la Nación conoce su situación particular, toda vez que dentro de su expediente laboral reposa el documento de identidad, la historia laboral, información relacionada con su edad y los demás documentos que permiten establecer su condición de persona próxima a pensionarse; aunado a ello, la situación fue informada a la entidad.

DERECHOS FUNDAMENTALES PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y PRETENSIONES

Solicita el accionante el amparo constitucional de los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de PRE-PENSIONADO, mínimo vital, seguridad social, vida digna, igualdad y debido proceso; como consecuencia, se ordene a la Fiscalía General de la Nación abstenerse de desvincularlo del servicio sin haber aplicado previamente las medidas de protección previstas para los servidores públicos en condición de prepensionado.

En el evento en que se haya producido la desvinculación, ordenar su reintegro inmediato al cargo que ocupaba o a uno igual, equivalente o de mejores condiciones, siempre que sea jurídicamente posible.

Subsidiariamente, solicitó se ordene a la entidad accionada identificar dentro de su planta de personal las vacantes definitivas, temporales o cargos equivalentes en los cuales pueda ser reubicado, teniendo en cuenta su perfil, experiencia e ingresos. Igualmente, se garantice su permanencia laboral y la continuidad de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones hasta que complete las semanas necesarias para consolidar su derecho a la pensión de vejez, sin perjuicio de las reglas legales aplicables al reconocimiento e inclusión en nómina.

EL TRÁMITE

La acción de tutela se admitió mediante auto del 1° de octubre de 2026; como consecuencia, se corrió traslado del escrito y sus anexos a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días ejerciera el derecho de defensa. En el mismo auto se vinculó a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, a la Subdirección de Talento Humano de la FGN, a los integrantes de la lista del empleo denominado Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, identificado con el código OPECE I-103-M-01-(597), en la

modalidad de INGRESO, al señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS y a COLPENSIONES.

En uso del derecho que le asiste, el doctor CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ, en calidad de Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, manifestó que la competencia de la entidad se circunscribe a la conformación y publicación de las listas de elegibles del Concurso de Méritos FGN 2024. En consecuencia, las etapas posteriores, tales como el estudio de seguridad y los nombramientos en período de prueba, corresponden funcionalmente a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.

Con base en lo expuesto, solicitó se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva; en consecuencia, se ordene la desvinculación de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial.

Por su parte, el doctor MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ, en calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, manifestó que la entidad carece de competencia para pronunciarse sobre la legalidad, motivación o fundamentos de las decisiones administrativas cuestionadas en la presente acción constitucional, por cuanto no fue la autoridad que expidió el acto administrativo objeto de controversia. La resolución N° 30000 – 05640 del 18 de septiembre de 2026, mediante la cual se dio la terminación del nombramiento en provisionalidad del accionante, fue expedida por el Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación, doctor Alejandro Giraldo López, en ejercicio de las facultades legalmente delegadas y en el marco del concurso de méritos FGN 2024.

Con base en los argumentos expuestos, solicitó la desvinculación de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la presente acción de tutela por falta de legitimación en la causa por pasiva.

A su vez, el doctor JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO, en calidad de Subdirector Nacional de Talento Humano (E) de la Fiscalía General de la

Nación, manifestó que se dio cumplimiento a la medida provisional decretada; sin embargo, la misma incide de forma directa e inmediata en los derechos e intereses legítimos del elegible GIOVANNY VALENCIA BARRIOS, quien en virtud de su participación exitosa en el Proceso de Selección FGN 2024 y de los actos administrativos expedidos en desarrollo de este, cuenta con una expectativa legítima y jurídicamente tutelable de tomar posesión del cargo el 13 de octubre de 2026.

Indicó que el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA no ostenta la condición de prepensionado, toda vez que no cumple con las condiciones para ser acreedor de dicha circunstancia. La protección especial en comento resulta aplicable siempre y cuando el servidor público está próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio, semanas de cotización o capital ahorrado para acceder a la pensión, al momento de su desvinculación de la entidad. Es decir, para adquirir la condición de prepensionado, debe acreditarse un requisito múltiple, unido por la conjunción (y), edad (y) tiempo de servicio, y en su caso particular, semanas cotizadas para obtener la pensión de vejez.

Señaló que el accionante cuenta con 62 años y acredita según el certificado del 23 de septiembre de 2026 de Colpensiones aportado por el mismo, un aproximado de 1.200 semanas de cotización; razón por la cual no cumple con los 2 requisitos faltantes. Por lo cual, para que una persona sea considerada acreedora de fuero de estabilidad reforzada por condición de pre pensión derivado de una posible expectativa legitima al derecho a su pensión de vejez, se hace prioritario comprobar que está a tres años de cumplir con los dos requisitos (semanas cotizadas y edad).

Precisó que la acción de tutela resulta improcedente, debido a que la controversia versa sobre la Resolución N° 30000-05640 del 18 de septiembre de 2026, por lo que su conocimiento corresponde al juez ordinario a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y no al juez de tutela.

Agregó que la terminación del nombramiento en provisionalidad del accionante fue producto del nombramiento en periodo de prueba de un elegible dentro del concurso de méritos FGN 2024, donde el cargo desempeñado por este se encontraba ofertado, situación que no implica vulneración alguna a sus derechos fundamentales, máxime cuando el vínculo laboral devenga en un nombramiento provisional.

Aseveró que resolver favorablemente las pretensiones del accionante, genera incumplimiento de las normas en cuanto a la provisión de vacantes por mérito, como es el caso del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección B, dentro del proceso con radicado No. 25002341000202000018500, en el que ordenó a la entidad proveer los empleos de la FGN por concurso de méritos hasta que se provea la totalidad de la planta, así como lo señalado en el artículo 2º del Decreto Ley 020 de 2014.

Alegó que los servidores de la entidad han tenido pleno conocimiento de la obligatoriedad de proveer los cargos por concurso y han tenido la libertad de postularse dentro de las dos modalidades de convocatoria, para poder acceder a los cargos por mérito teniendo en cuenta que ocupan cargos en provisionalidad que les otorga una estabilidad relativa.

Agregó que en este asunto no se está ante la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Así con base en los argumentos expuestos en el escrito de contestación, solicitó se niegue, por improcedente, el amparo constitucional invocado.

La doctora ADRIANA CONSTANZA RÍOS MELGAREJO, en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, manifestó que la entidad no puede atender lo solicitado por el accionante teniendo en cuenta que lo peticionado no va dirigido contra la Administradora; además, no se tiene la competencia para entrar a responder por lo requerido.

Con base en lo expuesto, solicitó la desvinculación de Colpensiones por falta de legitimación en la causa por pasiva.

El señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS, en calidad de vinculado al presente trámite y persona nombrada en periodo de prueba en el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito (I.D. 21426), código OPECE No. I-103-M-01 (597), asignado a la Dirección Seccional de Córdoba, al pronunciarse sobre la acción de tutela, indicó, entre otros aspectos, que se oponía a las pretensiones de la demanda, por cuanto buscaban impedir su posesión o dejar sin efectos el nombramiento en periodo de prueba. Señaló que no se oponía a que se proteja la continuidad de las cotizaciones del accionante por medios que no sacrifiquen el derecho que obtuvo por mérito.

La doctora MÓNICA SÁENZ GRIMALDO, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, concluyó que al evidenciarse que la señora Fiscal General de la Nación en ningún momento ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante, la presente acción de tutela debe ser declarada improcedente respecto de la misma, pues como no existe una conducta respecto de la cual se pueda efectuar un juicio de vulnerabilidad en cabeza de dicha funcionaria, en la medida en que la solicitud objeto de debate en esta tutela no ha sido asignada bajo su resorte, sino de la Dirección Ejecutiva y Subdirección de Talento de la Fiscalía General de la Nación.

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL
SALA PENAL DE DECISIÓN

En el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, se consagra la acción de tutela como el medio más eficaz para la protección inmediata de los derechos fundamentales constitucionales, mediante un procedimiento ágil, residual y preferente, en los eventos en que tales derechos hayan sido vulnerados o amenazados por acciones u omisiones de funcionarios o empleados

públicos, o por particulares en los casos que especifica la ley, siempre que el agraviado no disponga de otro medio de defensa judicial para la protección de esos derechos.

Un derecho se vulnera cuando es lesionado el bien jurídico que constituye su objeto y se amenaza cuando ese bien jurídico, sin ser destruido, es puesto en trance de sufrir mengua, es decir, que la persona sin ser lesionada en su haber jurídico sí ésta sujeta a la inmediata probabilidad de un daño.

De otra parte, para que sea procedente la acción de tutela, es requisito sine-qua-non que exista un hecho cierto, indiscutible y probado, que constituya la violación o la amenaza al derecho fundamental cuya protección se invoca.

Corresponde a la Sala determinar si la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA, ha vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de PRE-PENSIONADO, mínimo vital, seguridad social, vida digna, igualdad y debido proceso invocados por el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA, al haber dado por terminado su nombramiento en provisionalidad en razón al la provisión definitiva del cargo mediante concurso de méritos, sin adoptar una medida dirigida a garantizar la continuidad de su vinculación laboral y de sus cotizaciones al Sistema General de Pensiones, pese a que cuenta con 62 años de edad y 1.200 semanas cotizada, restándole únicamente 100 semanas para completar el requisito pensional.

Lo primero que ha de precisar la Sala es que este Tribunal, en un caso similar al que ahora se estudia, con ponencia del Honorable Magistrado, doctor VÍCTOR RAMÓN DIZ CASTRO[1], ya había sentado un precedente sobre el tema, el cual sirve ahora de sustento para analizar las pretensiones del accionante.

[1] Radicado N° 23001220400020260026800, sentencia del 18 de septiembre de 2026, aprobada en acta N° 558

Pues bien, lo primero que debe aclarar la Sala es que no existe controversia sobre la legitimidad de la provisión definitiva del cargo que actualmente ocupa el accionante, pues la convocatoria adelantada por la Fiscalía General de la Nación tuvo como finalidad materializar el principio constitucional del mérito y garantizar el acceso a los empleos públicos mediante procedimientos de selección objetivos. Así entonces, quien superó el respectivo concurso y fue designado para ocupar el empleo tiene derecho a que su nombramiento y posterior posesión se hagan efectivos.

De acuerdo con lo informado por la entidad accionada, el señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito; cargo que desempeñaba el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA en provisionalidad.

En ese orden, debe indicar la Sala que la protección constitucional que eventualmente se otorgue al señor DÍAZ GARCÍA no puede traducirse en el desconocimiento del derecho de la persona que obtuvo el cargo mediante concurso, ni en la permanencia indefinida del accionante en el empleo que debe ser provisto de manera definitiva. La estabilidad de quien se encuentra vinculado en provisionalidad es relativa y, por regla general, cede frente al derecho de quien accedió al cargo a través del concurso de méritos.

Sin embargo, lo anterior no agota el análisis constitucional del asunto. El hecho que la terminación del nombramiento provisional tenga una causa jurídicamente legítima no significa que la administración pueda prescindir de la valoración de las circunstancias particulares del servidor cuando estas revelen una situación de especial protección constitucional.

La Honorable Corte Constitucional ha señalado que la condición de prepensionado no comporta un derecho absoluto a permanecer indefinidamente en el cargo ni puede utilizarse, por sí sola, para desconocer el principio del mérito. No obstante, sí impone a la administración el deber de examinar de manera concreta las condiciones particulares del servidor provisional y determinar si existen alternativas o

medidas afirmativas que permitan armonizar su protección constitucional con los derechos de quien tiene derecho a ocupar el cargo.

Esa consideración resulta especialmente relevante en el presente asunto, pues la situación del accionante no se limita a una expectativa eventual de pensionarse. Conforme a la información obrante en el expediente, el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA cuenta con 62 años de edad y registra 1.200 semanas cotizadas en Colpensiones, encontrándose a tan solo 100 semanas para cumplir con el total de los requisitos para acceder al derecho pensional.

Lo anterior indica que el actor se encuentra a un período particularmente próximo para consolidar la pensión de vejez; circunstancia que lo ubica dentro del grupo de personas o servidores que requieren la adopción de medidas de protección frente a una desvinculación laboral.

Según informó el actor, este ha permanecido vinculado a la Fiscalía General de la Nación por más de 17 años, es decir, durante un periodo bastante prologando, lo que indica que la terminación de su vínculo laboral no constituye para una situación transitoria, sino que puede incidir directamente en la posibilidad de completar las semanas que requiere para consolidar su derecho pensional.

Sobre ese punto, debe advertir la Sala que existe una diferencia sustancial entre reconocer una protección constitucional especial y otorgar un fuero de permanencia absoluta en el cargo. Lo primero, resulta jurídicamente posible y encuentra fundamento en los principios de solidaridad, seguridad social, dignidad humana y especial protección de quienes se encuentran próximos a pensionarse; lo segundo, desconocería, en principio, el derecho de la persona que obtuvo el empleo mediante concurso de méritos.

Así las cosas, el examen no debe orientarse a establecer si el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA tiene derecho a conservar indefinidamente el cargo Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, pues eso sería ir en contravía de los derechos que le asiste al elegible; por el

contrario, lo que corresponde determinar es la entidad accionada realizó una valoración suficiente, individualizada y concreta de la situación del actor y, a partir de ello, examinó la existencia de alguna alternativa jurídicamente viable que permitiera proteger su expectativa pensional sin impedir la provisión definitiva del empleo.

Bajo ese entendido, es claro para esta Corporación que por parte de la entidad accionada existe una violación a los derechos fundamentales invocados por el accionante, pues la entidad no analizó la situación particular del señor DÍAZ GARCÍA. Nótese que la demanda en el escrito de contestación alega que éste no tiene la calidad de prepensionado, pues no cumple los requisitos para ello. Dicha respuesta no resulta suficiente para descartar la vulneración alegada.

Las explicaciones dadas por la demandada se dirigen principalmente a justificar la procedencia de la terminación del nombramiento provisional, pero no evidencian que la situación particular del accionante haya sido objeto de una valoración constitucional concreta. En particular, no se encontró que se hubiere examinado la condición del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA; la circunstancia de que este cuenta con 1200 semanas de cotización, faltando solo 100 semanas para completar los requisitos para acceder a una pensión de vejez; tampoco se demostró que se hubiere estudiado si, dentro de la estructura administrativa y de conformidad con las reglas que regulan la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, existía alguna posibilidad de reubicación, traslado, provisión temporal de otra vacante o cualquier otra medida jurídicamente procedente que permitiera garantizar la continuidad de sus cotizaciones durante el período faltante.

Por el contrario, la entidad procedió a dar por terminado el vínculo laboral del accionante a través de la Resolución N° 30000 – 05640 del 18 de Septiembre de 2026, sin adoptar ninguna solución transitoria que permita al accionante completar el único requisito faltante para completar el estatus pensional. Luego entonces, es claro que la afectación alegada es concreta y próxima, particularmente frente a la continuidad de las cotizaciones necesarias para completar las 100 semanas que le faltan.

Ahora, la Sala debe aclarar que no resulta procedente dejar sin efectos la resolución mediante la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA, ni disponer que este permanezca indefinidamente en el cargo que ya fue objeto de provisión mediante concurso de méritos. Una orden en ese sentido supondría desconocer el derecho del elegible y desnaturalizaría el alcance de la protección constitucional del accionante.

La protección debe dirigirse a armonizar ambos derechos constitucionalmente relevantes. De un lado, debe respetarse el derecho del señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS a ocupar el cargo que obtuvo mediante concurso de méritos; y, de otro lado, debe garantizarse que la Fiscalía General de la Nación valore de manera efectiva la situación de especial protección del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA y determine si existe una alternativa que le permita completar el período que le resta para consolidar su derecho pensional.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, frente a servidores provisionales próximos a pensionarse, la administración no puede limitarse a invocar de manera abstracta el principio del mérito para justificar la desvinculación, sino que debe realizar una ponderación concreta de las circunstancias particulares del afectado y, cuando resulte jurídicamente posible, adoptar medidas afirmativas que permitan armonizar la protección especial con el derecho de quien accedió al cargo mediante concurso.

Sobre el tema, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-318 de 2025, H.M.P, doctora Natalia Ángel Cabo, indicó lo siguiente:

"***El régimen de carrera administrativa como la regla general para el acceso a empleos públicos. Reiteración de jurisprudencia.***

El artículo 125 de la Constitución Política establece el régimen de carrera administrativa como el mecanismo general y preferente para la provisión de los empleos en las entidades del Estado.

Según ha precisado la Corte, la finalidad de esta disposición constitucional es crear un mecanismo objetivo de acceso a los cargos públicos, en el cual las condiciones de ingreso, ascenso, permanencia y retiro respondan al mérito, conforme a criterios reglados y no a la discrecionalidad del nominador. En ese sentido, se trata de un mecanismo que promueve la igualdad, la imparcialidad y los principios que orientan la función administrativa, pues busca que las personas mejor calificadas se vinculen al Estado.

Por lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha reconocido el carácter de principio y norma jurídica superior de la carrera administrativa basada en el mérito, por lo que su desconocimiento implicaría una vulneración del ordenamiento constitucional.

No obstante, aunque la carrera administrativa debe ser la regla general para el acceso a cargos en el Estado, se han admitido excepcionalmente los nombramientos provisionales de personas que no han superado concursos de méritos, con el propósito de que las entidades públicas garanticen la continuidad en la prestación del servicio. Estos son cargos con una naturaleza transitoria y cuya duración está condicionada a la selección de funcionarios a través de la evaluación de sus méritos en un concurso público.

Como se señaló, la carrera administrativa es el mecanismo preferente para el acceso a los empleos públicos. Esto implica que quienes superen las etapas del concurso de méritos adquieren un derecho subjetivo de ingreso al empleo público, que puede ser exigible ante la Administración y prima sobre los derechos de los funcionarios que hayan sido vinculados en provisionalidad.

Por esta razón, este Tribunal ha reiterado que existen marcadas diferencias entre los funcionarios inscritos en la carrera administrativa y los funcionarios públicos provisionales. En particular en cuanto las condiciones para su vinculación y retiro y la estabilidad laboral que se le confiere a cada uno, las cuales se presentan a continuación.

La estabilidad laboral relativa de los funcionarios nombrados en provisionalidad. Reiteración de jurisprudencia

La estabilidad laboral, reconocida en el artículo 53 de la Constitución como un principio mínimo de las relaciones de trabajo, protege el derecho que tienen los

trabajadores a permanecer en sus empleos, salvo que exista una justa causa para su desvinculación.

Los funcionarios que acceden a cargos públicos mediante concurso de méritos gozan de una estabilidad laboral reforzada, la cual implica que su retiro del cargo no puede hacerse por razones meramente discrecionales, sino únicamente por una calificación insatisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario o por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ese sentido, el acto mediante el cual se desvincula a un funcionario de carrera administrativa debe estar motivado para garantizar que la decisión sea conforme a la Constitución y la normativa vigente.

Por otra parte, los funcionarios que desempeñan cargos en provisionalidad gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, pues la naturaleza del nombramiento implica que este es temporal. Ello quiere decir que pueden ser desvinculados, entre otras razones, por la cesación de la situación que generó la vacancia o la provisión del cargo por concurso de méritos.

En ese sentido, la terminación del vínculo de un funcionario en provisionalidad, para nombrar a un funcionario seleccionado mediante concurso público de méritos no desconoce los derechos de quienes accedieron al cargo de forma transitoria. Los servidores nombrados mediante un concurso público de méritos tienen un mejor derecho en comparación con los nombrados en provisionalidad, siempre y cuando se respete la garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y el principio de publicidad.

La protección especial de las personas prepensionadas. Reiteración de jurisprudencia

Sin perjuicio de lo anterior, la Corte ha reconocido ciertas garantías a favor de sujetos de especial protección constitucional que ocupan cargos en provisionalidad. Un ejemplo de ello son las personas en condición de prepensionadas, ya que con el retiro del cargo se dificulta o anula la posibilidad de que cumplan los requisitos para obtener una pensión de vejez.

El derecho a la pensión de vejez no es gratuito para la persona que lo adquiere. Es el resultado de una vida de trabajo, tras lo cual es apenas justo tener la posibilidad de descansar, con la tranquilidad de contar con recursos necesarios

para vivir en dignidad. Es un derecho que permite que la persona no tenga que trabajar toda su vida, pese al desgaste de los años.

Según el estudio "Misión Colombia envejece: Una investigación viva" publicado en 2023 y fruto de una investigación conjunta de Fedesarrollo, la Fundación Saldarriaga Concha, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Centro de Estudios en Protección Social y Economía de la Salud de la Universidad ICESI y la Fundación Valle del Lili – PROESA, los adultos mayores deben enfrentar obstáculos importantes para reintegrarse al mercado laboral. En virtud de los testimonios de las personas entrevistadas en la investigación, a partir de los 50 años se presentan barreras por razones de la edad, salud y disminución en la productividad, todo lo cual dificulta la contratación de los adultos mayores.

En el mismo estudio se señala que las personas mayores a 60 años presentan una tasa de ocupación del 30,4 %. Esa tasa de ocupación, además, disminuye significativamente a medida que incrementa la edad: la tasa es del 43,8% para las personas entre 60 y 69 años, del 19,4% para las personas entre 70 y 79 años, y del 6,2% para las personas mayores a 80 años. Además, de las personas mayores a 60 que se encuentran económicamente activas, entre el 69,3% y el 83,7% (según la edad) son independientes y solo entre el 24,4 y el 8,2% (según la edad) son asalariados o empleados. Es decir, que a medida que incremente la edad, no solo disminuye la tasa de ocupación, sino que en la minoría de los casos las personas logran mantener una vinculación laboral, por lo que deben buscar generar sus ingresos de forma independiente.

Esa situación se agrava aún más si se consideran los datos de las personas que pueden acceder al derecho pensional. Según la misma investigación en cita, solo la cuarta parte de la población mayor en Colombia está cubierta con una pensión contributiva y casi la mitad de esa población pensionada pertenece a los dos deciles más altos de ingresos de la población. Es decir que la población más vulnerable en términos económicos tiene menor posibilidad de obtener una pensión contributiva.

Por esa razón, se entiende la necesidad de proteger a las personas que han trabajado durante toda su vida y se encuentran próximas a cumplir con los requisitos para obtener su derecho a la pensión de vejez, pero por causas ajenas pierden la relación laboral que les genera los ingresos necesarios, no solo para realizar las cotizaciones, sino en general para sobrellevar una vida en

condiciones dignas. Esa situación es especialmente alarmante si se tiene cuenta que, por el avance de los años y el posible deterioro en la salud, estas personas no tienen la misma facilidad para reintegrase en el mercado laboral y corren el riesgo real de no poder completar los requisitos para pensionarse.

Así las cosas, según lo ha dicho la jurisprudencia de esta Corte, las personas prepensionadas son aquellas que necesitan tres años o menos para cumplir los requisitos de la pensión de vejez. Por ejemplo, si la persona está afiliada al régimen de prima media debe demostrar que le hacen falta tres años o menos para cumplir la edad y las semanas mínimas de cotización o, en caso de que ya tenga la edad, requiera tres años o menos para cumplir las semanas. Sin embargo, la jurisprudencia también ha precisado que la persona que ya cumplió con el requisito de las semanas y solo le hace falta cumplir la edad mínima, no es considerada prepensionada. Para mayor claridad, los escenarios identificados por la jurisprudencia son los siguientes:

Requisitos para acreditar la condición de prepensionado	
Contexto de la persona	***Condición de prepensionado***
a) *Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.*	*Sí*
b) *Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.*	*No*
c) *Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.*	*Sí*
d) *Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.*	*No*

Para aliviar la tensión de derechos que surge en estos casos, la jurisprudencia ha procurado encontrar un punto intermedio que garantice los derechos de las personas que conforman las listas de elegibles, sin desconocer una situación de vulnerabilidad en cabeza de las personas nombradas en provisionalidad y que deben retirarse del cargo.

La Corte ha señalado que las entidades deben verificar si la persona que ocupa el cargo en provisionalidad y debe ser retirada tiene la calidad de prepensionada. En caso afirmativo, la entidad deberá entonces agotar las siguientes medidas de protección:

"a. Establecer los mecanismos necesarios para que el prepensionado sea el último en ser desvinculado de su cargo.
b. En caso de ser posible, mantener al trabajador en el empleo siempre y cuando cuente con vacantes disponibles para reubicarlo en provisionalidad.
c. Emitir el respectivo acto de desvinculación debidamente motivado en una causal objetiva de retiro."

Lo anterior implica que la entidad debe hacer un estudio de la composición de su planta de personal, para comprobar si efectivamente existe la posibilidad de reubicar a la persona o mantenerla el mayor tiempo posible en un cargo. Ese estudio debe ser parte de la motivación del acto administrativo que ordena el retiro, de manera que la persona que debe retirarse del cargo conozca las razones por las cuales no puede ser reubicada. Si la entidad no cumple con esos deberes de verificación, si no es posible mantener a la persona en el cargo o si no existen vacantes equivalentes o mejores a las cuales el accionante esté dispuesto a ser reintegrado, la entidad deberá incluir al demandante en una lista de personas que tienen derecho a la estabilidad laboral relativa. Lo anterior, con el objetivo de darle prioridad a esas personas para que puedan ser eventualmente vinculadas en una vacante para la cual cumplan los requisitos.

Igualmente, en algunos casos también se ha contemplado la posibilidad de ordenar a la entidad accionada que realice las cotizaciones restantes a favor del demandante, hasta que este cumpla las semanas requeridas para obtener el derecho pensional.

La protección especial de las personas en una situación de debilidad manifiesta por razones de salud. Reiteración de jurisprudencia

La existencia de una situación de debilidad manifiesta por razones de salud es uno de los supuestos en los que la Corte Constitucional ha identificado la necesidad de brindar una especial protección para las personas que son retiradas de un cargo que ocupaban en provisionalidad.

Aunque no es necesario que exista una discapacidad calificada, sí debe demostrarse que la persona atraviesa una situación de salud que "impide sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares", además de que la entidad accionada conociera esa circunstancia al momento de ordenar el retiro.

En estos casos también se ha aceptado la prevalencia de los derechos de carrera de quienes ocupan las listas de elegibles. Pero, en todo caso, la Corte ha reconocido el derecho a que se agoten acciones afirmativas a favor de las personas en esa situación de vulnerabilidad, en términos similares a la protección brindada a quienes acreditan la condición de prepensionado. En la sentencia T-421 de 2024 se recopilaron varias decisiones que ha adoptado la Corte y se concluyó lo siguiente, acerca de las medidas afirmativas o mecanismos de protección:

"La Corte ha analizado si la entidad nominadora adoptó acciones afirmativas dirigidas a reubicar a las personas en provisionalidad que fueron desvinculadas, siempre que al momento del retiro del servicio se encuentren en una situación de debilidad manifiesta por motivos de salud. Si la entidad no procedió de dicha forma, la Corte ha ordenado a las entidades que, en la medida de lo posible y ante la existencia de nuevas vacantes, vinculen de nuevo a estas personas y, además, ha ordenado a las entidades públicas nominadoras realicen el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) en salud para que los accionantes puedan continuar con el tratamiento médico que venían adelantando".

Conforme a la jurisprudencia antes citada, la condición de prepensionado del accionante adquiere especial relevancia, pues no se trata de una persona a quien le falte un período considerable para cumplir los requisitos pensionales, sino de un servidor que, según la información aportada al expediente, requiere únicamente 100 semanas adicionales de cotización. La proximidad temporal con la consolidación del derecho pensional exige, por tanto, una actuación administrativa que no se limite a constatar la procedencia formal de la desvinculación, sino que examine las consecuencias concretas que esta puede generar y las alternativas disponibles para evitarlas, en caso de que estas existan.

Debe resaltarse que dicha valoración no implica que la Fiscalía esté obligada a crear un cargo, desconocer la lista de elegibles, afectar el nombramiento del señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS o mantener al señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA en el empleo que debe ser provisto definitivamente. Por el contrario, se trata de que la entidad determine, dentro de las posibilidades jurídicas y presupuestales de su planta de personal y sin afectar el derecho del elegible, si existe otro empleo vacante, equivalente o compatible con la experiencia y condiciones del accionante, o alguna medida administrativa legalmente procedente que permita mantener su vinculación y sus cotizaciones durante el período estrictamente necesario para completar las semanas faltantes.

Bajo ese entendido, considera la Sala que resulta procede acceder al amparo constitucional, en un alcance limitado y razonable, dirigido a que la Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva y la Subdirección Nacional de Talento Humano, efectúe una valoración individualizada de la situación del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA, teniendo en cuenta su edad, su condición de prepensionado, las semanas que le restan para completar el requisito pensional y su prolongada vinculación con la entidad; en consecuencia, determine, de manera motivada, si existe una medida jurídicamente viable que permita garantizar la continuidad de sus cotizaciones durante el período necesario para consolidar su derecho pensional, sin desconocer el derecho de la persona seleccionada mediante concurso.

Ahora, se repite, la Sala no cuestionará la provisión definitiva del cargo ni dejará sin efectos la resolución de terminación del nombramiento provisional, pero sí ordenará a la Fiscalía General de la Nación que, antes de hacer efectiva la desvinculación del accionante, realice el referido estudio individualizado y adopte las medidas que resulten procedentes dentro del marco constitucional y legal aplicable; o, en su defecto, acoja cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho protegido.

Esta solución permite conciliar los principios constitucionales involucrados y preserva el mérito como regla de acceso y provisión definitiva de los empleos públicos, pero impide que la administración ignore una situación de especial protección constitucional que, en el caso concreto, reviste particular intensidad por la proximidad del accionante a completar los requisitos para acceder a su pensión de vejez.

Así las cosas, la Sala tutelará los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de PRE-PENSIONADO, mínimo vital, seguridad social, vida digna, igualdad y debido proceso invocados por el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA; en consecuencia, ordenará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA y SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a realizar un estudio concreto, individualizado y debidamente motivado de la situación particular del accionante, teniendo en cuenta su condición de prepensionado, su edad de 60 años, las 1.200 semanas de cotización acreditadas, las semanas que le restan para completar el requisito pensional y el tiempo de servicio prestado a esa entidad. En desarrollo de dicho estudio, la Fiscalía General de la Nación deberá examinar su planta de personal y verificar la existencia de vacantes de igual, equivalente o compatible naturaleza, que resulten acordes con el perfil y las condiciones laborales del accionante, en las cuales, de ser jurídica y materialmente posible, pueda ser reubicado, trasladado o vinculado, según corresponda, sin afectar el derecho del señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS a ocupar el cargo en el que se le nombró en periodo de prueba por haber superado el concurso de méritos. De establecerse la existencia de una alternativa jurídicamente y materialmente viable, la entidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la vinculación laboral del accionante y de sus cotizaciones al Sistema General de Pensiones durante el período estrictamente necesario para completar las semanas que le faltan para consolidar el requisito pensional; o, en su defecto acoger cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho del actor.

Igualmente, precisará que las órdenes impartidas en esta sentencia no implican dejar sin efectos la Resolución N° 30000 – 05640 del 18 de Septiembre de 2026, ni desconocer la designación del señor **GIOVANNY VALENCIA BARRIOS**; tampoco dispone la permanencia indefinida del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA en el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, que actualmente ocupa en provisionalidad. La protección concedida se circunscribe al deber de la entidad de valorar y, de resultar jurídicamente y materialmente posible, adoptar las medidas afirmativas necesarias para proteger la situación pensional del accionante, en armonía con el principio del mérito. Así se dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, EN SALA PENAL DE DECISIÓN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. – TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por condición de PRE-PENSIONADO, mínimo vital, seguridad social, vida digna, igualdad y debido proceso invocados por el señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. – Como consecuencia del punto anterior, **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA y SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a realizar un estudio concreto, individualizado y debidamente motivado de la situación particular del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA, teniendo en cuenta su condición de prepensionado, su edad de 60 años, las 1.200 semanas de cotización acreditadas, las semanas que le restan para completar el requisito pensional y el tiempo de servicio prestado a esa entidad. En desarrollo de dicho estudio, la Fiscalía General de la Nación deberá examinar su planta de personal y verificar la

existencia de vacantes de igual, equivalente o compatible naturaleza, que resulten acordes con el perfil y las condiciones laborales del accionante, en las cuales, de ser jurídica y materialmente posible, pueda ser reubicado, trasladado o vinculado, según corresponda, sin afectar el derecho del señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS a ocupar el cargo en el que se le nombró en periodo de prueba por haber superado el concurso de méritos. De establecerse la existencia de una alternativa jurídicamente y materialmente viable, la entidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la vinculación laboral del señor DÍAZ GARCÍA y de sus cotizaciones al Sistema General de Pensiones durante el período estrictamente necesario para completar las semanas que le faltan para consolidar el requisito pensional; o, en su defecto acoger cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho del actor.

TERCERO. – PRECISAR que las órdenes impartidas en esta sentencia no implican dejar sin efectos la Resolución N° 30000 – 05640 del 18 de septiembre de 2026, ni desconocer la designación del señor GIOVANNY VALENCIA BARRIOS, en periodo de prueba en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO; tampoco dispone la permanencia indefinida del señor GUILLERMO SEGUNDO DÍAZ GARCÍA en el cargo que actualmente ocupa en provisionalidad. La protección concedida se circunscribe al deber de la entidad de valorar y, de resultar jurídicamente y materialmente posible, adoptar las medidas afirmativas necesarias para proteger la situación pensional del accionante, en armonía con el principio del mérito.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTOS la medida provisional decretada en auto del 1° de octubre de 2026.

QUINTO. - Contra esta decisión procede impugnación dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. - Notificar la presente decisión, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. - Si no fuese impugnada la presente decisión, remítase en tiempo oportuno a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020.

OCTAVO. - En caso de ser excluida de revisión, por Secretaría, archívense las actuaciones, previa las anotaciones de rigor en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO
Magistrado Ponente



VÍCTOR RAMÓN DIZ CASTRO
Magistrado



LÍA CRISTINA OJEDA YÉPES
Magistrada

120

Folio 120 Tomo 1/71-72

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

Patricia Mabel Pedro Ramos

En la República de El Salvador Departamento de Cuscatlán

Municipio de Cojutepeque (Corregimiento, Vereda, Inspección) a 5

del mes de ENERO de mil novecientos 72

se presentó Atanasio Radriguez (Nombre del declarante) identificado con 25.755.272

domiciliado en Martinico y declaró:

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc. 2º

que el día 17 del mes de Dic. de mil novecientos 66

nació en el municipio de Martinico departamento de Cuscatlán

República dè El Sal. un niño de sexo Femenino

a quien se le ha dado el nombre de Patricia Mariela.

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 8. P. M lugar Hospital San Fra
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda

Nombre de la madre Atanasio Radriguez Ram

Identificada con 25.755.272 de profesión Labor

de nacionalidad Sal. y estado civil Casada.

Nombre del padre José Patricio Pedro Sal
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Arts. 53 y 54 del Decreto 1260/70

Identificado con 6.569.077 de profesión Empleado

de nacionalidad Sal. y estado civil Casado.

Certificó el nacimiento Licencia No.
Nombre del Médico – Enfermera

o los testigos Julio Hernandez Rugno Ramos.
(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante Atanasio Radriguez

Los testigos + Julio Hernandez
A falta de certificado Médico o de enfermera. C. U. No. 2574375- Rugno Ramos C. U. No. 65706

El funcionario que autoriza el registro
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

16 04 2025

Notaría 2º
Lcda. Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

SELLADO BAJO FE DE GARANTIA

Notaría 2º
Notario Segundo de Municipio Cojutepeque
CERTIFICA
Que la presente copia fue tomada del Original que se encuentra en los Archivos de Registro de esta Notaría
Lcda. Ligia Rosa Ayubb Carrascal
ENCARGADA SEGUNDA NOTARIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 34.992.264

Apellidos
PETRO RODRIGUEZ

Nombres
PATRICIA MARIELA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.59	F

Fecha de nacimiento — G.S.
24 DIC 1966 — O+

Lugar de nacimiento
MONTERIA (CORDOBA)

Fecha y lugar de expedición
14 JUN 1985, MONTERIA

Fecha de expiración
20 AGO 2031

Firma

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

NIT. 800.152.783-0
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ
CEDULA: 34992264 LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA D. C.
UBICACION: DIRECCION SECCIONAL - CORDOBA
FECHA ULTIMO INGRESO: 2003/11/04 FECHA NO SOLUCION CONTINUIDAD:2003/11/04
ESTADO: ACTIVO

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396002 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2003/11/04	2005/01/27	404002	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2005/01/28	2008/06/30	404003	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2008/07/01	2013/02/28	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2013/03/01	2013/12/31	402001	FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2014/01/01	2016/12/31	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y DE SEGURIDAD CIUDADANA - CORDO
2017/01/01		396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	DIRECCION SECCIONAL - CORDOBA

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE
2004/12/01	2004/12/25	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/01/05	2005/01/29	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/05/03	2005/05/27	402001	FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/07/01	2005/07/25	402001	FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/11/15	2005/11/17	402001	FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO	ENCARGO DE FUNCIONES
2006/10/03	2006/10/26	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	ENCARGO DE FUNCIONES
2012/09/04	2013/03/02	402001	FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO
2013/02/01	2013/08/09	402001	FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO
2018/12/20	2019/01/10	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ASIGNACION FUNCIONES
2019/12/20	2020/01/10	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ASIGNACION FUNCIONES
2020/12/20	2021/01/10	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ASIGNACION FUNCIONES

Se expide en Medellin, el día 26-10-2026.

Que de acuerdo a los periodos laborados, se anexa copias de las funciones de los cargos desempeñados, establecidas en El Manual de Funciones y Requisitos y adoptadas mediante las resoluciones Nº0001 de 29 de enero de 2018, 0032 de 6 de octubre de 2017, 0-021 de 24 de agosto de 2016, 0-1034 de 28 de mayo de 2015, 00470 de 2 de abril de 2014, 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, 2-2072 del 7 de septiembre de 2007, 0-0086 de 06 de enero de 2005, 0-0085 de 06 de enero de 2005, 0-0084 enero 6 de 2005, 0-0887 de 16 de mayo de 2002, 0-1102 de 17 junio de 2002, 0-1099 de 17 de junio de 2002, 00467 de 1 de marzo de 1996, 0-0825 de 20 de mayo de 1994, 0-0247 de 11 mayo de 1993 y 0-0911 de 17 de septiembre de 1993.

NIT. 800.152.783-0
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - NOROCCIDENTAL

9. Los servidores a su cargo son capacitados en condiciones de igualdad y de acuerdo con la política institucional en la materia.
10. El proceso de calificación se realiza oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente.

VI. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho constitucional, derecho penal sustancial, procedimiento penal, derecho probatorio, derecho internacional de los derechos humanos, criminalística, sistema de fuentes del derecho, hermenéutica y argumentación jurídica, informática básica.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**
Dependencia:	Dirección seccional de Fiscalías
Cargo superior inmediato:	Director seccional de Fiscalías

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito y cuya competencia esté atribuida a su despacho.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.

2. Acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los jueces penales municipales o promiscuos, decretar o solicitar las preclusiones de la investigación en los casos establecidos en la ley.
3. Verificar la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho.
5. Suministrar información a las víctimas y a los testigos sobre los derechos que les asisten.
6. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal.
7. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado; aplicar los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación, ordenar las actividades pertinentes en el desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.
9. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
10. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en todas sus variables.
11. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.
12. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El ejercicio de la acción penal cumple con los objetivos investigativos, los términos judiciales y respeta las garantías procesales.

2. Las diligencias y procedimientos que son competencia de su despacho son adelantadas de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.
3. Verifica la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Los resultados de las investigaciones bajo su dirección se basan en elementos materiales probatorios y evidencias físicas manejadas de acuerdo con los protocolos vigentes.
5. Las víctimas y los testigos dentro de los asuntos bajo su competencia son informadas sobre los derechos que les asisten, según la normatividad vigente.
6. Los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal, se cumplen ante las instancias o instituciones competentes.
7. Las medidas necesarias para asegurar la vinculación y comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de los elementos materiales probatorios y la evidencia física se solicitan de acuerdo con la normatividad vigente y en forma oportuna al juez con función de control de garantías.
8. Los trámites y las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto, son solicitados en forma oportuna y conforme a las disposiciones vigentes ante el juez de conocimiento.
9. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con la normatividad vigente.
10. La intervención del fiscal en la etapa de juicio se realiza en forma oportuna y de acuerdo con las previsiones normativas vigentes.
11. Los recursos ordinarios, extraordinarios, la acción de revisión o la de nulidad se interponen en los términos de ley y, las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho se resuelven en forma oportuna y de acuerdo con la constitución y la ley.
12. El programa metodológico de la investigación se diseña con la policía judicial y se desarrolla oportunamente bajo su coordinación.
13. Los preacuerdos con el imputado o acusado, los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, se aplican en los términos y condiciones definidos por la ley y son presentados al juez competente para su aprobación, cuando hay lugar a ello.
14. Las actuaciones que adelanta en representación del Fiscal General, están conformes con la constitución, la ley y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el mismo.

15. Los informes presentados reflejan las actuaciones desarrolladas y se expiden oportunamente de conformidad con lo requerido.
16. El sistema de información está actualizado de acuerdo con la reglamentación vigente en todas sus variables.

V. CUANDO LE SEAN ASIGNADAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE UNIDAD, DEBERÁ:

1. Participar y colaborar en la elaboración, difusión e implementación de políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de la acción penal.
2. Evaluar permanentemente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por los servidores de la unidad a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos más ágiles y eficientes.
3. Coordinar con la Oficina de Sistemas que las asignaciones de las investigaciones y diligencias penales a los fiscales adscritos a la respectiva unidad se realicen conforme a la normatividad vigente y la regulación institucional sobre la materia.
4. Conformar grupos de tareas especiales para el desarrollo de las investigaciones.
5. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial las actividades necesarias para la obtención del apoyo técnico, científico, investigativo y operativo que requieren los fiscales.
6. Garantizar que los sistemas de información se mantengan actualizados en todas sus variables.
7. Evaluar, consolidar y remitir, a quien corresponda, la información estadística de la unidad.
8. Propender por el uso racional de los recursos logísticos con que cuenta la Unidad, para garantizar su buen funcionamiento.
9. Propender por la constante capacitación de los servidores a su cargo.
10. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.

CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:

1. El ejercicio de la acción penal se regula con fundamento en las políticas, planes, programas y estrategias que se diseñan e implementan para tal efecto y se cumple respetando las garantías procesales y los términos judiciales.

2. Los servidores de la unidad a su cargo realizan el trabajo de manera ágil y eficiente de acuerdo con las medidas adoptadas por el Coordinador de Unidad y conforme con la normatividad vigente.
3. Los procesos de conocimiento de cada uno de los fiscales de la unidad están distribuidos de acuerdo con la reglamentación sobre la materia.
4. La conformación de los grupos de tareas especiales para el desarrollo de la investigación penal, cuando las circunstancias lo ameritan, se realiza con autorización del Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso.
5. Los fiscales de la respectiva unidad cuentan con el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo para realizar sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente y en forma oportuna.
6. La respectiva unidad de fiscalías cuenta con un sistema de información actualizado.
7. La Dirección Nacional o Seccional de Fiscalías según el caso, cuenta oportunamente con la información estadística de todas las unidades.
8. Los recursos logísticos con que cuenta la unidad son utilizados eficientemente.
9. Los servidores a su cargo son capacitados en condiciones de igualdad y de acuerdo con la política institucional en la materia.
10. El proceso de calificación se realiza oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente.

VI. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho constitucional, derecho penal sustancial, procedimiento penal, derecho probatorio, derecho internacional de los derechos humanos, criminalística, sistema de fuentes del derecho, hermenéutica y argumentación jurídica, informática básica, conocimientos actualizados en la profesión requerida.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**
Dependencia:	Unidades de Fiscalía Locales
Cargo superior inmediato:	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos con funciones de Jefe de Unidad

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.

2. Adelantar las diligencias y procedimientos de conformidad con las funciones propias del cargo, contempladas en el Código de Procedimiento Penal.

3. Garantizar la aplicación de los procedimientos de la cadena de custodia.

4. Tramitar ante las instancias competentes por la protección de las víctimas, testigos y peritos que se pretendan presentar en el juicio.

5. Ordenar capturas de manera excepcional en los términos de ley

6. Solicitar al juez de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.

7. Solicitar ante le juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto por la ley no hubiere mérito para acusar.

8. Intervenir en la etapa del juicio en los términos de ley.

9. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto.

10. Interponer y sustentar los recursos ordinarios, extraordinarios y la acción de revisión en los términos de ley.

11. Solicitar ante el juez de conocimiento las nulidades en donde a ello hubiere lugar.

12. Realizar el programa metodológico de la investigación con la Policía Judicial, ordenar las actividades pertinentes en desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.

13. Realizar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o dar aplicación al principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación.

14. Verificar la correspondiente identificación o individualización del(os) imputado(s) dentro de las investigaciones.

15. Tramitar, dentro de los términos de ley, las acciones constitucionales y administrativas que se invoquen ante su despacho.

16. Actualizar de manera permanente el sistema de información en todas sus variables.

17. Suministrar oportunamente la información de las actuaciones procesales a su cargo, a las instancias definidas en el respectivo procedimiento.

18. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de su competencia.

19. Llevar registro de todas las actuaciones ordenadas, autorizadas y solicitadas en su despacho.

20. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Cuando al cargo le sean asignadas funciones de Jefe de Unidad, adicionalmente deberá:

1. Participar y colaborar en la elaboración, difusión e implementación de políticas, planes, programas y estrategias de la entidad, para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Evaluar permanentemente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por la dependencia a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos mas ágiles y eficientes conforme a la normatividad vigente.

3. Verificar que las asignaciones de las investigaciones penales a los fiscales adscritos a la respectiva unidad se realicen conforme a la regulación institucional sobre la materia.

4. Solicitar autorización ante el Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso, para realizar actuaciones especiales en desarrollo de las investigaciones y en los términos que establece la ley.

5. Canalizar ante las instancias competentes las solicitudes de variación de asignación de investigaciones adelantadas en la respectiva unidad y emitir un concepto sobre el particular.

6. Comisionar a los Fiscales Delegados adscritos a su Unidad, para que tramiten los beneficios por colaboración eficaz con la administración de Justicia, y realizar el control correspondiente.

7. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial las actividades necesarias para la obtención de apoyo técnico y operativo que requieren los fiscales.

8. Garantizar que los fiscales delegados adscritos a la Unidad apliquen en las investigaciones, el criterio y posición de la Fiscalía General de la Nación, asumido en desarrollo de los principios de unidad de actuación, control de gestión y estructura jerarquizada, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley.

9. Velar por el logro de los objetivos investigativos, el cumplimiento del debido proceso y los términos judiciales.

10. Garantizar que los sistemas de información se mantengan actualizados en todas sus variables

11. Evaluar y remitir a la Dirección Seccional de Fiscalías la información estadística de la unidad

12. Rendir al Fiscal General de la Nación los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones, y participar y elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de su competencia.

13. Verificar la gestión y el desempeño de los funcionarios y servidores de la Unidad y rendir los informes a sus superiores en el ámbito de sus atribuciones

14. Gestionar la permanente capacitación del recurso humano adscrito a la Unidad.

15. Velar por el uso racional de los recursos logísticos con que cuenta la Unidad, para garantizar su buen funcionamiento

16. Garantizar la permanente prestación del servicio de administración de justicia.

17. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con la naturaleza de la función.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**
Dependencia:	Unidades de Fiscalía locales
Cargo superior inmediato:	Fiscal Delegado ante jueces municipales y promiscuos con funciones de coordinador de unidad

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Investigar, calificar y acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos responsables de las conductas punibles cuyo juzgamiento esté atribuido en primera instancia a los Jueces Penales de Circuito Especializado.

2. Conceder y resolver los recursos interpuestos.

3. Actuar en la etapa de juicio en los términos que establece la Ley.

4. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las funciones de investigación adelantadas por la Policía Judicial.

5. Expedir órdenes de captura, de allanamiento, de interceptación telefónica, de registro de correspondencia, de vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes a la investigación de los hechos punibles, de conformidad con la Constitución y la Ley.

6. Solicitar las medidas de protección y asistencia necesarias para prevenir la intimidación de víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso.

7. Autorizar el pago de los títulos de depósito judicial cuando cesen las razones que motivaron su constitución.

8. Desempeñar las funciones de coordinador de Unidad, cuando sea designado.

9. Rendir los informes estadísticos con la periodicidad establecida y responder porque los sistemas de información del área de fiscalías permanezcan con la información actualizada.

10. Responder por los bienes y elementos vinculados al proceso, mientras se ordena su envío al competente o su entrega.

11. Dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones de los servidores adscritos a su despacho y evaluar aquellos que se encuentren inscritos en Carrera de la Fiscalía.

12. Controlar los términos procesales de los expedientes que se encuentren en trámite.

13. Las demás que le sean asignadas por Ley o reglamento.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos profesionales de su área en el desarrollo e implementación de procesos y procedimientos relacionados con las funciones de policía judicial o para la prestación de servicios forenses, de genética o médico legales

III. FUNCIONES ESENCIAL ES

Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el profesional universitario III deberá:

1. Aplicar el conocimiento profesional en el desarrollo de las actividades que se requieren para la implementación de procesos y procedimientos del área de desempeño.
2. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área de su desempeño.
3. Resolver peticiones, consultas y proyectar los actos administrativos que le sean solicitados.
4. Preparar y presentar los informes requeridos.
5. Asistir a las juntas, consejos, comités y reuniones para los cuales sea asignado.
6. Recaudar información del área de su conocimiento relacionada con el desempeño de las funciones a su cargo.
7. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de las funciones del área de desempeño, se desarrollan e implementan profesionalmente y en forma oportuna.

2. Las evaluaciones y los conceptos se proyectan oportunamente de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones recibidas.
3. Las peticiones y consultas, así como la proyección de los actos administrativos, se realizan oportunamente de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
4. Los informes presentados reflejan las actuaciones desarrolladas y se elaboran oportunamente, de acuerdo con lo solicitado.
5. La representación asignada se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos.
6. La dependencia cuenta con la información profesional necesaria para su buen funcionamiento.

V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Constitución Política, conocimientos de la profesión requerida, Manual Único de Policía Judicial, nociones básicas en derechos humanos y procedimiento penal.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional relacionado con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**
Dependencia:	◈ Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ División Criminalística ◈ División de Investigaciones ◈ Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación
Cargo superior inmediato:	◈ Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de División ◈ Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de Unidad de Policía Judicial ◈ Cargo con funciones de Coordinación

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar las actividades pertinentes para la recepción de denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales.

2. Realizar las diligencias investigativas, técnicas, científicas y operativas que le sean asignadas por su jefe inmediato y el fiscal investigador de cada caso en particular.

3. Adelantar en forma inmediata las diligencias correspondientes, con el fin de asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo con los procedimientos establecidos en cadena de custodia.

4. Reportar al Fiscal competente el inicio de las actividades de indagación en todos los casos.

5. Analizar, interpretar los resultados y presentar los informes sobre las materias de investigación del área de desempeño.

6. Apoyar al fiscal de la investigación en el diseño del programa metodológico.

7. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos.

8. Preparar con el fiscal de la investigación los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentados en el juicio.

9. Actuar como perito cuando sea requerido por la autoridad competente.

10. Colaborar en la implementación de programas de seguimiento y evaluación de la gestión misional del CTI

11. Absolver consultas y elaborar proyectos en los asuntos encomendados por su superior.

12. Orientar, coordinar y controlar las diligencias de indagación, investigativas, técnico, científico u operativas del área a su cargo.

13. Cumplir con las normas constitucionales, legales y procedimentales, respetando los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.

14. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	◈ Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ División Criminalística ◈ División de Investigaciones ◈ Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación
Cargo superior inmediato:	◈ Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de División ◈ Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de Unidad de Policía Judicial ◈ Cargo con funciones de Coordinación

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar el tramite de la recepción de denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales.
2. Realizar las diligencias investigativas, técnicas, científicas y operativas que le sean asignadas por su jefe inmediato y el fiscal investigador de cada caso en particular.
3. Adelantar en forma inmediata las diligencias correspondientes, con el fin de asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo con los procedimientos establecidos en cadena de custodia.
4. Reportar al Fiscal competente el inicio de las actividades de indagación en todos los casos.
5. Analizar e interpretar los resultados y presentar los informes sobre las materias de investigación del área de desempeño.
6. Participar con el fiscal de la investigación en el diseño del programa metodológico y en la preparación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentados en el juicio.
7. Participar en la elaboración y presentación de los informes que sean requeridos.
8. Actuar como perito cuando sea requerido por la autoridad competente.
9. Colaborar en la elaboración de proyectos en los asuntos encomendados por su superior.
10. Orientar, coordinar y controlar las diligencias de indagación, investigativas, técnico, científico u operativas del área a su cargo
11. Cumplir con las normas constitucionales, legales y procedimentales, respetando los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.
12. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Contabilidad
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y los trámites de prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. Coordinar, controlar y ejecutar los procesos contables, las actividades de registro y consolidación de la información, que permitan la obtención de los estados y reportes contables oportunos y verídicos, que requiere la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de las normas y la reglamentación de la Contaduría General de la Nación y según las directrices establecidas por la División Financiera y el área contable del nivel central.

3. Abrir, llevar y actualizar todos los libros de contabilidad que se utilicen en la dependencia de acuerdo con las normas vigentes reglamentarias y/o establecidos por la Entidad.

4. Elaborar los documentos y comprobantes de contabilidad correspondientes al movimiento, de acuerdo con los soportes recibidos, como aporte para consolidar los resultados de la Fiscalía General de la Nación.

5. Elaborar los documentos de carácter contable para entregar a las unidades de control fiscal y a la administración.

6. Recibir, clasificar y revisar los documentos soporte, necesarios para realizar los registros contables útiles para el buen funcionamiento del área.

7. Elaborar los estados financieros que sean útiles en la programación de las actividades administrativas.

8. Participar en el análisis de resultados económicos de la ejecución real, frente a la programación financiera.

9. Mantener debidamente ordenado el archivo de los soportes, informes y demás documentos de carácter financiero.

10. Las demás que le asigne el superior inmediato en razón a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Oficina de Control Interno
Cargo superior inmediato:	Jefe de Oficina

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Participar y apoyar la planeación, organización, ejecución y control de actividades de evaluación del sistema de control interno de las áreas misionales y de apoyo de la Fiscalía General de la Nación y verificar el establecimiento formal del mismo, de acuerdo a las pautas y según requiera el Jefe de la Oficina.

2. Participar y contribuir en la elaboración, ejecución y control del plan anual de evaluación y seguimiento al sistema de control interno de la Fiscalía General de la Nación y velar por su cumplimiento, de acuerdo a las pautas que establezca y según requiera el Jefe de la Oficina.

3. Verificar que el sistema de control interno sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

4. Proponer y ejecutar las acciones que permitan verificar la aplicación, gestión y desarrollo de normas, planes, políticas, objetivos institucionales, estrategias, programas, metas, proyectos y procedimientos en la Fiscalía General de la Nación.

5. Analizar y verificar que los sistemas de información faciliten efectivamente la gestión y el control en las diferentes áreas de la entidad, la eficacia de sus mecanismos de seguridad y control, así como la existencia de manuales que desarrollen sus procedimientos.

6. Proponer y ejecutar acciones, de verificación a los procesos y procedimientos e identificar las deficiencias en la aplicación y diseño, de definición de necesidades de mejoramiento, implementación y desarrollo para las áreas misionales y de apoyo de la Fiscalía General de la Nación.

7. Apoyar, elaborar y ejecutar, programas de trabajo de auditoria, de diseño de herramientas de control y actividades de diligenciamiento de formatos y documentos de trabajo que requiera la Oficina.

8. Proponer y ejecutar estrategias para verificar el cumplimiento de la aplicación del régimen disciplinario en la Fiscalía General de la Nación.

9. Proponer y ejecutar estrategias de promoción y difusión de la cultura de control interno en las áreas misionales y de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a las pautas y según requiera el Jefe de Oficina.

10. Elaborar los informes internos y externos que deba rendir la Oficina dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y de acuerdo a los requerimientos del superior inmediato.

11. Participar y contribuir a la proyección de recomendaciones de mejoramiento al sistema de control interno, de acuerdo a los requerimientos del Jefe de la Oficina.

12. Mantener informado al Jefe de la Oficina de Control Interno acerca del estado de los elementos y del sistema en las áreas misionales y de apoyo de la entidad.

13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Informática
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y trámites de prestación de servicios a cargo de la Entidad.

2. Liderar, organizar, controlar y ejecutar los proyectos y las actividades de sistematización y automatización de los procesos y las actividades a cargo de la Entidad.

3. Administrar el uso óptimo de los sistemas de procesamiento de datos y constituir un potencial de apoyo las áreas de la Seccional.

4. Planear las actividades del flujo de datos e información adaptando los recursos computacionales a las necesidades que se requieran.

5. Prestar la asistencia y apoyo requerido en las labores de capacitación a servidores en la materia de competencia y en el soporte técnico de solución de fallas de Hardware y Software.

6. Prestar la asistencia y apoyo requerido en realización y toma de copias de seguridad para aquella información que lo amerite.

7. Prestar la asistencia técnica a las áreas en el procesamiento de la información, que por sus características de complejidad lo amerite.

8. Elaborar y conformar los requerimientos de hardware y software de la Seccional.

9. Prestar el apoyo y asesoría que se requiera en la compra de equipos y programas informáticos de la Seccional.

10. Prestar la asistencia y apoyo técnico en la instalación y mantenimiento de los equipos y programas informáticos de la Seccional.

11. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Abogado Asistente
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar, controlar la elaboración y proyección de los contratos, actos administrativos, actas, documentos y comunicaciones derivados del desarrollo del proceso contractual, que se requieran para la firma y aprobación del Director Seccional Administrativo y Financiero.

2. Prestar el apoyo jurídico y la asesoría que requiera la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, en materia de interpretación, aplicación de normas y reglamentos en los procesos, actividades y trámites del área de competencia.

3. Coordinar y controlar la realización de los trámites de sanciones que se requieran imponer a los contratistas, por causa del incumplimiento en la ejecución de obligaciones a favor de la Entidad.

4. Prestar la atención y orientación que requiera el público y los usuarios respecto de los asuntos y trámites a cargo de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera.

5. Apoyar, elaborar y proyectar respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela en la competencia de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, en aplicación a las normas y reglamentos correspondientes.

6. Prestar la asesoría jurídica y el apoyo administrativo requerido por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera respecto del control a convenios interadministrativos, comodatos y donaciones, así como velar por el adecuado archivo y manejo de los documentos e información que se deriven de su expedición y ejecución dentro del área de competencia.

7. Efectuar la revisión en materia jurídica, de los actos administrativos y demás documentos que expida o en los que participe la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, velando por el adecuado manejo y conservación del archivo según corresponda.

8. Prestar el apoyo jurídico requerido por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, respecto de la gestión de procesos del área de bienes, revisión de expedientes, emisión de respuestas y/o solicitudes ante las autoridades competentes y en los requerimientos de definición de la situación jurídica para bienes en custodia y bajo la responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

9. Prestar la asesoría y el apoyo administrativo requerido por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, en la aplicación de normas y reglamentos, respecto de los procesos disciplinarios y/o por la pérdida o deterioro de los bienes de la Entidad.

10. Realizar visitas al Tribunal Contencioso Administrativo y los Despachos Judiciales en el área de competencia, con el objeto de averiguar, indagar, verificar y velar por la debida actuación y representación de la Fiscalía General de la Nación en los procesos que cursen a favor o en contra, efectuando el reporte que corresponda a la Oficina Jurídica del Nivel Central.

11. Prestar el apoyo administrativo y jurídico en el área de influencia, en la realización de las diligencias requeridas previo otorgamiento de poder o delegación, por la Oficina Jurídica y/o las dependencias de la Fiscalía General de la Nación con la competencia legal y funcional.

12. Elaborar y rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar en la preparación de aquellos que por su contenido y naturaleza se encuentran dentro del ámbito de su competencia y responsabilidad.

13. Coordinar las actividades de apoyo a la implementación, difusión y uso de los manuales de procedimientos y métodos de trabajo, de acuerdo a las necesidades institucionales.

14. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Presupuesto
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y los trámites de prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. Coordinar y controlar los procesos y las actividades de afectación del presupuesto asignado a la Dirección Seccional, de acuerdo a las normas presupuestales y de contratación vigentes.

3. Coordinar y controlar la constitución de reservas presupuestales de cada vigencia fiscal, verificando la legalidad de los compromisos y que desarrollen el objeto de la apropiación, dando cumplimiento a las directrices establecidas por la División Financiera del nivel central.

4. Controlar y ejecutar los registros y la imputación presupuestal en todos los actos administrativos que lo requieran.

5. Recibir, clasificar y revisar documentos soportes necesarios para efectuar los registros contables útiles para el buen funcionamiento del área.

6. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal solicitados por autoridad competente.

7. Estudiar y presentar al Ordenador del Gasto los ajustes necesarios en cuanto a la partidas apropiadas según su comportamiento.

8. Elaborar la relación de contratos, ordenes y cuentas que deban ser incluidas en la reserva presupuestal de la Entidad.

9. Asistir al Director Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación, en el manejo de la cuenta de gastos reservados, cuando sea requerido por él.

10. Elaborar los estados financieros que sean útiles en la programación de las actividades administrativas.

11. Participar en el análisis de resultados económicos de la ejecución real, frente a la programación financiera.

12. Las demás que le asigne el superior inmediato en razón a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Recursos Humanos
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y los trámites de prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. Coordinar y controlar el registro de novedades de personal y la elaboración mensual de la nómina de la Seccional.

3. Coordinar y controlar la elaboración de las liquidaciones de prestaciones sociales.

4. Coordinar y controlar la captura y verificación de la nómina.

5. Coordinar y controlar la realización de los trámites requeridos para la prestación de servicios a cargo de las cajas de compensación.

6. Supervisar y velar por la permanente actualización de los archivos de hojas de vida.

7. Preparar y mantener actualizados los registros y estadísticas de personal.

8. Revisar la documentación que presenten quienes han sido nombrados y van a tomar posesión del cargo.

9. Brindar apoyo en la formulación e implementación de procedimientos de selección, inducción, calificación de servicios y escalafonamiento en carrera.

10. Expedir certificaciones sobre vinculación, sueldo, tiempo de servicios, situaciones administrativas a servidores activos y retirados.

11. Organizar y coordinar con el Superior Inmediato y el Fondo de Vivienda y Bienestar Social las actividades recreativas o culturales para los servidores de la Seccional y sus familiares.

12. Proyectar documentos y resoluciones relacionados con situaciones administrativas o movimientos de personal.

13. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO JUECES DE CIRCUITO**
Cargo superior inmediato:	Director Nacional de Fiscalías, directores seccionales de fiscalías o Jefe de la unidad donde se encuentre ubicado el cargo.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar el ejercicio de la acción penal de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles ante la autoridad jurisdiccional competente, decretar o solicitar la preclusión o archivo de la investigación en el FISCAL casos establecido en la ley.
2. Aplicar el principio de oportunidad de acuerdo con la ley.
3. Adoptar o solicitar la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.
4. Adoptar o solicitar ante la instancia jurisdiccional que corresponda, las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.
5. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial en desarrollo de las investigaciones a su cargo.
6. Intervenir como sujeto procesal e interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar.
7. Aplicar y verificar los procedimientos del sistema de cadena de custodia, según corresponda.
8. Adoptar o solicitar a la autoridad competente las medidas de asistencia y protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes en las actuaciones a su cargo.
9. Propender por el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

10. Resolver o solicitar ante las autoridades competentes las medidas respecto de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal.
11. Gestionar las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos.
12. Adelantar la acción de extinción de dominio y los trámites que correspondan, cuando a ello haya lugar.
13. Representar a la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales, cuando se designe para el efecto.
14. Asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales, que le sean asignadas.
15. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en lo concerniente a las actuaciones a su cargo.
16. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
17. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos.
18. Cumplir las demás funciones que establece la ley.
19. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La investigación penal se adelanta oportunamente y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
2. El principio de oportunidad se aplica de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
3. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación se adoptan o solicitan oportunamente, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
4. La comparecencia al proceso de los presuntos infractores de la ley penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas, se asegura con la adopción de las medidas pertinentes o su solicitud oportuna y legal ante la autoridad competente.
5. La dirección y coordinación de las funciones de policía judicial se realizan de manera oportuna y de acuerdo con las necesidades establecidas.
6. Las actuaciones como sujeto procesal se realizan oportunamente y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
7. Los recursos ordinarios y extraordinarios, se interponen y sustentan en los términos de ley.

8. Los procedimientos del sistema de cadena de custodia se aplican o verifican oportunamente, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
9. Los trámites necesarios para garantizar la asistencia y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, se cumplen oportunamente, ante las instancias o instituciones competentes.
10. Los trámites y las medidas necesarias para el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto, son adoptados o solicitados en forma oportuna y de acuerdo con las disposiciones vigentes, ante la autoridad competente.
11. La definición de las medidas de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal se adoptan o solicitan oportunamente y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
12. Las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos se gestionan en forma oportuna, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
13. La acción de extinción de dominio se adelanta de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y los lineamientos institucionales.
14. La representación de la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales se realiza de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y las directrices recibidas.
15. La representación de la entidad en los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales se ejerce de acuerdo con los lineamientos establecidos.
16. Los sistemas de información se mantienen actualizados de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
17. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
18. Los informes presentados reflejan las actividades desarrolladas y se expiden oportunamente de conformidad con lo requerido.

V. CUANDO LE SEAN ASIGNADAS FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD, DEBERÁ:

1. Participar en la elaboración, difusión e implementación de planes, programas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
2. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados que conforman la unidad a su cargo, sin desmedro de la independencia e imparcialidad funcional.
3. Desarrollar e impulsar mecanismos de control de gestión.

4. Evaluar periódicamente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por los servidores de la unidad a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos más ágiles y eficientes.
5. Asignar, cuando corresponda, y hacer seguimiento al trámite de asignación de las investigaciones y diligencias a los fiscales adscritos a la unidad a su cargo.
6. Dirimir los conflictos administrativos que se presenten entre fiscales adscritos a la unidad a su cargo.
7. Conformar grupos de tareas especiales para el desarrollo de las investigaciones, cuando se requiera.
8. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo que requieren los fiscales delegados.
9. Dirigir y coordinar las actividades de tipo administrativo y de apoyo logístico que requieran los fiscales adscritos a la unidad a su cargo para su normal funcionamiento.
10. Controlar la actualización permanente de los sistemas de información de la unidad a su cargo.
11. Consolidar, evaluar y remitir a quien corresponda, la información estadística de la unidad.
12. Informar sobre las necesidades de capacitación de la unidad a su cargo, para la formulación del Plan Integral de Capacitación de la entidad y propender por la participación en el mismo de los servidores de su unidad.
13. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.

VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:

1. El cumplimiento de la misión institucional se logra con la oportuna elaboración, difusión e implementación de planes, programas y estrategias definidos para el efecto.
2. Las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados son objeto de seguimiento y evaluación, dentro del respeto a la autonomía funcional.
3. La aplicación de eficaces mecanismos de control de gestión contribuye al logro de las metas propuestas.
4. Las investigaciones y diligencias de cada uno de los fiscales de la unidad se asignan de acuerdo con la normativa vigente y la regulación institucional sobre la materia.
5. La conformación de los grupos de tareas especiales para el desarrollo de la investigación penal, cuando las circunstancias lo ameritan, se realiza con autorización del Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso.

6. Los fiscales de la respectiva unidad cuentan oportunamente con el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo para realizar sus funciones de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
7. La respectiva unidad de fiscalías cuenta con un sistema de información actualizado.
8. La Dirección Nacional o Seccional de Fiscalías según el caso, cuenta oportunamente con la información estadística de todas las unidades.
9. Los servidores a su cargo se capacitan integralmente y en igualdad de condiciones.
10. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

VII. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Derecho constitucional colombiano, derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos y las normas legales que definen la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Denominación del Cargo: **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO**
Nivel: Profesional

DIRECCION SECCIONAL

Dependencia:	Unidades Seccionales de Fiscalía
Superior Inmediato:	Director Seccional/ Fiscal delegado ante Jueces de Circuito con funciones de coordinación de unidad

1. Actuar ante los Juzgados Penales del Circuito y demás estamentos que determine la Ley en los procesos que conozcan estas corporaciones.

2. Asumir las investigaciones penales que le sean asignadas o lleguen a su conocimiento, impulsarlas y adoptar las decisiones en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

3. Dirigir, coordinar, asignar y controlar el desarrollo de las investigaciones adelantadas por la unidades del Cuerpo Técnico de Investigación y de policía judicial que intervengan en ellas, en el ámbito de su competencia.

4. Expedir órdenes de captura, allanamientos, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes a la investigación de los hechos punibles, de conformidad con la Ley.

5. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones del personal a su cargo.

6. Cumplir con los turnos de disponibilidad, permanencia y comisiones de servicios establecidos por la Ley, el reglamento o el Director Nacional de Fiscalías.

7. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza esten dentro del ámbito de su competencia.

8. Velar por la confidencialidad, seguridad de la información y custodia de bienes y elementos relacionados con las investigaciones a su cargo o que le corresponda conocer en el desempeño de sus funciones.

9. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Coordinador de Unidad

Cuando el fiscal sea designado coordinador de unidad, deberá desempeñar, durante el tiempo que dure la designación, las siguientes funciones:

1. Asignar, efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados y reasignarlas a otros cuando lo estime necesario previa motivación, en orden a una pronta y cumplida administración de justicia.

2. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial las actividades necesarias para la obtención del apoyo técnico y operativo que requieran los fiscales.

3. Dirimir los conflictos administrativos que se presenten entre sus inferiores jerárquicos, entre los fiscales delegados por razón de la asignación de procesos y entre las unidades de policía judicial en el ámbito de su competencia.

4. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos señalados en la Ley y en los Reglamentos.

5. Impulsar y desarrollar los mecanismos de control de gestión que trace la Dirección Nacional y Seccional de Fiscalías.

6. Dirigir y coordinar las actividades de tipo administrativo y apoyo logístico que requieran los fiscales delegados y la unidad para su normal funcionamiento.

7. Supervisar y evaluar el desempeño del personal o miembros de la unidad y rendir los informes al Director Seccional de Fiscalías, en el ámbito de sus atribuciones.

8. Conformar grupos de investigación con fiscales bajo su dependencia, atendiendo las necesidades del servicio, la complejidad de la investigación, el número de los procesados y las especialidades técnicas requeridas.

9. Eximir de asignación de procesos, mediante resolución motivada, a un fiscal o grupo de fiscales, que deban tramitar o decidir procesos especiales, de acuerdo con los criterios enunciados en el numeral anterior, por el tiempo que lo estime conveniente.

10. Definir los eventos en los cuales un fiscal deba desplazarse fuera de su sede, el lapso de su desplazamiento y coordinar lo pertinente para que se produzcan oportunamente.

11. Autorizar el pago de los títulos de depósitos judiciales, ordenado por el fiscal competente y propender por su rápida devolución cuando cesen las razones que motivaron su constitución.

12. Coordinar con la Oficina de Protección de Víctimas y Testigos el desplazamiento de personas protegidas, cuando se requiera su asistencia para un acto procesal.

13. Dirigir las actividades de recolección y consolidación de las estadísticas de la unidad y remitirlas a la Dirección Seccional de Fiscalías.

14. Hacer cumplir y evaluar permanentemente los procedimientos administrativos definidos por la Ley o los Reglamentos.

15. Ejercer, directamente o por asignación especial, sus atribuciones como fiscal delegado en el ámbito de su competencia.

16. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza esten dentro del ámbito de su competencia.

17. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información bajo su custodia o que conozca en el desempeño de sus funciones.

18. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.

18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos setenta y siete (1.977)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 5. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente. 6. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente. 7. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente. 8. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente. 9. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

10. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
12. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
13. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
14. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
15. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
16. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
17. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
19. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
20. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente. 7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente. 8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente. 9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente. 10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley. 11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.

18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.

20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.

11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS
No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. **2.** Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. **3.** Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. **4.** Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.

5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo, de acuerdo con la

metodología determinada en el instrumento de evaluación del desempeño de los servidores que adopte el Fiscal General.

21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICACION DE ID PLANTA

NOMBRE: PETRO RODRIGUEZ PATRICIA MARIELA
CÉDULA : 34.992.264 **LUGAR DE EXPEDICIÓN:** .BOGOTÁ D.C.

FECHA ÚLTIMO INGRESO: 4 de Noviembre de 2003 **TIPO DE VINCULACION:** PROVISIONALIDAD
FECHA NO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: 4 de Noviembre de 2003

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396002 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
ID PLANTA DEL CARGO: 17260
SECCIONAL DEL CARGO: CORDOBA

UBICACIÓN DEL CARGO:
DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN - DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

Se expide en BOGOTÁ D. C. el 26 días del mes de Octubre de 2026.

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - NOROCCIDENTAL

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**24/12/1966**
Número de Documento:	**34992264**	Fecha Afiliación:	**02/01/1996**
Nombre:	**PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**	Correo Electrónico:	**patriciapetro@hotmail.com**
Dirección:	**CRR 4 N 31-45**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Activo Cotizante**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800193833	CONTRALORIA GNERAL D	01/01/1996	31/01/1996	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/11/2003	30/11/2003	$1.688.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/12/2003	31/12/2003	$1.876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/01/2004	31/10/2004	$1.967.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2004	30/11/2004	$2.656.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2004	31/12/2004	$1.967.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2005	30/04/2005	$2.059.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2005	31/10/2005	$2.173.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2005	30/11/2005	$2.933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2005	31/01/2006	$2.173.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2006	31/10/2006	$2.281.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2006	30/11/2006	$3.080.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2006	31/12/2006	$3.422.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2007	28/02/2007	$2.281.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2007	30/09/2007	$2.384.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2007	31/10/2007	$3.258.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2007	30/11/2007	$3.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2007	31/12/2007	$3.576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2008	29/02/2008	$2.384.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2008	30/04/2008	$2.520.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2008	31/05/2008	$1.596.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2008	30/06/2008	$2.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2008	31/10/2008	$3.669.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2008	30/11/2008	$4.953.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2008	31/12/2008	$3.669.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2009	30/04/2009	$4.005.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2009	31/05/2009	$4.719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2009	30/06/2009	$5.407.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2009	31/07/2009	$4.265.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2009	31/10/2009	$4.048.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2009	30/11/2009	$5.449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2009	31/12/2009	$9.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2010	28/02/2010	$4.149.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2010	31/03/2010	$4.114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2010	30/04/2010	$4.146.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2010	31/05/2010	$4.148.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2010	30/06/2010	$9.430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2010	31/10/2010	$4.148.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2010	30/11/2010	$5.595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2010	31/12/2010	$9.441.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2011	30/04/2011	$4.290.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2011	31/05/2011	$4.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2011	30/06/2011	$9.738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2011	30/09/2011	$4.288.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2011	31/10/2011	$4.306.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2011	30/11/2011	$4.290.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2011	31/12/2011	$9.740.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2012	29/02/2012	$4.504.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2012	31/03/2012	$1.573.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2012	30/04/2012	$3.604.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2012	31/05/2012	$4.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2012	30/06/2012	$10.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2012	31/07/2012	$4.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2012	31/08/2012	$4.504.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2012	30/09/2012	$5.682.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2012	31/10/2012	$5.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2012	30/11/2012	$7.797.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2012	31/12/2012	$11.516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2013	28/02/2013	$6.344.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2013	31/03/2013	$5.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2013	30/04/2013	$6.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2013	31/05/2013	$5.991.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2013	30/06/2013	$11.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2013	31/10/2013	$6.470.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2013	30/11/2013	$8.542.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2013	31/12/2013	$12.159.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2014	31/01/2014	$7.234.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2014	31/05/2014	$7.173.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2014	30/06/2014	$13.029.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2014	31/10/2014	$7.173.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2014	30/11/2014	$8.188.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2014	31/12/2014	$12.704.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2015	31/01/2015	$8.112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2015	31/03/2015	$8.012.000	7,86	0,00	0,00	7,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2015	30/04/2015	$7.584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2015	31/05/2015	$8.012.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2015	30/06/2015	$13.763.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2015	31/07/2015	$7.983.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2015	31/10/2015	$8.012.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2015	30/11/2015	$10.244.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2015	31/12/2015	$14.141.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2016	31/05/2016	$9.110.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2016	30/06/2016	$15.715.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2016	31/10/2016	$9.110.000	16,29	0,00	0,00	16,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2016	30/11/2016	$11.516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2016	31/12/2016	$15.716.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2017	28/02/2017	$10.112.000	8,29	0,00	0,00	8,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2017	31/05/2017	$10.112.119	12,57	0,00	0,00	12,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2017	30/06/2017	$17.114.105	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2017	31/10/2017	$10.101.231	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2017	30/11/2017	$12.669.298	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2017	31/12/2017	$17.152.413	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2018	31/01/2018	$10.971.135	4,14	0,00	0,00	4,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2018	31/03/2018	$10.971.133	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2018	30/04/2018	$10.312.856	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2018	31/05/2018	$11.234.443	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2018	30/06/2018	$18.257.721	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2018	31/07/2018	$10.971.133	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2018	31/08/2018	$9.455.238	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2018	31/10/2018	$10.971.133	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2018	30/11/2018	$13.514.325	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2018	31/12/2018	$18.340.055	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2019	31/05/2019	$11.421.798	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2019	30/06/2019	$19.075.211	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2019	31/07/2019	$11.136.378	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2019	30/09/2019	$11.421.799	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2019	31/10/2019	$11.294.892	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2019	30/11/2019	$14.242.026	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2019	31/12/2019	$19.122.323	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2020	31/01/2020	$12.006.595	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2020	29/02/2020	$12.035.302	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2020	31/03/2020	$11.616.731	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2020	31/05/2020	$12.006.596	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2020	30/06/2020	$20.146.610	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2020	31/10/2020	$12.006.596	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2020	30/11/2020	$14.971.219	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2020	31/12/2020	$20.146.610	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2021	31/05/2021	$14.892.034	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2021	30/06/2021	$22.713.150	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2021	31/08/2021	$14.892.034	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2021	31/10/2021	$14.892.035	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2021	30/11/2021	$17.934.034	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2021	31/12/2021	$22.713.150	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2022	31/03/2022	$15.914.268	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2022	31/05/2022	$15.914.270	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2022	30/06/2022	$24.873.129	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2022	30/09/2022	$15.914.270	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2022	31/10/2022	$13.615.543	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2022	30/11/2022	$19.177.119	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2022	31/12/2022	$24.226.100	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2023	31/01/2023	$18.184.010	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2023	28/02/2023	$18.225.756	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2023	31/03/2023	$18.184.010	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2023	31/05/2023	$18.225.756	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2023	30/06/2023	$28.494.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2023	31/08/2023	$18.225.756	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2023	30/09/2023	$18.225.757	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2023	31/10/2023	$18.225.756	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2023	30/11/2023	$21.965.633	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2023	31/12/2023	$28.494.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2024	31/05/2024	$20.191.381	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2024	30/06/2024	$31.577.255	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2024	30/09/2024	$20.191.381	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2024	31/10/2024	$20.191.380	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2024	30/11/2024	$24.338.158	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2024	31/12/2024	$31.577.255	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C **34992264** **PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2025	31/05/2025	$21.269.543	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2025	30/06/2025	$33.732.590	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2025	30/09/2025	$21.549.704	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2025	31/10/2025	$21.269.544	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2025	30/11/2025	$25.921.386	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2025	31/12/2025	$33.732.590	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2026	31/05/2026	$23.042.978	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2026	30/06/2026	$36.078.667	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2026	31/08/2026	$23.042.978	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2026	30/09/2026	$19.714.548	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: **1.176,00**

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): **0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	12/08/1994	31/12/1994	$226.890	19,86	0,00	0,00	19,86
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	01/01/1995	30/12/1995	$279.074	51,43	0,00	0,00	51,43

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS: **71,29**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1247,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C **34992264** **PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800193833	CONTRALORIA GNERAL DPTAL	SI	199601	06/02/1996	52055002001920	$ 279.074	$ 39.000	$ 39.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200311	15/12/2003	54443125044645	$ 1.688.381	$ 239.800	$ 11.900		27	28	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200312	30/12/2003	40270301025680	$ 1.875.979	$ 256.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200401	09/02/2004	54443125046395	$ 1.967.340	$ 287.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200402	05/03/2004	40270301026225	$ 1.967.340	$ 300.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION	SI	200403	06/04/2004	51156002038371	$ 1.967.340	$ 298.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200404	03/05/2004	40270301026676	$ 1.967.340	$ 299.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION	SI	200405	02/06/2004	51156002039579	$ 1.967.000	$ 299.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200406	23/06/2004	52055003000402	$ 1.967.340	$ 301.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200407	29/07/2004	51156002040645	$ 1.967.340	$ 296.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200408	31/08/2004	02031001005483	$ 1.967.340	$ 299.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200409	07/10/2004	54443125054065	$ 1.967.340	$ 299.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200410	29/10/2004	51156002042900	$ 1.967.340	$ 299.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200411	26/11/2004	54443125055549	$ 2.655.909	$ 404.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200412	04/01/2005	54443125056436	$ 1.967.340	$ 299.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200501	09/02/2005	54443125057641	$ 2.059.412	$ 328.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200502	04/03/2005	54443125058318	$ 2.059.412	$ 325.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200503	06/04/2005	54443125059023	$ 2.059.412	$ 327.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200504	05/05/2005	02031001006962	$ 2.059.412	$ 325.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200505	07/06/2005	02031001007172	$ 2.172.680	$ 325.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200506	11/07/2005	02031001007444	$ 2.172.680	$ 325.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200507	01/08/2005	23089020001733	$ 2.172.680	$ 370.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200508	31/08/2005	54443125062950	$ 2.172.680	$ 322.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200509	06/10/2005	23089020003340	$ 2.172.680	$ 325.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200510	03/11/2005	40270301031332	$ 2.172.680	$ 322.200	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200511	12/12/2005	23089020004804	$ 2.933.118	$ 438.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200512	12/01/2006	54443125067347	$ 2.172.680	$ 324.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200601	09/02/2006	51156002052070	$ 2.172.680	$ 336.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200602	07/03/2006	54443125069084	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200603	06/04/2006	54443125070037	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200604	28/04/2006	54443125070757	$ 2.281.314	$ 353.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200605	05/06/2006	13047001000118	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200606	07/07/2006	02031001009942	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200607	02/08/2006	51156002055396	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200608	08/09/2006	02031001010170	$ 2.281.314	$ 353.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200609	29/09/2006	83020000062519	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200610	27/10/2006	83020000071338	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200611	27/11/2006	83020000083724	$ 3.080.000	$ 477.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200612	29/01/2007	83020000115777	$ 3.422.000	$ 527.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200701	13/02/2007	83P20000133761	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200702	02/03/2007	83P20000139265	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200703	03/04/2007	83P20000166127	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200704	30/04/2007	83P20000195778	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200705	24/05/2007	83P20000241862	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200706	03/07/2007	83P20003210047	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200707	26/07/2007	83P20004628656	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200708	28/08/2007	83P20005880369	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200709	25/09/2007	83P20007551428	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200710	31/10/2007	83P20008947257	$ 3.258.000	$ 505.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200711	30/11/2007	83P20010343725	$ 3.218.000	$ 498.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200712	28/12/2007	83P20011877527	$ 3.576.000	$ 554.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200801	01/02/2008	83P20013053451	$ 2.384.000	$ 381.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200802	28/02/2008	83P20014273793	$ 2.384.000	$ 381.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200803	31/03/2008	83P20016168409	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200804	29/04/2008	83P20017842851	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200805	03/06/2008	83P20020548298	$ 1.596.000	$ 255.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200806	27/06/2008	83P20023480034	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200807	29/07/2008	83P20027128704	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200808	01/09/2008	83P20047567931	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200809	08/10/2008	83P20052484838	$ 3.669.000	$ 586.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200810	11/11/2008	83P20055992101	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200811	25/11/2008	83P20058671394	$ 4.953.000	$ 792.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200812	29/12/2008	83P20062022274	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200901	30/01/2009	83P20065655054	$ 4.005.000	$ 636.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200902	26/02/2009	83P20068426226	$ 4.005.000	$ 640.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200903	26/03/2009	83P20072157694	$ 4.005.000	$ 639.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200904	28/04/2009	83P20075555514	$ 4.005.000	$ 640.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200905	27/05/2009	83P20078842391	$ 4.719.000	$ 755.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200906	24/06/2009	83P20082146925	$ 5.407.000	$ 865.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200907	31/07/2009	83P20086241117	$ 4.265.000	$ 682.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200908	26/08/2009	83P20088906489	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200909	29/09/2009	83P2B092613537	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200910	23/10/2009	83P20095535671	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200911	27/11/2009	83P20099157925	$ 5.449.000	$ 871.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200912	23/12/2009	83P20002418429	$ 9.226.000	$ 1.476.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201001	29/01/2010	83P20006260577	$ 4.149.000	$ 661.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201002	25/02/2010	83P20010048710	$ 4.149.000	$ 663.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201003	24/03/2010	83P2B013712991	$ 4.114.000	$ 658.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201004	29/04/2010	83P20018503298	$ 4.146.000	$ 663.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201005	28/05/2010	83P20014346432	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201006	28/06/2010	83P2A016873354	$ 9.430.000	$ 1.508.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201007	29/07/2010	83P20020850897	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201008	27/08/2010	83P2A024492161	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201009	29/09/2010	83P2B028445791	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201010	29/10/2010	83P20033638606	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201011	01/12/2010	83P20035816747	$ 5.595.000	$ 895.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201012	27/12/2010	83P20040014747	$ 9.441.000	$ 1.510.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201101	02/02/2011	83P20045897451	$ 4.290.000	$ 684.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201102	01/03/2011	83P20048824248	$ 4.290.000	$ 686.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201103	05/04/2011	83P20052968907	$ 4.290.000	$ 686.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201104	28/04/2011	83P20057131433	$ 4.290.000	$ 686.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201105	30/05/2011	83P20061108239	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201106	30/06/2011	83P20065582091	$ 9.738.000	$ 1.558.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201107	29/07/2011	83P20069113131	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201108	01/09/2011	83P20073453262	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201109	30/09/2011	83P20089936831	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201110	28/10/2011	83P20094131409	$ 4.306.000	$ 688.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201111	29/11/2011	83P20097925635	$ 4.290.000	$ 686.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201112	29/12/2011	83P20002649250	$ 9.740.000	$ 1.558.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201201	13/02/2012	83P20008869851	$ 4.504.000	$ 715.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201202	29/02/2012	83P2A011093641	$ 4.504.000	$ 720.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201203	27/03/2012	83P20015625529	$ 1.573.000	$ 251.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201204	27/04/2012	83P20019615885	$ 3.604.000	$ 576.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201205	31/05/2012	83P2A024273622	$ 4.502.000	$ 720.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201206	27/06/2012	83P20029036270	$ 10.224.000	$ 1.635.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201207	01/08/2012	83P20032686517	$ 4.502.000	$ 720.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201208	31/08/2012	83P20037808270	$ 4.504.000	$ 720.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201209	08/10/2012	83P2B042954938	$ 5.682.000	$ 908.400	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201210	26/10/2012	83P20045116268	$ 5.794.000	$ 927.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201211	29/11/2012	83P20050540942	$ 7.797.000	$ 1.247.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201212	27/12/2012	83C20001720441	$ 11.516.000	$ 1.842.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201301	04/02/2013	83C20002348624	$ 6.344.000	$ 1.024.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201302	26/02/2013	83C20002796342	$ 6.344.000	$ 1.022.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201303	22/03/2013	83C20003347991	$ 5.794.000	$ 941.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201304	24/04/2013	83C20003913658	$ 6.344.000	$ 1.031.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201305	07/06/2013	83C20004755330	$ 5.991.000	$ 965.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201306	04/07/2013	83C20005197393	$ 11.639.000	$ 1.862.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201307	30/07/2013	83C20005663148	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201308	29/08/2013	83C20006237853	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201309	30/09/2013	83C20006823037	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201310	28/10/2013	83C20007408015	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201311	28/11/2013	83C20008022101	$ 8.542.000	$ 1.366.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201312	23/12/2013	83C20008613779	$ 12.159.000	$ 1.945.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201401	29/01/2014	83C20009234864	$ 7.234.000	$ 1.168.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201402	26/02/2014	83C20009824722	$ 7.173.000	$ 1.156.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201403	21/03/2014	83C20010419462	$ 7.173.000	$ 1.157.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201404	05/05/2014	83C20011232636	$ 7.173.000	$ 1.207.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201405	30/05/2014	83C20011749637	$ 7.173.000	$ 1.219.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201406	27/06/2014	83C20012365116	$ 13.029.000	$ 2.292.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201407	31/07/2014	83C20013030145	$ 7.173.000	$ 1.225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201408	29/08/2014	83C20013654121	$ 7.173.000	$ 1.216.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201409	26/09/2014	83C20014285946	$ 7.173.000	$ 1.225.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201410	30/10/2014	83C20014969642	$ 7.173.000	$ 1.269.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201411	05/12/2014	83C20015926863	$ 8.188.000	$ 1.458.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201412	29/12/2014	83C20016317497	$ 12.704.000	$ 2.032.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201501	02/02/2015	83C20017007751	$ 8.112.000	$ 1.310.100	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201502	26/02/2015	83C20017603017	$ 8.012.000	$ 1.082.900	-$ 199.000		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201503	25/03/2015	83C20018263574	$ 8.012.000	$ 1.291.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201504	28/04/2015	83C20018968953	$ 7.584.000	$ 1.224.200	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201505	02/06/2015	83C20019779021	$ 8.012.000	$ 1.292.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201506	25/06/2015	83C20020350400	$ 13.763.000	$ 2.315.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201507	03/08/2015	83C20021206930	$ 7.983.000	$ 1.417.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201508	28/08/2015	83C20021798337	$ 8.012.000	$ 1.351.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201509	01/10/2015	83C20022589812	$ 8.012.000	$ 1.357.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201510	03/11/2015	83C20023344023	$ 8.012.000	$ 1.349.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201511	27/11/2015	83C20024016714	$ 10.244.000	$ 1.760.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201512	23/12/2015	83C20024732427	$ 14.141.000	$ 2.394.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201601	02/02/2016	83C20025571397	$ 9.110.000	$ 1.548.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201602	29/02/2016	83C20026184713	$ 9.110.000	$ 1.629.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201603	29/03/2016	83C20026883385	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201604	29/04/2016	83C20027653229	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201605	27/05/2016	83C20028368472	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201606	30/06/2016	83C20029143014	$ 15.715.000	$ 2.514.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201607	29/07/2016	83C20029891308	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201608	30/08/2016	83C20030646807	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201609	30/09/2016	83C20031441326	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201610	31/10/2016	83C20032208726	$ 9.110.000	$ 1.180.400	-$ 277.200		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201611	30/11/2016	83C20033013814	$ 11.516.000	$ 1.842.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201612	27/12/2016	83C20033795704	$ 15.716.000	$ 2.513.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201701	31/01/2017	83C20034566496	$ 10.111.837	$ 1.586.200	-$ 31.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201702	27/02/2017	83C20035313792	$ 10.111.853	$ 1.578.200	-$ 39.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201703	04/04/2017	83C20036242610	$ 10.112.119	$ 1.585.400	$ 0	R	30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201704	28/04/2017	83C20036890380	$ 10.112.119	$ 1.581.000	-$ 37.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201705	01/06/2017	83C20037759424	$ 10.112.119	$ 1.596.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201706	30/06/2017	83C20038540338	$ 17.114.105	$ 2.694.800	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026

ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201707	02/08/2017	83C20039469629	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201708	01/09/2017	83C20040260100	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201709	28/09/2017	83C20041005702	$ 10.101.231	$ 1.617.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201710	02/11/2017	83C20042004969	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201711	30/11/2017	83C20042740977	$ 12.669.298	$ 2.031.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201712	27/12/2017	83C20043573623	$ 17.152.413	$ 2.760.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201801	02/02/2018	83C20044502028	$ 10.971.135	$ 1.714.000	-$ 41.400		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201802	27/02/2018	83C20045250116	$ 10.971.133	$ 1.730.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201803	27/03/2018	83C20046150165	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201804	03/05/2018	83C20047161162	$ 10.312.856	$ 1.650.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201805	01/06/2018	83C20047977350	$ 11.234.443	$ 1.797.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201806	29/06/2018	83C20048790203	$ 18.257.721	$ 2.921.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201807	30/07/2018	83C20049678952	$ 10.971.133	$ 1.759.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201808	28/08/2018	83C20050532350	$ 9.455.238	$ 1.514.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201809	28/09/2018	83C20051366015	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201810	31/10/2018	83C20052232509	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201811	30/11/2018	83C20053114622	$ 13.514.325	$ 2.162.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201812	27/12/2018	83C20054007645	$ 18.340.055	$ 2.934.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201901	31/01/2019	83C20054907907	$ 11.421.798	$ 1.814.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201902	04/03/2019	83C20055928045	$ 11.421.798	$ 1.819.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201903	02/04/2019	83C20057436443	$ 11.421.798	$ 1.827.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201904	30/04/2019	83C20059058826	$ 11.421.798	$ 1.827.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201905	31/05/2019	83C20060975083	$ 11.421.798	$ 1.819.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201906	02/07/2019	83C20062757393	$ 19.075.211	$ 3.052.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201907	31/07/2019	83C20064669671	$ 11.136.378	$ 1.782.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201908	30/08/2019	83C20066566301	$ 11.421.799	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201909	02/10/2019	83C20068664478	$ 11.421.799	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201910	31/10/2019	83C20070160013	$ 11.294.892	$ 1.807.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201911	02/12/2019	83C20071148662	$ 14.242.026	$ 2.279.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201912	24/12/2019	83C20072103281	$ 19.122.323	$ 3.059.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202001	04/02/2020	83C20073216812	$ 12.006.595	$ 1.921.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202002	03/03/2020	83C20074124611	$ 12.035.302	$ 1.925.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202003	30/03/2020	83C20074958009	$ 11.616.731	$ 1.859.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202004	28/04/2020	83C20075806563	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202005	28/05/2020	83C20076782083	$ 12.006.596	$ 1.921.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202006	01/07/2020	83C20077797277	$ 20.146.610	$ 3.223.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202007	30/07/2020	83C20078688228	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202008	28/08/2020	83C20079597373	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202009	30/09/2020	83C20080580585	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202010	30/10/2020	83C20081534587	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202011	26/11/2020	83C20082447327	$ 14.971.219	$ 2.395.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202012	23/12/2020	83C20083447453	$ 20.146.610	$ 3.223.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202101	29/01/2021	83C20084469316	$ 14.892.034	$ 2.378.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202102	02/03/2021	83C20085470519	$ 14.892.034	$ 2.378.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202103	31/03/2021	83C20086405333	$ 14.892.034	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202104	30/04/2021	83C20087374528	$ 14.892.034	$ 2.383.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202105	01/06/2021	83C20088489890	$ 14.892.034	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202106	30/06/2021	83C20089431487	$ 22.713.150	$ 3.634.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202107	30/07/2021	83C20090443544	$ 14.892.034	$ 2.376.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202108	30/08/2021	83C20091443548	$ 14.892.034	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202109	29/09/2021	83C20092449470	$ 14.892.035	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202110	03/11/2021	83C20093638343	$ 14.892.035	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202111	30/11/2021	83C20094572717	$ 17.934.034	$ 2.869.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202112	27/12/2021	83C20095641155	$ 22.713.150	$ 3.634.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202201	31/01/2022	83C20096644107	$ 15.914.268	$ 2.532.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202202	28/02/2022	83C20097661960	$ 15.914.268	$ 2.535.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202203	01/04/2022	83C20098776116	$ 15.914.268	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202204	03/05/2022	83C20099918478	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202205	02/06/2022	83C20100940799	$ 15.914.270	$ 2.546.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202206	30/06/2022	83C20101880858	$ 24.873.129	$ 3.980.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202207	01/08/2022	83C20102993519	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202208	31/08/2022	83C20104068191	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202209	03/10/2022	83C20105262292	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202210	01/11/2022	83C20106279942	$ 13.615.543	$ 2.178.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202211	30/11/2022	83C20107299485	$ 19.177.119	$ 3.068.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202212	28/12/2022	83C20108432905	$ 24.226.100	$ 3.876.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202301	31/01/2023	83C20109499145	$ 18.184.010	$ 2.897.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202302	28/02/2023	83C20110507301	$ 18.225.756	$ 2.893.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202303	03/04/2023	83C20111674638	$ 18.184.010	$ 2.891.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202304	02/05/2023	83C20112753847	$ 18.225.756	$ 2.877.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202305	31/05/2023	83C20113800784	$ 18.225.756	$ 2.884.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202306	04/07/2023	83C20114931542	$ 28.494.401	$ 4.506.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202307	01/08/2023	83C20116082083	$ 18.225.756	$ 2.888.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202308	31/08/2023	83C20117113153	$ 18.225.756	$ 2.905.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202309	29/09/2023	83C20118201986	$ 18.225.757	$ 2.900.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202310	31/10/2023	83C20119374243	$ 18.225.756	$ 2.916.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202311	01/12/2023	83C20120601053	$ 21.965.633	$ 3.514.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202312	28/12/2023	83C20121732882	$ 28.494.401	$ 4.559.500	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202401	01/02/2024	83C20122882122	$ 20.191.381	$ 3.231.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202402	29/02/2024	83C20123885807	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202403	27/03/2024	83C20124955395	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202404	02/05/2024	83C20126222705	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202405	05/06/2024	83C20127579595	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202406	28/06/2024	83C20128514673	$ 31.577.255	$ 5.052.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202407	01/08/2024	83C20129771778	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202408	03/09/2024	83C20131041475	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202409	01/10/2024	83C20132118286	$ 20.191.381	$ 3.231.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202410	05/11/2024	83C20133390431	$ 20.191.380	$ 3.231.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202411	29/11/2024	83C20134478019	$ 24.338.158	$ 3.894.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202412	30/12/2024	83C20135807525	$ 31.577.255	$ 5.052.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202501	31/01/2025	83C20136873435	$ 21.269.543	$ 3.403.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202502	28/02/2025	83C20137996227	$ 21.269.543	$ 3.403.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202503	31/03/2025	83C20139182025	$ 21.269.543	$ 3.378.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202504	30/04/2025	83C20140351790	$ 21.269.543	$ 3.403.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202505	30/05/2025	83C20141611423	$ 21.269.543	$ 3.403.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202506	02/07/2025	83C20142974851	$ 33.732.590	$ 5.399.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202507	29/07/2025	83C20144046328	$ 21.549.704	$ 3.448.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202508	29/08/2025	83C20145300695	$ 21.549.704	$ 3.449.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202509	30/09/2025	83C20146558617	$ 21.549.704	$ 3.448.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202510	29/10/2025	83C20147808592	$ 21.549.705	$ 3.448.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202511	28/11/2025	83C20149103181	$ 25.921.386	$ 4.147.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202512	24/12/2025	83C20150414006	$ 33.732.590	$ 5.397.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202601	30/01/2026	83C20151654218	$ 23.042.978	$ 3.698.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202602	25/02/2026	83C20152749862	$ 23.042.978	$ 3.688.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202603	31/03/2026	83C20154174686	$ 23.042.978	$ 3.672.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202604	29/04/2026	83C20155411726	$ 23.042.978	$ 3.687.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202605	29/05/2026	83C20156692384	$ 23.042.978	$ 3.687.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202606	30/06/2026	83C20157955868	$ 36.078.667	$ 5.772.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202607	31/07/2026	83C20159275793	$ 23.042.978	$ 3.687.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202608	01/09/2026	83C20160557573	$ 23.042.978	$ 3.687.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202609	30/09/2026	83C20161747134	$ 19.714.548	$ 3.154.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199408			$226,890	$ 0	$ 0	0	19	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199409			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199410			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199411			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199412			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199501			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199502			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199503			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199504			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199505			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199506			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199507			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199508			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2026
ACTUALIZADO A: 22 octubre 2026

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199509			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199510			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199511			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199512			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

FISCALÍA

RESOLUCIÓN N° 30000-06574
(16 de octubre DE 2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"

DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0043 del 2026, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 251 de la Constitución Política, el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014 y el artículo No.11 en sus numerales 2° y 3° del Decreto Ley No. 020 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 251 de la Constitución Política establece, como función del Fiscal General de la Nación la de "*2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los servidores bajo su dependencia*".

Que el artículo 253 ibidem dispone que "*La Ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalia General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio(...)*".

Que el numeral 22 del artículo No. 4 del Decreto Ley No. 016 de 2014, señala como una de las funciones del Fiscal General de la Nación, la de "*Nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nacion y demas servidores públicos de la Fiscalia General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas*".

Que la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, artículo primero delegó en el DIRECTOR EJECUTIVO *"(...) atender los requerimientos sobre la concesión, interrupción, aplazamiento y terminación de las siguientes situaciones administrativas, así como otros asuntos relacionados, respecto de* ***todos los servidores de la entidad:"*** numeral *"1. Nombramientos (...)".*

Que el artículo No. 11 del Decreto Ley No. 020 de 2014, estipula que en la Fiscalía General de la Nación y en sus entidades adscritas la provisión de los cargos se efectuará mediante nombramiento:

> *"(...) 2. En período de prueba: Para la provisión de los cargos de carrera con la persona que se ubique en el primer lugar de la lista de elegibles, luego de superar el proceso de selección o concurso realizado conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto Ley.(...)*
>
> *"3. Provisional: Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal, cuando el titular no esté percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa.*
>
> *Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con personas no seleccionadas por el sistema de méritos,* ***mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección****.*

Al aspirante a ocupar un empleo de carrera a través de nombramiento provisional la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar las pruebas que considere necesarias para valorar la adecuación del perfil del aspirante al cargo a desempeñar, para lo cual, de ser requerido, se apoyará en el Departamento Administrativo de la Función Pública." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, mediante Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025, convocó a concurso público de méritos en Ascenso e Ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas provistas en provisionalidad de la planta global de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera que rige a la entidad, de acuerdo con la relación de empleos y profesiones contenidas en las convocatorias: I-203-M-01-(679), I-103-M-01-(597), I-104-M-01-(448), I-102-M-01-(419), I-204-M-01-(347), I-202-M-01-(250), I-201-M-01-(250), I-206-M-01-(130), I-303-M-01-(67), I-101-M-01-(44), A-101-M-01-(35), I-109-M-06-(32), I-310-M-01-(27), I-307-M-05-(25), I-108-AP-06-(23), I-310-AP-05-(22), I-307-AP-05-(18), I-109-AP-06-(18), I-307-M-01-(17), I-106-M-06-(16), I-108-M-06-(15), I-303-AP-06-(14), I-207-M-01-(14), I-310-AP-06-(13), I-109-M-05-(13), I-108-AP-09-(13), I-310-AP-07-(12), I-309-M-01-(12), I-208-M-01-(11), I-109-AP-09-(10), I-109-M-09-(10), I-302-M-01-(10), I-109-AP-05-(9), I-108-AP-03-(9), I-108-M-05-(9), I-207-AP-06-(9), I-206-AP-06-(9), I-106-AP-06-(8), I-106-AP-09-(8), I-108-M-09-(7), I-106-AP-05-(7), I-305-M-01-(6), I-110-M-06-(6), I-109-AP-04-(6), I-108-AP-10-(6), I-107-AP-09-(6), I-207-AP-05-(6), I-304-M-01-(5), I-309-AP-07-(5), I-308-M-05-(5), I-110-AP-06-(5), I-109-AP-02-(5), I-109-AP-08-(5), I-108-AP-08-(5), I-105-AP-09-(5), I-207-M-07-(5), I-206-AP-05-(5), I-310-M-07-(4), I-110-AP-02-(4), I-109-AP-03-(4), I-108-AP-02-(4), I-106-AP-02-(4), I-106-AP-03-(4), I-105-M-06-(4), I-206-AP-08-(4), I-204-M-SAI-(3), I-310-AP-08-(3), I-309-AP-06-(3), I-308-M-01-(3), I-103-M-SAI-(3), I-109-AP-11-(3), A-108-AP-05-(3), I-108-AP-07-(3), I-108-AP-11-(3), I-106-AP-08-(3), I-106-AP-10-(3), I-105-AP-02-(3), I-302-AP-06-(3), I-301-M-01-(3), I-205-M-01-(3), I-305-AP-02-(2), I-305-AP-07-(2), I-305-M-07-(2), I-304-AP-04-(2), I-304-AP-06-(2), I-304-M-05-(2), I-304-M-07-(2), I-310-AP-02-(2), I-310-M-05-(2), I-309-AP-05-(2), I-309-M-05-(2), I-308-AP-05-(2), I-104-M-SAI-(2), I-110-AP-04-(2), I-110-AP-08-(2), I-110-AP-09-(2), I-110-M-05-(2), I-109-AP-10-(2), I-108-AP-05-(2), A-107-AP-06-(2), A-107-M-06-(2), I-107-AP-03-(2), I-107-AP-04-(2), I-107-AP-05-(2), I-107-M-06-(2), I-107-M-10-(2), I-106-AP-11-(2), I-106-M-05-(2), I-106-M-09-(2), I-106-M-10-(2), A-105-AP-11-(2), I-105-M-10-(2), I-303-AP-11-(2), I-302-M-07-(2), I-207-AP-07-(2), A-206-AP-05-(2), I-206-AP-10-(2), I-206-M-05-(2), I-206-M-07-(2), A-205-AP-02-(2), I-203-M-SAI-(1), I-305-AP-05-(1), I-305-AP-06-(1), I-305-M-05-(1), I-304-AP-07-(1), I-304-AP-08-(1), I-310-AP-03-(1), I-310-AP-04-(1), I-310-AP-09-(1), I-310-AP-11-(1), I-310-M-SAI-(1), I-309-AP-09-(1), I-306-AP-05-(1), I-306-M-01-(1), I-102-M-SAI-(1), I-101-M-SAI-(1), I-110-AP-05-(1), I-110-AP-07-(1), A-109-AP-06-(1), I-109-M-10-(1), I-109-M-11-(1), A-108-AP-04-(1), A-108-M-10-(1), I-108-AP-04-(1), A-107-AP-04-(1), A-107-AP-10-(1), I-107-AP-02-(1), I-107-AP-06-(1), I-107-M-09-(1), I-106-AP-04-(1), I-106-AP-07-(1), I-106-M-07-(1), I-106-M-11-(1), A-105-AP-05-(1), A-105-AP-06-(1), A-105-M-09-(1), I-105-AP-03-(1), I-105-AP-05-(1), I-105-AP-06-(1), I-105-AP-10-(1), I-105-AP-11-(1), I-105-M-02-(1), I-105-M-07-(1), I-303-AP-05-(1), I-303-M-SAI-(1), I-302-AP-05-(1), I-302-AP-09-(1), I-302-M-05-(1), I-208-AP-05-(1), I-208-AP-06-(1), I-208-AP-08-(1), I-208-AP-09-(1), I-207-AP-08-(1), I-207-AP-09-(1), I-207-AP-11-(1), I-207-M-05-(1), I-206-AP-02-(1), I-206-AP-03-(1), I-206-AP-07-(1), I-206-AP-09-(1),

A-205-AP-03-(1), A-205-AP-05-(1), A-205-AP-06-(1), A-205-AP-11-(1), I-205-AP-02-(1), I-205-AP-03-(1) y I-205-AP-05-(1).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 30700-00199 del 28 de mayo de 2026 *"Por medio de la cual se modifica la **Resolución No. 0026 del 26 de marzo de 2026**, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597)** vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código **OPECE I-103-M-01-(597)**, en la modalidad de INGRESO, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024"*.

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación publicó la lista de elegibles el día 1 de junio de 2026, la cual se encuentra en firme.

Que según el artículo No. 35 del Decreto Ley No. 020 de 2014 y los artículos Nos. 39 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025 la provisión de los cargos se efectuará en estricto orden descendente, lo que implica tener en cuenta el número de vacantes ofertadas para ese empleo y la posición ocupada dentro de la lista de elegibles de tal forma que se respete el mérito.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2° del Decreto Ley No. 018 de 2014 y el artículo No. 63 del Decreto Ley No. 898 de 2017, la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible, por tanto, los nombramientos efectuados en esta se otorgaran de acuerdo con su organización interna, sus planes, estrategias, programas y las estrictas necesidades del servicio, prevaleciendo siempre el interés general.

Que, para los empleos ofertados con vacantes en diferentes ubicaciones geográficas y dependencias, la escogencia de la vacante se realizó a través de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTE**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025 y la Resolución No. 09008 de 2025, por lo que la Subdirección de Talento Humano inicialmente el 04 de agosto de 2026 informó a los elegibles que la audiencia pública virtual se desarrollaría el día 13 y 14 de agosto de 2026, debiendo ser reprogramada debido a la emergencia generada por el evento sísmico para el día 20 y 21 de agosto de 2026, con el fin de que los mismos seleccionaran y asignaran la ubicación geográfica en el orden de su preferencia para los cargos de ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO,*** identificado con el código ***OPECE I-103-M-01-(597).***

Que, de acuerdo con la lista de elegibles conformada para proveer *quinientos noventa y siete (597)* vacantes del empleo denominado ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO,*** identificado con el código ***OPECE I-103-M-01-(597)*** y en atención a la selección realizada por los elegibles, conforme al acta individual de la audiencia llevada a cabo el 20 y 21 de agosto de 2026, se hace necesario efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible que a continuación se enuncia adscrito administrativamente a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** de la planta de personal de esta entidad y en estricto orden de mérito:

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
264	1.064.986.897	ROSANA GONZALEZ DIAZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17260	DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA

Que por disposición del artículo No. 40 del Decreto Ley No. 020 de 2014, quien obtenga el derecho a ser nombrado por mérito, ingresará en período de prueba por un término de seis (6) meses. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo No. 41 Ibídem, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación el servidor adquirirá y/o actualizará derechos de carrera declarados mediante la inclusión en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del periodo de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

Que una vez revisada la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación, se estableció que el siguiente empleo se encuentra provisto bajo la figura de provisionalidad, adscrito administrativamente al Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, el cual fue ofertado con ocasión del concurso de méritos FGN 2024 en ascenso e ingreso para proveer 4.000 vacantes definitivas de la planta global de personal de la FGN así:

C.C. No.	Nombres y apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
34.992.264	PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17260	DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-373 de 2017 la magistrada ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER ha indicado con respecto al retiro del servicio de los servidores vinculados en provisionalidad, lo siguiente:

> *"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos".*

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente nombrar a los elegibles en estricto orden descendente para proveer *quinientos noventa y siete (597)* vacantes del empleo denominado ***FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO,*** identificado con el código ***OPECE I-103-M-01-(597)***, modalidad **INGRESO** adscritos administrativamente al Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertados en el marco del concurso de méritos FGN 2024, y como consecuencia de ello, dar por terminados los nombramientos

en provisionalidad de los servidores mencionados, con el fin de realizar la provisión definitiva del referido empleo en período de prueba.

Que, en mérito en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR, en período de prueba, en el cargo ofertado por el Concurso de Méritos FGN 2024, para la provisión en carrera especial de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-01-(597), en la modalidad de INGRESO, adscritos administrativamente a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, en la planta global y flexible de la Fiscalía General de la Nación, al elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Posición Elegibilidad	C.C. No.	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación
264	1.064.986.897	ROSANA GONZALEZ DIAZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17260	DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión; de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 41 del Decreto Ley No. 020 de 2014, una vez finalizado este término, le será evaluado su desempeño, de ser satisfactoria la evaluación, el servidor adquirirá derechos de carrera declarados mediante la inclusión y/o actualización en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, de no ser satisfactoria la evaluación del período de prueba el nombramiento del servidor será declarado insubsistente o regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el registro (según aplique).

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR TERMINADO el nombramiento provisional del servidor relacionado a continuación de forma automática, a partir de la fecha de posesión del elegible ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo, situación que será comunicada por el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

C.C. No. del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Nombre del servidor al que se le da por terminado el nombramiento	Denominación del Empleo	ID Cargo	Ubicación	C.C. No. nombrado en período de prueba	Nombres y apellidos nombrado en período de prueba	Ubicación
34.992.264	PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17260	DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA	1.064.986.897	ROSANA GONZALEZ DIAZ	DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA

ARTÍCULO CUARTO. – DAR POR TERMINADOS los encargos a que haya lugar, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, situación que deberá efectuarse con anterioridad a que los elegibles tomen posesión del empleo para los cuales fueron nombrados, de lo cual cada una de las

dependencias serán las responsables de adelantar el trámite correspondiente y reportar oportunamente la gestión ante los sistemas de información de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la persona nombrada en período de prueba, a través del Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - La persona nombrada en período de prueba, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva, el cual será presentado ante el Departamento de Administración de Personal o la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión, según corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La posesión en el cargo se hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que acepta la designación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 16 día(s) del mes de octubre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.16 13:30:30 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Laura Daniela Salazar Franco	LAURA DANIELA SALAZAR FRANCO Firmado electrónicamente por LAURA DANIELA SALAZAR FRANCO Fecha: 2026.10.15 08:33:47 -05'00'
Revisó:	Maria Alejandra Gomez Pacheco	MARIA ALEJANDRA GOMEZ PACHECO Firmado electrónicamente por MARIA ALEJANDRA GOMEZ PACHECO Fecha: 2026.10.16 12:23:20 -05'00'
Aprobó:	José Ignacio Angulo Murillo	JOSE IGNACIO ANGULO M Firmado electrónicamente por JOSE IGNACIO ANGULO M Fecha: 2026.10.15 11:26:26 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Outlook

COMUNICACIÓN RES. No. 30000-06574 del 16 de octubre de 2026. "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"

Desde Vanessa Alexandra Ruiz Sibaja <vanessa.ruiz@fiscalia.gov.co>
Fecha Lun 26/10/2026 8:45
Para Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>
CC Yesid Miguel Bolaños Esteban <yesid.bolanos@fiscalia.gov.co>; Betssy Del Carmen Cuesta Garcia <betssy.cuesta@fiscalia.gov.co>; CORDOBA - Andres Dario Gutierrez Restrepo <dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co>; Aidee Carolina Sierra Buelvas <aidee.sierra@fiscalia.gov.co>; Gerardo Arias Chaustre <gerardo.arias@fiscalia.gov.co>; Ceys Martinez Zuluaga <ceys.martinez@fiscalia.gov.co>; Edwin Ignacio Blanco Perez <edwin.blanco@fiscalia.gov.co>

2 archivos adjuntos (198 KB)
06574.pdf; FGN-AP01-F-103 FORMATO PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS V02.xlsx;

Doctora
PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ

Reciba un cordial saludo.

Con gran respeto y aprecio, me dirijo a usted para expresarle nuestro más sincero agradecimiento por su dedicación y compromiso durante su tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación. Como es de su conocimiento, con ocasión al concurso de méritos que debe adelantar la Entidad en cumplimiento de los principios constitucionales que rigen el ingreso a la carrera administrativa, se llevó a cabo el concurso FGN 2024 en el marco del cual se ofertó el empleo que actualmente desempeña en provisionalidad. Es así como superadas todas las etapas del concurso se expidió la Resolución No. 30000-06574 del 16 de octubre de 2026. *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta global de la Fiscalía General de la Nación y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad".*

En cumplimiento a la mencionada resolución nos corresponde proceder a nombrar en período de prueba a la elegible que ocupa la posición de mérito y dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el empleo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO (ID. 17260)** en una fecha que le informaremos más adelante en tanto se conozca la decisión de aceptación del nombramiento y fecha de posesión correspondiente.

Sea esta la oportunidad para exaltar su labor durante este tiempo al servicio y manifestar que sus contribuciones y compromisos han sido invaluables para esta Entidad. Estamos seguros de que el esfuerzo, la dedicación y las habilidades que ha demostrado en la Fiscalía General de la Nación le llevarán a alcanzar nuevos logros y éxitos en el futuro.

Finalmente y con el fin de acompañar este proceso de transición, la entidad pone a su disposición de dos espacios; en el primero se le brindará asesoría para contar con las herramientas que le orientarán en su proyecto de vida, si es de su interés participar podrá inscribirse en el siguiente enlace: https://forms.gle/qb2ULozFrWqNna49A, y, en el segundo, puede ser escuchado y orientado por profesionales que lo acompañarán para tomar las mejores decisiones en pro de su bienestar, a través de nuestro canal en *línea con tus emociones* al que puede acceder marcando #566 opción 1.

Atentamente,

VANESSA ALEXANDRA RUIZ SIBAJA
Secretario Administrativo I
Grupo de Apoyo - Seccional Córdoba

Teléfono: +57 (4) 7848917 Ext.45641
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
CAR 3 No. 10 – 54 Barrio Buenavista – Montería
Fiscalía General de la Nación





NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

DE-30000 20256000000193

C I R C U L A R - No. 003

PARA: **SERVIDORES PÚBLICOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

DE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ASUNTO: **CONCURSO DE MÉRITOS FGN**

Bogotá D.C., **06 de febrero de 2025**

La Fiscalía General de la Nación en aras de proteger la memoria institucional, considera necesario modificar los criterios de selección de los empleos a ofertar en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN y que estaban definidos en las circulares No. 025 del 18 de julio de 2024 y No. 0043 del 25 noviembre de 2024; por lo tanto se realizan las siguientes precisiones:

1. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS 4.000 EMPLEOS A OFERTAR**

A. Empleos en los cuales el servidor se encuentra en situación de pensionable (semanas y edad cumplidos) al **31 de diciembre de 2025.**

Nota: Este criterio prima por encima de cualquier solicitud de acción afirmativa que se haya solicitado a la entidad, y de cumplirse los requisitos antes enunciados, la exclusión alegada no será tenida en cuenta, aún si se hubiera recibido respuesta positiva de la entidad.

B. Empleos de direcciones creadas por mandato legal **desde el año 2019.**

Nota: Para este criterio se aclara que los empleos de las direcciones que entran a formar parte del Concurso de Méritos, son aquellas en las cuales su creación se dio a partir del año 2019. (Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, Dirección de Apoyo Territorial y Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos)

C. Empleos para los cuales su concurso se declaró desierto en las convocatorias FGN 2021 y FGN 2022.

D. Empleos que se encuentran en vacancia definitiva, incluidos aquellos provistos bajo la modalidad de encargo.

Una vez se aplique en estricto orden de prelación los criterios antes mencionados y se excluyan de los mismos aquellos empleos de servidores que solicitaron las medidas afirmativas establecidas por la entidad y que fueron aceptadas por la administración, a excepción de lo regulado para el criterio de pensionables, se procederá de la siguiente forma:

E. Empleos provistos bajo nombramiento en provisionalidad, para lo cual se tendrá en cuenta únicamente las denominaciones de empleo que conforman la oferta pública de empleos de carrera especial (OPECE), preservando la antigüedad de los servidores.

Por lo anterior, ya no se acudirá al sistema de sorteo abierto y quedará sin efecto cualquier regulación sobre este aspecto, aquellos no modificados se mantienen vigentes.



ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Maria Alejandra Gómez Pacheco – Profesional Dirección Ejecutiva
Revisó: José Ignacio Angulo Murillo – Subdirector de Talento Humano (E)
Revisó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez – Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 01566

"Por medio de la cual se identifican los 4000 empleos a proveer mediante Concurso de Méritos FGN 2024 en la Fiscalía General de la Nación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el número 2° del artículo 37° del Decreto 016 de 2014, y el número 16° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 253 dispone: "*La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia".*

Que mediante Decreto 020 del 9 de enero del 2014 se clasificaron los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se expide el régimen de carrera especial de la misma.

Que mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2020-00185-00 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B de fecha 4 de marzo de 2020 falló: "*1º) Declárase el incumplimiento por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación de lo establecido en el artículo 118 del Decreto 020 de 9 de enero de 2014, en consecuencia, ordénase al representante legal de la dependencia mencionada, que en el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, adelantar todas las tareas administrativas pertinentes y necesarias con el fin de obtener las partidas presupuestales correspondientes que permitan atender los concursos públicos de méritos en la entidad, y una vez vencido el término anterior, proceda a realizar las respectivas convocatorias para proveer los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo en la misma*".

A su turno, el Honorable Consejo de Estado dentro de la acción de cumplimiento con radicado 25000-23-41-000-2020-00185-00 (ACU), Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta en sentencia del 22 de octubre de 2020, falló: *"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 4 de marzo de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "B, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".*

Que, en consideración de lo ordenado en los fallos señalados y la asignación presupuestal, la Fiscalía General de la Nación adelantara el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de cuatro mil (4000) empleos en vacancia definitiva, entre ellos, los provistos transitoriamente en provisionalidad.

Que, de acuerdo con las denominaciones sujeto de oferta dentro del Concurso de Méritos FGN 2024, hacen parte de las cuatro mil (4.000) vacantes, los cargos creados mediante la Ley 2010 de 2019: Dirección Especializada Contra Los Delitos Fiscales, Ley 2111 de 2021: Dirección de Apoyo Territorial y Dirección Especializada para los Delitos Contra los Recursos Naturales y El Medio Ambiente y la Ley 2197 de 2022: Dirección Especializada Contra los Delitos Informáticos, asimismo, los empleos declarados desiertos dentro del Concurso de Méritos FGN 2021 mediante Resolución No. 0018 del 30 de marzo del 2023 y 0048 del 14 de diciembre del 2023.

Que, dentro de la oferta pública de empleos se convocaran las siguientes denominaciones de empleos:

ÁREA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CANTIDAD A OFERTAR
MISIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	80
MISIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	420
MISIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	600
MISIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	450
MISIONAL	ASISTENTE DE FISCAL IV	250
MISIONAL	ASISTENTE DE FISCAL III	250
MISIONAL	ASISTENTE DE FISCAL II	680
MISIONAL	ASISTENTE DE FISCAL I	350
ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL EXPERTO	27
ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	65
ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27
ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL DE GESTION III	106
ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL DE GESTION II	120
ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL DE GESTION I	25
ADMINISTRATIVA	TECNICO III	12
ADMINISTRATIVA	TECNICO II	160
ADMINISTRATIVA	TECNICO I	40
ADMINISTRATIVA	SECRETARIO EJECUTIVO	15
ADMINISTRATIVA	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	3
ADMINISTRATIVA	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	18
ADMINISTRATIVA	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	85
ADMINISTRATIVA	ASISTENTE II	15
ADMINISTRATIVA	ASISTENTE I	15
ADMINISTRATIVA	CONDUCTOR III	2
ADMINISTRATIVA	CONDUCTOR II	60
ADMINISTRATIVA	CONDUCTOR I	10
ADMINISTRATIVA	AUXILIAR II	25
ADMINISTRATIVA	AUXILIAR I	90
TOTAL		4.000

Que, la Dirección Ejecutiva junto con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial, Subdirección de Talento Humano y Subdirecciones Regionales de Apoyo han desarrollado para los servidores de la entidad, jornadas de socialización a nivel nacional sobre el Concurso de Méritos FGN 2024.

Que, la información de empleos y ubicación territorial por seccionales corresponde a los datos del reporte de Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación generado por la Subdirección de Talento Humano a través del sistema de información Kactus denominado: Plk_Planta Corte 2025_01_30_a las 11_44 V100, de acuerdo con la información de novedades de personal presentados por las Subdirecciones Regionales de Apoyo y el Departamento de Administración de Personal, en desarrollo del cronograma de nómina mensual, sujetos los movimientos de personal y ubicaciones a nivel nacional a las modificaciones acorde con el citado cronograma y las decisiones administrativas que se deriven en desarrollo del proceso.

Que, la presente Resolución tiene por objeto dar a conocer las cuatro mil (4.000) vacantes a proveer, mediante el Concurso de Méritos FGN 2024, en aras de garantizar la publicidad y transparencia durante el desarrollo del concurso, especialmente en la etapa de provisión con base en los resultados plasmados en las listas de elegibles.

Que, con mérito en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – IDENTIFICAR los cargos que hacen parte de la Oferta Pública de Empleos para proveer mediante Concurso de Méritos FGN 2024, cuatro mil (4.000) vacantes en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, entre ellos, los provistos transitoriamente en provisionalidad, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, las cuales se relacionan a continuación:

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	19101	CESAR
2	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30360	NIVEL CENTRAL
3	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	15849	NIVEL CENTRAL
4	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7976	LA GUAJIRA
5	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2619	NIVEL CENTRAL
6	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30361	RISARALDA
7	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	10093	SANTANDER
8	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7956	NIVEL CENTRAL
9	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2599	BOLIVAR
10	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2627	SANTANDER
11	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7957	NIVEL CENTRAL
12	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30495	NIVEL CENTRAL
13	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2620	NIVEL CENTRAL
14	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	14389	TOLIMA
15	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	15078	META
16	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7974	BOGOTA
17	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	20058	BOGOTA
18	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	10091	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
19	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	11238	RISARALDA
20	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	4034	CUNDINAMARCA
21	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2618	NIVEL CENTRAL
22	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22480	CUNDINAMARCA
23	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	20870	NIVEL CENTRAL
24	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	29998	NIVEL CENTRAL
25	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	15850	NIVEL CENTRAL
26	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22723	NIVEL CENTRAL
27	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22785	NIVEL CENTRAL
28	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7968	VALLE DEL CAUCA
29	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	6646	ATLANTICO
30	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	1120	NIVEL CENTRAL
31	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	20057	SAN ANDRES
32	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7970	BOGOTA
33	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7977	ATLANTICO
34	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7961	VALLE DEL CAUCA
35	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22707	NIVEL CENTRAL
36	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	13434	CUNDINAMARCA
37	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22982	CASANARE
38	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7959	ATLANTICO
39	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	49	NIVEL CENTRAL
40	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7964	NIVEL CENTRAL
41	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	20871	NIVEL CENTRAL
42	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	29999	NIVEL CENTRAL
43	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7955	BOYACÁ
44	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	5979	BOGOTA
45	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7980	NIVEL CENTRAL
46	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	18098	META
47	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7962	CUNDINAMARCA
48	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	17627	HUILA
49	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7965	NIVEL CENTRAL
50	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22720	NIVEL CENTRAL
51	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2628	NIVEL CENTRAL
52	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2630	NIVEL CENTRAL
53	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	7958	NIVEL CENTRAL
54	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2624	CESAR
55	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2621	NIVEL CENTRAL
56	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2592	NIVEL CENTRAL
57	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	21431	BOGOTA
58	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	6642	CUNDINAMARCA
59	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2601	CUNDINAMARCA
60	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2593	MEDELLIN
61	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30000	NIVEL CENTRAL
62	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	19901	SANTANDER
63	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2625	MAGDALENA
64	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	22584	ATLANTICO
65	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	21831	META
66	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	14010	MEDELLIN
67	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	12851	SANTANDER
68	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2640	ATLANTICO
69	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2622	NIVEL CENTRAL
70	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2594	SANTANDER

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
71	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30496	NIVEL CENTRAL
72	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30226	NIVEL CENTRAL
73	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	30225	NIVEL CENTRAL
74	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	15851	ANTIOQUIA
75	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	12849	NORTE DE SANTANDER
76	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	11234	CALI
77	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	5977	BOLIVAR
78	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2643	NIVEL CENTRAL
79	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	2616	BOLIVAR
80	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	51	SUCRE
81	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30001	NIVEL CENTRAL
82	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2344	NIVEL CENTRAL
83	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3349	NARIÑO
84	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15829	NIVEL CENTRAL
85	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3287	NIVEL CENTRAL
86	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21429	SANTANDER
87	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30365	NIVEL CENTRAL
88	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2546	NIVEL CENTRAL
89	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3853	RISARALDA
90	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1325	NIVEL CENTRAL
91	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25951	MAGDALENA
92	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30375	NIVEL CENTRAL
93	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30372	NIVEL CENTRAL
94	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25844	NIVEL CENTRAL
95	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2555	CORDOBA
96	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3694	NIVEL CENTRAL
97	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4151	NIVEL CENTRAL
98	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15837	NIVEL CENTRAL
99	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25822	SANTANDER
100	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	18598	ANTIOQUIA
101	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30120	NIVEL CENTRAL
102	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21822	BOGOTA
103	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	10088	SANTANDER
104	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25854	NIVEL CENTRAL
105	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4001	NIVEL CENTRAL
106	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25970	ARAUCA
107	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30115	NIVEL CENTRAL
108	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1073	ANTIOQUIA
109	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30002	NIVEL CENTRAL
110	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22393	CHOCÓ
111	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25895	ATLANTICO
112	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25954	SAN ANDRES
113	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2379	NIVEL CENTRAL
114	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25959	SANTANDER
115	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3296	NARIÑO
116	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4017	CALI
117	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3379	NIVEL CENTRAL
118	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4033	NARIÑO
119	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30123	NIVEL CENTRAL
120	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1085	NIVEL CENTRAL
121	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15830	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
122	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22836	QUINDIO
123	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25924	NIVEL CENTRAL
124	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3663	NIVEL CENTRAL
125	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3343	NIVEL CENTRAL
126	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25956	TOLIMA
127	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25929	CORDOBA
128	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1094	BOGOTA
129	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1111	MAGDALENA
130	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1326	BOGOTA
131	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2535	NIVEL CENTRAL
132	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3383	LA GUAJIRA
133	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25862	NIVEL CENTRAL
134	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25896	MEDELLIN
135	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1314	NIVEL CENTRAL
136	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25865	BOGOTA
137	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25916	NARIÑO
138	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15824	ANTIOQUIA
139	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3391	NIVEL CENTRAL
140	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4007	META
141	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3843	NIVEL CENTRAL
142	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1332	BOGOTA
143	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3321	NIVEL CENTRAL
144	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1307	BOGOTA
145	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25826	NIVEL CENTRAL
146	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1333	NIVEL CENTRAL
147	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1087	NIVEL CENTRAL
148	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25820	NIVEL CENTRAL
149	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3299	NIVEL CENTRAL
150	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22940	NIVEL CENTRAL
151	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3709	META
152	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25937	NIVEL CENTRAL
153	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25903	NIVEL CENTRAL
154	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23017	CAUCA
155	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30118	NIVEL CENTRAL
156	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23292	NIVEL CENTRAL
157	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4031	VALLE DEL CAUCA
158	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22970	RISARALDA
159	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22830	CUNDINAMARCA
160	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22732	BOGOTA
161	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4028	TOLIMA
162	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15836	MEDELLIN
163	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4021	NIVEL CENTRAL
164	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25875	NIVEL CENTRAL
165	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30122	NIVEL CENTRAL
166	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23060	NIVEL CENTRAL
167	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	19098	CAUCA
168	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3347	NIVEL CENTRAL
169	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3822	META
170	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2551	BOGOTA
171	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1324	NIVEL CENTRAL
172	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3855	NIVEL CENTRAL
173	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20397	CASANARE

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
174	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3303	MEDELLIN
175	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3334	NIVEL CENTRAL
176	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30116	NIVEL CENTRAL
177	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1308	NIVEL CENTRAL
178	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3702	NIVEL CENTRAL
179	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3840	ATLANTICO
180	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20056	BOLIVAR
181	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3705	NIVEL CENTRAL
182	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25869	NIVEL CENTRAL
183	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1329	NIVEL CENTRAL
184	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1320	NIVEL CENTRAL
185	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22910	CAUCA
186	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3800	NIVEL CENTRAL
187	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3835	CUNDINAMARCA
188	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1074	NIVEL CENTRAL
189	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2586	NIVEL CENTRAL
190	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3803	MEDELLIN
191	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3680	BOGOTA
192	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3282	BOGOTA
193	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2382	NIVEL CENTRAL
194	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1316	NIVEL CENTRAL
195	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25890	NIVEL CENTRAL
196	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25964	NIVEL CENTRAL
197	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25928	NIVEL CENTRAL
198	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22977	NIVEL CENTRAL
199	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20396	NIVEL CENTRAL
200	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22569	NIVEL CENTRAL
201	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	11231	CALI
202	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3809	NIVEL CENTRAL
203	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23028	NIVEL CENTRAL
204	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20055	MAGDALENA
205	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25882	MAGDALENA
206	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23285	NARIÑO
207	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1099	MEDELLIN
208	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2530	RISARALDA
209	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1063	BOYACÁ
210	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25879	NARIÑO
211	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23088	NIVEL CENTRAL
212	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1318	NIVEL CENTRAL
213	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3697	RISARALDA
214	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25842	NIVEL CENTRAL
215	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25839	HUILA
216	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3689	CESAR
217	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23309	NIVEL CENTRAL
218	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3341	BOGOTA
219	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1093	META
220	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15076	CALDAS
221	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1083	NIVEL CENTRAL
222	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1082	CESAR
223	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	19723	LA GUAJIRA
224	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3849	NIVEL CENTRAL
225	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3695	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
226	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21428	CESAR
227	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15846	MEDELLIN
228	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15828	MEDELLIN
229	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3863	NIVEL CENTRAL
230	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21824	META
231	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2542	NIVEL CENTRAL
232	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25960	CUNDINAMARCA
233	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2383	NIVEL CENTRAL
234	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1323	BOGOTA
235	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	47	NIVEL CENTRAL
236	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25968	CUNDINAMARCA
237	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3826	CESAR
238	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3817	META
239	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3696	NIVEL CENTRAL
240	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3805	NARIÑO
241	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25904	NIVEL CENTRAL
242	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3837	BOGOTA
243	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3806	MAGDALENA
244	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30128	NIVEL CENTRAL
245	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25973	NIVEL CENTRAL
246	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1456	NIVEL CENTRAL
247	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3681	MAGDALENA
248	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1058	NIVEL CENTRAL
249	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25825	BOGOTA
250	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23284	CAUCA
251	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3999	NIVEL CENTRAL
252	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2588	CAUCA
253	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1044	ANTIOQUIA
254	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25836	CALI
255	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3669	NIVEL CENTRAL
256	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2557	NIVEL CENTRAL
257	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4025	MEDELLIN
258	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3390	NIVEL CENTRAL
259	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1313	NIVEL CENTRAL
260	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3385	NIVEL CENTRAL
261	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	12847	NORTE DE SANTANDER
262	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25925	NORTE DE SANTANDER
263	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1047	CALI
264	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23074	SANTANDER
265	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4022	NIVEL CENTRAL
266	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25863	MEDELLIN
267	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30130	NIVEL CENTRAL
268	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2533	ATLANTICO
269	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1296	BOGOTA
270	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30003	CAUCA
271	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1312	NIVEL CENTRAL
272	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3365	BOGOTA
273	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3278	NIVEL CENTRAL
274	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	43	NIVEL CENTRAL
275	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25936	ANTIOQUIA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
276	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2526	META
277	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1061	ATLANTICO
278	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	11229	CALI
279	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	968	MEDELLIN
280	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25848	BOYACÁ
281	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4152	NIVEL CENTRAL
282	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3997	BOLIVAR
283	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2554	CORDOBA
284	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3844	MEDELLIN
285	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25971	BOGOTA
286	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3280	NIVEL CENTRAL
287	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1100	SANTANDER
288	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3348	NIVEL CENTRAL
289	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2515	MEDELLIN
290	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25976	HUILA
291	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1053	MEDELLIN
292	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25847	NIVEL CENTRAL
293	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23054	NIVEL CENTRAL
294	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30229	ATLANTICO
295	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1331	CUNDINAMARCA
296	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21820	BOGOTA
297	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2271	VALLE DEL CAUCA
298	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22969	NIVEL CENTRAL
299	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3380	NIVEL CENTRAL
300	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3798	NIVEL CENTRAL
301	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2380	NIVEL CENTRAL
302	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22392	NORTE DE SANTANDER
303	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25881	BOGOTA
304	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3870	ATLANTICO
305	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25922	NIVEL CENTRAL
306	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	12345	ATLANTICO
307	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3706	CAQUETA
308	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2520	NIVEL CENTRAL
309	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	10740	VALLE DEL CAUCA
310	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25975	CORDOBA
311	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25918	MEDELLIN
312	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	45	NIVEL CENTRAL
313	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3847	NORTE DE SANTANDER
314	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4013	HUILA
315	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3310	NIVEL CENTRAL
316	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2580	BOLIVAR
317	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30125	NIVEL CENTRAL
318	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3868	CALI
319	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3677	MAGDALENA
320	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	14387	TOLIMA
321	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30127	NIVEL CENTRAL
322	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25828	HUILA
323	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22980	ANTIOQUIA
324	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1096	SANTANDER
325	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30501	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
326	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3339	NIVEL CENTRAL
327	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15838	NIVEL CENTRAL
328	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3860	NIVEL CENTRAL
329	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1041	CORDOBA
330	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2566	CALI
331	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	23229	META
332	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4020	NIVEL CENTRAL
333	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	22606	ATLANTICO
334	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30114	NIVEL CENTRAL
335	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1065	RISARALDA
336	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21826	NIVEL CENTRAL
337	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30241	NORTE DE SANTANDER
338	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3701	NIVEL CENTRAL
339	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25818	NIVEL CENTRAL
340	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30113	NIVEL CENTRAL
341	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30377	CORDOBA
342	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25906	BOGOTA
343	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3676	BOGOTA
344	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2538	NIVEL CENTRAL
345	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2568	NORTE DE SANTANDER
346	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	20394	SANTANDER
347	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1304	CAQUETA
348	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15834	MEDELLIN
349	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1302	NIVEL CENTRAL
350	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2537	CORDOBA
351	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4162	NIVEL CENTRAL
352	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30237	NIVEL CENTRAL
353	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25977	NIVEL CENTRAL
354	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25989	QUINDIO
355	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2558	CUNDINAMARCA
356	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1070	NORTE DE SANTANDER
357	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25832	NIVEL CENTRAL
358	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3283	META
359	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30124	NIVEL CENTRAL
360	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3340	META
361	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3667	BOGOTA
362	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	44	BOGOTA
363	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25872	BOLIVAR
364	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25885	NORTE DE SANTANDER
365	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3350	NORTE DE SANTANDER
366	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1038	MEDELLIN
367	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1107	TOLIMA
368	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2517	CESAR
369	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1317	NIVEL CENTRAL
370	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2513	NIVEL CENTRAL
371	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3359	ATLANTICO
372	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3320	NIVEL CENTRAL
373	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30243	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
374	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25857	ANTIOQUIA
375	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2548	MEDELLIN
376	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3672	MEDELLIN
377	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25943	ANTIOQUIA
378	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2562	CALI
379	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3799	CALI
380	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30230	NIVEL CENTRAL
381	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2564	BOGOTA
382	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3683	MEDELLIN
383	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30129	NIVEL CENTRAL
384	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	14008	CAQUETA
385	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3813	ANTIOQUIA
386	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	26087	NIVEL CENTRAL
387	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25962	NIVEL CENTRAL
388	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25931	BOGOTA
389	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30502	MEDELLIN
390	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3311	CALI
391	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3353	SANTANDER
392	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	21829	META
393	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2581	CESAR
394	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2518	MEDELLIN
395	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3829	BOGOTA
396	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3848	MAGDALENA MEDIO
397	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3698	MEDELLIN
398	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1327	BOGOTA
399	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25947	MEDELLIN
400	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3690	NIVEL CENTRAL
401	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2541	ATLANTICO
402	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25823	CHOCÓ
403	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25887	NIVEL CENTRAL
404	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3354	ATLANTICO
405	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	11221	CALI
406	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2583	NIVEL CENTRAL
407	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3289	HUILA
408	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30228	CAUCA
409	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25919	NARIÑO
410	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25817	NIVEL CENTRAL
411	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15841	MEDELLIN
412	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	15827	ANTIOQUIA
413	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3382	NIVEL CENTRAL
414	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3305	NORTE DE SANTANDER
415	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2549	MEDELLIN
416	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1088	NIVEL CENTRAL
417	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4018	NIVEL CENTRAL
418	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2589	BOGOTA
419	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30516	NIVEL CENTRAL
420	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30515	NIVEL CENTRAL
421	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30514	NIVEL CENTRAL
422	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30513	NIVEL CENTRAL
423	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30511	NIVEL CENTRAL
424	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30510	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
425	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30508	NIVEL CENTRAL
426	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30507	NIVEL CENTRAL
427	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30506	NIVEL CENTRAL
428	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30505	NIVEL CENTRAL
429	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30504	NIVEL CENTRAL
430	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30503	NIVEL CENTRAL
431	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30500	NIVEL CENTRAL
432	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30499	NIVEL CENTRAL
433	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30498	NIVEL CENTRAL
434	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30497	NIVEL CENTRAL
435	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30381	NIVEL CENTRAL
436	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30380	NIVEL CENTRAL
437	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30379	NIVEL CENTRAL
438	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30378	NIVEL CENTRAL
439	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30376	NIVEL CENTRAL
440	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30374	NIVEL CENTRAL
441	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30373	NIVEL CENTRAL
442	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30371	NIVEL CENTRAL
443	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30370	NIVEL CENTRAL
444	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30369	NIVEL CENTRAL
445	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30368	NIVEL CENTRAL
446	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30367	NIVEL CENTRAL
447	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30366	NIVEL CENTRAL
448	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30364	NIVEL CENTRAL
449	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30363	NIVEL CENTRAL
450	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30362	NIVEL CENTRAL
451	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30246	NIVEL CENTRAL
452	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30245	NIVEL CENTRAL
453	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30244	NIVEL CENTRAL
454	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30242	NIVEL CENTRAL
455	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30240	NIVEL CENTRAL
456	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30239	NIVEL CENTRAL
457	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30238	NIVEL CENTRAL
458	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30236	NIVEL CENTRAL
459	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30235	NIVEL CENTRAL
460	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30234	NIVEL CENTRAL
461	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30233	NIVEL CENTRAL
462	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30232	NIVEL CENTRAL
463	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30231	NIVEL CENTRAL
464	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30227	NIVEL CENTRAL
465	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30131	NIVEL CENTRAL
466	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	30119	NIVEL CENTRAL
467	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25950	NIVEL CENTRAL
468	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25912	NIVEL CENTRAL
469	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25901	NIVEL CENTRAL
470	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25870	ANTIOQUIA
471	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	25850	SANTANDER
472	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	11227	CALI
473	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	11222	CALI
474	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4154	NIVEL CENTRAL
475	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4153	BOGOTA
476	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4150	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
477	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4030	NIVEL CENTRAL
478	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4029	MEDELLIN
479	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4027	QUINDIO
480	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	4012	BOGOTA
481	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3854	NIVEL CENTRAL
482	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3814	NIVEL CENTRAL
483	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3338	BOGOTA
484	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3331	NIVEL CENTRAL
485	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3330	NIVEL CENTRAL
486	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3327	META
487	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3324	NIVEL CENTRAL
488	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3309	CHOCÓ
489	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3308	ANTIOQUIA
490	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3301	BOGOTA
491	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	3277	CAUCA
492	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2544	NIVEL CENTRAL
493	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2361	BOYACÁ
494	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1339	NIVEL CENTRAL
495	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1315	CALI
496	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1305	BOGOTA
497	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1113	VALLE DEL CAUCA
498	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	1049	NIVEL CENTRAL
499	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	972	CALI
500	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	42	NIVEL CENTRAL
501	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19067	CAUCA
502	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2502	NIVEL CENTRAL
503	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21419	CESAR
504	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11091	CALI
505	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7899	NIVEL CENTRAL
506	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23092	NORTE DE SANTANDER
507	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20033	MAGDALENA
508	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30251	SANTANDER
509	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7821	BOGOTA
510	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22310	META
511	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30248	ATLANTICO
512	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10061	SANTANDER
513	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30250	ATLANTICO
514	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30517	NIVEL CENTRAL
515	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19712	LA GUAJIRA
516	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25155	ANTIOQUIA
517	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11163	CALI
518	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15760	GUAVIARE
519	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3571	NIVEL CENTRAL
520	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7810	BOGOTA
521	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12338	SAN ANDRES
522	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11097	CALI
523	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7920	NORTE DE SANTANDER
524	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7874	BOGOTA
525	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18572	NIVEL CENTRAL
526	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18071	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
527	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20854	BOGOTA
528	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11145	CALI
529	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3989	CALI
530	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2467	NIVEL CENTRAL
531	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3569	NIVEL CENTRAL
532	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14191	BOGOTA
533	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1293	VICHADA
534	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5929	ANTIOQUIA
535	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1023	NIVEL CENTRAL
536	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6584	ATLANTICO
537	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12300	BOGOTA
538	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7740	NIVEL CENTRAL
539	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25069	NIVEL CENTRAL
540	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19076	CAUCA
541	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13389	CUNDINAMARCA
542	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11093	CALI
543	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13412	BOGOTA
544	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7852	BOGOTA
545	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10737	VALLE DEL CAUCA
546	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25121	PUTUMAYO
547	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5957	ANTIOQUIA
548	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5938	ANTIOQUIA
549	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25206	META
550	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19716	LA GUAJIRA
551	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25144	SAN ANDRES
552	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11153	CALI
553	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21794	VICHADA
554	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11177	NIVEL CENTRAL
555	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22889	NIVEL CENTRAL
556	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7739	BOGOTA
557	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25148	ANTIOQUIA
558	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15660	GUAINIA - VAUPES
559	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10723	MAGDALENA
560	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7814	BOGOTA
561	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19524	CHOCÓ
562	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25178	CHOCÓ
563	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23145	CUNDINAMARCA
564	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15663	MEDELLIN
565	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10074	SANTANDER
566	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3580	NIVEL CENTRAL
567	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19887	SANTANDER
568	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11198	CALI
569	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13396	CUNDINAMARCA
570	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	36	AMAZONAS
571	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3576	CAQUETA
572	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	29	CAUCA
573	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19089	NIVEL CENTRAL
574	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25202	BOLIVAR
575	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22694	NIVEL CENTRAL
576	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25054	NIVEL CENTRAL
577	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25197	GUAINIA - VAUPES
578	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25138	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
579	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23208	CESAR
580	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18076	NARIÑO
581	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6618	ATLANTICO
582	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18079	NARIÑO
583	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11215	CALI
584	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25164	MAGDALENA
585	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18058	NARIÑO
586	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25186	NIVEL CENTRAL
587	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25043	MEDELLIN
588	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25049	SANTANDER
589	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10060	SANTANDER
590	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7760	BOGOTA
591	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25085	CALDAS
592	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11105	CALI
593	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22952	BOGOTA
594	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7838	BOGOTA
595	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7845	BOGOTA
596	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10710	CALI
597	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7807	BOGOTA
598	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1454	NIVEL CENTRAL
599	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15635	MEDELLIN
600	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30110	NIVEL CENTRAL
601	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25114	BOGOTA
602	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25059	CHOCÓ
603	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5907	ANTIOQUIA
604	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2476	NIVEL CENTRAL
605	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15703	MEDELLIN
606	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22764	BOGOTA
607	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19072	CAUCA
608	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7716	VICHADA
609	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25204	CUNDINAMARCA
610	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5913	MEDELLIN
611	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17250	CORDOBA
612	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10053	SANTANDER
613	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18570	BOGOTA
614	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7891	SANTANDER
615	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22992	NIVEL CENTRAL
616	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2450	ATLANTICO
617	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25084	BOGOTA
618	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2501	NIVEL CENTRAL
619	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25113	NORTE DE SANTANDER
620	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25081	MEDELLIN
621	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3797	SANTANDER
622	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11172	CALI
623	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6598	VALLE DEL CAUCA
624	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10057	SANTANDER
625	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10728	VALLE DEL CAUCA
626	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15768	MEDELLIN
627	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3583	CALI
628	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14345	TOLIMA
629	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22778	ARAUCA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
630	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19078	CAUCA
631	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21804	META
632	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7911	BOGOTA
633	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2438	LA GUAJIRA
634	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11169	CALI
635	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25044	NIVEL CENTRAL
636	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7892	BOGOTA
637	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7947	BOGOTA
638	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2470	NIVEL CENTRAL
639	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3591	NIVEL CENTRAL
640	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23286	NARIÑO
641	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3577	NIVEL CENTRAL
642	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1024	NIVEL CENTRAL
643	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3565	NIVEL CENTRAL
644	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13999	CAQUETA
645	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7894	CUNDINAMARCA
646	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23062	BOLIVAR
647	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21424	CESAR
648	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7744	CUNDINAMARCA
649	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7691	MAGDALENA
650	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25180	CAQUETA
651	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21780	META
652	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11159	CALI
653	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21407	CESAR
654	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21785	META
655	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15807	MEDELLIN
656	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15057	CALDAS
657	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1014	NIVEL CENTRAL
658	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20756	SUCRE
659	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7670	BOGOTA
660	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20368	BOYACÁ
661	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14379	TOLIMA
662	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14350	TOLIMA
663	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19528	CHOCÓ
664	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20365	CALI
665	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23200	HUILA
666	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13993	CAQUETA
667	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11086	CALI
668	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7781	BOGOTA
669	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23008	CORDOBA
670	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15701	MEDELLIN
671	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10083	SANTANDER
672	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25188	NIVEL CENTRAL
673	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23195	CUNDINAMARCA
674	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19713	LA GUAJIRA
675	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23177	ATLANTICO
676	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15771	MEDELLIN
677	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10066	TOLIMA
678	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21783	META
679	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15759	MEDELLIN
680	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6582	ATLANTICO
681	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25139	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
682	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7752	BOGOTA
683	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14001	CAQUETA
684	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17601	HUILA
685	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25169	CALI
686	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11122	CALI
687	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25106	NIVEL CENTRAL
688	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19898	MAGDALENA MEDIO
689	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18073	NIVEL CENTRAL
690	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25193	SUCRE
691	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22383	ARAUCA
692	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7717	NIVEL CENTRAL
693	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7727	VALLE DEL CAUCA
694	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12194	CALI
695	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30	NIVEL CENTRAL
696	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7651	BOGOTA
697	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25115	NIVEL CENTRAL
698	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15697	MEDELLIN
699	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	37	NIVEL CENTRAL
700	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12822	NORTE DE SANTANDER
701	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22388	ARAUCA
702	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19884	SANTANDER
703	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14188	CAQUETA
704	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17615	BOGOTA
705	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2469	CUNDINAMARCA
706	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7783	BOGOTA
707	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2474	NIVEL CENTRAL
708	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1032	CUNDINAMARCA
709	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1015	NIVEL CENTRAL
710	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6628	ATLANTICO
711	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12824	NORTE DE SANTANDER
712	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3587	NIVEL CENTRAL
713	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20859	BOYACÁ
714	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18048	BOGOTA
715	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13424	CUNDINAMARCA
716	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20034	MAGDALENA
717	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5914	ANTIOQUIA
718	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25100	BOGOTA
719	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14344	TOLIMA
720	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12838	NORTE DE SANTANDER
721	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15642	MEDELLIN
722	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7780	BOGOTA
723	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20856	BOYACÁ
724	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11187	CALI
725	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6608	ATLANTICO
726	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11078	CALI
727	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3578	NIVEL CENTRAL
728	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7686	NIVEL CENTRAL
729	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6611	ATLANTICO
730	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13426	CUNDINAMARCA
731	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13399	CUNDINAMARCA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
732	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7714	BOGOTA
733	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25191	SUCRE
734	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25057	CHOCÓ
735	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18587	CHOCÓ
736	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17253	CORDOBA
737	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15646	MEDELLIN
738	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7917	BOGOTA
739	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17247	CORDOBA
740	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18061	NARIÑO
741	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6603	ATLANTICO
742	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3597	NIVEL CENTRAL
743	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10735	VALLE DEL CAUCA
744	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7829	BOGOTA
745	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6600	ATLANTICO
746	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13380	CUNDINAMARCA
747	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21426	CORDOBA
748	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2425	NIVEL CENTRAL
749	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11092	CALI
750	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21807	GUAVIARE
751	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18054	NARIÑO
752	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12826	NORTE DE SANTANDER
753	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7797	BOGOTA
754	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25226	BOGOTA
755	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15753	MEDELLIN
756	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7775	BOGOTA
757	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17273	CORDOBA
758	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22797	ATLANTICO
759	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19720	LA GUAJIRA
760	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11127	CALI
761	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25199	TOLIMA
762	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14363	TOLIMA
763	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7745	BOGOTA
764	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7712	BOGOTA
765	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5945	ANTIOQUIA
766	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10713	VALLE DEL CAUCA
767	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11075	CALI
768	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12343	BOLIVAR
769	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25073	MAGDALENA
770	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14336	TOLIMA
771	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13401	CUNDINAMARCA
772	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18594	RISARALDA
773	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18050	VALLE DEL CAUCA
774	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22389	ARAUCA
775	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	962	BOGOTA
776	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15065	CALDAS
777	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2468	NIVEL CENTRAL
778	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7805	BOGOTA
779	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11115	CALI
780	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25079	CALI
781	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7830	CALDAS

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
782	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12830	NORTE DE SANTANDER
783	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17260	CORDOBA
784	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7850	NIVEL CENTRAL
785	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7748	BOGOTA
786	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19079	CAUCA
787	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20387	BOYACÁ
788	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22799	ATLANTICO
789	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11204	CALI
790	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11141	CALI
791	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22323	PUTUMAYO
792	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7779	BOGOTA
793	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7788	NIVEL CENTRAL
794	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15732	MEDELLIN
795	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25163	CORDOBA
796	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13382	CUNDINAMARCA
797	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23209	LA GUAJIRA
798	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11196	CALI
799	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12308	BOLIVAR
800	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11206	CALI
801	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15754	MEDELLIN
802	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13394	RISARALDA
803	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5940	MEDELLIN
804	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14368	TOLIMA
805	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19718	LA GUAJIRA
806	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11156	CALI
807	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7777	NIVEL CENTRAL
808	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25190	BOGOTA
809	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7785	NIVEL CENTRAL
810	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23160	MAGDALENA
811	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2456	ATLANTICO
812	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2442	NIVEL CENTRAL
813	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7817	BOGOTA
814	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5910	ANTIOQUIA
815	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25187	NIVEL CENTRAL
816	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25152	ANTIOQUIA
817	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14380	TOLIMA
818	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23176	BOGOTA
819	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13410	CUNDINAMARCA
820	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12815	NORTE DE SANTANDER
821	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25091	BOYACÁ
822	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23215	META
823	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18591	RISARALDA
824	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19890	SANTANDER
825	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12307	MAGDALENA MEDIO
826	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12828	NORTE DE SANTANDER
827	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15733	MEDELLIN
828	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19091	CAUCA
829	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7725	BOGOTA
830	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7787	BOGOTA
831	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14347	TOLIMA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
832	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7859	BOGOTA
833	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13419	CUNDINAMARCA
834	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20379	CASANARE
835	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18075	NARIÑO
836	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10698	VALLE DEL CAUCA
837	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7869	BOGOTA
838	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25154	ANTIOQUIA
839	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7903	META
840	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6619	ATLANTICO
841	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7742	BOGOTA
842	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25060	NIVEL CENTRAL
843	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2452	NIVEL CENTRAL
844	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12834	NORTE DE SANTANDER
845	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15046	CALDAS
846	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1017	MEDELLIN
847	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22379	ARAUCA
848	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12825	NORTE DE SANTANDER
849	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11134	CALI
850	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7872	BOGOTA
851	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12821	SANTANDER
852	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20860	BOYACÁ
853	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7711	CALI
854	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15781	MEDELLIN
855	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14339	TOLIMA
856	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11201	CALI
857	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20849	BOYACÁ
858	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7823	BOLIVAR
859	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11139	CALI
860	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19711	LA GUAJIRA
861	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7659	ATLANTICO
862	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6577	ATLANTICO
863	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25198	GUAVIARE
864	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25181	NIVEL CENTRAL
865	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25145	ATLANTICO
866	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25087	NIVEL CENTRAL
867	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22384	BOGOTA
868	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20043	MAGDALENA
869	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13400	CUNDINAMARCA
870	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7942	NIVEL CENTRAL
871	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7702	BOGOTA
872	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1294	CASANARE
873	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7857	BOGOTA
874	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11214	CALI
875	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25150	ANTIOQUIA
876	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17258	CORDOBA
877	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15728	MEDELLIN
878	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6578	ATLANTICO
879	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10711	CALI
880	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2504	MEDELLIN
881	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25162	ANTIOQUIA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
882	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25061	SANTANDER
883	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15623	SANTANDER
884	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13421	CUNDINAMARCA
885	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19535	CHOCÓ
886	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18578	RISARALDA
887	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20576	SUCRE
888	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19885	SANTANDER
889	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17254	CORDOBA
890	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23106	SANTANDER
891	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21791	META
892	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21795	GUAVIARE
893	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17259	CORDOBA
894	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23172	ANTIOQUIA
895	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23161	MAGDALENA
896	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19891	MAGDALENA MEDIO
897	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19066	CAUCA
898	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15070	CALDAS
899	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15063	CALDAS
900	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15060	CALDAS
901	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5941	HUILA
902	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2449	ATLANTICO
903	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14355	TOLIMA
904	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7688	TOLIMA
905	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3986	NIVEL CENTRAL
906	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25038	LA GUAJIRA
907	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7822	BOGOTA
908	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6610	ATLANTICO
909	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22390	ANTIOQUIA
910	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6601	ATLANTICO
911	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2464	BOLIVAR
912	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25158	BOGOTA
913	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6587	ATLANTICO
914	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22798	ATLANTICO
915	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2451	CESAR
916	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6631	ATLANTICO
917	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5976	ANTIOQUIA
918	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12335	BOLIVAR
919	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11193	CALI
920	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11112	CALI
921	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6620	ATLANTICO
922	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15785	MEDELLIN
923	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7661	BOGOTA
924	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21809	META
925	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11096	CALI
926	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15795	MEDELLIN
927	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15735	MEDELLIN
928	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25052	MAGDALENA MEDIO
929	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25046	NIVEL CENTRAL
930	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23219	NARIÑO
931	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21816	META
932	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21789	NIVEL CENTRAL
933	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19540	CHOCÓ

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
934	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19539	CHOCÓ
935	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19059	CAUCA
936	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18063	NARIÑO
937	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15787	MEDELLIN
938	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15737	MEDELLIN
939	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15074	CALDAS
940	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15047	CALDAS
941	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15044	CALDAS
942	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14353	TOLIMA
943	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14338	TOLIMA
944	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13384	CUNDINAMARCA
945	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11074	CALI
946	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10715	VALLE DEL CAUCA
947	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10706	VALLE DEL CAUCA
948	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7921	BOGOTA
949	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7893	BOGOTA
950	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6624	ATLANTICO
951	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6623	ATLANTICO
952	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6617	ATLANTICO
953	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6616	ATLANTICO
954	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6606	ATLANTICO
955	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5960	ANTIOQUIA
956	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5958	ANTIOQUIA
957	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2461	NIVEL CENTRAL
958	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2454	CORDOBA
959	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2448	CALI
960	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11068	CALI
961	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13408	CUNDINAMARCA
962	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	32	NIVEL CENTRAL
963	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5921	ANTIOQUIA
964	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17262	CORDOBA
965	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7948	TOLIMA
966	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30521	NIVEL CENTRAL
967	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30518	NIVEL CENTRAL
968	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30386	NIVEL CENTRAL
969	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30385	NIVEL CENTRAL
970	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30384	NIVEL CENTRAL
971	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30383	NIVEL CENTRAL
972	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30382	NIVEL CENTRAL
973	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30249	NIVEL CENTRAL
974	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30247	NIVEL CENTRAL
975	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30109	NIVEL CENTRAL
976	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	30008	VALLE DEL CAUCA
977	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25184	MAGDALENA MEDIO
978	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25159	VALLE DEL CAUCA
979	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25153	ANTIOQUIA
980	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25135	MEDELLIN
981	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25099	VICHADA
982	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25068	NIVEL CENTRAL
983	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25037	MAGDALENA MEDIO
984	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23474	ARAUCA
985	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23216	META

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
986	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22328	PUTUMAYO
987	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22322	PUTUMAYO
988	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22321	PUTUMAYO
989	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22309	META
990	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21817	META
991	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21811	META
992	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21798	GUAVIARE
993	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21425	MAGDALENA MEDIO
994	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21418	CESAR
995	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21417	CESAR
996	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	21408	CESAR
997	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20382	BOYACÁ
998	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19473	CAUCA
999	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19081	CAUCA
1000	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19054	NIVEL CENTRAL
1001	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18568	RISARALDA
1002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15815	MEDELLIN
1003	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15801	MEDELLIN
1004	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15789	MEDELLIN
1005	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15786	MEDELLIN
1006	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15784	MEDELLIN
1007	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15780	MEDELLIN
1008	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15779	MEDELLIN
1009	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15777	MEDELLIN
1010	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15773	MEDELLIN
1011	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15765	MEDELLIN
1012	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15764	MEDELLIN
1013	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15763	MEDELLIN
1014	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15755	MEDELLIN
1015	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15739	MEDELLIN
1016	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15731	MEDELLIN
1017	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15717	MEDELLIN
1018	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15714	MEDELLIN
1019	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15695	GUAINIA - VAUPES
1020	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15691	MEDELLIN
1021	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15689	MEDELLIN
1022	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15676	AMAZONAS
1023	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15664	MEDELLIN
1024	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15652	ANTIOQUIA
1025	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15648	MEDELLIN
1026	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15644	MEDELLIN
1027	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15633	MEDELLIN
1028	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15059	NIVEL CENTRAL
1029	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15049	CALDAS
1030	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14359	TOLIMA
1031	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14357	CALI
1032	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14333	TOLIMA
1033	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14004	CAQUETA
1034	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13998	CAQUETA
1035	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13404	CUNDINAMARCA
1036	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13398	NIVEL CENTRAL
1037	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13397	CUNDINAMARCA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1038	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13379	CUNDINAMARCA
1039	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12837	NORTE DE SANTANDER
1040	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12833	NORTE DE SANTANDER
1041	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12814	NORTE DE SANTANDER
1042	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12809	ANTIOQUIA
1043	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12330	BOLIVAR
1044	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12312	SAN ANDRES
1045	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11190	CALI
1046	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11188	CALI
1047	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11176	CALI
1048	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11173	CALI
1049	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11168	CALI
1050	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11167	CALI
1051	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11138	CALI
1052	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11113	CALI
1053	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11110	CALI
1054	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11106	CALI
1055	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11103	CALI
1056	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11079	CALI
1057	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10729	VALLE DEL CAUCA
1058	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10718	VALLE DEL CAUCA
1059	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10716	VALLE DEL CAUCA
1060	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10704	VALLE DEL CAUCA
1061	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10699	VALLE DEL CAUCA
1062	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10055	SANTANDER
1063	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10052	MAGDALENA MEDIO
1064	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	10047	MAGDALENA MEDIO
1065	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7853	BOGOTA
1066	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7849	BOGOTA
1067	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7835	BOGOTA
1068	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7812	BOGOTA
1069	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7771	BOLIVAR
1070	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7770	BOGOTA
1071	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7767	BOGOTA
1072	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7758	BOGOTA
1073	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7741	NIVEL CENTRAL
1074	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7723	BOGOTA
1075	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7721	NIVEL CENTRAL
1076	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7704	BOGOTA
1077	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7690	BOGOTA
1078	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7685	BOGOTA
1079	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7675	BOGOTA
1080	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7663	BOGOTA
1081	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6607	ATLANTICO
1082	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6580	ATLANTICO
1083	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6221	QUINDIO
1084	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6210	CUNDINAMARCA
1085	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	6209	QUINDIO
1086	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5975	ANTIOQUIA
1087	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5962	MAGDALENA MEDIO

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1088	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5961	MEDELLIN
1089	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5959	ANTIOQUIA
1090	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5952	ANTIOQUIA
1091	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5947	ANTIOQUIA
1092	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5946	ANTIOQUIA
1093	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5943	ANTIOQUIA
1094	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5923	ANTIOQUIA
1095	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5912	ANTIOQUIA
1096	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	3795	NIVEL CENTRAL
1097	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2488	NIVEL CENTRAL
1098	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1020	CAQUETA
1099	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	1019	META
1100	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	27	NIVEL CENTRAL
1101	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29796	BOLIVAR
1102	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7420	BOGOTA
1103	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13346	CUNDINAMARCA
1104	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7513	BOGOTA
1105	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19044	CAUCA
1106	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1285	PUTUMAYO
1107	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18556	RISARALDA
1108	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18046	NARIÑO
1109	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1006	NIVEL CENTRAL
1110	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27118	BOYACÁ
1111	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7449	BOGOTA
1112	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15528	MEDELLIN
1113	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27002	CALI
1114	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5896	ANTIOQUIA
1115	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10990	CALI
1116	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13354	CUNDINAMARCA
1117	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7443	BOGOTA
1118	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7637	BOGOTA
1119	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20753	SUCRE
1120	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10995	CALI
1121	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15493	CESAR
1122	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15439	MEDELLIN
1123	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27094	ATLANTICO
1124	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6553	HUILA
1125	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10685	CALI
1126	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7388	BOGOTA
1127	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12786	NORTE DE SANTANDER
1128	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7373	BOGOTA
1129	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30254	CORDOBA
1130	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19878	SANTANDER
1131	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27127	CAQUETA
1132	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13295	CUNDINAMARCA
1133	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7393	BOGOTA
1134	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17210	CALDAS
1135	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18542	RISARALDA
1136	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27119	ATLANTICO
1137	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7540	BOGOTA
1138	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29812	CORDOBA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1139	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15577	NIVEL CENTRAL
1140	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7437	BOGOTA
1141	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18023	NARIÑO
1142	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30526	NIVEL CENTRAL
1143	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30524	NIVEL CENTRAL
1144	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30390	NIVEL CENTRAL
1145	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30522	NIVEL CENTRAL
1146	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30523	NIVEL CENTRAL
1147	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30389	NIVEL CENTRAL
1148	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30391	NIVEL CENTRAL
1149	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30256	CALI
1150	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30387	NIVEL CENTRAL
1151	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30255	CAQUETA
1152	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29774	ANTIOQUIA
1153	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14305	BOGOTA
1154	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13278	CUNDINAMARCA
1155	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20564	CORDOBA
1156	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17563	HUILA
1157	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1276	BOGOTA
1158	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13985	ATLANTICO
1159	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7500	BOLIVAR
1160	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29920	SANTANDER
1161	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27010	SANTANDER
1162	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1003	BOLIVAR
1163	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27182	MEDELLIN
1164	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27076	HUILA
1165	**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**	**29882**	MAGDALENA MEDIO
1166	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27171	NARIÑO
1167	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23366	NARIÑO
1168	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15518	CUNDINAMARCA
1169	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29840	CAUCA
1170	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17569	HUILA
1171	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19517	CHOCÓ
1172	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19518	CHOCÓ
1173	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15426	BOGOTA
1174	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19028	CAUCA
1175	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7470	BOGOTA
1176	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10978	CALI
1177	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12285	BOLIVAR
1178	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19035	CAUCA
1179	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18021	NARIÑO
1180	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5875	ANTIOQUIA
1181	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5850	BOGOTA
1182	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11044	CALI
1183	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11028	CALI
1184	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29947	CALI
1185	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14302	TOLIMA
1186	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29950	CALI
1187	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11021	CALI
1188	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20558	SUCRE
1189	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7518	BOGOTA
1190	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9990	SANTANDER

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1191	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7446	BOGOTA
1192	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27011	LA GUAJIRA
1193	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23478	CUNDINAMARCA
1194	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7613	ARAUCA
1195	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27083	BOGOTA
1196	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15503	NIVEL CENTRAL
1197	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15452	MEDELLIN
1198	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	4141	NIVEL CENTRAL
1199	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5880	ANTIOQUIA
1200	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27031	SANTANDER
1201	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18027	NARIÑO
1202	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7505	BOGOTA
1203	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22373	NIVEL CENTRAL
1204	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12806	NORTE DE SANTANDER
1205	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17225	CORDOBA
1206	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7602	CHOCÓ
1207	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7555	BOGOTA
1208	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20562	SUCRE
1209	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12188	CALI
1210	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11019	CALI
1211	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27027	SANTANDER
1212	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17239	CORDOBA
1213	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21770	META
1214	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15495	MEDELLIN
1215	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17215	CORDOBA
1216	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14273	TOLIMA
1217	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7367	BOGOTA
1218	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7401	BOGOTA
1219	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29924	TOLIMA
1220	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23069	CUNDINAMARCA
1221	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21390	CESAR
1222	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6547	ATLANTICO
1223	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29902	NARIÑO
1224	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20816	BOYACÁ
1225	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17214	CORDOBA
1226	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14312	TOLIMA
1227	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18527	CORDOBA
1228	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	2372	BOGOTA
1229	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19865	SANTANDER
1230	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11049	CALI
1231	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15036	CALDAS
1232	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10971	CALI
1233	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22827	MAGDALENA MEDIO
1234	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29912	PUTUMAYO
1235	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13981	CAQUETA
1236	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13308	CUNDINAMARCA
1237	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7478	BOGOTA
1238	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20836	BOYACÁ
1239	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21758	META
1240	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7452	BOGOTA
1241	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20813	BOYACÁ

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1242	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7496	BOGOTA
1243	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17217	CORDOBA
1244	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7590	BOGOTA
1245	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15589	MEDELLIN
1246	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15549	MEDELLIN
1247	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12292	BOLIVAR
1248	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20817	BOYACÁ
1249	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7638	ATLANTICO
1250	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27208	META
1251	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20340	CASANARE
1252	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13322	CUNDINAMARCA
1253	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12708	BOLIVAR
1254	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20561	SUCRE
1255	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15491	MEDELLIN
1256	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6136	ANTIOQUIA
1257	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6135	ANTIOQUIA
1258	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5902	ANTIOQUIA
1259	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14946	TOLIMA
1260	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23167	TOLIMA
1261	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21753	META
1262	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6574	ATLANTICO
1263	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20833	BOYACÁ
1264	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19045	ARAUCA
1265	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7633	ATLANTICO
1266	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7370	BOGOTA
1267	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7351	BOGOTA
1268	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19050	NIVEL CENTRAL
1269	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10999	CALI
1270	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7549	BOGOTA
1271	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13329	CUNDINAMARCA
1272	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14278	TOLIMA
1273	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21767	META
1274	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20023	MAGDALENA
1275	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29848	CHOCÓ
1276	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13321	CUNDINAMARCA
1277	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7473	BOGOTA
1278	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13359	BOGOTA
1279	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19042	CAUCA
1280	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7528	BOGOTA
1281	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13366	BOGOTA
1282	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13184	NORTE DE SANTANDER
1283	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15531	MEDELLIN
1284	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5904	ANTIOQUIA
1285	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12274	SAN ANDRES
1286	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17242	CORDOBA
1287	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29855	CUNDINAMARCA
1288	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17229	CORDOBA
1289	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7461	BOGOTA
1290	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7574	BOGOTA
1291	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20555	SUCRE
1292	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21400	CESAR

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1293	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21769	META
1294	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15534	MEDELLIN
1295	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27188	NORTE DE SANTANDER
1296	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7421	BOGOTA
1297	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20829	BOYACÁ
1298	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15433	MEDELLIN
1299	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12790	NORTE DE SANTANDER
1300	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7482	BOGOTA
1301	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23072	VALLE DEL CAUCA
1302	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7412	BOGOTA
1303	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7593	BOGOTA
1304	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	2375	BOGOTA
1305	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29789	ATLANTICO
1306	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21764	META
1307	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17577	HUILA
1308	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7389	BOGOTA
1309	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7647	BOGOTA
1310	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7545	BOGOTA
1311	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12278	BOLIVAR
1312	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9979	SANTANDER
1313	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23197	CUNDINAMARCA
1314	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7423	BOGOTA
1315	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13298	CUNDINAMARCA
1316	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23070	CUNDINAMARCA
1317	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22928	BOGOTA
1318	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22378	ARAUCA
1319	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6568	ATLANTICO
1320	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14267	TOLIMA
1321	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19880	SANTANDER
1322	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7424	BOGOTA
1323	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27003	MAGDALENA MEDIO
1324	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7598	BOGOTA
1325	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11064	CALI
1326	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27115	CHOCÓ
1327	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12797	NORTE DE SANTANDER
1328	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29897	NORTE DE SANTANDER
1329	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29798	BOLIVAR
1330	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12289	BOLIVAR
1331	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12789	NORTE DE SANTANDER
1332	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13296	CUNDINAMARCA
1333	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17586	HUILA
1334	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15544	MEDELLIN
1335	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7644	BOGOTA
1336	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17579	HUILA
1337	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29861	CUNDINAMARCA
1338	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7391	BOGOTA
1339	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17587	HUILA
1340	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12282	BOLIVAR

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1341	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7454	BOGOTA
1342	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7415	BOGOTA
1343	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13311	CUNDINAMARCA
1344	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12267	BOLIVAR
1345	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6138	ANTIOQUIA
1346	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6572	ATLANTICO
1347	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29771	ANTIOQUIA
1348	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5878	ANTIOQUIA
1349	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6569	ATLANTICO
1350	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12281	BOLIVAR
1351	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18043	NARIÑO
1352	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27037	SANTANDER
1353	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6139	ANTIOQUIA
1354	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29945	CALI
1355	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10686	VALLE DEL CAUCA
1356	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20347	BOYACÁ
1357	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27124	CHOCÓ
1358	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29903	NARIÑO
1359	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17227	CORDOBA
1360	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12270	BOLIVAR
1361	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20832	BOYACÁ
1362	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15552	MEDELLIN
1363	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15494	MEDELLIN
1364	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12290	BOLIVAR
1365	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12262	BOLIVAR
1366	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7492	BOGOTA
1367	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15039	CALDAS
1368	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29841	CAUCA
1369	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27153	META
1370	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27151	CHOCÓ
1371	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18037	CALI
1372	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14281	TOLIMA
1373	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10008	SANTANDER
1374	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6194	QUINDIO
1375	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7601	TOLIMA
1376	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21397	MAGDALENA
1377	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15597	MEDELLIN
1378	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7366	NIVEL CENTRAL
1379	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29801	BOLIVAR
1380	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1008	BOGOTA
1381	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6566	ATLANTICO
1382	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23178	BOGOTA
1383	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21391	CESAR
1384	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7587	NIVEL CENTRAL
1385	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29879	MAGDALENA
1386	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12794	NORTE DE SANTANDER
1387	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23009	CALI
1388	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10029	SANTANDER
1389	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7608	BOGOTA
1390	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23027	CALI
1391	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19873	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1392	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11007	CALI
1393	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27078	BOGOTA
1394	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29813	CAQUETA
1395	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29800	BOLIVAR
1396	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27192	NORTE DE SANTANDER
1397	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27189	NORTE DE SANTANDER
1398	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27158	BOGOTA
1399	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27145	LA GUAJIRA
1400	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27018	BOGOTA
1401	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23404	ATLANTICO
1402	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22947	ANTIOQUIA
1403	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21766	META
1404	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20823	BOYACÁ
1405	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20341	CASANARE
1406	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20017	MAGDALENA
1407	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20012	MAGDALENA
1408	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17567	BOGOTA
1409	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17232	CORDOBA
1410	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17220	CORDOBA
1411	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17218	CORDOBA
1412	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17216	CORDOBA
1413	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	17211	CORDOBA
1414	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15472	MEDELLIN
1415	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15437	MEDELLIN
1416	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15030	CALDAS
1417	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15017	CALDAS
1418	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14318	BOYACÁ
1419	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10691	VALLE DEL CAUCA
1420	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9995	SANTANDER
1421	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7572	BOGOTA
1422	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7533	BOGOTA
1423	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7406	BOGOTA
1424	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7403	CUNDINAMARCA
1425	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6549	ATLANTICO
1426	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6199	QUINDIO
1427	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5857	ANTIOQUIA
1428	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5845	ANTIOQUIA
1429	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5843	ANTIOQUIA
1430	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29887	SANTANDER
1431	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5853	ANTIOQUIA
1432	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7515	BOGOTA
1433	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29852	CORDOBA
1434	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11006	CALI
1435	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	30252	NIVEL CENTRAL
1436	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29951	CALI
1437	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29918	SAN ANDRES
1438	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29891	MEDELLIN
1439	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29880	MAGDALENA MEDIO
1440	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29853	CORDOBA
1441	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29835	CAUCA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1442	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29830	CAUCA
1443	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29828	CAUCA
1444	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29826	CAUCA
1445	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29822	CAUCA
1446	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29820	CASANARE
1447	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29795	BOLIVAR
1448	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29788	ATLANTICO
1449	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29777	ANTIOQUIA
1450	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29770	ANTIOQUIA
1451	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29768	ANTIOQUIA
1452	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	29766	MEDELLIN
1453	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27178	QUINDIO
1454	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27109	MAGDALENA
1455	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27084	CESAR
1456	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27069	ANTIOQUIA
1457	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27047	BOGOTA
1458	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27020	MAGDALENA MEDIO
1459	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27009	MAGDALENA MEDIO
1460	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27007	MAGDALENA MEDIO
1461	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	27005	MAGDALENA MEDIO
1462	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23237	TOLIMA
1463	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	23223	PUTUMAYO
1464	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22946	ANTIOQUIA
1465	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	22319	PUTUMAYO
1466	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21768	META
1467	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21765	META
1468	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21763	META
1469	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21762	META
1470	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21749	META
1471	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	21382	CESAR
1472	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20352	BOGOTA
1473	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20346	BOYACÁ
1474	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	20325	CASANARE
1475	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19043	CAUCA
1476	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19038	CAUCA
1477	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19031	CAUCA
1478	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19023	CAUCA
1479	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19021	CAUCA
1480	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19019	CAUCA
1481	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	19013	NIVEL CENTRAL
1482	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18042	NARIÑO
1483	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18024	NARIÑO
1484	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	18022	NARIÑO
1485	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15611	HUILA
1486	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15609	MEDELLIN
1487	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15594	MEDELLIN
1488	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15587	MEDELLIN
1489	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15586	MEDELLIN
1490	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15561	ANTIOQUIA
1491	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15546	MEDELLIN
1492	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15543	MEDELLIN
1493	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15527	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1494	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15526	MEDELLIN
1495	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15523	MEDELLIN
1496	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15515	TOLIMA
1497	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15509	MEDELLIN
1498	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15505	MEDELLIN
1499	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15479	PUTUMAYO
1500	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15470	MEDELLIN
1501	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15456	MEDELLIN
1502	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15455	MEDELLIN
1503	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15447	MEDELLIN
1504	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	15022	CALDAS
1505	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14320	TOLIMA
1506	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14316	TOLIMA
1507	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14308	TOLIMA
1508	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14296	TOLIMA
1509	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14289	TOLIMA
1510	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14277	TOLIMA
1511	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14269	TOLIMA
1512	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	14268	TOLIMA
1513	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13368	CUNDINAMARCA
1514	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13361	CUNDINAMARCA
1515	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13331	CUNDINAMARCA
1516	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13319	HUILA
1517	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13316	NIVEL CENTRAL
1518	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13299	CUNDINAMARCA
1519	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13289	MEDELLIN
1520	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	13188	NORTE DE SANTANDER
1521	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12294	BOLIVAR
1522	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12286	BOLIVAR
1523	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12280	BOLIVAR
1524	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12277	BOLIVAR
1525	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12258	BOLIVAR
1526	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12185	CALI
1527	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	12184	CALI
1528	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11050	CALI
1529	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11039	CALI
1530	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	11033	CALI
1531	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10690	VALLE DEL CAUCA
1532	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	10684	VALLE DEL CAUCA
1533	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9986	SANTANDER
1534	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9983	SANTANDER
1535	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9981	MAGDALENA MEDIO
1536	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	9974	SANTANDER
1537	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7599	MAGDALENA
1538	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7553	NIVEL CENTRAL
1539	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7514	BOGOTA
1540	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7474	GUAVIARE
1541	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7455	GUAINIA - VAUPES
1542	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	7356	BOYACÁ
1543	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6206	QUINDIO
1544	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6200	QUINDIO

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1545	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	6198	QUINDIO
1546	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5895	MEDELLIN
1547	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5886	ANTIOQUIA
1548	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5870	ANTIOQUIA
1549	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	5867	ANTIOQUIA
1550	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	1000	QUINDIO
1551	ASISTENTE DE FISCAL IV	1240	NIVEL CENTRAL
1552	ASISTENTE DE FISCAL IV	19768	NIVEL CENTRAL
1553	ASISTENTE DE FISCAL IV	30474	NIVEL CENTRAL
1554	ASISTENTE DE FISCAL IV	16434	NORTE DE SANTANDER
1555	ASISTENTE DE FISCAL IV	14953	ATLANTICO
1556	ASISTENTE DE FISCAL IV	14196	CAQUETA
1557	ASISTENTE DE FISCAL IV	14074	CAQUETA
1558	ASISTENTE DE FISCAL IV	17389	CORDOBA
1559	ASISTENTE DE FISCAL IV	1230	NIVEL CENTRAL
1560	ASISTENTE DE FISCAL IV	1228	NIVEL CENTRAL
1561	ASISTENTE DE FISCAL IV	8892	NIVEL CENTRAL
1562	ASISTENTE DE FISCAL IV	30098	NIVEL CENTRAL
1563	ASISTENTE DE FISCAL IV	19262	NIVEL CENTRAL
1564	ASISTENTE DE FISCAL IV	16457	VALLE DEL CAUCA
1565	ASISTENTE DE FISCAL IV	6846	SUCRE
1566	ASISTENTE DE FISCAL IV	28036	MEDELLIN
1567	ASISTENTE DE FISCAL IV	3762	NIVEL CENTRAL
1568	ASISTENTE DE FISCAL IV	21537	LA GUAJIRA
1569	ASISTENTE DE FISCAL IV	3649	NIVEL CENTRAL
1570	ASISTENTE DE FISCAL IV	6840	ARAUCA
1571	ASISTENTE DE FISCAL IV	3547	MEDELLIN
1572	ASISTENTE DE FISCAL IV	30092	NIVEL CENTRAL
1573	ASISTENTE DE FISCAL IV	3770	BOGOTA
1574	ASISTENTE DE FISCAL IV	10313	SANTANDER
1575	ASISTENTE DE FISCAL IV	4120	NIVEL CENTRAL
1576	ASISTENTE DE FISCAL IV	3948	NIVEL CENTRAL
1577	ASISTENTE DE FISCAL IV	3542	NIVEL CENTRAL
1578	ASISTENTE DE FISCAL IV	1403	NORTE DE SANTANDER
1579	ASISTENTE DE FISCAL IV	28068	NARIÑO
1580	ASISTENTE DE FISCAL IV	14070	CAQUETA
1581	ASISTENTE DE FISCAL IV	16442	MEDELLIN
1582	ASISTENTE DE FISCAL IV	30086	NIVEL CENTRAL
1583	ASISTENTE DE FISCAL IV	30103	NIVEL CENTRAL
1584	ASISTENTE DE FISCAL IV	30085	NIVEL CENTRAL
1585	ASISTENTE DE FISCAL IV	28042	HUILA
1586	ASISTENTE DE FISCAL IV	3764	NORTE DE SANTANDER
1587	ASISTENTE DE FISCAL IV	28035	NIVEL CENTRAL
1588	ASISTENTE DE FISCAL IV	8887	NIVEL CENTRAL
1589	ASISTENTE DE FISCAL IV	3536	NIVEL CENTRAL
1590	ASISTENTE DE FISCAL IV	3954	META
1591	ASISTENTE DE FISCAL IV	3936	CORDOBA
1592	ASISTENTE DE FISCAL IV	3757	CALI
1593	ASISTENTE DE FISCAL IV	28028	NIVEL CENTRAL
1594	ASISTENTE DE FISCAL IV	14603	TOLIMA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1595	ASISTENTE DE FISCAL IV	30089	NIVEL CENTRAL
1596	ASISTENTE DE FISCAL IV	20508	CESAR
1597	ASISTENTE DE FISCAL IV	18254	NARIÑO
1598	ASISTENTE DE FISCAL IV	3539	NIVEL CENTRAL
1599	ASISTENTE DE FISCAL IV	13669	CUNDINAMARCA
1600	ASISTENTE DE FISCAL IV	3645	NIVEL CENTRAL
1601	ASISTENTE DE FISCAL IV	3969	NARIÑO
1602	ASISTENTE DE FISCAL IV	3520	NIVEL CENTRAL
1603	ASISTENTE DE FISCAL IV	16465	MEDELLIN
1604	ASISTENTE DE FISCAL IV	3967	MAGDALENA MEDIO
1605	ASISTENTE DE FISCAL IV	16461	MEDELLIN
1606	ASISTENTE DE FISCAL IV	16459	ANTIOQUIA
1607	ASISTENTE DE FISCAL IV	1231	MEDELLIN
1608	ASISTENTE DE FISCAL IV	30023	META
1609	ASISTENTE DE FISCAL IV	28073	HUILA
1610	ASISTENTE DE FISCAL IV	3552	BOGOTA
1611	ASISTENTE DE FISCAL IV	1404	NIVEL CENTRAL
1612	ASISTENTE DE FISCAL IV	3549	NIVEL CENTRAL
1613	ASISTENTE DE FISCAL IV	30024	NIVEL CENTRAL
1614	ASISTENTE DE FISCAL IV	3523	NIVEL CENTRAL
1615	ASISTENTE DE FISCAL IV	19263	CAUCA
1616	ASISTENTE DE FISCAL IV	3530	SANTANDER
1617	ASISTENTE DE FISCAL IV	8894	BOGOTA
1618	ASISTENTE DE FISCAL IV	11608	CALI
1619	ASISTENTE DE FISCAL IV	3526	NIVEL CENTRAL
1620	ASISTENTE DE FISCAL IV	3769	TOLIMA
1621	ASISTENTE DE FISCAL IV	8855	BOGOTA
1622	ASISTENTE DE FISCAL IV	4127	NIVEL CENTRAL
1623	ASISTENTE DE FISCAL IV	1241	NARIÑO
1624	ASISTENTE DE FISCAL IV	1225	NARIÑO
1625	ASISTENTE DE FISCAL IV	3937	BOGOTA
1626	ASISTENTE DE FISCAL IV	3088	CALI
1627	ASISTENTE DE FISCAL IV	14596	TOLIMA
1628	ASISTENTE DE FISCAL IV	17773	HUILA
1629	ASISTENTE DE FISCAL IV	11598	CALI
1630	ASISTENTE DE FISCAL IV	6845	BOLIVAR
1631	ASISTENTE DE FISCAL IV	4126	NIVEL CENTRAL
1632	ASISTENTE DE FISCAL IV	3557	NIVEL CENTRAL
1633	ASISTENTE DE FISCAL IV	30090	NIVEL CENTRAL
1634	ASISTENTE DE FISCAL IV	28037	NIVEL CENTRAL
1635	ASISTENTE DE FISCAL IV	4123	NIVEL CENTRAL
1636	ASISTENTE DE FISCAL IV	21962	GUAVIARE
1637	ASISTENTE DE FISCAL IV	20139	MAGDALENA
1638	ASISTENTE DE FISCAL IV	16456	ANTIOQUIA
1639	ASISTENTE DE FISCAL IV	986	NIVEL CENTRAL
1640	ASISTENTE DE FISCAL IV	19956	SANTANDER
1641	ASISTENTE DE FISCAL IV	3952	SANTANDER
1642	ASISTENTE DE FISCAL IV	28040	CORDOBA
1643	ASISTENTE DE FISCAL IV	20985	BOYACÁ
1644	ASISTENTE DE FISCAL IV	6848	ATLANTICO
1645	ASISTENTE DE FISCAL IV	11597	CORDOBA
1646	ASISTENTE DE FISCAL IV	6295	QUINDIO

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1647	ASISTENTE DE FISCAL IV	21965	ATLANTICO
1648	ASISTENTE DE FISCAL IV	6849	ATLANTICO
1649	ASISTENTE DE FISCAL IV	4124	NIVEL CENTRAL
1650	ASISTENTE DE FISCAL IV	3642	NIVEL CENTRAL
1651	ASISTENTE DE FISCAL IV	12510	BOLIVAR
1652	ASISTENTE DE FISCAL IV	6109	ATLANTICO
1653	ASISTENTE DE FISCAL IV	1226	MAGDALENA
1654	ASISTENTE DE FISCAL IV	101	NIVEL CENTRAL
1655	ASISTENTE DE FISCAL IV	23357	NIVEL CENTRAL
1656	ASISTENTE DE FISCAL IV	30094	NIVEL CENTRAL
1657	ASISTENTE DE FISCAL IV	19587	CHOCÓ
1658	ASISTENTE DE FISCAL IV	8864	NIVEL CENTRAL
1659	ASISTENTE DE FISCAL IV	18255	NARIÑO
1660	ASISTENTE DE FISCAL IV	3522	META
1661	ASISTENTE DE FISCAL IV	8890	BOGOTA
1662	ASISTENTE DE FISCAL IV	3956	NIVEL CENTRAL
1663	ASISTENTE DE FISCAL IV	10311	SANTANDER
1664	ASISTENTE DE FISCAL IV	3935	CORDOBA
1665	ASISTENTE DE FISCAL IV	3092	MEDELLIN
1666	ASISTENTE DE FISCAL IV	21968	META
1667	ASISTENTE DE FISCAL IV	3949	MEDELLIN
1668	ASISTENTE DE FISCAL IV	28049	BOGOTA
1669	ASISTENTE DE FISCAL IV	15220	BOGOTA
1670	ASISTENTE DE FISCAL IV	3532	META
1671	ASISTENTE DE FISCAL IV	11601	CALI
1672	ASISTENTE DE FISCAL IV	28048	BOGOTA
1673	ASISTENTE DE FISCAL IV	3531	NIVEL CENTRAL
1674	ASISTENTE DE FISCAL IV	3529	HUILA
1675	ASISTENTE DE FISCAL IV	8876	BOGOTA
1676	ASISTENTE DE FISCAL IV	16450	ANTIOQUIA
1677	ASISTENTE DE FISCAL IV	19586	CHOCÓ
1678	ASISTENTE DE FISCAL IV	20983	BOYACÁ
1679	ASISTENTE DE FISCAL IV	13663	MAGDALENA MEDIO
1680	ASISTENTE DE FISCAL IV	6129	ANTIOQUIA
1681	ASISTENTE DE FISCAL IV	14597	TOLIMA
1682	ASISTENTE DE FISCAL IV	19957	SANTANDER
1683	ASISTENTE DE FISCAL IV	28038	NIVEL CENTRAL
1684	ASISTENTE DE FISCAL IV	20138	MAGDALENA
1685	ASISTENTE DE FISCAL IV	17390	CORDOBA
1686	ASISTENTE DE FISCAL IV	16455	MEDELLIN
1687	ASISTENTE DE FISCAL IV	16441	ANTIOQUIA
1688	ASISTENTE DE FISCAL IV	14955	TOLIMA
1689	ASISTENTE DE FISCAL IV	30611	NIVEL CENTRAL
1690	ASISTENTE DE FISCAL IV	30610	NIVEL CENTRAL
1691	ASISTENTE DE FISCAL IV	30609	NIVEL CENTRAL
1692	ASISTENTE DE FISCAL IV	30608	NIVEL CENTRAL
1693	ASISTENTE DE FISCAL IV	30607	NIVEL CENTRAL
1694	ASISTENTE DE FISCAL IV	30606	NIVEL CENTRAL
1695	ASISTENTE DE FISCAL IV	30605	NIVEL CENTRAL
1696	ASISTENTE DE FISCAL IV	30604	NIVEL CENTRAL
1697	ASISTENTE DE FISCAL IV	30603	NIVEL CENTRAL
1698	ASISTENTE DE FISCAL IV	30602	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1699	ASISTENTE DE FISCAL IV	30601	NIVEL CENTRAL
1700	ASISTENTE DE FISCAL IV	30600	NIVEL CENTRAL
1701	ASISTENTE DE FISCAL IV	30599	NIVEL CENTRAL
1702	ASISTENTE DE FISCAL IV	30598	NIVEL CENTRAL
1703	ASISTENTE DE FISCAL IV	30597	NIVEL CENTRAL
1704	ASISTENTE DE FISCAL IV	30596	NIVEL CENTRAL
1705	ASISTENTE DE FISCAL IV	30595	NIVEL CENTRAL
1706	ASISTENTE DE FISCAL IV	30594	NIVEL CENTRAL
1707	ASISTENTE DE FISCAL IV	30593	NIVEL CENTRAL
1708	ASISTENTE DE FISCAL IV	30592	NIVEL CENTRAL
1709	ASISTENTE DE FISCAL IV	30478	NIVEL CENTRAL
1710	ASISTENTE DE FISCAL IV	30477	NIVEL CENTRAL
1711	ASISTENTE DE FISCAL IV	30476	NIVEL CENTRAL
1712	ASISTENTE DE FISCAL IV	30475	NIVEL CENTRAL
1713	ASISTENTE DE FISCAL IV	30473	NIVEL CENTRAL
1714	ASISTENTE DE FISCAL IV	30472	NIVEL CENTRAL
1715	ASISTENTE DE FISCAL IV	30471	NIVEL CENTRAL
1716	ASISTENTE DE FISCAL IV	30470	NIVEL CENTRAL
1717	ASISTENTE DE FISCAL IV	30469	NIVEL CENTRAL
1718	ASISTENTE DE FISCAL IV	30468	NIVEL CENTRAL
1719	ASISTENTE DE FISCAL IV	30467	NIVEL CENTRAL
1720	ASISTENTE DE FISCAL IV	30466	NIVEL CENTRAL
1721	ASISTENTE DE FISCAL IV	30465	NIVEL CENTRAL
1722	ASISTENTE DE FISCAL IV	30464	NIVEL CENTRAL
1723	ASISTENTE DE FISCAL IV	30463	NIVEL CENTRAL
1724	ASISTENTE DE FISCAL IV	30462	NIVEL CENTRAL
1725	ASISTENTE DE FISCAL IV	30461	NIVEL CENTRAL
1726	ASISTENTE DE FISCAL IV	30460	NIVEL CENTRAL
1727	ASISTENTE DE FISCAL IV	30459	NIVEL CENTRAL
1728	ASISTENTE DE FISCAL IV	30343	NIVEL CENTRAL
1729	ASISTENTE DE FISCAL IV	30342	NIVEL CENTRAL
1730	ASISTENTE DE FISCAL IV	30341	NIVEL CENTRAL
1731	ASISTENTE DE FISCAL IV	30340	NIVEL CENTRAL
1732	ASISTENTE DE FISCAL IV	30339	NIVEL CENTRAL
1733	ASISTENTE DE FISCAL IV	30338	NIVEL CENTRAL
1734	ASISTENTE DE FISCAL IV	30337	NIVEL CENTRAL
1735	ASISTENTE DE FISCAL IV	30335	NIVEL CENTRAL
1736	ASISTENTE DE FISCAL IV	30334	NIVEL CENTRAL
1737	ASISTENTE DE FISCAL IV	30333	NIVEL CENTRAL
1738	ASISTENTE DE FISCAL IV	30332	NIVEL CENTRAL
1739	ASISTENTE DE FISCAL IV	30330	NIVEL CENTRAL
1740	ASISTENTE DE FISCAL IV	30329	NIVEL CENTRAL
1741	ASISTENTE DE FISCAL IV	30328	NIVEL CENTRAL
1742	ASISTENTE DE FISCAL IV	30327	NIVEL CENTRAL
1743	ASISTENTE DE FISCAL IV	30326	NIVEL CENTRAL
1744	ASISTENTE DE FISCAL IV	30325	NIVEL CENTRAL
1745	ASISTENTE DE FISCAL IV	30324	NIVEL CENTRAL
1746	ASISTENTE DE FISCAL IV	30097	NIVEL CENTRAL
1747	ASISTENTE DE FISCAL IV	28072	CHOCÓ
1748	ASISTENTE DE FISCAL IV	28065	NIVEL CENTRAL
1749	ASISTENTE DE FISCAL IV	28061	MEDELLIN
1750	ASISTENTE DE FISCAL IV	28047	ATLANTICO

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1751	ASISTENTE DE FISCAL IV	28033	NIVEL CENTRAL
1752	ASISTENTE DE FISCAL IV	28025	GUAVIARE
1753	ASISTENTE DE FISCAL IV	23112	SANTANDER
1754	ASISTENTE DE FISCAL IV	21964	META
1755	ASISTENTE DE FISCAL IV	21539	CESAR
1756	ASISTENTE DE FISCAL IV	20984	BOYACÁ
1757	ASISTENTE DE FISCAL IV	19958	SANTANDER
1758	ASISTENTE DE FISCAL IV	19765	CESAR
1759	ASISTENTE DE FISCAL IV	19270	CAUCA
1760	ASISTENTE DE FISCAL IV	19265	CAUCA
1761	ASISTENTE DE FISCAL IV	18702	RISARALDA
1762	ASISTENTE DE FISCAL IV	16471	ANTIOQUIA
1763	ASISTENTE DE FISCAL IV	16449	META
1764	ASISTENTE DE FISCAL IV	16437	NIVEL CENTRAL
1765	ASISTENTE DE FISCAL IV	16432	ANTIOQUIA
1766	ASISTENTE DE FISCAL IV	16429	CESAR
1767	ASISTENTE DE FISCAL IV	15218	CALDAS
1768	ASISTENTE DE FISCAL IV	14609	TOLIMA
1769	ASISTENTE DE FISCAL IV	14608	TOLIMA
1770	ASISTENTE DE FISCAL IV	14602	TOLIMA
1771	ASISTENTE DE FISCAL IV	14601	TOLIMA
1772	ASISTENTE DE FISCAL IV	14598	TOLIMA
1773	ASISTENTE DE FISCAL IV	14595	TOLIMA
1774	ASISTENTE DE FISCAL IV	14594	TOLIMA
1775	ASISTENTE DE FISCAL IV	12717	BOLIVAR
1776	ASISTENTE DE FISCAL IV	12511	BOLIVAR
1777	ASISTENTE DE FISCAL IV	11609	CALI
1778	ASISTENTE DE FISCAL IV	11607	CALI
1779	ASISTENTE DE FISCAL IV	11606	CALI
1780	ASISTENTE DE FISCAL IV	11602	CALI
1781	ASISTENTE DE FISCAL IV	10306	LA GUAJIRA
1782	ASISTENTE DE FISCAL IV	8889	BOGOTA
1783	ASISTENTE DE FISCAL IV	8879	BOGOTA
1784	ASISTENTE DE FISCAL IV	8872	NIVEL CENTRAL
1785	ASISTENTE DE FISCAL IV	8867	BOGOTA
1786	ASISTENTE DE FISCAL IV	8866	BOGOTA
1787	ASISTENTE DE FISCAL IV	6853	ATLANTICO
1788	ASISTENTE DE FISCAL IV	6851	ATLANTICO
1789	ASISTENTE DE FISCAL IV	6841	BOGOTA
1790	ASISTENTE DE FISCAL IV	6130	NIVEL CENTRAL
1791	ASISTENTE DE FISCAL IV	6112	ANTIOQUIA
1792	ASISTENTE DE FISCAL IV	6110	ANTIOQUIA
1793	ASISTENTE DE FISCAL IV	3963	NIVEL CENTRAL
1794	ASISTENTE DE FISCAL IV	3953	NIVEL CENTRAL
1795	ASISTENTE DE FISCAL IV	3940	NIVEL CENTRAL
1796	ASISTENTE DE FISCAL IV	3761	NORTE DE SANTANDER
1797	ASISTENTE DE FISCAL IV	3755	NIVEL CENTRAL
1798	ASISTENTE DE FISCAL IV	3541	NIVEL CENTRAL
1799	ASISTENTE DE FISCAL IV	1234	NIVEL CENTRAL
1800	ASISTENTE DE FISCAL IV	985	NIVEL CENTRAL
1801	ASISTENTE DE FISCAL III	4097	GUAINIA - VAUPES

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1802	ASISTENTE DE FISCAL III	19252	CAUCA
1803	ASISTENTE DE FISCAL III	8776	BOGOTA
1804	ASISTENTE DE FISCAL III	30483	NIVEL CENTRAL
1805	ASISTENTE DE FISCAL III	8802	BOGOTA
1806	ASISTENTE DE FISCAL III	20656	SUCRE
1807	ASISTENTE DE FISCAL III	12489	MEDELLIN
1808	ASISTENTE DE FISCAL III	12494	BOLIVAR
1809	ASISTENTE DE FISCAL III	30480	NIVEL CENTRAL
1810	ASISTENTE DE FISCAL III	30613	NIVEL CENTRAL
1811	ASISTENTE DE FISCAL III	30346	CAUCA
1812	ASISTENTE DE FISCAL III	14577	LA GUAJIRA
1813	ASISTENTE DE FISCAL III	8825	NIVEL CENTRAL
1814	ASISTENTE DE FISCAL III	16405	MEDELLIN
1815	ASISTENTE DE FISCAL III	21951	META
1816	ASISTENTE DE FISCAL III	8830	BOGOTA
1817	ASISTENTE DE FISCAL III	6830	ATLANTICO
1818	ASISTENTE DE FISCAL III	6838	ATLANTICO
1819	ASISTENTE DE FISCAL III	30076	NIVEL CENTRAL
1820	ASISTENTE DE FISCAL III	30075	NIVEL CENTRAL
1821	ASISTENTE DE FISCAL III	30074	NIVEL CENTRAL
1822	ASISTENTE DE FISCAL III	13657	NIVEL CENTRAL
1823	ASISTENTE DE FISCAL III	12486	BOLIVAR
1824	ASISTENTE DE FISCAL III	30077	NIVEL CENTRAL
1825	ASISTENTE DE FISCAL III	30019	CALI
1826	ASISTENTE DE FISCAL III	11569	CALI
1827	ASISTENTE DE FISCAL III	10843	VALLE DEL CAUCA
1828	ASISTENTE DE FISCAL III	16404	MEDELLIN
1829	ASISTENTE DE FISCAL III	17770	MAGDALENA
1830	ASISTENTE DE FISCAL III	1217	BOGOTA
1831	ASISTENTE DE FISCAL III	27220	NIVEL CENTRAL
1832	ASISTENTE DE FISCAL III	11565	CALI
1833	ASISTENTE DE FISCAL III	8781	BOGOTA
1834	ASISTENTE DE FISCAL III	3929	NIVEL CENTRAL
1835	ASISTENTE DE FISCAL III	12968	RISARALDA
1836	ASISTENTE DE FISCAL III	21948	NIVEL CENTRAL
1837	ASISTENTE DE FISCAL III	17375	NIVEL CENTRAL
1838	ASISTENTE DE FISCAL III	30020	NIVEL CENTRAL
1839	ASISTENTE DE FISCAL III	18236	NARIÑO
1840	ASISTENTE DE FISCAL III	12966	BOGOTA
1841	ASISTENTE DE FISCAL III	12496	BOGOTA
1842	ASISTENTE DE FISCAL III	8822	BOGOTA
1843	ASISTENTE DE FISCAL III	14580	LA GUAJIRA
1844	ASISTENTE DE FISCAL III	20488	VICHADA
1845	ASISTENTE DE FISCAL III	16385	MEDELLIN
1846	ASISTENTE DE FISCAL III	20975	BOYACÁ
1847	ASISTENTE DE FISCAL III	6143	ANTIOQUIA
1848	ASISTENTE DE FISCAL III	10844	VALLE DEL CAUCA
1849	ASISTENTE DE FISCAL III	16428	MEDELLIN
1850	ASISTENTE DE FISCAL III	3639	NIVEL CENTRAL
1851	ASISTENTE DE FISCAL III	8821	NIVEL CENTRAL
1852	ASISTENTE DE FISCAL III	2350	SANTANDER
1853	ASISTENTE DE FISCAL III	8844	SANTANDER

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1854	ASISTENTE DE FISCAL III	18243	NARIÑO
1855	ASISTENTE DE FISCAL III	18249	NARIÑO
1856	ASISTENTE DE FISCAL III	18239	NARIÑO
1857	ASISTENTE DE FISCAL III	17377	CUNDINAMARCA
1858	ASISTENTE DE FISCAL III	16397	MEDELLIN
1859	ASISTENTE DE FISCAL III	22358	NARIÑO
1860	ASISTENTE DE FISCAL III	4110	NIVEL CENTRAL
1861	ASISTENTE DE FISCAL III	1224	NIVEL CENTRAL
1862	ASISTENTE DE FISCAL III	27231	NIVEL CENTRAL
1863	ASISTENTE DE FISCAL III	4115	NIVEL CENTRAL
1864	ASISTENTE DE FISCAL III	27227	HUILA
1865	ASISTENTE DE FISCAL III	30078	NIVEL CENTRAL
1866	ASISTENTE DE FISCAL III	12971	NORTE DE SANTANDER
1867	ASISTENTE DE FISCAL III	16378	MEDELLIN
1868	ASISTENTE DE FISCAL III	27242	NIVEL CENTRAL
1869	ASISTENTE DE FISCAL III	16401	MEDELLIN
1870	ASISTENTE DE FISCAL III	27221	NIVEL CENTRAL
1871	ASISTENTE DE FISCAL III	6820	ATLANTICO
1872	ASISTENTE DE FISCAL III	8810	BOGOTA
1873	ASISTENTE DE FISCAL III	13661	NIVEL CENTRAL
1874	ASISTENTE DE FISCAL III	21947	CAQUETA
1875	ASISTENTE DE FISCAL III	27213	ARAUCA
1876	ASISTENTE DE FISCAL III	1220	NIVEL CENTRAL
1877	ASISTENTE DE FISCAL III	12972	NORTE DE SANTANDER
1878	ASISTENTE DE FISCAL III	13635	BOGOTA
1879	ASISTENTE DE FISCAL III	16427	MAGDALENA MEDIO
1880	ASISTENTE DE FISCAL III	23399	META
1881	ASISTENTE DE FISCAL III	18247	NARIÑO
1882	ASISTENTE DE FISCAL III	22415	ARAUCA
1883	ASISTENTE DE FISCAL III	19949	SANTANDER
1884	ASISTENTE DE FISCAL III	3514	NIVEL CENTRAL
1885	ASISTENTE DE FISCAL III	1402	NIVEL CENTRAL
1886	ASISTENTE DE FISCAL III	14562	TOLIMA
1887	ASISTENTE DE FISCAL III	3631	BOGOTA
1888	ASISTENTE DE FISCAL III	6142	ANTIOQUIA
1889	ASISTENTE DE FISCAL III	17771	HUILA
1890	ASISTENTE DE FISCAL III	8843	BOGOTA
1891	ASISTENTE DE FISCAL III	17	ANTIOQUIA
1892	ASISTENTE DE FISCAL III	16418	MEDELLIN
1893	ASISTENTE DE FISCAL III	14572	NIVEL CENTRAL
1894	ASISTENTE DE FISCAL III	27239	ATLANTICO
1895	ASISTENTE DE FISCAL III	3640	RISARALDA
1896	ASISTENTE DE FISCAL III	3515	NIVEL CENTRAL
1897	ASISTENTE DE FISCAL III	20972	BOYACÁ
1898	ASISTENTE DE FISCAL III	1399	NIVEL CENTRAL
1899	ASISTENTE DE FISCAL III	16398	MEDELLIN
1900	ASISTENTE DE FISCAL III	16409	MEDELLIN
1901	ASISTENTE DE FISCAL III	27230	TOLIMA
1902	ASISTENTE DE FISCAL III	11580	CALI
1903	ASISTENTE DE FISCAL III	21959	META

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1904	ASISTENTE DE FISCAL III	18241	NARIÑO
1905	ASISTENTE DE FISCAL III	8826	NIVEL CENTRAL
1906	ASISTENTE DE FISCAL III	21534	CESAR
1907	ASISTENTE DE FISCAL III	21532	CESAR
1908	ASISTENTE DE FISCAL III	21528	CESAR
1909	ASISTENTE DE FISCAL III	14563	TOLIMA
1910	ASISTENTE DE FISCAL III	11592	CALI
1911	ASISTENTE DE FISCAL III	21946	META
1912	ASISTENTE DE FISCAL III	14586	TOLIMA
1913	ASISTENTE DE FISCAL III	13644	CUNDINAMARCA
1914	ASISTENTE DE FISCAL III	13630	CUNDINAMARCA
1915	ASISTENTE DE FISCAL III	23012	NIVEL CENTRAL
1916	ASISTENTE DE FISCAL III	3749	NIVEL CENTRAL
1917	ASISTENTE DE FISCAL III	3747	NIVEL CENTRAL
1918	ASISTENTE DE FISCAL III	1222	BOGOTA
1919	ASISTENTE DE FISCAL III	100	BOGOTA
1920	ASISTENTE DE FISCAL III	13631	NIVEL CENTRAL
1921	ASISTENTE DE FISCAL III	3926	NIVEL CENTRAL
1922	ASISTENTE DE FISCAL III	8804	ANTIOQUIA
1923	ASISTENTE DE FISCAL III	19951	SANTANDER
1924	ASISTENTE DE FISCAL III	17764	HUILA
1925	ASISTENTE DE FISCAL III	10282	SANTANDER
1926	ASISTENTE DE FISCAL III	20487	BOYACÁ
1927	ASISTENTE DE FISCAL III	4098	NIVEL CENTRAL
1928	ASISTENTE DE FISCAL III	19580	CHOCÓ
1929	ASISTENTE DE FISCAL III	27212	SANTANDER
1930	ASISTENTE DE FISCAL III	20966	BOYACÁ
1931	ASISTENTE DE FISCAL III	8811	BOGOTA
1932	ASISTENTE DE FISCAL III	27246	NIVEL CENTRAL
1933	ASISTENTE DE FISCAL III	3638	CUNDINAMARCA
1934	ASISTENTE DE FISCAL III	6831	ATLANTICO
1935	ASISTENTE DE FISCAL III	20485	CASANARE
1936	ASISTENTE DE FISCAL III	12962	NORTE DE SANTANDER
1937	ASISTENTE DE FISCAL III	10287	NORTE DE SANTANDER
1938	ASISTENTE DE FISCAL III	3751	NIVEL CENTRAL
1939	ASISTENTE DE FISCAL III	16369	MEDELLIN
1940	ASISTENTE DE FISCAL III	16381	ANTIOQUIA
1941	ASISTENTE DE FISCAL III	17371	CORDOBA
1942	ASISTENTE DE FISCAL III	11582	CALI
1943	ASISTENTE DE FISCAL III	14062	CAQUETA
1944	ASISTENTE DE FISCAL III	20496	CASANARE
1945	ASISTENTE DE FISCAL III	17766	HUILA
1946	ASISTENTE DE FISCAL III	27255	CUNDINAMARCA
1947	ASISTENTE DE FISCAL III	14564	TOLIMA
1948	ASISTENTE DE FISCAL III	14566	TOLIMA
1949	ASISTENTE DE FISCAL III	2329	NIVEL CENTRAL
1950	ASISTENTE DE FISCAL III	19258	CAUCA
1951	ASISTENTE DE FISCAL III	23102	VALLE DEL CAUCA
1952	ASISTENTE DE FISCAL III	13642	CUNDINAMARCA
1953	ASISTENTE DE FISCAL III	20493	BOYACÁ

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
1954	ASISTENTE DE FISCAL III	10275	SANTANDER
1955	ASISTENTE DE FISCAL III	20651	SUCRE
1956	ASISTENTE DE FISCAL III	3916	META
1957	ASISTENTE DE FISCAL III	12491	BOLIVAR
1958	ASISTENTE DE FISCAL III	8775	BOGOTA
1959	ASISTENTE DE FISCAL III	10297	SANTANDER
1960	ASISTENTE DE FISCAL III	8793	BOGOTA
1961	ASISTENTE DE FISCAL III	13646	CUNDINAMARCA
1962	ASISTENTE DE FISCAL III	16417	MEDELLIN
1963	ASISTENTE DE FISCAL III	27261	MEDELLIN
1964	ASISTENTE DE FISCAL III	16382	MEDELLIN
1965	ASISTENTE DE FISCAL III	27254	NIVEL CENTRAL
1966	ASISTENTE DE FISCAL III	21526	MAGDALENA MEDIO
1967	ASISTENTE DE FISCAL III	22416	ARAUCA
1968	ASISTENTE DE FISCAL III	19250	CAUCA
1969	ASISTENTE DE FISCAL III	17369	CORDOBA
1970	ASISTENTE DE FISCAL III	20495	BOYACÁ
1971	ASISTENTE DE FISCAL III	16410	MEDELLIN
1972	ASISTENTE DE FISCAL III	14575	TOLIMA
1973	ASISTENTE DE FISCAL III	3927	CORDOBA
1974	ASISTENTE DE FISCAL III	17374	CORDOBA
1975	ASISTENTE DE FISCAL III	14574	TOLIMA
1976	ASISTENTE DE FISCAL III	6293	QUINDIO
1977	ASISTENTE DE FISCAL III	17368	CORDOBA
1978	ASISTENTE DE FISCAL III	21535	CESAR
1979	ASISTENTE DE FISCAL III	20977	BOYACÁ
1980	ASISTENTE DE FISCAL III	20976	BOYACÁ
1981	ASISTENTE DE FISCAL III	21958	META
1982	ASISTENTE DE FISCAL III	8784	BOGOTA
1983	ASISTENTE DE FISCAL III	20491	CASANARE
1984	ASISTENTE DE FISCAL III	20490	CASANARE
1985	ASISTENTE DE FISCAL III	20131	MAGDALENA
1986	ASISTENTE DE FISCAL III	19761	LA GUAJIRA
1987	ASISTENTE DE FISCAL III	17366	CORDOBA
1988	ASISTENTE DE FISCAL III	16399	MEDELLIN
1989	ASISTENTE DE FISCAL III	12970	NORTE DE SANTANDER
1990	ASISTENTE DE FISCAL III	12488	BOLIVAR
1991	ASISTENTE DE FISCAL III	11564	CALI
1992	ASISTENTE DE FISCAL III	6103	ANTIOQUIA
1993	ASISTENTE DE FISCAL III	3928	CORDOBA
1994	ASISTENTE DE FISCAL III	30616	NIVEL CENTRAL
1995	ASISTENTE DE FISCAL III	30615	NIVEL CENTRAL
1996	ASISTENTE DE FISCAL III	30614	NIVEL CENTRAL
1997	ASISTENTE DE FISCAL III	30612	NIVEL CENTRAL
1998	ASISTENTE DE FISCAL III	30482	NIVEL CENTRAL
1999	ASISTENTE DE FISCAL III	30481	NIVEL CENTRAL
2000	ASISTENTE DE FISCAL III	30479	NIVEL CENTRAL
2001	ASISTENTE DE FISCAL III	30348	NIVEL CENTRAL
2002	ASISTENTE DE FISCAL III	30347	NIVEL CENTRAL
2003	ASISTENTE DE FISCAL III	30345	NIVEL CENTRAL
2004	ASISTENTE DE FISCAL III	30344	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2005	ASISTENTE DE FISCAL III	27225	META
2006	ASISTENTE DE FISCAL III	27217	QUINDIO
2007	ASISTENTE DE FISCAL III	27215	SANTANDER
2008	ASISTENTE DE FISCAL III	27211	NIVEL CENTRAL
2009	ASISTENTE DE FISCAL III	23246	HUILA
2010	ASISTENTE DE FISCAL III	22593	MEDELLIN
2011	ASISTENTE DE FISCAL III	20971	BOYACÁ
2012	ASISTENTE DE FISCAL III	20967	MAGDALENA
2013	ASISTENTE DE FISCAL III	20652	SUCRE
2014	ASISTENTE DE FISCAL III	20650	SUCRE
2015	ASISTENTE DE FISCAL III	19248	CAUCA
2016	ASISTENTE DE FISCAL III	16411	MEDELLIN
2017	ASISTENTE DE FISCAL III	16406	MEDELLIN
2018	ASISTENTE DE FISCAL III	16391	MEDELLIN
2019	ASISTENTE DE FISCAL III	16387	MEDELLIN
2020	ASISTENTE DE FISCAL III	15215	CALDAS
2021	ASISTENTE DE FISCAL III	14588	TOLIMA
2022	ASISTENTE DE FISCAL III	14582	TOLIMA
2023	ASISTENTE DE FISCAL III	14581	QUINDIO
2024	ASISTENTE DE FISCAL III	14561	TOLIMA
2025	ASISTENTE DE FISCAL III	14066	CAQUETA
2026	ASISTENTE DE FISCAL III	13640	CUNDINAMARCA
2027	ASISTENTE DE FISCAL III	12502	BOLIVAR
2028	ASISTENTE DE FISCAL III	12499	BOLIVAR
2029	ASISTENTE DE FISCAL III	12490	BOLIVAR
2030	ASISTENTE DE FISCAL III	11596	CALI
2031	ASISTENTE DE FISCAL III	11591	CALI
2032	ASISTENTE DE FISCAL III	11587	CALI
2033	ASISTENTE DE FISCAL III	11576	CALI
2034	ASISTENTE DE FISCAL III	11568	CALI
2035	ASISTENTE DE FISCAL III	10292	SANTANDER
2036	ASISTENTE DE FISCAL III	10284	SANTANDER
2037	ASISTENTE DE FISCAL III	10278	SANTANDER
2038	ASISTENTE DE FISCAL III	10271	BOGOTA
2039	ASISTENTE DE FISCAL III	8808	BOGOTA
2040	ASISTENTE DE FISCAL III	8799	BOYACÁ
2041	ASISTENTE DE FISCAL III	8790	BOGOTA
2042	ASISTENTE DE FISCAL III	8773	BOGOTA
2043	ASISTENTE DE FISCAL III	6824	ATLANTICO
2044	ASISTENTE DE FISCAL III	6102	MEDELLIN
2045	ASISTENTE DE FISCAL III	6100	SANTANDER
2046	ASISTENTE DE FISCAL III	4117	NIVEL CENTRAL
2047	ASISTENTE DE FISCAL III	4112	NIVEL CENTRAL
2048	ASISTENTE DE FISCAL III	3933	NIVEL CENTRAL
2049	ASISTENTE DE FISCAL III	3931	NIVEL CENTRAL
2050	ASISTENTE DE FISCAL III	1223	NIVEL CENTRAL
2051	ASISTENTE DE FISCAL II	6025	ANTIOQUIA
2052	ASISTENTE DE FISCAL II	16163	CALI
2053	ASISTENTE DE FISCAL II	15214	CALI
2054	ASISTENTE DE FISCAL II	8702	BOGOTA
2055	ASISTENTE DE FISCAL II	3738	NIVEL CENTRAL
2056	ASISTENTE DE FISCAL II	8349	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2057	ASISTENTE DE FISCAL II	8427	BOGOTA
2058	ASISTENTE DE FISCAL II	17713	CUNDINAMARCA
2059	ASISTENTE DE FISCAL II	8586	BOGOTA
2060	ASISTENTE DE FISCAL II	16263	MEDELLIN
2061	ASISTENTE DE FISCAL II	16033	MEDELLIN
2062	ASISTENTE DE FISCAL II	3733	RISARALDA
2063	ASISTENTE DE FISCAL II	13545	CUNDINAMARCA
2064	ASISTENTE DE FISCAL II	8640	BOGOTA
2065	ASISTENTE DE FISCAL II	16068	ANTIOQUIA
2066	ASISTENTE DE FISCAL II	30353	CESAR
2067	ASISTENTE DE FISCAL II	8674	NIVEL CENTRAL
2068	ASISTENTE DE FISCAL II	8380	NIVEL CENTRAL
2069	ASISTENTE DE FISCAL II	19167	CAUCA
2070	ASISTENTE DE FISCAL II	8335	BOGOTA
2071	ASISTENTE DE FISCAL II	11454	CALI
2072	ASISTENTE DE FISCAL II	16093	MEDELLIN
2073	ASISTENTE DE FISCAL II	8426	BOGOTA
2074	ASISTENTE DE FISCAL II	8255	BOGOTA
2075	ASISTENTE DE FISCAL II	16268	ANTIOQUIA
2076	ASISTENTE DE FISCAL II	3629	GUAVIARE
2077	ASISTENTE DE FISCAL II	3075	MEDELLIN
2078	ASISTENTE DE FISCAL II	20112	MAGDALENA
2079	ASISTENTE DE FISCAL II	8748	META
2080	ASISTENTE DE FISCAL II	8625	NIVEL CENTRAL
2081	ASISTENTE DE FISCAL II	6771	ATLANTICO
2082	ASISTENTE DE FISCAL II	4058	NIVEL CENTRAL
2083	ASISTENTE DE FISCAL II	30082	NIVEL CENTRAL
2084	ASISTENTE DE FISCAL II	16364	MEDELLIN
2085	ASISTENTE DE FISCAL II	16181	MEDELLIN
2086	ASISTENTE DE FISCAL II	8750	NIVEL CENTRAL
2087	ASISTENTE DE FISCAL II	3037	ATLANTICO
2088	ASISTENTE DE FISCAL II	18682	RISARALDA
2089	ASISTENTE DE FISCAL II	6058	ANTIOQUIA
2090	ASISTENTE DE FISCAL II	4093	NARIÑO
2091	ASISTENTE DE FISCAL II	3894	LA GUAJIRA
2092	ASISTENTE DE FISCAL II	8485	BOGOTA
2093	ASISTENTE DE FISCAL II	8463	BOGOTA
2094	ASISTENTE DE FISCAL II	8369	BOGOTA
2095	ASISTENTE DE FISCAL II	6787	ATLANTICO
2096	ASISTENTE DE FISCAL II	6781	ATLANTICO
2097	ASISTENTE DE FISCAL II	6752	ATLANTICO
2098	ASISTENTE DE FISCAL II	6064	ANTIOQUIA
2099	ASISTENTE DE FISCAL II	30081	NIVEL CENTRAL
2100	ASISTENTE DE FISCAL II	18228	GUAVIARE
2101	ASISTENTE DE FISCAL II	16358	MEDELLIN
2102	ASISTENTE DE FISCAL II	16236	MEDELLIN
2103	ASISTENTE DE FISCAL II	8466	BOGOTA
2104	ASISTENTE DE FISCAL II	16276	MEDELLIN
2105	ASISTENTE DE FISCAL II	16251	MEDELLIN
2106	ASISTENTE DE FISCAL II	30484	SANTANDER
2107	ASISTENTE DE FISCAL II	6020	ANTIOQUIA
2108	ASISTENTE DE FISCAL II	3478	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2109	ASISTENTE DE FISCAL II	30079	NIVEL CENTRAL
2110	ASISTENTE DE FISCAL II	16302	MEDELLIN
2111	ASISTENTE DE FISCAL II	8644	BOGOTA
2112	ASISTENTE DE FISCAL II	3903	NIVEL CENTRAL
2113	ASISTENTE DE FISCAL II	980	NIVEL CENTRAL
2114	ASISTENTE DE FISCAL II	1169	NIVEL CENTRAL
2115	ASISTENTE DE FISCAL II	20464	CASANARE
2116	ASISTENTE DE FISCAL II	3474	NIVEL CENTRAL
2117	ASISTENTE DE FISCAL II	6257	QUINDIO
2118	ASISTENTE DE FISCAL II	3030	NIVEL CENTRAL
2119	ASISTENTE DE FISCAL II	19199	CAUCA
2120	ASISTENTE DE FISCAL II	8497	BOGOTA
2121	ASISTENTE DE FISCAL II	12419	BOLIVAR
2122	ASISTENTE DE FISCAL II	8313	NIVEL CENTRAL
2123	ASISTENTE DE FISCAL II	12417	BOLIVAR
2124	ASISTENTE DE FISCAL II	6068	ANTIOQUIA
2125	ASISTENTE DE FISCAL II	6046	ANTIOQUIA
2126	ASISTENTE DE FISCAL II	8361	BOGOTA
2127	ASISTENTE DE FISCAL II	11420	CALI
2128	ASISTENTE DE FISCAL II	10201	SANTANDER
2129	ASISTENTE DE FISCAL II	3503	MAGDALENA
2130	ASISTENTE DE FISCAL II	23602	NIVEL CENTRAL
2131	ASISTENTE DE FISCAL II	13619	CUNDINAMARCA
2132	ASISTENTE DE FISCAL II	8570	BOGOTA
2133	ASISTENTE DE FISCAL II	16332	MEDELLIN
2134	ASISTENTE DE FISCAL II	16315	MEDELLIN
2135	ASISTENTE DE FISCAL II	16283	MEDELLIN
2136	ASISTENTE DE FISCAL II	20103	PUTUMAYO
2137	ASISTENTE DE FISCAL II	12447	BOLIVAR
2138	ASISTENTE DE FISCAL II	8479	BOGOTA
2139	ASISTENTE DE FISCAL II	8468	NIVEL CENTRAL
2140	ASISTENTE DE FISCAL II	18642	RISARALDA
2141	ASISTENTE DE FISCAL II	16320	MEDELLIN
2142	ASISTENTE DE FISCAL II	23579	NIVEL CENTRAL
2143	ASISTENTE DE FISCAL II	8612	BOGOTA
2144	ASISTENTE DE FISCAL II	16249	MEDELLIN
2145	ASISTENTE DE FISCAL II	8659	BOGOTA
2146	ASISTENTE DE FISCAL II	8624	BOGOTA
2147	ASISTENTE DE FISCAL II	6067	ANTIOQUIA
2148	ASISTENTE DE FISCAL II	8504	BOGOTA
2149	ASISTENTE DE FISCAL II	8708	BOGOTA
2150	ASISTENTE DE FISCAL II	8422	BOGOTA
2151	ASISTENTE DE FISCAL II	8550	NIVEL CENTRAL
2152	ASISTENTE DE FISCAL II	8385	BOGOTA
2153	ASISTENTE DE FISCAL II	4199	NIVEL CENTRAL
2154	ASISTENTE DE FISCAL II	4075	ATLANTICO
2155	ASISTENTE DE FISCAL II	8345	CUNDINAMARCA
2156	ASISTENTE DE FISCAL II	8360	BOGOTA
2157	ASISTENTE DE FISCAL II	8323	BOGOTA
2158	ASISTENTE DE FISCAL II	8353	BOGOTA
2159	ASISTENTE DE FISCAL II	20465	BOYACÁ
2160	ASISTENTE DE FISCAL II	20627	SUCRE

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2161	ASISTENTE DE FISCAL II	8507	BOGOTA
2162	ASISTENTE DE FISCAL II	8268	BOGOTA
2163	ASISTENTE DE FISCAL II	8397	BOGOTA
2164	ASISTENTE DE FISCAL II	8758	NIVEL CENTRAL
2165	ASISTENTE DE FISCAL II	8364	NIVEL CENTRAL
2166	ASISTENTE DE FISCAL II	3890	NIVEL CENTRAL
2167	ASISTENTE DE FISCAL II	11382	CALI
2168	ASISTENTE DE FISCAL II	8315	BOGOTA
2169	ASISTENTE DE FISCAL II	11446	CALI
2170	ASISTENTE DE FISCAL II	8297	CALDAS
2171	ASISTENTE DE FISCAL II	8372	CALDAS
2172	ASISTENTE DE FISCAL II	93	META
2173	ASISTENTE DE FISCAL II	8379	ATLANTICO
2174	ASISTENTE DE FISCAL II	8396	NIVEL CENTRAL
2175	ASISTENTE DE FISCAL II	16244	MEDELLIN
2176	ASISTENTE DE FISCAL II	2349	CALI
2177	ASISTENTE DE FISCAL II	20124	MAGDALENA
2178	ASISTENTE DE FISCAL II	8413	META
2179	ASISTENTE DE FISCAL II	1185	NIVEL CENTRAL
2180	ASISTENTE DE FISCAL II	16290	ANTIOQUIA
2181	ASISTENTE DE FISCAL II	23629	AMAZONAS
2182	ASISTENTE DE FISCAL II	10817	VALLE DEL CAUCA
2183	ASISTENTE DE FISCAL II	8706	MAGDALENA MEDIO
2184	ASISTENTE DE FISCAL II	10840	VALLE DEL CAUCA
2185	ASISTENTE DE FISCAL II	20446	MAGDALENA MEDIO
2186	ASISTENTE DE FISCAL II	30352	HUILA
2187	ASISTENTE DE FISCAL II	12482	BOLIVAR
2188	ASISTENTE DE FISCAL II	8265	BOGOTA
2189	ASISTENTE DE FISCAL II	10194	SANTANDER
2190	ASISTENTE DE FISCAL II	19187	CAUCA
2191	ASISTENTE DE FISCAL II	10225	SANTANDER
2192	ASISTENTE DE FISCAL II	12936	NORTE DE SANTANDER
2193	ASISTENTE DE FISCAL II	6024	ANTIOQUIA
2194	ASISTENTE DE FISCAL II	10187	SANTANDER
2195	ASISTENTE DE FISCAL II	19744	LA GUAJIRA
2196	ASISTENTE DE FISCAL II	16007	MEDELLIN
2197	ASISTENTE DE FISCAL II	15993	MEDELLIN
2198	ASISTENTE DE FISCAL II	12475	BOLIVAR
2199	ASISTENTE DE FISCAL II	12459	BOLIVAR
2200	ASISTENTE DE FISCAL II	8730	CUNDINAMARCA
2201	ASISTENTE DE FISCAL II	8252	BOGOTA
2202	ASISTENTE DE FISCAL II	8318	BOGOTA
2203	ASISTENTE DE FISCAL II	20929	BOYACÁ
2204	ASISTENTE DE FISCAL II	30488	CALI
2205	ASISTENTE DE FISCAL II	30486	NIVEL CENTRAL
2206	ASISTENTE DE FISCAL II	6035	ANTIOQUIA
2207	ASISTENTE DE FISCAL II	30619	NIVEL CENTRAL
2208	ASISTENTE DE FISCAL II	17363	CORDOBA
2209	ASISTENTE DE FISCAL II	14493	TOLIMA
2210	ASISTENTE DE FISCAL II	12463	BOLIVAR
2211	ASISTENTE DE FISCAL II	16029	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2212	ASISTENTE DE FISCAL II	15999	MEDELLIN
2213	ASISTENTE DE FISCAL II	15994	MEDELLIN
2214	ASISTENTE DE FISCAL II	14543	LA GUAJIRA
2215	ASISTENTE DE FISCAL II	8446	GUAINIA - VAUPES
2216	ASISTENTE DE FISCAL II	16054	MEDELLIN
2217	ASISTENTE DE FISCAL II	8328	BOGOTA
2218	ASISTENTE DE FISCAL II	12481	LA GUAJIRA
2219	ASISTENTE DE FISCAL II	14515	TOLIMA
2220	ASISTENTE DE FISCAL II	14546	TOLIMA
2221	ASISTENTE DE FISCAL II	20102	MAGDALENA
2222	ASISTENTE DE FISCAL II	16339	MAGDALENA
2223	ASISTENTE DE FISCAL II	12921	NORTE DE SANTANDER
2224	ASISTENTE DE FISCAL II	11355	CALI
2225	ASISTENTE DE FISCAL II	12908	NORTE DE SANTANDER
2226	ASISTENTE DE FISCAL II	11545	CALI
2227	ASISTENTE DE FISCAL II	22405	ARAUCA
2228	ASISTENTE DE FISCAL II	12925	NORTE DE SANTANDER
2229	ASISTENTE DE FISCAL II	8309	NIVEL CENTRAL
2230	ASISTENTE DE FISCAL II	30617	NIVEL CENTRAL
2231	ASISTENTE DE FISCAL II	30485	NIVEL CENTRAL
2232	ASISTENTE DE FISCAL II	6042	ANTIOQUIA
2233	ASISTENTE DE FISCAL II	14040	CAQUETA
2234	ASISTENTE DE FISCAL II	23577	VALLE DEL CAUCA
2235	ASISTENTE DE FISCAL II	12929	NORTE DE SANTANDER
2236	ASISTENTE DE FISCAL II	20626	SUCRE
2237	ASISTENTE DE FISCAL II	1190	NIVEL CENTRAL
2238	ASISTENTE DE FISCAL II	3051	NIVEL CENTRAL
2239	ASISTENTE DE FISCAL II	12904	NORTE DE SANTANDER
2240	ASISTENTE DE FISCAL II	20931	BOYACÁ
2241	ASISTENTE DE FISCAL II	23390	VALLE DEL CAUCA
2242	ASISTENTE DE FISCAL II	20105	MAGDALENA
2243	ASISTENTE DE FISCAL II	8687	NIVEL CENTRAL
2244	ASISTENTE DE FISCAL II	21499	CESAR
2245	ASISTENTE DE FISCAL II	11510	CALI
2246	ASISTENTE DE FISCAL II	4186	NIVEL CENTRAL
2247	ASISTENTE DE FISCAL II	8651	BOGOTA
2248	ASISTENTE DE FISCAL II	13627	NIVEL CENTRAL
2249	ASISTENTE DE FISCAL II	8327	NIVEL CENTRAL
2250	ASISTENTE DE FISCAL II	8596	BOGOTA
2251	ASISTENTE DE FISCAL II	16148	MEDELLIN
2252	ASISTENTE DE FISCAL II	14038	CAQUETA
2253	ASISTENTE DE FISCAL II	30621	NIVEL CENTRAL
2254	ASISTENTE DE FISCAL II	30080	NIVEL CENTRAL
2255	ASISTENTE DE FISCAL II	10179	SANTANDER
2256	ASISTENTE DE FISCAL II	16189	ANTIOQUIA
2257	ASISTENTE DE FISCAL II	12958	NORTE DE SANTANDER
2258	ASISTENTE DE FISCAL II	16071	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2259	ASISTENTE DE FISCAL II	17729	HUILA
2260	ASISTENTE DE FISCAL II	13561	BOYACÁ
2261	ASISTENTE DE FISCAL II	3462	NIVEL CENTRAL
2262	ASISTENTE DE FISCAL II	3068	NIVEL CENTRAL
2263	ASISTENTE DE FISCAL II	18214	NARIÑO
2264	ASISTENTE DE FISCAL II	23614	NORTE DE SANTANDER
2265	ASISTENTE DE FISCAL II	8264	BOGOTA
2266	ASISTENTE DE FISCAL II	3477	CUNDINAMARCA
2267	ASISTENTE DE FISCAL II	20096	MAGDALENA
2268	ASISTENTE DE FISCAL II	19188	CAUCA
2269	ASISTENTE DE FISCAL II	18661	RISARALDA
2270	ASISTENTE DE FISCAL II	8628	BOGOTA
2271	ASISTENTE DE FISCAL II	16047	MEDELLIN
2272	ASISTENTE DE FISCAL II	16022	MEDELLIN
2273	ASISTENTE DE FISCAL II	16177	MEDELLIN
2274	ASISTENTE DE FISCAL II	18221	NARIÑO
2275	ASISTENTE DE FISCAL II	15191	CALDAS
2276	ASISTENTE DE FISCAL II	14506	TOLIMA
2277	ASISTENTE DE FISCAL II	16269	MEDELLIN
2278	ASISTENTE DE FISCAL II	8629	NIVEL CENTRAL
2279	ASISTENTE DE FISCAL II	8527	BOGOTA
2280	ASISTENTE DE FISCAL II	6071	ANTIOQUIA
2281	ASISTENTE DE FISCAL II	20126	MAGDALENA
2282	ASISTENTE DE FISCAL II	8632	NIVEL CENTRAL
2283	ASISTENTE DE FISCAL II	8414	BOGOTA
2284	ASISTENTE DE FISCAL II	11398	CALI
2285	ASISTENTE DE FISCAL II	8340	BOGOTA
2286	ASISTENTE DE FISCAL II	18190	NARIÑO
2287	ASISTENTE DE FISCAL II	14521	HUILA
2288	ASISTENTE DE FISCAL II	14511	CALI
2289	ASISTENTE DE FISCAL II	13585	CUNDINAMARCA
2290	ASISTENTE DE FISCAL II	13568	CUNDINAMARCA
2291	ASISTENTE DE FISCAL II	8317	BOGOTA
2292	ASISTENTE DE FISCAL II	8275	BOGOTA
2293	ASISTENTE DE FISCAL II	6269	QUINDIO
2294	ASISTENTE DE FISCAL II	16218	MEDELLIN
2295	ASISTENTE DE FISCAL II	12412	BOLIVAR
2296	ASISTENTE DE FISCAL II	2324	CUNDINAMARCA
2297	ASISTENTE DE FISCAL II	3021	NIVEL CENTRAL
2298	ASISTENTE DE FISCAL II	20455	CASANARE
2299	ASISTENTE DE FISCAL II	2325	BOGOTA
2300	ASISTENTE DE FISCAL II	20630	SUCRE
2301	ASISTENTE DE FISCAL II	18161	NARIÑO
2302	ASISTENTE DE FISCAL II	30620	NIVEL CENTRAL
2303	ASISTENTE DE FISCAL II	12479	NIVEL CENTRAL
2304	ASISTENTE DE FISCAL II	20637	SUCRE
2305	ASISTENTE DE FISCAL II	20933	BOYACÁ
2306	ASISTENTE DE FISCAL II	20474	BOYACÁ
2307	ASISTENTE DE FISCAL II	6092	ANTIOQUIA
2308	ASISTENTE DE FISCAL II	1183	ANTIOQUIA
2309	ASISTENTE DE FISCAL II	3020	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2310	ASISTENTE DE FISCAL II	13591	CUNDINAMARCA
2311	ASISTENTE DE FISCAL II	10241	SANTANDER
2312	ASISTENTE DE FISCAL II	20956	BOYACÁ
2313	ASISTENTE DE FISCAL II	20445	CASANARE
2314	ASISTENTE DE FISCAL II	16266	MEDELLIN
2315	ASISTENTE DE FISCAL II	16224	MEDELLIN
2316	ASISTENTE DE FISCAL II	3065	SANTANDER
2317	ASISTENTE DE FISCAL II	15176	CALDAS
2318	ASISTENTE DE FISCAL II	30083	NIVEL CENTRAL
2319	ASISTENTE DE FISCAL II	3007	NIVEL CENTRAL
2320	ASISTENTE DE FISCAL II	2992	ATLANTICO
2321	ASISTENTE DE FISCAL II	14489	TOLIMA
2322	ASISTENTE DE FISCAL II	8289	BOGOTA
2323	ASISTENTE DE FISCAL II	8438	BOGOTA
2324	ASISTENTE DE FISCAL II	4081	NIVEL CENTRAL
2325	ASISTENTE DE FISCAL II	17698	HUILA
2326	ASISTENTE DE FISCAL II	8544	BOGOTA
2327	ASISTENTE DE FISCAL II	8459	BOGOTA
2328	ASISTENTE DE FISCAL II	19749	LA GUAJIRA
2329	ASISTENTE DE FISCAL II	8333	BOGOTA
2330	ASISTENTE DE FISCAL II	20471	BOYACÁ
2331	ASISTENTE DE FISCAL II	10814	VALLE DEL CAUCA
2332	ASISTENTE DE FISCAL II	6267	QUINDIO
2333	ASISTENTE DE FISCAL II	15148	CALDAS
2334	ASISTENTE DE FISCAL II	16193	MEDELLIN
2335	ASISTENTE DE FISCAL II	8390	BOGOTA
2336	ASISTENTE DE FISCAL II	8253	BOGOTA
2337	ASISTENTE DE FISCAL II	8523	BOGOTA
2338	ASISTENTE DE FISCAL II	10214	SANTANDER
2339	ASISTENTE DE FISCAL II	8477	BOGOTA
2340	ASISTENTE DE FISCAL II	12926	NORTE DE SANTANDER
2341	ASISTENTE DE FISCAL II	8287	BOGOTA
2342	ASISTENTE DE FISCAL II	8377	BOGOTA
2343	ASISTENTE DE FISCAL II	11526	CALI
2344	ASISTENTE DE FISCAL II	3002	CORDOBA
2345	ASISTENTE DE FISCAL II	19560	CHOCÓ
2346	ASISTENTE DE FISCAL II	12449	BOLIVAR
2347	ASISTENTE DE FISCAL II	8354	BOGOTA
2348	ASISTENTE DE FISCAL II	17718	HUILA
2349	ASISTENTE DE FISCAL II	17331	CORDOBA
2350	ASISTENTE DE FISCAL II	11532	CALI
2351	ASISTENTE DE FISCAL II	11353	CALI
2352	ASISTENTE DE FISCAL II	17338	CORDOBA
2353	ASISTENTE DE FISCAL II	16143	MEDELLIN
2354	ASISTENTE DE FISCAL II	8500	NIVEL CENTRAL
2355	ASISTENTE DE FISCAL II	8521	BOGOTA
2356	ASISTENTE DE FISCAL II	8472	BOGOTA
2357	ASISTENTE DE FISCAL II	16135	MEDELLIN
2358	ASISTENTE DE FISCAL II	16162	MEDELLIN
2359	ASISTENTE DE FISCAL II	20923	BOYACÁ
2360	ASISTENTE DE FISCAL II	6018	ANTIOQUIA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2361	ASISTENTE DE FISCAL II	8310	BOGOTA
2362	ASISTENTE DE FISCAL II	19224	CAUCA
2363	ASISTENTE DE FISCAL II	8721	BOGOTA
2364	ASISTENTE DE FISCAL II	21907	META
2365	ASISTENTE DE FISCAL II	20942	BOYACÁ
2366	ASISTENTE DE FISCAL II	16182	MEDELLIN
2367	ASISTENTE DE FISCAL II	8690	BOGOTA
2368	ASISTENTE DE FISCAL II	12942	NORTE DE SANTANDER
2369	ASISTENTE DE FISCAL II	16274	MEDELLIN
2370	ASISTENTE DE FISCAL II	16284	MEDELLIN
2371	ASISTENTE DE FISCAL II	16073	MEDELLIN
2372	ASISTENTE DE FISCAL II	8277	BOGOTA
2373	ASISTENTE DE FISCAL II	8329	BOGOTA
2374	ASISTENTE DE FISCAL II	11492	CALI
2375	ASISTENTE DE FISCAL II	14525	TOLIMA
2376	ASISTENTE DE FISCAL II	8358	BOGOTA
2377	ASISTENTE DE FISCAL II	19210	CAUCA
2378	ASISTENTE DE FISCAL II	11512	CALI
2379	ASISTENTE DE FISCAL II	16063	MEDELLIN
2380	ASISTENTE DE FISCAL II	23111	ATLANTICO
2381	ASISTENTE DE FISCAL II	13589	CUNDINAMARCA
2382	ASISTENTE DE FISCAL II	6040	ANTIOQUIA
2383	ASISTENTE DE FISCAL II	12438	BOLIVAR
2384	ASISTENTE DE FISCAL II	14034	CAQUETA
2385	ASISTENTE DE FISCAL II	13576	CUNDINAMARCA
2386	ASISTENTE DE FISCAL II	8362	BOGOTA
2387	ASISTENTE DE FISCAL II	8599	BOGOTA
2388	ASISTENTE DE FISCAL II	14537	TOLIMA
2389	ASISTENTE DE FISCAL II	16225	MEDELLIN
2390	ASISTENTE DE FISCAL II	8408	BOGOTA
2391	ASISTENTE DE FISCAL II	12445	BOLIVAR
2392	ASISTENTE DE FISCAL II	12433	BOLIVAR
2393	ASISTENTE DE FISCAL II	14534	TOLIMA
2394	ASISTENTE DE FISCAL II	22931	CUNDINAMARCA
2395	ASISTENTE DE FISCAL II	16145	MEDELLIN
2396	ASISTENTE DE FISCAL II	3069	MEDELLIN
2397	ASISTENTE DE FISCAL II	16080	ANTIOQUIA
2398	ASISTENTE DE FISCAL II	21938	META
2399	ASISTENTE DE FISCAL II	12444	BOLIVAR
2400	ASISTENTE DE FISCAL II	10178	SANTANDER
2401	ASISTENTE DE FISCAL II	8404	BOGOTA
2402	ASISTENTE DE FISCAL II	8320	BOGOTA
2403	ASISTENTE DE FISCAL II	8271	NIVEL CENTRAL
2404	ASISTENTE DE FISCAL II	11487	CALI
2405	ASISTENTE DE FISCAL II	11499	CALI
2406	ASISTENTE DE FISCAL II	16207	MEDELLIN
2407	ASISTENTE DE FISCAL II	16167	MEDELLIN
2408	ASISTENTE DE FISCAL II	19211	CAUCA
2409	ASISTENTE DE FISCAL II	13570	NIVEL CENTRAL
2410	ASISTENTE DE FISCAL II	6045	ANTIOQUIA
2411	ASISTENTE DE FISCAL II	8530	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2412	ASISTENTE DE FISCAL II	16172	MEDELLIN
2413	ASISTENTE DE FISCAL II	13579	CUNDINAMARCA
2414	ASISTENTE DE FISCAL II	14504	TOLIMA
2415	ASISTENTE DE FISCAL II	3895	NIVEL CENTRAL
2416	ASISTENTE DE FISCAL II	1187	NIVEL CENTRAL
2417	ASISTENTE DE FISCAL II	13583	CUNDINAMARCA
2418	ASISTENTE DE FISCAL II	10824	VALLE DEL CAUCA
2419	ASISTENTE DE FISCAL II	8476	BOGOTA
2420	ASISTENTE DE FISCAL II	8391	NIVEL CENTRAL
2421	ASISTENTE DE FISCAL II	11488	CALI
2422	ASISTENTE DE FISCAL II	8487	CUNDINAMARCA
2423	ASISTENTE DE FISCAL II	8259	BOGOTA
2424	ASISTENTE DE FISCAL II	17347	CORDOBA
2425	ASISTENTE DE FISCAL II	12934	NORTE DE SANTANDER
2426	ASISTENTE DE FISCAL II	16069	MEDELLIN
2427	ASISTENTE DE FISCAL II	16230	MEDELLIN
2428	ASISTENTE DE FISCAL II	11494	CALI
2429	ASISTENTE DE FISCAL II	16289	MEDELLIN
2430	ASISTENTE DE FISCAL II	16232	MEDELLIN
2431	ASISTENTE DE FISCAL II	16228	MEDELLIN
2432	ASISTENTE DE FISCAL II	16195	MEDELLIN
2433	ASISTENTE DE FISCAL II	16191	MEDELLIN
2434	ASISTENTE DE FISCAL II	16092	MEDELLIN
2435	ASISTENTE DE FISCAL II	16060	MEDELLIN
2436	ASISTENTE DE FISCAL II	10812	VALLE DEL CAUCA
2437	ASISTENTE DE FISCAL II	10199	MAGDALENA MEDIO
2438	ASISTENTE DE FISCAL II	19568	CHOCÓ
2439	ASISTENTE DE FISCAL II	8764	BOGOTA
2440	ASISTENTE DE FISCAL II	3480	BOGOTA
2441	ASISTENTE DE FISCAL II	23619	NORTE DE SANTANDER
2442	ASISTENTE DE FISCAL II	16223	MEDELLIN
2443	ASISTENTE DE FISCAL II	8489	BOGOTA
2444	ASISTENTE DE FISCAL II	8710	BOGOTA
2445	ASISTENTE DE FISCAL II	8645	BOGOTA
2446	ASISTENTE DE FISCAL II	8499	BOGOTA
2447	ASISTENTE DE FISCAL II	8343	BOGOTA
2448	ASISTENTE DE FISCAL II	8338	BOGOTA
2449	ASISTENTE DE FISCAL II	6776	ATLANTICO
2450	ASISTENTE DE FISCAL II	6031	ANTIOQUIA
2451	ASISTENTE DE FISCAL II	20644	SUCRE
2452	ASISTENTE DE FISCAL II	20117	MAGDALENA
2453	ASISTENTE DE FISCAL II	12431	BOLIVAR
2454	ASISTENTE DE FISCAL II	8316	BOGOTA
2455	ASISTENTE DE FISCAL II	21906	META
2456	ASISTENTE DE FISCAL II	20448	BOYACÁ
2457	ASISTENTE DE FISCAL II	21939	META
2458	ASISTENTE DE FISCAL II	20958	BOYACÁ
2459	ASISTENTE DE FISCAL II	19209	CAUCA
2460	ASISTENTE DE FISCAL II	14491	TOLIMA
2461	ASISTENTE DE FISCAL II	20949	BOYACÁ

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2462	ASISTENTE DE FISCAL II	21515	CESAR
2463	ASISTENTE DE FISCAL II	8518	BOGOTA
2464	ASISTENTE DE FISCAL II	14052	CAQUETA
2465	ASISTENTE DE FISCAL II	16091	MEDELLIN
2466	ASISTENTE DE FISCAL II	15183	CALDAS
2467	ASISTENTE DE FISCAL II	13588	CUNDINAMARCA
2468	ASISTENTE DE FISCAL II	11377	CALI
2469	ASISTENTE DE FISCAL II	19753	LA GUAJIRA
2470	ASISTENTE DE FISCAL II	12446	BOLIVAR
2471	ASISTENTE DE FISCAL II	12451	BOLIVAR
2472	ASISTENTE DE FISCAL II	11489	CALI
2473	ASISTENTE DE FISCAL II	11456	CALI
2474	ASISTENTE DE FISCAL II	6014	ANTIOQUIA
2475	ASISTENTE DE FISCAL II	16186	MEDELLIN
2476	ASISTENTE DE FISCAL II	3461	HUILA
2477	ASISTENTE DE FISCAL II	8424	BOGOTA
2478	ASISTENTE DE FISCAL II	20470	BOYACÁ
2479	ASISTENTE DE FISCAL II	8382	BOGOTA
2480	ASISTENTE DE FISCAL II	16104	MEDELLIN
2481	ASISTENTE DE FISCAL II	22851	PUTUMAYO
2482	ASISTENTE DE FISCAL II	22350	PUTUMAYO
2483	ASISTENTE DE FISCAL II	21505	CESAR
2484	ASISTENTE DE FISCAL II	21491	CESAR
2485	ASISTENTE DE FISCAL II	20932	BOYACÁ
2486	ASISTENTE DE FISCAL II	20114	MAGDALENA
2487	ASISTENTE DE FISCAL II	16129	MEDELLIN
2488	ASISTENTE DE FISCAL II	16089	MEDELLIN
2489	ASISTENTE DE FISCAL II	15147	CALDAS
2490	ASISTENTE DE FISCAL II	14049	CAQUETA
2491	ASISTENTE DE FISCAL II	13590	CUNDINAMARCA
2492	ASISTENTE DE FISCAL II	12935	NORTE DE SANTANDER
2493	ASISTENTE DE FISCAL II	12930	NORTE DE SANTANDER
2494	ASISTENTE DE FISCAL II	12923	NORTE DE SANTANDER
2495	ASISTENTE DE FISCAL II	12453	BOLIVAR
2496	ASISTENTE DE FISCAL II	11543	CALI
2497	ASISTENTE DE FISCAL II	11470	CALI
2498	ASISTENTE DE FISCAL II	11468	CALI
2499	ASISTENTE DE FISCAL II	11455	CALI
2500	ASISTENTE DE FISCAL II	11358	CALI
2501	ASISTENTE DE FISCAL II	10831	VALLE DEL CAUCA
2502	ASISTENTE DE FISCAL II	8646	BOGOTA
2503	ASISTENTE DE FISCAL II	8465	BOGOTA
2504	ASISTENTE DE FISCAL II	6753	ATLANTICO
2505	ASISTENTE DE FISCAL II	6043	ANTIOQUIA
2506	ASISTENTE DE FISCAL II	6027	ANTIOQUIA
2507	ASISTENTE DE FISCAL II	3893	NIVEL CENTRAL
2508	ASISTENTE DE FISCAL II	3630	NIVEL CENTRAL
2509	ASISTENTE DE FISCAL II	3490	NIVEL CENTRAL
2510	ASISTENTE DE FISCAL II	3476	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2511	ASISTENTE DE FISCAL II	1195	NORTE DE SANTANDER
2512	ASISTENTE DE FISCAL II	1176	BOYACÁ
2513	ASISTENTE DE FISCAL II	14555	TOLIMA
2514	ASISTENTE DE FISCAL II	30487	NIVEL CENTRAL
2515	ASISTENTE DE FISCAL II	30349	NIVEL CENTRAL
2516	ASISTENTE DE FISCAL II	23626	MEDELLIN
2517	ASISTENTE DE FISCAL II	23599	CALI
2518	ASISTENTE DE FISCAL II	23596	BOGOTA
2519	ASISTENTE DE FISCAL II	23594	NIVEL CENTRAL
2520	ASISTENTE DE FISCAL II	23590	NIVEL CENTRAL
2521	ASISTENTE DE FISCAL II	23580	BOGOTA
2522	ASISTENTE DE FISCAL II	23131	TOLIMA
2523	ASISTENTE DE FISCAL II	23058	CALI
2524	ASISTENTE DE FISCAL II	21936	VALLE DEL CAUCA
2525	ASISTENTE DE FISCAL II	21916	GUAINIA - VAUPES
2526	ASISTENTE DE FISCAL II	21516	CESAR
2527	ASISTENTE DE FISCAL II	21508	CESAR
2528	ASISTENTE DE FISCAL II	21485	CESAR
2529	ASISTENTE DE FISCAL II	21479	CESAR
2530	ASISTENTE DE FISCAL II	20944	BOYACÁ
2531	ASISTENTE DE FISCAL II	20935	BOYACÁ
2532	ASISTENTE DE FISCAL II	20926	BOYACÁ
2533	ASISTENTE DE FISCAL II	20919	BOYACÁ
2534	ASISTENTE DE FISCAL II	20634	SUCRE
2535	ASISTENTE DE FISCAL II	20629	SUCRE
2536	ASISTENTE DE FISCAL II	20624	ANTIOQUIA
2537	ASISTENTE DE FISCAL II	20477	CASANARE
2538	ASISTENTE DE FISCAL II	20473	BOYACÁ
2539	ASISTENTE DE FISCAL II	20461	BOYACÁ
2540	ASISTENTE DE FISCAL II	20450	CORDOBA
2541	ASISTENTE DE FISCAL II	20442	CASANARE
2542	ASISTENTE DE FISCAL II	20104	MAGDALENA
2543	ASISTENTE DE FISCAL II	20100	MAGDALENA
2544	ASISTENTE DE FISCAL II	19578	CHOCÓ
2545	ASISTENTE DE FISCAL II	19203	CAUCA
2546	ASISTENTE DE FISCAL II	19180	CAUCA
2547	ASISTENTE DE FISCAL II	19172	CAUCA
2548	ASISTENTE DE FISCAL II	18656	RISARALDA
2549	ASISTENTE DE FISCAL II	18647	ARAUCA
2550	ASISTENTE DE FISCAL II	18646	RISARALDA
2551	ASISTENTE DE FISCAL II	17745	HUILA
2552	ASISTENTE DE FISCAL II	17715	LA GUAJIRA
2553	ASISTENTE DE FISCAL II	17701	MAGDALENA MEDIO
2554	ASISTENTE DE FISCAL II	17319	CORDOBA
2555	ASISTENTE DE FISCAL II	16360	MEDELLIN
2556	ASISTENTE DE FISCAL II	16355	MEDELLIN
2557	ASISTENTE DE FISCAL II	16351	MEDELLIN
2558	ASISTENTE DE FISCAL II	16346	MEDELLIN
2559	ASISTENTE DE FISCAL II	16343	MEDELLIN
2560	ASISTENTE DE FISCAL II	16342	MEDELLIN
2561	ASISTENTE DE FISCAL II	16341	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2562	ASISTENTE DE FISCAL II	16336	MEDELLIN
2563	ASISTENTE DE FISCAL II	16329	MEDELLIN
2564	ASISTENTE DE FISCAL II	16277	MEDELLIN
2565	ASISTENTE DE FISCAL II	16261	MEDELLIN
2566	ASISTENTE DE FISCAL II	16250	MEDELLIN
2567	ASISTENTE DE FISCAL II	16246	MEDELLIN
2568	ASISTENTE DE FISCAL II	16243	MEDELLIN
2569	ASISTENTE DE FISCAL II	16242	ANTIOQUIA
2570	ASISTENTE DE FISCAL II	16235	MEDELLIN
2571	ASISTENTE DE FISCAL II	16233	MEDELLIN
2572	ASISTENTE DE FISCAL II	16220	MEDELLIN
2573	ASISTENTE DE FISCAL II	16215	MEDELLIN
2574	ASISTENTE DE FISCAL II	16206	ANTIOQUIA
2575	ASISTENTE DE FISCAL II	16205	MEDELLIN
2576	ASISTENTE DE FISCAL II	16204	MEDELLIN
2577	ASISTENTE DE FISCAL II	16194	BOGOTA
2578	ASISTENTE DE FISCAL II	16190	BOGOTA
2579	ASISTENTE DE FISCAL II	16183	MEDELLIN
2580	ASISTENTE DE FISCAL II	16171	NIVEL CENTRAL
2581	ASISTENTE DE FISCAL II	16166	MEDELLIN
2582	ASISTENTE DE FISCAL II	16164	MEDELLIN
2583	ASISTENTE DE FISCAL II	16157	BOGOTA
2584	ASISTENTE DE FISCAL II	16156	MEDELLIN
2585	ASISTENTE DE FISCAL II	16150	MEDELLIN
2586	ASISTENTE DE FISCAL II	16149	QUINDIO
2587	ASISTENTE DE FISCAL II	16133	MEDELLIN
2588	ASISTENTE DE FISCAL II	16131	MEDELLIN
2589	ASISTENTE DE FISCAL II	16126	VICHADA
2590	ASISTENTE DE FISCAL II	16110	MEDELLIN
2591	ASISTENTE DE FISCAL II	16108	MEDELLIN
2592	ASISTENTE DE FISCAL II	16103	ANTIOQUIA
2593	ASISTENTE DE FISCAL II	16100	MEDELLIN
2594	ASISTENTE DE FISCAL II	16088	ANTIOQUIA
2595	ASISTENTE DE FISCAL II	16087	MEDELLIN
2596	ASISTENTE DE FISCAL II	16082	NIVEL CENTRAL
2597	ASISTENTE DE FISCAL II	16072	MEDELLIN
2598	ASISTENTE DE FISCAL II	16067	ANTIOQUIA
2599	ASISTENTE DE FISCAL II	16066	MEDELLIN
2600	ASISTENTE DE FISCAL II	16065	MEDELLIN
2601	ASISTENTE DE FISCAL II	16051	ANTIOQUIA
2602	ASISTENTE DE FISCAL II	16042	MEDELLIN
2603	ASISTENTE DE FISCAL II	16030	MEDELLIN
2604	ASISTENTE DE FISCAL II	16023	MEDELLIN
2605	ASISTENTE DE FISCAL II	16020	ANTIOQUIA
2606	ASISTENTE DE FISCAL II	16016	MEDELLIN
2607	ASISTENTE DE FISCAL II	16005	ANTIOQUIA
2608	ASISTENTE DE FISCAL II	15996	MEDELLIN
2609	ASISTENTE DE FISCAL II	15995	ANTIOQUIA
2610	ASISTENTE DE FISCAL II	15987	LA GUAJIRA
2611	ASISTENTE DE FISCAL II	15188	CALDAS
2612	ASISTENTE DE FISCAL II	14559	TOLIMA
2613	ASISTENTE DE FISCAL II	14550	TOLIMA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2614	ASISTENTE DE FISCAL II	14475	ATLANTICO
2615	ASISTENTE DE FISCAL II	14042	CAQUETA
2616	ASISTENTE DE FISCAL II	13611	NIVEL CENTRAL
2617	ASISTENTE DE FISCAL II	13598	BOGOTA
2618	ASISTENTE DE FISCAL II	13580	CUNDINAMARCA
2619	ASISTENTE DE FISCAL II	13548	CUNDINAMARCA
2620	ASISTENTE DE FISCAL II	12471	BOGOTA
2621	ASISTENTE DE FISCAL II	12443	SAN ANDRES
2622	ASISTENTE DE FISCAL II	12425	BOLIVAR
2623	ASISTENTE DE FISCAL II	12420	BOLIVAR
2624	ASISTENTE DE FISCAL II	12411	BOLIVAR
2625	ASISTENTE DE FISCAL II	11556	CALI
2626	ASISTENTE DE FISCAL II	11503	CALI
2627	ASISTENTE DE FISCAL II	11500	CALI
2628	ASISTENTE DE FISCAL II	11485	CALI
2629	ASISTENTE DE FISCAL II	11463	CALI
2630	ASISTENTE DE FISCAL II	11462	CALI
2631	ASISTENTE DE FISCAL II	11444	CALI
2632	ASISTENTE DE FISCAL II	11421	CALI
2633	ASISTENTE DE FISCAL II	11405	CALI
2634	ASISTENTE DE FISCAL II	11394	CALI
2635	ASISTENTE DE FISCAL II	11379	CALI
2636	ASISTENTE DE FISCAL II	11374	CALI
2637	ASISTENTE DE FISCAL II	11371	CALI
2638	ASISTENTE DE FISCAL II	11359	CALI
2639	ASISTENTE DE FISCAL II	10825	VALLE DEL CAUCA
2640	ASISTENTE DE FISCAL II	10806	VALLE DEL CAUCA
2641	ASISTENTE DE FISCAL II	10789	VALLE DEL CAUCA
2642	ASISTENTE DE FISCAL II	10267	CUNDINAMARCA
2643	ASISTENTE DE FISCAL II	10227	SANTANDER
2644	ASISTENTE DE FISCAL II	10226	SANTANDER
2645	ASISTENTE DE FISCAL II	10188	SANTANDER
2646	ASISTENTE DE FISCAL II	10186	SANTANDER
2647	ASISTENTE DE FISCAL II	10175	MAGDALENA MEDIO
2648	ASISTENTE DE FISCAL II	8769	NIVEL CENTRAL
2649	ASISTENTE DE FISCAL II	8767	META
2650	ASISTENTE DE FISCAL II	8760	NIVEL CENTRAL
2651	ASISTENTE DE FISCAL II	8753	BOGOTA
2652	ASISTENTE DE FISCAL II	8686	BOGOTA
2653	ASISTENTE DE FISCAL II	8684	BOGOTA
2654	ASISTENTE DE FISCAL II	8663	BOGOTA
2655	ASISTENTE DE FISCAL II	8649	BOGOTA
2656	ASISTENTE DE FISCAL II	8643	BOGOTA
2657	ASISTENTE DE FISCAL II	8642	BOGOTA
2658	ASISTENTE DE FISCAL II	8623	BOGOTA
2659	ASISTENTE DE FISCAL II	8608	BOGOTA
2660	ASISTENTE DE FISCAL II	8602	GUAVIARE
2661	ASISTENTE DE FISCAL II	8581	BOGOTA
2662	ASISTENTE DE FISCAL II	8566	BOGOTA
2663	ASISTENTE DE FISCAL II	8543	BOGOTA
2664	ASISTENTE DE FISCAL II	8534	NIVEL CENTRAL
2665	ASISTENTE DE FISCAL II	8520	TOLIMA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2666	ASISTENTE DE FISCAL II	8512	BOGOTA
2667	ASISTENTE DE FISCAL II	8501	BOGOTA
2668	ASISTENTE DE FISCAL II	8486	NIVEL CENTRAL
2669	ASISTENTE DE FISCAL II	8478	BOGOTA
2670	ASISTENTE DE FISCAL II	8474	NIVEL CENTRAL
2671	ASISTENTE DE FISCAL II	8461	BOGOTA
2672	ASISTENTE DE FISCAL II	8411	BOGOTA
2673	ASISTENTE DE FISCAL II	8392	VICHADA
2674	ASISTENTE DE FISCAL II	8332	BOGOTA
2675	ASISTENTE DE FISCAL II	8314	BOGOTA
2676	ASISTENTE DE FISCAL II	8296	NIVEL CENTRAL
2677	ASISTENTE DE FISCAL II	8290	BOGOTA
2678	ASISTENTE DE FISCAL II	6799	BOGOTA
2679	ASISTENTE DE FISCAL II	6796	ATLANTICO
2680	ASISTENTE DE FISCAL II	6792	BOGOTA
2681	ASISTENTE DE FISCAL II	6784	SUCRE
2682	ASISTENTE DE FISCAL II	6783	ATLANTICO
2683	ASISTENTE DE FISCAL II	6778	ATLANTICO
2684	ASISTENTE DE FISCAL II	6774	NIVEL CENTRAL
2685	ASISTENTE DE FISCAL II	6747	ATLANTICO
2686	ASISTENTE DE FISCAL II	6741	ATLANTICO
2687	ASISTENTE DE FISCAL II	6288	NORTE DE SANTANDER
2688	ASISTENTE DE FISCAL II	6287	QUINDIO
2689	ASISTENTE DE FISCAL II	6266	QUINDIO
2690	ASISTENTE DE FISCAL II	6258	QUINDIO
2691	ASISTENTE DE FISCAL II	6255	QUINDIO
2692	ASISTENTE DE FISCAL II	6086	ANTIOQUIA
2693	ASISTENTE DE FISCAL II	6083	ANTIOQUIA
2694	ASISTENTE DE FISCAL II	6066	ANTIOQUIA
2695	ASISTENTE DE FISCAL II	6063	ANTIOQUIA
2696	ASISTENTE DE FISCAL II	6050	ANTIOQUIA
2697	ASISTENTE DE FISCAL II	6036	ANTIOQUIA
2698	ASISTENTE DE FISCAL II	6033	ANTIOQUIA
2699	ASISTENTE DE FISCAL II	6019	ANTIOQUIA
2700	ASISTENTE DE FISCAL II	4195	NIVEL CENTRAL
2701	ASISTENTE DE FISCAL II	4185	RISARALDA
2702	ASISTENTE DE FISCAL II	4084	NIVEL CENTRAL
2703	ASISTENTE DE FISCAL II	4077	NIVEL CENTRAL
2704	ASISTENTE DE FISCAL II	3912	NIVEL CENTRAL
2705	ASISTENTE DE FISCAL II	3908	NIVEL CENTRAL
2706	ASISTENTE DE FISCAL II	3899	NIVEL CENTRAL
2707	ASISTENTE DE FISCAL II	3740	NIVEL CENTRAL
2708	ASISTENTE DE FISCAL II	3628	CUNDINAMARCA
2709	ASISTENTE DE FISCAL II	3625	NIVEL CENTRAL
2710	ASISTENTE DE FISCAL II	3624	NIVEL CENTRAL
2711	ASISTENTE DE FISCAL II	3612	NIVEL CENTRAL
2712	ASISTENTE DE FISCAL II	3512	NIVEL CENTRAL
2713	ASISTENTE DE FISCAL II	3510	NIVEL CENTRAL
2714	ASISTENTE DE FISCAL II	3473	BOGOTA
2715	ASISTENTE DE FISCAL II	3456	NIVEL CENTRAL
2716	ASISTENTE DE FISCAL II	3052	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2717	ASISTENTE DE FISCAL II	3049	BOGOTA
2718	ASISTENTE DE FISCAL II	3036	HUILA
2719	ASISTENTE DE FISCAL II	3014	NIVEL CENTRAL
2720	ASISTENTE DE FISCAL II	3008	NIVEL CENTRAL
2721	ASISTENTE DE FISCAL II	2996	NIVEL CENTRAL
2722	ASISTENTE DE FISCAL II	2991	NIVEL CENTRAL
2723	ASISTENTE DE FISCAL II	2396	NIVEL CENTRAL
2724	ASISTENTE DE FISCAL II	1394	NIVEL CENTRAL
2725	ASISTENTE DE FISCAL II	1382	NIVEL CENTRAL
2726	ASISTENTE DE FISCAL II	1378	NIVEL CENTRAL
2727	ASISTENTE DE FISCAL II	1376	BOGOTA
2728	ASISTENTE DE FISCAL II	1203	GUAVIARE
2729	ASISTENTE DE FISCAL II	1193	NIVEL CENTRAL
2730	ASISTENTE DE FISCAL II	94	ATLANTICO
2731	ASISTENTE DE FISCAL I	11313	CALI
2732	ASISTENTE DE FISCAL I	24253	BOGOTA
2733	ASISTENTE DE FISCAL I	20602	SUCRE
2734	ASISTENTE DE FISCAL I	14024	CAQUETA
2735	ASISTENTE DE FISCAL I	24386	NIVEL CENTRAL
2736	ASISTENTE DE FISCAL I	18635	NIVEL CENTRAL
2737	ASISTENTE DE FISCAL I	23538	CALDAS
2738	ASISTENTE DE FISCAL I	19137	NARIÑO
2739	ASISTENTE DE FISCAL I	11336	CALI
2740	ASISTENTE DE FISCAL I	24177	ARAUCA
2741	ASISTENTE DE FISCAL I	15920	MEDELLIN
2742	ASISTENTE DE FISCAL I	11245	CALI
2743	ASISTENTE DE FISCAL I	24184	CORDOBA
2744	ASISTENTE DE FISCAL I	1151	SANTANDER
2745	ASISTENTE DE FISCAL I	24273	BOGOTA
2746	ASISTENTE DE FISCAL I	13518	CUNDINAMARCA
2747	ASISTENTE DE FISCAL I	13504	CUNDINAMARCA
2748	ASISTENTE DE FISCAL I	13495	CUNDINAMARCA
2749	ASISTENTE DE FISCAL I	11351	CALI
2750	ASISTENTE DE FISCAL I	11289	CALI
2751	ASISTENTE DE FISCAL I	24266	CHOCÓ
2752	ASISTENTE DE FISCAL I	20910	BOYACÁ
2753	ASISTENTE DE FISCAL I	15907	LA GUAJIRA
2754	ASISTENTE DE FISCAL I	15872	MEDELLIN
2755	ASISTENTE DE FISCAL I	17640	HUILA
2756	ASISTENTE DE FISCAL I	13491	CUNDINAMARCA
2757	ASISTENTE DE FISCAL I	11292	CALI
2758	ASISTENTE DE FISCAL I	24318	BOGOTA
2759	ASISTENTE DE FISCAL I	17690	NORTE DE SANTANDER
2760	ASISTENTE DE FISCAL I	15964	ANTIOQUIA
2761	ASISTENTE DE FISCAL I	8043	BOGOTA
2762	ASISTENTE DE FISCAL I	20425	NIVEL CENTRAL
2763	ASISTENTE DE FISCAL I	19125	CAUCA
2764	ASISTENTE DE FISCAL I	15908	MAGDALENA
2765	ASISTENTE DE FISCAL I	17667	HUILA
2766	ASISTENTE DE FISCAL I	20411	CASANARE
2767	ASISTENTE DE FISCAL I	19133	CAUCA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2768	ASISTENTE DE FISCAL I	14016	CAQUETA
2769	ASISTENTE DE FISCAL I	17659	HUILA
2770	ASISTENTE DE FISCAL I	15892	ANTIOQUIA
2771	ASISTENTE DE FISCAL I	11348	VICHADA
2772	ASISTENTE DE FISCAL I	21845	NIVEL CENTRAL
2773	ASISTENTE DE FISCAL I	18159	NARIÑO
2774	ASISTENTE DE FISCAL I	15884	SUCRE
2775	ASISTENTE DE FISCAL I	15863	ANTIOQUIA
2776	ASISTENTE DE FISCAL I	12406	BOLIVAR
2777	ASISTENTE DE FISCAL I	6730	MEDELLIN
2778	ASISTENTE DE FISCAL I	6002	ANTIOQUIA
2779	ASISTENTE DE FISCAL I	23525	NIVEL CENTRAL
2780	ASISTENTE DE FISCAL I	12890	NORTE DE SANTANDER
2781	ASISTENTE DE FISCAL I	2967	ANTIOQUIA
2782	ASISTENTE DE FISCAL I	2320	NIVEL CENTRAL
2783	ASISTENTE DE FISCAL I	19104	CAUCA
2784	ASISTENTE DE FISCAL I	11248	CAUCA
2785	ASISTENTE DE FISCAL I	3454	CALI
2786	ASISTENTE DE FISCAL I	1135	NIVEL CENTRAL
2787	ASISTENTE DE FISCAL I	21867	META
2788	ASISTENTE DE FISCAL I	24434	VICHADA
2789	ASISTENTE DE FISCAL I	24244	MEDELLIN
2790	ASISTENTE DE FISCAL I	11350	CALI
2791	ASISTENTE DE FISCAL I	11288	CALI
2792	ASISTENTE DE FISCAL I	10780	VALLE DEL CAUCA
2793	ASISTENTE DE FISCAL I	20071	MAGDALENA
2794	ASISTENTE DE FISCAL I	15853	MEDELLIN
2795	ASISTENTE DE FISCAL I	4169	NIVEL CENTRAL
2796	ASISTENTE DE FISCAL I	1369	NIVEL CENTRAL
2797	ASISTENTE DE FISCAL I	19163	CAUCA
2798	ASISTENTE DE FISCAL I	12874	NORTE DE SANTANDER
2799	ASISTENTE DE FISCAL I	14429	TOLIMA
2800	ASISTENTE DE FISCAL I	11298	CALI
2801	ASISTENTE DE FISCAL I	11265	CALI
2802	ASISTENTE DE FISCAL I	19102	CAUCA
2803	ASISTENTE DE FISCAL I	15970	MEDELLIN
2804	ASISTENTE DE FISCAL I	11264	CALI
2805	ASISTENTE DE FISCAL I	4178	NIVEL CENTRAL
2806	ASISTENTE DE FISCAL I	23104	VALLE DEL CAUCA
2807	ASISTENTE DE FISCAL I	17312	VICHADA
2808	ASISTENTE DE FISCAL I	10168	SANTANDER
2809	ASISTENTE DE FISCAL I	24161	MAGDALENA MEDIO
2810	ASISTENTE DE FISCAL I	19727	LA GUAJIRA
2811	ASISTENTE DE FISCAL I	15930	ANTIOQUIA
2812	ASISTENTE DE FISCAL I	15893	MEDELLIN
2813	ASISTENTE DE FISCAL I	10142	SANTANDER
2814	ASISTENTE DE FISCAL I	8201	MEDELLIN
2815	ASISTENTE DE FISCAL I	15132	CALDAS
2816	ASISTENTE DE FISCAL I	13509	CUNDINAMARCA
2817	ASISTENTE DE FISCAL I	6006	ANTIOQUIA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2818	ASISTENTE DE FISCAL I	11301	CALI
2819	ASISTENTE DE FISCAL I	24354	MEDELLIN
2820	ASISTENTE DE FISCAL I	20906	CHOCÓ
2821	ASISTENTE DE FISCAL I	17668	CHOCÓ
2822	ASISTENTE DE FISCAL I	1368	ARAUCA
2823	ASISTENTE DE FISCAL I	15927	MEDELLIN
2824	ASISTENTE DE FISCAL I	8200	META
2825	ASISTENTE DE FISCAL I	24179	NORTE DE SANTANDER
2826	ASISTENTE DE FISCAL I	8010	GUAVIARE
2827	ASISTENTE DE FISCAL I	3407	NIVEL CENTRAL
2828	ASISTENTE DE FISCAL I	12863	NORTE DE SANTANDER
2829	ASISTENTE DE FISCAL I	15919	MEDELLIN
2830	ASISTENTE DE FISCAL I	8218	VICHADA
2831	ASISTENTE DE FISCAL I	15119	CALDAS
2832	ASISTENTE DE FISCAL I	15928	MEDELLIN
2833	ASISTENTE DE FISCAL I	3399	MEDELLIN
2834	ASISTENTE DE FISCAL I	8216	BOGOTA
2835	ASISTENTE DE FISCAL I	18127	NARIÑO
2836	ASISTENTE DE FISCAL I	10114	SUCRE
2837	ASISTENTE DE FISCAL I	24443	NORTE DE SANTANDER
2838	ASISTENTE DE FISCAL I	24311	NARIÑO
2839	ASISTENTE DE FISCAL I	15977	MEDELLIN
2840	ASISTENTE DE FISCAL I	6249	QUINDIO
2841	ASISTENTE DE FISCAL I	17629	HUILA
2842	ASISTENTE DE FISCAL I	8110	NIVEL CENTRAL
2843	ASISTENTE DE FISCAL I	24449	SAN ANDRES
2844	ASISTENTE DE FISCAL I	10145	SANTANDER
2845	ASISTENTE DE FISCAL I	24211	TOLIMA
2846	ASISTENTE DE FISCAL I	24248	BOYACÁ
2847	ASISTENTE DE FISCAL I	18624	NARIÑO
2848	ASISTENTE DE FISCAL I	7994	BOGOTA
2849	ASISTENTE DE FISCAL I	24294	NIVEL CENTRAL
2850	ASISTENTE DE FISCAL I	20879	NARIÑO
2851	ASISTENTE DE FISCAL I	15087	CALDAS
2852	ASISTENTE DE FISCAL I	24356	MEDELLIN
2853	ASISTENTE DE FISCAL I	17643	HUILA
2854	ASISTENTE DE FISCAL I	8157	GUAVIARE
2855	ASISTENTE DE FISCAL I	24231	NIVEL CENTRAL
2856	ASISTENTE DE FISCAL I	22751	HUILA
2857	ASISTENTE DE FISCAL I	15886	MEDELLIN
2858	ASISTENTE DE FISCAL I	15896	MEDELLIN
2859	ASISTENTE DE FISCAL I	24332	NIVEL CENTRAL
2860	ASISTENTE DE FISCAL I	20896	NIVEL CENTRAL
2861	ASISTENTE DE FISCAL I	20403	CHOCÓ
2862	ASISTENTE DE FISCAL I	18602	CHOCÓ
2863	ASISTENTE DE FISCAL I	8073	CALI
2864	ASISTENTE DE FISCAL I	15081	BOGOTA
2865	ASISTENTE DE FISCAL I	24204	CAQUETA
2866	ASISTENTE DE FISCAL I	13466	BOGOTA
2867	ASISTENTE DE FISCAL I	15099	CHOCÓ

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2868	ASISTENTE DE FISCAL I	15090	CORDOBA
2869	ASISTENTE DE FISCAL I	15913	VICHADA
2870	ASISTENTE DE FISCAL I	12854	NORTE DE SANTANDER
2871	ASISTENTE DE FISCAL I	1362	NORTE DE SANTANDER
2872	ASISTENTE DE FISCAL I	24302	MEDELLIN
2873	ASISTENTE DE FISCAL I	10118	SANTANDER
2874	ASISTENTE DE FISCAL I	12853	SANTANDER
2875	ASISTENTE DE FISCAL I	18613	SANTANDER
2876	ASISTENTE DE FISCAL I	20913	BOYACÁ
2877	ASISTENTE DE FISCAL I	20089	MAGDALENA
2878	ASISTENTE DE FISCAL I	24427	BOGOTA
2879	ASISTENTE DE FISCAL I	24359	BOGOTA
2880	ASISTENTE DE FISCAL I	1140	BOGOTA
2881	ASISTENTE DE FISCAL I	20426	CUNDINAMARCA
2882	ASISTENTE DE FISCAL I	12402	META
2883	ASISTENTE DE FISCAL I	20613	CORDOBA
2884	ASISTENTE DE FISCAL I	17290	GUAINIA - VAUPES
2885	ASISTENTE DE FISCAL I	20877	BOGOTA
2886	ASISTENTE DE FISCAL I	10769	CAUCA
2887	ASISTENTE DE FISCAL I	20873	BOYACÁ
2888	ASISTENTE DE FISCAL I	14468	CALI
2889	ASISTENTE DE FISCAL I	22331	PUTUMAYO
2890	ASISTENTE DE FISCAL I	20885	SANTANDER
2891	ASISTENTE DE FISCAL I	8032	PUTUMAYO
2892	ASISTENTE DE FISCAL I	19147	CAUCA
2893	ASISTENTE DE FISCAL I	6732	VICHADA
2894	ASISTENTE DE FISCAL I	11252	VALLE DEL CAUCA
2895	ASISTENTE DE FISCAL I	6672	BOGOTA
2896	ASISTENTE DE FISCAL I	19154	CAUCA
2897	ASISTENTE DE FISCAL I	15890	CAUCA
2898	ASISTENTE DE FISCAL I	15881	ARAUCA
2899	ASISTENTE DE FISCAL I	15140	CALDAS
2900	ASISTENTE DE FISCAL I	10135	MAGDALENA MEDIO
2901	ASISTENTE DE FISCAL I	16	BOGOTA
2902	ASISTENTE DE FISCAL I	6655	SANTANDER
2903	ASISTENTE DE FISCAL I	12401	BOLIVAR
2904	ASISTENTE DE FISCAL I	6647	VICHADA
2905	ASISTENTE DE FISCAL I	21895	META
2906	ASISTENTE DE FISCAL I	11254	BOYACÁ
2907	ASISTENTE DE FISCAL I	14460	BOGOTA
2908	ASISTENTE DE FISCAL I	24250	CORDOBA
2909	ASISTENTE DE FISCAL I	8048	QUINDIO
2910	ASISTENTE DE FISCAL I	6648	ATLANTICO
2911	ASISTENTE DE FISCAL I	12369	BOLIVAR
2912	ASISTENTE DE FISCAL I	24197	CUNDINAMARCA
2913	ASISTENTE DE FISCAL I	24268	NIVEL CENTRAL
2914	ASISTENTE DE FISCAL I	22336	PUTUMAYO
2915	ASISTENTE DE FISCAL I	19159	CAUCA
2916	ASISTENTE DE FISCAL I	24251	BOGOTA
2917	ASISTENTE DE FISCAL I	8006	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2918	ASISTENTE DE FISCAL I	15879	ANTIOQUIA
2919	ASISTENTE DE FISCAL I	21465	CESAR
2920	ASISTENTE DE FISCAL I	2364	BOGOTA
2921	ASISTENTE DE FISCAL I	20881	BOYACÁ
2922	ASISTENTE DE FISCAL I	13455	CUNDINAMARCA
2923	ASISTENTE DE FISCAL I	24383	NIVEL CENTRAL
2924	ASISTENTE DE FISCAL I	24221	NIVEL CENTRAL
2925	ASISTENTE DE FISCAL I	2965	SANTANDER
2926	ASISTENTE DE FISCAL I	3435	SANTANDER
2927	ASISTENTE DE FISCAL I	13467	CUNDINAMARCA
2928	ASISTENTE DE FISCAL I	11279	CALI
2929	ASISTENTE DE FISCAL I	4047	CALI
2930	ASISTENTE DE FISCAL I	20872	BOYACÁ
2931	ASISTENTE DE FISCAL I	6670	ATLANTICO
2932	ASISTENTE DE FISCAL I	3421	TOLIMA
2933	ASISTENTE DE FISCAL I	13454	AMAZONAS
2934	ASISTENTE DE FISCAL I	15946	MEDELLIN
2935	ASISTENTE DE FISCAL I	24205	BOGOTA
2936	ASISTENTE DE FISCAL I	3417	NIVEL CENTRAL
2937	ASISTENTE DE FISCAL I	6673	ATLANTICO
2938	ASISTENTE DE FISCAL I	14420	TOLIMA
2939	ASISTENTE DE FISCAL I	13473	CUNDINAMARCA
2940	ASISTENTE DE FISCAL I	18134	NARIÑO
2941	ASISTENTE DE FISCAL I	14418	TOLIMA
2942	ASISTENTE DE FISCAL I	14419	TOLIMA
2943	ASISTENTE DE FISCAL I	24472	BOGOTA
2944	ASISTENTE DE FISCAL I	2969	NIVEL CENTRAL
2945	ASISTENTE DE FISCAL I	21876	META
2946	ASISTENTE DE FISCAL I	8104	BOGOTA
2947	ASISTENTE DE FISCAL I	6701	ATLANTICO
2948	ASISTENTE DE FISCAL I	15876	MEDELLIN
2949	ASISTENTE DE FISCAL I	24457	BOGOTA
2950	ASISTENTE DE FISCAL I	3433	NIVEL CENTRAL
2951	ASISTENTE DE FISCAL I	15127	MAGDALENA MEDIO
2952	ASISTENTE DE FISCAL I	8029	BOGOTA
2953	ASISTENTE DE FISCAL I	8173	BOGOTA
2954	ASISTENTE DE FISCAL I	24247	BOGOTA
2955	ASISTENTE DE FISCAL I	6693	ATLANTICO
2956	ASISTENTE DE FISCAL I	8028	BOGOTA
2957	ASISTENTE DE FISCAL I	21833	META
2958	ASISTENTE DE FISCAL I	13440	CUNDINAMARCA
2959	ASISTENTE DE FISCAL I	12371	BOLIVAR
2960	ASISTENTE DE FISCAL I	30013	NIVEL CENTRAL
2961	ASISTENTE DE FISCAL I	30011	NIVEL CENTRAL
2962	ASISTENTE DE FISCAL I	30009	SAN ANDRES
2963	ASISTENTE DE FISCAL I	24469	NIVEL CENTRAL
2964	ASISTENTE DE FISCAL I	24468	ARAUCA
2965	ASISTENTE DE FISCAL I	24431	META
2966	ASISTENTE DE FISCAL I	24408	NIVEL CENTRAL
2967	ASISTENTE DE FISCAL I	24355	MEDELLIN
2968	ASISTENTE DE FISCAL I	24352	ANTIOQUIA
2969	ASISTENTE DE FISCAL I	24336	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
2970	ASISTENTE DE FISCAL I	24331	NIVEL CENTRAL
2971	ASISTENTE DE FISCAL I	24314	BOGOTA
2972	ASISTENTE DE FISCAL I	24262	NIVEL CENTRAL
2973	ASISTENTE DE FISCAL I	24240	ANTIOQUIA
2974	ASISTENTE DE FISCAL I	24225	TOLIMA
2975	ASISTENTE DE FISCAL I	24215	VALLE DEL CAUCA
2976	ASISTENTE DE FISCAL I	24214	NIVEL CENTRAL
2977	ASISTENTE DE FISCAL I	24209	SANTANDER
2978	ASISTENTE DE FISCAL I	24203	BOGOTA
2979	ASISTENTE DE FISCAL I	24194	SAN ANDRES
2980	ASISTENTE DE FISCAL I	24191	MAGDALENA
2981	ASISTENTE DE FISCAL I	24166	ARAUCA
2982	ASISTENTE DE FISCAL I	24162	CASANARE
2983	ASISTENTE DE FISCAL I	23024	CALI
2984	ASISTENTE DE FISCAL I	22921	NORTE DE SANTANDER
2985	ASISTENTE DE FISCAL I	22398	ARAUCA
2986	ASISTENTE DE FISCAL I	21859	META
2987	ASISTENTE DE FISCAL I	21856	META
2988	ASISTENTE DE FISCAL I	21471	CESAR
2989	ASISTENTE DE FISCAL I	21447	CESAR
2990	ASISTENTE DE FISCAL I	21440	CESAR
2991	ASISTENTE DE FISCAL I	21438	MAGDALENA
2992	ASISTENTE DE FISCAL I	20618	SUCRE
2993	ASISTENTE DE FISCAL I	20061	MAGDALENA
2994	ASISTENTE DE FISCAL I	19162	CAUCA
2995	ASISTENTE DE FISCAL I	18636	RISARALDA
2996	ASISTENTE DE FISCAL I	18623	RISARALDA
2997	ASISTENTE DE FISCAL I	18618	BOYACÁ
2998	ASISTENTE DE FISCAL I	18604	PUTUMAYO
2999	ASISTENTE DE FISCAL I	17692	HUILA
3000	ASISTENTE DE FISCAL I	17680	HUILA
3001	ASISTENTE DE FISCAL I	17671	HUILA
3002	ASISTENTE DE FISCAL I	17646	HUILA
3003	ASISTENTE DE FISCAL I	17630	HUILA
3004	ASISTENTE DE FISCAL I	17289	CORDOBA
3005	ASISTENTE DE FISCAL I	15975	ANTIOQUIA
3006	ASISTENTE DE FISCAL I	15973	CHOCÓ
3007	ASISTENTE DE FISCAL I	15944	MEDELLIN
3008	ASISTENTE DE FISCAL I	15931	BOLIVAR
3009	ASISTENTE DE FISCAL I	15915	MEDELLIN
3010	ASISTENTE DE FISCAL I	15903	NIVEL CENTRAL
3011	ASISTENTE DE FISCAL I	15895	ANTIOQUIA
3012	ASISTENTE DE FISCAL I	15878	MEDELLIN
3013	ASISTENTE DE FISCAL I	15867	SANTANDER
3014	ASISTENTE DE FISCAL I	15114	CALDAS
3015	ASISTENTE DE FISCAL I	15106	CALDAS
3016	ASISTENTE DE FISCAL I	15100	AMAZONAS
3017	ASISTENTE DE FISCAL I	15080	CALDAS
3018	ASISTENTE DE FISCAL I	14470	CASANARE
3019	ASISTENTE DE FISCAL I	14436	TOLIMA
3020	ASISTENTE DE FISCAL I	13527	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3021	ASISTENTE DE FISCAL I	13514	CUNDINAMARCA
3022	ASISTENTE DE FISCAL I	13449	CUNDINAMARCA
3023	ASISTENTE DE FISCAL I	12888	NORTE DE SANTANDER
3024	ASISTENTE DE FISCAL I	12881	NORTE DE SANTANDER
3025	ASISTENTE DE FISCAL I	12860	NORTE DE SANTANDER
3026	ASISTENTE DE FISCAL I	12400	GUAINIA - VAUPES
3027	ASISTENTE DE FISCAL I	12399	BOLIVAR
3028	ASISTENTE DE FISCAL I	12383	BOLIVAR
3029	ASISTENTE DE FISCAL I	12375	BOLIVAR
3030	ASISTENTE DE FISCAL I	11345	CALI
3031	ASISTENTE DE FISCAL I	11343	CALI
3032	ASISTENTE DE FISCAL I	11332	CALI
3033	ASISTENTE DE FISCAL I	11330	CALI
3034	ASISTENTE DE FISCAL I	11318	CALI
3035	ASISTENTE DE FISCAL I	11307	CALI
3036	ASISTENTE DE FISCAL I	11300	CALI
3037	ASISTENTE DE FISCAL I	11280	CALI
3038	ASISTENTE DE FISCAL I	11275	VALLE DEL CAUCA
3039	ASISTENTE DE FISCAL I	11271	CALI
3040	ASISTENTE DE FISCAL I	11256	CALI
3041	ASISTENTE DE FISCAL I	11250	CALI
3042	ASISTENTE DE FISCAL I	10161	SANTANDER
3043	ASISTENTE DE FISCAL I	10136	SANTANDER
3044	ASISTENTE DE FISCAL I	8233	NIVEL CENTRAL
3045	ASISTENTE DE FISCAL I	8231	SANTANDER
3046	ASISTENTE DE FISCAL I	8221	BOGOTA
3047	ASISTENTE DE FISCAL I	8213	NIVEL CENTRAL
3048	ASISTENTE DE FISCAL I	8212	NIVEL CENTRAL
3049	ASISTENTE DE FISCAL I	8141	NIVEL CENTRAL
3050	ASISTENTE DE FISCAL I	8130	BOGOTA
3051	ASISTENTE DE FISCAL I	8116	NIVEL CENTRAL
3052	ASISTENTE DE FISCAL I	8109	BOGOTA
3053	ASISTENTE DE FISCAL I	8098	BOGOTA
3054	ASISTENTE DE FISCAL I	8082	NIVEL CENTRAL
3055	ASISTENTE DE FISCAL I	8026	BOGOTA
3056	ASISTENTE DE FISCAL I	8018	BOGOTA
3057	ASISTENTE DE FISCAL I	8016	VALLE DEL CAUCA
3058	ASISTENTE DE FISCAL I	8000	BOGOTA
3059	ASISTENTE DE FISCAL I	7993	BOGOTA
3060	ASISTENTE DE FISCAL I	6728	VALLE DEL CAUCA
3061	ASISTENTE DE FISCAL I	6685	META
3062	ASISTENTE DE FISCAL I	6668	PUTUMAYO
3063	ASISTENTE DE FISCAL I	6654	ATLANTICO
3064	ASISTENTE DE FISCAL I	6240	QUINDIO
3065	ASISTENTE DE FISCAL I	6230	QUINDIO
3066	ASISTENTE DE FISCAL I	6228	NIVEL CENTRAL
3067	ASISTENTE DE FISCAL I	6010	ANTIOQUIA
3068	ASISTENTE DE FISCAL I	6009	ANTIOQUIA
3069	ASISTENTE DE FISCAL I	6004	ANTIOQUIA
3070	ASISTENTE DE FISCAL I	5989	ANTIOQUIA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3071	ASISTENTE DE FISCAL I	5984	ANTIOQUIA
3072	ASISTENTE DE FISCAL I	4049	NIVEL CENTRAL
3073	ASISTENTE DE FISCAL I	4048	ARAUCA
3074	ASISTENTE DE FISCAL I	3889	NIVEL CENTRAL
3075	ASISTENTE DE FISCAL I	3887	NIVEL CENTRAL
3076	ASISTENTE DE FISCAL I	3410	NIVEL CENTRAL
3077	ASISTENTE DE FISCAL I	1371	NIVEL CENTRAL
3078	ASISTENTE DE FISCAL I	1166	META
3079	ASISTENTE DE FISCAL I	1153	NIVEL CENTRAL
3080	ASISTENTE DE FISCAL I	84	NIVEL CENTRAL
3081	PROFESIONAL EXPERTO	27760	NIVEL CENTRAL
3082	PROFESIONAL EXPERTO	27746	NIVEL CENTRAL
3083	PROFESIONAL EXPERTO	30257	NIVEL CENTRAL
3084	PROFESIONAL EXPERTO	30153	NIVEL CENTRAL
3085	PROFESIONAL EXPERTO	27744	NIVEL CENTRAL
3086	PROFESIONAL EXPERTO	27805	NIVEL CENTRAL
3087	PROFESIONAL EXPERTO	27815	NIVEL CENTRAL
3088	PROFESIONAL EXPERTO	22483	CUNDINAMARCA
3089	PROFESIONAL EXPERTO	27740	META
3090	PROFESIONAL EXPERTO	27809	NIVEL CENTRAL
3091	PROFESIONAL EXPERTO	27814	NIVEL CENTRAL
3092	PROFESIONAL EXPERTO	27773	NIVEL CENTRAL
3093	PROFESIONAL EXPERTO	27735	CALI
3094	PROFESIONAL EXPERTO	27745	NIVEL CENTRAL
3095	PROFESIONAL EXPERTO	27768	NIVEL CENTRAL
3096	PROFESIONAL EXPERTO	22494	NIVEL CENTRAL
3097	PROFESIONAL EXPERTO	22550	NIVEL CENTRAL
3098	PROFESIONAL EXPERTO	22549	NIVEL CENTRAL
3099	PROFESIONAL EXPERTO	29984	CALI
3100	PROFESIONAL EXPERTO	22491	NIVEL CENTRAL
3101	PROFESIONAL EXPERTO	22935	NIVEL CENTRAL
3102	PROFESIONAL EXPERTO	27756	NIVEL CENTRAL
3103	PROFESIONAL EXPERTO	27777	NORTE DE SANTANDER
3104	PROFESIONAL EXPERTO	30527	NIVEL CENTRAL
3105	PROFESIONAL EXPERTO	30392	NIVEL CENTRAL
3106	PROFESIONAL EXPERTO	27791	NIVEL CENTRAL
3107	PROFESIONAL EXPERTO	27738	NIVEL CENTRAL
3108	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	11651	NIVEL CENTRAL
3109	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	3661	NIVEL CENTRAL
3110	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	915	ATLANTICO
3111	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	237	NIVEL CENTRAL
3112	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	23269	NIVEL CENTRAL
3113	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26812	NIVEL CENTRAL
3114	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	23411	NIVEL CENTRAL
3115	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26886	NIVEL CENTRAL
3116	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	7	NIVEL CENTRAL
3117	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	5	BOGOTA
3118	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	238	MEDELLIN
3119	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26848	NIVEL CENTRAL
3120	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26789	NIVEL CENTRAL
3121	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	23419	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3122	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26804	NIVEL CENTRAL
3123	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26866	NIVEL CENTRAL
3124	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	6869	NIVEL CENTRAL
3125	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	7149	NIVEL CENTRAL
3126	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	4908	BOGOTA
3127	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26868	NIVEL CENTRAL
3128	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	5525	NIVEL CENTRAL
3129	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	956	NIVEL CENTRAL
3130	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26892	NIVEL CENTRAL
3131	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26887	NIVEL CENTRAL
3132	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26882	BOGOTA
3133	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26879	NIVEL CENTRAL
3134	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26857	NIVEL CENTRAL
3135	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26849	CALI
3136	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	2261	NIVEL CENTRAL
3137	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26842	NIVEL CENTRAL
3138	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26846	BOGOTA
3139	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	23335	NIVEL CENTRAL
3140	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**	**26826**	BOGOTA
3141	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**	**2262**	NIVEL CENTRAL
3142	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	1429	NIVEL CENTRAL
3143	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26864	NIVEL CENTRAL
3144	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	329	NIVEL CENTRAL
3145	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	181	NIVEL CENTRAL
3146	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	459	BOGOTA
3147	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	3273	CALI
3148	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26805	NIVEL CENTRAL
3149	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26863	NIVEL CENTRAL
3150	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26818	MEDELLIN
3151	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26835	CALI
3152	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	22537	NIVEL CENTRAL
3153	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	3274	NIVEL CENTRAL
3154	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	14263	TOLIMA
3155	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	300	NIVEL CENTRAL
3156	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	3276	NIVEL CENTRAL
3157	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26784	MAGDALENA
3158	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26825	BOGOTA
3159	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26809	NIVEL CENTRAL
3160	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	23473	NIVEL CENTRAL
3161	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26891	BOGOTA
3162	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	22493	NIVEL CENTRAL
3163	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	22944	NIVEL CENTRAL
3164	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26787	NIVEL CENTRAL
3165	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	30529	NIVEL CENTRAL
3166	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	30393	NIVEL CENTRAL
3167	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	30259	NIVEL CENTRAL
3168	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	30258	NIVEL CENTRAL
3169	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	26861	NIVEL CENTRAL
3170	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	2419	NIVEL CENTRAL
3171	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	458	BOGOTA
3172	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	173	NIVEL CENTRAL
3173	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27895	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3174	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27959	NIVEL CENTRAL
3175	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27927	HUILA
3176	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27953	NIVEL CENTRAL
3177	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27957	NIVEL CENTRAL
3178	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27974	NIVEL CENTRAL
3179	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	23042	NIVEL CENTRAL
3180	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27970	NIVEL CENTRAL
3181	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	171	NIVEL CENTRAL
3182	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27877	CUNDINAMARCA
3183	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27907	NIVEL CENTRAL
3184	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27968	NIVEL CENTRAL
3185	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27936	NARIÑO
3186	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	23138	NIVEL CENTRAL
3187	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	170	NIVEL CENTRAL
3188	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	169	NIVEL CENTRAL
3189	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	23293	NIVEL CENTRAL
3190	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27921	NIVEL CENTRAL
3191	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	2339	NIVEL CENTRAL
3192	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27917	NIVEL CENTRAL
3193	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27914	RISARALDA
3194	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27908	SANTANDER
3195	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27978	CALI
3196	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27889	NIVEL CENTRAL
3197	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	27910	CALI
3198	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	23466	CHOCÓ
3199	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	379	NIVEL CENTRAL
3200	PROFESIONAL DE GESTION III	876	NIVEL CENTRAL
3201	PROFESIONAL DE GESTION III	6866	NIVEL CENTRAL
3202	PROFESIONAL DE GESTION III	23032	NIVEL CENTRAL
3203	PROFESIONAL DE GESTION III	12986	CALI
3204	PROFESIONAL DE GESTION III	531	NIVEL CENTRAL
3205	PROFESIONAL DE GESTION III	3267	QUINDIO
3206	PROFESIONAL DE GESTION III	22916	NIVEL CENTRAL
3207	PROFESIONAL DE GESTION III	3268	BOGOTA
3208	PROFESIONAL DE GESTION III	26181	BOGOTA
3209	PROFESIONAL DE GESTION III	26201	NIVEL CENTRAL
3210	PROFESIONAL DE GESTION III	26274	NIVEL CENTRAL
3211	PROFESIONAL DE GESTION III	368	NIVEL CENTRAL
3212	PROFESIONAL DE GESTION III	165	NIVEL CENTRAL
3213	PROFESIONAL DE GESTION III	26257	BOGOTA
3214	PROFESIONAL DE GESTION III	15415	NIVEL CENTRAL
3215	PROFESIONAL DE GESTION III	18526	NIVEL CENTRAL
3216	PROFESIONAL DE GESTION III	10335	NIVEL CENTRAL
3217	PROFESIONAL DE GESTION III	26203	CALI
3218	PROFESIONAL DE GESTION III	26195	NIVEL CENTRAL
3219	PROFESIONAL DE GESTION III	19859	ATLANTICO
3220	PROFESIONAL DE GESTION III	18715	META
3221	PROFESIONAL DE GESTION III	11646	BOGOTA
3222	PROFESIONAL DE GESTION III	11645	ATLANTICO
3223	PROFESIONAL DE GESTION III	30396	NIVEL CENTRAL
3224	PROFESIONAL DE GESTION III	3266	NIVEL CENTRAL
3225	PROFESIONAL DE GESTION III	10663	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3226	PROFESIONAL DE GESTION III	2257	NIVEL CENTRAL
3227	PROFESIONAL DE GESTION III	26319	NIVEL CENTRAL
3228	PROFESIONAL DE GESTION III	22370	NIVEL CENTRAL
3229	PROFESIONAL DE GESTION III	26235	NIVEL CENTRAL
3230	PROFESIONAL DE GESTION III	1423	NIVEL CENTRAL
3231	PROFESIONAL DE GESTION III	26227	NIVEL CENTRAL
3232	PROFESIONAL DE GESTION III	26221	NIVEL CENTRAL
3233	PROFESIONAL DE GESTION III	23322	NIVEL CENTRAL
3234	PROFESIONAL DE GESTION III	257	NIVEL CENTRAL
3235	PROFESIONAL DE GESTION III	26356	NIVEL CENTRAL
3236	PROFESIONAL DE GESTION III	1420	NIVEL CENTRAL
3237	PROFESIONAL DE GESTION III	374	NIVEL CENTRAL
3238	PROFESIONAL DE GESTION III	23504	BOGOTA
3239	PROFESIONAL DE GESTION III	23370	NIVEL CENTRAL
3240	PROFESIONAL DE GESTION III	3780	NIVEL CENTRAL
3241	PROFESIONAL DE GESTION III	30138	NIVEL CENTRAL
3242	PROFESIONAL DE GESTION III	164	NIVEL CENTRAL
3243	PROFESIONAL DE GESTION III	26228	NIVEL CENTRAL
3244	PROFESIONAL DE GESTION III	26234	NIVEL CENTRAL
3245	PROFESIONAL DE GESTION III	26346	NIVEL CENTRAL
3246	PROFESIONAL DE GESTION III	7143	NIVEL CENTRAL
3247	PROFESIONAL DE GESTION III	4547	NORTE DE SANTANDER
3248	PROFESIONAL DE GESTION III	23385	NIVEL CENTRAL
3249	PROFESIONAL DE GESTION III	26194	NIVEL CENTRAL
3250	PROFESIONAL DE GESTION III	26187	NIVEL CENTRAL
3251	PROFESIONAL DE GESTION III	26259	BOLIVAR
3252	PROFESIONAL DE GESTION III	23006	NIVEL CENTRAL
3253	PROFESIONAL DE GESTION III	23004	NIVEL CENTRAL
3254	PROFESIONAL DE GESTION III	26229	CALDAS
3255	PROFESIONAL DE GESTION III	3778	NARIÑO
3256	PROFESIONAL DE GESTION III	26238	NIVEL CENTRAL
3257	PROFESIONAL DE GESTION III	6302	NIVEL CENTRAL
3258	PROFESIONAL DE GESTION III	4548	BOGOTA
3259	PROFESIONAL DE GESTION III	26199	NIVEL CENTRAL
3260	PROFESIONAL DE GESTION III	26339	NIVEL CENTRAL
3261	PROFESIONAL DE GESTION III	23040	NIVEL CENTRAL
3262	PROFESIONAL DE GESTION III	26222	NIVEL CENTRAL
3263	PROFESIONAL DE GESTION III	26313	NIVEL CENTRAL
3264	PROFESIONAL DE GESTION III	26223	NIVEL CENTRAL
3265	PROFESIONAL DE GESTION III	26230	NIVEL CENTRAL
3266	PROFESIONAL DE GESTION III	26284	NIVEL CENTRAL
3267	PROFESIONAL DE GESTION III	26251	NIVEL CENTRAL
3268	PROFESIONAL DE GESTION III	3659	NIVEL CENTRAL
3269	PROFESIONAL DE GESTION III	26277	CAQUETA
3270	PROFESIONAL DE GESTION III	26256	RISARALDA
3271	PROFESIONAL DE GESTION III	26289	CHOCÓ
3272	PROFESIONAL DE GESTION III	26349	CUNDINAMARCA
3273	PROFESIONAL DE GESTION III	18015	NARIÑO
3274	PROFESIONAL DE GESTION III	26334	CUNDINAMARCA
3275	PROFESIONAL DE GESTION III	26298	BOLIVAR
3276	PROFESIONAL DE GESTION III	26253	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3277	PROFESIONAL DE GESTION III	26344	NIVEL CENTRAL
3278	PROFESIONAL DE GESTION III	2357	SUCRE
3279	PROFESIONAL DE GESTION III	26308	ANTIOQUIA
3280	PROFESIONAL DE GESTION III	10877	CALI
3281	PROFESIONAL DE GESTION III	26265	SANTANDER
3282	PROFESIONAL DE GESTION III	30531	NIVEL CENTRAL
3283	PROFESIONAL DE GESTION III	30530	NIVEL CENTRAL
3284	PROFESIONAL DE GESTION III	30395	NIVEL CENTRAL
3285	PROFESIONAL DE GESTION III	30261	NIVEL CENTRAL
3286	PROFESIONAL DE GESTION III	26309	NORTE DE SANTANDER
3287	PROFESIONAL DE GESTION III	26300	NIVEL CENTRAL
3288	PROFESIONAL DE GESTION III	26296	NIVEL CENTRAL
3289	PROFESIONAL DE GESTION III	26249	ANTIOQUIA
3290	PROFESIONAL DE GESTION III	26239	NIVEL CENTRAL
3291	PROFESIONAL DE GESTION III	26193	NIVEL CENTRAL
3292	PROFESIONAL DE GESTION III	22708	NIVEL CENTRAL
3293	PROFESIONAL DE GESTION III	20322	BOYACÁ
3294	PROFESIONAL DE GESTION III	19008	NIVEL CENTRAL
3295	PROFESIONAL DE GESTION III	18713	RISARALDA
3296	PROFESIONAL DE GESTION III	16518	MEDELLIN
3297	PROFESIONAL DE GESTION III	16517	NIVEL CENTRAL
3298	PROFESIONAL DE GESTION III	16515	ANTIOQUIA
3299	PROFESIONAL DE GESTION III	14078	CAQUETA
3300	PROFESIONAL DE GESTION III	9897	NIVEL CENTRAL
3301	PROFESIONAL DE GESTION III	5509	NIVEL CENTRAL
3302	PROFESIONAL DE GESTION III	3779	MEDELLIN
3303	PROFESIONAL DE GESTION III	1427	NIVEL CENTRAL
3304	PROFESIONAL DE GESTION III	1418	NORTE DE SANTANDER
3305	PROFESIONAL DE GESTION III	454	NIVEL CENTRAL
3306	PROFESIONAL DE GESTION II	2406	SANTANDER
3307	PROFESIONAL DE GESTION II	10861	CALI
3308	PROFESIONAL DE GESTION II	17518	CALI
3309	PROFESIONAL DE GESTION II	28187	BOGOTA
3310	PROFESIONAL DE GESTION II	891	NIVEL CENTRAL
3311	PROFESIONAL DE GESTION II	12249	BOLIVAR
3312	PROFESIONAL DE GESTION II	4685	CAUCA
3313	PROFESIONAL DE GESTION II	247	BOGOTA
3314	PROFESIONAL DE GESTION II	13204	BOGOTA
3315	PROFESIONAL DE GESTION II	18264	NIVEL CENTRAL
3316	PROFESIONAL DE GESTION II	942	NIVEL CENTRAL
3317	PROFESIONAL DE GESTION II	361	NIVEL CENTRAL
3318	PROFESIONAL DE GESTION II	17790	NIVEL CENTRAL
3319	PROFESIONAL DE GESTION II	28200	BOGOTA
3320	PROFESIONAL DE GESTION II	6152	CALI
3321	PROFESIONAL DE GESTION II	4229	NIVEL CENTRAL
3322	PROFESIONAL DE GESTION II	319	NIVEL CENTRAL
3323	PROFESIONAL DE GESTION II	837	NIVEL CENTRAL
3324	PROFESIONAL DE GESTION II	6301	NIVEL CENTRAL
3325	PROFESIONAL DE GESTION II	10962	TOLIMA
3326	PROFESIONAL DE GESTION II	28185	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3327	PROFESIONAL DE GESTION II	9890	NIVEL CENTRAL
3328	PROFESIONAL DE GESTION II	17172	META
3329	PROFESIONAL DE GESTION II	28182	META
3330	PROFESIONAL DE GESTION II	17400	MAGDALENA
3331	PROFESIONAL DE GESTION II	28236	BOGOTA
3332	PROFESIONAL DE GESTION II	19775	MEDELLIN
3333	PROFESIONAL DE GESTION II	6300	MEDELLIN
3334	PROFESIONAL DE GESTION II	21003	MEDELLIN
3335	PROFESIONAL DE GESTION II	28169	SANTANDER
3336	PROFESIONAL DE GESTION II	28190	MEDELLIN
3337	PROFESIONAL DE GESTION II	859	NIVEL CENTRAL
3338	PROFESIONAL DE GESTION II	1258	BOLIVAR
3339	PROFESIONAL DE GESTION II	19673	NIVEL CENTRAL
3340	PROFESIONAL DE GESTION II	23262	NIVEL CENTRAL
3341	PROFESIONAL DE GESTION II	22792	NORTE DE SANTANDER
3342	PROFESIONAL DE GESTION II	14964	AMAZONAS
3343	PROFESIONAL DE GESTION II	405	BOGOTA
3344	PROFESIONAL DE GESTION II	23026	META
3345	PROFESIONAL DE GESTION II	851	LA GUAJIRA
3346	PROFESIONAL DE GESTION II	152	NIVEL CENTRAL
3347	PROFESIONAL DE GESTION II	449	NIVEL CENTRAL
3348	PROFESIONAL DE GESTION II	150	NIVEL CENTRAL
3349	PROFESIONAL DE GESTION II	145	META
3350	PROFESIONAL DE GESTION II	23481	CALDAS
3351	PROFESIONAL DE GESTION II	23388	NIVEL CENTRAL
3352	PROFESIONAL DE GESTION II	22837	TOLIMA
3353	PROFESIONAL DE GESTION II	28263	CUNDINAMARCA
3354	PROFESIONAL DE GESTION II	20151	MAGDALENA
3355	PROFESIONAL DE GESTION II	2333	BOGOTA
3356	PROFESIONAL DE GESTION II	326	NIVEL CENTRAL
3357	PROFESIONAL DE GESTION II	28214	NIVEL CENTRAL
3358	PROFESIONAL DE GESTION II	4209	RISARALDA
3359	PROFESIONAL DE GESTION II	20284	CASANARE
3360	PROFESIONAL DE GESTION II	4212	NIVEL CENTRAL
3361	PROFESIONAL DE GESTION II	4208	ATLANTICO
3362	PROFESIONAL DE GESTION II	351	NIVEL CENTRAL
3363	PROFESIONAL DE GESTION II	4213	NIVEL CENTRAL
3364	PROFESIONAL DE GESTION II	15229	NIVEL CENTRAL
3365	PROFESIONAL DE GESTION II	13207	CUNDINAMARCA
3366	PROFESIONAL DE GESTION II	159	NIVEL CENTRAL
3367	PROFESIONAL DE GESTION II	404	NIVEL CENTRAL
3368	PROFESIONAL DE GESTION II	7141	BOGOTA
3369	PROFESIONAL DE GESTION II	4546	BOYACÁ
3370	PROFESIONAL DE GESTION II	7333	BOGOTA
3371	PROFESIONAL DE GESTION II	510	NIVEL CENTRAL
3372	PROFESIONAL DE GESTION II	14261	TOLIMA
3373	PROFESIONAL DE GESTION II	1410	NIVEL CENTRAL
3374	PROFESIONAL DE GESTION II	291	NIVEL CENTRAL
3375	PROFESIONAL DE GESTION II	21349	CESAR
3376	PROFESIONAL DE GESTION II	5709	ANTIOQUIA
3377	PROFESIONAL DE GESTION II	12205	SUCRE

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3378	PROFESIONAL DE GESTION II	6469	ATLANTICO
3379	PROFESIONAL DE GESTION II	16504	MEDELLIN
3380	PROFESIONAL DE GESTION II	19282	CAUCA
3381	PROFESIONAL DE GESTION II	5706	META
3382	PROFESIONAL DE GESTION II	18266	NORTE DE SANTANDER
3383	PROFESIONAL DE GESTION II	13976	CAQUETA
3384	PROFESIONAL DE GESTION II	20553	SUCRE
3385	PROFESIONAL DE GESTION II	19963	MAGDALENA
3386	PROFESIONAL DE GESTION II	23530	BOLIVAR
3387	PROFESIONAL DE GESTION II	20762	BOYACÁ
3388	PROFESIONAL DE GESTION II	9967	SANTANDER
3389	PROFESIONAL DE GESTION II	28253	NIVEL CENTRAL
3390	PROFESIONAL DE GESTION II	28188	QUINDIO
3391	PROFESIONAL DE GESTION II	28178	ATLANTICO
3392	PROFESIONAL DE GESTION II	28175	MEDELLIN
3393	PROFESIONAL DE GESTION II	28164	SANTANDER
3394	PROFESIONAL DE GESTION II	20988	BOYACÁ
3395	PROFESIONAL DE GESTION II	20804	NIVEL CENTRAL
3396	PROFESIONAL DE GESTION II	19972	MAGDALENA
3397	PROFESIONAL DE GESTION II	19970	NIVEL CENTRAL
3398	PROFESIONAL DE GESTION II	19588	CALI
3399	PROFESIONAL DE GESTION II	18477	NIVEL CENTRAL
3400	PROFESIONAL DE GESTION II	17398	NIVEL CENTRAL
3401	PROFESIONAL DE GESTION II	16498	MEDELLIN
3402	PROFESIONAL DE GESTION II	15412	MEDELLIN
3403	PROFESIONAL DE GESTION II	15227	CALDAS
3404	PROFESIONAL DE GESTION II	14207	TOLIMA
3405	PROFESIONAL DE GESTION II	14206	HUILA
3406	PROFESIONAL DE GESTION II	13687	CALI
3407	PROFESIONAL DE GESTION II	13686	NIVEL CENTRAL
3408	PROFESIONAL DE GESTION II	13206	LA GUAJIRA
3409	PROFESIONAL DE GESTION II	10965	CALI
3410	PROFESIONAL DE GESTION II	8986	MAGDALENA
3411	PROFESIONAL DE GESTION II	7329	BOGOTA
3412	PROFESIONAL DE GESTION II	7137	ANTIOQUIA
3413	PROFESIONAL DE GESTION II	7125	CALI
3414	PROFESIONAL DE GESTION II	5705	ANTIOQUIA
3415	PROFESIONAL DE GESTION II	4236	NIVEL CENTRAL
3416	PROFESIONAL DE GESTION II	4222	NIVEL CENTRAL
3417	PROFESIONAL DE GESTION II	4219	NIVEL CENTRAL
3418	PROFESIONAL DE GESTION II	903	NIVEL CENTRAL
3419	PROFESIONAL DE GESTION II	874	NIVEL CENTRAL
3420	PROFESIONAL DE GESTION II	873	NIVEL CENTRAL
3421	PROFESIONAL DE GESTION II	866	NIVEL CENTRAL
3422	PROFESIONAL DE GESTION II	355	CALI
3423	PROFESIONAL DE GESTION II	320	BOGOTA
3424	PROFESIONAL DE GESTION II	157	NIVEL CENTRAL
3425	PROFESIONAL DE GESTION II	109	NIVEL CENTRAL
3426	PROFESIONAL DE GESTION I	23096	NIVEL CENTRAL
3427	PROFESIONAL DE GESTION I	245	NIVEL CENTRAL
3428	PROFESIONAL DE GESTION I	22497	MAGDALENA MEDIO

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3429	PROFESIONAL DE GESTION I	28481	NIVEL CENTRAL
3430	PROFESIONAL DE GESTION I	28496	NIVEL CENTRAL
3431	PROFESIONAL DE GESTION I	23324	NIVEL CENTRAL
3432	PROFESIONAL DE GESTION I	28531	NIVEL CENTRAL
3433	PROFESIONAL DE GESTION I	4894	NIVEL CENTRAL
3434	PROFESIONAL DE GESTION I	28544	NIVEL CENTRAL
3435	PROFESIONAL DE GESTION I	846	NIVEL CENTRAL
3436	PROFESIONAL DE GESTION I	28550	QUINDIO
3437	PROFESIONAL DE GESTION I	28505	CALDAS
3438	PROFESIONAL DE GESTION I	28476	NIVEL CENTRAL
3439	PROFESIONAL DE GESTION I	28548	BOGOTA
3440	PROFESIONAL DE GESTION I	22504	NIVEL CENTRAL
3441	PROFESIONAL DE GESTION I	20757	BOYACÁ
3442	PROFESIONAL DE GESTION I	7123	NIVEL CENTRAL
3443	PROFESIONAL DE GESTION I	213	NIVEL CENTRAL
3444	PROFESIONAL DE GESTION I	28503	NIVEL CENTRAL
3445	PROFESIONAL DE GESTION I	28506	NIVEL CENTRAL
3446	PROFESIONAL DE GESTION I	22488	NIVEL CENTRAL
3447	PROFESIONAL DE GESTION I	28487	BOYACÁ
3448	PROFESIONAL DE GESTION I	23294	NIVEL CENTRAL
3449	PROFESIONAL DE GESTION I	506	NIVEL CENTRAL
3450	PROFESIONAL DE GESTION I	314	NIVEL CENTRAL
3451	TECNICO III	28900	NIVEL CENTRAL
3452	TECNICO III	22511	NIVEL CENTRAL
3453	TECNICO III	28907	NIVEL CENTRAL
3454	TECNICO III	22500	NIVEL CENTRAL
3455	TECNICO III	265	NIVEL CENTRAL
3456	TECNICO III	22524	BOGOTA
3457	TECNICO III	559	NIVEL CENTRAL
3458	TECNICO III	28899	NIVEL CENTRAL
3459	TECNICO III	22518	BOGOTA
3460	TECNICO III	22571	BOGOTA
3461	TECNICO III	117	NIVEL CENTRAL
3462	TECNICO III	22553	NIVEL CENTRAL
3463	TECNICO II	29643	NIVEL CENTRAL
3464	TECNICO II	12532	MEDELLIN
3465	TECNICO II	29132	ANTIOQUIA
3466	TECNICO II	29117	NIVEL CENTRAL
3467	TECNICO II	29644	NIVEL CENTRAL
3468	TECNICO II	29107	NIVEL CENTRAL
3469	TECNICO II	29195	BOGOTA
3470	TECNICO II	395	NIVEL CENTRAL
3471	TECNICO II	22794	NIVEL CENTRAL
3472	TECNICO II	29620	TOLIMA
3473	TECNICO II	29383	CUNDINAMARCA
3474	TECNICO II	29736	CALI
3475	TECNICO II	29172	BOGOTA
3476	TECNICO II	29745	CALI
3477	TECNICO II	29389	CUNDINAMARCA
3478	TECNICO II	29707	NIVEL CENTRAL
3479	TECNICO II	29699	NIVEL CENTRAL
3480	TECNICO II	29655	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3481	TECNICO II	29374	CORDOBA
3482	TECNICO II	29100	NIVEL CENTRAL
3483	TECNICO II	29062	NIVEL CENTRAL
3484	TECNICO II	12989	NORTE DE SANTANDER
3485	TECNICO II	10094	SANTANDER
3486	TECNICO II	7988	NIVEL CENTRAL
3487	TECNICO II	5539	NIVEL CENTRAL
3488	TECNICO II	29324	CAQUETA
3489	TECNICO II	29634	CALI
3490	TECNICO II	29101	NIVEL CENTRAL
3491	TECNICO II	29316	CALDAS
3492	TECNICO II	29515	META
3493	TECNICO II	29115	NIVEL CENTRAL
3494	TECNICO II	29091	NIVEL CENTRAL
3495	TECNICO II	29361	CHOCÓ
3496	TECNICO II	29167	BOGOTA
3497	TECNICO II	29286	BOLIVAR
3498	TECNICO II	2649	CUNDINAMARCA
3499	TECNICO II	29522	META
3500	TECNICO II	29126	ANTIOQUIA
3501	TECNICO II	29234	BOGOTA
3502	TECNICO II	29447	MAGDALENA
3503	TECNICO II	29397	CUNDINAMARCA
3504	TECNICO II	29492	MEDELLIN
3505	TECNICO II	29170	BOGOTA
3506	TECNICO II	29532	NORTE DE SANTANDER
3507	TECNICO II	29278	BOLIVAR
3508	TECNICO II	29173	BOGOTA
3509	TECNICO II	29141	ATLANTICO
3510	TECNICO II	29337	CAUCA
3511	TECNICO II	29343	CESAR
3512	TECNICO II	29516	META
3513	TECNICO II	393	NIVEL CENTRAL
3514	TECNICO II	29621	TOLIMA
3515	TECNICO II	29747	CALI
3516	TECNICO II	29746	CALI
3517	TECNICO II	29367	CORDOBA
3518	TECNICO II	29087	NIVEL CENTRAL
3519	TECNICO II	29376	CORDOBA
3520	TECNICO II	29146	ATLANTICO
3521	TECNICO II	29603	TOLIMA
3522	TECNICO II	29480	MEDELLIN
3523	TECNICO II	29470	MEDELLIN
3524	TECNICO II	29178	BOGOTA
3525	TECNICO II	29190	BOGOTA
3526	TECNICO II	29192	BOGOTA
3527	TECNICO II	29761	CALI
3528	TECNICO II	29390	CUNDINAMARCA
3529	TECNICO II	29356	CESAR
3530	TECNICO II	29477	MEDELLIN

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3531	TECNICO II	29676	CAUCA
3532	TECNICO II	29487	MEDELLIN
3533	TECNICO II	29169	BOGOTA
3534	TECNICO II	29605	TOLIMA
3535	TECNICO II	29276	BOLIVAR
3536	TECNICO II	29570	RISARALDA
3537	TECNICO II	29315	CALDAS
3538	TECNICO II	29335	CAUCA
3539	TECNICO II	29092	NIVEL CENTRAL
3540	TECNICO II	29347	CESAR
3541	TECNICO II	29591	SUCRE
3542	TECNICO II	29330	CAUCA
3543	TECNICO II	29555	PUTUMAYO
3544	TECNICO II	29142	ATLANTICO
3545	TECNICO II	29593	SUCRE
3546	TECNICO II	29404	CUNDINAMARCA
3547	TECNICO II	29309	BOYACÁ
3548	TECNICO II	29448	MAGDALENA
3549	TECNICO II	29304	BOYACÁ
3550	TECNICO II	29590	SUCRE
3551	TECNICO II	29354	CESAR
3552	TECNICO II	29589	SUCRE
3553	TECNICO II	29444	LA GUAJIRA
3554	TECNICO II	29691	RISARALDA
3555	TECNICO II	29148	ATLANTICO
3556	TECNICO II	29156	ATLANTICO
3557	TECNICO II	557	NIVEL CENTRAL
3558	TECNICO II	29279	BOLIVAR
3559	TECNICO II	29277	BOLIVAR
3560	TECNICO II	29751	CALI
3561	TECNICO II	29399	CUNDINAMARCA
3562	TECNICO II	29762	CALI
3563	TECNICO II	29717	BOLIVAR
3564	TECNICO II	29671	CALDAS
3565	TECNICO II	29616	TOLIMA
3566	TECNICO II	29607	TOLIMA
3567	TECNICO II	29508	META
3568	TECNICO II	29457	MAGDALENA MEDIO
3569	TECNICO II	29431	GUAVIARE
3570	TECNICO II	29380	CORDOBA
3571	TECNICO II	29363	CHOCÓ
3572	TECNICO II	29305	BOYACÁ
3573	TECNICO II	29300	BOYACÁ
3574	TECNICO II	29287	BOLIVAR
3575	TECNICO II	29272	BOLIVAR
3576	TECNICO II	29253	BOGOTA
3577	TECNICO II	29240	BOGOTA
3578	TECNICO II	29186	BOGOTA
3579	TECNICO II	14972	CALI
3580	TECNICO II	29635	VALLE DEL CAUCA
3581	TECNICO II	29758	CALI
3582	TECNICO II	29754	CALI

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3583	TECNICO II	29753	CALI
3584	TECNICO II	29752	CALDAS
3585	TECNICO II	29729	NIVEL CENTRAL
3586	TECNICO II	29728	NIVEL CENTRAL
3587	TECNICO II	29720	CHOCÓ
3588	TECNICO II	29716	BOLIVAR
3589	TECNICO II	29668	CAQUETA
3590	TECNICO II	29646	NIVEL CENTRAL
3591	TECNICO II	29645	NIVEL CENTRAL
3592	TECNICO II	29638	VALLE DEL CAUCA
3593	TECNICO II	29622	NIVEL CENTRAL
3594	TECNICO II	29611	TOLIMA
3595	TECNICO II	29579	SANTANDER
3596	TECNICO II	29544	NARIÑO
3597	TECNICO II	29512	CALI
3598	TECNICO II	29507	META
3599	TECNICO II	29502	MEDELLIN
3600	TECNICO II	29490	MEDELLIN
3601	TECNICO II	29481	MEDELLIN
3602	TECNICO II	29479	MEDELLIN
3603	TECNICO II	29475	MEDELLIN
3604	TECNICO II	29474	MEDELLIN
3605	TECNICO II	29468	RISARALDA
3606	TECNICO II	29421	NIVEL CENTRAL
3607	TECNICO II	29414	CUNDINAMARCA
3608	TECNICO II	29387	BOGOTA
3609	TECNICO II	29372	CORDOBA
3610	TECNICO II	29371	CORDOBA
3611	TECNICO II	29351	CESAR
3612	TECNICO II	29327	CASANARE
3613	TECNICO II	29301	BOYACÁ
3614	TECNICO II	29261	CUNDINAMARCA
3615	TECNICO II	29128	ANTIOQUIA
3616	TECNICO II	29093	NIVEL CENTRAL
3617	TECNICO II	29071	NIVEL CENTRAL
3618	TECNICO II	29067	MAGDALENA
3619	TECNICO II	22932	NIVEL CENTRAL
3620	TECNICO II	2651	MEDELLIN
3621	TECNICO II	2244	CALI
3622	TECNICO II	391	NARIÑO
3623	TECNICO I	20527	MAGDALENA
3624	TECNICO I	13697	CUNDINAMARCA
3625	TECNICO I	538	NIVEL CENTRAL
3626	TECNICO I	422	SANTANDER
3627	TECNICO I	2275	HUILA
3628	TECNICO I	23472	META
3629	TECNICO I	9006	NIVEL CENTRAL
3630	TECNICO I	7986	MEDELLIN
3631	TECNICO I	9003	BOGOTA
3632	TECNICO I	20292	CASANARE
3633	TECNICO I	20157	MAGDALENA
3634	TECNICO I	14210	TOLIMA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3635	TECNICO I	4259	NIVEL CENTRAL
3636	TECNICO I	4258	NIVEL CENTRAL
3637	TECNICO I	1124	NIVEL CENTRAL
3638	TECNICO I	334	NIVEL CENTRAL
3639	TECNICO I	7157	BOGOTA
3640	TECNICO I	8995	BOGOTA
3641	TECNICO I	13214	CUNDINAMARCA
3642	TECNICO I	8999	BOGOTA
3643	TECNICO I	819	NIVEL CENTRAL
3644	TECNICO I	540	NIVEL CENTRAL
3645	TECNICO I	20663	NIVEL CENTRAL
3646	TECNICO I	19974	ARAUCA
3647	TECNICO I	9004	SANTANDER
3648	TECNICO I	8996	BOGOTA
3649	TECNICO I	7171	CUNDINAMARCA
3650	TECNICO I	7152	BOGOTA
3651	TECNICO I	6480	ATLANTICO
3652	TECNICO I	5718	ANTIOQUIA
3653	TECNICO I	5535	ATLANTICO
3654	TECNICO I	4939	NIVEL CENTRAL
3655	TECNICO I	4936	MEDELLIN
3656	TECNICO I	4166	NIVEL CENTRAL
3657	TECNICO I	4038	NIVEL CENTRAL
3658	TECNICO I	1125	NIVEL CENTRAL
3659	TECNICO I	550	NIVEL CENTRAL
3660	TECNICO I	539	NIVEL CENTRAL
3661	TECNICO I	419	NIVEL CENTRAL
3662	TECNICO I	114	MEDELLIN
3663	SECRETARIO EJECUTIVO	30183	NIVEL CENTRAL
3664	SECRETARIO EJECUTIVO	30354	NIVEL CENTRAL
3665	SECRETARIO EJECUTIVO	30489	NIVEL CENTRAL
3666	SECRETARIO EJECUTIVO	267	RISARALDA
3667	SECRETARIO EJECUTIVO	266	NIVEL CENTRAL
3668	SECRETARIO EJECUTIVO	30026	NIVEL CENTRAL
3669	SECRETARIO EJECUTIVO	30025	MEDELLIN
3670	SECRETARIO EJECUTIVO	2351	NIVEL CENTRAL
3671	SECRETARIO EJECUTIVO	30184	NIVEL CENTRAL
3672	SECRETARIO EJECUTIVO	30028	NIVEL CENTRAL
3673	SECRETARIO EJECUTIVO	2219	NIVEL CENTRAL
3674	SECRETARIO EJECUTIVO	22978	NIVEL CENTRAL
3675	SECRETARIO EJECUTIVO	30490	NIVEL CENTRAL
3676	SECRETARIO EJECUTIVO	30355	NIVEL CENTRAL
3677	SECRETARIO EJECUTIVO	22786	NIVEL CENTRAL
3678	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	3257	ATLANTICO
3679	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	23437	CUNDINAMARCA
3680	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	3259	HUILA
3681	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	30205	NIVEL CENTRAL
3682	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	30206	NIVEL CENTRAL
3683	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	30182	NIVEL CENTRAL
3684	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	9879	BOGOTA
3685	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	5500	NIVEL CENTRAL
3686	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	210	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3687	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	7315	NIVEL CENTRAL
3688	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	8972	BOGOTA
3689	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	2241	NIVEL CENTRAL
3690	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	6527	ATLANTICO
3691	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	28926	NIVEL CENTRAL
3692	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	20514	BOYACÁ
3693	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	13945	CUNDINAMARCA
3694	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	13267	CALI
3695	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	9964	ATLANTICO
3696	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	2242	NIVEL CENTRAL
3697	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	504	QUINDIO
3698	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	233	CHOCÓ
3699	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30492	ATLANTICO
3700	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30628	NIVEL CENTRAL
3701	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30627	NIVEL CENTRAL
3702	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30626	NIVEL CENTRAL
3703	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30493	NIVEL CENTRAL
3704	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30491	NIVEL CENTRAL
3705	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30358	NIVEL CENTRAL
3706	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	30357	NIVEL CENTRAL
3707	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28756	CUNDINAMARCA
3708	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28752	CALI
3709	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28751	SUCRE
3710	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28743	BOGOTA
3711	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28734	MAGDALENA MEDIO
3712	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28724	CAUCA
3713	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28722	NIVEL CENTRAL
3714	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	28719	MAGDALENA MEDIO
3715	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	21969	META
3716	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	21341	BOYACÁ
3717	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	21339	CASANARE
3718	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	20549	SUCRE
3719	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	20317	CASANARE
3720	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	20280	NIVEL CENTRAL
3721	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	20006	MAGDALENA
3722	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	20003	MAGDALENA
3723	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19856	LA GUAJIRA
3724	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19771	LA GUAJIRA
3725	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19770	LA GUAJIRA
3726	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19697	CAUCA
3727	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19667	ANTIOQUIA
3728	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19510	RISARALDA
3729	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	19001	SAN ANDRES
3730	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	18964	VALLE DEL CAUCA
3731	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	18707	VALLE DEL CAUCA
3732	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	18517	RISARALDA
3733	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	18515	RISARALDA
3734	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17968	HUILA
3735	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17967	HUILA
3736	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17554	SANTANDER
3737	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17511	CORDOBA
3738	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17164	ANTIOQUIA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3739	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17161	MEDELLIN
3740	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17158	ANTIOQUIA
3741	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17157	MEDELLIN
3742	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17155	ANTIOQUIA
3743	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17154	NIVEL CENTRAL
3744	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	17151	ANTIOQUIA
3745	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	16491	ANTIOQUIA
3746	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	16490	ANTIOQUIA
3747	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	16483	MEDELLIN
3748	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	15397	CALDAS
3749	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	15005	NIVEL CENTRAL
3750	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	15002	CALDAS
3751	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	15000	NIVEL CENTRAL
3752	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	13177	NORTE DE SANTANDER
3753	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	12704	NIVEL CENTRAL
3754	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	12245	BOLIVAR
3755	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	12177	CALI
3756	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	12175	VALLE DEL CAUCA
3757	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	12173	CALI
3758	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	11628	CALI
3759	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	11627	CALI
3760	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	10954	CALI
3761	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	10319	MAGDALENA MEDIO
3762	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	10315	VALLE DEL CAUCA
3763	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	9866	BOYACÁ
3764	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	8955	BOGOTA
3765	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	8949	CUNDINAMARCA
3766	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	8944	VALLE DEL CAUCA
3767	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	8916	BOGOTA
3768	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	7311	NIVEL CENTRAL
3769	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	7112	MAGDALENA MEDIO
3770	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	5828	ANTIOQUIA
3771	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	5492	NIVEL CENTRAL
3772	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	4537	NIVEL CENTRAL
3773	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	4204	NIVEL CENTRAL
3774	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	3975	NIVEL CENTRAL
3775	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	3773	PUTUMAYO
3776	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	3654	NIVEL CENTRAL
3777	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	3236	NIVEL CENTRAL
3778	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	2230	NIVEL CENTRAL
3779	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	1249	BOGOTA
3780	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	887	NIVEL CENTRAL
3781	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	344	NIVEL CENTRAL
3782	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	280	NIVEL CENTRAL
3783	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	207	ARAUCA
3784	ASISTENTE II	430	NIVEL CENTRAL
3785	ASISTENTE II	10941	CALI
3786	ASISTENTE II	23321	NIVEL CENTRAL
3787	ASISTENTE II	14249	ATLANTICO
3788	ASISTENTE II	10859	VALLE DEL CAUCA
3789	ASISTENTE II	9859	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3790	ASISTENTE II	5820	NIVEL CENTRAL
3791	ASISTENTE II	10943	CALI
3792	ASISTENTE II	428	NIVEL CENTRAL
3793	ASISTENTE II	10947	CALI
3794	ASISTENTE II	5681	NIVEL CENTRAL
3795	ASISTENTE II	12698	BOLIVAR
3796	ASISTENTE II	12241	CAUCA
3797	ASISTENTE II	12240	NIVEL CENTRAL
3798	ASISTENTE II	9955	NORTE DE SANTANDER
3799	ASISTENTE I	828	NIVEL CENTRAL
3800	ASISTENTE I	7289	BOGOTA
3801	ASISTENTE I	139	NIVEL CENTRAL
3802	ASISTENTE I	202	NIVEL CENTRAL
3803	ASISTENTE I	7288	BOGOTA
3804	ASISTENTE I	2331	NIVEL CENTRAL
3805	ASISTENTE I	794	NIVEL CENTRAL
3806	ASISTENTE I	18002	NARIÑO
3807	ASISTENTE I	23490	NIVEL CENTRAL
3808	ASISTENTE I	20545	SUCRE
3809	ASISTENTE I	12238	NIVEL CENTRAL
3810	ASISTENTE I	7286	BOGOTA
3811	ASISTENTE I	5486	NIVEL CENTRAL
3812	ASISTENTE I	4681	NIVEL CENTRAL
3813	ASISTENTE I	2353	MEDELLIN
3814	CONDUCTOR III	12763	NIVEL CENTRAL
3815	CONDUCTOR III	793	NIVEL CENTRAL
3816	CONDUCTOR II	656	NIVEL CENTRAL
3817	CONDUCTOR II	697	NIVEL CENTRAL
3818	CONDUCTOR II	644	NIVEL CENTRAL
3819	CONDUCTOR II	28677	RISARALDA
3820	CONDUCTOR II	19997	MAGDALENA
3821	CONDUCTOR II	13246	NIVEL CENTRAL
3822	CONDUCTOR II	9938	SANTANDER
3823	CONDUCTOR II	7273	BOGOTA
3824	CONDUCTOR II	7271	BOGOTA
3825	CONDUCTOR II	7270	BOGOTA
3826	CONDUCTOR II	704	NIVEL CENTRAL
3827	CONDUCTOR II	685	NIVEL CENTRAL
3828	CONDUCTOR II	645	NIVEL CENTRAL
3829	CONDUCTOR II	709	NIVEL CENTRAL
3830	CONDUCTOR II	691	NIVEL CENTRAL
3831	CONDUCTOR II	6515	ATLANTICO
3832	CONDUCTOR II	707	NIVEL CENTRAL
3833	CONDUCTOR II	705	NIVEL CENTRAL
3834	CONDUCTOR II	655	CUNDINAMARCA
3835	CONDUCTOR II	17546	HUILA
3836	CONDUCTOR II	643	NIVEL CENTRAL
3837	CONDUCTOR II	647	NIVEL CENTRAL
3838	CONDUCTOR II	5762	MEDELLIN
3839	CONDUCTOR II	690	NIVEL CENTRAL
3840	CONDUCTOR II	7283	BOGOTA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3841	CONDUCTOR II	5789	MEDELLIN
3842	CONDUCTOR II	6503	ATLANTICO
3843	CONDUCTOR II	692	NIVEL CENTRAL
3844	CONDUCTOR II	10921	CALI
3845	CONDUCTOR II	7263	BOGOTA
3846	CONDUCTOR II	14245	TOLIMA
3847	CONDUCTOR II	7259	BOGOTA
3848	CONDUCTOR II	9929	SANTANDER
3849	CONDUCTOR II	5786	ANTIOQUIA
3850	CONDUCTOR II	688	NIVEL CENTRAL
3851	CONDUCTOR II	663	NIVEL CENTRAL
3852	CONDUCTOR II	21707	META
3853	CONDUCTOR II	30625	NIVEL CENTRAL
3854	CONDUCTOR II	30624	NIVEL CENTRAL
3855	CONDUCTOR II	30104	NIVEL CENTRAL
3856	CONDUCTOR II	30060	NIVEL CENTRAL
3857	CONDUCTOR II	21706	META
3858	CONDUCTOR II	21702	NIVEL CENTRAL
3859	CONDUCTOR II	13241	CUNDINAMARCA
3860	CONDUCTOR II	12237	NIVEL CENTRAL
3861	CONDUCTOR II	10927	CALI
3862	CONDUCTOR II	9943	SANTANDER
3863	CONDUCTOR II	9933	SANTANDER
3864	CONDUCTOR II	6510	ATLANTICO
3865	CONDUCTOR II	6509	NIVEL CENTRAL
3866	CONDUCTOR II	5811	ANTIOQUIA
3867	CONDUCTOR II	5781	ANTIOQUIA
3868	CONDUCTOR II	5780	ANTIOQUIA
3869	CONDUCTOR II	5779	ANTIOQUIA
3870	CONDUCTOR II	5776	ANTIOQUIA
3871	CONDUCTOR II	772	NIVEL CENTRAL
3872	CONDUCTOR II	700	NIVEL CENTRAL
3873	CONDUCTOR II	679	NIVEL CENTRAL
3874	CONDUCTOR II	675	NIVEL CENTRAL
3875	CONDUCTOR II	667	NIVEL CENTRAL
3876	CONDUCTOR I	7252	BOGOTA
3877	CONDUCTOR I	17197	CORDOBA
3878	CONDUCTOR I	20537	SUCRE
3879	CONDUCTOR I	19499	CHOCÓ
3880	CONDUCTOR I	13964	CAQUETA
3881	CONDUCTOR I	12229	BOLIVAR
3882	CONDUCTOR I	6167	QUINDIO
3883	CONDUCTOR I	22366	ARAUCA
3884	CONDUCTOR I	14989	CALI
3885	CONDUCTOR I	10908	CALI
3886	AUXILIAR II	3142	NIVEL CENTRAL
3887	AUXILIAR II	622	MAGDALENA
3888	AUXILIAR II	619	NIVEL CENTRAL
3889	AUXILIAR II	3148	CESAR
3890	AUXILIAR II	14986	CALDAS
3891	AUXILIAR II	3137	BOGOTA
3892	AUXILIAR II	13962	CAQUETA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3893	AUXILIAR II	3155	CHOCÓ
3894	AUXILIAR II	28890	MAGDALENA MEDIO
3895	AUXILIAR II	22898	NIVEL CENTRAL
3896	AUXILIAR II	20779	BOYACÁ
3897	AUXILIAR II	20309	CASANARE
3898	AUXILIAR II	7250	CALDAS
3899	AUXILIAR II	6855	ATLANTICO
3900	AUXILIAR II	6497	LA GUAJIRA
3901	AUXILIAR II	5472	NIVEL CENTRAL
3902	AUXILIAR II	3222	NIVEL CENTRAL
3903	AUXILIAR II	3218	RISARALDA
3904	AUXILIAR II	3203	NIVEL CENTRAL
3905	AUXILIAR II	3201	NIVEL CENTRAL
3906	AUXILIAR II	3184	BOGOTA
3907	AUXILIAR II	3154	CORDOBA
3908	AUXILIAR II	3136	NIVEL CENTRAL
3909	AUXILIAR II	227	CALDAS
3910	AUXILIAR II	199	NIVEL CENTRAL
3911	AUXILIAR I	3971	NIVEL CENTRAL
3912	AUXILIAR I	17194	NIVEL CENTRAL
3913	AUXILIAR I	23374	NIVEL CENTRAL
3914	AUXILIAR I	5736	ANTIOQUIA
3915	AUXILIAR I	197	NIVEL CENTRAL
3916	AUXILIAR I	21685	META
3917	AUXILIAR I	19981	MAGDALENA
3918	AUXILIAR I	19495	CHOCÓ
3919	AUXILIAR I	17182	CORDOBA
3920	AUXILIAR I	13176	NORTE DE SANTANDER
3921	AUXILIAR I	12741	NORTE DE SANTANDER
3922	AUXILIAR I	7196	NIVEL CENTRAL
3923	AUXILIAR I	6484	ATLANTICO
3924	AUXILIAR I	588	NIVEL CENTRAL
3925	AUXILIAR I	566	NIVEL CENTRAL
3926	AUXILIAR I	7195	BOGOTA
3927	AUXILIAR I	576	BOGOTA
3928	AUXILIAR I	573	NIVEL CENTRAL
3929	AUXILIAR I	577	NIVEL CENTRAL
3930	AUXILIAR I	14974	CALDAS
3931	AUXILIAR I	12220	BOLIVAR
3932	AUXILIAR I	12219	BOLIVAR
3933	AUXILIAR I	21690	META
3934	AUXILIAR I	10896	CALI
3935	AUXILIAR I	21356	CUNDINAMARCA
3936	AUXILIAR I	7225	BOGOTA
3937	AUXILIAR I	7222	BOGOTA
3938	AUXILIAR I	570	NIVEL CENTRAL
3939	AUXILIAR I	14980	CALDAS
3940	AUXILIAR I	20305	BOYACÁ
3941	AUXILIAR I	567	NIVEL CENTRAL
3942	AUXILIAR I	10895	VALLE DEL CAUCA

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3943	AUXILIAR I	580	NIVEL CENTRAL
3944	AUXILIAR I	5740	ANTIOQUIA
3945	AUXILIAR I	21688	META
3946	AUXILIAR I	13228	CUNDINAMARCA
3947	AUXILIAR I	19680	LA GUAJIRA
3948	AUXILIAR I	14976	CALDAS
3949	AUXILIAR I	4679	LA GUAJIRA
3950	AUXILIAR I	28878	BOGOTA
3951	AUXILIAR I	28874	MAGDALENA MEDIO
3952	AUXILIAR I	21681	GUAVIARE
3953	AUXILIAR I	21542	CESAR
3954	AUXILIAR I	21361	CESAR
3955	AUXILIAR I	20533	SUCRE
3956	AUXILIAR I	20306	CESAR
3957	AUXILIAR I	20303	BOYACÁ
3958	AUXILIAR I	20299	CASANARE
3959	AUXILIAR I	20297	SANTANDER
3960	AUXILIAR I	19984	NORTE DE SANTANDER
3961	AUXILIAR I	19978	NIVEL CENTRAL
3962	AUXILIAR I	19684	CALI
3963	AUXILIAR I	19679	ATLANTICO
3964	AUXILIAR I	19677	NIVEL CENTRAL
3965	AUXILIAR I	19492	CHOCÓ
3966	AUXILIAR I	19491	CHOCÓ
3967	AUXILIAR I	19274	CAUCA
3968	AUXILIAR I	18985	CAUCA
3969	AUXILIAR I	18984	NIVEL CENTRAL
3970	AUXILIAR I	18494	RISARALDA
3971	AUXILIAR I	17986	CALI
3972	AUXILIAR I	17966	NIVEL CENTRAL
3973	AUXILIAR I	17528	HUILA
3974	AUXILIAR I	16479	MEDELLIN
3975	AUXILIAR I	14228	TOLIMA
3976	AUXILIAR I	14226	CAQUETA
3977	AUXILIAR I	14218	NORTE DE SANTANDER
3978	AUXILIAR I	12221	BOLIVAR
3979	AUXILIAR I	10314	VALLE DEL CAUCA
3980	AUXILIAR I	9920	SANTANDER
3981	AUXILIAR I	9914	SANTANDER
3982	AUXILIAR I	9913	CALI
3983	AUXILIAR I	9912	SANTANDER
3984	AUXILIAR I	8901	BOGOTA
3985	AUXILIAR I	7203	SAN ANDRES
3986	AUXILIAR I	7200	BOGOTA
3987	AUXILIAR I	7198	BOGOTA
3988	AUXILIAR I	7185	BOGOTA
3989	AUXILIAR I	6161	NIVEL CENTRAL
3990	AUXILIAR I	4532	VALLE DEL CAUCA
3991	AUXILIAR I	3558	NIVEL CENTRAL
3992	AUXILIAR I	3130	NIVEL CENTRAL

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
3993	AUXILIAR I	2352	NIVEL CENTRAL
3994	AUXILIAR I	601	NIVEL CENTRAL
3995	AUXILIAR I	591	NIVEL CENTRAL
3996	AUXILIAR I	562	NIVEL CENTRAL
3997	AUXILIAR I	560	BOGOTA
3998	AUXILIAR I	308	TOLIMA
3999	AUXILIAR I	198	NIVEL CENTRAL
4000	AUXILIAR I	137	NIVEL CENTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – La ubicación territorial de los empleos identificados en cada uno de los ID referidos en el artículo anterior, obedece a los movimientos de personal que han sido comunicados por las Subdirecciones Regionales de Apoyo y el Departamento de Administración de Personal.

PARÁGRAFO: La ubicación territorial podrá ser objeto de modificación de conformidad con las decisiones administrativas en curso y las dinámicas y necesidades propias de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 03-MAR-2025

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Heidy Milena Lamilla Fajardo	Profesional Experto	
Revisó:	José Ignacio Angulo Murillo	Subdirector Nacional de Talento Humano (E)	
Revisó:	Sara Jakhelinne Martínez Celis	Asesora Dirección Ejecutiva	

Outlook

Concurso de Méritos FGN 2024. Boletín No. 23. Publicación Listas de Elegibles

Desde Direccion de Comunicaciones <odprensa@fiscalia.gov.co>
Fecha Lun 30/03/2026 11:37
Para FISCALIA GENERAL DE LA NACION <FISCALIA.GENERAL.NAL@fiscalia.gov.co>

Boletín informativo No. 23

concurso de Méritos FGN 2024

La Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informan que:

En sesión del 26 de marzo de 2026, la Comisión de la Carrera Especial **aprobó y adoptó 57 listas de elegibles conformadas de acuerdo con los resultados del Concurso de Méritos FGN 2024,** en las siguientes denominaciones de empleos:

DENOMINACIÓN
Fiscal delegado ante jueces del circuito
Fiscal delegado ante tribunal del distrito
Profesional experto
Profesional especializado I y II
Profesional de gestión I, II y III
Secretario ejecutivo
Secretario administrativo I, II y III
Técnico I, II y III
Auxiliar I y II
Asistente I y II
Conductor I, II y III

Las listas pueden ser consultadas en www.fiscalia.gov.co y en la aplicación web SIDCA3, en el botón "Listas de elegibles".

Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2025.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Ejecutiva
Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial

Cordialmente,

Dirección de Comunicaciones
(60) (1) 5702000
Fiscalía General de la Nación
Avenida Calle 24 No. 52 - 01 (Ciudad Salitre), Nivel Central, Bogotá D.C.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

PROTOCOLO PARA EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE VACANTE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Atendiendo a lo establecido en la Resolución 09008 de 2025, resulta necesario precisar los aspectos indispensables para el alistamiento y desarrollo efectivo de la audiencia pública para la escogencia de vacante, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. **Objeto.** Adoptar el protocolo para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante como parte previa al nombramiento en período de prueba en la Fiscalía General de la Nación - FGN, para lo cual, este documento contiene y unifica las reglas y pautas generales de conducta que deben cumplir y aplicar los elegibles con opción de mérito, los servidores de la FGN y, en general, todas las personas que intervengan en las audiencias virtuales.

1.2. **Principios**. Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se regirán por las reglas procesales plasmadas en el presente documento, garantizando la igualdad, el debido proceso, la publicidad, inmediación, concentración y los demás principios establecidos en el Acuerdo 001 de 2025.

1.3. **Recursos institucionales para la realización de audiencias.** El proceso de audiencias virtuales, desde la citación hasta la culminación de éstas, se realizará a través de las plataformas de videoconferencia o medios tecnológicos definidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN.

Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se desarrollarán a través de la plataforma Cisco Webex, la cual garantizará la seguridad, disponibilidad y adecuada conservación de la diligencia.

Para efectos de realizar la citación, notificación y comunicaciones previas o posteriores a la audiencia, se utilizará un correo electrónico institucional u otros medios definidos por la Entidad.

Durante el desarrollo de la audiencia podrán emplearse herramientas tecnológicas adicionales de apoyo, previamente definidas por la Entidad, para efectos operativos específicos como la asignación del turno para el uso de la palabra en situaciones de empate.

1.4. **Publicidad.** En las audiencias se garantizará el ingreso, acceso o la transmisión en directo de la audiencia a los elegibles o sus apoderados, el veedor de la FGN y los

encargados del adecuado desarrollo de la audiencia. En ningún caso se permitirá el acceso a terceros que no sean elegibles, sus apoderados o delegados directos de la FGN.

CAPITULO 2
DEBERES DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA

2.1. **Deberes generales.** Son deberes de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y, en general, de los demás intervinientes en la audiencia:

a) Durante el desarrollo de la audiencia virtual, los participantes deberán mantener el micrófono en silencio y la cámara apagada, los cuales solo podrán activarse cuando el responsable de la audiencia les conceda el uso de la palabra.
b) Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.
c) Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.
d) Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva audiencia.

Las personas que ingresen a una audiencia permanecerán en silencio y se abstendrán de realizar cualquier acto de comunicación verbal y no verbal violento. Durante las audiencias no se podrá activar, en ningún momento, la cámara ni el micrófono sin autorización.

2.2. **Prohibiciones generales.** En las audiencias está totalmente prohibido:

a) El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza al momento de la identificación del elegible, salvo casos especiales valorados y determinados por el responsable de la audiencia.
b) El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.
c) Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.
d) No se permite la grabación, reproducción, almacenamiento o difusión por ningún medio de la audiencia por parte de los asistentes, salvo autorización expresa de la entidad. Esta restricción se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, la protección de la información que pueda tener carácter reservado, la salvaguarda de los datos personales de los participantes y la observancia

de los principios de transparencia, igualdad y debido proceso que rigen las actuaciones administrativas.

En caso de evidenciarse durante el desarrollo de la audiencia la realización de grabaciones no autorizadas, se procederá de manera inmediata a la expulsión del elegible o de su apoderado que incurra en dicha conducta, como medida de orden y disciplina orientada a preservar la legalidad y regularidad del procedimiento. En tal evento, y aun cuando no haya ejercido la facultad de escogencia de vacante, le será asignada una al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

En el evento en que con posterioridad a la finalización de la audiencia se advierta la ocurrencia de dicha conducta, la entidad procederá a compulsar las copias correspondientes ante las autoridades competentes, con el fin de que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que resulten procedentes.

2.3. Deberes especiales de la Fiscalía General de la Nación.

El Subdirector Nacional de Talento Humano de la FGN, o quien haga sus veces, será el responsable de la audiencia y tiene los siguientes deberes especiales:

a) Presidir y dirigir la audiencia hasta su culminación.
b) Mantener la solemnidad de la audiencia.
c) Mantener la cámara encendida.
d) Efectuar la grabación de la audiencia y mantener la custodia de la grabación para atender cualquier solicitud que se realice en el marco de esta. Para lo cual, se apoyará en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes garantizarán la grabación y entregarán su custodia una vez culmine cada una de las audiencias.
e) Definir el proceso de control de ingreso a la audiencia mediante factores de validación, con el fin de garantizar que únicamente participen las personas debidamente convocadas.

La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá la operación y soporte de la infraestructura tecnológica institucional dispuesta para el desarrollo, la transmisión y grabación de la audiencia virtual, en las plataformas definidas por la Entidad. No obstante, la Entidad no será responsable por las afectaciones en la calidad de la conexión, audio o video que se presenten en los participantes, aun cuando se trate de funcionarios de la Entidad. En estos casos, las

limitaciones obedecen a factores que se encuentran fuera del control institucional, tales como:

• La calidad y estabilidad del servicio de internet contratado por el usuario.
• El tipo, estado y configuración del equipo o dispositivo utilizado para la conexión.
• Las condiciones de la red Wi-Fi o de las conexiones móviles desde las cuales se accede.
• Restricciones técnicas, de seguridad o de infraestructura propias del entorno físico o tecnológico desde donde se realiza la conexión.

2.4. Deberes especiales de los participantes e intervinientes. Los elegibles o sus apoderados, los servidores de la entidad y cualquier interviniente en las audiencias públicas para la escogencia de vacante, tienen los siguientes deberes:

a) Estar presente o conectado al menos treinta (30) minutos antes de la hora programada para la audiencia, con el fin de verificar su conexión, audio, video y demás condiciones logísticas, y abstenerse de retirarse, salvo autorización del responsable de la audiencia. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre, por lo que, si ya pasó su turno para el uso de la palabra, se le asignará, según las necesidades del servicio, una vacante de las restantes, una vez culminada la audiencia.
b) El elegible verificará con la debida antelación el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación.
c) Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, número de documento y demás datos requeridos en la citación o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital.
d) Mantener el micrófono en silencio hasta que el responsable de la audiencia le conceda el uso de la palabra.
e) Hacer uso de la palabra conforme a la autorización del responsable de la audiencia para intervenir, respetando los turnos y el tiempo concedido para la elección de la vacante.
f) Cada uno de los participantes debe garantizar una óptima conexión a internet con el fin de evitar contratiempos durante la audiencia de adjudicación de plazas.
g) Disponer de todo el día para la participación en la audiencia o, en su defecto, nombrar apoderado conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente protocolo y en la Resolución No. 09008 de 2025.

CAPITULO 3
REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SECCIÓN 1
PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA

3.1. **Convocatoria a audiencia**. Una vez realizados los estudios de seguridad y dirimidos los empates a que haya lugar, serán convocados a la audiencia solamente los elegibles con opción real de nombramiento.

3.2. **Certificación de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer.** Para cada una de las listas de elegibles en la que se requiera hacer audiencias públicas para la escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano certificará la ubicación geográfica de las vacantes objeto de audiencia, por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.

Para efectos de la certificación, se precisa que las vacantes correspondientes al denominado Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica, en la medida en que dicha denominación obedece al nivel organizacional del empleo dentro de la estructura de la entidad, incluyendo Delegadas y sus Direcciones Especializadas con presencia en todo el territorio nacional. En consecuencia, su ubicación podrá definirse conforme a las necesidades del servicio y a la organización interna de la Fiscalía General de la Nación.

3.3. **Veeduría.** La veeduría para el desarrollo de las audiencias estará a cargo de un delegado del Despacho del Fiscal General de la Nación; la Subdirección de Talento Humano, deberá coordinar con el veedor su participación en la audiencia para la validación de las condiciones técnicas y tecnológicas para su adecuado desarrollo.

3.4. **Verificación de la plataforma tecnológica para la audiencia.** Previo al envío de la citación a la audiencia, la Subdirección de Talento Humano junto con la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán realizar las pruebas pertinentes para validar el correcto funcionamiento de la plataforma Cisco Webex, así como también, deberán verificar la herramienta a utilizar cuando se requiera dirimir un empate en el turno para el uso de la palabra. Será responsabilidad de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de la audiencia y el sistema de desempate para el turno del uso de la palabra.

3.5. **Modalidad de desarrollo de la audiencia.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante para el concurso de méritos FGN 2024, se desarrollará en

modalidad virtual, en la plataforma Cisco Webex dispuesta por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3.6. **Programación de la audiencia.** El responsable de la audiencia deberá programar, agendar y convocar la audiencia con la debida anticipación, de modo que entre su programación y celebración medie tiempo suficiente para la preparación de la entidad, los elegibles o sus apoderados, respetando el plazo de duración razonable que se hubiere fijado.

3.7. **Designación de apoderado.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 09008 del 11 de diciembre de 2025, en caso de que el elegible, por justa causa, no pueda asistir a las audiencias públicas para la escogencia de vacante, podrá otorgar poder a un tercero para que actúe en su representación, el cual deberá ser allegado a la Subdirección de Talento Humano, al correo audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la audiencia. En caso de no allegarse dentro de este término, el poder no será tenido en cuenta, no habrá lugar a representación mediante apoderado y la vacante será asignada al finalizar la audiencia por necesidades del servicio.

El apoderado deberá acreditar debidamente su calidad al momento de la audiencia y contará con las mismas facultades del elegible para efectos de la escogencia de la vacante.

Los requisitos mínimos que debe contener el poder especial para la audiencia de escogencia son:

- Nombre completo y número de identificación del elegible. (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Nombre completo y número de identificación del apoderado (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Identificación de la OPECE y denominación del cargo.
- Manifestación expresa con su debida justificación de la inasistencia del elegible.
- Por último, el poder deberá encontrarse debidamente firmado por el poderdante y debe ser remitido al correo electrónico audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co, desde la dirección de correo electrónico registrado por el elegible en la plataforma SIDCA 3 al momento de su inscripción.
- En caso de que los poderes allegados no cumplan con los requisitos mínimos exigidos, o se evidencien errores en los datos, inconsistencias, información

incompleta o falta de claridad en su contenido, estos no serán aceptados por la entidad. En tal evento, el elegible deberá asistir directamente a la audiencia para ejercer su derecho de escogencia; de no hacerlo, se procederá a la asignación de la vacante al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

3.8. Para realizar la convocatoria a la audiencia, se remitirá, **POR UNA ÚNICA VEZ** y con cinco (5) días hábiles previos a su realización, citación al correo electrónico registrado por el elegible en SIDCA 3 y autorizado para las notificaciones en el desarrollo del concurso, la cual deberá contener:

a) La fecha y hora de realización.
b) El objeto de la audiencia.
c) Definiciones importantes para tener en cuenta al momento de la audiencia.
d) De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, se informará la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.
e) Indicaciones generales del aplicativo a través del cual se desarrollarán las audiencias públicas para la escogencia de vacante, para que los elegibles procedan con la preparación previa, registro y/o descarga del aplicativo.
f) Las demás advertencias que el responsable de la audiencia considere necesarias, atendiendo las particularidades de cada audiencia.
g) La obligación de realizar el registro previo en la plataforma tecnológica dispuesta para la audiencia, CISCO WEBEX (ver anexo manual de conexión) a través del enlace que será remitido en la citación. Dicho registro deberá efectuarse por los elegibles o sus apoderados antes del día de la audiencia, como requisito para su participación en la misma. **En caso de requerir soporte para este proceso o durante el desarrollo del evento, se ha dispuesto la línea de Whatsapp 3102754361.**

Nota: La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyará a la Subdirección de Talento Humano para que, el envío del correo electrónico desde la cuenta audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co cuente con la confirmación de entrega, dado que la notificación por correo electrónico se entiende surtida con recepción del mensaje, en atención al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

SECCIÓN 2
INSTALACIÓN, COMPARECENCIA Y DESARROLLO

3.9. Pautas generales para la instalación, comparecencia y desarrollo de la audiencia.

a) El responsable de presidir la audiencia ordenará el inicio de la grabación. Sin perjuicio de la captura automática de datos por la plataforma institucional, el responsable indicará en voz alta y clara la finalidad de la audiencia y el número de resolución de lista de elegibles objetos de la audiencia, el nombre de los intervinientes por parte de la entidad, la fecha y hora de inicio y el sustento de la audiencia. Acto seguido, saludará e instalará formalmente la audiencia.

b) El responsable explicará sucintamente el objeto de la audiencia, las etapas, el orden de intervención y recordará los mecanismos para solicitar el uso de la palabra.

c) El responsable explicará detalladamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de las mismas, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025.

d) Ante hechos que puedan motivar llamados de atención, mociones de orden y, en casos excepcionales, la expulsión de la audiencia, el responsable adoptará las medidas que correspondan y, si el elegible o apoderado no ha optado por una ubicación de la vacante, la misma le será asignada en atención a las necesidades del servicio a la culminación de la audiencia.

e) El responsable explicará el mecanismo para el otorgamiento del turno para el uso de la palabra, en aquellos casos en que dos o más elegibles con vocación de nombramiento citados se encuentren en la misma posición en la lista de elegibles, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 09008 de 2025.

f) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su voluntad expresa de no elegir ubicación o no se pronuncie, la ubicación de su vacante le será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia.

g) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su desistimiento de continuar con el proceso, se dará el correspondiente trámite para la recomposición automática de listas, para darle el uso de la palabra al elegible inmediatamente siguiente.

h) El responsable explicará sucintamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de estas, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, precisando, cuando haya lugar, que las vacantes correspondientes al Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica. En tal sentido, las dependencias que integran este nivel desarrollan funciones de alcance nacional y pueden tener presencia en distintas ciudades del país, siendo la administración la competente

para definir su ubicación concreta, conforme a las necesidades del servicio y a criterios de organización y eficiencia administrativa.

i) El responsable de la audiencia podrá utilizar mecanismos y herramientas de apoyo para consolidar los datos de contacto y facilitar la comunicación con los elegibles o sus apoderados u otros intervinientes o asistentes a la audiencia.

j) El responsable de la audiencia, de manera previa o en el desarrollo de la audiencia, podrá solicitar a los elegibles o sus apoderados e intervinientes, los documentos necesarios para validar su identificación.

k) Publicidad en la página web de la FGN: De conformidad con la Resolución No. 09008 de 2025, a través de la página web de la entidad se deberá publicitar las fechas de las audiencias públicas para la escogencia de vacante (boletín informativo).

En el evento que el elegible no asista a la audiencia y no haya designado apoderado o su apoderado no asista, la ubicación geográfica de la vacante será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia y le será comunicada en el acto administrativo de nombramiento. El responsable o su equipo de trabajo se abstendrán de exigir el cumplimiento de formalidades innecesarias.

SECCIÓN 3
CIERRE DE LA AUDIENCIA

3.10. Terminación de la audiencia. Culminado el objeto de la audiencia, el responsable, de viva voz, dará por finalizada la sesión y su grabación. Dejará constancia de las respectivas elecciones de las ubicaciones de las vacantes por cada uno de los elegibles, lo cual quedará consignado en un acta, que será el insumo para proseguir a los nombramientos en periodo de prueba.

3.11. Asignación de vacantes por necesidades del servicio. Si al terminar la audiencia se evidencia que hubo elegibles que no optaron por una de las ubicaciones de las vacantes por cualquier razón de las anteriormente expuestas u otra circunstancia, se les asignará una de las ubicaciones geográficas de las vacantes restantes en atención a las necesidades del servicio de la entidad, lo cual quedará consignado en el acta correspondiente.

SECCIÓN 4
ACTUACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA

3.12. Registro y acta de la audiencia. El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, verificará la integridad de la grabación y los soportes de la audiencia en condiciones adecuadas, así como el registro de los datos de los elegibles y la catalogación de las etapas, actuaciones e intervenciones, entre otros, para facilitar la navegación y búsqueda, de acuerdo con las plataformas y funcionalidades

institucionales disponibles, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de ser necesario.

La Subdirección de Talento Humano elaborará el acta de la audiencia, en la que se incluirán los datos de los elegibles, los órdenes de elección y las ubicaciones geográficas de las vacantes escogidas. El acta será firmada por el Subdirector Nacional de Talento Humano, y a ella se anexará la lista de elegibles respectiva.

Nota 1. Cuando se advierta alguna falla en la grabación de la audiencia, el responsable de la audiencia adoptará las medidas y acciones para la recuperación o reconstrucción de la audiencia o del fragmento afectado, con apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si fuera necesario.

Nota 2. El responsable de la audiencia adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva y preservación de la información de datos personales sensibles que no puedan ser publicados en sistemas o plataformas institucionales destinadas a la información pública.

3.13. Integridad del acta. El responsable de la audiencia asegurará que la grabación, junto con el acta de la audiencia, se resguarde en un repositorio institucional con la colaboración de la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones.

CAPITULO 4
LINEAMIENTOS ESPECIALES PARA AUDIENCIAS VIRTUALES

4.1. Deberes especiales de las partes e intervinientes en la audiencia virtual Las partes e intervinientes deberán:

4.1.1. Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención:

- **a)** Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión estable a la red eléctrica y disponibilidad de batería, acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o Wi-Fi próxima al router, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea.
- **b)** Tener audífonos con micrófono integrado, o uno externo que evite el ruido ambiental, y permanecer en un lugar en donde no se presente interferencia de sonido.
- **c)** Utilizar una conexión a internet estable, preferiblemente por cable (LAN)

d) Evitar el uso de redes Wi-Fi públicas o con alta congestión.
e) Cerrar aplicaciones que consuman ancho de banda o recursos del equipo.
f) Ubicarse en un espacio tranquilo, con buena iluminación y sin ruidos ambientales.
g) Verificar que el equipo cuente con cámara, micrófono y parlantes en correcto funcionamiento.
h) Haber realizado previamente el registro en la plataforma Cisco Webex, a través del enlace remitido en la citación, como condición para el acceso a la audiencia.

4.1.2. Abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional a través de la cual se realiza la audiencia virtual, salvo para los fines de comunicación con el responsable de la audiencia y, en todo caso, deberá mediar autorización previa del mismo.

4.1.3. Mantener encendida la cámara, si así se solicita.

4.1.4. Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente y completa del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.

4.1.5. Abstenerse de usar o asignar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes de perfil que puedan resultar irrespetuosas. Cuando la participación sea virtual, el cuadro de imagen respectivo deberá referir el nombre completo del elegible.

4.1.6. Abstenerse de utilizar un mismo computador o equipo de conexión por varios elegibles.

4.1.7. Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia.

4.1.8. Para asegurar una adecuada participación, se invita a los asistentes externos a realizar una prueba de audio y video antes del inicio de la audiencia y conectarse con al menos treinta (30) minutos de anticipación para validar su conexión.

4.2. Parámetros especiales para la convocatoria y desarrollo de la audiencia virtual.

a) En la programación y convocatoria de la audiencia, el responsable informará la plataforma tecnológica institucional que se utilizará, las condiciones generales de acceso y el enlace o líneas para la conexión.
b) El responsable de la audiencia, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si

fuera requerido, dispondrá lo necesario para permitir la conexión dentro de los treinta (30) minutos previos al inicio de la audiencia y realizar las pruebas de conectividad y funcionamiento técnico.

c) El Subdirector de Talento Humano hará un solo agendamiento por cada audiencia que se programe y no podrá utilizar ese mismo enlace virtual para audiencias de procesos diferentes o de otras listas de elegibles. Únicamente, en caso de interrupción o suspensión se usará el mismo enlace electrónico o enlace de la citación inicial.

d) Finalizada la audiencia, los elegibles o sus apoderados podrán salir de la plataforma. La Subdirección de Talento Humano, con apoyo de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, guardará la grabación y consignará el enlace electrónico o enlace en el acta.

Nota 1. La expulsión de la audiencia de una persona que participe en forma virtual, por hechos que la justifiquen, se ordenará mediante decisión motivada, de lo cual quedará constancia en el acta. Se materializará haciendo uso de la función de retirar al participante.
Cuando fuere necesario y en uso de los poderes de corrección, el Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces podrá silenciar el micrófono o apagar la cámara de cualquier participante que interfiera en el desarrollo de la audiencia.

4.3. Dificultades técnicas en audiencias virtuales. Cuando se presenten dificultades técnicas para la conexión o participación virtual en una audiencia, el responsable de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y de los elegibles afectados, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, dejando constancia en el acta:

a) Disponer de un receso durante el cual se implementarán las acciones para facilitar la conexión o reconexión de la persona afectada, en condiciones estables.

b) Autorizar la conexión o la intervención con un dispositivo alterno disponible y compatible, siempre que no se presente oposición ni se afecte la individualización del elegible o su apoderado, el principio de bilateralidad de la audiencia y demás derechos de los elegibles, o el normal desarrollo de la audiencia.

c) Suspender o reprogramar la audiencia

Nota 1. La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá del personal idóneo para brindar el soporte técnico requerido antes, durante y después de cada una de las audiencias virtuales. Para este propósito, se contará con un equipo especializado, quienes estarán encargados de ofrecer el

acompañamiento y apoyo necesario en el uso de la plataforma de videoconferencia, garantizando así el adecuado desarrollo de cada sesión.

CAPITULO 5
DISPOSICIONES FINALES

5.1. **Apropiación y seguimiento del protocolo de audiencias.** La Subdirección de Talento Humano es responsable de coordinar con quienes corresponda la implementación de estrategias para la divulgación, pedagogía y apropiación del protocolo de audiencias de escogencia de vacante.

5.2. **Plataforma tecnológica institucional para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante.** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el seguimiento de la plataforma institucional para el desarrollo de las audiencias, la seguridad de la información de esta y protección de datos.

En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia, la meritocracia y el cumplimiento de las garantías legales en el presente concurso de méritos referente a dirimir situaciones de empate estricto en el puntaje final, se implementa una herramienta tecnológica de alta seguridad la cual utiliza un modelo de generación de aleatoriedad participativa, esto significa que el resultado final es construido matemáticamente a partir de un aporte directo (cada participante indicara una palabra semilla) de cada uno de los candidatos empatados. Al ser el resultado producto de la combinación de los aportes de todos, es matemáticamente imposible que la Fiscalía, el operador del software o alguno de los elegibles pueda predecir, alterar o manipular el orden final.

Es importante aclarar que todos los candidatos en situación de empate que hayan sido citados a la audiencia pública de escogencia de vacante, ya han garantizado su nombramiento en el cargo. El objetivo exclusivo de esta herramienta es definir el orden (el uso de la palabra) en el cual los candidatos empatados podrán elegir la ubicación geográfica (plaza) de su vacante.

El uso de la herramienta será explicado por el Subdirector de Talento Humano al inicio de la audiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por la Subdirección de la Información y las Comunicaciones.

ACUERDO No. 001 DE 2025
(3 de marzo de 2025)

"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que "(…) *La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación,* ***al ingreso por carrera*** *y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*".

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016[1][1], expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** *"Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (…)* ***y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la***

1[1] *Acto Legislativo 01 de 2016 "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".*

***Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones**"*, razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (…) "*Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales*".

A su turno, el artículo 4° del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (…) "*La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*

interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscalías; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023,** proferida por la Corte Constitucional, señala:

> ***"Artículo 35. Listas de elegibles.*** *Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.*
>
> ***La provisión definitiva de los empleos convocados*** *se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.*
>
> *Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección* ***sólo podrán ser utilizadas*** ***para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provisto****s, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular.* ***Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía

General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.
Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014[2], se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021

No	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Extinción del Derecho de Dominio	1
2	Técnico II	Gestión de Bienes	1
3	Técnico II	Gestión Documental	1
4	Técnico II	Gestión Financiera	2
Total			**5**

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

[2] Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: *"La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, **o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio**.*
(…)
*Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial **deberá convocarlo nuevamente** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes."* (Subrayado fuera de texto)

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023[3], cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022

No.	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Asistente de Fiscal IV	Fiscalía	1
2	Técnico II	Investigación y Judicialización	10
3	Agente de Protección y Seguridad II	Policía Judicial	3
4	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística	2
5	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo -Investigación y Judicialización	6
		Total	**22**

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "B", dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

[3] "*Por la cual de declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial*"

generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.
La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo,** en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *"Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo,** la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los

Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en comento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidente de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.

PARÁGRAFO. Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**

a) **<u>Que ostenten derechos de carrera especial</u>:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) **o** en uno (1) en la modalidad **ingreso,** en el que considere cumple requisitos.

b) **<u>Que no ostenten derechos de carrera especial:</u>** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso,** en el que considere cumple requisitos.

- **Ciudadanía en general**: el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 a. Pruebas escritas
 i. Prueba de Competencias Generales
 ii. Prueba de Competencias Funcionales
 iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.

8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web https://sidca3.unilibre.edu.co.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:

 - **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.

 - **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.

Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **únicamente por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos https://sidca3.unilibre.edu.co, en el módulo de la etapa de inscripciones.

2. **A cargo de la Fiscalía General de la Nación:** el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	**80**
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	**420**
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455	**600**

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
	TÉCNICO	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	32	418	**450**
		Asistente de Fiscal IV	78	172	**250**
		Asistente de Fiscal III	90	160	**250**
		Asistente de Fiscal II	150	530	**680**
		Asistente de Fiscal I	0	350	**350**
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Experto	16	11	**27**
		Profesional Especializado II	0	65	**65**
		Profesional Especializado I	14	13	**27**
		Profesional de Gestión III	73	33	**106**
		Profesional de Gestión II	1	119	**120**
		Profesional de Gestión I	0	25	**25**
	TÉCNICO	Técnico III	8	4	**12**
		Técnico II	50	110	**160**
		Técnico I	0	40	**40**
		Secretario Ejecutivo	2	13	**15**
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	3	**3**
		Secretario Administrativo II	0	18	**18**
		Secretario Administrativo I	0	85	**85**
		Auxiliar II	0	25	**25**
		Auxiliar I	0	90	**90**
		Asistente II	0	15	**15**
		Asistente I	0	15	**15**
		Conductor III	0	2	**2**
		Conductor II	0	60	**60**
		Conductor I	0	10	**10**
		TOTAL	**844**	**3156**	**4.000**

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web https://sidca3.unilibre.edu.co.

PARÁGRAFO 2. La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 3. En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

PARÁGRAFO 4. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO 5. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente

Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso. La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circunscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

a. Ser ciudadano colombiano.
b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de <u>nacimiento</u>**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y

Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando**:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme

de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 4. En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.

El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.

La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace https://sidca3.unilibre.edu.co.
b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web https://sidca3.unilibre.edu.co, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles,** en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "***Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos"***, la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace https://sidca3.unilibre.edu.co, y corresponde a:

1. **REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.

La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

2. **CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo -codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.

3. **SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.

4. **SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS**. Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.

5. **CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones;** posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**. Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos https://sidca3.unilibre.edu.co, en el módulo de la etapa de inscripciones.

7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO**. Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base **únicamente** en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes

CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.

- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.

- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** – **ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET.**

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o

competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los

certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la

certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace https://sidca3.unilibre.edu.co; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00

Comportamentales	Clasificatorio	10%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N / A
TOTAL		**100%**	

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

a. Componente Competencias Generales: esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.

b. Componente Competencias Funcionales: esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.

c. Componente Competencias Comportamentales: prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace https://sidca3.unilibre.edu.co, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la "***Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas"***, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subproceso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace https://sidca3.unilibre.edu.co.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.

Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace https://sidca3.unilibre.edu.co, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según

lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	**100**
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	**100**
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	**100**

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios ***adicionales*** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica Profesional - adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel Técnico y Asistencial:

Número de Certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 *y* 119 horas	3
Entre 40 *y* 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	
NÚMERO DE AÑOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
[15 años o más	**45**
[10 a 15 años)	**35**
[8 a 10 años)	**30**
[6 a 8 años)	**25**
[4 a 6 años)	**20**
[2 a 4 años)	**15**
[1 a 2 años)	**10**
De 1 mes a un (1) año	**5**

EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
[12 años o más	**20**
[10 a 12 años)	**18**
[8 a 10 años)	**15**
[6 a 8 años)	**12**
[4 a 6 años)	**9**
[1 a 4 años)	**6**
De 1 mes a un (1) año	**3**

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.
): Notación matemática que hace alusión a que el valor ***NO*** está incluido en el intervalo.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

EXPERIENCIA RELACIONADA	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
[15 años o más	**45**
[10 a 15 años)	**35**
[8 a 10 años)	**30**
[6 a 8 años)	**25**
[4 a 6 años)	**20**
[2 a 4 años)	**15**
[1 a 2 años)	**10**
De 1 mes a un (1) año	**5**

EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
[8 años o más	**20**
[5 y 8 años)	**15**
[3 y 5 años)	**10**
[1 y 3 años)	**5**
De 1 mes a un (1) año	**3**

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,
): Notación matemática que hace alusión a que el valor ***NO*** está incluido en el intervalo.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace https://sidca3.unilibre.edu.co, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.

Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace https://sidca3.unilibre.edu.co.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT

Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace https://sidca3.unilibre.edu.co.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.

ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.

ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO. Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.

ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).

2-. Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.

3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación

de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)

ACUERDO No. 001 DE 2025
(03 de marzo de 2025)

"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

I-101-M-01-(44)				
I	**101**	**M**	**01**	**44**
Modalidad	Denominación del Empleo	Ubicación por Grupos	Proceso	Vacantes

2. Codificación

2.1. Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
ASCENSO	**A**
INGRESO	**I**

2.2. Denominación de los empleos

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
PROFESIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	**101**
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	**102**
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	**103**
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	**104**
	PROFESIONAL EXPERTO	**105**
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	**106**
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	**107**

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	**108**
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	**109**
	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	**110**
TÉCNICO	ASISTENTE DE FISCAL IV	**201**
	ASISTENTE DE FISCAL III	**202**
	ASISTENTE DE FISCAL II	**203**
	ASISTENTE DE FISCAL I	**204**
	TÉCNICO III	**205**
	TÉCNICO II	**206**
	TÉCNICO I	**207**
	SECRETARIO EJECUTIVO	**208**
ASISTENCIAL	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	**301**
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	**302**
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	**303**
	ASISTENTE II	**304**
	ASISTENTE I	**305**
	CONDUCTOR III	**306**
	CONDUCTOR II	**307**
	CONDUCTOR I	**308**
	AUXILIAR II	**309**
	AUXILIAR I	**310**

2.3. Ubicación por Grupo o Área

UBICACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO
MISIONAL	**M**
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	**AP**
MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**M-SAI**

2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI

PROCESO	CÓDIGO
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	**01**
COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	**02**
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	**03**
GESTIÓN CONTRACTUAL	**04**
GESTIÓN DE BIENES	**05**
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	**06**
GESTIÓN DOCUMENTAL	**07**
GESTIÓN FINANCIERA	**08**
GESTIÓN JURÍDICA	**09**
GESTIÓN TIC	**10**
AUDITORÍA	**11**

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

3.1. Grupo Fiscalía

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	**PROCESO SGI**	**DENOMINACIÓN DEL EMPLEO**	**CÓDIGO OPECE**	**NÚMERO DE VACANTES**	
				ASCENSO	**INGRESO**
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	**A-101-M-01-(35)**	35	
		FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	**I-101-M-01-(44)**		44
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	**A-102-M-01-(150)**	150	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	**I-102-M-01-(269)**		269
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	**A-103-M-01-(144)**	144	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	**I-103-M-01-(453)**		453
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	**A-104-M-01-(31)**	31	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	**I-104-M-01-(417)**		417
		ASISTENTE DE FISCAL IV	**A-201-M-01-(78)**	78	
		ASISTENTE DE FISCAL IV	**I-201-M-01-(172)**		172

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		ASISTENTE DE FISCAL III	**A-202-M-01-(90)**	90	
		ASISTENTE DE FISCAL III	**I-202-M-01-(160)**		160
		ASISTENTE DE FISCAL II	**A-203-M-01-(150)**	150	
		ASISTENTE DE FISCAL II	**I-203-M-01-(529)**		529
		ASISTENTE DE FISCAL I	**I-204-M-01-(347)**		347
TOTAL				**678**	**2391**

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL**	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
		CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	**PROCESO SGI**	**DENOMINACIÓN DEL EMPLEO**	**CÓDIGO OPECE**	**NÚMERO DE VACANTES**	
				ASCENSO	**INGRESO**
		CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL**	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA**	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-09-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-09-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-09-(5)	5	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-09-(10)		10
MISIONAL	**MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC**	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-10-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-10-(1)		1
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-06-(3)	3	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-06-(16)		16
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-06-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-06-(11)	11	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-06-(4)		4

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	**PROCESO SGI**	**DENOMINACIÓN DEL EMPLEO**	**CÓDIGO OPECE**	**NÚMERO DE VACANTES**	
				ASCENSO	**INGRESO**
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)		32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)		6
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / AUDITORÍA**	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)		1
MISIONAL	**INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44	
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)		86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)		14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2	
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)		9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)		10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)		67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)		5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)		6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)		17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)		3
		AUXILIAR II	I-309-M-01-(12)		12
		AUXILIAR I	I-310-M-01-(27)		27
TOTAL				**80**	**425**

3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Proceso y Grupo Misional

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA GRUPO Y PROCESO MISIONAL				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	**DENOMINACION DEL EMPLEO**	**CÓDIGO OPECE**	**NÚMERO DE VACANTES**	
			ASCENSO	**INGRESO**
MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-SAI-(1)		1

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA GRUPO Y PROCESO MISIONAL				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	**DENOMINACION DEL EMPLEO**	**CÓDIGO OPECE**	**NÚMERO DE VACANTES**	
			ASCENSO	**INGRESO**
EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-SAI-(1)		1
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-SAI-(2)		2
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-SAI-(3)		3
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-SAI-(1)		1
	AUXILIAR I	I-310-M-SAI-(1)		1
TOTAL			**2**	**11**

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	**PROCESO SGI**	**DENOMINACION DEL EMPLEO**	**CÓDIGO OPECE**	**NÚMERO DE VACANTES**	
				ASCENSO	**INGRESO**
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	**COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL**	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-AP-02-(1)		1

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		TÉCNICO II	I-206-AP-02-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-02-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-02-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-03-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-03-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-03-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-03-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-03-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-03-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-03-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-03-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-03-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-04-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-04-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-04-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-04-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-04-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-05-(7)		7
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-05-(3)	3	

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-05-(9)		9
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO III	A-205-AP-05-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-AP-05-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-05-(5)		5
		TÉCNICO I	I-207-AP-05-(6)		6
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-05-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR III	I-306-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-AP-05-(18)		18
		CONDUCTOR I	I-308-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-05-(22)		22
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-06-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-06-(17)	17	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-06-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	A-109-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-06-(18)		18

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-06-(5)		5
		TÉCNICO III	A-205-AP-06-(1)	1	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TÉCNICO II	A-206-AP-06-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-06-(7)		7
		TÉCNICO I	I-207-AP-06-(9)		9
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-06-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-06-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-06-(14)		14
		ASISTENTE II	I-304-AP-06-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-AP-06-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-06-(3)		3
		AUXILIAR I	I-310-AP-06-(13)		13
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-07-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-07-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-07-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-07-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-07-(5)		5
		AUXILIAR I	I-310-AP-07-(12)		12
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-08-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-08-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-08-(3)	3	

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-08-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-08-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-08-(2)		2
		TÉCNICO II	A-206-AP-08-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-08-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	TÉCNICO I	I-207-AP-08-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-08-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-AP-08-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-08-(3)		3
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-09-(4)	4	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-09-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-09-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-09-(3)	3	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-09-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-09-(9)	9	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-09-(4)		4
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-09-(10)		10
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-09-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-09-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-09-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-10-(1)	1	

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-10-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-10-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-10-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-11-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-11-(3)		3
		TÉCNICO III	A-205-AP-11-(1)	1	
		TÉCNICO I	I-207-AP-11-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-11-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-11-(1)		1
TOTAL				84	329
TOTAL OPECE				844	3156

Radicado Salida No.: **11001661041020250067 6**	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2025-04-06 (09:47)
Solicitud: Petición	
Remitente: LUZ EDITH OCHOA TABARES	Folios: 1
Destino: PABLO ANDRÉS GARCÍA GIRALDO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado	

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

CERTIFICA QUE

[redacted]

tiempo de servicios:

Está vinculado a la Justicia Penal Militar y Policial desde el 09 de febrero de 2023, desempeñando el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, actualmente asignado a la Fiscalía 2458 Penal Militar y Policial delegada ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento, con sede en Medellín – Antioquia.

Se expide en Bogotá D.C., por solicitud del empleado judicial para trámite personal. No es útil para trámites prestacionales y/o de pensión.

LUZ EDITH OCHOA TABARES

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ing. Germán Páez M. / Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa. / Grupo de Talento Humano UAEJJPMP		01/04/2025 CARPETA: C-0145

Digital signature

LUZ EDITH OCHOA TABARES
2025-04-06 09:46 (GMT -5:00)

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

CONTENIDO

1. GENERALIDADES4
2. FUNCIONES ESENCIALES Y REQUISITOS POR ÁREAS OCUPACIONALES6
2.1 ÁREA FISCALÍAS....6
2.1.1 Nivel Directivo6
2.1.2 Nivel Profesional8
2.1.3 Nivel Técnico21
2.2 ÁREA DE POLICÍA JUDICIAL29
2.2.1 Nivel Profesional29
2.2.2 Nivel Técnico44
2.3 ÁREA ADMINISTRATIVA65
2.3.1 Nivel Directivo65
2.3.2 Nivel Asesor....93
2.3.3 Nivel Profesional102
2.3.4 Nivel Técnico113
2.3.5 Nivel Asistencial120
3. COMPETENCIAS LABORALES133
3.1 COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS....134
3.2 COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES CUANDO TENGAN PERSONAL A CARGO137
3.3 COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES QUE TIENEN CONTACTO CON EL USUARIO139
3.4 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO....139
3.4.1 NIVEL DIRECTIVO....139
3.4.2 NIVEL ASESOR....142
3.4.3 NIVEL PROFESIONAL....143
3.4.4 NIVEL TÉCNICO....145
3.4.5 NIVEL ASISTENCIAL....146
3.5 COMPETENCIAS COMUNES AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES Y POLICÍA JUDICIAL....147
3.6 COMPETENCIAS COMUNES AL ÁREA DE FISCALÍAS.148

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

INTRODUCCIÓN

El Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto 898 del 29 de mayo de 2017, creó la Unidad Especial de Investigación y modificó parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación y la planta de cargos, por lo que resulta necesario ajustar el Manual Específico de Funciones y Requisitos, a la reorganización institucional.

En este orden de ideas, la Fiscalía General de la Nación expide el nuevo **Manual Específico de Funciones y Requisitos** como soporte técnico que justifica y caracteriza cada uno de los cargos y como uno de los instrumentos para la adecuada administración de personal de la entidad, en aras de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y hacer coherente el funcionamiento de la organización con la misión, los objetivos y las funciones del Ente Acusador.

El presente Manual de Funciones y Requisitos consta de una primera parte general establecida mediante la resolución que lo adopta, y de una segunda parte que establece las competencias laborales aplicables a cada uno de los niveles de cargos en la entidad. De igual forma, define las funciones esenciales, conocimientos básicos y los requisitos de estudio y experiencia de los cargos presentados por niveles en cada una de las áreas ocupacionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. GENERALIDADES

El contenido del presente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los cargos de la Fiscalía General de la Nación tiene en cuenta la misión, objetivos y funciones de la Entidad, la estructura orgánica interna, la nomenclatura y la planta de cargos establecida por el Decreto Ley No. 898 de 2017 que modificó los Decretos Ley 016, 017 y 018 de 2014 respectivamente.

MISIÓN DE LA ENTIDAD

La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía.

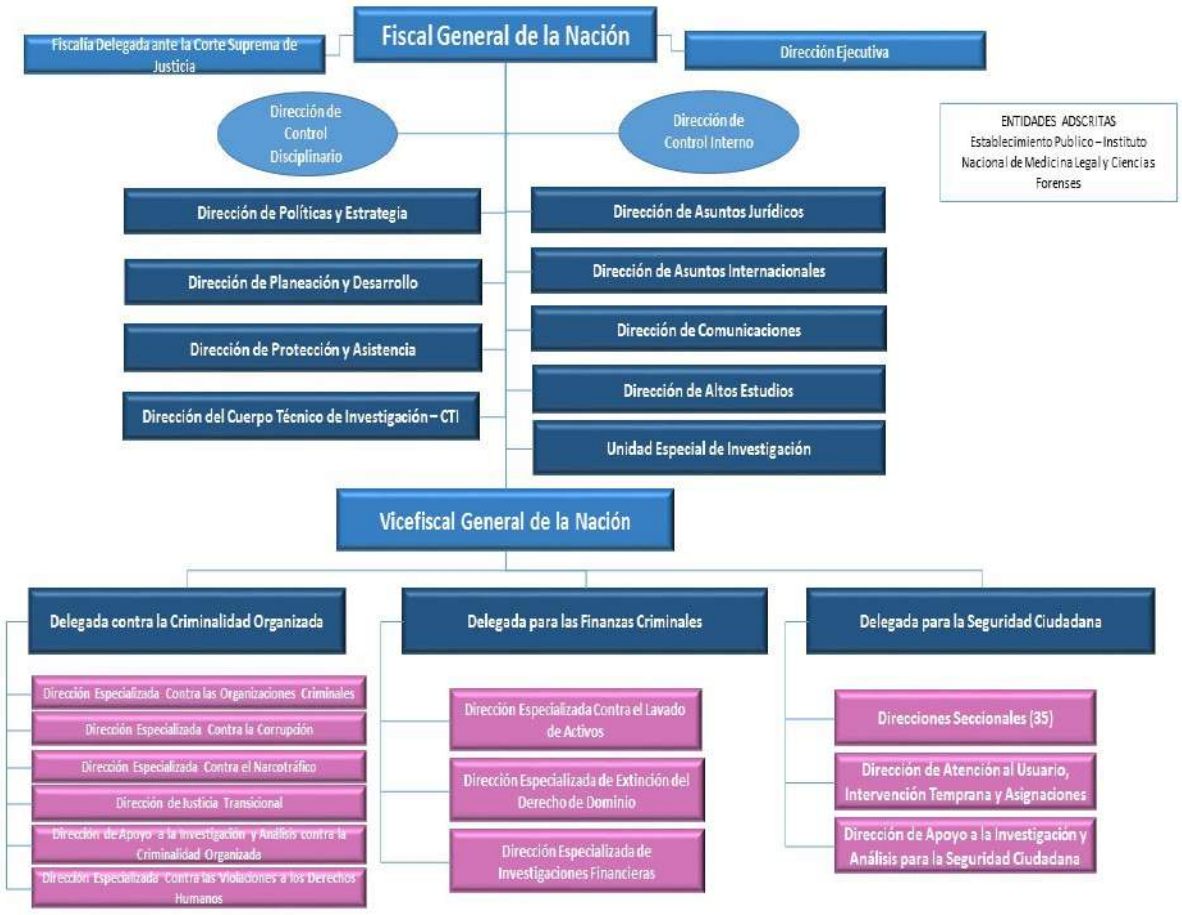
FUNCIONES DE LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación deberá ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Son funciones de la Fiscalía General de la Nación las siguientes:

1. Solicitar al juez que ejerza las funciones de control de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.
2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones.
3. Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción.
4. Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de dar inicio a un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías.
5. Solicitar ante el juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.
6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.
7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal.
8. Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
9. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. FUNCIONES ESENCIALES Y REQUISITOS POR ÁREAS OCUPACIONALES

2.1 ÁREA FISCALÍAS

2.1.1 Nivel Directivo

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: FISCAL GENERAL DE LA NACION	
No. de cargos: Uno (1)	
Dependencia: Despacho del Fiscal General de la Nación	
Cargo del Jefe Inmediato: N/A	
ÁREA: FISCALÍAS - DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Representar a la entidad, ejercer la acción penal y contribuir a la política criminal del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Fiscal General de la Nación cumplirá las funciones establecidas en la Constitución y en la ley, especialmente las señaladas en el artículo 4° del Decreto Ley No. 016 de 2014. El Fiscal General de la Nación deberá además cumplir las siguientes funciones: **1.** Impartir las directrices de política criminal relacionadas con el ejercicio de la acción penal, según la normativa vigente. **2.** Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes. **3.** Aprobar los instrumentos de evaluación del desempeño de los servidores de la Fiscalía, según la normativa vigente. **4.** Asignar las calificaciones y llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.	
IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Los exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.	Los exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Haber desempeñado, durante 15 años,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título de formación profesional en Derecho (Artículos 232 y 249 de la Constitución Política)	cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: VICEFISCAL GENERAL DE LA NACION
No. de cargos: Uno (1)
Dependencia: Despacho del Vicefiscal General de la Nación
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Representar y remplazar al Fiscal General de la Nación en sus ausencias temporales y definitivas, ejercer la acción penal y contribuir a la política criminal del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Vicefiscal General de la Nación cumplirá las funciones establecidas en la Constitución y en la ley, especialmente las señaladas en el artículo 15 del Decreto Ley No. 016 de 2014. El Vicefiscal General de la Nación deberá además cumplir las siguientes funciones: 1. Propender por la implementación del modelo de priorización y contextos de situaciones y casos en todas las áreas con funciones misionales de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente. 2. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar, según la normativa vigente. 3. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente. 4. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Los exigidos para el Fiscal General de la Nación: Título de formación profesional en Derecho.	La exigida para el Fiscal General de la Nación. Haber desempeñado, durante 15 años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

2.1.2 Nivel Profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
No. de cargos: Doce (12)
Dependencia: FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal y realizar la investigación y acusación de los servidores con fuero constitucional o legal y contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia cumplirán las funciones establecidas en la Constitución y en la ley, especialmente las señaladas en el artículo 5 del Decreto Ley No. 016 de 2014. Los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia deberán además cumplir la siguientes funciones: 1. Contribuir en el desarrollo e implementación de la política criminal de acuerdo con la normativa vigente. 2. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Resolver los recursos de apelación y de queja interpuestos contra la resolución interlocutoria proferida en primera instancia por los Fiscales Delegados Ante el Tribunal cuando se requiera, en el marco de la normativa vigente.
4. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos en la normativa vigente.
5. Decidir sobre las recusaciones y los impedimentos no aceptados por los fiscales delegados ante los tribunales superiores del distrito, según la normativa vigente.
6. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre fiscales delegados ante tribunal superior del mismo distrito o fiscales delegados de diferentes distritos, según los lineamientos y la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal a su cargo, en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de cadena de custodia en lo de su competencia y de acuerdo a las normas que lo regulan.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
16. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
17. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
18. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
19. Las demás que le sean delegadas o asignadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Quince (15) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL AUXILIAR ANTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
No. de cargos: Doce (12)
Dependencia: FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Brindar asistencia técnica y jurídica al Fiscal General de la Nación y a los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia en las investigaciones de su competencia y en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la normativa.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al Fiscal General de la Nación y a los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia en la ejecución de los procedimientos relacionados con el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la normativa vigente.
2. Proyectar las decisiones que deban emitirse en las actuaciones, las solicitudes y medidas requeridas por el Fiscal General de la Nación y los delegados ante la Corte con su respectivo seguimiento administrativo a dichas medidas, de acuerdo con los términos y condiciones definidos por la Ley.
3. Practicar las pruebas y diligencias para las cuales sea comisionado por el Fiscal General de la Nación y por los delegados ante la Corte, de acuerdo con los protocolos establecidos y la normativa vigente.
4. Garantizar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia, de acuerdo con los protocolos establecidos y la normativa vigente.
5. Apoyar al fiscal en la elaboración de los programas metodológicos de la investigación y realizar el seguimiento administrativo a las actividades trazadas en el mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos, de acuerdo con los parámetros establecidos y la normativa vigente.
7. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
8. Apoyar a los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia en el cumplimiento general de sus funciones, de acuerdo con las instrucciones que le impartan.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Ocho (8) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO

No. de cargos: Ciento veintitrés (123)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos y decidir sobre las recusaciones y los impedimentos no aceptados por los fiscales delegados ante los jueces del circuito especializados, los fiscales delegados ante los jueces del circuito, municipales o promiscuos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Resolver los recursos de apelación y de queja interpuestos contra la resolución interlocutoria proferida en primera instancia por los Fiscales Delegados Ante los Jueces Penales del Circuito, los Fiscales Delegados ante los Jueces especializados y los Jueces Delegados ante los Jueces Penales municipales y promiscuos, cuando se requiera y en el marco de la normativa vigente.
9. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
10. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
11. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
12. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
13. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
14. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
15. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
16. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

17. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
18. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
19. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
20. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
21. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
22. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
23. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Ocho (8) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

No. de cargos: Ochocientos dos (802)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente. 7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente. 8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
7. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
8. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
9. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
10. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
12. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
13. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
14. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
15. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
16. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
17. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
19. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
20. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

2.1.3 Nivel Técnico

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL IV

No. de cargos: Cuatrocientos cuarenta (440)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Adelantar estudios y consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Política Criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos
7. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en derecho.	Cuatro (4) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL III
No. de cargos: Seiscientos veintiséis (626)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Política Criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos
7. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Aprobación de tres (3) años de formación profesional en derecho.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL II
No. de cargos: Dos mil seiscientos treinta y cuatro (2.634)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Apoyar la preparación de informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
3. Política Criminal
4. Análisis criminal
5. Derechos Humanos
6. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de formación profesional en derecho.	Dos (2) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL I

No. de cargos: Mil trescientos dieciséis (1.316)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
6. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
7. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
8. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
9. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Colaborar al fiscal en el trámite documental de las actuaciones judiciales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Recaudar y consolidar información estadística relacionada con las actividades de la dependencia.
12. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
13. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.
VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Especiales: 1. Constitución Política de Colombia 2. Código Penal y Código de Procedimiento Penal 3. Análisis criminal 4. Derechos Humanos 5. Policía Judicial Comunes: 1. Funciones y objetivos de la FGN 2. Herramientas Ofimáticas 3. Sistema de Gestión Integral 4. Gestión documental 5. Técnicas de atención al usuario 6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de un (1) año de educación superior en derecho.	Un (1) año de experiencia laboral o relacionada.

2.2 ÁREA DE POLICÍA JUDICIAL

2.2.1 Nivel Profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: INVESTIGADOR EXPERTO
No. de cargos: Ciento veinte (120)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, orientar y realizar las actuaciones operativas o técnicas en la investigación criminal con aplicación de conocimientos especializados en análisis criminal, particularmente dirigido a estructuras criminales organizadas, creación de contextos o criminalidad de alto impacto, así como las demás actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo con los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el investigador experto deberá:

1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
2. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
3. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.
5. Liderar y coordinar grupos técnicos científicos y operativos, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
6. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
7. Aplicar su conocimiento especializado en la elaboración de contextos y apoyar la priorización de situaciones y casos, especialmente cuando se trate de estructuras criminales organizadas o criminalidad del alto impacto, cuando sea requerido y de acuerdo a los procedimientos establecidos.
8. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
10. Proponer estrategias de análisis criminal, de custodia y de interpretación de elementos probatorios, de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.
11. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de investigación, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
13. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
14. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
15. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
16. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
19. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
20. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
21. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
22. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:
1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Historia, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR III

No. de cargos: Ciento diecinueve (119)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, orientar y ejecutar, desde su área de especialidad, las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional III deberá:

1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.
3. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
6. Liderar grupos técnicos científicos y operativos si a ello hubiere lugar, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
7. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Apoyar, desde su área de especialidad, la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
10. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y siguiendo los criterios y estándares de calidad.
11. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
12. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
13. Emitir y revisar los conceptos técnicos según su especialidad, de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y normativa vigente.
15. Adelantar estudios, analizar y presentar informes técnicos y estadísticos de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.
16. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
18. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
19. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR II
No. de cargos: Ciento veintidós (122)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Orientar y ejecutar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional II deberá: 1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente. 2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad. 3. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente. 5. Apoyar el análisis de la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y apoyar la elaboración de mapas de criminalidad, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
8. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
9. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
10. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
11. Liderar grupos técnicos científicos y operativos si a ello hubiere lugar, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
12. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
13. Realizar y presentar informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
14. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
15. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
18. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Tres (3) años de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR I

No. de cargos: Doscientos cuarenta y ocho (248)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional I deberá:

1. Apoyar al fiscal respectivo en la elaboración del programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.
3. Ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Apoyar el análisis de la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Apoyar la emisión y revisión de los conceptos técnicos según su competencia de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
8. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
9. Realizar informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
10. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
11. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
12. Ejecutar programas y proyectos de acuerdo a las necesidades identificadas por la policía judicial.
13. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
14. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
15. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
18. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional o terminación y aprobación de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Un (1) año de experiencia laboral.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2.2.2 Nivel Técnico

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR IV
No. de cargos: Mil cuatrocientos veintiuno (1.421)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar y controlar labores técnico-científicas de recolección e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador IV deberá: Apoyar al fiscal en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 1. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme los procedimientos de cadena de custodia establecidos por la normativa vigente. 2. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 3. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente. 4. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente. Clasificando y organizando las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros designados, identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe. 5. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos. 6. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
8. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
9. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
10. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
11. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
12. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
13. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
18. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
19. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
20. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
21. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.
22. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

23. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
24. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
25. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
26. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Especiales: 1. Constitución Política de Colombia 2. Código Penal 3. Código de Procedimiento Penal 4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal 5. Política Criminal 6. Análisis criminal 7. Derechos Humanos 8. Policía Judicial 9. Metodologías y técnicas de investigación 10. Cadena de custodia Comunes 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de cuatro (4) años de educación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Cinco (5) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR III
No. de cargos: Ciento noventa y cinco (195)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador III deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme los procedimientos de cadena de custodia y la normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Apoyar la elaboración de estudios e informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales
12. Apoyar la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
13. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
17. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
18. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
19. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
20. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.
21. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.
22. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
23. Clasificar y organizar las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe.
24. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
25. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
26. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II

No. de cargos: Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
15. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
16. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
17. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
18. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

19. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.
20. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
21. Clasificar y organizar las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe.
22. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
23. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
24. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

No. de cargos: Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:

1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Colaborar con la revisión y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Atender y orientar a los usuarios y suministrar la información y documentos que sean solicitados, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Recibir denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales.
12. Llevar el registro actualizado de las actuaciones procesales y administrativas que se lleve a cabo en las actividades que adelanta la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

13. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
17. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
18. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
19. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
20. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.
21. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.
22. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
23. Clasificar y organizar las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe.
24. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
25. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
26. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Análisis criminal
5. Derechos Humanos
6. Policía Judicial
7. Metodologías y técnicas de investigación
8. Cadena de custodia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD IV

No. de cargos: Doscientos diecisiete (217)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Diseñar, planear, organizar y ejecutar las actividades de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad según estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo y de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad IV deberá:

1. Realizar estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Diseñar, planear, y formular planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Diseñar, organizar y controlar, según corresponda, esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores de la entidad, incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes, que le sean asignados previo estudio de riesgos.
4. Vigilar y proteger personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar con otras autoridades el desarrollo y ejecución de los planes encaminados a garantizar la protección y seguridad de personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Diseñar, organizar y ejecutar revistas periódicas de vehículos, elementos de comunicación, armamento y munición, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
8. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
9. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico que sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Normas de protección a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal
3. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
4. Manejo de Armamento
5. Inteligencia y contrainteligencia
6. Policía judicial

Comunes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Cinco (5) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD III

No. de cargos: Setenta y uno (71)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Organizar y ejecutar las actividades de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, adelantando estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad III deberá:

1. Realizar estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Organizar planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Diseñar y organizar esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal, y servidores de la entidad incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes, que le sean asignados previo estudio de riesgos.
4. Vigilar y proteger personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar con otras autoridades el desarrollo y ejecución de los planes encaminados a garantizar la protección y seguridad de personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa a la dependencia, de acuerdo con instrucciones recibidas comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos establecidos.
8. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico que sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
9. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Normas de protección a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal
3. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
4. Manejo de Armamento
5. Inteligencia y contrainteligencia
6. Policía judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD II

No. de cargos: Trescientos veintiocho (328)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Prestar protección y seguridad a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, adelantando estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad II deberá:

1. Apoyar la realización de estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Ejecutar planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Implementar esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal, y servidores de la entidad incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes que le sean asignados, previo estudio de riesgos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4. Vigilar y proteger personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa a la dependencia, de acuerdo con instrucciones recibidas comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos establecidos.
7. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Normas de protección a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal
3. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
4. Manejo de Armamento
5. Inteligencia y contrainteligencia
6. Policía judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD I
No. de cargos: Ciento cincuenta (150)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar las actividades de protección y seguridad a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, adelantando estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad I deberá: 1. Apoyar la realización de estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Apoyar la ejecución de los planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 3. Apoyar la implementación de esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal, y servidores de la entidad incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes que le sean asignados, previo estudio de riesgos. 4. Apoyar la vigilancia y protección de personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 5. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Llevar los registros de las personas beneficiarias de los planes de protección y seguridad, según los procedimientos y estándares de calidad establecidos. 7. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
3. Manejo de Armamento
4. Inteligencia y contrainteligencia
5. Policía judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

2.3 ÁREA ADMINISTRATIVA

2.3.1 Nivel Directivo

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del Empleo: DIRECTOR EJECUTIVO

No. de cargos: Uno (1)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Dependencia: DIRECCIÓN EJECUTIVA

Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación

ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS DE APOYO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir las políticas, objetivos, estrategias, planes y programas relacionados con la administración de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a las necesidades de la entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director Ejecutivo cumplirá las funciones establecidas en el artículo 51 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, mediante el cual se modificó el artículo 37 del Decreto Ley No. 016 de 2014.

El Director Ejecutivo deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Administrativo
3. Contratación Pública
4. Administración Pública
5. Presupuesto Público
6. Administración de Personal, Carrera y Seguridad Social
7. Derecho Laboral
8. Planeación estratégica
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión
6. Sistema Integral de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho, Ingeniería o ciencias económicas o administrativas afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del Empleo: DELEGADO

No. de cargos: Tres (3)

Dependencia: DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

DELEGADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES

Cargo del Jefe Inmediato: Vicefiscal General de la Nación

ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, coordinar y controlar la gestión de las dependencias a su cargo, con el fin de asegurar el desarrollo eficiente y efectivo de la misión institucional y optimizar la atención a los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Delegados cumplirán las funciones establecidas en los artículos 37, 40, 44, del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la Estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones.

Los delegados deberán además cumplir las siguientes funciones:

1. Propender por el funcionamiento articulado y armónico de las dependencias a su cargo.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Delegada, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegada, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
4. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
5. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
6. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
8. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Modelos de Atención a Víctimas y Usuarios
10. Planeación estratégica
11. Gerencia Pública
12. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título de formación profesional en Derecho, Economía, Administración, Ingeniería y ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR ESTRATÉGICO II
No. de cargos: Ocho (8)
Dependencia: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO** **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA** **DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI)** **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS** **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES** **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES** **DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS**
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir el desarrollo de las actividades de diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos, procedimientos y metodologías para el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Directores cumplirán las funciones establecidas en los artículos 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 51 del Decreto Ley No. 898 de 2017 que modifican los artículos 6, 8, 9, 10, 12 y 37 del Decreto Ley 016 de 2014 y adiciona los artículos 14A, 14B y 14C al mismo decreto. Los Directores Estratégicos II deberán cumplir las siguientes funciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
2. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal y Código de Procedimiento Penal
3. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Políticas públicas, especialmente política criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
7. Protección a víctimas
8. Planeación estratégica
9. Formulación y Evaluación de Proyectos
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Sistema Integrado de Gestión
13. Modelo Estándar de Control interno –MECI
14. Derechos Humanos
15. Policía Judicial

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

16. Metodologías y técnicas de investigación
17. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario
7. Metodología de Investigación
8. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL II
No. de cargos: Uno (1)
Dependencia: Unidad Especial de Investigación
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, coordinar y controlar la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación para articular su funcionamiento y optimizar la investigación penal, en cumplimiento de metodologías, protocolos, criterios de calidad y normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de la Unidad Especial de Investigación cumplirá las funciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Ley 898 del 29 de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

mayo de 2017, por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la Estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones.

El Director de la Unidad Especial de Investigación deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Propender por el funcionamiento articulado y armónico de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
4. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
5. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
6. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
8. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia
11. Planeación estratégica
12. Gerencia Pública
13. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en derecho. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Satisfacer criterios de idoneidad técnica y transparencia.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL I
No. de cargos: Uno (1)
Dependencia: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS, INTERVENCION TEMPRANA Y ASIGNACIONES
Cargo del Jefe Inmediato: Delegado para la Seguridad Ciudadana
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir y coordinar el diseño, la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de atención a los usuarios para lograr una atención oportuna y contribuir en el restablecimiento de sus derechos, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones, cumplirá las funciones generales establecidas en el artículo 45 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, mediante el cual se modifica el artículo 30 del Decreto Ley No. 016 de 2014.

El Director de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
2. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Delegado para la Seguridad Ciudadana.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Derecho Administrativo
5. Derecho de Familia
6. Política Criminal
7. Derechos Humanos
8. Modelos de Atención a Víctimas y Usuarios
9. Planeación estratégica
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en derecho, Psicología, Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales, Antropología, Economía, Administración, Ingeniería o ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia Profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL I
No. de cargos: Dos (2)
Dependencia: **DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Cargo del Jefe Inmediato:

Delegado para la Seguridad Ciudadana

Delegado contra la Criminalidad Organizada

ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir los planes, políticas y programas de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana y la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada de la FGN a fin de tener los instrumentos de investigación necesarios para enfrentar los fenómenos de delincuencia que afectan la seguridad ciudadana, mediante el uso de herramientas de análisis criminal y creación de contextos, de acuerdo con los procedimientos, protocolos, criterios de calidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada y el Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana cumplirán las funciones establecidas en el artículo 39 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, que adiciona el artículo 17A al Decreto Ley 016 de 2014, y el articulo 49 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 que adiciona el artículo 35A al Decreto Ley 016 de 2014, respectivamente.

El Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana y el Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada deberán además cumplir las siguientes funciones:

1. Asesorar, acompañar y apoyar al Delegado en casos o situaciones de competencia de la Delgada.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Delegada, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegada, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
4. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
5. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal, Vicefiscal General de la Nación o el Delegado, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
8. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Planeación estratégica
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título de formación profesional en derecho, Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Antropología, Economía, Administración, Ingeniería y ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL I
No. de cargos: Ocho (8)
Dependencia: DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN** **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO** **DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL** **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS** **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS** **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS**
Cargo del Jefe Inmediato: Delegado Contra la Criminalidad Organizada **Delegado para las Finanzas Criminales**
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir el desarrollo de la función investigativa y acusatoria en lo de su competencia, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos y de acuerdo con la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Directores cumplirán las funciones establecidas en los artículos 42 y 43 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017; y 19 y 20 del Decreto Ley 016 de 2014.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Los Directores además deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
2. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Planeación estratégica
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho, Economía, Administración y ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: DIRECTOR ESTRATÉGICO I

No. de cargos: Uno (1)

Dependencia: DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación

ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la evaluación del Sistema de Control Interno de la Fiscalía General de la Nación para contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente, las políticas, los planes, programas y procedimientos institucionales.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Control Interno cumplirá las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Ley No. 016 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

El Director de Control Interno deberá además cumplir las siguientes funciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Auditoria interna
3. Normas sobre Control Interno
4. Sistema Integrado de Gestión
5. Sistema de gestión de la calidad
6. Modelo Estándar de Control Interno – MECI
7. Indicadores de gestión
8. Estatuto Anticorrupción
9. Función Pública
10. Planeación estratégica
11. Gerencia Pública
12. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho, ciencias económicas o administrativas o relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: DIRECTOR ESTRATÉGICO I

No. de cargos: Uno (1)

Dependencia: DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO

Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación

ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la vigilancia de la conducta de los empleados de la Fiscalía General de la Nación y adelantar en primera instancia las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias, así como los procedimientos para garantizar el cumplimiento y la eficiencia del control disciplinario interno, de conformidad con la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Control Disciplinario cumplirá las funciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley No. 016 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

El Director de Control Disciplinario deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Administrativo
3. Derecho Disciplinario
4. Estatuto Anticorrupción
5. Función Pública
6. Planeación estratégica
7. Gerencia Pública
8. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistemas de Gestión.

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título de formación profesional en derecho. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional.	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: SUBDIRECTOR NACIONAL
No. de cargos: Nueve (9)
Dependencia: **SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y ARTICULACIÓN** **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL** **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** **SUBDIRECCIÓN DE BIENES** **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**
Cargo del Jefe Inmediato: Director Estratégico II – Director Ejecutivo
ÁREA: ADMINISTRATIVA- PROCESOS DE APOYO Y ESTRATÉGICO
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Analizar información. Proponer estrategias e impartir lineamientos para el desarrollo de las actividades de diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos, procedimientos y metodologías para el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Subdirectores Nacionales cumplirán las funciones generales establecidas en los artículos 27 y 28 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 que modifica el artículo 7° y adiciona el artículo 7A del Decreto Ley No. 016 de 2014 y las establecidas en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del mismo decreto. Los Subdirectores Nacionales además deberán cumplir las siguientes funciones: 1. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Subdirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Subdirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Director, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Subdirección, previo visto bueno del Director de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Políticas y Estrategia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal y Código de Procedimiento Penal
3. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Políticas públicas, especialmente política criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
7. Protección a víctimas
8. Planeación estratégica
9. Formulación y Evaluación de Proyectos
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Sistema Integrado de Gestión
13. Modelo Estándar de Control interno –MECI

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Metodología de Investigación
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Funcionamiento del Estado
6. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia Profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del Empleo: SUBDIRECTOR REGIONAL

No. de cargos: Ocho (8)

Dependencia: SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO

Cargo del Jefe Inmediato: Director Ejecutivo

ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS DE APOYO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, ejecutar y controlar en el ámbito seccional las políticas, planes y programas relacionados con la gestión y apoyo administrativo a las Direcciones seccionales, de acuerdo con las necesidades de la entidad, el Direccionamiento estratégico y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Subdirectores Regionales cumplirán las funciones establecidas en el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 que adiciona el artículo 43A del Decreto Ley No. 016 de 2014.

Los Subdirectores Regionales además deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Subdirección Regional, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Subdirección Regional, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Ejecutivo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Administrativo
3. Contratación Pública
4. Administración Pública
5. Presupuesto Público
6. Administración de Personal, Carrera y Seguridad Social
7. Derecho Laboral
8. Planeación estratégica
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión
6. Sistema Integral de Gestión

VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
No. de cargos: Treinta y cinco (35)
Dependencia: DIRECCIONES SECCIONALES
Cargo del Jefe Inmediato: Delegado
ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, coordinar y controlar la gestión de la respectiva seccional con el fin de optimizar el uso de los recursos, la atención y seguridad ciudadana y el ejercicio eficiente de la acción, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director Seccional cumplirá las funciones generales establecidas en el artículo 31 del Decreto Ley No. 016 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación. El Director Seccional deberá además cumplir las siguientes funciones: 1. Diseñar y ejecutar proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento de la Dirección Seccional, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales. 2. Realizar las acciones necesarias de organización para el adecuado funcionamiento de la Dirección Seccional, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad. 3. Participar en la preparación y ejecución del direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos. 4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas al Delegado para la Seguridad Ciudadana, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Subdirección, previa aprobación del Delegado para la Seguridad Ciudadana.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Delegado para la Seguridad Ciudadana.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Penal
3. Política Criminal
4. Policía Judicial
5. Modelos de Atención a Víctimas y Usuarios
6. Derecho Administrativo
7. Derecho laboral
8. Contratación Estatal
9. Administración Pública
10. Presupuesto Público
11. Planeación estratégica
12. Gerencia Pública
13. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho, ingeniería, administración o ciencias económicas o administrativas afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: JEFE DE DEPARTAMENTO
No. de cargos: Dieciséis (16)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA:ADMINISTRATIVA- PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES Y DE APOYO
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Liderar y coordinar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de las funciones de la dependencia a su cargo y monitorear su ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Liderar la ejecución de las actividades del departamento a su cargo y monitorear su cumplimiento a fin de lograr los objetivos y metas de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente. 2. Asesorar en los temas de su competencia a la dependencia en la cual se ubique el cargo, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos al interior de la Entidad. 3. Diseñar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación del servicio a su cargo, de acuerdo con las políticas, los criterios y estándares de calidad y la normativa vigente 4. Dirigir y coordinar grupos internos de trabajo que permitan desarrollar de manera eficaz, eficiente y efectiva las funciones bajo su competencia, en procura del logro de las metas, objetivos y procedimientos institucionales. 5. Supervisar las labores de los servidores a su cargo. 6. Coordinar con otras dependencias la ejecución e implementación de proyectos y programas transversales que demande la entidad y la ley para contribuir al mejoramiento institucional. 7. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación en lo de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y políticas institucionales.
9. Gestionar los recursos físicos, financieros, informáticos, documentales y de talento humano necesarios para contribuir al desarrollo de los procesos de la dependencia.
10. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Dirección de Planeación y Desarrollo.
11. Proponer indicadores de desempeño para medir la gestión de su dependencia.
12. Asesorar a las dependencias de la entidad en el ámbito de su competencia.
13. Preparar y presentar los informes y estadísticas que le sean solicitados, de conformidad con los procedimientos internos.
14. Orientar y dirigir la implementación de planes de mejoramiento, de conformidad con los procedimientos internos y normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Responder por el archivo de gestión de la dependencia, en cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
18. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Penal
3. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
4. Conocimientos del área en la cual desempeña sus funciones
5. Planeación estratégica
6. Gerencia Pública
7. Diseño y ejecución de Proyectos
8. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia Profesional relacionada.

2.3.2 Nivel Asesor

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASESOR EXPERTO
No. de cargos: Uno (1)
Dependencia: Despacho Fiscal General de la Nación
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar, orientar, y hacer seguimiento a los temas relacionados con las funciones del Despacho del Fiscal General de la Nación, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos a cargo de las áreas estratégicas de la Entidad. 3. Identificar y proponer cambios en la dependencia sobre las cuales desempeñe sus funciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas por el superior inmediato. 4. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos. 5. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
8. Realizar estudios e Investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASESOR DE DESPACHO
No. de cargos: Diez (10)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar, orientar y asistir al superior inmediato en la formulación, diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos que impacten la misión de la entidad y el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Orientar y liderar la ejecución, implementación, articulación y seguimiento de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos a nivel interno. 2. Identificar y proponer cambios en las políticas institucionales, en razón a los problemas y las necesidades del entorno de la Fiscalía General de la Nación. 3. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas por el superior inmediato. 4. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 5. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato y prestar asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente. 6. Participar en Comités y representar al superior inmediato en los asuntos que éste le delegue, de acuerdo a las instrucciones impartidas. 7. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 8. Realizar estudios e investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9. Coordinar con las dependencias de la Entidad la obtención de información y el ejercicio articulado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de la misión institucional.
10. Recomendar y desarrollar acciones para el logro de los objetivos del Despacho al cual se encuentra adscrito.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión
6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Siete (7) años de experiencia profesional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASESOR III
No. de cargos: Ochenta y Cinco **(85)**
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar, orientar, y asistir al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente, así como coordinar, supervisar y controlar las secciones, unidades o grupos internos de trabajo a los que sean asignados.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos. 3. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de acuerdo con las normas vigentes. 4. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 5. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 6. Realizar estudios e Investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad. 7. Coordinar, supervisar, evaluar y controlar las áreas de desempeño que le sean asignadas por el superior inmediato. 8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Calidad
9. Indicadores de Gestión
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASESOR II

No. de cargos: Once (11)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar, orientar, y asistir al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Identificar y proponer cambios en la dependencia en la cual desempeñe sus funciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas por el superior inmediato.
3. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos.
4. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
7. Realizar estudios e investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASESOR I

No. de cargos: Doce (12)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Asesorar al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento con las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
3. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Realizar estudios e investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.
5. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
6. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cinco (5) años de experiencia profesional

2.3.3 Nivel Profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL EXPERTO
No. de cargos: Setenta y nueve (79)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Orientar, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia y realizar estudios con la aplicación de su experticia y de sus conocimientos especializados tendientes al logro de las metas y objetivos establecidos y a la mejora continua, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados por la dependencia en la cual desempeña sus funciones, según los estándares de calidad y los procedimientos institucionales. 2. Realizar estudios y análisis de prospectiva que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de su dependencia, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Realizar estudios, investigaciones, análisis, interpretaciones, conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
4. Aplicar su conocimiento especializado en la ejecución e implementación de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad y la ley en lo de competencia de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
5. Planear las actividades de los procesos de la dependencia y formular los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
6. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
7. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
8. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
9. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
12. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
13. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
No. de cargos: Doscientos cincuenta y cuatro (254)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo a su especialidad y a las políticas y proceso de la Entidad y a la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Realizar estudios que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Realizar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y la normativa vigente.
3. Ejecutar e implementar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
4. Apoyar la planeación de los procesos de la dependencia y la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
5. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
6. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
7. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
8. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a su especialidad y a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
9. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Planeación estratégica
9. Indicadores de Gestión
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO I
No. de cargos: Ochenta (80)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Ejecutar los planes, programas y proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo su especialidad y a las políticas institucionales y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y normativa vigente.
2. Ejecutar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
3. Apoyar la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
4. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos y proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
5. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
6. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
7. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a su especialidad los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
8. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Planeación estratégica
9. Indicadores de Gestión
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Tres (3) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL DE GESTION III
No. de cargos: Cuatrocientos cuarenta y cinco (445)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Organizar y ejecutar los procesos, procedimientos y actividades de la dependencia para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar la planeación de las actividades de los procesos de la dependencia, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
2. Organizar las acciones tendientes a lograr la ejecución eficaz, eficiente y efectiva de las actividades de la dependencia en cumplimiento de las políticas y metas institucionales y la normativa vigente.
3. Ejecutar las actividades a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
4. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
5. Consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
6. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
7. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
8. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
8. Planeación estratégica
9. Indicadores de Gestión

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Dos (2) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN II

No. de cargos: Ochocientos sesenta y uno (861)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar los procesos, procedimientos y actividades de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
3. Consolidar y apoyar el análisis de indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Indicadores de Gestión

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Un (1) año de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I
No. de cargos: Ciento treinta y cuatro (134)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en la entidad de acuerdo a las políticas institucionales y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Apoyar la ejecución de las actividades a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente. 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato. 3. Consolidar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad. 4. Apoyar la solución de peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación. 5. Apoyar la realización de informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente. 6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente. 7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo. **Nota:** Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
Especiales: 1. Derecho Constitucional 2. Principios de interpretación constitucional 3. Fuentes del derecho 4. Derecho Penal 5. Derecho administrativo 6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo 7. Policía Judicial 8. Indicadores de Gestión Comunes: 1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Funcionamiento del Estado 5. Sistemas de Gestión
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional o terminación y aprobación de formación profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio y relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Un (1) año de experiencia laboral.

2.3.4 Nivel Técnico

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Denominación del Empleo: TÉCNICO III

No. de cargos: Treinta y uno (31)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia y participar en la implementación de proyectos y programas institucionales para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la implementación de los proyectos y programas institucionales para contribuir al mejoramiento continuo de la entidad, conforme directrices establecidas y la normativa vigente.
2. Realizar actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño.
3. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
4. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos.
5. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
6. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos.
7. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
8. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
9. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de acuerdo con las técnicas utilizadas y la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derechos Humanos
3. Policía Judicial
4. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
5. Técnicas de atención al usuario
6. Código Único Disciplinario

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio, o aprobación de tres (3) años de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO II

No. de cargos: Ochocientos uno (801)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño.
2. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos.
4. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
5. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos.
6. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
8. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente.
9. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente.
10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Constitución Política de Colombia
2. Derechos Humanos
3. Policía Judicial
4. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
5. Técnicas de atención al usuario
6. Código Único Disciplinario

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO I

No. de cargos: Doscientos noventa y siete (297)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar actividades técnicas con el fin de dar apoyo administrativo a las funciones de la dependencia de acuerdo con la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
3. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derechos Humanos
3. Policía Judicial
4. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
5. Técnicas de atención al usuario

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Un (1) año de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: SECRETARIO EJECUTIVO
No. de cargos: Veintidós (22)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Organizar y realizar las labores logísticas y administrativas que apoyen la gestión de la dependencia para contribuir en la correcta prestación del servicio, conforme a las instrucciones y directrices impartidas.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Organizar y responder por la recepción, radicación, clasificación, distribución, trámite y archivo de la correspondencia y documentos internos y externos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2. Elaborar los documentos, informes, oficios y cuadros requeridos por la dependencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos e instrucciones del superior inmediato. 3. Organizar y orientar la programación de eventos e itinerario nacional e internacional del superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos e instrucciones del superior inmediato. 4. Atender al usuario y suministrar información, documentos o elementos, de conformidad con las respectivas autorizaciones y los procedimientos establecidos. 5. Responder y atender los requerimientos de la dependencia, de acuerdo a las instrucciones del superior inmediato y los procedimientos establecidos. 6. Realizar y controlar los requerimientos de papelería, elementos y útiles de la dependencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 7. Brindar asistencia administrativa de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos. 8. Realizar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente. 9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Herramientas Ofimáticas 2. Técnicas de atención al usuario 3. Normas de Archivo y correspondencia 4. Funciones y objetivos de la FGN 5. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 6. Sistema de Gestión Integral 7. Gestión documental 8. Elaboración de documentos de oficina

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Aprobación de un (1) año de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Dos (2) años de experiencia laboral o relacionada

2.3.5 Nivel Asistencial

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: AUXILIAR II
No. de cargos: Doscientos once (211)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar a la dependencia en las labores administrativas, de comunicación, correspondencia y archivo para una adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las directrices y procedimientos de la entidad.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Transcribir los documentos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la dependencia, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos. 2. Adelantar y dar cumplimiento a los trámites administrativos ordenados por el superior inmediato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Apoyar las labores de correspondencia, archivo y mensajería de su dependencia, conforme a los procedimientos y normativa vigente.
4. Apoyar el registro de los datos en los sistemas de información de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos y la normativa vigente.
5. Ejecutar tareas de apoyo administrativo que faciliten el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Preparar y controlar las requisiciones de papelería, elementos y útiles necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia.
8. Apoyar la organización logística para el desarrollo de las reuniones y atención a usuarios, de acuerdo a los requerimientos de las dependencias y directrices del superior inmediato.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución, cuando se requiera.
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Cuatro (4) años de experiencia laboral

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: AUXILIAR I

No. de cargos: Quinientos treinta (530)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades administrativas de la dependencia para mantener una adecuada prestación del servicio y ambiente de trabajo, de acuerdo con las directrices y normas internas de la entidad.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar y dar cumplimiento a los trámites administrativos ordenados por el superior inmediato.
2. Colaborar en la organización, clasificación y actualización del archivo de la dependencia y realizar transferencias de acuerdo con la tabla de retención documental.
3. Atender, orientar a los usuarios y suministrar la información y documentos que sean solicitados.
4. Apoyar la organización logística para el desarrollo de las reuniones y atención a usuarios, de acuerdo a los requerimientos de las dependencias y directrices del superior inmediato.
5. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
6. Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución, cuando se requiera.
7. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Dos (2) años de experiencia laboral

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASISTENTE II

No. de cargos: Ciento diez y siete (117)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las actividades administrativas de la dependencia para garantizar una adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar los trámites administrativos, según directrices del superior inmediato.
2. Apoyar la recepción, radicación, clasificación, distribución y trámite de la correspondencia y documentos internos y externos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
3. Apoyar el registro de los datos en los sistemas de información de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos y la normativa vigente.
4. Organizar los informes, memorandos, oficios, resoluciones, cuadros y demás documentos o formatos que se requieren en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
5. Apoyar el trámite de solicitud de elementos de papelería, elementos, útiles, mantenimientos preventivo y correctivo de equipos para el normal funcionamiento de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en la entidad.
6. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero.
7. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Dos (2) años de experiencia laboral

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASISTENTE I
No. de cargos: Ochenta y nueve (89)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Brindar apoyo administrativo a la dependencia para garantizar una adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Apoyar los trámites administrativos ordenados por el superior inmediato. 2. Efectuar la recepción, radicación, clasificación, distribución y trámite de la correspondencia y documentos internos y externos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente. 3. Organizar los informes, memorandos, oficios, resoluciones, cuadros y demás documentos o formatos que se requieren en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente. 4. Apoyar el trámite de solicitud de elementos de papelería, elementos, útiles, mantenimientos preventivo y correctivo de equipos para el normal funcionamiento de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en la entidad. 5. Llevar y mantener actualizado el registro de las actuaciones administrativas que adelante la dependencia y realizar la transferencia de los archivos de gestión de acuerdo con la tabla de retención documental y la normativa vigente. 6. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos. 7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 8. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Técnicas de atención al usuario 2. Normas de Archivo y correspondencia 3. Funciones y objetivos de la FGN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: CONDUCTOR III

No. de cargos: Siete (7)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo a su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Transportar a directivos y servidores que tengan asignados vehículos, así como a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal que le sean encomendados, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
2. Apoyar las labores de la dependencia cuando sea requerido para contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento de acuerdo con la ficha técnica de los mismos.
4. Conducir con la prudencia y el cuidado necesario para asegurar el buen estado y condiciones de uso del vehículo asignado, en cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente.
5. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos para minimizar el riesgo y ocurrencia de accidentes en los desplazamientos, según los estándares y criterios de calidad establecidos.
6. Proponer el diseño y ejecución de los esquemas de las rutas utilizadas en los desplazamientos, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos por la entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. Colaborar al responsable del parque automotor en la actualización de la hoja de vida del vehículo.
8. Reportar el registro periódico de consumo de combustible y kilometraje del vehículo asignado al responsable del parque automotor para contribuir al control de gastos de la dependencia, en cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
9. Custodiar el vehículo y sus elementos para garantizar la seguridad e integridad del mismo.
10. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Esquemas de Seguridad y Protección
3. Mecánica Automotriz
4. Normas de Tránsito
5. Funciones y objetivos de la FGN
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
7. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Seis (6) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: CONDUCTOR II

No. de cargos: Doscientos noventa y siete (297)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ÁREA:ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo a su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y a las directrices internas.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Transportar a directivos y servidores que tengan asignados vehículos, así como a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal que le sean encomendados, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
2. Apoyar las labores de la dependencia cuando sea requerido para contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento de acuerdo con la ficha técnica de los mismos.
4. Conducir con la prudencia y el cuidado necesario para asegurar el buen estado y condiciones de uso del vehículo asignado, en cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente.
5. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos para minimizar el riesgo y ocurrencia de accidentes en los desplazamientos, según los estándares y criterios de calidad establecidos.
6. Proponer el diseño y ejecución de los esquemas de las rutas utilizadas en los desplazamientos, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos por la entidad.
7. Colaborar al responsable del parque automotor en la actualización de la hoja de vida del vehículo.
8. Reportar el registro periódico de consumo de combustible y kilometraje del vehículo asignado al responsable del parque automotor para contribuir al control de gastos de la dependencia, en cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
9. Custodiar el vehículo y sus elementos para garantizar la seguridad e integridad del mismo.
10. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. Esquemas de Seguridad y Protección
3. Mecánica Automotriz
4. Normas de Tránsito
5. Funciones y objetivos de la FGN
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
7. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Cuatro (4) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: CONDUCTOR I

No. de cargos: Ochenta y ocho (88)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados y mantener el vehículo a su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y a las directrices internas.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Transportar a directivos y servidores que tengan asignados vehículos, así como a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal que le sean encomendados, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
2. Apoyar las labores de la dependencia cuando sea requerido para contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento de acuerdo con la ficha técnica de los mismos.
4. Conducir con la prudencia y el cuidado necesario para asegurar el buen estado y condiciones de uso del vehículo asignado, en cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente.
5. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos para minimizar el riesgo y ocurrencia de accidentes en los desplazamientos, según los estándares y criterios de calidad establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. Proponer el diseño y ejecución de los esquemas de las rutas utilizadas en los desplazamientos, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos por la entidad.
7. Colaborar al responsable del parque automotor en la actualización de la hoja de vida del vehículo.
8. Reportar el registro periódico de consumo de combustible y kilometraje del vehículo asignado al responsable del parque automotor para contribuir al control de gastos de la dependencia, en cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
9. Custodiar el vehículo y sus elementos para garantizar la seguridad e integridad del mismo.
10. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Esquemas de Seguridad y Protección
3. Mecánica Automotriz
4. Normas de Tránsito
5. Funciones y objetivos de la FGN
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
7. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO III

No. de cargos: Quince (15)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades administrativos de comunicación, correspondencia y archivo, para cumplir con los estándares de calidad, procedimientos establecidos y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y transcribir trabajos, informes, memorandos, oficios, resoluciones, cuadros y demás documentos que se requieran en el desarrollo de las actividades de su dependencia, y efectuar su registro en los sistemas de información pertinentes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2. Llevar el registro diario y la agenda de actividades y eventos en los que deba participar el superior inmediato, atendiendo todos los asuntos previos a la realización de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
3. Establecer contactos personales y comunicaciones telefónicas con las personas que requiera el superior inmediato y servidores de la dependencia, recibir y efectuar llamadas telefónicas, tomar nota de ellas y transmitir los mensajes correspondientes, en cumplimiento de las directrices.
4. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información que esté autorizada por el superior, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales.
5. Elaborar y presentar los informes y documentos que le sean solicitados por el superior inmediato, o autoridad competente, relacionados con sus funciones, en cumplimiento de los estándares de calidad.
6. Organizar la información que requiera el superior inmediato para la toma de decisiones, de acuerdo con las directrices impartidas.
7. Elaborar el inventario de papelería y elementos necesarios para el normal funcionamiento del área y realizar el requerimiento de los faltantes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos.
8. Recibir, relacionar y clasificar la correspondencia de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
9. Apoyar en todo lo concerniente a la organización y el mantenimiento de la documentación que genere las actividades de la dependencia y de los equipos utilizados en el desarrollo de la función, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Herramientas Ofimáticas
2. Técnicas de atención al usuario
3. Normas de Archivo y correspondencia
4. Funciones y objetivos de la FGN
5. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
6. Sistema de Gestión Integral
7. Gestión documental
8. Elaboración de documentos de oficina

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO II

No. de cargos: Ciento cincuenta y siete (157)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las actividades administrativos de comunicación, correspondencia y archivo, para cumplir con los estándares de calidad, procedimientos establecidos y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar las comunicaciones, documentos y demás escritos requeridos y efectuar su registro en los sistemas de información, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos.
2. Brindar apoyo técnico en la organización del archivo y bajo los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
3. Realizar la recepción, clasificación, trámite y organización de la correspondencia de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4. Realizar y preparar los informes y oficios de respuesta a otras entidades o dependencias, de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y normativa vigente.
5. Llevar la agenda, logística y demás actividades de gestión de la dependencia de acuerdo a las necesidades y los lineamientos impartidos por el superior inmediato.
6. Mantener actualizados los registros de la dependencia de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información que esté autorizada por el superior, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO I

No. de cargos: Quinientos cuarenta y cuatro (544)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las actividades administrativos de comunicación, correspondencia y archivo, para cumplir con los estándares de calidad, procedimientos establecidos y normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Transcribir los documentos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la dependencia, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos. 2. Brindar apoyo técnico en la proyección de respuestas o comunicaciones de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato. 3. Llevar el registro diario y la agenda de actividades y eventos en los que deba participar el superior inmediato, atendiendo los asuntos logísticos de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 4. Elaborar el inventario de papelería y elementos necesarios para el normal funcionamiento del área y realizar el requerimiento de los faltantes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos. 5. Recibir, relacionar y clasificar la correspondencia de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos de la entidad. 6. Responder y organizar el archivo bajo los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente. 7. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información que esté autorizada por el superior, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales. 8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Técnicas de atención al usuario 2. Normas de Archivo y correspondencia 3. Funciones y objetivos de la FGN 4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 5. Sistema de Gestión Integral 6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Aprobación de un (1) año de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia relacionada.

3. COMPETENCIAS LABORALES

Se entiende por competencias laborales el conjunto de habilidades, conocimientos específicos, destrezas, valores, aptitudes y actitudes que debe demostrar el aspirante y el servidor público para

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

desempeñar eficazmente el empleo que aspira ocupar o del cual es titular, las cuales serán determinadas con sujeción al modelo que se adopte para el efecto por el Fiscal General de la Nación.

En el presente documento se clasifican las competencias en funcionales y comportamentales.

Las competencias funcionales se refieren al conocimiento, las aptitudes y las habilidades que se deben poseer para ejercer adecuadamente un cargo y se definen a partir del contenido funcional del mismo.

Las competencias comportamentales hacen referencia al conjunto de características de la conducta que se exigen como estándares básicos para el desempeño de un cargo como la motivación, las actitudes, las habilidades y los rasgos de personalidad.

3.1 COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Decreto 2539 de 2005 establece, entre otros, las competencias comunes para el desempeño de cargos públicos, que son adoptadas por la Fiscalía General de la Nación con el fin de cumplir los estándares de calidad para la adecuada prestación del servicio. Estas son:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.	• Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas. • Asume la responsabilidad por sus resultados. • Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. • Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de	• Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general. • Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos y servicios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.	• Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. • Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas. • Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y facilitar el acceso a la información.	• Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. • Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora. • Demuestra imparcialidad en sus decisiones. • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables. • Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.
Compromiso con la organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	• Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. • Apoya a la organización en situaciones difíciles. • Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.
Auto gestión	La autogestión pretende el empoderamiento de los individuos para que cumplan objetivos por sí mismos. Implica la automotivación, un "puedo hacerlo".	• Usa métodos, habilidades y estrategias a través de los cuales puedan dirigirse hacia el logro de sus objetivos con autonomía de gestión. • Establece metas personales, hace planes, y establece altos estándares para sí mismo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		• Conoce su rol y sabe hacia que propósito está orientado. • Es emprendedor, recursivo fiable y perseverante. • Actúa de manera adecuada y es consciente de los efectos que sus palabras y acciones pueden tener sobre los demás. • Tiene estrategias para enfrentar los desafíos y saber cuándo y cómo seguir a otra persona, conducir o tomar sus propias decisiones, con conocimiento de causa.
Seguimiento de instrucciones	Es la capacidad de recibir, comprender y llevar a cabo las tareas con un mínimo de supervisión.	• Recibe, interpreta, comprende y responde a los mensajes verbales y otras señales. • Identifica la información importante de los mensajes verbales • Hace preguntas para aclarar las indicaciones poco claras • Actúa de acuerdo con las instrucciones para completar una misión • Comprende y seguir los pasos utilizados en el desarrollo de los diferentes procesos de su trabajo.
Ética Organizacional	Es la capacidad de sentir y obrar en todo momento consecuentemente con los valores, las buenas costumbres y prácticas profesionales, respetando las políticas organizacionales.	• Obra éticamente en todo momento, tanto en la vida profesional como laboral. • Antepone al actuar, las buenas costumbres y los valores morales a los propios intereses o los de la entidad.
Calidad del Trabajo	Implica tener amplios conocimientos de los	• Logra los objetivos propuestos en los tiempos y con las condiciones requeridas (Efectividad).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	temas del área que esté bajo su responsabilidad. Poseer la capacidad de comprender la esencia de los aspectos complejos.	• Tiene buena capacidad de discernimiento (juicio). • Comparte con los demás el conocimiento profesional y experticia. • Se basa en los hechos y en la razón (equilibrio). • Demuestra constantemente interés en aprender. • Maneja eficientemente los recursos.

3.2 COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES CUANDO TENGAN PERSONAL A CARGO

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Dirección de equipos de trabajo	Desarrollar, consolidar y conducir un equipo de trabajo, alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad.	• Establece estándares que acuerda con sus colaboradores. • Asegura que los integrantes del equipo compartan planes, programas y proyectos institucionales. • Orienta y coordina el trabajo del equipo para la identificación de planes y actividades a seguir. • Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. • Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del equipo. • Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		• Garantiza los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. • Garantiza que el equipo tenga la información necesaria.
Empoderamiento	Establece claros objetivos de desempeño y las correspondientes responsabilidades personales.	• Proporciona dirección y define responsabilidades. • Aprovecha claramente la diversidad (heterogeneidad) de los miembros del equipo para lograr un valor añadido superior para cumplir con la misión de la entidad. • Combina adecuadamente situaciones, personas y tiempos. • Tiene adecuada integración al equipo de trabajo. • Comparte y asume las consecuencias de los resultados con todos los involucrados. • Emprende acciones eficaces para mejorar el talento y las capacidades de los demás.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	• Elige alternativas de solución efectiva y suficiente para atender los asuntos encomendados. • Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. • Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. • Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. • Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		• Fomenta la participación en la toma de decisiones.
Capacidad Administrativa	Organizar, dirigir y ejecutar los procesos y procedimientos.	• Asigna labores de manera efectiva. • Retroalimenta y reconoce el trabajo del grupo a su cargo.

3.3 COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES QUE TIENEN CONTACTO CON EL USUARIO

Inteligencia Emocional **Interpersonal**	Es la capacidad que tiene una persona para conocer e interpretar las emociones humanas, tanto externas como internamente. Una persona con "inteligencia emocional" es capaz de conocer y controlar sus propias emociones, las de otras personas y las de un grupo de personas.	*Es empático:* • Siente lo que otra persona está sintiendo, y así puede ver y sentir la vida desde la perspectiva del otro. • Puede guiar a otros a un estado de positividad y optimismo. *Fomentar las relaciones:* • Demuestra de forma sincera un interés emocional y entendimiento por los demás. • Sus acciones y palabras reflejan el debido respeto hacia el esfuerzo de los demás, con un objetivo de compromiso y trabajo en equipo.

3.4 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO

3.4.1 NIVEL DIRECTIVO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aptitud Gerencial	Mantener el control integral de la entidad y tomar decisiones dentro de la normativa vigente y los lineamientos institucionales	• Analiza el entorno. • Organiza redes externas de apoyo a la actividad institucional. • Prioriza asuntos para la toma de decisiones. • Toma decisiones de manera objetiva. • Establece objetivos claros, concisos, estructurados y coherentes con las metas organizacionales. • Traduce los objetivos estratégicos en planes prácticos y factibles. • Asigna de manera eficiente los recursos. • Distribuye el tiempo con eficiencia. • Establece planes alternativos de acción. • Mejora la prestación del servicio. • Obtiene y maneja la información veraz y necesaria para cumplir los objetivos institucionales.
Solución de Problemas	Identificar problemas, analizar sus componentes, plantear y evaluar opciones de solución.	• Observa con atención antes de actuar. • Muestra actitud propositiva. • Relaciona, interpreta y concluye. • Identifica los elementos relevantes del problema.
Liderazgo	Crear, dirigir grupos y mantener su cohesión para alcanzar	• Genera estrategias para motivar a sus colaboradores. • Fomenta la comunicación clara, directa y concreta. • Constituye grupos de trabajo para un eficiente desempeño.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	los objetivos institucionales.	• Fomenta la participación en la definición de procesos y procedimientos en los miembros de su grupo. • Unifica esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales.
Habilidades Sociales	Interactuar asertivamente con personas internas y externas a la entidad	• Genera empatía. • Utiliza un lenguaje verbal apropiado y coherente con sus acciones. • Retroalimenta su entorno laboral. • Negocia y concilia. • Tiene autonomía y creatividad • Decide y actúa de acuerdo con criterios propios en coherencia con los de la entidad comunicándolos asertivamente. • Defiende racionalmente sus criterios y convence con argumentos. • Es práctico y recursivo. • Genera y presenta ideas y métodos novedosos a sus colaboradores para concretarlos en acciones.
Pensamiento Estratégico	Es la habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades, las amenazas competitivas, y las fortalezas y debilidades de la propia entidad a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica.	• Detecta nuevas oportunidades en el entorno para el desarrollo, crecimiento y mejora del área/entidad. • Realiza alianzas y convenios con organizaciones o entidades del orden nacional o internacional. • Sabe cuándo hay que reorientar o replantear un proyecto o estrategia y reemplazarlos por otros a fin de lograr los objetivos propuestos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3.4.2 NIVEL ASESOR

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la solución de problemas en su entorno laboral.	• Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados. • Asesora en materias propias de su campo de conocimiento. • Se actualiza en las áreas relacionadas con su conocimiento profesional.
Conocimiento del entorno laboral	Conocer la entidad, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas.	• Conoce la estructura y el funcionamiento de la entidad. • Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría.
Solución de problemas	Identificar problemas, analizar sus componentes, plantear y evaluar opciones de solución.	• Observa con atención antes de actuar. • Identifica los elementos relevantes del problema. • Enmarca sus actuaciones dentro de la realidad nacional.
Habilidades sociales	Interactuar asertivamente con personas internas y externas a la entidad.	• Utiliza un lenguaje verbal apropiado. • Convence con argumentos. • Utiliza información veraz para asesorar sobre las materias que le competen.
Iniciativa	Adelantar acciones y desarrollar ideas innovadoras.	• Prevé situaciones y opciones de solución que orienten la toma de decisiones del nivel directivo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		• Propone opciones concretas y originales para solucionar problemas. • Es práctico y recursivo.
Manejo de las emociones	Asumir con actitud positiva las responsabilidades y compromisos que generan sus actos y decisiones.	• Posee autoestima y confianza en sí mismo. • Maneja la presión y la ansiedad. • Respeta a los demás. • Tolera la crítica y maneja asertivamente la frustración. • Demuestra fortaleza de carácter. • Es constante en sus emociones. • Se adapta a nuevas circunstancias y procedimientos.

3.4.3 NIVEL PROFESIONAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje Continuo	Adquisición permanente de nuevos conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades	• Se actualiza permanentemente sobre las teorías y tendencias relacionadas con el área de desempeño. • Investiga y profundiza sobre los temas relacionados con el área de desempeño. • Asimila nueva información y la aplica correctamente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia profesional	Aplicar los conocimientos profesionales y las habilidades asimiladas a través del tiempo con el ejercicio práctico de una labor específica	• Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos. • Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones. • Corrige los errores con base en la experiencia.
Creatividad	Capacidad para generar y presentar ideas y métodos novedosos y concretarlos en acciones.	• Encuentra y propone formas eficientes y eficaces de hacer las cosas. • Es práctico y recursivo. • Revisa los procesos y procedimientos para optimizar los resultados.
Toma de decisiones	Elegir entre varias opciones para solucionar un problema	• Elige opciones efectivas para atender los asuntos encomendados. • Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante • Modifica las actividades cuando detecta dificultades para su realización.
Habilidades interpersonales	Capacidad para comunicarse asertivamente e interactuar con personas internas y externas a la entidad.	• Utiliza un lenguaje verbal apropiado. • Es convincente • Es negociador • Es conciliador • Trabaja en equipo • Comparte y recibe información para asistir y dictaminar sobre las materias que le competen
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y al direccionamiento estratégico.	• Trabaja bajo las instrucciones del superior inmediato. • Cumple los cronogramas establecidos. • Es puntual. • Es constante.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Capacidad Administrativa	Organizar, dirigir y ejecutar los procesos y procedimientos.	• Identifica y propone ajustes o mejoras a los procedimientos cuando se requiera. • Propone opciones de solución viables a situaciones difíciles. • Identifica necesidades de formación y capacitación y propone acciones para satisfacerlas.

3.4.4 NIVEL TÉCNICO

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia técnica	Aplicar los conocimientos técnicos y las habilidades asimiladas a través del tiempo con el ejercicio práctico de una labor específica.	• Aplica reglas básicas y conceptos aprendidos. • Identifica y reconocer con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones • Corrige los errores con base en la experiencia.
Seguimiento de instrucciones	Es la capacidad de recibir, comprender y llevar a cabo las tareas con un mínimo de supervisión.	• Recibe interpreta comprende y responde a los mensajes verbales y otras señales • Identifica la información importante de los mensajes verbales. • Hace preguntas para aclarar las indicaciones poco claras. • Actúa de acuerdo con las instrucciones para completar una misión. • Comprende y sigue los pasos utilizados en el desarrollo de los diferentes procesos de su trabajo.
		• Utiliza un lenguaje verbal apropiado. • Es respetuoso

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Habilidades interpersonales	Capacidad para relacionarse cordialmente con sus compañeros, superiores y usuarios.	• Es paciente • Sabe trabajar en equipo cuando se requiere • Es colaborador
Manejo de las Emociones	Capacidad de superar obstáculos y fracasos.	• Sabe cómo manejar la presión laboral. • Es tolerante a la crítica y a la frustración • Tiene autocontrol. • Es flexible: capacidad de adaptarse a nuevas circunstancias y procedimientos.
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y al direccionamiento estratégico.	• Trabaja bajo las instrucciones del superior inmediato. • Cumple los cronogramas establecidos. • Es puntual. • Es constante.

3.4.5 NIVEL ASISTENCIAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Seguimiento de Instrucciones	Cumplir con lo solicitado por el superior en el desarrollo de sus funciones.	• Realiza en forma oportuna las tareas que se le asignan. • Acata las órdenes del superior de acuerdo con lo requerido.
Disciplina	Cumplir con los reglamentos institucionales.	• Es puntual • Es organizado
Habilidades Interpersonales	Capacidad para relacionarse cordialmente con sus compañeros, superiores y usuarios.	• Utiliza un lenguaje verbal apropiado. • Es respetuoso. • Es Paciente • Trabaja en equipo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		• Es colaborador • Es empático • Es Prudente
Actitud de Servicio	Disposición para la realización de las funciones requeridas.	• Realiza eficientemente las labores que le sean asignadas. • Tiene buena presentación.

3.5 COMPETENCIAS COMUNES AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES Y POLICÍA JUDICIAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Pensamiento Analítico	Capacidad de entender y resolver un problema a partir de desagregar sistemáticamente sus partes.	• Realiza comparaciones. • Establece prioridades. • Identifica secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes.
Trabajo en equipo	Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás.	• Forma parte de un grupo o equipo que trabaja en procesos, tareas u objetivos compartidos. • Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo. • Supera el conflicto y es propositivo.
Credibilidad Profesional	Es la capacidad necesaria para generar credibilidad en los demás, sobre la base de los conocimientos técnicos de su especialidad.	• Es considerado como un referente técnico clave en los diferentes ámbitos donde actúa. • Es consultado para la toma de decisiones en la entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Búsqueda de Información	Es la inquietud y la curiosidad constante por saber más sobre las cosas, los hechos o las personas.	• Busca información más allá de las preguntas rutinarias o de lo requerido en el puesto. • Realiza un análisis profundo, solicita información concreta y resuelve las discrepancias haciendo una serie de preguntas o buscando información variada sin un objetivo concreto, de una información que quizá sea útil en el futuro. • Alta capacidad de observación y atención al detalle.

3.6 COMPETENCIAS COMUNES AL ÁREA DE FISCALÍAS.

COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
Habilidad Lingüística	Capacidad de expresar ideas clara y efectivamente, de manera oral o escrita, ajustando el lenguaje a la terminología, características y necesidades de los interlocutores. Transmitir la información haciendo un buen uso de la gramática y del lenguaje jurídico, y logrando la comprensión y persuasión de la audiencia. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben presentar sus argumentos de manera lógica, ordenada y fluida en sus intervenciones orales, así como elaborar productos o documentos legales que contengan información comprensible y precisa.
Trabajo en Equipo - Sensibilidad interdisciplinar	Capacidad de colaborar interdisciplinariamente en el trabajo con los demás servidores de la dependencia y de la entidad, demostrando la voluntad de perseguir una meta común, incluso cuando no está directamente relacionada con los intereses individuales. Implica participar activa y propositivamente en el cumplimiento de los objetivos grupales, así como demostrar una actitud

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
	comprometida, asumiendo las responsabilidades y consecuencias de manera conjunta. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, que deben planificar la investigación de manera conjunta con los servidores de policía judicial y trabajar colaborativamente con los demás funcionarios de su unidad. Lo mismo aplica para los asistentes de fiscal, que deben trabajar articuladamente con los fiscales en la gestión de los despachos.
Planeación y administración	Capacidad de planificar y gerenciar adecuadamente el desarrollo de las funciones. Incluye manejar estratégicamente los casos y la carga laboral, considerando los plazos establecidos y fijando prioridades y objetivos de trabajo. Organizar las tareas, así como gestionar efectivamente el tiempo y los recursos disponibles. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, que deben manejar analíticamente el desarrollo de las investigaciones y actuaciones a su cargo, administrando adecuadamente su tiempo y sus recursos para cumplir con los términos legales. De igual forma, debe ser demostrada por los asistentes de fiscal, que tienen la responsabilidad de proponer elementos de planeación en las investigaciones, contribuir a su seguimiento y realizar oportunamente los trámites de los despachos.
Negociación	Capacidad de llegar a acuerdos o compromisos a partir de la discusión con otras personas. Implica la capacidad de internalizar y comprender la posición de otras personas, de identificar espacios en común, y de saber el punto hasta el cual es posible ceder en aquello en lo que no exista un acuerdo. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, como parte de sus aptitudes para trabajar con personas con quienes es necesario, ya sea, negociar aceptaciones de cargos y acuerdos, o servir de conciliador en asuntos querellables.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
Razonamiento Lógico, Analítico y Conceptual	Capacidad de analizar la información, estableciendo relaciones causales y secuenciales entre datos, hechos, evidencias, normas y componentes de los casos. Implica identificar los elementos constitutivos de una situación, organizar y clasificar la información relevante, y de manera razonada y válida, elaborar conclusiones que permitan la resolución de un caso y/o la comprensión de un problema jurídico complejo. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben desagregar situaciones fácticas, identificar conexiones entre los hechos, plantear hipótesis de los casos, filtrar la información relevante, delinear los fenómenos criminales bajo estudio y determinar el nivel de responsabilidad de los implicados en un proceso judicial
Experticia Profesional	Conocimientos y habilidades adquiridos a partir del tiempo que se ha destinado para la práctica y estudio de una profesión. Implica la capacidad de tener buen criterio en la resolución de problemas, y saber combinar los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión.
Creatividad	Capacidad de identificar alternativas diferentes, novedosas y prácticas para solucionar problemas o cumplir con los objetivos laborales. Introducir cambios e innovar en las estrategias normalmente empleadas. Implica tener una visión de mediano y largo plazo, atender las necesidades organizacionales y de los usuarios, y anticiparse a posibles obstáculos que afecten la viabilidad de los cambios propuestos. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben considerar distintos enfoques para abordar y solucionar sus casos, así como proponer e implementar acciones de mejora continua en la investigación y en la gestión de sus labores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
Toma de Decisiones	Capacidad para elegir una opción, solución o curso de acción de manera oportuna, evaluando las distintas alternativas y necesidades, y considerando los recursos y factores externos que pueden influir en su desarrollo. Implica identificar prioridades, en términos de impacto y urgencia, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades del cargo, así como asumir las consecuencias que resultan de las decisiones. Implica también la capacidad de resolver problemas con la información disponible, producir un resultado definitivo, y actuar en consecuencia. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, que deben elegir la manera de proceder en los casos que tienen a su cargo, de acuerdo a las herramientas investigativas y recursos con los que cuentan, y actuar efectivamente de acuerdo con lo decidido. También por los asistentes de fiscal, que deben pensar estratégicamente la gestión y cumplir oportunamente sus tareas.
Atención y Orientación al Usuario y al Ciudadano	Capacidad de actuar teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y ciudadanos. Implica identificar dichas necesidades, dar respuesta amable y respetuosa a sus inquietudes y buscar la resolución oportuna de sus requerimientos. Demostrar una actitud permanente de servicio y la disposición para informar y orientar a las víctimas frente a los procesos y sus derechos. Esta competencia debe ser demostrada por todos los fiscales y asistentes de fiscal, que deben guiar su comportamiento considerando las víctimas y los procesados, proporcionar información oportuna y precisa a los usuarios y ciudadanos, garantizar sus derechos dentro y fuera del proceso penal, y ofrecerles una atención con enfoque diferencial en razón a su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad.
Orientación a Resultados	Capacidad para dirigir el comportamiento al cumplimiento de objetivos y metas del cargo, optimizando los recursos e identificando y manejando los riesgos para que no interfieran con el logro de los resultados esperados. Implica establecer objetivos claros, realizar una priorización del trabajo, planificar el desarrollo de actividades y monitorear los niveles de avance. Refleja una voluntad de alcanzar metas desafiantes o cumplir con estándares de excelencia en la organización. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben cumplir sus funciones con oportunidad y calidad, orientar sus labores al

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
	alcance de sus metas y objetivos misionales, y enfrentar efectivamente los distintos obstáculos que pueden presentarse en los procesos a su cargo.
Compromiso con la organización - Disciplina, acatamiento de ordenes- Seguimiento de Instrucciones	Capacidad de enfocar los esfuerzos al cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales, priorizándolos sobre los intereses individuales, buscando el mejoramiento continuo del desempeño y demostrando interés por presentar resultados de calidad. Implica seguir las instrucciones de los superiores, cumplir con las reglas y procedimientos internos para el desarrollo de las labores, y aplicar y difundir las directrices institucionales. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben conocer el direccionamiento estratégico de la entidad, cumplir con los objetivos y metas de su cargo y dependencia, ser parte de una unidad de gestión de la Fiscalía, y dedicar su tiempo de trabajo al desempeño exclusivo y oportuno de sus funciones.
Ética Organizacional	Capacidad de actuar con integridad, rectitud y honestidad, así como de respetar y cumplir los estándares de comportamiento establecidos por la entidad, las reglas de conducta profesional, y las exigencias legales y administrativas que rigen el trabajo. Implica mantener la confidencialidad requerida, manejar adecuadamente la información que se conoce en razón de las funciones, y cuidar y respetar los bienes públicos. Esta competencia debe ser demostrada por todos los fiscales y asistentes de fiscal, que deben actuar imparcial y objetivamente, ofrecer un trato digno y respetuoso a los usuarios, manejar responsablemente los recursos a su cargo, y evitar, impedir y superar los conflictos de interés que se les presenten.
Iniciativa y Autonomía	Capacidad de actuar práctica y proactivamente, buscando soluciones y nuevas oportunidades de forma responsable y reflexiva, sin necesidad de consultar constantemente la línea jerárquica. Implica tener una actitud resolutiva y responder rápidamente a los cambios, y se relaciona con la voluntad de realizar esfuerzos adicionales o emprender nuevas acciones, sin un requerimiento externo que lo solicite. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben ser propositivos en el desarrollo de su actividad misional, mantener un control de su carga laboral, cumplir con sus responsabilidades sin necesidad de una supervisión constante, y buscar el mejoramiento continuo de sus resultados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTORA EJECUTIVA RESOLUCIÓN No. 3861 DEL 16 DE MAYO DE 2024	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Medellín (Antioquia), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C.

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024- SIDCA 3
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA
Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

[redacted]

Respetados señores:

[redacted] en ejercicio del derecho constitucional fundamental al debido proceso administrativo, me permito solicitar formalmente que se ajuste la aplicación de los requisitos exigidos para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos, dentro del concurso regulado por el Acuerdo No. 001 de 2025 del 3 de marzo de 2025 de la FGN[1].

HECHOS

1. Me postulé al cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos, dentro del concurso público regido por el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, el cual dispuso expresamente que el proceso de selección se adelantaría de conformidad con lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Requisitos vigente para la fecha de expedición del acto, siendo este el adoptado mediante la Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No. 3861 del 16 de mayo de

[1] "*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*"

2024, que se encontraba plenamente vigente al momento de apertura del concurso.

Así lo estableció literalmente el referido Acuerdo No. 001 de 2025 en su considerando pertinente:

"(…) Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha (…)."

Dicho manual se encuentra públicamente disponible y descargable por cualquier ciudadano en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del principio constitucional de publicidad de los actos administrativos, tal como lo demuestro con la constancia de descarga que anexo.



2. Conforme al Manual Específico de Funciones y Requisitos adoptado mediante la Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018 y modificado parcialmente por la Resolución No. 3861 del 16 de mayo de 2024, para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos se exige como requisitos mínimos: título profesional en Derecho, matrícula o tarjeta profesional vigente, y DOS (2) AÑOS de experiencia profesional o docente.

 Así se establece expresamente en el citado manual:

"Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional. Dos (2) años de experiencia profesional o docente."[2]

Esta disposición constituye el parámetro normativo vinculante e ineludible que debía observarse de manera estricta y preferente para el desarrollo del concurso de méritos, conforme a los principios de legalidad (art. 6, 121 y 122 de la Constitución Política), objetividad, igualdad (art. 13 C.P.) y respeto irrestricto al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).

El desconocimiento de estos requisitos expresamente previstos en el manual específico —norma interna dictada por la propia Fiscalía General de la Nación para regular la provisión de sus empleos— implica vulnerar el marco constitucional que rige la función pública, el cual impone a las autoridades la obligación de ceñir sus actuaciones estrictamente a los procedimientos y condiciones previamente establecidos.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS
No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

[2] MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Código FGN-AP01-M-01-Versión:05- Pagina 21 de 153

6. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
7. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
8. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
9. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
10. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
12. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
13. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
14. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
15. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
16. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
17. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
19. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
20. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

3. [redacted]

Se trata de un empleo de naturaleza plenamente profesional, cuyas funciones guardan relación directa e inmediata con el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal, dado que comprenden la sustanciación, trámite y proyección de actuaciones penales dentro del marco normativo establecido por la Ley 522 de 1999, la Ley 1407 de 2010 y el Código Penal colombiano.

En tal virtud, para la fecha de presentación de la documentación del concurso ya superaba con suficiencia el requisito mínimo de dos (2) años de experiencia profesional, conforme lo exige el Manual Específico de Funciones y Requisitos vigente.



Radicado Salida No.: 11001601041022200876	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2025-04-06 (09:47)
Remitente: LUZ EDITH OCHOA TABARES	Folios: 1
Destino: PABLO ANDRÉS GARCÍA GIRALDO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado	

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

CERTIFICA QUE

Revisada la historia laboral del empleado judicial **PABLO ANDRÉS GARCÍA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.152.223.802 de Medellín, se encuentran los siguientes registros sobre nombramiento y tiempo de servicios:

Está vinculado a la Justicia Penal Militar y Policial desde el 09 de febrero de 2023, desempeñando el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, actualmente asignado a la Fiscalía 2458 Penal Militar y Policial delegada ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento, con sede en Medellín – Antioquia.

Se expide en Bogotá D.C., por solicitud del empleado judicial para trámite personal. No es útil para trámites prestacionales y/o de pensión.

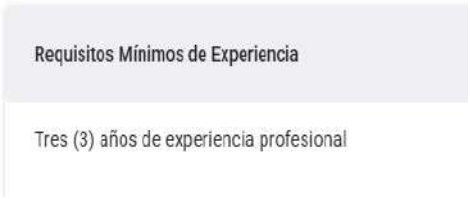
LUZ EDITH OCHOA TABARES

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ing. Germán Páez H. / Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa. / Grupo de Talento Humano UAEJPMP		01/04/2025 CARPETA: C-0145

Digital signature
LUZ EDITH OCHOA TABARES
2025-04-06 09:46 (GMT -5:00)

4. No obstante lo anterior, se me informó que para continuar en el proceso debía acreditar TRES (3) años de experiencia profesional, exigencia que excede de manera manifiesta lo previsto no solo en el Manual Específico de Funciones y Requisitos, sino también en el propio Acuerdo No. 001 de 2025, que remitió expresamente a dicho manual como fuente normativa para definir los requisitos del cargo

Todo lo anterior se corrobora con el documento que adjunto, donde consta la exigencia indebida del tiempo adicional de experiencia, en abierta contradicción con las disposiciones oficiales vigentes.[3]:



Experiencia

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo Civil de Circuito de Urrao (Antioquia)	Oficial Mayor	01/07/2022	10/07/2022			No aplica	No válido	
2	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro (Antioquia)	Escribiente	03/05/2021	01/09/2021			No aplica	No válido	
3	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín (Antioquia)	Citador	14/02/2022	04/04/2022			No aplica	No válido	
4	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Citador	10/11/2022	04/12/2022			No aplica	No válido	
5	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	09/02/2023	06/04/2025			Experiencia Profesional	Válido	
6	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro (Antioquia)	Escribiente	05/09/2022	29/09/2022			No aplica	No válido	
7	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Séptimo de Familia En Oralidad de Medellín (Antioquia)	Citador	01/09/2021	24/01/2022			No aplica	No válido	
8	Abogados Especialistas Asociados						No aplica	No válido	

Resultados

Fecha Inicio: 09/02/2023
Fecha Final: 06/04/2025
Empleo actual
Fecha Expedición: dd/mm/aaaa
Empresa: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICI
Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO
Tipo Experiencia: Experiencia Profesional
Válido / No válido / Válido con equivalencia
Observación: El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. nexform.

[3] Pantallazos sacados de la plataforma SIDCA 3 - Número de Inscripción 0071836- RESULTADOS VRMCP- PABLO ANDRÉS GARCÍA GIRALDO CC. 1152223802

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El acto administrativo que impone un requisito adicional de experiencia profesional no contemplado en el Manual Específico de Funciones ni en el Acuerdo No. 001 de 2025 vulnera de manera directa y múltiple el bloque de principios constitucionales que rigen la función pública y el debido proceso administrativo.

1. Principio de Legalidad (arts. 6, 121 y 122 C.P.)
 Las autoridades sólo pueden actuar dentro de las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, ajustando sus decisiones a los procedimientos y condiciones expresamente previstos. Al exigir tres (3) años de experiencia cuando el Manual establece dos (2), la administración se aparta de su marco legal, contrariando la obligación de obrar ceñida a los parámetros normativos vigentes.

2. Debido Proceso Administrativo (art. 29 C.P.)
 Todo procedimiento administrativo debe respetar las reglas preestablecidas que garanticen a los ciudadanos previsibilidad, transparencia y seguridad jurídica. Alterar los requisitos oficiales para el concurso desconoce el derecho fundamental a un procedimiento reglado, vulnerando directamente el debido proceso.

3. Principio de Igualdad y Prohibición de Discriminación Arbitraria (art. 13 C.P.)
 Modificar de hecho los requisitos implica introducir condiciones diferenciadas sin justificación objetiva ni razonable, lo que genera un trato desigual frente a los demás aspirantes y rompe la igualdad material que debe regir el acceso a los cargos públicos.

4. Confianza Legítima y Buena Fe (art. 83 C.P.)
 Los particulares tienen derecho a confiar en que la administración actuará conforme a las reglas que ella misma ha fijado y publicitado. Exigir requisitos superiores a los contemplados oficialmente lesiona esa confianza legítima, generando incertidumbre e inseguridad jurídica.

5. Principios que orientan la Función Administrativa (art. 209 C.P.)
 La administración debe actuar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asegurando una gestión coherente y respetuosa del ordenamiento. La imposición arbitraria de un requisito no previsto contraviene estos postulados, afectando el derecho a acceder a la función pública en condiciones objetivas.

PETICIÓN

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a esa Comisión Nacional de Carrera de la Fiscalía General de la Nación que:

PRIMERO:
Se adecúe y corrija la aplicación del Acuerdo No. 001 de 2025 respecto de mi postulación, de manera que únicamente se exijan los requisitos mínimos contemplados en el Manual Específico de Funciones y Requisitos vigente, esto es, DOS (2) AÑOS de experiencia profesional o docente para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos.

SEGUNDO:
Se reconozca formalmente que cumplo en su totalidad con los requisitos mínimos exigidos para el mencionado cargo, conforme lo demuestran los documentos aportados dentro del término legal.

TERCERO:
Como consecuencia, se disponga mi estatus de aprobación de requisitos mínimos y se garantice mi continuidad en las siguientes etapas del concurso de méritos, con pleno respeto de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, legalidad y confianza legítima.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a una pronta y favorable decisión conforme a derecho.

Atentamente,



[redacted]

Bogotá. D.C, julio de 2025

[redacted]

[redacted]

Concurso de Méritos FGN 2024

[redacted]

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–[1], para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: https://sidca3.unilibre.edu.co. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

[1] En adelante OPECE

Vigilada Mineducación

"(...) RECURSO CONTRA RESULTADO DE VALORACIÓN DE REQUISIT"
HECHOS RELEVANTES

(...) Dicho manual, disponible públicamente en la página oficial de la Fiscalía, establece que para el cargo mencionado se exige título profesional en Derecho, tarjeta profesional vigente y DOS (2) AÑOS de experiencia profesional o docente. Así consta en su texto:

En cumplimiento del proceso, aporté certificado laboral expedido el 6 de abril de 2025 por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, que acredita que desde el 9 de febrero de 2023 ejerzo como Secretario Judicial de Despacho, cargo plenamente profesional con funciones directamente relacionadas con Derecho Penal y Procesal Penal, superando con suficiencia el requisito de experiencia.

Sin embargo, se me informó que para continuar en el proceso debía acreditar TRES (3) años de experiencia profesional, exigencia que carece de sustento normativo, pues excede lo dispuesto tanto en el Manual Específico como en el propio Acuerdo No. 001 de 2025, vulnerando mis derechos fundamentales y los principios que rigen la función pública. Este exceso se evidencia en el pantallazo extraído del sistema SIDCA 3, que anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La actuación administrativa que impone un requisito superior al normativamente establecido vulnera:

El principio de legalidad (arts. 6, 121 y 122 C.P.), que obliga a las autoridades a actuar conforme a la Constitución, la ley y los reglamentos.

El debido proceso administrativo (art. 29 C.P.), al alterar reglas previamente establecidas, generando inseguridad jurídica.

El principio de igualdad (art. 13 C.P.), al introducir diferencias sin fundamento objetivo ni razonable entre aspirantes.

La confianza legítima y la buena fe (art. 83 C.P.), pues los particulares confían en que se respetarán los requisitos previamente publicitados.

Los principios que orientan la función administrativa (art. 209 C.P.), como igualdad, moralidad, eficacia y publicidad, que obligan a ceñir las actuaciones a los parámetros oficiales.

El propio Acuerdo No. 001 de 2025 dejó claro que el concurso se desarrollaría con base en el Manual Específico, por lo que modificar de facto los requisitos implica quebrantar el ordenamiento jurídico.

PETICIONES

Por lo anterior, solicito a la Comisión Nacional de Carrera de la Fiscalía General de la Nación que:

Vigilada Mineducación

Adecúe la aplicación del Acuerdo No. 001 de 2025, exigiendo exclusivamente los requisitos contemplados en el Manual Específico de Funciones vigente, esto es, DOS (2) AÑOS de experiencia profesional o docente.

Reconozca formalmente que cumplo íntegramente con los requisitos mínimos del cargo, conforme a los documentos aportados dentro del término legal.

Disponga mi estatus de aprobación de requisitos mínimos y, en consecuencia, mi continuidad en las siguientes etapas del concurso, garantizando el respeto a mis derechos fundamentales.

Cierro solicitando una pronta y favorable decisión conforme a derecho, en aras de salvaguardar los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública."

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1.Para dar inicio a su escrito de reclamación, a propósito de su solicitud en la que manifiesta que interpone recurso**,** se le informa que el mecanismo idóneo para controvertir los resultados de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación es la reclamación realizada dentro del término previsto, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014. En estos se establece:

"Decreto Ley 020 de 2014

ARTÍCULO 48. RECLAMACIÓN POR NO SER ADMITIDO A UN CONCURSO O PROCESO DE SELECCIÓN.

Vigilada Mineducación

El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, o ante la entidad delegada o contratada, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos al concurso.

Las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba y la decisión que resuelve la petición se comunicará al aspirante mediante los medios Utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, contra la cual no procede ningún recurso.

Acuerdo No. 001 de 2025

***ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES**. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace https://sidca3.unilibre.edu.co; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.*

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014" (subrayado fuera de texto).

A pesar de esto, se le da respuesta a su solicitud dándole el tratamiento de reclamación, informándole que:

2.En primer lugar, usted manifiesta *"(…) Adecúe la aplicación del Acuerdo No. 001 de 2025, exigiendo exclusivamente los requisitos contemplados en el Manual Específico de Funciones vigente, esto es, DOS (2) AÑOS de experiencia profesional o docente. (…)",* Primeramente, es de aclarar que las Leyes son la base del ordenamiento jurídico nacional y tienen una jerarquía superior a cualquier otra norma o regulación, incluyendo manuales de funciones.

Así mismo un manual de funciones es un documento que establece las responsabilidades y tareas específicas de un cargo o posición dentro de una organización, ya sea pública o privada. Sin embargo, este tipo de documento no tiene fuerza de ley y no puede contravenir o modificar las disposiciones legales vigentes.

Si hay un conflicto entre una ley colombiana y un manual de funciones, la ley colombiana prevalecerá. Esto significa que si un manual de funciones establece una norma o procedimiento que contradice una ley colombiana, la ley colombiana será la que se aplique.

Es importante mencionar que los manuales de funciones deben ser elaborados y actualizados de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en Colombia, y no pueden contener disposiciones que contravengan o modifiquen las leyes colombianas.

En segundo lugar, se le informa que el requisito mínimo para el empleo de fiscal no es una disposición autónoma del concurso de méritos ni una exigencia establecida arbitrariamente por la Fiscalía General de la Nación. Por el contrario, dicho requisito tiene su fundamento en el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el artículo 128 de la Ley 270 de 1996 quedó así:

> ***"ARTÍCULO 66. Modifíquese el artículo 128 de la ley 270 de 1996 quedará así:***
>
> ***ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA SER FUNCIONARIO DE LA RAMA JUDICIAL.*** *Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:*
>
> *en los artículos 127 de la Ley 270 de 1996 dispone lo siguiente:*
>
> *1. Para el cargo de Juez Municipal, tener experiencia profesional no inferior a tres (3) años.*
> *2. Para el cargo de Juez de Circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a cinco (5) años.*
> *3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a diez (10) años.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.*

Por lo anterior, el artículo mencionado no se determinó expresamente que los delegados de la Fiscalía deben cumplir los mismos requisitos adicionales que el Juez de la República ante el cual actúan, sin embargo, en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996 dispone lo siguiente:

Vigilada Mineducación

> ***"ARTÍCULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL.*** *Para ejercer cargos de* ***Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal****, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales: (Subrayado fuera de texto)*
>
> *1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;*
>
> *2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,*
>
> *3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad."*

Por lo antes expuesto, la Ley 2430 de 2024 también aplica para los empleos de Delegado de Fiscales, es decir, los requisitos exigidos en el Concurso de Méritos FGN 2024 se ajustan al marco jurídico vigente y derivan directamente de lo dispuesto en la mencionada Ley Estatutaria. En consecuencia, no es jurídicamente viable modificar, suprimir o flexibilizar dichos requisitos mediante decisiones administrativas o reglamentarias, pues ello implicaría una vulneración al principio de legalidad y al carácter estatutario de la norma.

3. Frente a su apreciación sobre la vulneración de sus derechos fundamentales a la *legalidad*, *El debido proceso administrativo, igualdad La confianza legítima y la buena fe,* le informamos que ni la Fiscalía General de la Nación ni la UT Convocatoria FGN 2024, operadora de este concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se ha adelantado en el marco de los principios constitucionales del mérito, igualdad, moralidad, buena fe, responsabilidad y publicidad, y con estricto cumplimiento de las reglas contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2025, garantizando la transparencia e imparcialidad en el desarrollo del proceso, la cual recae exclusivamente en el examen y validación de los documentos aportados en la aplicación SIDCA3:

> ***"ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.*** *Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *(...)*
>
> *f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos"* (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, es claro que la inscripción al concurso generaba la posibilidad de participar en el Concurso de Méritos y su avance en el mismo depende del cumplimiento de los

Vigilada Mineducación

requisitos y exigencias establecidas en el Acuerdo 001 de 2025 y documentos afines, razón por la cual el hecho de que no haya sido admitido en esta etapa del proceso debido al incumplimiento de los requisitos estipulados, no significa que se haya presentado irregularidad alguna o violación de alguno de sus derechos.

4.Finalmente, }atendiendo su petición, *"aporté certificado laboral expedido el 6 de abril de 2025 por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, que acredita que desde el 9 de febrero de 2023 ejerzo como Secretario Judicial de Despacho, cargo plenamente profesional con funciones directamente relacionadas con Derecho Penal y Procesal Penal, superando con suficiencia el requisito de experiencia",* luego de verificar nuevamente la documentación aportada, se evidenció que el tiempo de experiencia certificado en debida forma **NO** es suficiente para el cumplimiento del requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito:

Tres (3) años de experiencia profesional

Revisados nuevamente los documentos aportados, se determina que para acreditar experiencia adjuntó las siguientes certificaciones:

Folio n.°	EMPRESA	CARGO	FECHAS		TIEMPO	OBSERVACIÓN SIDCA3
			Inicio	Final		
1	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	9/02/2023	6/04/2025	2 Años, 1 Meses y 28 Días	Válido
2	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Citador	10/11/2022	4/12/2022	25 Días	No válido
3	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Escribiente	5/09/2022	29/09/2022	25 Días	No válido
4	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Oficial Mayor	1/07/2022	10/07/2022	10 Días	No válido

Vigilada Mineducación

Folio n.°	EMPRESA	CARGO	FECHAS		TIEMPO	OBSERVACIÓN SIDCA3
			Inicio	Final		
5	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Citador	14/02/2022	4/04/2022	1 Meses y 21 Días	No válido
6	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Citador	1/09/2021	24/01/2022	4 Meses y 24 Días	No válido
7	Rama Judicial Del Poder Público-Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao (Antioquia)	Escribiente	3/05/2021	1/09/2021	3 Meses y 29 Días	No válido
8	Abogados Especialistas Asociados	Dependiente Judicial	11/01/2018	1/04/2021	3 Años, 2 Meses y 21 Días	No válido
			TIEMPO TOTAL		**2 Años, 1 Meses y 28 Días**	

Como se observa, el tiempo total de experiencia VÁLIDO es inferior al requerido por la OPECE, por lo cual, no se cumple con el requisito mínimo exigido para el empleo seleccionado.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante [redacted] **NO CUMPLE** con las condiciones de participación exigidos para el empleo: **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS** identificado con el código **OPECE I-104-M-01-(448)** modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO.**

Vigilada Mineducación

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024
UT Convocatoria FGN 2024
Original firmado y autorizado.

[redacted]

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No. 0026
26 de marzo de 2026

*"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código OPECE No. **I-103-M-01-(597),** en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024"*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que "*La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*.".

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, "*Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*", que en su artículo 12 dispone: "*El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.*".

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 03 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2025 "*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*".

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por Grupo, Área o Proceso, según lo

registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2024, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-01-(597), modalidad de INGRESO, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las sesiones llevadas a cabo los días 24 de febrero, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes, principales y suplentes, de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar los temas relacionados con el Concurso de Méritos FGN 2024. Las manifestaciones de impedimento de los representantes se sustentaron en que tenían un interés directo en el proceso, dado que ellos o alguno de sus familiares participaron en el concurso FGN 2024.

De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 0085 de 2017, vigente a las fechas de las sesiones referidas, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las manifestaciones de impedimento.

Encontrándose vigente los impedimentos de los representantes, principales y suplentes de los empleados y funcionarios, el 27de febrero de 2026, el doctor José Arley Vanegas Herrera, en su calidad de representante principal de los empleados, presentó escrito por medio del cual solicitó "*la reconsideración del alcance de la declaración de impedimento*", indicando que las circunstancias fácticas que dieron origen a su manifestación inicial, están **actualmente superadas.**

Teniendo en cuenta lo expuesto por el comisionado, mediante oficio del 12 de marzo de 2026, la presidente de la Comisión de la Carrera Especial aprobó su solicitud, motivo por el cual declara cesado el impedimento a partir de la fecha, habilitándolo para participar de las sesiones y deliberaciones relacionadas con el Concurso de Méritos FGN 2024, con la salvedad que se mantiene el impedimento exclusivamente para la lista de elegibles que dio lugar al impedimento inicial.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión de la Carrera Especial, contenido en el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2025, especialmente por lo establecido en los artículos 11, 12 y 21, la presente Resolución será suscrita por los Comisionados que participan en la sesión.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión ordinaria del veintiséis (26) de marzo de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597) vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código OPECE **I-103-M-01-(597),** en la

modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de Ciudadanía	51870387	CIELO DEL PILAR BONILLA ARIAS	79.67
2	Cédula de Ciudadanía	30313860	LUZ ELENA MEJÍA VERA	78.81
3	Cédula de Ciudadanía	60348353	SANDRA YARIMA RODRIGUEZ CARDENAS	78.64
4	Cédula de Ciudadanía	73554968	LUIS GERMAN HERRERA VANEGAS	77.30
5	Cédula de Ciudadanía	52021376	GLORIA ISABEL LASTRA ARBELAEZ	77.27
6	Cédula de Ciudadanía	32275754	DORIS ESPERANZA ELEJALDE MURILLO	77.04
7	Cédula de Ciudadanía	71776713	MARIO ALEJANDRO OTALVARO CORTES	76.87
8	Cédula de Ciudadanía	98592134	CARLOS EDUARDO ANGULO VIVAS	76.76
9	Cédula de Ciudadanía	39752951	ALBA LUCY PANTOJA JOJOA	76.43
10	Cédula de Ciudadanía	60342717	SILVIA FARIDE CHAVEZ PEÑA	76.41
11	Cédula de Ciudadanía	43727084	CLAUDIA JANETTE ACEVEDO BURITICA	76.35
12	Cédula de Ciudadanía	98571856	CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO	76.31
13	Cédula de Ciudadanía	42899749	LINA MARIA ECHAVARRIA BETANCUR	76.27
14	Cédula de Ciudadanía	30303323	SONIA ESPERANZA GALLEGO DUQUE	75.98
15	Cédula de Ciudadanía	63549524	JENNY ADRIANA BAUTISTA BOHORQUEZ	75.83
16	Cédula de Ciudadanía	51846003	JUANITA MONTES ESTRADA	75.51
17	Cédula de Ciudadanía	12999390	JOSE LUIS CRUZ ERAZO	75.38
18	Cédula de Ciudadanía	32109760	JENNY ARLETH RODRIGUEZ CARVAJAL	75.30
19	Cédula de Ciudadanía	87065399	LINDER LUBY ESCOBAR ARGOTY	75.26
20	Cédula de Ciudadanía	43819958	MÓNICA CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ	75.23
21	Cédula de Ciudadanía	52094209	MARIA TERESA GONZALEZ RENDÓN	75.20
22	Cédula de Ciudadanía	32722730	ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE	75.15
23	Cédula de Ciudadanía	22474493	CARMEN ISABEL MARTINEZ ELJAIEK	75.11
24	Cédula de Ciudadanía	37511860	YARY PAOLA TRUJILLO GARCIA	75.10
25	Cédula de Ciudadanía	17592168	JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO	75.06
26	Cédula de	80355485	JULIO NELSON HUERTAS SEGURA	75.03

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
27	Cédula de Ciudadanía	89000404	JORGE IVAN LLANO LONDOÑO	74.84
28	Cédula de Ciudadanía	91281602	OSCAR MAURICIO BECARIA SUAREZ	74.83
29	Cédula de Ciudadanía	79779794	JORGE ELIECER MARTINEZ CASTELBLANCO	74.70
30	Cédula de Ciudadanía	30746453	BLANCA JULIA HERNANDEZ PAZ	74.65
31	Cédula de Ciudadanía	16365376	JHON HAROLD RIOS SUAREZ	74.51
32	Cédula de Ciudadanía	38210211	DIANA CAROLINA GARCIA RIOS	74.40
33	Cédula de Ciudadanía	13484001	JOSE RUBEN RODRIGUEZ OVIEDO	74.35
34	Cédula de Ciudadanía	94418633	ALEX REINALDO COLLAZOS MURGUEITIO	74.34
35	Cédula de Ciudadanía	52503237	JUDTHY ANDREA CHACON ROMERO	74.33
36	Cédula de Ciudadanía	52097793	MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA	74.28
37	Cédula de Ciudadanía	8640897	IOHAN CARLOS USTARIZ BUENDIA	74.21
38	Cédula de Ciudadanía	81720518	ANDREY CAMILO VINASCO DUARTE	74.20
39	Cédula de Ciudadanía	13871506	DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA	74.17
40	Cédula de Ciudadanía	1067836470	GREY MILENA MARIMON SIBAJA	74.13
41	Cédula de Ciudadanía	59814945	NOHORA DEL PILAR VILLOTA PORTILLA	74.11
42	Cédula de Ciudadanía	22674186	ASTRID CELESTE VILLA GUARDIOLA	74.08
43	Cédula de Ciudadanía	49760432	DALLANA MILAGRO VIZCAINO ROMERO	74.05
44	Cédula de Ciudadanía	1013633752	JAVIER HERNANDO SILVA VILLA	73.96
45	Cédula de Ciudadanía	30334771	VALENTINA JIMENEZ GOMEZ	73.93
46	Cédula de Ciudadanía	66922302	SANDRA LAURA BIBIANA GALVIS GALLO	73.85
47	Cédula de Ciudadanía	66959922	ADRIANA PATRICIA ROMY MORENO	73.78
48	Cédula de Ciudadanía	36285738	NOHORA CONSUELO SALGADO ROA	73.74
49	Cédula de Ciudadanía	1129529826	CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ CABARCAS	73.73
50	Cédula de Ciudadanía	87711204	FERNANDO CUELLAR CARVAJAL	73.61
51	Cédula de Ciudadanía	43800088	ENAURIS DEL CARMEN HERNANDEZ ROMERO	73.58
51	Cédula de Ciudadanía	34997945	ELVIRA TERESA ÁLVAREZ HUMANES	73.58
51	Cédula de Ciudadanía	36751973	LUZ CRISTINA SOLARTE PEÑA	73.58

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
52	Cédula de Ciudadanía	7182845	GEAYSON ARIEL ROJAS ENCISO	73.31
53	Cédula de Ciudadanía	98397519	WILSON OMERO LOPEZ OBANDO	73.21
54	Cédula de Ciudadanía	52710082	CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERRO	73.20
54	Cédula de Ciudadanía	77158734	JORGE LUIS FERNANDEZ DAZA	73.20
55	Cédula de Ciudadanía	43928618	PAULA ANDREA RAMIREZ ARBOLEDA	73.16
56	Cédula de Ciudadanía	52318794	YANNETH ALVAREZ MENDEZ	73.14
57	Cédula de Ciudadanía	9620283	FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA	73.13
58	Cédula de Ciudadanía	8530812	SAMUEL ELÍAS FANDIÑO FUENTES	73.11
59	Cédula de Ciudadanía	1085254605	CESAR ALBERTO TORRES QUIJANO	73.01
59	Cédula de Ciudadanía	43800102	CLARA INES DURANGO ZAPATA	73.01
59	Cédula de Ciudadanía	79137736	JULIO CESAR GAMBA FRANCO	73.01
60	Cédula de Ciudadanía	49606936	DELMA INES OROZCO USTARIZ	73.00
60	Cédula de Ciudadanía	52375876	ANDREA DEL PILAR CASTIBLANCO AMAYA	73.00
61	Cédula de Ciudadanía	7222886	ARGEMIRO ALVARES CARACAS	72.98
62	Cédula de Ciudadanía	37511163	JUDITH MALDONADO MOJICA	72.95
63	Cédula de Ciudadanía	43875847	JULIANA AREIZA ZAPATA	72.94
64	Cédula de Ciudadanía	43456594	CLARA INES SALGADO ALZATE	72.81
64	Cédula de Ciudadanía	73132697	JOSE DE LA HOZ TOUS TORRES	72.81
65	Cédula de Ciudadanía	5208403	CRISTIAN ANTONIO URBANO GOMEZ	72.73
66	Cédula de Ciudadanía	1057574471	DIANA CAROLINA ACEVEDO PEÑA	72.67
67	Cédula de Ciudadanía	91521627	DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMIREZ	72.64
68	Cédula de Ciudadanía	16536226	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ	72.63
69	Cédula de Ciudadanía	91270637	EDWIN ALEX PEÑA NORIEGA	72.58
69	Cédula de Ciudadanía	22632996	YANETH ESTHER ORTIZ DE MANOTAS	72.58
70	Cédula de Ciudadanía	2954845	JORGE HERNANDO MOLINA MONROY	72.57
71	Cédula de Ciudadanía	92508790	ROMULO ENRIQUE BERRIO ESPEJO	72.54
71	Cédula de Ciudadanía	52951127	LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS	72.54
72	Cédula de	66703842	MARTHA JANETH PERDOMO ORTIZ	72.48

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
73	Cédula de Ciudadanía	8643326	ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO	72.47
74	Cédula de Ciudadanía	6445245	RUBEN DARIO SALGADO FARFAN	72.45
75	Cédula de Ciudadanía	46370934	SLENDY ROCIO SAAVEDRA GUZMAN	72.41
76	Cédula de Ciudadanía	29677580	AURA MARIA CHICA DIAZ	72.40
77	Cédula de Ciudadanía	79718549	WILLIAM GIOVANNI GARZON OLARTE	72.35
78	Cédula de Ciudadanía	51985747	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CHITIVA	72.34
79	Cédula de Ciudadanía	1116235552	ERIKA CONSTANZA AVILA OSPINA	72.30
79	Cédula de Ciudadanía	79685893	JOHN JAIRO MARTIN RAMIREZ	72.30
80	Cédula de Ciudadanía	36754749	CLAUDIA YADIRA MORENO VILLOTA	72.28
81	Cédula de Ciudadanía	45554234	ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO	72.27
82	Cédula de Ciudadanía	35529789	LUZ DARY PAEZ RUBIANO	72.18
83	Cédula de Ciudadanía	46669325	YENNY EMITH CASTELLANOS LOZANO	72.17
84	Cédula de Ciudadanía	17324215	DANIEL GOMEZ ACUÑA	72.15
85	Cédula de Ciudadanía	6775500	HARVEY MAURICIO SANTANA GORDO	72.11
86	Cédula de Ciudadanía	71314070	DIDIER ANDRES UPEGUI CASTAÑEDA	72.10
87	Cédula de Ciudadanía	5888272	ALEXANDER AGUIAR CRUZ	72.08
88	Cédula de Ciudadanía	91070384	SERGIO REYES BLANCO	72.05
88	Cédula de Ciudadanía	37893566	BEATRIZ EUGENIA JAIMES REYES	72.05
89	Cédula de Ciudadanía	43983267	JOHANNA MARCELA LOPERA NARVAEZ	71.90
90	Cédula de Ciudadanía	43878119	NATALIA ACEVEDO MONTOYA	71.88
91	Cédula de Ciudadanía	25282389	CLAUDIA XIMENA ANAYA PANTOJA	71.83
92	Cédula de Ciudadanía	1110507237	EDISON LEANDRO RIVERA RUEDA	71.76
93	Cédula de Ciudadanía	23197501	MABEL ELENA SURMAY VEGA	71.75
94	Cédula de Ciudadanía	63362247	MARIA CECILIA OSORIO ORDOÑEZ	71.71
95	Cédula de Ciudadanía	7178300	HUGO MAURICIO CEPEDA SANCHEZ	71.70
96	Cédula de Ciudadanía	23781713	YUDY ZORAYA AVILA NIÑO	71.63
96	Cédula de Ciudadanía	80177912	JOSÉ SAÚL ROA GUACANEME	71.63

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
97	Cédula de Ciudadanía	71745378	CESAR AUGUSTO QUIROZ VARGAS	71.58
98	Cédula de Ciudadanía	7226662	JOSE LICINIO SANCHEZ GUTIERREZ	71.56
99	Cédula de Ciudadanía	91275653	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS	71.55
100	Cédula de Ciudadanía	72155947	MIGUEL ARTURO BELTRÁN PACHECO	71.54
101	Cédula de Ciudadanía	44003221	LEIDY YOCIRA MURILLO HINESTROZA	71.53
102	Cédula de Ciudadanía	65775249	ELSA MARIA CONDE ARTEAGA	71.46
103	Cédula de Ciudadanía	87530990	JESUS ARMANDO PORTILLA PORTILLA	71.45
104	Cédula de Ciudadanía	78712499	CARLOS ALBERTO BENITEZ LACOUTURE	71.41
105	Cédula de Ciudadanía	91284004	JAIME EDUARDO LOZANO CAMACHO	71.38
105	Cédula de Ciudadanía	79684469	JUAN CARLOS GALEANO MENA	71.38
106	Cédula de Ciudadanía	94325658	JULIO CESAR GARCIA ORREGO	71.36
107	Cédula de Ciudadanía	1049602466	EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS	71.30
108	Cédula de Ciudadanía	6757561	CAYETANO JOYA PAEZ	71.28
109	Cédula de Ciudadanía	35477057	MARTHA LUCIA BELTRAN MONCADA	71.18
110	Cédula de Ciudadanía	1061712614	MARCOS DIEGO VALVERDE ESCOBAR	71.17
110	Cédula de Ciudadanía	91111492	WILLIAM VILLARREAL COLLAZOS	71.17
110	Cédula de Ciudadanía	80002220	OSCAR JOSE CASTILLO ALARCON	71.17
110	Cédula de Ciudadanía	84096613	JUAN JOSE MEZA AMAYA	71.17
110	Cédula de Ciudadanía	52762300	EDITH MUÑOZ PEREZ	71.17
111	Cédula de Ciudadanía	50892026	MARIA CONSUELO MARQUEZ DURANGO	71.15
112	Cédula de Ciudadanía	38655941	MARYLUZ MORALES MOLINA	71.14
113	Cédula de Ciudadanía	26453283	VIVIANA ANDREA FAJARDO SOTO	71.11
113	Cédula de Ciudadanía	16833551	JUAN CARLOS MAYOR BEDOYA	71.11
114	Cédula de Ciudadanía	79785280	HECTOR HERNAN ZAMORA RONDON	71.05
114	Cédula de Ciudadanía	76311440	ANTONIO JOSE PATIÑO MONTILLA	71.05
115	Cédula de Ciudadanía	93384918	ALFONSO GONZALEZ LOPEZ	71.01
116	Cédula de Ciudadanía	28549305	CLAUDIA CAROLINA PINTO ROJAS	70.97
117	Cédula de	1130584654	JORGE ANDRES ALEMAN QUIROS	70.96

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
118	Cédula de Ciudadanía	91516566	GERSON YESID BUITRAGO JIMENEZ	70.91
119	Cédula de Ciudadanía	8152809	DIEGO ALBERTO PRECIADO MIRA	70.88
120	Cédula de Ciudadanía	57461609	BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA	70.86
121	Cédula de Ciudadanía	52265264	CAROLINA GONZÁLEZ PINTO	70.85
121	Cédula de Ciudadanía	79690232	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA MANJARRES	70.85
122	Cédula de Ciudadanía	16365335	CARLOS HUMBERTO MORENO SANCHEZ	70.83
123	Cédula de Ciudadanía	1061713254	DIANA FERNANDA SOLANO DIAZ	70.80
124	Cédula de Ciudadanía	98378590	CARLOS ALBERTO AGUILAR CORDOBA	70.78
125	Cédula de Ciudadanía	1085277725	OSCAR RICARDO OJEDA GUERRERO	70.73
125	Cédula de Ciudadanía	1128054879	BELIS CABEZA COHEN	70.73
126	Cédula de Ciudadanía	98392702	PABLO ANTONIO GUERRERO PATIÑO	70.71
127	Cédula de Ciudadanía	52390605	IRENE BEATRIZ MARTINEZ MONTERROSA	70.68
128	Cédula de Ciudadanía	52539259	MARÍA ESTHER PINTO ESCOBAR	70.61
129	Cédula de Ciudadanía	94529856	JORGE ELIECER GARZON JORDAN	70.58
129	Cédula de Ciudadanía	9397321	LUIS FERNANDO BERNAL AGUIRRE	70.58
130	Cédula de Ciudadanía	67026900	LUCY MOSQUERA HURTADO	70.55
131	Cédula de Ciudadanía	80091492	JAIME ENRIQUE PERICO ARANZAZU	70.51
132	Cédula de Ciudadanía	15347488	IVÁN FERNANDO RESTREPO BELTRÁN	70.50
132	Cédula de Ciudadanía	79860156	GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ	70.50
133	Cédula de Ciudadanía	55168714	YOLANDA DEMETRIO GÓMEZ	70.47
134	Cédula de Ciudadanía	60363317	CLAUDIA LORENA CAMPOS SALAZAR	70.45
134	Cédula de Ciudadanía	22802224	YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA	70.45
135	Cédula de Ciudadanía	26422993	GINA ROCIO CASTRO MAJE	70.44
135	Cédula de Ciudadanía	1110510090	LADY STEFANIA RIVERA CORONADO	70.44
136	Cédula de Ciudadanía	43741137	ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ESTRADA	70.41
137	Cédula de Ciudadanía	1045678898	ANGELICA MARIA GALVIS IZAQUITA	70.40
137	Cédula de Ciudadanía	7187653	JULIAN FERNANDO PERILLA ZAMUDIO	70.40

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
137	Cédula de Ciudadanía	39805976	FRANCY JOHANA SANCHEZ SERRANO	70.40
138	Cédula de Ciudadanía	71368579	CRISTIAN ALEJANDRO MALDONADO BERMUDEZ	70.38
139	Cédula de Ciudadanía	52168562	MARGIE BUSTAMANTE SERRATO	70.37
140	Cédula de Ciudadanía	1053794384	JORGE ANDRES MEJIA SERNA	70.33
141	Cédula de Ciudadanía	66952384	HELEN YADIRA VELASQUEZ VALENCIA	70.28
142	Cédula de Ciudadanía	9273188	GENTIL DE LEON MARMOL	70.25
142	Cédula de Ciudadanía	52343377	ANGELA CONSUELO SOCHA HERNANDEZ	70.25
143	Cédula de Ciudadanía	64576529	RUTH ELENA CARRASCAL CARRASCAL	70.21
143	Cédula de Ciudadanía	40410066	ANGELA MAYERLY ARCILA CASTILLO	70.21
143	Cédula de Ciudadanía	53008473	RUTH DANELLY RODRIGUEZ PISCO	70.21
144	Cédula de Ciudadanía	26599252	TERESA AGREDO MOTTA	70.18
145	Cédula de Ciudadanía	52271168	FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO	70.15
146	Cédula de Ciudadanía	37085967	SANDRA ALEYDA MONTEZUMA MISNAZA	70.14
147	Cédula de Ciudadanía	52703029	MONICA LINARES GORDILLO	70.13
147	Cédula de Ciudadanía	1098604347	CARMEN DAHANNA AVILA RUIZ	70.13
148	Cédula de Ciudadanía	79584625	JULIO KLINGER MARTINEZ	70.11
149	Cédula de Ciudadanía	39792879	ULDY ESPERANZA FRACICA HERRERA	70.08
150	Cédula de Ciudadanía	87026986	EDUARDO MUÑOZ ZAMBRANO	70.06
150	Cédula de Ciudadanía	1053786642	YANETH VELASQUEZ RIVILLAS	70.06
151	Cédula de Ciudadanía	41957631	GLORIA TATIANA LOZANO CASTRO	70.01
152	Cédula de Ciudadanía	10299546	MARIO FERNANDO SOLARTE BASTIDAS	69.98
153	Cédula de Ciudadanía	45479531	SAMIRA YIJAN MANZUR MERCADO	69.97
154	Cédula de Ciudadanía	20547283	DIANA FERNANDA BAQUERO BETANCOURT	69.95
154	Cédula de Ciudadanía	79330319	RICARDO CALDERON RODRIGUEZ	69.95
155	Cédula de Ciudadanía	53071584	YOHANA ANDREA JIMENEZ MILLAN	69.94
156	Cédula de Ciudadanía	77033364	CARLOS ALBERTO DANGOND OROZCO	69.91
156	Cédula de Ciudadanía	52267389	CARMEN YADIRA MENA RIVERA	69.91
156	Cédula de	1117487952	JAIRO ALBERTO LLANOS ARIAS	69.91

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
156	Cédula de Ciudadanía	30331454	DENIS AMPARO RESTREPO AGUDELO	69.91
157	Cédula de Ciudadanía	98510078	RAUL ALBERTO FRANCO CANO	69.90
158	Cédula de Ciudadanía	98380725	OSCAR FITZGERALD LASSO NOGUERA	69.88
159	Cédula de Ciudadanía	88223803	GUSTAVO SABOGAL BECERRA	69.85
160	Cédula de Ciudadanía	79957763	PEDRO JOSE AMEZQUITA CASTAÑEDA	69.81
160	Cédula de Ciudadanía	98594674	ANDRES FELIPE FRANCO GARCES	69.81
160	Cédula de Ciudadanía	65753286	CUSTODIA STELLA LOZANO TIQUE	69.81
161	Cédula de Ciudadanía	31417218	MARITZA RENTERIA MOSQUERA	69.75
161	Cédula de Ciudadanía	1128269563	ELSA MARIA GUERRA VELEZ	69.75
162	Cédula de Ciudadanía	7335320	OSCAR MANUEL SILVA ROJAS	69.71
162	Cédula de Ciudadanía	73570566	OMAR ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ	69.71
163	Cédula de Ciudadanía	53013076	YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA	69.67
164	Cédula de Ciudadanía	1067848688	ANDRÉS CARLOS ALMANZA GUZMÁN	69.66
165	Cédula de Ciudadanía	52417257	MARINA ROSA PIÑA BERDUGO	69.61
166	Cédula de Ciudadanía	74083326	CARLOS ANDRES PEREZ VARGAS	69.58
167	Cédula de Ciudadanía	36759578	CARMENZA RIASCOS HERMOZA	69.55
168	Cédula de Ciudadanía	1037263993	YAIR FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO	69.53
169	Cédula de Ciudadanía	1032449073	GERMAN SANTIAGO MONTENEGRO MONTENEGRO	69.50
169	Cédula de Ciudadanía	71777466	IVÁN DARÍO CATAÑO VÁSQUEZ	69.50
170	Cédula de Ciudadanía	91272129	JAVIER ERNESTO MANTILLA RAMIREZ	69.48
171	Cédula de Ciudadanía	1085267244	SANTIAGO MUÑOZ ROSERO	69.46
172	Cédula de Ciudadanía	1102818123	ANGÉLICA PATRICIA QUIROZ SANÉS	69.41
172	Cédula de Ciudadanía	3908830	ALEX JOSE PIANETTA MERCADO	69.41
173	Cédula de Ciudadanía	13275648	ADRIAN MAURICIO PEZZOTI SOLANO	69.35
173	Cédula de Ciudadanía	37754065	MARICELA VILLABONA BLANCO	69.35
173	Cédula de Ciudadanía	13510555	DANIEL BELTRAN ORTIZ	69.35
174	Cédula de Ciudadanía	1032396250	ERIKA ALEXANDRA MICAN PRIETO	69.30

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
174	Cédula de Ciudadanía	91513906	DIEGO RAMIREZ RIOS	69.30
175	Cédula de Ciudadanía	98706673	SANTIAGO ZAPATA RIVERA	69.28
176	Cédula de Ciudadanía	87067881	LUIS ALBERTO MARTINEZ HURTADO	69.27
177	Cédula de Ciudadanía	1065868150	LIZ FERNANDA PRADO ROJAS	69.26
177	Cédula de Ciudadanía	16765641	LUDUYJ CASTRO BOLIVAR	69.26
178	Cédula de Ciudadanía	52269340	SANDRA MILENA CLAROS ARDILA	69.25
179	Cédula de Ciudadanía	36310393	ANGELICA ALVAREZ MACHADO	69.21
179	Cédula de Ciudadanía	11322410	MAURICIO ENRIQUE CAICEDO VERASTEGUI	69.21
180	Cédula de Ciudadanía	43616338	SILVIA LUZ RAMIREZ MOLINA	69.18
180	Cédula de Ciudadanía	91507358	EMIRO CÁCERES GONZÁLEZ	69.18
181	Cédula de Ciudadanía	30507097	JOHANA DUQUE GONZALEZ	69.15
181	Cédula de Ciudadanía	7226878	OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO	69.15
181	Cédula de Ciudadanía	76314323	ROSSI JAIR MUÑOZ SOLARTE	69.15
182	Cédula de Ciudadanía	43104877	ERICA MARIA LONDOÑO LONDOÑO	69.14
183	Cédula de Ciudadanía	52708867	LILIANA MARCELA CORTÉS MORENO	69.11
183	Cédula de Ciudadanía	7177463	RAUL LOPEZ HERNANDEZ	69.11
183	Cédula de Ciudadanía	52515016	PAULA ANDREA OCAMPO GOMEZ	69.11
183	Cédula de Ciudadanía	8760234	JORGE WILLIAM ROSALES VARELO	69.11
184	Cédula de Ciudadanía	3415300	ANDRES FELIPE LOPEZ GRAJALES	69.10
185	Cédula de Ciudadanía	80722352	JHON SERGIO ALONSO VEGA	69.08
185	Cédula de Ciudadanía	9267195	VICTOR HUGO FUENTES BARRAZA	69.08
185	Cédula de Ciudadanía	43577133	SANDRA LILIANA MESA AGUDELO	69.08
186	Cédula de Ciudadanía	42786453	ALEJANDRA MARIA LOPERA VELASQUEZ	69.05
187	Cédula de Ciudadanía	52621217	MARIA CATALINA PARRA OSORIO	69.04
188	Cédula de Ciudadanía	36067081	JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA	69.01
189	Cédula de Ciudadanía	13719630	FELIX ENRIQUE MARIN SALCEDO	68.98
189	Cédula de Ciudadanía	22494860	NELDY ESTHER ULLOA AYALA	68.98
190	Cédula de	1098627622	ELKIN ALFREDO GOMEZ SIERRA	68.95

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
190	Cédula de Ciudadanía	7553040	JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN	68.95
190	Cédula de Ciudadanía	65751765	SARA INES GUZMAN	68.95
190	Cédula de Ciudadanía	34327326	LEIDY VIVIANA PAZ VALENCIA	68.95
190	Cédula de Ciudadanía	36751512	LORENA DEL CARMEN PEREZ ROSERO	68.95
191	Cédula de Ciudadanía	1098690920	JUAN FELIPE BARCO JAIMES	68.91
191	Cédula de Ciudadanía	91508293	LUIS ALBERTO HOYOS SERRANO	68.91
191	Cédula de Ciudadanía	63526743	DIANA CAROLINA VARGAS ESTEBAN	68.91
192	Cédula de Ciudadanía	10020008	ANDRES LEONARDO LONDOÑO CANO	68.90
192	Cédula de Ciudadanía	80777924	JHONNY ANDERSON DIAZ BURITICA	68.90
193	Cédula de Ciudadanía	87943856	ANDRES MAURICIO BURBANO MUÑOZ	68.88
193	Cédula de Ciudadanía	77175445	VICTOR SAMUEL MENDOZA RAMOS	68.88
194	Cédula de Ciudadanía	80062938	JORGE EDUARDO CASTILLO PANTOJA	68.87
195	Cédula de Ciudadanía	79423409	CÉSAR ALBERTO PULIDO BOURDON	68.85
195	Cédula de Ciudadanía	48601157	VIVIANA ANDREA HENAO ACOSTA	68.85
196	Cédula de Ciudadanía	72295635	RAFAEL MODESTO MEJIA SANCHEZ	68.81
196	Cédula de Ciudadanía	26427849	ANA DEL PILAR TEJADA CASTRO	68.81
197	Cédula de Ciudadanía	3151973	MAURICIO NUÑEZ CARO	68.78
197	Cédula de Ciudadanía	18507699	JORGE ISAAC VELASQUEZ GRISALES	68.78
198	Cédula de Ciudadanía	1101754289	LAURA XIMENA GONZÁLEZ OLAVE	68.77
199	Cédula de Ciudadanía	17653090	HECTOR HUGO PUENTES MORA	68.75
200	Cédula de Ciudadanía	1010168776	JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL	68.71
201	Cédula de Ciudadanía	88238386	ELKIN XAVIER CARRERO ROJAS	68.67
201	Cédula de Ciudadanía	79984498	JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ	68.67
202	Cédula de Ciudadanía	33366413	SANDRA LILIANA HIGUERA PEDRAZA	68.65
203	Cédula de Ciudadanía	88253420	JORGE ALVARO LARA MARTINEZ	68.64
204	Cédula de Ciudadanía	1032439573	JESSICA FERNANDEZ LOAIZA	68.61
204	Cédula de Ciudadanía	74183193	ORLANDO GONZALEZ RINCON	68.61

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
205	Cédula de Ciudadanía	1090401314	WILLIAM JAVIER DUARTE CONTRERAS	68.60
206	Cédula de Ciudadanía	98387273	ANDRES EZEQUIEL BUCHELI NARANJO	68.58
206	Cédula de Ciudadanía	80198844	CARLOS FERNANDO ALVARADO CARVAJAL	68.58
207	Cédula de Ciudadanía	37727026	LAURA DEL PILAR URIBE BARRERA	68.57
208	Cédula de Ciudadanía	52430160	SANDRA PAOLA ORTIZ MURIEL	68.55
208	Cédula de Ciudadanía	6525970	PAULO CESAR GARCIA LOPEZ	68.55
208	Cédula de Ciudadanía	80094439	MAURICIO MILLAN GARZON	68.55
209	Cédula de Ciudadanía	79623068	OSCAR ALEXANDER GAITAN NIETO	68.51
209	Cédula de Ciudadanía	79370841	PEDRO JULIO GORDILLO HERNANDEZ	68.51
209	Cédula de Ciudadanía	66973529	ETHEL MAYDU GARCIA PATIÑO	68.51
210	Cédula de Ciudadanía	52965525	ROCIO MENDEZ LEGUIZAMON	68.48
210	Cédula de Ciudadanía	52227552	LUCIA KARINA PADILLA SANTAMARIA	68.48
211	Cédula de Ciudadanía	1152189333	VICTOR JULIAN ARCILA DE LOS RIOS	68.47
211	Cédula de Ciudadanía	79565993	IVAN JAVIER AVELLA RIAÑO	68.47
211	Cédula de Ciudadanía	25280382	MONICA MARIA DELGADO SOLANO	68.47
212	Cédula de Ciudadanía	6771786	MARCO FIDEL SUAREZ PINEDA	68.45
212	Cédula de Ciudadanía	79314296	HECTOR HENRY CASTELLANOS ORTEGA	68.45
212	Cédula de Ciudadanía	76311261	CHRISTIAM DIONISIO DIAZ SUAREZ	68.45
212	Cédula de Ciudadanía	13271142	ELISEO ORDOÑEZ MELO	68.45
213	Cédula de Ciudadanía	1102802870	AURA MILENA VILLALBA MACEA	68.44
213	Cédula de Ciudadanía	87066697	JONNY ALEXANDER JARAMILLO PAZ	68.44
214	Cédula de Ciudadanía	1053807057	LAURA CONSTANZA GONZALEZ MURILLO	68.41
214	Cédula de Ciudadanía	1036615405	ANDRÉS FELIPE RENDÓN CAMAÑO	68.41
215	Cédula de Ciudadanía	1020757330	NICOLÁS MAURICIO GONZÁLEZ GARZÓN	68.40
216	Cédula de Ciudadanía	1075665348	OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	68.38
216	Cédula de Ciudadanía	65730563	NURY YOLANDA MELO OLIVAR	68.38
217	Cédula de Ciudadanía	1019043841	MARÍA DEL PILAR OSPINA GARNICA	68.36
218	Cédula de	37547595	LIGIA PATRICIA CASTRO GARCIA	68.35

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
218	Cédula de Ciudadanía	31946306	BEATRIZ EUGENIA DURAN LOZANO	68.35
218	Cédula de Ciudadanía	75098631	ANDRES FELIPE SANCHEZ JARAMILLO	68.35
219	Cédula de Ciudadanía	1039453250	NATALIA ECHEVERRI CARDONA	68.33
220	Cédula de Ciudadanía	9147143	MARLON ARTHUR EMILIANI MAY	68.28
220	Cédula de Ciudadanía	1117487572	DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR	68.28
220	Cédula de Ciudadanía	32855237	LICETH PAOLA GONZALEZ GARCIA	68.28
221	Cédula de Ciudadanía	37087902	DANIELA CAROLINA MARTÍNEZ ESTRELLA	68.24
221	Cédula de Ciudadanía	1013593005	JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA	68.24
222	Cédula de Ciudadanía	1121851144	FERNANDO ARIAS RAMIREZ	68.23
222	Cédula de Ciudadanía	53892662	MARIA DELIA CARDENAS CETINA	68.23
223	Cédula de Ciudadanía	1088277057	KAMILA ANDREA MORALES LAMPREA	68.21
223	Cédula de Ciudadanía	43618484	LUZ GABRIELA ARANGO GONZALEZ	68.21
224	Cédula de Ciudadanía	1010171633	SERGIO ESTEBAN LEON BEJARANO	68.20
225	Cédula de Ciudadanía	8105345	CARLOS AUGUSTO JARAMILLO MONTOYA	68.18
226	Cédula de Ciudadanía	1082842845	RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES	68.16
227	Cédula de Ciudadanía	1017175891	JUAN FERNANDO GOMEZ ZAPATA	68.06
228	Cédula de Ciudadanía	50904154	LUZ ANGELA MORALES OTALVARO	68.05
228	Cédula de Ciudadanía	26424859	ANDREA NATHALIA PINZON TOVAR	68.05
228	Cédula de Ciudadanía	12749714	MARIO FERNANDO SAPUYES RODRIGUEZ	68.05
228	Cédula de Ciudadanía	12992781	BYRON HERNAN DAVID BENAVIDES	68.05
229	Cédula de Ciudadanía	43187553	ELIZABETH GIRALDO ARBOLEDA	68.01
229	Cédula de Ciudadanía	1098633997	OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CASTELLANOS	68.01
230	Cédula de Ciudadanía	1098663670	OSCAR HERNANDO GONZALEZ MONSALVE	67.98
230	Cédula de Ciudadanía	51921128	EMMA YOLANDA ROA MOSQUERA	67.98
231	Cédula de Ciudadanía	72137741	ALVARO JOAQUÍN MEDINA COTES	67.97
232	Cédula de Ciudadanía	63527791	SILVIA JULIANA GOMEZ SANCHEZ	67.95
233	Cédula de Ciudadanía	28559971	MAGNOLIA DEL ROCÍO MOSOS VALLEJO	67.91

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
234	Cédula de Ciudadanía	1010190731	EDWIN GIOVANNY SALCEDO GIRALDO	67.90
235	Cédula de Ciudadanía	16789448	JOSE LUIS ANGEL ALMARIO	67.88
236	Cédula de Ciudadanía	25170627	CLAUDIA YANETH QUINTERO VIVAS	67.87
237	Cédula de Ciudadanía	1010196185	CATHALINA HERNANDEZ ANDRADE	67.85
237	Cédula de Ciudadanía	36290067	ALBA ESTELLA NIETO GAVIRIA	67.85
237	Cédula de Ciudadanía	53167830	LEIDY TATIANA VARGAS NUÑEZ	67.85
237	Cédula de Ciudadanía	1073669863	LADY PAOLA GALARZA CANTOR	67.85
238	Cédula de Ciudadanía	3065429	FRANCISCO JAVIER LINARES BELTRAN	67.81
238	Cédula de Ciudadanía	63438588	ADRIANA LIZETH LOPEZ MATEUS	67.81
238	Cédula de Ciudadanía	1017153404	SANTIAGO CARO CUARTAS	67.81
238	Cédula de Ciudadanía	79065567	EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ	67.81
239	Cédula de Ciudadanía	31642018	CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS	67.80
240	Cédula de Ciudadanía	10298788	DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO	67.78
240	Cédula de Ciudadanía	1128419619	ESTEFANIA POSADA LOPEZ	67.78
240	Cédula de Ciudadanía	80122683	JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA	67.78
240	Cédula de Ciudadanía	29309977	ELIANA DURAN ARANGO	67.78
241	Cédula de Ciudadanía	13742355	EDWARD VECINO DUARTE	67.77
242	Cédula de Ciudadanía	1018457172	JAVIER RICARDO REY AGUDELO	67.76
243	Cédula de Ciudadanía	1082862493	ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ	67.75
243	Cédula de Ciudadanía	63343482	MARY LUZ TARAZONA DUARTE	67.75
244	Cédula de Ciudadanía	52996736	JULLY ANDREA MELO LUGO	67.71
245	Cédula de Ciudadanía	1077145206	JORGE ALEXANDER BARRERO LÓPEZ	67.68
245	Cédula de Ciudadanía	79051596	CARLOS ARTURO PERALTA MORA	67.68
246	Cédula de Ciudadanía	1077450102	ABSALON IBARGUEN PALACIOS	67.63
247	Cédula de Ciudadanía	1085266779	LUCY NATALY GIRON UNIGARRO	67.61
247	Cédula de Ciudadanía	1089478295	CARMEN ALICIA ENRIQUEZ SANTACRUZ	67.61
247	Cédula de Ciudadanía	88032231	CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO	67.61
248	Cédula de	1018481488	HÉCTOR ARIEL TORRES VELÁSQUEZ	67.60

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
248	Cédula de Ciudadanía	7128104	DINAEL CORTES CUCA	67.60
249	Cédula de Ciudadanía	1128054820	GENOVEVA DEL CARMEN CONTRERAS LORA	67.58
249	Cédula de Ciudadanía	1094246186	KAREN ELIANA QUINTERO TORRES	67.58
249	Cédula de Ciudadanía	2231806	OSCAR AUGUSTO BEDOYA MENDEZ	67.58
250	Cédula de Ciudadanía	1085280808	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL	67.54
251	Cédula de Ciudadanía	79624207	ANYELO MAURICIO TORRES TORRES	67.48
252	Cédula de Ciudadanía	1026271218	CAMILO ARTURO SANCHEZ SARMIENTO	67.47
252	Cédula de Ciudadanía	72177305	JHON FREDY PEÑA BERNAL	67.47
253	Cédula de Ciudadanía	1117545326	JESÚS DAVID ISAZA CABRERA	67.46
254	Cédula de Ciudadanía	16725524	HAROLD PATIÑO ESPINOSA	67.44
255	Cédula de Ciudadanía	80082918	OSCAR FABIAN RODRIGUEZ LIZARAZO	67.41
255	Cédula de Ciudadanía	7693312	ROMÁN ALBERTO SERRANO PARRA	67.41
256	Cédula de Ciudadanía	12646500	JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA	67.38
256	Cédula de Ciudadanía	88279846	AYUER FARUD CABRALES SANTIAGO	67.38
256	Cédula de Ciudadanía	91110644	ARMANDO DELGADO SANCHEZ	67.38
257	Cédula de Ciudadanía	34321625	ANGELA MARÍA CHACÓN PENAGOS	67.33
258	Cédula de Ciudadanía	38142499	MARIA VICTORIA GOMEZ VASQUEZ	67.31
259	Cédula de Ciudadanía	1095700097	ALVARO FERNANDO PLATA VILLARREAL	67.28
260	Cédula de Ciudadanía	12750944	EDER CLARCK MOLINA REALPE	67.25
261	Cédula de Ciudadanía	32935724	ARLY PERIÑAN GONZALEZ	67.21
261	Cédula de Ciudadanía	1053770458	DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO	67.21
261	Cédula de Ciudadanía	12646882	JORGE EDUARDO FADUL DIAZ	67.21
261	Cédula de Ciudadanía	11809455	ROBER ASPRILLA GOMEZ	67.21
261	Cédula de Ciudadanía	91281569	LEONARDO PINZÓN GOMEZ	67.21
261	Cédula de Ciudadanía	43253896	LILIANA ANDREA RUIZ RIOS	67.21
262	Cédula de Ciudadanía	17339438	ALVARO NORBERTO MONZON CIFUENTES	67.18
262	Cédula de Ciudadanía	64587389	JENICE KATHERINE MARTINEZ TORRES	67.18

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
262	Cédula de Ciudadanía	46670020	MAGDA CELENE AMEZQUITA JARAMILLO	67.18
263	Cédula de Ciudadanía	80055371	JOHN JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ	67.15
263	Cédula de Ciudadanía	76319786	CARLOS ALBERTO LEDEZMA ROMERO	67.15
264	Cédula de Ciudadanía	1064986897	ROSANA GONZALEZ DIAZ	67.14
264	Cédula de Ciudadanía	1052384655	SANDRA MILENA HIGUERA RUEDA	67.14
265	Cédula de Ciudadanía	63559571	DIANA CAROLINA ALVARADO MARTINEZ	67.11
266	Cédula de Ciudadanía	1030612031	LAURA VANESSA QUITIAN ROBAYO	67.10
267	Cédula de Ciudadanía	1065618069	ANDRES FELIPE ZULETA SUAREZ	67.08
268	Cédula de Ciudadanía	1085257819	WILMER ARLEY CORTES ARCINIEGAS	67.06
269	Cédula de Ciudadanía	77192552	JUAN JOSE CASTILLA BARRAZA	67.05
270	Cédula de Ciudadanía	1117489616	MEHUNIM GONZALEZ MONTIEL	67.04
270	Cédula de Ciudadanía	1098718218	ANA MARIA GONZALEZ CAMACHO	67.04
271	Cédula de Ciudadanía	40038595	LYDA MARINA DUEÑAS GÓMEZ	67.01
271	Cédula de Ciudadanía	94414033	ANDRES SALAZAR DAVILA	67.01
271	Cédula de Ciudadanía	87026022	HERNANDO OVIDIO VILLOTA GOMEZ	67.01
272	Cédula de Ciudadanía	32763658	LEONOR VELEZ VEGA	66.98
272	Cédula de Ciudadanía	64587195	KAREN MARIA CLARET VILLADIEGO SIERRA	66.98
273	Cédula de Ciudadanía	52496226	CLAUDIA ASTRID HERNANDEZ ALMANZA	66.97
273	Cédula de Ciudadanía	1019082891	ERSON ALEJANDRO MONCALEANO TENZA	66.97
274	Cédula de Ciudadanía	14398261	LUIS FELIPE CRUZ MEJIA	66.95
274	Cédula de Ciudadanía	1088249055	ESTEFANIA POTES MUÑOZ	66.95
274	Cédula de Ciudadanía	87067233	FABIÁN MAURICIO LÓPEZ CAICEDO	66.95
274	Cédula de Ciudadanía	1085265508	JULIO CÉSAR NARVÁEZ CHÁVEZ	66.95
275	Cédula de Ciudadanía	9020619	JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ	66.94
275	Cédula de Ciudadanía	1030522561	ISLEN BAQUERO ORTIZ	66.94
276	Cédula de Ciudadanía	1065888716	EDUARDO JOSE DUARTE OSORIO	66.93
277	Cédula de Ciudadanía	1094933148	WILLIAM ALEXANDER SILVA PINEDA	66.91
277	Cédula de	1128388042	NATALIA MILENA RIOS GUTIERREZ	66.91

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
277	Cédula de Ciudadanía	52992419	SILVANA CARDOZO HERNANDEZ	66.91
278	Cédula de Ciudadanía	9729939	HENRRY TORRES PEREZ	66.90
279	Cédula de Ciudadanía	52470401	JEYMY YAMILE GUTIERREZ ORTIZ	66.88
280	Cédula de Ciudadanía	3805164	GERMAN RAUL PIÑERES MOLINA	66.85
281	Cédula de Ciudadanía	26006975	ORLIX DEL CARMEN RICARDO ALVAREZ	66.81
281	Cédula de Ciudadanía	52532065	DIANA QUIÑONES BOLAÑOS	66.81
282	Cédula de Ciudadanía	14797749	FRANKLY FABIAN FUQUENE RIVERA	66.78
282	Cédula de Ciudadanía	12637278	MISAEL ELIAS NUÑEZ OCHOA	66.78
282	Cédula de Ciudadanía	1088264275	YENY ALEXSANDRA CUARTAS VALENCIA	66.78
283	Cédula de Ciudadanía	1085293327	CAMILO ALFREDO LOPEZ DELGADO	66.75
283	Cédula de Ciudadanía	1014177176	ADRIANA MARCELA GOMEZ FINO	66.75
284	Cédula de Ciudadanía	1085303441	SILVIA PAOLA PABON ROJAS	66.71
284	Cédula de Ciudadanía	24731848	ANGELA MARIA SANTANA TORO	66.71
285	Cédula de Ciudadanía	53121007	JENNIFFER ALMANZA MOYA	66.65
285	Cédula de Ciudadanía	33701671	CLARA CRISTINA CABIELES PEÑA	66.65
286	Cédula de Ciudadanía	75071701	LUIS MARIO OSPINA RINCON	66.61
287	Cédula de Ciudadanía	1116867680	CESAR MAURICIO BENITEZ ARENAS	66.60
288	Cédula de Ciudadanía	80126291	JUAN CARLOS OSORIO GOMEZ	66.58
288	Cédula de Ciudadanía	7727365	EDVER JULIAN CALDERON JIMENEZ	66.58
288	Cédula de Ciudadanía	1032389145	CRISTIAN CAMILO CASTRILLON RINCON	66.58
288	Cédula de Ciudadanía	73169676	NESTOR CHICO BRAND	66.58
288	Cédula de Ciudadanía	27650769	MARIA LEONOR TARAZONA CELI	66.58
289	Cédula de Ciudadanía	1088011411	JULIÁN DAVID VALENCIA VÉLEZ	66.56
290	Cédula de Ciudadanía	23509175	ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL	66.55
291	Cédula de Ciudadanía	1098677588	CAMILO ANDRES CALA CADENA	66.54
292	Cédula de Ciudadanía	80217900	FREDY FERNEY AYALA BERNAL	66.51
292	Cédula de Ciudadanía	79793203	FRANCINY ORLANDO QUIÑONEZ FRANKY	66.51

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
292	Cédula de Ciudadanía	1102830857	JEINY YANETH CUELLO MURILLO	66.51
293	Cédula de Ciudadanía	1098715033	JUAN PABLO AUGUSTO ORELLANO ACEVEDO	66.50
294	Cédula de Ciudadanía	1110471431	JUAN JOSÉ SAAVEDRA SÁNCHEZ	66.48
294	Cédula de Ciudadanía	1096951366	JUAN SEBASTIAN PEÑA CORTES	66.48
294	Cédula de Ciudadanía	40189787	DIANA MILENA LEÓN BARRETO	66.48
294	Cédula de Ciudadanía	49787529	YALEMA SOFIA HERNANDEZ OCHOA	66.48
294	Cédula de Ciudadanía	52157709	BARBARA VIVIANA USECHE BAUTISTA	66.48
295	Cédula de Ciudadanía	63554836	LEDDY XIMENA MENESES PAREDES	66.47
296	Cédula de Ciudadanía	1080292889	EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA	66.44
296	Cédula de Ciudadanía	31575681	ISABEL GOMEZ ROJAS	66.44
297	Cédula de Ciudadanía	1110523168	JENNY ALEXANDRA CARVAJAL SERRANO	66.43
297	Cédula de Ciudadanía	1015446539	ALL ERICK FRANK MARTINEZ MELENDEZ	66.43
298	Cédula de Ciudadanía	79590578	JAVIER ERNESTO BERNAL ROSERO	66.41
298	Cédula de Ciudadanía	72271067	CARLOS JESÚS DIFILIPPO VALLE	66.41
298	Cédula de Ciudadanía	1140826081	CESAR HERNANDO MEZA MERCADO	66.41
299	Cédula de Ciudadanía	63529749	MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA	66.38
299	Cédula de Ciudadanía	91494573	JOSE ISAAC AFANADOR CAMACHO	66.38
299	Cédula de Ciudadanía	25291082	CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ	66.38
300	Cédula de Ciudadanía	1130618302	CLAUDIO ENRIQUE MONSALVE GONZALEZ	66.37
301	Cédula de Ciudadanía	1032357254	JUAN MIGUEL TORRES SALAZAR	66.35
301	Cédula de Ciudadanía	19599640	EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ	66.35
301	Cédula de Ciudadanía	37713479	OLGA YANETH BUSTOS RODRIGUEZ	66.35
302	Cédula de Ciudadanía	1026270284	GINA MARCELA ROMO SILVA	66.31
302	Cédula de Ciudadanía	1022331953	OSCAR ANTONIO TORO FRANCO	66.31
302	Cédula de Ciudadanía	1049622807	EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS	66.31
303	Cédula de Ciudadanía	1047434755	ABEL JOSE ARRIETA VEGA	66.28
303	Cédula de Ciudadanía	36290281	LILIANA EDITH LOSADA CARDONA	66.28
303	Cédula de	1032364154	ELLEN MARCELA FUENTES FERIA	66.28

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
304	Cédula de Ciudadanía	88267207	PEDRO ORTIZ SANTOS	66.25
305	Cédula de Ciudadanía	80119583	CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ	66.24
306	Cédula de Ciudadanía	1020754223	JUAN CAMILO SERRANO URIBE	66.23
307	Cédula de Ciudadanía	87066262	FEDERICO GUTIERREZ ARCINIEGAS	66.21
307	Cédula de Ciudadanía	12240821	JAVIER RENE CARDONA GAITAN	66.21
307	Cédula de Ciudadanía	52953527	ANDREA CAROLINA MARIÑO MEJIA	66.21
307	Cédula de Ciudadanía	52179668	BLANCA LILIA ROCHA GARNICA	66.21
307	Cédula de Ciudadanía	29812381	LUZ DARY POSADA CASTRO	66.21
308	Cédula de Ciudadanía	1061695392	DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE	66.20
309	Cédula de Ciudadanía	52049074	ANA MARIA ACOSTA TRONCOSO	66.18
309	Cédula de Ciudadanía	37396758	JEIMIS CAROLINA LAGOS LEAL	66.18
309	Cédula de Ciudadanía	1098659023	JORGE YESID POVEDA VARGAS	66.18
309	Cédula de Ciudadanía	65831972	GLORIA ESPERANZA CAMPOS OLIVEROS	66.18
310	Cédula de Ciudadanía	43161687	PAOLA MARIA BERRIO GARCIA	66.15
310	Cédula de Ciudadanía	30310951	SONIA STELLA JARAMILLO PINEDA	66.15
310	Cédula de Ciudadanía	80222602	JAIRO DAVID CARRASCAL RIVEROS	66.15
310	Cédula de Ciudadanía	29582324	DORA MELIDA TENORIO CASTILLO	66.15
310	Cédula de Ciudadanía	64894838	IVON ALEJANDRA VASQUEZ PALENCIA	66.15
311	Cédula de Ciudadanía	26421147	MAGDA ROCIO ROJAS MORA	66.11
311	Cédula de Ciudadanía	1070946127	MARCELA PATRICIA RAMÍREZ FERNÁNDEZ	66.11
312	Cédula de Ciudadanía	91078440	FABIAN ANDRES BALLESTEROS NUÑEZ	66.05
313	Cédula de Ciudadanía	40783123	MARIENELA CABRERA MOSQUERA	66.01
313	Cédula de Ciudadanía	10769841	PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO	66.01
313	Cédula de Ciudadanía	16378790	VICTOR ALFONSO GIRALDO BALLESTEROS	66.01
314	Cédula de Ciudadanía	63539008	MARTHA LILIANA ARENAS CHAPARRO	66.00
314	Cédula de Ciudadanía	43288296	PAULA ANDREA MEJIA JARAMILLO	66.00
315	Cédula de Ciudadanía	1049614002	KATHERINE SÁNCHEZ SANTAMARÍA	65.97

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
316	Cédula de Ciudadanía	76330737	DIEGO ALEJANDRO CAICEDO CAMACHO	65.95
316	Cédula de Ciudadanía	1090374118	DIANA LORENA VERA RAMIREZ	65.95
317	Cédula de Ciudadanía	80127029	JUAN CARLOS GUTIERREZ ARIAS	65.91
317	Cédula de Ciudadanía	98646911	DIEGO LEON MONTOYA MEDINA	65.91
317	Cédula de Ciudadanía	80037806	MAURICIO SANTOS PARRA	65.91
318	Cédula de Ciudadanía	75004550	JOSE ERNEY CORREA PINEDA	65.88
318	Cédula de Ciudadanía	1053764578	FERNANDO ARCILA CASTELLANOS	65.88
319	Cédula de Ciudadanía	23495832	OLGA ESPERANZA PINEDA VIRGUEZ	65.85
319	Cédula de Ciudadanía	52167018	LUISA MARÍA DELGADO LUGO	65.85
319	Cédula de Ciudadanía	1094909765	JULIETH NATALIA ROJAS VALLEJO	65.85
320	Cédula de Ciudadanía	1075226782	JUAN MANUEL ROJAS	65.84
320	Cédula de Ciudadanía	4208419	MARCO FERNANDO DIAZ ARAQUE	65.84
321	Cédula de Ciudadanía	52391517	PAOLA ANDREA DUARTE ISAZA	65.81
321	Cédula de Ciudadanía	71797811	JOSE LUIS PANIAGUA CANO	65.81
321	Cédula de Ciudadanía	52988511	MATILDE ROJAS VARGAS	65.81
322	Cédula de Ciudadanía	1053605060	MARIA ANGELICA BOSIGAS LEON	65.80
323	Cédula de Ciudadanía	40670413	MARYORIS JACKELINE RIVERA FERRER	65.78
323	Cédula de Ciudadanía	91265123	MARIO JAVIER MANTILLA SERRANO	65.78
324	Cédula de Ciudadanía	1047447069	MAURICIO ANDRÉS GUTIÉRREZ VERGARA	65.76
325	Cédula de Ciudadanía	34330481	GLORIA MERCEDES BERMEO LUCUMI	65.75
325	Cédula de Ciudadanía	52379278	MARCELA BURBANO RAMIREZ	65.75
325	Cédula de Ciudadanía	55245616	NIDIA OFELIA MEJIA AGUALIMPIA	65.75
326	Cédula de Ciudadanía	1047389842	CARLOS JAVIER BUSTILLO VERGARA	65.74
326	Cédula de Ciudadanía	76329890	WILSON FABIAN ORTIZ ROSADA	65.74
327	Cédula de Ciudadanía	79853257	WILLIAM DANIEL RICO CHISNES	65.71
327	Cédula de Ciudadanía	1018438553	DAVID ESTEBAN CORDOBA TORRES	65.71
327	Cédula de Ciudadanía	1098606813	JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ GUALDRON	65.71
328	Cédula de	93379712	JAIR YOVANI ROJAS RODRIGUEZ	65.68

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
328	Cédula de Ciudadanía	86052437	JOSE JAVIER AVILA RINCON	65.68
328	Cédula de Ciudadanía	17657512	FABIAN ALEXIS GARCIA AGUDELO	65.68
328	Cédula de Ciudadanía	35354173	CATALINA RODRIGUEZ RIFALDO	65.68
328	Cédula de Ciudadanía	1032375320	JAIRO ALBERTO GIRALDO ROJAS	65.68
329	Cédula de Ciudadanía	1079358415	JHACKSON ELY MOSQUERA MARTÍNEZ	65.66
330	Cédula de Ciudadanía	1037573167	JUAN ESTEBAN GALLEGO RESTREPO	65.65
331	Cédula de Ciudadanía	1014179499	MICHAEL JOSE PRIETO BARRETO	65.61
332	Cédula de Ciudadanía	96360075	GERNEY CALDERON PERDOMO	65.58
333	Cédula de Ciudadanía	1075226292	JUAN CAMILO DUARTE AUNCA	65.55
333	Cédula de Ciudadanía	80882801	LUIS ALEJANDRO FORERO BARRERO	65.55
333	Cédula de Ciudadanía	41921254	MARTHA ALICIA MUNOZ SERNA	65.55
333	Cédula de Ciudadanía	11321621	JAIRO HERNANDO IBAÑEZ PLATA	65.55
334	Cédula de Ciudadanía	1100395677	LAURE SIMONE DE LA OSSA KLEVER	65.53
334	Cédula de Ciudadanía	1017152460	JHONATAN ALZATE RIOS	65.53
334	Cédula de Ciudadanía	1102811812	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MEDINA	65.53
335	Cédula de Ciudadanía	1085259533	LYDA ALEJANDRA BASTIDAS ROSERO	65.51
335	Cédula de Ciudadanía	53048001	KELLY MARCELA CHAVEZ GOMEZ	65.51
335	Cédula de Ciudadanía	52967291	JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO	65.51
335	Cédula de Ciudadanía	71217276	OSCAR IVAN RINCON ORTIZ	65.51
336	Cédula de Ciudadanía	1070951368	MARIA FERNANDA SARTA CAMACHO	65.48
336	Cédula de Ciudadanía	17653545	FERNAN DARIO DURANGO HURTADO	65.48
337	Cédula de Ciudadanía	4377432	GIOVANNY VALENCIA BARRIOS	65.47
338	Cédula de Ciudadanía	13724892	GUSTAVO ADOLFO ARCINIEGAS VARGAS	65.45
338	Cédula de Ciudadanía	7689142	AUGUSTO MEDINA MONROY	65.45
338	Cédula de Ciudadanía	1088238483	DIANA CAROLINA OSORIO CARVAJAL	65.45
338	Cédula de Ciudadanía	1098609701	HÉCTOR PABLO SÁNCHEZ BUENO	65.45
339	Cédula de Ciudadanía	86043549	CESAR ALBERTO REINA RIVERA	65.43

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
340	Cédula de Ciudadanía	94538469	DIDIER STIVEN TORRES RINCON	65.41
340	Cédula de Ciudadanía	1017166747	JHONNY ALEXANDER ESPINAL ACEVEDO	65.41
341	Cédula de Ciudadanía	10951269	JOSE LUIS TIRADO JIMENEZ	65.40
342	Cédula de Ciudadanía	52261223	SONIA ALEJANDRA ALEJO ARDILA	65.38
343	Cédula de Ciudadanía	73569893	GONZALO MEJIA MARTINEZ	65.37
344	Cédula de Ciudadanía	1067846913	SHIRLEY PAOLA BARRIOS ALVIS	65.35
345	Cédula de Ciudadanía	1061689433	MARCELA GÓMEZ PEÑA	65.31
346	Cédula de Ciudadanía	1082857350	ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO	65.28
346	Cédula de Ciudadanía	4613397	JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ ASTUDILLO	65.28
346	Cédula de Ciudadanía	94496045	ALEX RODRIGO COLL	65.28
347	Cédula de Ciudadanía	80110623	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA NOVOA	65.24
348	Cédula de Ciudadanía	1112102520	JONATHAN DUQUE PATIÑO	65.21
348	Cédula de Ciudadanía	12127731	WILSON FERNANDEZ BRAVO	65.21
349	Cédula de Ciudadanía	10002605	SAMUEL ALONSO GUTIERREZ PARRA	65.18
349	Cédula de Ciudadanía	52532744	MONICA ANDREA PARDO ACEVEDO	65.18
350	Cédula de Ciudadanía	1057573139	JOSE ANTONIO ALVAREZ CARRERO	65.15
350	Cédula de Ciudadanía	1085281870	JOSE SAUL VALDIVIESO VALENZUELA	65.15
351	Cédula de Ciudadanía	14467555	BOLIVAR ALEXANDER FUERTES FIGUEROA	65.14
352	Cédula de Ciudadanía	12994757	LUIS ALBERTO GUERRERO ORTIZ	65.11
353	Cédula de Ciudadanía	93407530	LUIS GARCÍA FORERO	65.08
353	Cédula de Ciudadanía	52817286	DIANA CAROLINA GONZALEZ IIZARAZO	65.08
354	Cédula de Ciudadanía	1060650458	JUAN DAVID GUARIN LLANO	65.07
354	Cédula de Ciudadanía	1081153194	DIANA CONSTANZA SALAZAR PUENTES	65.07
355	Cédula de Ciudadanía	1075212910	JUAN JOSE RAMIREZ PASCUAS	65.05
355	Cédula de Ciudadanía	43878252	LUISA FERNANDA OSPINA RESTREPO	65.05
355	Cédula de Ciudadanía	80230092	JORGE ARTURO FORERO MONTOYA	65.05
355	Cédula de Ciudadanía	52515025	LEYMA CAROLINA SANTOS PARRA	65.05
355	Cédula de	91487905	CARLOS AUGUSTO TARAZONA	65.05

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		GOMEZ	
356	Cédula de Ciudadanía	1075655045	LAURA MARIA JOYA LOPEZ	65.04
357	Cédula de Ciudadanía	1057580340	IVÁN ROBERTO PEDRAZA RIOS	65.01
357	Cédula de Ciudadanía	13957126	REINALDO NARANJO ARIZA	65.01
358	Cédula de Ciudadanía	77094261	RAFAEL ENRIQUE TORRES DIAZ	65.00
359	Cédula de Ciudadanía	1031126526	JOSE REYNEL CRISTANCHO DIAZ	64.98
359	Cédula de Ciudadanía	91108916	WILSON NARANJO RIAÑO	64.98
359	Cédula de Ciudadanía	52257128	MARTHA LILIANA ANGARITA PERDOMO	64.98
359	Cédula de Ciudadanía	16073709	CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ	64.98
359	Cédula de Ciudadanía	71826220	ANDRES FELIPE LOPERA ROJAS	64.98
360	Cédula de Ciudadanía	40026999	YADIRA EMILIA CORTES HERNÁNDEZ	64.95
360	Cédula de Ciudadanía	59653399	SANDRA VIVIANA JAMUNDINO BENAVIDES	64.95
360	Cédula de Ciudadanía	48570748	MARTHA LUCIA RUIZ HURTADO	64.95
360	Cédula de Ciudadanía	94425786	ANDRES FELIPE SANDOVAL ROMERO	64.95
360	Cédula de Ciudadanía	52373741	DEYANIRA BAUTISTA PEÑA	64.95
361	Cédula de Ciudadanía	1098612953	CARLOS ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ	64.91
362	Cédula de Ciudadanía	1010196478	JONATHAN RACHID VERANO ROJAS	64.90
363	Cédula de Ciudadanía	52897084	NATALIA VANEGAS	64.88
363	Cédula de Ciudadanía	50939265	AURA ELISA PORTNOY CRUZ	64.88
363	Cédula de Ciudadanía	98591428	JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS	64.88
363	Cédula de Ciudadanía	9735114	LUIS CARLOS MARQUEZ MORENO	64.88
364	Cédula de Ciudadanía	51924901	SONIA PATRICIA RINCON FONSECA	64.85
364	Cédula de Ciudadanía	98400658	HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO	64.85
365	Cédula de Ciudadanía	10933764	JAIME HERNANDO LINDO ESPITIA	64.84
366	Cédula de Ciudadanía	1152435549	MARITZA TAPIAS LONDOÑO	64.81
366	Cédula de Ciudadanía	27081057	ADRIANA CRISTINA NARVAEZ JIMENEZ	64.81
367	Cédula de Ciudadanía	79997045	JUAN MANUEL RUBIO ARIZA	64.78
367	Cédula de Ciudadanía	52740154	BLANCA OTILIA GAMBOA MORENO	64.78

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
367	Cédula de Ciudadanía	1090410337	JOHAN ENRIQUE MENDEZ MACHUCA	64.78
367	Cédula de Ciudadanía	87061531	DAVID ANDRES MONTERO ZARAMA	64.78
367	Cédula de Ciudadanía	1070590983	ANGELA PATRICIA CASTRO SUAREZ	64.78
368	Cédula de Ciudadanía	65719818	GINA PAOLA SEGURA TRONCOSO	64.75
368	Cédula de Ciudadanía	1014190731	SARA LUCIA ESPINOSA GARZON	64.75
368	Cédula de Ciudadanía	98348652	FERNANDO MANOLO ESCOBAR APRAEZ	64.75
368	Cédula de Ciudadanía	52089866	SARA LUCIA GOMEZ ROLDAN	64.75
368	Cédula de Ciudadanía	79627071	ELVER PARRA FIGUEROA	64.75
368	Cédula de Ciudadanía	72342934	DANIEL ANGEL HERNANDEZ DICKSON	64.75
369	Cédula de Ciudadanía	1087958663	HECTOR DAVID INSUASTY SUAREZ	64.71
369	Cédula de Ciudadanía	12754846	SERVIO ALEXANDER PAEZ ROSERO	64.71
370	Cédula de Ciudadanía	1026256233	PABLO ANDRES PORRAS ESPEJO	64.68
370	Cédula de Ciudadanía	80793467	NELSON HUMBERTO RUIZ GALEANO	64.68
370	Cédula de Ciudadanía	1013625335	JULIETH NATALIA SANCHEZ DIAZ	64.68
370	Cédula de Ciudadanía	72259909	FELIPE ANDRES NAVARRO HERRERA	64.68
370	Cédula de Ciudadanía	36724534	YORLEYNNY SILVA GUERRERO	64.68
371	Cédula de Ciudadanía	1032363156	ANDRÉS CAMILO RINCÓN BUSTOS	64.67
372	Cédula de Ciudadanía	8102444	FELIPE MORA PENAGOS	64.65
372	Cédula de Ciudadanía	1015397795	MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ	64.65
372	Cédula de Ciudadanía	1022930530	DIANA PAOLA ARIZA REYES	64.65
373	Cédula de Ciudadanía	93413869	CRISTIAN JAVIER CARDOSO RODRIGUEZ	64.61
373	Cédula de Ciudadanía	52187415	MARLLAN YARLIN GRANADOS GARCIA	64.61
373	Cédula de Ciudadanía	1014206320	OSCAR EUGENIO VARGAS ANGULO	64.61
374	Cédula de Ciudadanía	1052387736	MARÍA FERNANDA MESA MARTINEZ	64.58
374	Cédula de Ciudadanía	1053813194	JULY VANESSA GOMEZ GONZALEZ	64.58
375	Cédula de Ciudadanía	1102840400	JAIRO ALCIDES AGUAS FERNANDEZ	64.55
376	Cédula de Ciudadanía	1098628058	SILVIA JULIANA PRIETO ORTIZ	64.54
377	Cédula de	16496064	TAYLOR MINA IBARGUEN	64.51

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
378	Cédula de Ciudadanía	73008390	EDGAR MANUEL ZUÑIGA ALZAMORA	64.50
379	Cédula de Ciudadanía	1110485982	JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	64.48
380	Cédula de Ciudadanía	91505620	HENRY DELGADO PULIDO	64.45
380	Cédula de Ciudadanía	52908418	KAREN LORENA FRANCO GOMEZ	64.45
381	Cédula de Ciudadanía	52757259	GINNA ALEJANDRA MARTINEZ CAMARGO	64.44
382	Cédula de Ciudadanía	1018424875	JANETH MARIANA ROMERO CACERES	64.41
383	Cédula de Ciudadanía	1128274602	DIANA OSPINA FONNEGRA	64.38
383	Cédula de Ciudadanía	63539218	LUZ ADRIANA FLOREZ RODRIGUEZ	64.38
383	Cédula de Ciudadanía	52162149	LILIANA GERENA BENAVIDES	64.38
384	Cédula de Ciudadanía	16226225	CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ CANO	64.35
385	Cédula de Ciudadanía	1053608207	LEIDY PAOLA GUIO RODRIGUEZ	64.34
386	Cédula de Ciudadanía	52378306	YINET EMILCE MOSQUERA VELASQUEZ	64.31
387	Cédula de Ciudadanía	38869903	ADRIANA INES COLONIA RIVEROS	64.28
387	Cédula de Ciudadanía	80913292	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESTUPIÑAN	64.28
387	Cédula de Ciudadanía	1083875196	JULIAN ANDRES CASTRO CASTRO	64.28
388	Cédula de Ciudadanía	1045689086	ANA MERCEDES GARCIA RUBIO	64.25
388	Cédula de Ciudadanía	1136881860	MIGUEL SEBASTIAN ORTIZ RIVERO	64.25
388	Cédula de Ciudadanía	85155236	VICTOR HUGO SEGURA CORREA	64.25
389	Cédula de Ciudadanía	39670462	GINNA JANETH PADILLA ROMERO	64.21
389	Cédula de Ciudadanía	25286097	ANGELA MARIA ACOSTA VALLEJO	64.21
390	Cédula de Ciudadanía	38288816	DIANA VEGA GOMEZ	64.18
391	Cédula de Ciudadanía	1053778559	LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES	64.11
391	Cédula de Ciudadanía	13928327	HERMES YOANNI TOLOZA SUAREZ	64.11
391	Cédula de Ciudadanía	1098700472	AURA YESENIA PEÑA CASTELLANOS	64.11
392	Cédula de Ciudadanía	8028384	JUAN PABLO ARANGO CASTRILLÓN	64.10
393	Cédula de Ciudadanía	1105679196	CRISTHIAN LEONARDO GALINDO MORENO	64.08
393	Cédula de Ciudadanía	86083311	JUAN CARLOS ROMERO LEON	64.08

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
393	Cédula de Ciudadanía	1117507101	ANGELICA VIVIANA SANCHEZ RODRIGUEZ	64.08
394	Cédula de Ciudadanía	1121850708	SANDRA MARCELA JOJOA ROJAS	64.05
394	Cédula de Ciudadanía	46663476	ELIZABETH BASILOTTA GUTIERREZ	64.05
395	Cédula de Ciudadanía	1088308360	JUAN JOSE NAVIA GARZON	64.03
396	Cédula de Ciudadanía	1047406639	LAURA MARGARITA RODRIGUEZ MALO	63.98
396	Cédula de Ciudadanía	43979184	ANA MILENA MONSALVE MONTOYA	63.98
397	Cédula de Ciudadanía	1140857146	CRISTIAN RAFAEL ARRIETA MORALES	63.97
398	Cédula de Ciudadanía	1018469885	MONICA FERNANDA PRIETO AYALA	63.95
398	Cédula de Ciudadanía	12198483	ALVARO CHAVARRO ROJAS	63.95
399	Cédula de Ciudadanía	1087192537	ANA LUCIA MOLINA NARVAEZ	63.94
400	Cédula de Ciudadanía	1105673641	LUISA FERNANDA LOPEZ BRIÑEZ	63.93
401	Cédula de Ciudadanía	23433973	YOLIMA ANDREA LOPEZ DAZA	63.91
402	Cédula de Ciudadanía	71877286	JAIME ALBERTO DUQUE MOLINA	63.88
403	Cédula de Ciudadanía	1047367610	LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO	63.85
403	Cédula de Ciudadanía	1118837493	JULIANA MARGARITA RODRIGUEZ SIERRA	63.85
403	Cédula de Ciudadanía	71696338	LUIS FERNANDO GUERRA TAMAYO	63.85
404	Cédula de Ciudadanía	43992727	CAROLINA MONTOYA ORTIZ	63.83
405	Cédula de Ciudadanía	1090465141	PAOLA ANDREA DURÁN TOLOZA	63.81
405	Cédula de Ciudadanía	71722860	NELSON GUTIERREZ OCAMPO	63.81
405	Cédula de Ciudadanía	80196473	GUILLERMO ALONSO LAGUADO CASTRO	63.81
406	Cédula de Ciudadanía	79988776	JORGE ENRIQUE PARGA SOLANO	63.78
406	Cédula de Ciudadanía	7632670	JAIME MANUEL GAITAN SIRTORI	63.78
406	Cédula de Ciudadanía	80882916	HENRY GEOVANNY RAMIREZ MORALES	63.78
407	Cédula de Ciudadanía	1094897738	JOHN FREDY CARDONA VILLA	63.77
408	Cédula de Ciudadanía	12020592	JUAN CARLOS CORDOBA CAMPAÑA	63.75
408	Cédula de Ciudadanía	3873471	RASHID HERNANDO ALI CARCAMO	63.75
409	Cédula de Ciudadanía	1053780690	CAMILO ANDRÉS BARRAGÁN DÍAZ	63.71
409	Cédula de	78732119	ALVARO EMIRO PETRO GONZALEZ	63.71

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
409	Cédula de Ciudadanía	1127341878	CARLOS MARIO MACHADO ÚSUGA	63.71
409	Cédula de Ciudadanía	1020771400	JUAN FELIPE SANCHEZ FORERO	63.71
410	Cédula de Ciudadanía	1121882799	LIZETH PAOLA MARTINEZ SIERRA	63.68
410	Cédula de Ciudadanía	1085923250	GISELLA ANGELICA MORA GUERRERO	63.68
410	Cédula de Ciudadanía	1057593720	CHRISTIAN MAURICIO PRIETO WILCHES	63.68
410	Cédula de Ciudadanía	1075222031	SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO	63.68
410	Cédula de Ciudadanía	80872408	ANDRES LEONARDO QUINTERO DUARTE	63.68
410	Cédula de Ciudadanía	5824418	ALVARO MAURICIO VANEGASQ CARDENAS	63.68
411	Cédula de Ciudadanía	72216430	OMAR JESUS MARTINEZ MENDOZA	63.65
411	Cédula de Ciudadanía	40614298	LUISA YANETH HINCAPIE VARGAS	63.65
411	Cédula de Ciudadanía	1128427860	MEFI BOSET RAVE GOMEZ	63.65
412	Cédula de Ciudadanía	1072648521	DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRERO	63.61
412	Cédula de Ciudadanía	45526629	LAUREN MARIA TORRALVO JIMENEZ	63.61
412	Cédula de Ciudadanía	91104923	CARLOS AUGUSTO NIÑO MORA	63.61
413	Cédula de Ciudadanía	43919802	LADY KATHERYNE ROLDAN MEJIA	63.58
413	Cédula de Ciudadanía	30413314	NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ	63.58
413	Cédula de Ciudadanía	91352413	LUIS JANDER AVELLANEDA GUALDRON	63.58
414	Cédula de Ciudadanía	1128476866	JOSEPH FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO	63.55
415	Cédula de Ciudadanía	1094911903	JOSE LUIS JARAMILLO BOTERO	63.53
416	Cédula de Ciudadanía	1010211491	DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA	63.51
417	Cédula de Ciudadanía	74376144	JOSE ANDRES ALVAREZ MORENO	63.48
418	Cédula de Ciudadanía	1061696880	OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO	63.45
418	Cédula de Ciudadanía	40400099	ADA YINNETH SANCHEZ RODRIGUEZ	63.45
418	Cédula de Ciudadanía	1136884966	JOSE NICOLAS SANDOVAL GUERRERO	63.45
418	Cédula de Ciudadanía	37086995	ANA MILENA ENRIQUEZ ARISMENDY	63.45
418	Cédula de Ciudadanía	1075247416	ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ	63.45
419	Cédula de Ciudadanía	52818116	YADIRA MARGARITA GAVIDIA BERNAL	63.41

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
419	Cédula de Ciudadanía	59314652	LUCIA MARISOL LEGARDA CORDOBA	63.41
420	Cédula de Ciudadanía	1020741690	JOHN JAIRO ORTEGA CÓRDOBA	63.38
420	Cédula de Ciudadanía	72157899	CARLOS JULIO PEÑA BERNAL	63.38
420	Cédula de Ciudadanía	10026829	ÁLVARO ALEJANDRO ROMÁN VELÁSQUEZ	63.38
420	Cédula de Ciudadanía	13490991	JAVIER HERNANDO DURAN SUAREZ	63.38
421	Cédula de Ciudadanía	1098624391	ASIS FERNANDO CALDERON ARDILA	63.35
421	Cédula de Ciudadanía	72279482	EINER LUIS CARDENAS RODRIGUEZ	63.35
421	Cédula de Ciudadanía	1075241480	CRISTIAN AUGUSTO DUSSAN TRUJILLO	63.35
422	Cédula de Ciudadanía	1098665029	JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA	63.28
423	Cédula de Ciudadanía	1035830758	JHONNY ALEXANDER PALACIO ROLDAN	63.27
424	Cédula de Ciudadanía	87066965	DANIEL FERNANDO ZAMORA ZAMORA	63.25
425	Cédula de Ciudadanía	80109772	SILVESTRE SALAZAR BELTRAN	63.21
425	Cédula de Ciudadanía	79961652	RAFAEL VELANDIA MONTES	63.21
425	Cédula de Ciudadanía	1085634963	ANDRES OSWALDO GONZALEZ MORENO	63.21
425	Cédula de Ciudadanía	1072618256	FRANCISCO ANTONIO LUQUE SANCHEZ	63.21
426	Cédula de Ciudadanía	1110534679	ANDRES FELIPE TINOCO ORTIZ	63.20
427	Cédula de Ciudadanía	8803478	MAURICIO ANDRES MUNERA MIRANDA	63.18
427	Cédula de Ciudadanía	1102357806	ELKIN JESUS GIL ROJAS	63.18
428	Cédula de Ciudadanía	1075227673	ÉDINSON RAÚL MARTÍNEZ ARIAS	63.14
428	Cédula de Ciudadanía	52116588	SANDRA MARLYD RODRIGUEZ AGUDELO	63.14
429	Cédula de Ciudadanía	1115070516	JOSE ALBERTO ARISMENDI MONDRAGON	63.11
429	Cédula de Ciudadanía	1098654423	LEIDY JOHANNA AFANADOR FORERO	63.11
429	Cédula de Ciudadanía	1140817144	LUIS ALEXANDER MAESTRE VARGAS	63.11
429	Cédula de Ciudadanía	28544956	PAOLA ANDREA MENDEZ HERRERA	63.11
429	Cédula de Ciudadanía	1027881754	JUAN DAVID HERRERA LONDOÑO	63.11
430	Cédula de Ciudadanía	1096208139	GERALDIN TORRES SERRANO	63.08
431	Cédula de Ciudadanía	1101689331	SERGIO ANDRÉS CABALLERO PALOMINO	63.05
431	Cédula de	1128400917	LAURA ZEA GOMEZ	63.05

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
431	Cédula de Ciudadanía	10548170	FREDY ARMANDO URREA PEÑA	63.05
432	Cédula de Ciudadanía	1140852825	CLAUDIA MARCELA SUÁREZ SARMIENTO	63.01
433	Cédula de Ciudadanía	8026779	RICARDO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ	62.98
434	Cédula de Ciudadanía	1088276527	ALEJANDRO ALLAN LOZANO	62.95
434	Cédula de Ciudadanía	1098726315	KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ	62.95
434	Cédula de Ciudadanía	80842765	JORGE GERMAN ESTACIO RODRIGUEZ	62.95
434	Cédula de Ciudadanía	43798007	DORIS ELIANA ARCILA MONTOYA	62.95
435	Cédula de Ciudadanía	1083464943	JOSE JULIAN COLMENARES JIMENEZ	62.91
435	Cédula de Ciudadanía	1020740774	JENNY TATIANA GARZON MURCIA	62.91
436	Cédula de Ciudadanía	1018443044	ERIKA VANESSA CASTRO GALVIS	62.88
436	Cédula de Ciudadanía	1082917226	ANA CRISTINA CAMACHO MIRANDA	62.88
436	Cédula de Ciudadanía	1098685652	JULIÁN ALBERTO GAMBOA CONTRERAS	62.88
436	Cédula de Ciudadanía	1096926005	LILIANA VILLAR VARGAS	62.88
437	Cédula de Ciudadanía	1130671771	JORGE LUIS RINCON MARIN	62.87
438	Cédula de Ciudadanía	1020418314	VANESSA BEDOYA VALENCIA	62.85
439	Cédula de Ciudadanía	80217693	CAMILO ANDRES PEÑA ANGARITA	62.81
439	Cédula de Ciudadanía	1047434840	NELSON RAFAEL NAVARRO CASTELLAR	62.81
439	Cédula de Ciudadanía	80065394	JOSÉ LEONARDO PÉREZ AVENDAÑO	62.81
440	Cédula de Ciudadanía	1065810869	OSMAN YESITH REINA RODRIGUEZ	62.78
441	Cédula de Ciudadanía	52813359	TATIANA ANDREA ULLOA MONTENEGRO	62.77
442	Cédula de Ciudadanía	97472737	JAIME ADOLFO TEZ	62.71
442	Cédula de Ciudadanía	1124851435	ANDREA CAROLINA ARTEAGA JUAJIBIOY	62.71
442	Cédula de Ciudadanía	80731225	MILTON HERLLEM PELAEZ PARRA	62.71
442	Cédula de Ciudadanía	1110486594	JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA	62.71
443	Cédula de Ciudadanía	79910144	JOHN WILMER MORALES MONTAÑA	62.68
444	Cédula de Ciudadanía	94487769	ALEX GIOVANNI VALDES VALDERRAMA	62.67
445	Cédula de Ciudadanía	1098701185	GENINCER ELIECER PARADA TOSCANO	62.61

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
445	Cédula de Ciudadanía	1085036043	JAIDER ALFONSO CASSIANI MARTINEZ	62.61
446	Cédula de Ciudadanía	1067711520	JESUS MARIA MONROY RODRIGUEZ	62.53
447	Cédula de Ciudadanía	1018421556	CAROLINA NAVARRO BONILLA	62.51
447	Cédula de Ciudadanía	9770729	CRISTIAN COBO JIMÉNEZ	62.51
448	Cédula de Ciudadanía	1140828976	ANDREA PAOLA MARTÍNEZ ALFARO	62.50
449	Cédula de Ciudadanía	1065607985	KARINA JOHANA PABON MORA	62.48
449	Cédula de Ciudadanía	1130604122	JUAN FELIPE CARDONA ARANGO	62.48
449	Cédula de Ciudadanía	65779325	HANIA MILENA RENGIFO COLLAZOS	62.48
450	Cédula de Ciudadanía	52470505	CAROLINA ANDREA RODRIGUEZ SIERRA	62.45
450	Cédula de Ciudadanía	6105999	MILLER ALEXANDER CASTRILLON HIGUITA	62.45
450	Cédula de Ciudadanía	1010175730	IVAN DAVID URIBE JIMENEZ	62.45
451	Cédula de Ciudadanía	1018468597	DANIEL STEVEN BUSTOS ORDOÑEZ	62.38
452	Cédula de Ciudadanía	51858724	MONICA PATRICIA PEREZ ACOSTA	62.35
452	Cédula de Ciudadanía	72265616	RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN	62.35
452	Cédula de Ciudadanía	1018423679	JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA ARGUELLO	62.35
453	Cédula de Ciudadanía	1143357152	ALAN NACIM CABRERA SALGADO	62.28
453	Cédula de Ciudadanía	52415066	ELENA ALEJANDRA GOMEZ DURAN	62.28
453	Cédula de Ciudadanía	1088293418	NATALIA PALACIO CASTAÑO	62.28
453	Cédula de Ciudadanía	33379614	GLADYS ELIANA SIERRA DÍAZ	62.28
453	Cédula de Ciudadanía	86078613	JORGE IVAN ARANGO VALENZUELA	62.28
453	Cédula de Ciudadanía	1082874579	JEHUR DE JESUS HENRIQUEZ LEON	62.28
453	Cédula de Ciudadanía	1047386468	RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ	62.28
454	Cédula de Ciudadanía	72339339	CARLOS ANDRÉS MORALES MOLINA	62.27
455	Cédula de Ciudadanía	16500021	LUIS ARBEY ARIAS CAICEDO	62.25
455	Cédula de Ciudadanía	80243069	RONALD ANDRES CASTAÑO GUATAQUIRA	62.25
455	Cédula de Ciudadanía	13511563	IADER FORERO CORDERO	62.25
455	Cédula de Ciudadanía	1100949344	JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO	62.25
455	Cédula de	1020796816	WENDY CAROLINA ORDOÑEZ	62.25

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		VILLALOBOS	
455	Cédula de Ciudadanía	65764812	YAZMIN TELLEZ OYOLA	62.25
456	Cédula de Ciudadanía	1032477152	ANDRES FORERO FORERO	62.24
457	Cédula de Ciudadanía	1094891876	DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS	62.21
458	Cédula de Ciudadanía	52541966	DERLY ESPERANZA FUENTES HERNANDEZ	62.18
459	Cédula de Ciudadanía	1048209764	ENA CONCEPCION CARPINTERO PERTUZ	62.15
459	Cédula de Ciudadanía	1010208341	NESTOR EDUARDO PERALTA ROJAS	62.15
460	Cédula de Ciudadanía	1000116419	DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGO	62.14
461	Cédula de Ciudadanía	1042767290	LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO	62.11
461	Cédula de Ciudadanía	63528248	MARTHA LILIANA MUÑOZ MERCHAN	62.11
461	Cédula de Ciudadanía	1112766055	JULIAN DAVID CASTRO LONDOÑO	62.11
461	Cédula de Ciudadanía	1038110507	ANA MARÍA CUADRADO JARABA	62.11
461	Cédula de Ciudadanía	16839974	EDWAR HUETIO FLOREZ	62.11
462	Cédula de Ciudadanía	7166409	HENRY YECID SANCHEZ SAAVEDRA	62.08
462	Cédula de Ciudadanía	5820425	JOSE YOVANNY LOZANO PEREZ	62.08
463	Cédula de Ciudadanía	1065575729	RAFAEL ANGEL ROJAS NEGRETE	62.06
464	Cédula de Ciudadanía	13066393	MARIO FERNANDO CORAL CAICEDO	62.05
464	Cédula de Ciudadanía	1026282729	PAOLA ALEJANDRA VELEZ BARROS	62.05
465	Cédula de Ciudadanía	1016079747	LUIS FELIPE SUAZA LEYTON	62.04
466	Cédula de Ciudadanía	1053803743	ROBINSON NEIRA ESCOBAR	61.98
466	Cédula de Ciudadanía	1110492898	LUISA FERNANDA HERNANDEZ HERNANDEZ	61.98
466	Cédula de Ciudadanía	63563660	CLAUDIA SUSANA ROA RODRIGUEZ	61.98
467	Cédula de Ciudadanía	39425704	LORENA AREIZA MORENO	61.95
467	Cédula de Ciudadanía	18398588	CAMILO AUGUSTO VILLA CLAVIJO	61.95
467	Cédula de Ciudadanía	1117508669	YIMBERLY PASTRANA PEREZ	61.95
468	Cédula de Ciudadanía	9772905	OSCAR ANDRÉS MARÍN RAVE	61.88
468	Cédula de Ciudadanía	52848702	LUISA FERNANDA VILLALOBOS OLARTE	61.88
468	Cédula de Ciudadanía	77154648	LUIS CARLOS DIAZ MAYA	61.88

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
468	Cédula de Ciudadanía	42131947	PAULA ANDREA HERNANDEZ OTALVARO	61.88
469	Cédula de Ciudadanía	1010200174	EVANNY ANDREY MONASTOQUE CASTRO	61.87
470	Cédula de Ciudadanía	80100705	ANDRES MAURICIO GARCIA MARIN	61.85
470	Cédula de Ciudadanía	52842022	ALIS ARIAS TORRES	61.85
470	Cédula de Ciudadanía	91518801	ARNULFO RAFAEL CUENTAS MORENO	61.85
471	Cédula de Ciudadanía	16919007	LUIS MELANIO MURILLO MENDOZA	61.84
472	Cédula de Ciudadanía	1032436118	DIEGO ALEJANDRO MOLANO ALBA	61.81
472	Cédula de Ciudadanía	1061713338	MARIA CRISTINA VALENCIA VALENCIA	61.81
472	Cédula de Ciudadanía	1116259214	CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO	61.81
473	Cédula de Ciudadanía	79751353	WILLIAM RAMON HERNANDEZ BARRETO	61.77
474	Cédula de Ciudadanía	1085896973	JORGE ANDRÉS FREYRE BERNAL	61.75
475	Cédula de Ciudadanía	1128439768	JUAN FELIPE ALVAREZ ARBOLEDA	61.71
475	Cédula de Ciudadanía	1027881039	ELIZABETH RESTREPO CASTAÑO	61.71
476	Cédula de Ciudadanía	1122401878	GUSTAVO ANDRÉS CELEDÓN JARABA	61.68
476	Cédula de Ciudadanía	1032442220	JOSÉ OBED RODRÍGUEZ CASTRO	61.68
476	Cédula de Ciudadanía	43577533	OLGA LUCIA TOVAR ADARVE	61.68
477	Cédula de Ciudadanía	1022383178	SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA LOPEZ	61.67
478	Cédula de Ciudadanía	80282785	EMERSON ALEJANDRO ESPITIA CASTILLO	61.64
479	Cédula de Ciudadanía	73199862	LEONAR PORRAS MARTINEZ	61.61
479	Cédula de Ciudadanía	1067861442	SAMIR ANTONIO MORELO ESPITIA	61.61
480	Cédula de Ciudadanía	52436661	SANDRA PATRICIA SIERRA MORA	61.58
480	Cédula de Ciudadanía	1065628378	DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO	61.58
480	Cédula de Ciudadanía	43251444	ANNY CRISTINA LOZANO MOSQUERA	61.58
481	Cédula de Ciudadanía	16079106	JULIAN RICARDO MORENO AGUDELO	61.55
482	Cédula de Ciudadanía	16231811	JESÚS ALEXANDER FERNÁNDEZ AGUDELO	61.54
483	Cédula de Ciudadanía	8645065	JHONY RAFAEL MERCADO MENDOZA	61.51
484	Cédula de Ciudadanía	1102809745	JORGE ISAAC TABOADA CARDENAS	61.48
485	Cédula de	1052080454	YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA	61.45

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
485	Cédula de Ciudadanía	67026914	ANGELA MILENA CABRA SIERRA	61.45
486	Cédula de Ciudadanía	77028744	FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA	61.41
486	Cédula de Ciudadanía	1140864330	LAURA CAROLINA ROA PRADA	61.41
486	Cédula de Ciudadanía	1118543270	ZAMIR ORLANDO GONZALEZ BARRERA	61.41
486	Cédula de Ciudadanía	1110481154	RECSA PAOLA RONDÓN HERNÁNDEZ	61.41
487	Cédula de Ciudadanía	71291061	PABLO CESAR MARTINEZ URIBE	61.38
488	Cédula de Ciudadanía	1098721227	JEISSON JAMITH NEIRA VALBUENA	61.35
488	Cédula de Ciudadanía	1017127531	MARLON DAVID ORDOÑEZ CARO	61.35
488	Cédula de Ciudadanía	80845313	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ LEON	61.35
488	Cédula de Ciudadanía	63396323	MARCELA TOLOZA SUAREZ	61.35
489	Cédula de Ciudadanía	1036631544	DANIELA MARIA VASQUEZ TASCON	61.25
489	Cédula de Ciudadanía	1090395747	EVELYN YENITZE MORENO CARDENAS	61.25
489	Cédula de Ciudadanía	70631450	CARLOS ALEJANDRO POSADA MONSALVE	61.25
490	Cédula de Ciudadanía	1030533698	JOHN JAIRO GOMEZ ALDANA	61.21
490	Cédula de Ciudadanía	1052081570	ALVARO DANIEL MEDINA MARTINEZ	61.21
490	Cédula de Ciudadanía	80257317	JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ	61.21
490	Cédula de Ciudadanía	16375487	CELIMO ANTONIO PADILLA OSPINA	61.21
490	Cédula de Ciudadanía	52968254	MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA	61.21
491	Cédula de Ciudadanía	1026280625	CORY TEYITH GOMEZ GUERRERO	61.18
491	Cédula de Ciudadanía	1053789470	JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ	61.18
491	Cédula de Ciudadanía	85150727	FREDY JAVIER ANDRADE SOLANO	61.18
492	Cédula de Ciudadanía	1085284468	JOHN MITCHELL BURGOS GARCÍA	61.17
493	Cédula de Ciudadanía	1088276050	VICTOR DANIEL MARIN MURIEL	61.11
493	Cédula de Ciudadanía	1036945117	CAROLINA ZULETA QUINTERO	61.11
494	Cédula de Ciudadanía	1024474371	JEISAN LEULIANA AGUDELO FLOREZ	61.08
494	Cédula de Ciudadanía	4611832	ASDRUBAL ORDOÑEZ BOHORQUEZ	61.08
494	Cédula de Ciudadanía	10767927	CARLOS JAVIER VARGAS PINEDA	61.08

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
495	Cédula de Ciudadanía	1017182090	JUAN SEBASTIAN MUÑOZ FERNANDEZ	61.05
495	Cédula de Ciudadanía	80830364	MAURICIO ORTIZ LOZANO	61.05
496	Cédula de Ciudadanía	1032482154	CESAR DAVID ALVAREZ GONZALEZ	61.04
497	Cédula de Ciudadanía	88261104	JIMMY RONALD CUADROS LAGOS	61.01
498	Cédula de Ciudadanía	1015448061	LINA MARIA SEGURA RODRIGUEZ	60.98
498	Cédula de Ciudadanía	1115068881	GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ CRUZ	60.98
499	Cédula de Ciudadanía	1028015228	JAIRO ANDRES PATIÑO CASTILLA	60.95
500	Cédula de Ciudadanía	77025558	RAMIRO FIDEL ARIZA PIÑEREZ	60.88
501	Cédula de Ciudadanía	1052391136	WILSON ANDRES SANTAFE RINCON	60.85
502	Cédula de Ciudadanía	1110458578	OSCAR AUGUSTO SAAVEDRA PINILLA	60.84
502	Cédula de Ciudadanía	75147287	JOSE IGNACIO ARIAS CIRO	60.84
503	Cédula de Ciudadanía	1098631738	OSCAR MAURICIO GONZALEZ BERBESI	60.81
503	Cédula de Ciudadanía	1010208632	ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ	60.81
503	Cédula de Ciudadanía	27604085	NANCY FABIOLA PÉREZ CÁRDENAS	60.81
503	Cédula de Ciudadanía	1052963268	CRISTINA MARIA RIVILLAS JIMÉNEZ	60.81
504	Cédula de Ciudadanía	80031281	JAIVER TARACHE PIDIACHE	60.80
505	Cédula de Ciudadanía	1098744307	SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO	60.78
505	Cédula de Ciudadanía	1100545644	YESICA PAOLA ARMESTO HERNÁNDEZ	60.78
506	Cédula de Ciudadanía	1107085588	DEBBIE ESTEFANIA COLLANTES GARCIA	60.75
507	Cédula de Ciudadanía	1152465260	SEBASTIAN ORTIZ ALVAREZ	60.73
508	Cédula de Ciudadanía	18256837	ANDRÉS EULICE PÉREZ FERNÁNDEZ	60.68
508	Cédula de Ciudadanía	1047458960	NORIS PATRICIA COLÓN FARAH	60.68
508	Cédula de Ciudadanía	1053819888	JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ	60.68
509	Cédula de Ciudadanía	79367391	JOSUÉ MAURICIO TORRES CRUZ	60.65
510	Cédula de Ciudadanía	73207004	CARLOS MAGNO RENTERIA MENDOZA	60.61
510	Cédula de Ciudadanía	1085939304	OSCAR KEVIN REVELO ESTRADA	60.61
511	Cédula de Ciudadanía	1065584830	JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA	60.58
512	Cédula de	5824178	AURELIO REYES ICO	60.55

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
512	Cédula de Ciudadanía	43910792	LILIAM IRENE CUESTA ANDRADE	60.55
512	Cédula de Ciudadanía	1075237517	JESÚS ANDRÉS VARGAS GUTIÉRREZ	60.55
512	Cédula de Ciudadanía	1049612595	ELKIN JULIAN MORENO MOYANO	60.55
513	Cédula de Ciudadanía	14139843	JOSUE FERNANDO CARVAJAL	60.48
513	Cédula de Ciudadanía	1102834021	LUIS ALEJANDRO SIERRA ALVAREZ	60.48
514	Cédula de Ciudadanía	37754792	XIMENA MARIA BUENO MUÑOZ	60.45
514	Cédula de Ciudadanía	79354820	JULIO ALBERTO FORERO SERRANO	60.45
514	Cédula de Ciudadanía	1085260234	ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO	60.45
515	Cédula de Ciudadanía	1107079375	ALEJANDRA GARCIA CORREA	60.43
516	Cédula de Ciudadanía	1143941488	ANDERSON RIASCOS DAZA	60.41
516	Cédula de Ciudadanía	1047446807	MCKENZY KARINA TORRES BRU	60.41
517	Cédula de Ciudadanía	1098672500	OSCAR JAVIER ANDRES MEZA RAMIREZ	60.36
518	Cédula de Ciudadanía	1017140163	DUBAN ANDRES ACEVEDO MIRANDA	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	1016003108	PEDRO MIGUEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	12753798	JAIME ANDRES BURBANO ROMO	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	1117534497	LUISA FERNANDA DUQUE ROJAS	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	37087181	DIANA CAROLINA ROSALES JIMENEZ	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	1014183736	LEIDY ALEXANDRA CHICUÉ GONZALEZ	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	1018430397	MARIA LAURA COBO PEREZ	60.35
518	Cédula de Ciudadanía	53084692	YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ	60.35
519	Cédula de Ciudadanía	1026281225	JOHANNA ARNOVER CISNEROS CISNEROS	60.31
520	Cédula de Ciudadanía	1085333128	JESUS ESTEBAN CABRERA ESPAÑA	60.30
521	Cédula de Ciudadanía	1036648227	DAVID ALEJANDRO MONTOYA VEGA	60.28
521	Cédula de Ciudadanía	1085303226	LISETH CAMILA PALACIOS ROJAS	60.28
522	Cédula de Ciudadanía	1098621554	ALVARO AUGUSTO GOMEZ CASTRO	60.27
523	Cédula de Ciudadanía	1024501882	JULIETH NATALY BAUTISTA BAUTISTA	60.25
523	Cédula de Ciudadanía	39545137	LUZ MYRIAM LÓPEZ LUGO	60.25

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
523	Cédula de Ciudadanía	1118554979	DANIELA BRAND OTERO	60.25
523	Cédula de Ciudadanía	93409862	YIMY PATIÑO GARCIA	60.25
524	Cédula de Ciudadanía	1085324612	JUAN SEBASTIÁN PALACIOS PARRA	60.21
525	Cédula de Ciudadanía	25707669	FRANCY NATALIA CANDO COLLAZOS	60.18
525	Cédula de Ciudadanía	1101694082	ALFRED JHOSSEF GARAY DIAZ	60.18
525	Cédula de Ciudadanía	71708453	FERNANDO EMILIO GARCES VILLA	60.18
525	Cédula de Ciudadanía	1083877466	MARTHA PATRICIA ROJAS ARIAS	60.18
526	Cédula de Ciudadanía	1075251949	JEISSON ARLEY LASSO LOZANO	60.15
526	Cédula de Ciudadanía	63556484	LEIDY VANESSA QUINTERO RUEDA	60.15
526	Cédula de Ciudadanía	1110481980	JANNYA MARCELA SORIANO SALAZAR	60.15
527	Cédula de Ciudadanía	1098623590	OSCAR LEONARDO GARCIA RIOS	60.13
528	Cédula de Ciudadanía	1122133003	YEISON ANDRÉS MARTÍNEZ MALAGÓN	60.11
529	Cédula de Ciudadanía	1032461970	JUAN SEBASTIAN ESPINOSA GÓMEZ	60.04
530	Cédula de Ciudadanía	55237809	DIANA ISABEL LARA ARIAS	60.01
531	Cédula de Ciudadanía	52538171	KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA	59.95
532	Cédula de Ciudadanía	1053807891	CARLOS ANDRÉS HENAO GALLEGO	59.93
533	Cédula de Ciudadanía	3103424	JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO	59.91
534	Cédula de Ciudadanía	1016026355	EDWAR MAURICIO HIGUITA QUINTERO	59.88
535	Cédula de Ciudadanía	1081805968	ROCKY MONTERO CODINA	59.85
535	Cédula de Ciudadanía	1103101441	LUIS CARLOS ZAFRA CASTILLO	59.85
535	Cédula de Ciudadanía	63563517	DIANA MARIA ANTOLINEZ DIAZ	59.85
536	Cédula de Ciudadanía	1086224094	WILLIAM ADRIAN ARGOTY TIMANA	59.78
536	Cédula de Ciudadanía	1067897910	ARMANDO DE JESUS FUENTES GONZALEZ	59.78
537	Cédula de Ciudadanía	1117490165	PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ	59.75
537	Cédula de Ciudadanía	52206811	CLAUDIA VIVIANA RIVEROS ROJAS	59.75
537	Cédula de Ciudadanía	1115065169	DIEGO FERNANDO MEDINA MURILLO	59.75
538	Cédula de Ciudadanía	1110521498	ANDREA LORENA CARVAJAL LOZADA	59.68
538	Cédula de	1065008971	MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ	59.68

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
539	Cédula de Ciudadanía	98524113	FREY LOPERA BETANCUR	59.58
539	Cédula de Ciudadanía	1067842956	ARNALDO GOMEZ DE CASTRO	59.58
539	Cédula de Ciudadanía	1095817727	JHONATAN HARRYS RODRÍGUEZ VESGA	59.58
540	Cédula de Ciudadanía	78078207	JAIME DAVID TORRALVO HERNANDEZ	59.55
540	Cédula de Ciudadanía	1013580943	JANETH BORBON HIGUERA	59.55
540	Cédula de Ciudadanía	14570788	DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO	59.55
540	Cédula de Ciudadanía	1098688375	ANDRÉS FELIPE YÁÑEZ BECERRA	59.55
541	Cédula de Ciudadanía	84086861	MARLON MOISÉS GOMEZ CAMARGO	59.51
542	Cédula de Ciudadanía	8128197	MARCOS DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ	59.48
543	Cédula de Ciudadanía	1091803444	SIRLEY JULIANA AGUDELO IBAÑEZ	59.45
543	Cédula de Ciudadanía	74755177	LUIS FRANCISCO CALA CASTRO	59.45
543	Cédula de Ciudadanía	10308580	JUAN MANUEL CASTAÑO QUIJANO	59.45
544	Cédula de Ciudadanía	1090375923	EVELYN YELITZA PORTILLA SANCHEZ	59.41
545	Cédula de Ciudadanía	1014205972	KAREN VIVIANA HERNÁNDEZ ALBORNOZ	59.35
545	Cédula de Ciudadanía	1085280210	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ PANTOJA	59.35
545	Cédula de Ciudadanía	1077445058	JUAN GUILLERMO SERNA AGUDELO	59.35
546	Cédula de Ciudadanía	7917873	ANTONIO CEBALLOS PACCINI	59.31
547	Cédula de Ciudadanía	1010233993	JULIAN FELIPE CORREA QUIROGA	59.28
548	Cédula de Ciudadanía	1061695219	ANDREA KATERINE OROZCO ABELLA	59.27
549	Cédula de Ciudadanía	35895981	ALEXANDRA MARÍA ARROYAVE RENDÓN	59.25
549	Cédula de Ciudadanía	40215661	VIVIAN CAROLINA AVILA ALDANA	59.25
550	Cédula de Ciudadanía	79886972	JOSE JULIAN RUSINQUE PAEZ	59.21
551	Cédula de Ciudadanía	1052385906	DIANA MARIA ALTUZARRA ALVAREZ	59.15
552	Cédula de Ciudadanía	1121865449	MARTHA ISABEL BARRETO GARZON	59.11
553	Cédula de Ciudadanía	91280727	JUAN DIEGO CRUZ LIZCANO	59.08
553	Cédula de Ciudadanía	75088990	CARLOS ARIEL CARMONA CORREA	59.08
554	Cédula de Ciudadanía	9103624	WINSTON COPETE QUEJADA	59.05

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
555	Cédula de Ciudadanía	1053813569	LUIS ALEJANDRO HENAO JARAMILLO	59.01
556	Cédula de Ciudadanía	1110517002	HERNAN FABRICIO QUIÑONES ÑUSTES	58.98
557	Cédula de Ciudadanía	77192144	ERNESTO JAVIER GONZALEZ DAZA	58.95
558	Cédula de Ciudadanía	30406242	GLORIA INES GUTIERREZ ARISTIZABAL	58.91
559	Cédula de Ciudadanía	71743437	RUBEN DARIO FLOREZ VAHOS	58.88
560	Cédula de Ciudadanía	1037586132	MATEO PATIÑO GIRALDO	58.85
560	Cédula de Ciudadanía	86062799	JAVIER LEONARDO APONTE MONROY	58.85
560	Cédula de Ciudadanía	1090454355	LIZETH PATRICIA PATIÑO CHAUSTRE	58.85
561	Cédula de Ciudadanía	1098693854	JAIME ALEJANDRO GUTIERREZ GOMEZ	58.81
561	Cédula de Ciudadanía	16079283	HAROLD MAURICIO LÓPEZ MORENO	58.81
562	Cédula de Ciudadanía	75050018	JOSE JOHNSON GALLEGO	58.78
563	Cédula de Ciudadanía	1144043430	JOHN ALEXANDER BENITEZ PANTOJA	58.74
564	Cédula de Ciudadanía	1113306680	EDWIN ARIAS VASQUEZ	58.68
564	Cédula de Ciudadanía	1152696027	EINER ALDRUBAL ZULUAGA CARDONA	58.68
565	Cédula de Ciudadanía	1020755403	MARIA PAULA OSPINA MATEUS	58.65
566	Cédula de Ciudadanía	79744907	ALFONSO MARTINEZ SALCEDO	58.58
567	Cédula de Ciudadanía	1016043184	LUISA FERNANDA FERNANDEZ ARIZA	58.51
567	Cédula de Ciudadanía	14465086	MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ	58.51
568	Cédula de Ciudadanía	37082398	ANA MARCELA VALENCIA BACCA	58.45
568	Cédula de Ciudadanía	1010206908	DANIEL HUMBERTO LEON AGUILAR	58.45
569	Cédula de Ciudadanía	1010168920	DEYBY ANDRES LONDOÑO SARRIA	58.41
569	Cédula de Ciudadanía	1144031149	HAROLD ANDRES GUTIERREZ GUEVARA	58.41
570	Cédula de Ciudadanía	1019054834	LUIS ALFONSO DIAZ REYES	58.31
571	Cédula de Ciudadanía	1053825770	MATEO CIFUENTES SOLANO	58.30
572	Cédula de Ciudadanía	1036630282	OLGA LUCIA AGUDELO ZULETA	58.27
573	Cédula de Ciudadanía	73214419	MIGUEL ALBERTO ÁLVAREZ PORRAS	58.25
574	Cédula de Ciudadanía	7143851	ADALBERTO RUBEN MONCADA RIVADENEIRO	58.18
574	Cédula de	1010216958	LAURA ANDREA RODRÍGUEZ	58.18

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		SÁNCHEZ	
575	Cédula de Ciudadanía	1110555998	ANGIE ALEXANDRA POLANIA ROMERO	58.15
576	Cédula de Ciudadanía	79130413	CARLOS ANTONIO LIS	58.08
576	Cédula de Ciudadanía	8160159	CAMILO ALEJANDRO BARRIENTOS MOSCOSO	58.08
577	Cédula de Ciudadanía	6321172	YERSON GIRALDO MARTINEZ	58.05
577	Cédula de Ciudadanía	1110506867	LAURA MARCELA CORTÉS ALBADÁN	58.05
578	Cédula de Ciudadanía	94451637	JAVIER ALBERTO PADILLA AVILA	58.01
579	Cédula de Ciudadanía	1030627739	DENISSE MAIRETH SOLANO SANTAMARIA	57.98
579	Cédula de Ciudadanía	91223680	JORGE URIEL ARIZA QUINTERO	57.98
579	Cédula de Ciudadanía	1032471755	SERGIO DANIEL SALAZAR ESCALANTE	57.98
580	Cédula de Ciudadanía	79958659	JUAN CARLOS MACIAS RICO	57.95
581	Cédula de Ciudadanía	1098683682	MAIRA PATRICIA PACHECO GONZALEZ	57.90
582	Cédula de Ciudadanía	1085285016	WILLIAN DARIO BURBANO MALLAMA	57.88
582	Cédula de Ciudadanía	79476937	LUIS ENRIQUE GALBAN OVALLOS	57.88
583	Cédula de Ciudadanía	7732483	LUIS GABRIEL ORTEGA ACHURY	57.81
584	Cédula de Ciudadanía	77095733	LEONEL DAVID OSORIO MENDOZA	57.78
585	Cédula de Ciudadanía	1057546239	IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ CRISTANCHO	57.75
585	Cédula de Ciudadanía	1123628375	DANILO ANDREI MERCHAN NEWBALL	57.75
585	Cédula de Ciudadanía	1052389119	NAYEDLI MEDINA PEREZ	57.75
585	Cédula de Ciudadanía	7178051	JOHAN ROLANDO ROJAS GUTIERREZ	57.75
586	Cédula de Ciudadanía	18399300	LUIS EDISON FONSECA LÓPEZ	57.71
586	Cédula de Ciudadanía	1020472904	CATALINA CUBILLOS MEDINA	57.71
586	Cédula de Ciudadanía	1075276225	JOSE YESID ARIAS CARDENAS	57.71
587	Cédula de Ciudadanía	1100951881	JONATHAN MIGUEL DURAN DUARTE	57.68
587	Cédula de Ciudadanía	1088732552	JORGE DANIEL ORTIZ VILLOTA	57.68
588	Cédula de Ciudadanía	72281798	ARGEMIRO VALLE PADILLA	57.65
589	Cédula de Ciudadanía	24825326	ILDA MARIA CASTAÑO RAMIREZ	57.58
589	Cédula de Ciudadanía	1090457837	NANCY ELENA TRUJILLO MORENO	57.58

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
590	Cédula de Ciudadanía	80730685	DAVID FERNANDO GÓNGORA SÁNCHEZ	57.55
590	Cédula de Ciudadanía	1110516664	JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	57.55
590	Cédula de Ciudadanía	14399295	CAMILO ANDRES LOPEZ ROZO	57.55
591	Cédula de Ciudadanía	1018470726	CRISTIAN FABIAN MARTINEZ SANCHEZ	57.48
592	Cédula de Ciudadanía	1085263809	CARLOS ESTEBAN MORENO GARCÉS	57.45
592	Cédula de Ciudadanía	1020801473	LAURA GUTIERREZ SOTO	57.45
593	Cédula de Ciudadanía	98601377	JAIME ALBERTO SANCHEZ OCAMPO	57.38
594	Cédula de Ciudadanía	1026571802	FLAVIO LEONARDO MEJIA FUENTES	57.35
594	Cédula de Ciudadanía	1110510288	CAMILA ANDREA CHAVARRO BEDOYA	57.35
594	Cédula de Ciudadanía	1035918441	DEBORA RESTREPO VELASQUEZ	57.35
595	Cédula de Ciudadanía	1055312160	PABLO ALEJANDRO HERNANDEZ SANABRIA	57.34
595	Cédula de Ciudadanía	1110522066	DIEGO FERNANDO LOZANO OYOLA	57.34
596	Cédula de Ciudadanía	1052988521	YOUSSEF MANUEL SUÁREZ SALEM	57.28
597	Cédula de Ciudadanía	37293627	EVELYN XIOMARA PINO ANGARITA	57.25
597	Cédula de Ciudadanía	72200787	APOLINAR JIMMY VIDES MORENO	57.25
598	Cédula de Ciudadanía	1113311362	JUAN CAMILO LUNA ALARCÓN	57.15
598	Cédula de Ciudadanía	43482208	GIRLESA DEL SOCORRO TOBON SUAREZ	57.15
599	Cédula de Ciudadanía	14399243	OSCAR MALDONADO DIAZ	57.08
600	Cédula de Ciudadanía	12265791	MIYER ARLEY GUERRA GOMEZ	57.05
600	Cédula de Ciudadanía	15034762	RAFAEL FRANCISCO MARRUGO FERNANDEZ	57.05
600	Cédula de Ciudadanía	1045675182	HECTOR ISAAC DE LOS MILAGROS PEREZ ARROYO	57.05
601	Cédula de Ciudadanía	1053844186	MELISSA CUBILLOS MUÑOZ	57.01
602	Cédula de Ciudadanía	1098736594	RUBEN DARIO VEGA VALDIVIESO	56.98
603	Cédula de Ciudadanía	86065568	DAVID RAMIREZ CLAVIJO	56.95
604	Cédula de Ciudadanía	72196403	ENRIQUE JOSE KOHEN PEREZ	56.91
605	Cédula de Ciudadanía	71336784	WILDERNNY GIOVANNY CARDENAS LOPERA	56.88
606	Cédula de Ciudadanía	1037625292	CARLOS ANDRES ARCILA QUINTERO	56.85
606	Cédula de	1018417566	OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO	56.85

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
607	Cédula de Ciudadanía	71367215	JORGE HUMBERTO HIGUITA USUGA	56.81
608	Cédula de Ciudadanía	1143389416	WALTER DE VILLEROS JULIO	56.78
609	Cédula de Ciudadanía	1053808586	LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ	56.75
610	Cédula de Ciudadanía	8432697	FABIO ANDRÉS URIBE PALACIO	56.71
611	Cédula de Ciudadanía	15453894	GERMAN WBEIMAR LOPEZ MORALES	56.68
611	Cédula de Ciudadanía	80724432	WISTON BEAN VILLA	56.68
612	Cédula de Ciudadanía	1143326960	JESEPTH DAVID MANOTAS GOMEZ	56.65
613	Cédula de Ciudadanía	32558665	LUZ YANET MARTINEZ ACEVEDO	56.55
614	Cédula de Ciudadanía	98355690	MIYER RODRIGUEZ LASSO	56.51
614	Cédula de Ciudadanía	71310464	JAIRO ALEXANDER GÓMEZ OSORIO	56.51
614	Cédula de Ciudadanía	1110562826	ANDRES ESTEBAN BEDOYA HINCAPIE	56.51
615	Cédula de Ciudadanía	1115070617	JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES	56.41
615	Cédula de Ciudadanía	1018473976	JUAN DAVID GUTIERREZ GONZALEZ	56.41
616	Cédula de Ciudadanía	1061699828	DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ	56.30
617	Cédula de Ciudadanía	16110512	LUIS EVELIO GIRALDO CARDONA	56.28
618	Cédula de Ciudadanía	1049611965	IVÁN MAURICIO CRUZ REYES	56.18
619	Cédula de Ciudadanía	9099438	LUIS GUILLERMO MOLINA RAMIREZ	56.08
620	Cédula de Ciudadanía	80110693	MANUEL ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	56.05
621	Cédula de Ciudadanía	80033088	LUIS MAURICIO SÁNCHEZ PINZÓN	55.95
622	Cédula de Ciudadanía	1117504187	OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ	55.78
622	Cédula de Ciudadanía	1065630754	RAFAEL EDUARDO ARAUJO IBARRA	55.78
622	Cédula de Ciudadanía	80201125	OMAR ERNESTO BARRERA TENJO	55.78
623	Cédula de Ciudadanía	79733513	JORGE YESID BAHAMON VELEZ	55.75
624	Cédula de Ciudadanía	1098642661	ANDREA PATRICIA PEREZ MONTOYA	55.68
625	Cédula de Ciudadanía	1110451664	LUIS ENRIQUE SUAREZ VALENCIA	55.51
625	Cédula de Ciudadanía	1081408162	CARLOS ELIOTT BASTIDAS ESCOBAR	55.51
626	Cédula de Ciudadanía	1140822154	CARLOS GUSTAVO REY MCAUSLAND	55.38

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
626	Cédula de Ciudadanía	42134707	DIANA MARIA GONZALEZ GUAUQUE	55.38
627	Cédula de Ciudadanía	1052389068	SANDRA MILENA CORREDOR ALARCON	55.31
628	Cédula de Ciudadanía	1082989703	YESICA PAOLA ESCAMILLA GUZMAN	55.28
629	Cédula de Ciudadanía	98761542	ANDRÉS FELIPE ROLDÁN AREIZA	55.21
630	Cédula de Ciudadanía	1122650095	JHONATHAN ALEXIS GARZON LEON	55.18
631	Cédula de Ciudadanía	1098742268	YARLY KATHERINE HERNANDEZ PARADA	54.95
632	Cédula de Ciudadanía	1102817044	MIGUEL ANGEL PINTO SIERRA	54.87
633	Cédula de Ciudadanía	1010221622	DANIELA MARIN GOMEZ	54.68
634	Cédula de Ciudadanía	1057588296	MONICA LORENA LUNA LEON	54.65
635	Cédula de Ciudadanía	1117503212	DIEGO FERNANDO PIÑEROS PEREZ	54.55
636	Cédula de Ciudadanía	1121835218	WELLESLEY CASTELLANOS TUAY	54.45
637	Cédula de Ciudadanía	73205742	AYDER DE JESUS CORREA REYES	54.35
638	Cédula de Ciudadanía	7144192	WILMER ARIEL ECHAVARRIA PARDO	54.31
639	Cédula de Ciudadanía	4727680	ROGELIO HERNANDO VANEGAS TORRES	54.28
640	Cédula de Ciudadanía	80013573	CARLOS ENRIQUE PARDO LOPEZ	54.25
641	Cédula de Ciudadanía	12911721	MARCO ANTONIO CASTILLO QUIÑONES	54.08
642	Cédula de Ciudadanía	12280400	LUIS OSWALDO GERARDINO BOTERO	53.88
643	Cédula de Ciudadanía	1017233296	SANTIAGO CASTAÑO SANCHEZ	53.85
644	Cédula de Ciudadanía	1117507338	JEFFERSON DE JESÚS HERNÁNDEZ ÑUSTES	53.75
645	Cédula de Ciudadanía	1096233558	JAIRO ANDRES LAVERDE EZENARRO	53.65
646	Cédula de Ciudadanía	1085278571	FABIAN GUILLERMO BURBANO MUÑOZ	53.54
647	Cédula de Ciudadanía	1049648026	NATALIA LIZETH CUERVO CALLEJAS	53.48
648	Cédula de Ciudadanía	1117521908	LIZETH CRISTINA CORREDOR FIERRO	53.45
649	Cédula de Ciudadanía	75147205	FREDY ANDRES VALENCIA OROZCO	53.08
649	Cédula de Ciudadanía	1102375002	JONATHAN OSORIO VARGAS	53.08
650	Cédula de Ciudadanía	1077453785	LESLIE MILENA RODRIGUEZ MOSQUERA	52.98
650	Cédula de Ciudadanía	1102840764	ELLAMAR SANDOVAL DIAZ	52.98
651	Cédula de	11317361	MAURICIO REY LUGO	52.95

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
652	Cédula de Ciudadanía	80097085	RODOLFO VLADIMIR VILLEGAS QUIROZ	52.91
653	Cédula de Ciudadanía	1098755816	LEONARDO FABIO ALZATE ORTIZ	52.65
654	Cédula de Ciudadanía	1066736784	ANDRES MISAEL ROMERO BULA	52.55
655	Cédula de Ciudadanía	1094924227	ORIANA SILVA MORENO	52.25
656	Cédula de Ciudadanía	1121838421	JAIME ANDRES HERNANDEZ NIÑO	52.18
657	Cédula de Ciudadanía	1143345061	GARY DAVID GOMEZ PEREZ	52.15
657	Cédula de Ciudadanía	1110536371	JUAN SEBASTIAN CASTAÑEDA RICARDO	52.15
658	Cédula de Ciudadanía	3806494	JAISON ALBERTO ANGULO OROZCO	52.05
659	Cédula de Ciudadanía	1122651571	SEBASTIAN CARDENAS AVILA	50.38
660	Cédula de Ciudadanía	80791890	MAURICIO SANTACRUZ CARDENAS	49.78
661	Cédula de Ciudadanía	1144081120	FRANCIA HELENA VILLA CALDERÓN	49.65
662	Cédula de Ciudadanía	1140867448	CARLOS JOSE GRANADOS SUAREZ	49.35
663	Cédula de Ciudadanía	1018470467	MARIA JOSE LAMADRID GARCIA	49.15
664	Cédula de Ciudadanía	1020819019	VÍCTOR SIMÓN SUÁREZ CORTÉS	47.85

ARTÍCULO SEGUNDO., De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su publicación, únicamente para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el Concurso de Méritos FGN 2024, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO 2. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme y/o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, se procederá a dar inicio al Estudio de Seguridad, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025, una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la Administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. Superados los trámites de estudio de seguridad y audiencia de escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web https://sidca3.unilibre.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación o ejecutoria, según sea el caso, y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)

JOSE ARLEY VANEGAS HERRERA
Representante principal de los empleados

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	UT Convocatoria FGN 2024	02/03/2026
Revisó:	Equipo SACCE	12/03/2026
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	26/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

RESOLUCIÓN No. 0027
26 de marzo de 2026

*"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código OPECE No. **I-103-M-SAI-(3)**, en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024"*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que "*La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*.".

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, "*Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*", que en su artículo 12 dispone: "*El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.*".

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 03 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2025 "*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*".

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por Grupo, Área o Proceso, según lo

registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2024, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-SAI-(3), ubicadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, modalidad de INGRESO, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las sesiones llevadas a cabo los días 24 de febrero, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes, principales y suplentes, de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar los temas relacionados con el Concurso de Méritos FGN 2024. Las manifestaciones de impedimento de los representantes se sustentaron en que tenían un interés directo en el proceso, dado que ellos o alguno de sus familiares participaron en el concurso FGN 2024.

De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 0085 de 2017, vigente a las fechas de las sesiones referidas, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las manifestaciones de impedimento.

Encontrándose vigente los impedimentos de los representantes, principales y suplentes de los empleados y funcionarios, el 27de febrero de 2026, el doctor José Arley Vanegas Herrera, en su calidad de representante principal de los empleados, presentó escrito por medio del cual solicitó "*la reconsideración del alcance de la declaración de impedimento*", indicando que las circunstancias fácticas que dieron origen a su manifestación inicial, están **actualmente superadas.**

Teniendo en cuenta lo expuesto por el comisionado, mediante oficio del 12 de marzo de 2026, la presidente de la Comisión de la Carrera Especial aprobó su solicitud, motivo por el cual declara cesado el impedimento a partir de la fecha, habilitándolo para participar de las sesiones y deliberaciones relacionadas con el Concurso de Méritos FGN 2024, con la salvedad que se mantiene el impedimento exclusivamente para la lista de elegibles que dio lugar al impedimento inicial.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión de la Carrera Especial, contenido en el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2025, especialmente por lo establecido en los artículos 11, 12 y 21, la presente Resolución será suscrita por los Comisionados que participan en la sesión.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión ordinaria del veintiséis (26) de marzo de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, identificado con el código OPECE **I-103-M-SAI-(3)**, ubicadas en el departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de Ciudadanía	18005293	IGNACIO DAWKINS LIVINGSTON	69.98
2	Cédula de Ciudadanía	18009179	JOSE RAMIREZ CASTRO	63.78
3	Cédula de Ciudadanía	1123628709	ANDERSON LOPEZ ARCHBOLD	63.26
4	Cédula de Ciudadanía	1123623473	KESHIA ESPRIELLA MENDEZ	62.92
5	Cédula de Ciudadanía	1123625794	MARIA DEL MAR SARMIENTO BEDOYA	62.88

ARTÍCULO SEGUNDO., De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su publicación, únicamente para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el Concurso de Méritos FGN 2024, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO 2. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme y/o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, se procederá a dar inicio al Estudio de Seguridad, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025, una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE, que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la Administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. Superados los trámites de estudio de seguridad y audiencia de escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad y, en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web https://sidca3.unilibre.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación o ejecutoria, según sea el caso, y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)

JOSE ARLEY VANEGAS HERRERA
Representante principal de los empleados

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	UT Convocatoria FGN 2024	02/03/2026
Revisó:	Equipo SACCE	13/03/2026
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	26/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>

DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD EXCLUSIÓN ID 17260 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

1 mensaje

Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co> 15 de marzo de 2025, 3:02 p.m.
Para: Alejandro Giraldo Lopez <alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co>

Doctor
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo:

Referencia: derecho de petición artículo 23 Constitución Política Nacional.

Patricia Mariela Petro Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía **34.992.264**, actualmente vinculada a la Entidad como **Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito**, adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba, por medio del presente me permito remitir derecho de petición con sus respectivos anexos, solicitando la **exclusión del ID No. 17260** del **concurso de méritos FGN 2024**, en atención a la **Resolución 01566 adiada marzo 3 de 2025, por medio de la cual se identifican los cuatro (4.000) mil empleos a proveer en el concurso de méritos FGN 2024** y de acuerdo con la **circular 003 de fecha 6 de febrero de 2025**, en la cual la Fiscalía General de la Nación en **aras de proteger la memoria institucional modifica los criterios de selección de los empleos a ofertar, atendiendo el literal E de ese acto administrativo**.

Con gratitud,

PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ
Fiscal Primera Delegada ante los Jueces Penales del Circuito
Coordinadora Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes Montería
Teléfono: (60)(4) 7848917 ext:45721
Calle 21 No. 2-37, piso 4, oficina 204, edificio Paz
Montería – Córdoba.
patricia.petro@fiscalia.gov.co

11 archivos adjuntos

- **Certificado LABORAL FISCALÍA.pdf** 125K
- **Constancia SERVICICIOS PRESTADOS FISCALÍA.pdf** 1290K
- **Certificado ID FISCALÍA.pdf** 22K
- **Certificado LABORAL CONTRALORÍA CÓRDOBA.pdf** 101K
- **CERTIFICADO CETIL CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA.pdf** 70K
- **Certificado CETIL CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA STICKER TRÁMITE.pdf** 401K
- **HISTORIA LABORAL COLPENSIONES.pdf** 1146K
- **Circular No. 003 de 2025.pdf** 193K
- **Página 19 ID 17260 RESOLUCIÓN No.01566 - 2025.pdf** 603K
- **Documento de IDENTIDAD.pdf** 333K

DERECHO DE PETICIÓN PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ.pdf
361K

Montería, 15 de marzo de 2025

Doctor
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo:

Referencia: derecho de petición artículo 23 Constitución Política Nacional.

Patricia Mariela Petro Rodriguez, identificada con cédula de ciudadanía **34.992.264**, por medio del presente, hago uso del derecho fundamental de petición artículo 23 de la Constitución Política Nacional, en atención a la **Resolución 01566 de fecha 3 de marzo de 2025, por medio de la cual se identifican los cuatro mil (4.000) empleos a proveer mediante concurso de méritos FGN 2024 y de acuerdo con la circular 003 de fecha 6 de febrero de 2025,** en la cual la Fiscalía General de la Nación en aras de proteger la memoria institucional, modifica los criterios de selección de los empleos a ofertar, en sus literales A y E, reza:

*"**A.** Empleos en los cuales el servidor se encuentra en situación de pensionable (semanas y edad cumplidos) al 31 de diciembre de 2025."*

"E. Empleos provistos bajo nombramiento en provisionalidad, para lo cual se tendrá en cuenta únicamente las denominaciones de empleo que conforman la oferta pública de empleos de carrera especial (OPECE), preservando la antigüedad de los servidores."

Conforme a lo anterior, me permito enunciar:

1. Ingresé a la Fiscalía General de la Nación, el día **4 de noviembre de 2003** bajo nombramiento en provisionalidad, desempeñando los cargos de **Profesional Universitario II**, **Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos**, **Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito,** cargo que desempeño actualmente, para un total de 21 años de servicio a noviembre 4 de 2024 dentro de la Entidad, y labore en la Contraloría General del Departamento de Córdoba, durante el período comprendido desde el día 12 de agosto del año 1994 al 30 de enero de 1996, estando en trámite ante Colpensiones para la inclusión y actualización de dicho período en mi historia laboral, según documentos que aporto.

2. Actualmente cumplo con el requisito de la edad pensionable, por haber nacido el 24 de diciembre del año 1966, por lo que a la fecha tengo 58 años de edad cumplidos, anexo copia de mi documento de identidad.

3. Sin embargo, a la fecha cuento con **1.089,71** semanas cotizadas hasta ahora, lo cual se logra ver reflejado en el reporte de semanas cotizadas en pensiones de

Colpensiones (historia laboral según documento anexo), por lo que a 31 de diciembre de 2025, NO me encuentro en situación de pensionable, aun sumando las semanas correspondientes a lo que se me reconozca por el tiempo laborado en la Contraloría del Departamental de Córdoba.

4. En este momento dependo de este cargo, no cuento con otra fuente de ingreso o rentas que me permita seguir cotizando más allá de mi cargo.

5. Las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, al igual que las sentencias T-253/2023, SU080/2 de la Honorable Corte Constitucional y SL1797/24 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, amparan bajo la figura jurídica de la estabilidad Laboral - reforzada por situación de prepensionada, a toda persona que le falten 3 años o menos de semanas por cotizar para adquirir el derecho a pensión; en consecuencia, no puede ser removida de su cargo público o privado.

6. Como se observa en mi **historia laboral**, actualmente al mes de enero de 2025 me aparecen reflejadas **1.089.71** semanas, más las semanas de cotización que tengo por mi tiempo de servidora pública en la **Contraloría Departamental de Córdoba**, que son **66.92** semanas que sumarían un total de **1.156.** semanas.

7. Sumando la historia laboral del año **2025** desde **febrero** hasta **diciembre** del presente año, que aún no se refleja en el historial, por esos 11 meses sumaría un total de **47.19** semanas.

PROYECCIÓN DE SEMANAS CONTIZADAS	
	Semanas
Historia laboral	1.089,71
Cetil Contraloría Departamental	66,92
Semanas por cotizar a 31 de diciembre de 2025	47,19
Total	**1.203,82**

8. Ello, nos daría una totalidad así de **1.203.82** semanas cotizadas que no alcanzaría, según lo exige los requisitos mínimos de la Ley 100 del año 1993 y Ley 797 de 2003, para acceder a mí derecho a pensión por vejez, toda vez que dicho requisito exige una densidad mínima de **1.300** semanas cotizadas conforme las normas citadas.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted en los siguientes términos, la siguiente información:

1. Se remita listado de los **ID**, asignados a los cargos de **Fiscales Delegados ante Jueces Penales del Circuito** a nivel nacional, discriminando la fecha de ingreso del más nuevo al más antiguo, relacionándose igualmente dentro del mismo los ID de los cargos de las personas que ya se encuentran pensionadas y cuyas vacantes no han sido provistas.

2. Remitir listado de los ID de los cargos de **Fiscales Delegados ante Jueces Penales del Circuito**, que fueron exceptuados del concurso bajo las diferentes causales.

La Información solicitada no goza de reserva, por cuanto no se relacionarían nombres, ni números de cédulas de ciudadanía; lo anterior, teniendo como sustento concepto 089871 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública T-451 de 2011 y C-276-2019.

3. Se informen los criterios tenidos en cuenta para la selección de los ID que fueron seleccionados.

4. Se excluya el **ID No. 17260** de la selección de empleos a ofertar dentro de la convocatoria del concurso de méritos 2024 de la FGN.

5. Se me ampare bajo la figura invocada – prepensionada en relación con la estabilidad laboral, derechos fundamentales constitucionales y legales a la vida digna, minino vital, salud, la seguridad social, la igualdad, debido proceso y legalidad, estabilidad laboral reforzada y según reza la **Resolución 01566 de fecha 3 de marzo de 2025**, que en **aras de proteger la memoria institucional**, modifica los criterios de selección de los empleos a ofertar, en sus literal E, que reza: ***"Empleos provistos bajo nombramiento en provisionalidad, para lo cual se tendrá en cuenta únicamente las denominaciones de empleo que conforman la oferta pública de empleos de carrera especial (OPECE), preservando la antigüedad de los servidores."***

6. Según la Ley 100 del 1993, Ley 797 de 2003 y jurisprudencias relacionadas con el asunto (sentencias T-253/2023 y SU080/2 de la Honorable Corte Constitucional y SL1797/24 de la Honorable Corte Suprema de Justicia), solicito se me ampare bajo la figura jurídica de la estabilidad Laboral - reforzada por prepensionada, toda vez que conforme a la normatividad y las sentencias en relación, toda persona que le falten 3 años o menos de semanas por cotizar para adquirir el derecho a pensión no puede ser removido de su cargo público o privado.

Lo anterior, en virtud que mi **ID No. 17260**, adscrito a la **Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba**, fue seleccionado dentro de los que serán sometidos a concurso, por lo cual y de la manera más respetuosa se estudie mi caso, como quiera que esta servidora pública tendría una antigüedad de 21 años en la Fiscalía General de la Nación, y me encontraría amparada en la **Circular No. 003 del 6 de febrero de 2025 suscrita por usted**, la cual reza ***"que se tendrá en cuenta únicamente las denominaciones de empleo que conforman la oferta pública de empleos de carrera especial (OPECE), preservando la antigüedad de los servidores."*** Por lo cual, solicito a usted la **exclusión de mi ID No. 17260** de la **Resolución No. 01566 de fecha 3 de marzo de 2025.**

Me permito anexar a usted:

1. Constancia de servicios prestados en la Fiscalía General de la Nación, expedida por el Subdirector Regional – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.
2. Constancia de servicios prestados en la Fiscalía General de la Nación con de indicación de funciones.
3. Certificado de ID No. 17260 de planta, expedida por el Subdirector Regional – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.

4. Certificado laboral Contraloría Departamental de Córdoba, expedido por la Profesional Especializada de la Contraloría Departamental de Córdoba.
5. Certificado Cetil expedido por la Profesional Especializada de la Contraloría Departamental de Córdoba.
6. Certificado Cetil expedido por la Profesional Especializada de la Contraloría Departamental de Córdoba, con stickers ante Colpensiones, adiado marzo 14 de 2025, para trámite de inclusión en historia laboral de tiempo de servicio laborado en la Contraloría Departamental de Córdoba.
7. Reporte de semanas cotizadas en pensiones (historia laboral) de Colpensiones, desde enero 6 de 1.967 hasta marzo 14 de 2025.
8. Circular 003 de febrero 6 de 2025 expedida por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
9. Página 19 de la Resolución No. 01566 del 03 de marzo de 2025, en la cual se relaciona mi ID No. 17260 en el numeral 783, expedida por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
10. Copia de cédula de ciudadanía 34.992.264 de Patricia Mariela Petro Rodríguez.

Agradezco a usted la atención prestada a esta misiva y la respuesta oportuna a la misma.

Atentamente,

PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ
C.C. **34.992.264**
Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Montería - Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: PETRO RODRIGUEZ PATRICIA MARIELA
CÉDULA : 34.992.264 **LUGAR DE EXPEDICIÓN:** BOGOTÁ D. C.

FECHA ÚLTIMO INGRESO: 4 de Noviembre de 2003 **ESTADO:** PROVISIONALIDAD
FECHA No SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: 4 de Noviembre de 2003

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396002 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

UBICACIÓN:
DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN - DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

SUELDO:	**COP**	**8.885.949,00**
GASTOS REPRESENTACION:	**COP**	**2.961.983,00**
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS:	**COP**	**3.554.380,00**
BONIFICACION JUDICIAL:	**COP**	**4.789.069,00**
TOTAL:	**COP**	**20.191.381,00**

TOTAL DEVENGADO EN LETRAS: Veinte millones ciento noventa y un mil trescientos ochenta y un pesos mcte

Se expide en BOGOTÁ D. C. el 6 dias del mes de Marzo de 2025 con destino a A QUIEN INTERESE

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - NOROCCIDENTAL

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NIT. 800.152.783-0
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ
CEDULA: 34992264 LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA D. C.
UBICACION: DIRECCION SECCIONAL - CORDOBA
FECHA ULTIMO INGRESO: 2003/11/04 FECHA NO SOLUCION CONTINUIDAD:2003/11/04
ESTADO: ACTIVO

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396002 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2003/11/04	2005/01/27	404002	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2005/01/28	2008/06/30	404003	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2008/07/01	2013/02/28	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2013/03/01	2013/12/31	402001	FISCAL DEL JUECES CIRCUITO	DIR. SEC. FISCALIAS - MONTERIA
2014/01/01	2016/12/31	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y DE SEGURIDAD CIUDADANA - CORDO
2017/01/01		396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	DIRECCION SECCIONAL - CORDOBA

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE
2004/12/01	2004/12/25	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/01/05	2005/01/29	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/05/03	2005/05/27	402001	FISCAL DEL JUECES CIRCUITO	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/07/01	2005/07/25	402001	FISCAL DEL JUECES CIRCUITO	ENCARGO DE FUNCIONES
2005/11/15	2005/11/17	402001	FISCAL DEL JUECES CIRCUITO	ENCARGO DE FUNCIONES
2006/10/03	2006/10/26	407001	FISCAL DEL JUECES MUN Y PROMIS	ENCARGO DE FUNCIONES
2012/09/04	2013/03/02	402001	FISCAL DEL JUECES CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO
2013/02/01	2013/08/09	402001	FISCAL DEL JUECES CIRCUITO	ENCARGO DEL CARGO
2018/12/20	2019/01/10	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ASIGNACION FUNCIONES
2019/12/20	2020/01/10	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ASIGNACION FUNCIONES
2020/12/20	2021/01/10	396002	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	ASIGNACION FUNCIONES

Se expide en Medellin, el día 12-03-2025.

Que de acuerdo a los periodos laborados, se anexa copias de las funciones de los cargos desempeñados, establecidas en El Manual de Funciones y Requisitos y adoptadas mediante las resoluciones Nº0001 de 29 de enero de 2018, 0032 de 6 de octubre de 2017, 0-021 de 24 de agosto de 2016, 0-1034 de 28 de mayo de 2015, 00470 de 2 de abril de 2014, 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, 2-2072 del 7 de septiembre de 2007, 0-0086 de 06 de enero de 2005, 0-0085 de 06 de enero de 2005, 0-0084 enero 6 de 2005, 0-0687 de 16 de mayo de 2002, 0-1102 de 17 junio de 2002, 0-1099 de 17 de junio de 2002, 00467 de 1 de marzo de 1996, 0-0825 de 20 de mayo de 1994, 0-0247 de 11 mayo de 1993 y 0-0911 de 17 de septiembre de 1993.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NIT. 800.152.783-0
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

MIGUEL [illegible] VEGA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - NOROCCIDENTAL

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

9. Los servidores a su cargo son capacitados en condiciones de igualdad y de acuerdo con la política institucional en la materia.
10. El proceso de calificación se realiza oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente.

VI. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho constitucional, derecho penal sustancial, procedimiento penal, derecho probatorio, derecho internacional de los derechos humanos, criminalística, sistema de fuentes del derecho, hermenéutica y argumentación jurídica, informática básica.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**
Dependencia:	Dirección seccional de Fiscalías
Cargo superior inmediato:	Director seccional de Fiscalías

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito y cuya competencia esté atribuida a su despacho.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.

2. Acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los jueces penales municipales o promiscuos, decretar o solicitar las preclusiones de la investigación en los casos establecidos en la ley.
3. Verificar la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho.
5. Suministrar información a las víctimas y a los testigos sobre los derechos que les asisten.
6. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal.
7. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado; aplicar los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación, ordenar las actividades pertinentes en el desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.
9. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
10. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en todas sus variables.
11. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.
12. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El ejercicio de la acción penal cumple con los objetivos investigativos, los términos judiciales y respeta las garantías procesales.

2. Las diligencias y procedimientos que son competencia de su despacho son adelantadas de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.
3. Verifica la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Los resultados de las investigaciones bajo su dirección se basan en elementos materiales probatorios y evidencias físicas manejadas de acuerdo con los protocolos vigentes.
5. Las víctimas y los testigos dentro de los asuntos bajo su competencia son informadas sobre los derechos que les asisten, según la normatividad vigente.
6. Los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal, se cumplen ante las instancias o instituciones competentes.
7. Las medidas necesarias para asegurar la vinculación y comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de los elementos materiales probatorios y la evidencia física se solicitan de acuerdo con la normatividad vigente y en forma oportuna al juez con función de control de garantías.
8. Los trámites y las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto, son solicitados en forma oportuna y conforme a las disposiciones vigentes ante el juez de conocimiento.
9. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con la normatividad vigente.
10. La intervención del fiscal en la etapa de juicio se realiza en forma oportuna y de acuerdo con las previsiones normativas vigentes.
11. Los recursos ordinarios, extraordinarios, la acción de revisión o la de nulidad se interponen en los términos de ley y, las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho se resuelven en forma oportuna y de acuerdo con la constitución y la ley.
12. El programa metodológico de la investigación se diseña con la policía judicial y se desarrolla oportunamente bajo su coordinación.
13. Los preacuerdos con el imputado o acusado, los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, se aplican en los términos y condiciones definidos por la ley y son presentados al juez competente para su aprobación, cuando hay lugar a ello.
14. Las actuaciones que adelanta en representación del Fiscal General, están conformes con la constitución, la ley y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el mismo.

15. Los informes presentados reflejan las actuaciones desarrolladas y se expiden oportunamente de conformidad con lo requerido.
16. El sistema de información está actualizado de acuerdo con la reglamentación vigente en todas sus variables.

V. CUANDO LE SEAN ASIGNADAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE UNIDAD, DEBERÁ:

1. Participar y colaborar en la elaboración, difusión e implementación de políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de la acción penal.
2. Evaluar permanentemente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por los servidores de la unidad a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos más ágiles y eficientes.
3. Coordinar con la Oficina de Sistemas que las asignaciones de las investigaciones y diligencias penales a los fiscales adscritos a la respectiva unidad se realicen conforme a la normatividad vigente y la regulación institucional sobre la materia.
4. Conformar grupos de tareas especiales para el desarrollo de las investigaciones.
5. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial las actividades necesarias para la obtención del apoyo técnico, científico, investigativo y operativo que requieren los fiscales.
6. Garantizar que los sistemas de información se mantengan actualizados en todas sus variables.
7. Evaluar, consolidar y remitir, a quien corresponda, la información estadística de la unidad.
8. Propender por el uso racional de los recursos logísticos con que cuenta la Unidad, para garantizar su buen funcionamiento.
9. Propender por la constante capacitación de los servidores a su cargo.
10. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.

CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:

1. El ejercicio de la acción penal se regula con fundamento en las políticas, planes, programas y estrategias que se diseñan e implementan para tal efecto y se cumple respetando las garantías procesales y los términos judiciales.

2. Los servidores de la unidad a su cargo realizan el trabajo de manera ágil y eficiente de acuerdo con las medidas adoptadas por el Coordinador de Unidad y conforme con la normatividad vigente.
3. Los procesos de conocimiento de cada uno de los fiscales de la unidad están distribuidos de acuerdo con la reglamentación sobre la materia.
4. La conformación de los grupos de tareas especiales para el desarrollo de la investigación penal, cuando las circunstancias lo ameritan, se realiza con autorización del Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso.
5. Los fiscales de la respectiva unidad cuentan con el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo para realizar sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente y en forma oportuna.
6. La respectiva unidad de fiscalías cuenta con un sistema de información actualizado.
7. La Dirección Nacional o Seccional de Fiscalías según el caso, cuenta oportunamente con la información estadística de todas las unidades.
8. Los recursos logísticos con que cuenta la unidad son utilizados eficientemente.
9. Los servidores a su cargo son capacitados en condiciones de igualdad y de acuerdo con la política institucional en la materia.
10. El proceso de calificación se realiza oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente.

VI. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho constitucional, derecho penal sustancial, procedimiento penal, derecho probatorio, derecho internacional de los derechos humanos, criminalística, sistema de fuentes del derecho, hermenéutica y argumentación jurídica, informática básica, conocimientos actualizados en la profesión requerida.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**
Dependencia:	Unidades de Fiscalía Locales
Cargo superior inmediato:	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos con funciones de Jefe de Unidad

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.
2. Adelantar las diligencias y procedimientos de conformidad con las funciones propias del cargo, contempladas en el Código de Procedimiento Penal.
3. Garantizar la aplicación de los procedimientos de la cadena de custodia.
4. Tramitar ante las instancias competentes por la protección de las víctimas, testigos y peritos que se pretendan presentar en el juicio.
5. Ordenar capturas de manera excepcional en los términos de ley
6. Solicitar al juez de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.
7. Solicitar ante le juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto por la ley no hubiere mérito para acusar.
8. Intervenir en la etapa del juicio en los términos de ley.
9. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto.
10. Interponer y sustentar los recursos ordinarios, extraordinarios y la acción de revisión en los términos de ley.
11. Solicitar ante el juez de conocimiento las nulidades en donde a ello hubiere lugar.
12. Realizar el programa metodológico de la investigación con la Policía Judicial, ordenar las actividades pertinentes en desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.

13. Realizar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o dar aplicación al principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación.

14. Verificar la correspondiente identificación o individualización del(os) imputado(s) dentro de las investigaciones.

15. Tramitar, dentro de los términos de ley, las acciones constitucionales y administrativas que se invoquen ante su despacho.

16. Actualizar de manera permanente el sistema de información en todas sus variables.

17. Suministrar oportunamente la información de las actuaciones procesales a su cargo, a las instancias definidas en el respectivo procedimiento.

18. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de su competencia.

19. Llevar registro de todas las actuaciones ordenadas, autorizadas y solicitadas en su despacho.

20. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Cuando al cargo le sean asignadas funciones de Jefe de Unidad, adicionalmente deberá:

1. Participar y colaborar en la elaboración, difusión e implementación de políticas, planes, programas y estrategias de la entidad, para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Evaluar permanentemente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por la dependencia a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos mas ágiles y eficientes conforme a la normatividad vigente.

3. Verificar que las asignaciones de las investigaciones penales a los fiscales adscritos a la respectiva unidad se realicen conforme a la regulación institucional sobre la materia.

4. Solicitar autorización ante el Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso, para realizar actuaciones especiales en desarrollo de las investigaciones y en los términos que establece la ley.

5. Canalizar ante las instancias competentes las solicitudes de variación de asignación de investigaciones adelantadas en la respectiva unidad y emitir un concepto sobre el particular.

6. Comisionar a los Fiscales Delegados adscritos a su Unidad, para que tramiten los beneficios por colaboración eficaz con la administración de Justicia, y realizar el control correspondiente.

7. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial las actividades necesarias para la obtención de apoyo técnico y operativo que requieren los fiscales.

8. Garantizar que los fiscales delegados adscritos a la Unidad apliquen en las investigaciones, el criterio y posición de la Fiscalía General de la Nación, asumido en desarrollo de los principios de unidad de actuación, control de gestión y estructura jerarquizada, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley.

9. Velar por el logro de los objetivos investigativos, el cumplimiento del debido proceso y los términos judiciales.

10. Garantizar que los sistemas de información se mantengan actualizados en todas sus variables

11. Evaluar y remitir a la Dirección Seccional de Fiscalías la información estadística de la unidad

12. Rendir al Fiscal General de la Nación los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones, y participar y elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de su competencia.

13. Verificar la gestión y el desempeño de los funcionarios y servidores de la Unidad y rendir los informes a sus superiores en el ámbito de sus atribuciones

14. Gestionar la permanente capacitación del recurso humano adscrito a la Unidad.

15. Velar por el uso racional de los recursos logísticos con que cuenta la Unidad, para garantizar su buen funcionamiento

16. Garantizar la permanente prestación del servicio de administración de justicia.

17. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con la naturaleza de la función.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**
Dependencia:	Unidades de Fiscalía locales
Cargo superior inmediato:	Fiscal Delegado ante jueces municipales y promiscuos con funciones de coordinador de unidad

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Investigar, calificar y acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos responsables de las conductas punibles cuyo juzgamiento esté atribuido en primera instancia a los Jueces Penales de Circuito Especializado.
2. Conceder y resolver los recursos interpuestos.
3. Actuar en la etapa de juicio en los términos que establece la Ley.
4. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las funciones de investigación adelantadas por la Policía Judicial.
5. Expedir órdenes de captura, de allanamiento, de interceptación telefónica, de registro de correspondencia, de vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes a la investigación de los hechos punibles, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Solicitar las medidas de protección y asistencia necesarias para prevenir la intimidación de víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso.
7. Autorizar el pago de los títulos de depósito judicial cuando cesen las razones que motivaron su constitución.
8. Desempeñar las funciones de coordinador de Unidad, cuando sea designado.
9. Rendir los informes estadísticos con la periodicidad establecida y responder porque los sistemas de información del área de fiscalías permanezcan con la información actualizada.
10. Responder por los bienes y elementos vinculados al proceso, mientras se ordena su envío al competente o su entrega.
11. Dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones de los servidores adscritos a su despacho y evaluar aquellos que se encuentren inscritos en Carrera de la Fiscalía.

12. Controlar los términos procesales de los expedientes que se encuentren en trámite.

13. Las demás que le sean asignadas por Ley o reglamento.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**
Cargo superior inmediato: Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos profesionales de su área en el desarrollo e implementación de procesos y procedimientos relacionados con las funciones de policía judicial o para la prestación de servicios forenses, de genética o médico legales

III. FUNCIONES ESENCIAL ES

Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el profesional universitario III deberá:

1. Aplicar el conocimiento profesional en el desarrollo de las actividades que se requieren para la implementación de procesos y procedimientos del área de desempeño.
2. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área de su desempeño.
3. Resolver peticiones, consultas y proyectar los actos administrativos que le sean solicitados.
4. Preparar y presentar los informes requeridos.
5. Asistir a las juntas, consejos, comités y reuniones para los cuales sea asignado.
6. Recaudar información del área de su conocimiento relacionada con el desempeño de las funciones a su cargo.
7. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de las funciones del área de desempeño, se desarrollan e implementan profesionalmente y en forma oportuna.

2. Las evaluaciones y los conceptos se proyectan oportunamente de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones recibidas.
3. Las peticiones y consultas, así como la proyección de los actos administrativos, se realizan oportunamente de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
4. Los informes presentados reflejan las actuaciones desarrolladas y se elaboran oportunamente, de acuerdo con lo solicitado.
5. La representación asignada se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos.
6. La dependencia cuenta con la información profesional necesaria para su buen funcionamiento.

V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Constitución Política, conocimientos de la profesión requerida, Manual Único de Policía Judicial, nociones básicas en derechos humanos y procedimiento penal.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional relacionado con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**
Dependencia:	◈ Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ División Criminalística ◈ División de Investigaciones ◈ Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación
Cargo superior inmediato:	◈ Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de División ◈ Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de Unidad de Policía Judicial ◈ Cargo con funciones de Coordinación

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar las actividades pertinentes para la recepción de denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales.

2. Realizar las diligencias investigativas, técnicas, científicas y operativas que le sean asignadas por su jefe inmediato y el fiscal investigador de cada caso en particular.

3. Adelantar en forma inmediata las diligencias correspondientes, con el fin de asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo con los procedimientos establecidos en cadena de custodia.

4. Reportar al Fiscal competente el inicio de las actividades de indagación en todos los casos.

5. Analizar, interpretar los resultados y presentar los informes sobre las materias de investigación del área de desempeño.

6. Apoyar al fiscal de la investigación en el diseño del programa metodológico.

7. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos.

8. Preparar con el fiscal de la investigación los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentados en el juicio.

9. Actuar como perito cuando sea requerido por la autoridad competente.

10. Colaborar en la implementación de programas de seguimiento y evaluación de la gestión misional del CTI

11. Absolver consultas y elaborar proyectos en los asuntos encomendados por su superior.

12. Orientar, coordinar y controlar las diligencias de indagación, investigativas, técnico, científico u operativas del área a su cargo.

13. Cumplir con las normas constitucionales, legales y procedimentales, respetando los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.

14. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO** II
Dependencia:	◈ Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ División Criminalística ◈ División de Investigaciones ◈ Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación
Cargo superior inmediato:	◈ Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de División ◈ Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación ◈ Jefe de Unidad de Policía Judicial ◈ Cargo con funciones de Coordinación

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar el tramite de la recepción de denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales.
2. Realizar las diligencias investigativas, técnicas, científicas y operativas que le sean asignadas por su jefe inmediato y el fiscal investigador de cada caso en particular.
3. Adelantar en forma inmediata las diligencias correspondientes, con el fin de asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo con los procedimientos establecidos en cadena de custodia.
4. Reportar al Fiscal competente el inicio de las actividades de indagación en todos los casos.
5. Analizar e interpretar los resultados y presentar los informes sobre las materias de investigación del área de desempeño.
6. Participar con el fiscal de la investigación en el diseño del programa metodológico y en la preparación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentados en el juicio.
7. Participar en la elaboración y presentación de los informes que sean requeridos.
8. Actuar como perito cuando sea requerido por la autoridad competente.
9. Colaborar en la elaboración de proyectos en los asuntos encomendados por su superior.
10. Orientar, coordinar y controlar las diligencias de indagación, investigativas, técnico, científico u operativas del área a su cargo
11. Cumplir con las normas constitucionales, legales y procedimentales, respetando los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.
12. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Contabilidad
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y los trámites de prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. Coordinar, controlar y ejecutar los procesos contables, las actividades de registro y consolidación de la información, que permitan la obtención de los estados y reportes contables oportunos y verídicos, que requiere la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de las normas y la reglamentación de la Contaduría General de la Nación y según las directrices establecidas por la División Financiera y el área contable del nivel central.

3. Abrir, llevar y actualizar todos los libros de contabilidad que se utilicen en la dependencia de acuerdo con las normas vigentes reglamentarias y/o establecidos por la Entidad.

4. Elaborar los documentos y comprobantes de contabilidad correspondientes al movimiento, de acuerdo con los soportes recibidos, como aporte para consolidar los resultados de la Fiscalía General de la Nación.

5. Elaborar los documentos de carácter contable para entregar a las unidades de control fiscal y a la administración.

6. Recibir, clasificar y revisar los documentos soporte, necesarios para realizar los registros contables útiles para el buen funcionamiento del área.

7. Elaborar los estados financieros que sean útiles en la programación de las actividades administrativas.

8. Participar en el análisis de resultados económicos de la ejecución real, frente a la programación financiera.

9. Mantener debidamente ordenado el archivo de los soportes, informes y demás documentos de carácter financiero.

10. Las demás que le asigne el superior inmediato en razón a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Oficina de Control Interno
Cargo superior inmediato:	Jefe de Oficina

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Participar y apoyar la planeación, organización, ejecución y control de actividades de evaluación del sistema de control interno de las áreas misionales y de apoyo de la Fiscalía General de la Nación y verificar el establecimiento formal del mismo, de acuerdo a las pautas y según requiera el Jefe de la Oficina.

2. Participar y contribuir en la elaboración, ejecución y control del plan anual de evaluación y seguimiento al sistema de control interno de la Fiscalía General de la Nación y velar por su cumplimiento, de acuerdo a las pautas que establezca y según requiera el Jefe de la Oficina.

3. Verificar que el sistema de control interno sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

4. Proponer y ejecutar las acciones que permitan verificar la aplicación, gestión y desarrollo de normas, planes, políticas, objetivos institucionales, estrategias, programas, metas, proyectos y procedimientos en la Fiscalía General de la Nación.

5. Analizar y verificar que los sistemas de información faciliten efectivamente la gestión y el control en las diferentes áreas de la entidad, la eficacia de sus mecanismos de seguridad y control, así como la existencia de manuales que desarrollen sus procedimientos.

6. Proponer y ejecutar acciones, de verificación a los procesos y procedimientos e identificar las deficiencias en la aplicación y diseño, de definición de necesidades de mejoramiento, implementación y desarrollo para las áreas misionales y de apoyo de la Fiscalía General de la Nación.

7. Apoyar, elaborar y ejecutar, programas de trabajo de auditoria, de diseño de herramientas de control y actividades de diligenciamiento de formatos y documentos de trabajo que requiera la Oficina.

8. Proponer y ejecutar estrategias para verificar el cumplimiento de la aplicación del régimen disciplinario en la Fiscalía General de la Nación.

9. Proponer y ejecutar estrategias de promoción y difusión de la cultura de control interno en las áreas misionales y de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a las pautas y según requiera el Jefe de Oficina.

10. Elaborar los informes internos y externos que deba rendir la Oficina dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y de acuerdo a los requerimientos del superior inmediato.

11. Participar y contribuir a la proyección de recomendaciones de mejoramiento al sistema de control interno, de acuerdo a los requerimientos del Jefe de la Oficina.

12. Mantener informado al Jefe de la Oficina de Control Interno acerca del estado de los elementos y del sistema en las áreas misionales y de apoyo de la entidad.

13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Informática
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y trámites de prestación de servicios a cargo de la Entidad.
2. Liderar, organizar, controlar y ejecutar los proyectos y las actividades de sistematización y automatización de los procesos y las actividades a cargo de la Entidad.
3. Administrar el uso óptimo de los sistemas de procesamiento de datos y constituir un potencial de apoyo las áreas de la Seccional.
4. Planear las actividades del flujo de datos e información adaptando los recursos computacionales a las necesidades que se requieran.
5. Prestar la asistencia y apoyo requerido en las labores de capacitación a servidores en la materia de competencia y en el soporte técnico de solución de fallas de Hardware y Software.
6. Prestar la asistencia y apoyo requerido en realización y toma de copias de seguridad para aquella información que lo amerite.
7. Prestar la asistencia técnica a las áreas en el procesamiento de la información, que por sus caracteristicas de complejidad lo amerite.
8. Elaborar y conformar los requerimientos de hardware y software de la Seccional.
9. Prestar el apoyo y asesoría que se requiera en la compra de equipos y programas informáticos de la Seccional.
10. Prestar la asistencia y apoyo técnico en la instalación y mantenimiento de los equipos y programas informáticos de la Seccional.
11. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Abogado Asistente
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar, controlar la elaboración y proyección de los contratos, actos administrativos, actas, documentos y comunicaciones derivados del desarrollo del proceso contractual, que se requieran para la firma y aprobación del Director Seccional Administrativo y Financiero.

2. Prestar el apoyo jurídico y la asesoría que requiera la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, en materia de interpretación, aplicación de normas y reglamentos en los procesos, actividades y trámites del área de competencia.

3. Coordinar y controlar la realización de los trámites de sanciones que se requieran imponer a los contratistas, por causa del incumplimiento en la ejecución de obligaciones a favor de la Entidad.

4. Prestar la atención y orientación que requiera el público y los usuarios respecto de los asuntos y trámites a cargo de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera.

5. Apoyar, elaborar y proyectar respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela en la competencia de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, en aplicación a las normas y reglamentos correspondientes.

6. Prestar la asesoría jurídica y el apoyo administrativo requerido por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera respecto del control a convenios interadministrativos, comodatos y donaciones, así como velar por el adecuado archivo y manejo de los documentos e información que se deriven de su expedición y ejecución dentro del área de competencia.

7. Efectuar la revisión en materia jurídica, de los actos administrativos y demás documentos que expida o en los que participe la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, velando por el adecuado manejo y conservación del archivo según corresponda.

8. Prestar el apoyo jurídico requerido por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, respecto de la gestión de procesos del área de bienes, revisión de expedientes, emisión de respuestas y/o solicitudes ante las autoridades competentes y en los requerimientos de definición de la situación jurídica para bienes en custodia y bajo la responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

9. Prestar la asesoría y el apoyo administrativo requerido por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, en la aplicación de normas y reglamentos, respecto de los procesos disciplinarios y/o por la pérdida o deterioro de los bienes de la Entidad.

10. Realizar visitas al Tribunal Contencioso Administrativo y los Despachos Judiciales en el área de competencia, con el objeto de averiguar, indagar, verificar y velar por la debida actuación y representación de la Fiscalía General de la Nación en los procesos que cursen a favor o en contra, efectuando el reporte que corresponda a la Oficina Jurídica del Nivel Central.

11. Prestar el apoyo administrativo y jurídico en el área de influencia, en la realización de las diligencias requeridas previo otorgamiento de poder o delegación, por la Oficina Jurídica y/o las dependencias de la Fiscalía General de la Nación con la competencia legal y funcional.

12. Elaborar y rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar en la preparación de aquellos que por su contenido y naturaleza se encuentran dentro del ámbito de su competencia y responsabilidad.

13. Coordinar las actividades de apoyo a la implementación, difusión y uso de los manuales de procedimientos y métodos de trabajo, de acuerdo a las necesidades institucionales.

14. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II**
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Presupuesto
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y los trámites de prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

2. Coordinar y controlar los procesos y las actividades de afectación del presupuesto asignado a la Dirección Seccional, de acuerdo a las normas presupuestales y de contratación vigentes.

3. Coordinar y controlar la constitución de reservas presupuestales de cada vigencia fiscal, verificando la legalidad de los compromisos y que desarrollen el objeto de la apropiación, dando cumplimiento a las directrices establecidas por la División Financiera del nivel central.

4. Controlar y ejecutar los registros y la imputación presupuestal en todos los actos administrativos que lo requieran.

5. Recibir, clasificar y revisar documentos soportes necesarios para efectuar los registros contables útiles para el buen funcionamiento del área.

6. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal solicitados por autoridad competente.

7. Estudiar y presentar al Ordenador del Gasto los ajustes necesarios en cuanto a la partidas apropiadas según su comportamiento.

8. Elaborar la relación de contratos, ordenes y cuentas que deban ser incluidas en la reserva presupuestal de la Entidad.

9. Asistir al Director Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación, en el manejo de la cuenta de gastos reservados, cuando sea requerido por él.

10. Elaborar los estados financieros que sean útiles en la programación de las actividades administrativas.

11. Participar en el análisis de resultados económicos de la ejecución real, frente a la programación financiera.

12. Las demás que le asigne el superior inmediato en razón a la naturaleza del cargo.

1. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II
Dependencia:	Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras - Area Recursos Humanos
Cargo superior inmediato:	Director Seccional Administrativo y Financiero

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar la asistencia y el apoyo requerido, en el desarrollo de las actividades y los trámites de prestación de los servicios a cargo de la Entidad.
2. Coordinar y controlar el registro de novedades de personal y la elaboración mensual de la nómina de la Seccional.
3. Coordinar y controlar la elaboración de las liquidaciones de prestaciones sociales.
4. Coordinar y controlar la captura y verificación de la nómina.
5. Coordinar y controlar la realización de los trámites requeridos para la prestación de servicios a cargo de las cajas de compensación.
6. Supervisar y velar por la permanente actualización de los archivos de hojas de vida.
7. Preparar y mantener actualizados los registros y estadísticas de personal.
8. Revisar la documentación que presenten quienes han sido nombrados y van a tomar posesión del cargo.
9. Brindar apoyo en la formulación e implementación de procedimientos de selección, inducción, calificación de servicios y escalafonamiento en carrera.
10. Expedir certificaciones sobre vinculación, sueldo, tiempo de servicios, situaciones administrativas a servidores activos y retirados.
11. Organizar y coordinar con el Superior Inmediato y el Fondo de Vivienda y Bienestar Social las actividades recreativas o culturales para los servidores de la Seccional y sus familiares.
12. Proyectar documentos y resoluciones relacionados con situaciones administrativas o movimientos de personal.
13. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	**FISCAL DELEGADO JUECES DE CIRCUITO**
Cargo superior inmediato:	Director Nacional de Fiscalías, directores seccionales de fiscalías o Jefe de la unidad donde se encuentre ubicado el cargo.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Adelantar el ejercicio de la acción penal de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles ante la autoridad jurisdiccional competente, decretar o solicitar la preclusión o archivo de la investigación en el FISCAL casos establecido en la ley.
2. Aplicar el principio de oportunidad de acuerdo con la ley.
3. Adoptar o solicitar la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.
4. Adoptar o solicitar ante la instancia jurisdiccional que corresponda, las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.
5. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial en desarrollo de las investigaciones a su cargo.
6. Intervenir como sujeto procesal e interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar.
7. Aplicar y verificar los procedimientos del sistema de cadena de custodia, según corresponda.
8. Adoptar o solicitar a la autoridad competente las medidas de asistencia y protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes en las actuaciones a su cargo.
9. Propender por el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

10. Resolver o solicitar ante las autoridades competentes las medidas respecto de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal.
11. Gestionar las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos.
12. Adelantar la acción de extinción de dominio y los trámites que correspondan, cuando a ello haya lugar.
13. Representar a la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales, cuando se designe para el efecto.
14. Asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales, que le sean asignadas.
15. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en lo concerniente a las actuaciones a su cargo.
16. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
17. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos.
18. Cumplir las demás funciones que establece la ley.
19. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La investigación penal se adelanta oportunamente y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
2. El principio de oportunidad se aplica de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
3. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación se adoptan o solicitan oportunamente, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
4. La comparecencia al proceso de los presuntos infractores de la ley penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas, se asegura con la adopción de las medidas pertinentes o su solicitud oportuna y legal ante la autoridad competente.
5. La dirección y coordinación de las funciones de policía judicial se realizan de manera oportuna y de acuerdo con las necesidades establecidas.
6. Las actuaciones como sujeto procesal se realizan oportunamente y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
7. Los recursos ordinarios y extraordinarios, se interponen y sustentan en los términos de ley.

8. Los procedimientos del sistema de cadena de custodia se aplican o verifican oportunamente, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
9. Los trámites necesarios para garantizar la asistencia y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, se cumplen oportunamente, ante las instancias o instituciones competentes.
10. Los trámites y las medidas necesarias para el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto, son adoptados o solicitados en forma oportuna y de acuerdo con las disposiciones vigentes, ante la autoridad competente.
11. La definición de las medidas de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal se adoptan o solicitan oportunamente y de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
12. Las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos se gestionan en forma oportuna, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.
13. La acción de extinción de dominio se adelanta de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y los lineamientos institucionales.
14. La representación de la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales se realiza de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y las directrices recibidas.
15. La representación de la entidad en los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales se ejerce de acuerdo con los lineamientos establecidos.
16. Los sistemas de información se mantienen actualizados de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
17. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
18. Los informes presentados reflejan las actividades desarrolladas y se expiden oportunamente de conformidad con lo requerido.

V. CUANDO LE SEAN ASIGNADAS FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD, DEBERÁ:

1. Participar en la elaboración, difusión e implementación de planes, programas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
2. Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados que conforman la unidad a su cargo, sin desmedro de la independencia e imparcialidad funcional.
3. Desarrollar e impulsar mecanismos de control de gestión.

4. Evaluar periódicamente los procedimientos y métodos de trabajo utilizados por los servidores de la unidad a su cargo y adoptar las medidas necesarias para hacerlos más ágiles y eficientes.
5. Asignar, cuando corresponda, y hacer seguimiento al trámite de asignación de las investigaciones y diligencias a los fiscales adscritos a la unidad a su cargo.
6. Dirimir los conflictos administrativos que se presenten entre fiscales adscritos a la unidad a su cargo.
7. Conformar grupos de tareas especiales para el desarrollo de las investigaciones, cuando se requiera.
8. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo que requieren los fiscales delegados.
9. Dirigir y coordinar las actividades de tipo administrativo y de apoyo logístico que requieran los fiscales adscritos a la unidad a su cargo para su normal funcionamiento.
10. Controlar la actualización permanente de los sistemas de información de la unidad a su cargo.
11. Consolidar, evaluar y remitir a quien corresponda, la información estadística de la unidad.
12. Informar sobre las necesidades de capacitación de la unidad a su cargo, para la formulación del Plan Integral de Capacitación de la entidad y propender por la participación en el mismo de los servidores de su unidad.
13. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.

VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:

1. El cumplimiento de la misión institucional se logra con la oportuna elaboración, difusión e implementación de planes, programas y estrategias definidos para el efecto.
2. Las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados son objeto de seguimiento y evaluación, dentro del respeto a la autonomía funcional.
3. La aplicación de eficaces mecanismos de control de gestión contribuye al logro de las metas propuestas.
4. Las investigaciones y diligencias de cada uno de los fiscales de la unidad se asignan de acuerdo con la normativa vigente y la regulación institucional sobre la materia.
5. La conformación de los grupos de tareas especiales para el desarrollo de la investigación penal, cuando las circunstancias lo ameritan, se realiza con autorización del Fiscal General de la Nación, el Director Nacional de Fiscalías o Director Seccional de Fiscalías, según el caso.

6. Los fiscales de la respectiva unidad cuentan oportunamente con el apoyo técnico, científico, investigativo y operativo para realizar sus funciones de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
7. La respectiva unidad de fiscalías cuenta con un sistema de información actualizado.
8. La Dirección Nacional o Seccional de Fiscalías según el caso, cuenta oportunamente con la información estadística de todas las unidades.
9. Los servidores a su cargo se capacitan integralmente y en igualdad de condiciones.
10. Los servidores a su cargo son calificados oportunamente y de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

VII. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Derecho constitucional colombiano, derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos y las normas legales que definen la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Denominación del Cargo:**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO**
Nivel: Profesional

DIRECCION SECCIONAL

Dependencia: Unidades Seccionales de Fiscalía
Superior Inmediato: Director Seccional/ Fiscal delegado ante Jueces de Circuito con funciones de coordinación de unidad

1. Actuar ante los Juzgados Penales del Circuito y demás estamentos que determine la Ley en los procesos que conozcan estas corporaciones.

2. Asumir las investigaciones penales que le sean asignadas o lleguen a su conocimiento, impulsarlas y adoptar las decisiones en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

3. Dirigir, coordinar, asignar y controlar el desarrollo de las investigaciones adelantadas por la unidades del Cuerpo Técnico de Investigación y de policía judicial que intervengan en ellas, en el ámbito de su competencia.

4. Expedir órdenes de captura, allanamientos, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes a la investigación de los hechos punibles, de conformidad con la Ley.

5. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones del personal a su cargo.

6. Cumplir con los turnos de disponibilidad, permanencia y comisiones de servicios establecidos por la Ley, el reglamento o el Director Nacional de Fiscalías.

7. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza esten dentro del ámbito de su competencia.

8. Velar por la confidencialidad, seguridad de la información y custodia de bienes y elementos relacionados con las investigaciones a su cargo o que le corresponda conocer en el desempeño de sus funciones.

9. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Coordinador de Unidad

Cuando el fiscal sea designado coordinador de unidad, deberá desempeñar, durante el tiempo que dure la designación, las siguientes funciones:

1. Asignar, efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de las investigaciones adelantadas por los fiscales delegados y reasignarlas a otros cuando lo estime necesario previa motivación, en orden a una pronta y cumplida administración de justicia.

2. Coordinar con los organismos que cumplen funciones de policía judicial las actividades necesarias para la obtención del apoyo técnico y operativo que requieran los fiscales.

3. Dirimir los conflictos administrativos que se presenten entre sus inferiores jerárquicos, entre los fiscales delegados por razón de la asignación de procesos y entre las unidades de policía judicial en el ámbito de su competencia.

4. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos señalados en la Ley y en los Reglamentos.

5. Impulsar y desarrollar los mecanismos de control de gestión que trace la Dirección Nacional y Seccional de Fiscalías.

6. Dirigir y coordinar las actividades de tipo administrativo y apoyo logístico que requieran los fiscales delegados y la unidad para su normal funcionamiento.

7. Supervisar y evaluar el desempeño del personal o miembros de la unidad y rendir los informes al Director Seccional de Fiscalías, en el ámbito de sus atribuciones.

8. Conformar grupos de investigación con fiscales bajo su dependencia, atendiendo las necesidades del servicio, la complejidad de la investigación, el número de los procesados y las especialidades técnicas requeridas.

9. Eximir de asignación de procesos, mediante resolución motivada, a un fiscal o grupo de fiscales, que deban tramitar o decidir procesos especiales, de acuerdo con los criterios enunciados en el numeral anterior, por el tiempo que lo estime conveniente.

10. Definir los eventos en los cuales un fiscal deba desplazarse fuera de su sede, el lapso de su desplazamiento y coordinar lo pertinente para que se produzcan oportunamente.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

11. Autorizar el pago de los títulos de depósitos judiciales, ordenado por el fiscal competente y propender por su rápida devolución cuando cesen las razones que motivaron su constitución.

12. Coordinar con la Oficina de Protección de Víctimas y Testigos el desplazamiento de personas protegidas, cuando se requiera su asistencia para un acto procesal.

13. Dirigir las actividades de recolección y consolidación de las estadísticas de la unidad y remitirlas a la Dirección Seccional de Fiscalías.

14. Hacer cumplir y evaluar permanentemente los procedimientos administrativos definidos por la Ley o los Reglamentos.

15. Ejercer, directamente o por asignación especial, sus atribuciones como fiscal delegado en el ámbito de su competencia.

16. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza esten dentro del ámbito de su competencia.

17. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información bajo su custodia o que conozca en el desempeño de sus funciones.

18. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.

18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su Impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: **Donde se ubique el cargo**
Cargo del Jefe inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.

18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución. 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.

20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.

11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN

8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS
No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
No. de cargos: Dos mil doscientos setenta y cinco (2.275)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.

5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Gestión Internacional.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo, de acuerdo con la

metodologia determinada en el instrumento de evaluación del desempeño de los servidores que adopte el Fiscal General.

21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Un mil novecientos quince (1.915)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICACION DE ID PLANTA

NOMBRE: PETRO RODRIGUEZ PATRICIA MARIELA
CÉDULA : 34.992.264 **LUGAR DE EXPEDICIÓN:** .BOGOTÁ D.C.

FECHA ÚLTIMO INGRESO: 4 de Noviembre de 2003 **TIPO DE VINCULACION:** PROVISIONALIDAD
FECHA No SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: 4 de Noviembre de 2003

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396002 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO
ID PLANTA DEL CARGO: 17260
SECCIONAL DEL CARGO: CORDOBA

UBICACIÓN DEL CARGO:
DIRECCIÓN SECCIONAL - CÓRDOBA - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN - DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

Se expide en BOGOTÁ D. C. el 4 días del mes de Marzo de 2025.

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - NOROCCIDENTAL

Montería, 18 de abril de 2023

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

HACE CONSTAR

Que **PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**, identificad con cédula de ciudadanía No. 34.992.264, laboró en esta Entidad, desempeñando el cargo Abogada Grado 03, Código 3210, adscrito a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, durante el período comprendido desde el día 12 de agosto del año 1994 al 30 de de enero de 1996.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada.

ANA JUANITA BELTRAN GUZMAN

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: MONTERIA, Marzo 14 de 2025

No. 20250380019383300077005

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	BELTRAN GUZMAN ANA JUANITA	Tipo de Documento:	C	Documento:	25844505
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO			Teléfono Fijo:	7820173
Dirección:	CALLE 25 N 8-54	Departamento:	CORDOBA	Municipio:	MONTERIA
Correo Electrónico:	ana.beltranguzman@contraloriadecordoba.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Marzo 15 de 2013	Número Acto Administrativo:	01-17-0156

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su articulo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: MONTERIA, Marzo 14 de 2025

No. 20250380019383300077005

FIRMADO DIGITALMENTE

BELTRAN GUZMAN ANA JUANITA

Elaboró: BELTRAN GUZMAN ANA JUANITA

Revisó: BELTRAN GUZMAN ANA JUANITA

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

14/03/2025 10:31:08 AM
MONTERIA
CORDOBA - MONTERIA
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:5

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: MONTERIA, Marzo 14 de 2025

No. 20250380019383300077005

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL			Nit:	800,193,833
Dirección:	CALLE 25 No. 8-54		Departamento: CORDOBA	Municipio:	MONTERIA
Teléfono Fijo:	7820173	Correo Electrónico:	ana.beltranguzman@contraloriadecordoba.gov.co	Código DANE:	23001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		Nit: 800,193,833	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Enero 1 de 1996

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C		Documento:	34,992,264	Fecha de Nacimiento:	Diciembre 24 de 1966	
Primer Apellido:	PETRO	Segundo Apellido: RODRIGUEZ	Primer Nombre:	PATRICIA	Segundo Nombre:	MARIELA	

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
12-08-1994	30-12-1995	LABORAL	PÚBLICO	Abogado	SI	NO	NO	CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE CÓRDOBA	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	0	NO	SI	
01-01-1996	30-01-1996	LABORAL	PÚBLICO	Abogado	SI	NO	NO	ISS/COLPENSIONES	COLPENSIONES	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	226,890.00	S	226,890.00	S	226,890.00	S	226,890.00	S	226,890.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00		0.00		0.00		0.00		75,630.00	N
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**226,890.00**		**226,890.00**		**226,890.00**		**226,890.00**		**302,520.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: MONTERIA, Marzo 14 de 2025

No. 20250380019383300077005

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S	279,074.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		314,927.00	N
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		279,074.00	N
Total Devengado		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**279,074.00**		**873,075.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	279,074.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**279,074.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERÍODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	24/12/1966
Número de Documento:	34992264	Fecha Afiliación:	02/01/1996
Nombre:	PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ	Correo Electrónico:	patriciapetro@hotmail.com
Dirección:	CRR 4 N 31-45	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/11/2003	30/11/2003	$1.688.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/12/2003	31/12/2003	$1.876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/01/2004	31/10/2004	$1.967.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2004	30/11/2004	$2.656.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2004	31/12/2004	$1.967.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2005	30/04/2005	$2.059.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2005	31/10/2005	$2.173.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2005	30/11/2005	$2.933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2005	31/01/2006	$2.173.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2006	31/10/2006	$2.281.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2006	30/11/2006	$3.080.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2006	31/12/2006	$3.422.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2007	28/02/2007	$2.281.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2007	30/09/2007	$2.384.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2007	31/10/2007	$3.258.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2007	30/11/2007	$3.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2007	31/12/2007	$3.576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2008	29/02/2008	$2.384.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2008	30/04/2008	$2.520.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2008	31/05/2008	$1.596.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2008	30/06/2008	$2.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2008	31/10/2008	$3.669.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2008	30/11/2008	$4.953.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2008	31/12/2008	$3.669.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2009	30/04/2009	$4.005.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2009	31/05/2009	$4.719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2009	30/06/2009	$5.407.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2009	31/07/2009	$4.265.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2009	31/10/2009	$4.046.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2009	30/11/2009	$5.449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2009	31/12/2009	$9.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2010	28/02/2010	$4.149.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2010	31/03/2010	$4.114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2010	30/04/2010	$4.146.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2010	31/05/2010	$4.148.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2010	30/06/2010	$9.430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2010	31/10/2010	$4.148.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2010	30/11/2010	$5.595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2010	31/12/2010	$9.441.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2011	30/04/2011	$4.290.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2011	31/05/2011	$4.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2011	30/06/2011	$9.738.000	4,29	0,00	0,00	4,29

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2011	30/09/2011	$4.288.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2011	31/10/2011	$4.306.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2011	30/11/2011	$4.290.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2011	31/12/2011	$9.740.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2012	29/02/2012	$4.504.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2012	31/03/2012	$1.573.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2012	30/04/2012	$3.604.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2012	31/05/2012	$4.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2012	30/06/2012	$10.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2012	31/07/2012	$4.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2012	31/08/2012	$4.504.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2012	30/09/2012	$5.682.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2012	31/10/2012	$5.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2012	30/11/2012	$7.797.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2012	31/12/2012	$11.516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2013	28/02/2013	$6.344.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2013	31/03/2013	$5.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2013	30/04/2013	$6.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2013	31/05/2013	$5.991.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2013	30/06/2013	$11.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2013	31/10/2013	$6.470.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2013	30/11/2013	$8.542.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2013	31/12/2013	$12.169.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2014	31/01/2014	$7.234.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2014	31/05/2014	$7.173.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2014	30/06/2014	$13.029.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2014	31/10/2014	$7.173.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2014	30/11/2014	$8.186.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2014	31/12/2014	$12.704.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2015	31/01/2015	$8.112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2015	31/03/2015	$8.012.000	7,86	0,00	0,00	7,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2015	30/04/2015	$7.584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2015	31/05/2015	$8.012.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2015	30/06/2015	$13.763.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2015	31/07/2015	$7.983.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2015	31/10/2015	$8.012.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2015	30/11/2015	$10.244.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2015	31/12/2015	$14.141.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2016	31/05/2016	$9.110.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2016	30/06/2016	$15.715.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2016	31/10/2016	$9.110.000	16,29	0,00	0,00	16,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2016	30/11/2016	$11.516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2016	31/12/2016	$15.716.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2017	28/02/2017	$10.112.000	8,29	0,00	0,00	8,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2017	31/05/2017	$10.112.119	12,57	0,00	0,00	12,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2017	30/06/2017	$17.114.105	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2017	31/10/2017	$10.101.231	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2017	30/11/2017	$12.669.298	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2017	31/12/2017	$17.152.413	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2018	31/01/2018	$10.971.135	4,14	0,00	0,00	4,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2018	31/03/2018	$10.971.133	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2018	30/04/2018	$10.312.856	4,29	0,00	0,00	4,29

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2018	31/05/2018	$11.234.443	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2018	30/06/2018	$18.257.721	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2018	31/07/2018	$10.971.133	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2018	31/08/2018	$9.455.238	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2018	31/10/2018	$10.971.133	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2018	30/11/2018	$13.514.325	3,86	0,00	0,00	3,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2018	31/12/2018	$18.340.055	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2019	31/05/2019	$11.421.798	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2019	30/06/2019	$19.075.211	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2019	31/07/2019	$11.136.378	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2019	30/09/2019	$11.421.799	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2019	31/10/2019	$11.294.892	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2019	30/11/2019	$14.242.026	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2019	31/12/2019	$19.122.323	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2020	31/01/2020	$12.006.595	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2020	29/02/2020	$11.421.800	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2020	31/03/2020	$11.616.731	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2020	31/05/2020	$12.006.596	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2020	30/06/2020	$20.146.610	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2020	31/10/2020	$12.006.596	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2020	30/11/2020	$14.971.219	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2020	31/12/2020	$20.146.610	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2021	31/05/2021	$14.892.034	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2021	30/06/2021	$22.713.150	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2021	31/07/2021	$14.892.034	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2021	31/08/2021	$14.547.702	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2021	31/10/2021	$14.892.035	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2021	30/11/2021	$17.934.034	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2021	31/12/2021	$22.713.150	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2022	31/03/2022	$15.914.268	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2022	31/05/2022	$15.914.270	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2022	30/06/2022	$24.873.129	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2022	30/09/2022	$15.914.270	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2022	31/10/2022	$13.615.543	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2022	30/11/2022	$19.177.119	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2022	31/12/2022	$24.226.100	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2023	31/01/2023	$18.184.010	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2023	28/02/2023	$18.225.756	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2023	31/03/2023	$18.184.010	4,14	0,00	0,00	4,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2023	31/05/2023	$18.225.756	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2023	30/06/2023	$28.494.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2023	31/08/2023	$18.225.756	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2023	30/09/2023	$18.184.011	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2023	31/10/2023	$18.225.756	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2023	30/11/2023	$21.965.633	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2023	31/12/2023	$28.494.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2024	31/05/2024	$20.191.381	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2024	30/06/2024	$31.577.255	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2024	30/09/2024	$20.191.381	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2024	31/10/2024	$20.191.380	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2024	30/11/2024	$24.338.158	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2024	31/12/2024	$31.577.255	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2025	31/01/2025	$20.191.381	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	1.089,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1089,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C **34992264** **PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200311	15/12/2003	54443125044645	$ 1.688.381	$ 239.800	$ 11.900		27	28	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200312	30/12/2003	40270301025680	$ 1.875.979	$ 256.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200401	09/02/2004	54443125046395	$ 1.967.340	$ 287.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200402	05/03/2004	40270301026225	$ 1.967.340	$ 300.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION	SI	200403	06/04/2004	51156002038371	$ 1.967.340	$ 298.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200404	03/05/2004	40270301028676	$ 1.967.340	$ 299.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION	SI	200405	02/06/2004	51156002039579	$ 1.967.000	$ 299.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200406	23/06/2004	52055003000402	$ 1.967.340	$ 301.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200407	29/07/2004	51156002040645	$ 1.967.340	$ 298.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200408	31/08/2004	02031001005483	$ 1.967.340	$ 299.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200409	07/10/2004	54443125054065	$ 1.967.340	$ 298.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200410	29/10/2004	51156002042900	$ 1.967.340	$ 298.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200411	26/11/2004	54443125055549	$ 2.655.909	$ 404.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200412	04/01/2005	54443125056438	$ 1.967.340	$ 298.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200501	09/02/2005	54443125057641	$ 2.059.412	$ 328.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200502	04/03/2005	54443125058316	$ 2.059.412	$ 325.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200503	06/04/2005	54443125059023	$ 2.059.412	$ 327.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200504	05/05/2005	02031001006862	$ 2.059.412	$ 325.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200505	07/06/2005	02031001007172	$ 2.172.680	$ 325.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200506	11/07/2005	02031001007444	$ 2.172.680	$ 325.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200507	01/08/2005	23089020001733	$ 2.172.680	$ 370.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200508	31/08/2005	54443125062950	$ 2.172.680	$ 322.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200509	06/10/2005	23089020003340	$ 2.172.680	$ 325.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200510	03/11/2005	40270301031932	$ 2.172.680	$ 322.200	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200511	12/12/2005	23089020004804	$ 2.933.118	$ 438.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200512	12/01/2006	54443125057347	$ 2.172.680	$ 324.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200601	08/02/2006	51156002052070	$ 2.172.680	$ 336.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200602	07/03/2006	54443125059084	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200603	06/04/2006	54443125070037	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200604	28/04/2006	54443125070757	$ 2.281.314	$ 353.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200605	05/06/2006	13047001000118	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200606	07/07/2006	02031001009942	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200607	02/08/2006	51156002056396	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200608	08/09/2006	02031001010170	$ 2.281.314	$ 353.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200609	29/09/2006	83020000062519	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200610	27/10/2006	83020000071338	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200611	27/11/2006	83020000083724	$ 3.080.000	$ 477.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200612	29/01/2007	83020000115777	$ 3.422.000	$ 527.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200701	13/02/2007	83P20000133761	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200702	02/03/2007	83P20000139265	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200703	03/04/2007	83P20000168127	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200704	30/04/2007	83P20000195778	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200705	24/05/2007	83P20000241862	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200706	03/07/2007	83P20003210047	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200707	26/07/2007	83P20004628656	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200708	28/08/2007	83P20005880369	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200709	25/09/2007	83P20007551428	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200710	31/10/2007	83P20008947257	$ 3.258.000	$ 505.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200711	30/11/2007	83P20010343725	$ 3.218.000	$ 498.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200712	28/12/2007	83P20011877527	$ 3.578.000	$ 554.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200801	01/02/2008	83P20013053451	$ 2.384.000	$ 381.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200802	28/02/2008	83P20014273793	$ 2.384.000	$ 381.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200803	31/03/2008	83P20015158409	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200804	29/04/2008	83P20017842851	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200805	03/06/2008	83P20020548298	$ 1.596.000	$ 255.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200806	27/06/2008	83P20023480034	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200807	29/07/2008	83P20027128704	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200808	01/09/2008	83P20047567931	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200809	08/10/2008	83P20052484838	$ 3.669.000	$ 586.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200810	11/11/2008	83P20055992101	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200811	25/11/2008	83P20058671394	$ 4.953.000	$ 792.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200812	29/12/2008	83P20062022274	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200901	30/01/2009	83P20065655054	$ 4.005.000	$ 636.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200902	28/02/2009	83P20068426228	$ 4.005.000	$ 640.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200903	26/03/2009	83P20072167694	$ 4.005.000	$ 641.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200904	28/04/2009	83P20075666614	$ 4.005.000	$ 640.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200905	27/05/2009	83P20078842391	$ 4.719.000	$ 755.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200906	24/06/2009	83P20082146925	$ 5.407.000	$ 865.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200907	31/07/2009	83P20086241117	$ 4.265.000	$ 682.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200908	26/08/2009	83P20088908489	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200909	29/09/2009	83P2B092613537	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200910	23/10/2009	83P20095535671	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200911	27/11/2009	83P20099157925	$ 5.449.000	$ 871.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200912	23/12/2009	83P20002418429	$ 9.226.000	$ 1.476.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201001	29/01/2010	83P20006280577	$ 4.149.000	$ 661.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201002	25/02/2010	83P20010048710	$ 4.149.000	$ 663.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201003	24/03/2010	83P2B013712991	$ 4.114.000	$ 658.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201004	29/04/2010	83P20018503298	$ 4.146.000	$ 663.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201005	28/05/2010	83P20014346432	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201006	28/06/2010	83P2A016873354	$ 9.430.000	$ 1.508.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201007	29/07/2010	83P20020650897	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201008	27/08/2010	83P2A024492161	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201009	29/09/2010	83P2B028445791	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201010	29/10/2010	83P20033636606	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201011	01/12/2010	83P20035816747	$ 5.595.000	$ 895.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201012	27/12/2010	83P20040014747	$ 9.441.000	$ 1.510.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201101	02/02/2011	83P20045897451	$ 4.290.000	$ 684.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201102	01/03/2011	83P20048824248	$ 4.290.000	$ 684.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201103	05/04/2011	83P20052968907	$ 4.290.000	$ 686.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201104	28/04/2011	83P20057131433	$ 4.290.000	$ 685.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201105	30/05/2011	83P20061108239	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201106	30/06/2011	83P20065582091	$ 9.738.000	$ 1.558.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201107	29/07/2011	83P20069113131	$ 4.288.000	$ 688.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201108	01/09/2011	83P20073453262	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201109	30/09/2011	83P20089936831	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201110	28/10/2011	83P20094131409	$ 4.306.000	$ 689.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201111	29/11/2011	83P20097825635	$ 4.290.000	$ 686.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201112	29/12/2011	83P20002549250	$ 9.740.000	$ 1.558.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201201	13/02/2012	83P20008886851	$ 4.504.000	$ 715.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201202	29/02/2012	83P2A011093641	$ 4.504.000	$ 720.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201203	27/03/2012	83P20015825529	$ 1.573.000	$ 251.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201204	27/04/2012	83P20019515865	$ 3.604.000	$ 575.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201205	31/05/2012	83P2A024273622	$ 4.502.000	$ 720.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201206	27/06/2012	83P20029036270	$ 10.224.000	$ 1.635.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201207	01/08/2012	83P20032686517	$ 4.502.000	$ 720.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201208	31/08/2012	83P20037805270	$ 4.504.000	$ 720.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201209	08/10/2012	83P2B042954936	$ 5.682.000	$ 908.400	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201210	26/10/2012	83P20045116268	$ 5.794.000	$ 927.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201211	29/11/2012	83P20050540942	$ 7.797.000	$ 1.247.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201212	27/12/2012	83C20001720441	$ 11.516.000	$ 1.842.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201301	04/02/2013	83C20002348824	$ 6.344.000	$ 1.024.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201302	26/02/2013	83C20002796342	$ 6.344.000	$ 1.022.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201303	22/03/2013	83C20003347991	$ 5.794.000	$ 941.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201304	24/04/2013	83C20003913858	$ 6.344.000	$ 1.031.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201305	07/06/2013	83C20004755330	$ 5.991.000	$ 965.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201306	04/07/2013	83C20005197393	$ 11.639.000	$ 1.862.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201307	30/07/2013	83C20005663148	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201308	29/08/2013	83C20006237853	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201309	30/09/2013	83C20006829037	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201310	28/10/2013	83C20007408015	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201311	26/11/2013	83C20008022101	$ 8.542.000	$ 1.366.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201312	23/12/2013	83C20008613779	$ 12.166.000	$ 1.945.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201401	28/01/2014	83C20009234864	$ 7.234.000	$ 1.189.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201402	26/02/2014	83C20009824722	$ 7.173.000	$ 1.156.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201403	21/03/2014	83C20010419462	$ 7.173.000	$ 1.157.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201404	05/05/2014	83C20011232636	$ 7.173.000	$ 1.207.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201405	30/05/2014	83C20011749637	$ 7.173.000	$ 1.219.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201406	27/06/2014	83C20012365116	$ 13.029.000	$ 2.292.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201407	31/07/2014	83C20013030145	$ 7.173.000	$ 1.225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201408	29/08/2014	83C20013654121	$ 7.173.000	$ 1.216.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201409	26/09/2014	83C20014285946	$ 7.173.000	$ 1.225.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201410	30/10/2014	83C20014969642	$ 7.173.000	$ 1.269.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201411	05/12/2014	83C20015926863	$ 8.188.000	$ 1.458.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201412	29/12/2014	83C20016317497	$ 12.704.000	$ 2.032.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201501	02/02/2015	83C20017007751	$ 8.112.000	$ 1.310.800	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201502	26/02/2015	83C20017603017	$ 8.012.000	$ 1.082.900	-$ 199.000		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201503	25/03/2015	83C20018263574	$ 8.012.000	$ 1.291.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201504	28/04/2015	83C20018968853	$ 7.584.000	$ 1.224.200	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201505	02/06/2015	83C20019779021	$ 8.012.000	$ 1.292.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201506	25/06/2015	83C20020350400	$ 13.763.000	$ 2.315.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201507	03/08/2015	83C20021206930	$ 7.983.000	$ 1.417.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201508	26/08/2015	83C20021796337	$ 8.012.000	$ 1.351.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201509	01/10/2015	83C20022589812	$ 8.012.000	$ 1.357.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201510	03/11/2015	83C20023344023	$ 8.012.000	$ 1.349.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201511	27/11/2015	83C20024016714	$ 10.244.000	$ 1.760.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201512	23/12/2015	83C20024732427	$ 14.141.000	$ 2.394.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201601	02/02/2016	83C20025571397	$ 9.110.000	$ 1.549.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201602	29/02/2016	83C20026184713	$ 9.110.000	$ 1.629.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201603	29/03/2016	83C20026883385	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201604	29/04/2016	83C20027653229	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201605	27/05/2016	83C20028368472	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201606	30/06/2016	83C20029143014	$ 15.715.000	$ 2.514.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201607	29/07/2016	83C20029881308	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201608	30/08/2016	83C20030646607	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201609	30/09/2016	83C20031441326	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201610	31/10/2016	83C20032208725	$ 9.110.000	$ 1.180.400	-$ 277.200		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201611	30/11/2016	83C20033013814	$ 11.516.000	$ 1.842.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201612	27/12/2016	83C20033795704	$ 15.716.000	$ 2.514.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201701	31/01/2017	83C20034566496	$ 10.111.837	$ 1.597.900	-$ 30.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201702	27/02/2017	83C20035313792	$ 10.111.853	$ 1.578.200	-$ 39.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201703	04/04/2017	83C20036242610	$ 10.112.119	$ 1.585.400	$ 0	R	30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201704	28/04/2017	83C20036890380	$ 10.112.119	$ 1.581.000	-$ 37.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201705	01/06/2017	83C20037759424	$ 10.112.119	$ 1.596.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201706	30/06/2017	83C20038540336	$ 17.114.105	$ 2.694.800	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201707	02/08/2017	83C20039469529	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201708	01/09/2017	83C20040260100	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201709	28/09/2017	83C20041005702	$ 10.101.231	$ 1.617.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201710	02/11/2017	83C20042004969	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201711	30/11/2017	83C20042740977	$ 12.669.298	$ 2.031.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201712	27/12/2017	83C20043573623	$ 17.152.413	$ 2.760.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201801	02/02/2018	83C20044502028	$ 10.971.135	$ 1.714.100	-$ 41.300		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201802	27/02/2018	83C20045250116	$ 10.971.133	$ 1.730.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201803	27/03/2018	83C20046150185	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201804	03/05/2018	83C20047161162	$ 10.312.856	$ 1.650.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201805	01/06/2018	83C20047977350	$ 11.234.443	$ 1.797.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201806	29/06/2018	83C20048790203	$ 18.267.721	$ 2.921.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201807	30/07/2018	83C20049676852	$ 10.971.133	$ 1.759.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201808	28/08/2018	83C20050532350	$ 9.455.238	$ 1.514.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201809	28/09/2018	83C20051366015	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201810	31/10/2018	83C20052232509	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201811	30/11/2018	83C20053114622	$ 13.514.325	$ 1.940.200	-$ 222.100		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201812	27/12/2018	83C20054007645	$ 18.340.055	$ 2.934.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201901	31/01/2019	83C20054907907	$ 11.421.798	$ 1.805.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201902	04/03/2019	83C20055928046	$ 11.421.798	$ 1.803.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201903	02/04/2019	83C20057436443	$ 11.421.798	$ 1.827.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201904	30/04/2019	83C20058058826	$ 11.421.798	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201905	31/05/2019	83C20060975083	$ 11.421.798	$ 1.819.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201906	02/07/2019	83C20062757393	$ 19.075.211	$ 3.052.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201907	31/07/2019	83C20064669671	$ 11.136.378	$ 1.782.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201908	30/08/2019	83C20066586301	$ 11.421.799	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201909	02/10/2019	83C20068664478	$ 11.421.799	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201910	31/10/2019	83C20070180013	$ 11.294.892	$ 1.807.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201911	02/12/2019	83C20071149862	$ 14.242.026	$ 2.279.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201912	24/12/2019	83C20072103281	$ 19.122.323	$ 3.059.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202001	04/02/2020	83C20073216812	$ 12.006.595	$ 1.916.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202002	03/03/2020	83C20074124611	$ 12.035.302	$ 1.926.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202003	30/03/2020	83C20074956009	$ 11.616.731	$ 1.859.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202004	28/04/2020	83C20075806563	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202005	28/05/2020	83C20076782083	$ 12.006.596	$ 1.921.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202006	01/07/2020	83C20077797277	$ 20.148.810	$ 3.223.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202007	30/07/2020	83C20078686228	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202008	28/08/2020	83C20079597373	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202009	30/09/2020	83C20080580585	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202010	30/10/2020	83C20081534687	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202011	26/11/2020	83C20082447327	$ 14.971.219	$ 2.395.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202012	23/12/2020	83C20083447453	$ 20.146.610	$ 3.223.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202101	29/01/2021	83C20084469316	$ 14.892.034	$ 2.398.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202102	02/03/2021	83C20085470519	$ 14.892.034	$ 2.383.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202103	31/03/2021	83C20086405333	$ 14.892.034	$ 2.385.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202104	30/04/2021	83C20087374528	$ 14.892.034	$ 2.383.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202105	01/06/2021	83C20088489880	$ 14.892.034	$ 2.383.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202106	30/06/2021	83C20089431487	$ 22.713.150	$ 3.634.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202107	30/07/2021	83C20090443544	$ 14.892.034	$ 2.377.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202108	30/08/2021	83C20091443548	$ 14.892.034	$ 2.383.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202109	29/09/2021	83C20092449470	$ 14.892.035	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202110	03/11/2021	83C20093638343	$ 14.892.035	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 14 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202111	30/11/2021	83C20094572717	$ 17.934.034	$ 2.869.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202112	27/12/2021	83C20095641155	$ 22.713.150	$ 3.634.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202201	31/01/2022	83C20096644107	$ 15.914.268	$ 2.542.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202202	28/02/2022	83C20097661960	$ 15.914.268	$ 2.536.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202203	01/04/2022	83C20098776118	$ 15.914.268	$ 2.547.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202204	03/05/2022	83C20099818478	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202205	02/06/2022	83C20100840799	$ 15.914.270	$ 2.546.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202206	30/06/2022	83C20101860858	$ 24.873.129	$ 3.980.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202207	01/08/2022	83C20102983519	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202208	31/08/2022	83C20104068191	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202209	03/10/2022	83C20105262292	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202210	01/11/2022	83C20106279942	$ 13.615.543	$ 2.178.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202211	30/11/2022	83C20107299485	$ 19.177.119	$ 3.068.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202212	28/12/2022	83C20108432905	$ 24.226.100	$ 3.876.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202301	31/01/2023	83C20109499145	$ 18.184.010	$ 2.918.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202302	28/02/2023	83C20110607301	$ 18.225.756	$ 2.906.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202303	03/04/2023	83C20111674638	$ 18.184.010	$ 2.830.000	-$ 79.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202304	02/05/2023	83C20112753847	$ 18.225.756	$ 2.879.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202305	31/05/2023	83C20113800784	$ 18.225.756	$ 2.884.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202306	04/07/2023	83C20114931542	$ 28.494.401	$ 4.507.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202307	01/08/2023	83C20116082083	$ 18.225.756	$ 2.888.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202308	31/08/2023	83C20117113153	$ 18.225.756	$ 2.905.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202309	29/09/2023	83C20118201986	$ 18.225.757	$ 2.900.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202310	31/10/2023	83C20119374243	$ 18.225.756	$ 2.916.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202311	01/12/2023	83C20120601053	$ 21.965.633	$ 3.514.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202312	28/12/2023	83C20121732882	$ 28.494.401	$ 4.559.500	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202401	01/02/2024	83C20122882122	$ 20.191.381	$ 3.253.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202402	29/02/2024	83C20123885807	$ 20.191.381	$ 3.232.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202403	27/03/2024	83C20124955395	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202404	02/05/2024	83C20126222705	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202405	05/06/2024	83C20127579595	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202406	28/06/2024	83C20128514673	$ 31.577.255	$ 5.052.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202407	01/08/2024	83C20129771778	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202408	03/09/2024	83C20131041475	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202409	01/10/2024	83C20132116288	$ 20.191.381	$ 3.231.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202410	05/11/2024	83C20133390431	$ 20.191.380	$ 3.231.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202411	29/11/2024	83C20134478019	$ 24.338.158	$ 3.894.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202412	30/12/2024	83C20135807525	$ 31.577.255	$ 5.052.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202501	31/01/2025	83C20136873435	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202502	28/02/2025	83C20137995227	$ 20.191.381	$ 0	$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***

C **34982264** **PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del período, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Dias Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Dias reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Dias cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Dias reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Dias cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

No.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Id PLANTA	UBICACIÓN
782	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12830	NORTE DE SANTANDER
783	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	17260	CORDOBA
784	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7850	NIVEL CENTRAL
785	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7748	BOGOTA
786	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19079	CAUCA
787	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	20387	BOYACÁ
788	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22799	ATLANTICO
789	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11204	CALI
790	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11141	CALI
791	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	22323	PUTUMAYO
792	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7779	BOGOTA
793	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7788	NIVEL CENTRAL
794	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15732	MEDELLIN
795	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25163	CORDOBA
796	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13382	CUNDINAMARCA
797	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23209	LA GUAJIRA
798	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11196	CALI
799	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12308	BOLIVAR
800	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11206	CALI
801	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15754	MEDELLIN
802	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13394	RISARALDA
803	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5940	MEDELLIN
804	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14368	TOLIMA
805	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19718	LA GUAJIRA
806	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	11156	CALI
807	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7777	NIVEL CENTRAL
808	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25190	BOGOTA
809	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7785	NIVEL CENTRAL
810	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23160	MAGDALENA
811	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2456	ATLANTICO
812	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	2442	NIVEL CENTRAL
813	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7817	BOGOTA
814	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	5910	ANTIOQUIA
815	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25187	NIVEL CENTRAL
816	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25152	ANTIOQUIA
817	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14380	TOLIMA
818	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23176	BOGOTA
819	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	13410	CUNDINAMARCA
820	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12815	NORTE DE SANTANDER
821	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	25091	BOYACÁ
822	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	23215	META
823	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	18591	RISARALDA
824	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19890	SANTANDER
825	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12307	MAGDALENA MEDIO
826	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	12828	NORTE DE SANTANDER
827	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	15733	MEDELLIN
828	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	19091	CAUCA
829	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7725	BOGOTA
830	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	7787	BOGOTA
831	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	14347	TOLIMA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 34.992.264



Apellidos
PETRO RODRIGUEZ

Nombres
PATRICIA MARIELA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.59	F

Fecha de nacimiento
24 DIC 1966

G.S.
O+

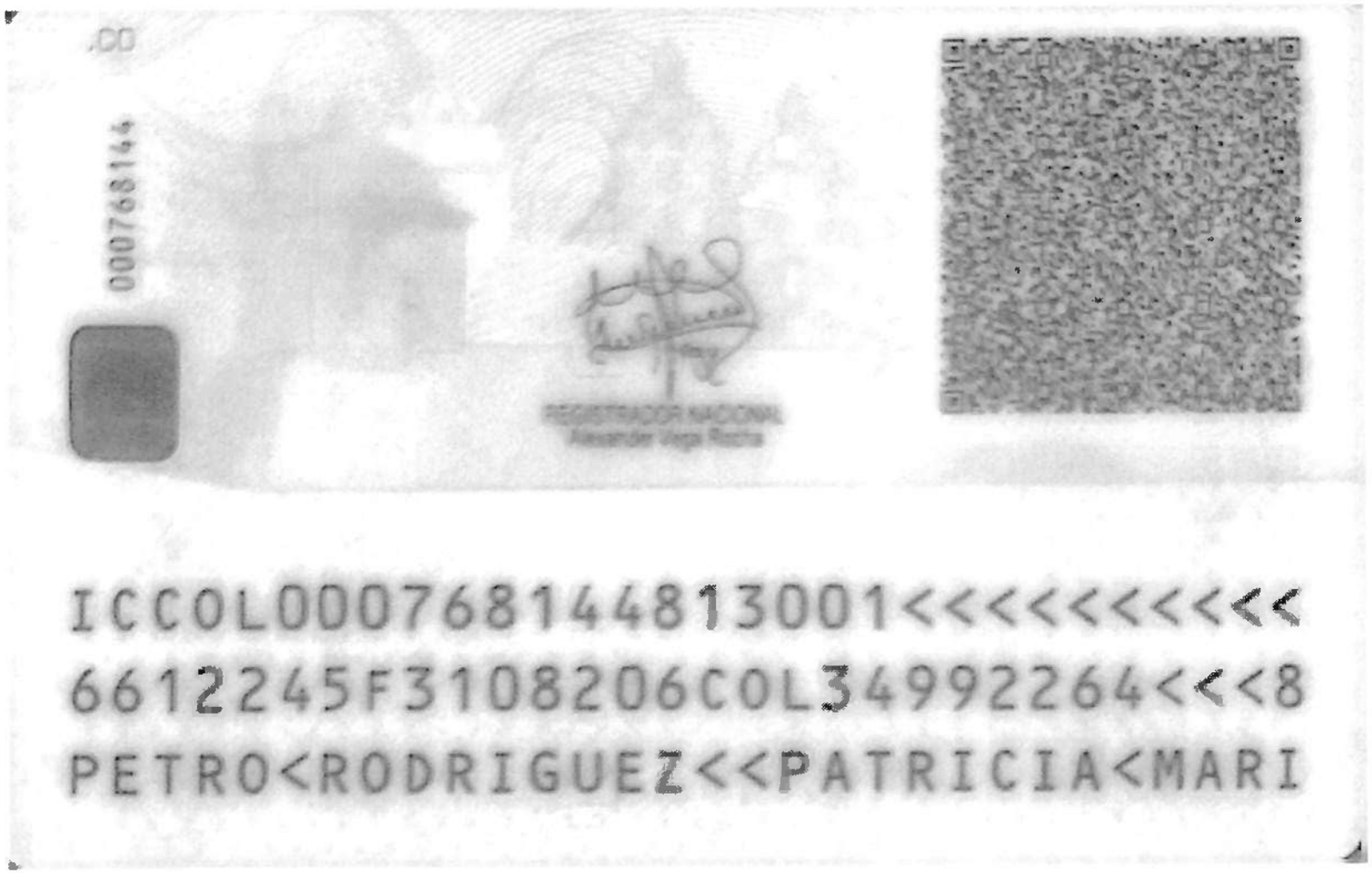
Lugar de nacimiento
MONTERIA (CORDOBA)

Fecha y lugar de expedición
14 JUN 1985, MONTERIA

Firma

Fecha de expiración
20 AGO 2031

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>

ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD EXCLUSIÓN ID 17260 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

1 mensaje

Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co> 28 de marzo de 2025, 3:35 p.m.
Para: Alejandro Giraldo Lopez <alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co>

Doctor
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo:

Referencia: alcance derecho de petición artículo 23 Constitución Política Nacional.

Patricia Mariela Petro Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía **34.992.264**, actualmente vinculada a la Entidad como **Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito**, adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Córdoba, por medio del presente me permito **dar alcance al derecho de petición** con su respectivo anexo, solicitando la **exclusión del ID No. 17260** del **concurso de méritos FGN 2024**, en atención a la **Resolución 01566 adiada marzo 3 de 2025, por medio de la cual se identifican los cuatro (4.000) mil empleos a proveer en el concurso de méritos FGN 2024** y de acuerdo con la **circular 003 de fecha 6 de febrero de 2025,** en la cual la Fiscalía General de la Nación en **aras de proteger la memoria institucional modifica los criterios de selección de los empleos a ofertar.**

La clave para abrir la historia laboral es mi cédula de ciudadanía 34992264.

Con gratitud,

PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ
Fiscal Primera Delegada ante los Jueces Penales del Circuito
Coordinadora Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes Montería
Teléfono: (60)(4) 7848917 ext:45721
Calle 21 No. 2-37, piso 4, oficina 204, edificio Paz
Montería – Córdoba.
patricia.petro@fiscalia.gov.co

2 archivos adjuntos

historiaLaboral ACTUALIZADA.pdf
193K

ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN.pdf
249K

Montería, 28 de marzo de 2025

Doctor
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo:

Referencia: **alcance derecho de petición artículo 23 Constitución Política Nacional presentado el día 15 de marzo de 2025.**

Patricia Mariela Petro Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía **34.992.264**, por medio del presente, doy alcance al derecho de petición presentado vía correo electrónico el día 15 de marzo de 2025, mediante el cual solicitó, entre otros se excluya **el ID No. 17260** de la selección de empleos a ofertar dentro de la convocatoria del concurso de méritos 2024 de la FGN.

Por lo anterior, me permito anexar historia laboral de Colpensiones ACTUALIZADA a 28 de marzo de 2025, donde se incluyeron las semanas cotizadas en la Contraloría Departamental de Córdoba, según explique en el derecho de petición presentado, con un reporte de un total de semanas cotizadas de 1163,15, por lo que a diciembre 31 de 2025, aun contando las semanas a cotizar a 31 de diciembre de 2025, no alcanzaría para acceder a mí derecho a pensión por vejez, como quiera que se exige una densidad mínima de 1.300 semanas cotizadas conforme las normas citadas, que no tendría a esa fecha.

Me permito anexar a usted:

1. Reporte de semanas cotizadas en pensiones (historia laboral actualizada) de Colpensiones hasta marzo 28 de 2025.

Agradezco a usted la atención prestada a esta misiva y la respuesta oportuna a la misma.

Atentamente,

PATRICIA MARIELA PETRO RODRÍGUEZ
C.C. **34.992.264**
Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Montería - Córdoba

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**24/12/1966**
Número de Documento:	**34992264**	Fecha Afiliación:	**02/01/1996**
Nombre:	**PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ**	Correo Electrónico:	**patriciapetro@hotmail.com**
Dirección:	**CRR 4 N 31-45**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Activo Cotizante**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/11/2003	30/11/2003	$1.888.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/12/2003	31/12/2003	$1.876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GRAL DE LA	01/01/2004	31/10/2004	$1.967.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2004	30/11/2004	$2.656.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2004	31/12/2004	$1.967.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2005	30/04/2005	$2.059.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2005	31/10/2005	$2.173.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2005	30/11/2005	$2.933.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2005	31/01/2006	$2.173.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2006	31/10/2006	$2.281.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2006	30/11/2006	$3.080.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2006	31/12/2006	$3.432.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2007	28/02/2007	$2.261.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2007	30/09/2007	$2.364.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2007	31/10/2007	$3.258.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2007	30/11/2007	$3.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2007	31/12/2007	$3.578.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2008	29/02/2008	$2.384.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2008	30/04/2008	$2.520.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2008	31/05/2008	$1.596.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2008	30/06/2008	$2.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2008	31/10/2008	$3.669.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2008	30/11/2008	$4.953.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2008	31/12/2008	$3.669.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2009	30/04/2009	$4.005.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2009	31/05/2009	$4.719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2009	30/06/2009	$5.407.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2009	31/07/2009	$4.265.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2009	31/10/2009	$4.048.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2009	30/11/2009	$5.449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2009	31/12/2009	$9.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2010	28/02/2010	$4.149.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2010	31/03/2010	$4.114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2010	30/04/2010	$4.146.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2010	31/05/2010	$4.148.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2010	30/06/2010	$9.430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2010	31/10/2010	$4.148.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2010	30/11/2010	$5.595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2010	31/12/2010	$9.441.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2011	30/04/2011	$4.290.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2011	31/05/2011	$4.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2011	30/06/2011	$9.736.000	4,29	0,00	0,00	4,29

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2011	30/09/2011	$4.288.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2011	31/10/2011	$4.306.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2011	30/11/2011	$4.290.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2011	31/12/2011	$9.740.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2012	29/02/2012	$4.504.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2012	31/03/2012	$1.573.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2012	30/04/2012	$3.604.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2012	31/05/2012	$4.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2012	30/06/2012	$10.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2012	31/07/2012	$4.502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2012	31/08/2012	$4.504.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2012	30/09/2012	$5.682.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2012	31/10/2012	$5.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2012	30/11/2012	$7.797.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2012	31/12/2012	$11.516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2013	28/02/2013	$6.344.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2013	31/03/2013	$5.794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2013	30/04/2013	$6.344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2013	31/05/2013	$5.991.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2013	30/06/2013	$11.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2013	31/10/2013	$6.470.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2013	30/11/2013	$8.542.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2013	31/12/2013	$12.159.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2014	31/01/2014	$7.234.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2014	31/05/2014	$7.173.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2014	30/06/2014	$13.029.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2014	31/10/2014	$7.173.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2014	30/11/2014	$8.188.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2014	31/12/2014	$12.704.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2015	31/01/2015	$8.112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2015	31/03/2015	$8.012.000	7,86	0,00	0,00	7,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2015	30/04/2015	$7.584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2015	31/05/2015	$8.012.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2015	30/06/2015	$13.763.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2015	31/07/2015	$7.983.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2015	31/10/2015	$8.012.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2015	30/11/2015	$10.244.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2015	31/12/2015	$14.141.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2016	31/05/2016	$9.110.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2016	30/06/2016	$15.715.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2016	31/10/2016	$9.110.000	16,29	0,00	0,00	16,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2016	30/11/2016	$11.516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2016	31/12/2016	$15.716.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2017	28/02/2017	$10.112.000	8,29	0,00	0,00	8,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2017	31/05/2017	$10.112.119	12,57	0,00	0,00	12,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2017	30/06/2017	$17.114.105	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2017	31/10/2017	$10.101.231	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2017	30/11/2017	$12.669.298	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2017	31/12/2017	$17.152.413	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2018	31/01/2018	$10.971.135	4,14	0,00	0,00	4,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2018	31/03/2018	$10.971.133	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2018	30/04/2018	$10.312.856	4,29	0,00	0,00	4,29

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/05/2018	31/05/2018	$11.234.443	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2018	30/06/2018	$18.257.721	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2018	31/07/2018	$10.971.133	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2018	31/08/2018	$9.455.238	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2018	31/10/2018	$10.971.133	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2018	30/11/2018	$13.514.325	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2018	31/12/2018	$18.340.055	2,00	0,00	0,00	2,00
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2019	31/05/2019	$11.421.798	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2019	30/06/2019	$19.075.211	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2019	31/07/2019	$11.136.378	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2019	30/09/2019	$11.421.798	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2019	31/10/2019	$11.294.892	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2019	30/11/2019	$14.242.026	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2019	31/12/2019	$19.122.323	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2020	31/01/2020	$12.006.595	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2020	29/02/2020	$11.421.800	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2020	31/03/2020	$11.616.731	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2020	31/05/2020	$12.006.596	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2020	30/06/2020	$20.146.610	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2020	31/10/2020	$12.006.596	17,14	0,00	0,00	17,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2020	30/11/2020	$14.971.219	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2020	31/12/2020	$20.146.610	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2021	31/05/2021	$14.892.034	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2021	30/06/2021	$22.713.150	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2021	31/07/2021	$14.892.034	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/08/2021	31/08/2021	$14.547.702	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2021	31/10/2021	$14.892.035	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2021	30/11/2021	$17.934.034	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2021	31/12/2021	$22.713.150	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2022	31/03/2022	$15.914.268	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2022	31/05/2022	$15.914.270	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2022	30/06/2022	$24.873.129	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2022	30/09/2022	$15.914.270	12,86	0,00	0,00	12,86
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2022	31/10/2022	$13.615.543	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2022	30/11/2022	$19.177.119	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2022	31/12/2022	$24.226.100	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2023	31/01/2023	$18.184.010	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/02/2023	28/02/2023	$18.225.756	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/03/2023	31/03/2023	$18.184.010	4,14	0,00	0,00	4,14
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/04/2023	31/05/2023	$18.225.756	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2023	30/06/2023	$28.494.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2023	31/08/2023	$18.225.756	8,57	0,00	0,00	8,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/09/2023	30/09/2023	$18.184.011	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2023	31/10/2023	$18.225.756	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2023	30/11/2023	$21.965.633	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2023	31/12/2023	$28.494.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2024	31/05/2024	$20.191.381	21,43	0,00	0,00	21,43
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/06/2024	30/06/2024	$31.577.255	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/07/2024	30/09/2024	$20.191.381	12,57	0,00	0,00	12,57
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/10/2024	31/10/2024	$20.191.380	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/11/2024	30/11/2024	$24.338.158	4,29	0,00	0,00	4,29
800187606	FISCALIA GENERAL DE	01/12/2024	31/12/2024	$31.577.255	4,29	0,00	0,00	4,29

1.163

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800187608	FISCALIA GENERAL DE	01/01/2025	28/02/2025	$20.191.381	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 1.091,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	12/08/1994	31/12/1994	$226.890	19,86	0,00	0,00	19,86
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	01/01/1995	30/12/1995	$279.074	51,43	0,00	0,00	51,43

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS: 71,29

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1163,15

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200311	15/12/2003	54443125044645	$ 1.888.381	$ 239.600	$ 11.900		27	28	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200312	30/12/2003	40270301025680	$ 1.875.979	$ 256.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200401	09/02/2004	54443125046395	$ 1.967.340	$ 287.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION SECC MON	SI	200402	05/03/2004	40270301026225	$ 1.967.340	$ 300.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION	SI	200403	06/04/2004	51156002038371	$ 1.967.340	$ 298.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200404	03/05/2004	40270301026678	$ 1.967.340	$ 299.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GRAL DE LA NACION	SI	200405	02/06/2004	51156002039579	$ 1.967.000	$ 299.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200406	23/06/2004	52055003000402	$ 1.967.340	$ 301.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200407	29/07/2004	51156002040645	$ 1.967.340	$ 296.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200408	31/08/2004	02031001005483	$ 1.967.340	$ 299.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200409	07/10/2004	54443125054065	$ 1.967.340	$ 299.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200410	29/10/2004	51156002042900	$ 1.967.340	$ 299.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200411	26/11/2004	54443125055549	$ 2.655.909	$ 404.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200412	04/01/2005	54443125056436	$ 1.967.340	$ 299.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200501	09/02/2005	54443125057641	$ 2.059.412	$ 326.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200502	04/03/2005	54443125058318	$ 2.059.412	$ 325.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200503	06/04/2005	54443125059023	$ 2.059.412	$ 327.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200504	05/05/2005	02031001006962	$ 2.059.412	$ 325.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200505	07/06/2005	02031001007172	$ 2.172.680	$ 325.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200506	11/07/2005	02031001007444	$ 2.172.680	$ 325.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200507	01/08/2005	23089020001733	$ 2.172.680	$ 370.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200508	31/08/2005	54443125062950	$ 2.172.680	$ 322.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200509	06/10/2005	23089020003340	$ 2.172.680	$ 325.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200510	03/11/2005	40270301031332	$ 2.172.680	$ 322.200	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200511	12/12/2005	23089020004804	$ 2.933.118	$ 438.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200512	12/01/2006	54443125067347	$ 2.172.680	$ 324.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200601	09/02/2006	51156002052070	$ 2.172.680	$ 336.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200602	07/03/2006	54443125069084	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200603	05/04/2006	54443125070037	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200604	28/04/2006	54443125070757	$ 2.281.314	$ 353.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200605	05/06/2006	13047001000118	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200606	07/07/2006	02031001009942	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200607	02/08/2006	51156002055396	$ 2.281.314	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SI	200608	08/09/2006	02031001010170	$ 2.281.314	$ 353.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200609	29/09/2006	83020000062519	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200610	27/10/2006	83020000071338	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200611	27/11/2006	83020000083724	$ 3.080.000	$ 477.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200612	29/01/2007	83020000115777	$ 3.422.000	$ 527.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200701	13/02/2007	83P20000133761	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200702	02/03/2007	83P20000139285	$ 2.281.000	$ 353.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200703	03/04/2007	83P20000166127	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200704	30/04/2007	83P20000195778	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200705	24/05/2007	83P20000241862	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200706	03/07/2007	83P20003210047	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200707	26/07/2007	83P20004628656	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200708	28/08/2007	83P20005880369	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200709	25/09/2007	83P20007551428	$ 2.384.000	$ 369.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200710	31/10/2007	83P20008947257	$ 3.258.000	$ 505.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200711	30/11/2007	83P20010343725	$ 3.218.000	$ 498.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200712	28/12/2007	83P20011877527	$ 3.578.000	$ 554.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200801	01/02/2008	83P20013053451	$ 2.384.000	$ 381.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200802	28/02/2008	83P20014273793	$ 2.384.000	$ 381.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200803	31/03/2008	83P20016168409	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200804	29/04/2008	83P20017842651	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200805	03/06/2008	83P20020548298	$ 1.596.000	$ 255.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200806	27/06/2008	83P20023480034	$ 2.520.000	$ 403.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200807	29/07/2008	83P20027128704	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200808	01/09/2008	83P20047567931	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200809	08/10/2008	83P20052484838	$ 3.669.000	$ 586.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200810	11/11/2008	83P20055992101	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCI	SI	200811	25/11/2008	83P20058671394	$ 4.953.000	$ 792.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200812	29/12/2008	83P20062022274	$ 3.669.000	$ 587.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200901	30/01/2009	83P20065655054	$ 4.005.000	$ 636.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200902	28/02/2009	83P20068426226	$ 4.005.000	$ 640.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200903	28/03/2009	83P20072157694	$ 4.005.000	$ 641.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200904	28/04/2009	83P20075555514	$ 4.005.000	$ 640.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200905	27/05/2009	83P20079842391	$ 4.719.000	$ 755.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200906	24/06/2009	83P20082146925	$ 5.407.000	$ 865.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200907	31/07/2009	83P20086241117	$ 4.265.000	$ 682.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200908	28/08/2009	83P20088906469	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200909	29/09/2009	83P20092613537	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200910	23/10/2009	83P20095535671	$ 4.048.000	$ 647.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200911	27/11/2009	83P20099157925	$ 5.449.000	$ 871.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	200912	23/12/2009	83P20002418429	$ 9.226.000	$ 1.476.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201001	29/01/2010	83P20006260577	$ 4.149.000	$ 661.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201002	25/02/2010	83P20010048710	$ 4.149.000	$ 663.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201003	24/03/2010	83P2B013712991	$ 4.114.000	$ 658.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201004	29/04/2010	83P20018503296	$ 4.146.000	$ 663.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201005	26/05/2010	83P20014346432	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201006	28/06/2010	83P2A018873354	$ 9.430.000	$ 1.508.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201007	29/07/2010	83P20020850897	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201008	27/08/2010	83P2A024492161	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201009	29/09/2010	83P2B028445791	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201010	29/10/2010	83P20033638606	$ 4.148.000	$ 663.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201011	01/12/2010	83P20035816747	$ 5.595.000	$ 895.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201012	27/12/2010	83P20040014747	$ 9.441.000	$ 1.510.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201101	02/02/2011	83P20045897451	$ 4.290.000	$ 684.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201102	01/03/2011	83P20046824248	$ 4.290.000	$ 684.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201103	05/04/2011	83P20052968907	$ 4.290.000	$ 686.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201104	28/04/2011	83P20057131433	$ 4.290.000	$ 685.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201105	30/05/2011	83P20061108239	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201106	30/06/2011	83P20065582091	$ 9.736.000	$ 1.558.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201107	29/07/2011	83P20069113131	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201108	01/09/2011	83P20073463282	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201109	30/09/2011	83P20089936831	$ 4.288.000	$ 686.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201110	28/10/2011	83P20094131409	$ 4.306.000	$ 689.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201111	29/11/2011	83P20097926635	$ 4.290.000	$ 686.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201112	29/12/2011	83P20002649250	$ 9.740.000	$ 1.558.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201201	13/02/2012	83P20008869851	$ 4.504.000	$ 715.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201202	29/02/2012	83P2A011093641	$ 4.504.000	$ 720.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201203	27/03/2012	83P20015625529	$ 1.573.000	$ 251.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201204	27/04/2012	83P20019615885	$ 3.604.000	$ 575.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201205	31/05/2012	83P2A024273622	$ 4.502.000	$ 720.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201206	27/06/2012	83P20029036270	$ 10.224.000	$ 1.535.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201207	01/08/2012	83P20032666517	$ 4.502.000	$ 720.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201208	31/08/2012	83P20037808270	$ 4.504.000	$ 720.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201209	08/10/2012	83P2B042954938	$ 5.682.000	$ 908.400	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201210	26/10/2012	83P20045116268	$ 5.794.000	$ 927.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201211	29/11/2012	83P20050540942	$ 7.797.000	$ 1.247.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201212	27/12/2012	83C20001720441	$ 11.516.000	$ 1.842.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201301	04/02/2013	83C20002348824	$ 6.344.000	$ 1.024.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201302	26/02/2013	83C20002796342	$ 6.344.000	$ 1.022.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201303	22/03/2013	83C20003347991	$ 5.794.000	$ 941.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201304	24/04/2013	83C20003913658	$ 6.344.000	$ 1.031.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201305	07/06/2013	83C20004755330	$ 5.991.000	$ 965.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201306	04/07/2013	83C20005197393	$ 11.639.000	$ 1.882.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201307	30/07/2013	83C20005663148	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201308	29/08/2013	83C20006237853	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201309	30/09/2013	83C20006823037	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201310	28/10/2013	83C20007408015	$ 6.470.000	$ 1.035.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201311	28/11/2013	83C20008022101	$ 8.542.000	$ 1.366.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201312	23/12/2013	83C20008813779	$ 12.159.000	$ 1.945.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201401	29/01/2014	83C20009234864	$ 7.234.000	$ 1.169.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201402	26/02/2014	83C20009824722	$ 7.173.000	$ 1.156.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201403	21/03/2014	83C20010419462	$ 7.173.000	$ 1.157.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201404	05/05/2014	83C20011232636	$ 7.173.000	$ 1.207.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201405	30/05/2014	83C20011749637	$ 7.173.000	$ 1.219.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201406	27/06/2014	83C20012365116	$ 13.029.000	$ 2.292.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201407	31/07/2014	83C20013030145	$ 7.173.000	$ 1.225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201408	29/08/2014	83C20013654121	$ 7.173.000	$ 1.216.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201409	26/09/2014	83C20014285846	$ 7.173.000	$ 1.225.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201410	30/10/2014	83C20014969642	$ 7.173.000	$ 1.289.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201411	05/12/2014	83C20015926853	$ 8.168.000	$ 1.458.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201412	29/12/2014	83C20016317497	$ 12.704.000	$ 2.032.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201501	02/02/2015	83C20017007751	$ 8.112.000	$ 1.310.800	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201502	26/02/2015	83C20017603017	$ 8.012.000	$ 1.082.900	-$ 199.000		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201503	25/03/2015	83C20018263574	$ 8.012.000	$ 1.291.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201504	28/04/2015	83C20018968953	$ 7.584.000	$ 1.224.200	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201505	02/06/2015	83C20019778021	$ 8.012.000	$ 1.292.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201506	25/06/2015	83C20020350400	$ 13.763.000	$ 2.315.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201507	03/08/2015	83C20021206930	$ 7.983.000	$ 1.417.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201508	26/08/2015	83C20021798337	$ 8.012.000	$ 1.351.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201509	01/10/2015	83C20022589812	$ 8.012.000	$ 1.357.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201510	03/11/2015	83C20023344023	$ 8.012.000	$ 1.349.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201511	27/11/2015	83C20024015714	$ 10.244.000	$ 1.760.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201512	23/12/2015	83C20024732427	$ 14.141.000	$ 2.394.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201601	02/02/2016	83C20025571397	$ 9.110.000	$ 1.549.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201602	29/02/2016	83C20026184713	$ 9.110.000	$ 1.629.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201603	29/03/2016	83C20026883385	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201604	29/04/2016	83C20027653229	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201605	27/05/2016	83C20028388472	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201606	30/06/2016	83C20029143014	$ 15.715.000	$ 2.514.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201607	29/07/2016	83C20029891308	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201608	30/08/2016	83C20030646807	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201609	30/09/2016	83C20031441326	$ 9.110.000	$ 1.457.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201610	31/10/2016	83C20032208726	$ 9.110.000	$ 1.160.400	-$ 277.200		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201611	30/11/2016	83C20033013814	$ 11.516.000	$ 1.842.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201612	27/12/2016	83C20033795704	$ 15.716.000	$ 2.514.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201701	31/01/2017	83C20034568496	$ 10.111.837	$ 1.687.900	-$ 30.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201702	27/02/2017	83C20035313792	$ 10.111.883	$ 1.578.200	-$ 39.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201703	04/04/2017	83C20036242610	$ 10.112.119	$ 1.585.400	$ 0	R	30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201704	28/04/2017	83C20036890380	$ 10.112.119	$ 1.581.000	-$ 37.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201705	01/06/2017	83C20037759424	$ 10.112.119	$ 1.598.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201706	30/06/2017	83C20038540338	$ 17.114.105	$ 2.694.800	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201707	02/08/2017	83C20039469629	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201708	01/09/2017	83C20040260100	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201709	28/09/2017	83C20041005702	$ 10.101.231	$ 1.617.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201710	02/11/2017	83C20042004969	$ 10.101.231	$ 1.616.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201711	30/11/2017	83C20042740977	$ 12.669.298	$ 2.031.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201712	27/12/2017	83C20043573623	$ 17.152.413	$ 2.760.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201801	02/02/2018	83C20044502028	$ 10.971.135	$ 1.714.100	-$ 41.300		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201802	27/02/2018	83C20045250118	$ 10.971.133	$ 1.730.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] IBA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201803	27/03/2018	83C20046150165	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201804	03/05/2018	83C20047161162	$ 10.312.856	$ 1.650.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201805	01/06/2018	83C20047977360	$ 11.234.443	$ 1.797.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201806	29/06/2018	83C20048780203	$ 18.257.721	$ 2.921.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201807	30/07/2018	83C20049678952	$ 10.971.133	$ 1.759.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201808	28/08/2018	83C20050532350	$ 9.455.238	$ 1.514.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201809	28/09/2018	83C20051366015	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201810	31/10/2018	83C20052232509	$ 10.971.133	$ 1.755.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201811	30/11/2018	83C20053114622	$ 13.514.325	$ 2.162.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201812	27/12/2018	83C20054007645	$ 18.340.055	$ 1.386.100	-$ 1.548.400		30	14	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201901	31/01/2019	83C20054907907	$ 11.421.798	$ 1.805.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201902	04/03/2019	83C20055928045	$ 11.421.798	$ 1.803.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201903	02/04/2019	83C20057436443	$ 11.421.798	$ 1.827.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201904	30/04/2019	83C20059058826	$ 11.421.798	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201905	31/05/2019	83C20060975083	$ 11.421.798	$ 1.819.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201906	02/07/2019	83C20062757393	$ 19.075.211	$ 3.052.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201907	31/07/2019	83C20064669671	$ 11.136.378	$ 1.782.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201908	30/08/2019	83C20066566301	$ 11.421.799	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201909	02/10/2019	83C20068664478	$ 11.421.799	$ 1.827.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201910	31/10/2019	83C20070160013	$ 11.294.892	$ 1.807.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201911	02/12/2019	83C20071148662	$ 14.242.026	$ 2.279.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	201912	24/12/2019	83C20072103281	$ 19.122.323	$ 3.059.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202001	04/02/2020	83C20073216812	$ 12.006.595	$ 1.916.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202002	03/03/2020	83C20074124611	$ 12.036.302	$ 1.926.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202003	30/03/2020	83C20074956009	$ 11.616.731	$ 1.859.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202004	28/04/2020	83C20075806563	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202005	28/05/2020	83C20076782083	$ 12.006.596	$ 1.921.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202006	01/07/2020	83C20077797277	$ 20.146.610	$ 3.223.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202007	30/07/2020	83C20078688228	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202008	28/08/2020	83C20079597373	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202009	30/09/2020	83C20080580585	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202010	30/10/2020	83C20081534567	$ 12.006.596	$ 1.921.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202011	26/11/2020	83C20082447327	$ 14.971.219	$ 2.395.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202012	23/12/2020	83C20083447453	$ 20.146.610	$ 3.223.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202101	29/01/2021	83C20084469316	$ 14.892.034	$ 2.398.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202102	02/03/2021	83C20085470519	$ 14.892.034	$ 2.383.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202103	31/03/2021	83C20086405333	$ 14.892.034	$ 2.385.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202104	30/04/2021	83C20087374528	$ 14.892.034	$ 2.383.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202105	01/06/2021	83C20088489890	$ 14.892.034	$ 2.383.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202106	30/06/2021	83C20089431467	$ 22.713.150	$ 3.634.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202107	30/07/2021	83C20090443544	$ 14.892.034	$ 2.377.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202108	30/08/2021	83C20091443548	$ 14.892.034	$ 2.383.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202109	29/09/2021	83C20092449470	$ 14.892.035	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202110	03/11/2021	83C20093638343	$ 14.892.035	$ 2.383.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40][BC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202111	30/11/2021	83C20094572717	$ 17.934.034	$ 2.869.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202112	27/12/2021	83C20095641155	$ 22.713.150	$ 3.634.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202201	31/01/2022	83C20096644107	$ 15.914.268	$ 2.542.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202202	28/02/2022	83C20097661960	$ 15.914.268	$ 2.536.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202203	01/04/2022	83C20098776116	$ 15.914.268	$ 2.547.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202204	03/05/2022	83C20099918478	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202205	02/06/2022	83C20100940799	$ 15.914.270	$ 2.546.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202206	30/06/2022	83C20101880858	$ 24.873.129	$ 3.980.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202207	01/08/2022	83C20102993519	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202208	31/08/2022	83C20104066191	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202209	03/10/2022	83C20105262292	$ 15.914.270	$ 2.546.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202210	01/11/2022	83C20106279942	$ 13.615.543	$ 2.178.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202211	30/11/2022	83C20107299485	$ 19.177.119	$ 3.068.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202212	28/12/2022	83C20108432905	$ 24.226.100	$ 3.876.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202301	31/01/2023	83C20109499145	$ 18.184.010	$ 2.918.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202302	28/02/2023	83C20110507301	$ 18.225.756	$ 2.906.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202303	03/04/2023	83C20111674638	$ 18.184.010	$ 2.830.000	-$ 79.600		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202304	02/05/2023	83C20112753847	$ 18.225.756	$ 2.879.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202305	31/05/2023	83C20113800784	$ 18.225.756	$ 2.884.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202306	04/07/2023	83C20114931542	$ 28.494.401	$ 4.507.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202307	01/08/2023	83C20116082083	$ 18.225.756	$ 2.888.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202308	31/08/2023	83C20117113153	$ 18.225.756	$ 2.905.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202309	29/09/2023	83C20118201986	$ 18.225.757	$ 2.900.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202310	31/10/2023	83C20119374243	$ 18.225.756	$ 2.916.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202311	01/12/2023	83C20120601053	$ 21.966.633	$ 3.514.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202312	28/12/2023	83C20121732882	$ 28.494.401	$ 4.559.500	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202401	01/02/2024	83C20122882122	$ 20.191.381	$ 3.253.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202402	29/02/2024	83C20123885807	$ 20.191.381	$ 3.232.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202403	27/03/2024	83C20124955395	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202404	02/05/2024	83C20126222705	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202405	05/06/2024	83C20127579595	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202406	28/06/2024	83C20128514673	$ 31.577.255	$ 5.052.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202407	01/08/2024	83C20129771778	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202408	03/09/2024	83C20131041475	$ 20.191.381	$ 3.053.300	-$ 177.400		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202409	01/10/2024	83C20132116286	$ 20.191.381	$ 3.231.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202410	05/11/2024	83C20133390431	$ 20.191.380	$ 3.231.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202411	29/11/2024	83C20134478019	$ 24.338.156	$ 3.894.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202412	30/12/2024	83C20135807525	$ 31.577.255	$ 5.052.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202501	31/01/2025	83C20136873435	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800187606	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL	SI	202502	28/02/2025	83C20137996227	$ 20.191.381	$ 3.230.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2025
ACTUALIZADO A: 28 marzo 2025

C 34992264 PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59]Observación
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199408			$226,890	$ 0	$ 0	0	19	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199409			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199410			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199411			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199412			$226,890	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199501			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199502			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199503			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199504			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199505			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199506			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199507			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199508			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199509			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199510			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199511			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	
800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		199512			$279,074	$ 0	$ 0	0	30	0	

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** Indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacio.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>

ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD EXCLUSIÓN ID 17260 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Jhonnatan Orlando Amaya Gomez <jhonnatan.amaya@fiscalia.gov.co> 31 de marzo de 2025, 10:28 a.m.
Para: Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>

Buen día
Se ha generado el radicado No. 20256000010175
Cordialmente

JHONNATAN AMAYA GÓMEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Teléfono (57+1) 5803814 Ext 12045
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22 B N° 52-01 - BLOQUE C PISO 4

---------- Forwarded message ---------
De: **Alejandro Giraldo Lopez** <alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co>
Date: vie, 28 mar 2025 a la(s) 7:02 p.m.
Subject: Fwd: ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD EXCLUSIÓN ID 17260 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024
To: Jhonnatan Orlando Amaya Gomez <jhonnatan.amaya@fiscalia.gov.co>

Jhonnatan por favor identificar el radicado anterior y que ese alcance llegue a la persona que lo tenga asignado de la STH.

Gracias.

Un saludo,

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo
Teléfono: (60) (1) 5 702000 ext. 12165-12028
Fiscalía General de la Nación
Av. Calle 24 N° 52-01, Nivel Central, Bogotá, D.C

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o*

compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Patricia Mariela Petro Rodriguez** <patricia.petro@fiscalia.gov.co>
Fecha: El vie, 28 mar. 2025 a la(s) 3:35 p.m.
Asunto: ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD EXCLUSIÓN ID 17260 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024
Para: Alejandro Giraldo Lopez <alejandro.giraldo@fiscalia.gov.co>
[Texto citado oculto]
Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

2 archivos adjuntos

historiaLaboral ACTUALIZADA.pdf
193K

ALCANCE DERECHO DE PETICIÓN.pdf
249K

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD RAD - 20253000021431

1 mensaje

Luz Eliyer Orozco Cabanzo <luz.orozco@fiscalia.gov.co> 8 de abril de 2025, 6:13 p.m.
Para: Patricia Mariela Petro Rodriguez <patricia.petro@fiscalia.gov.co>

Buenas tardes cordial saludo

Me permito remitir adjunto oficio con radicado **No.20256000010175,** dando respuesta a su petición asignada por competencia a esta subdirección.

Lo anterior para su conocimiento.

Agradezco confirmar el recibido.

Para cualquier informaciòn adicional enviarla al correo electronico subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co

Luz Eliyer Orozco Cabanzo
Subdirección de Talento Humano
Teléfono: 5702000 ext. 11112
Fiscalía General de la Nación
Avenida Calle 24 No 52-01, Edificio Gustavo de Greiff, Piso 1, C.P. 111321 Nivel Central - Bogotá

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

20253000021431.pdf
1583K

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20253000021431
STH- 30100
05/04/2025

Bogotá, D.C.

Doctora
PATRICIA MARIELA PETRO RODRIGUEZ
patricia.petro@fiscalia.gov.co

ASUNTO: Respuesta radicados No. 20256000010175 del 17 de marzo de 2025 y No. 20256000008105 del 31 de marzo de 2025

Cordial Saludo doctora Patricia.

En atención a su comunicación del asunto, por el cual solicita información relacionada con el Concurso de Méritos FGN 2024, la Subdirección de Talento Humano procede a dar respuesta en los siguientes términos.

Revisada la información y documentación que reposa en la Subdirección de Talento Humano, se evidenció que usted se encuentra vinculada con la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de noviembre de 2003 y actualmente, desempeña a través de nombramiento provisional el empleo denominado **Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito**, identificado con el ID 17260 el cual hace parte de la oferta pública de empleos en el proceso de selección FGN 2024.

Con base en la información reportada, a la fecha usted cuenta con **57 años**, por lo cual tiene estatus de pensionable. Le recordamos que, según lo establecido, los primeros cargos en ser ofertados en la convocatoria corresponderán a servidores que cumplen con los requisitos de pensión. Por ello, le sugerimos gestionar oportunamente su trámite pensional con su fondo de pensión.

Ahora bien, es procedente recordar que los nombramientos en provisionalidad, es de carácter transitorio y excepcional. Su objetivo es solucionar las necesidades del servicio y evitar la paralización en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para proveer dichas vacantes, en aplicación de los principios de eficiencia, celeridad y mérito.

En primer lugar, es preciso recordar los lineamientos constitucionales relacionados con el proceso de provisión de los empleos que hacen parte de las entidades estatales, ingreso que se realizará previo cumplimiento de requisitos aquellas condiciones que la Ley determine, cumpliendo en todo caso con el principio del mérito.

Así mismo, la Carta Política estableció frente al ingreso por carrera, que los empleos de la Fiscalía General de la Nación estarán sujetos a lo contemplado en la Ley, contemplando su propio régimen de carrera, el cual deberá estar sujeto a los principios que rigen los concursos de méritos, logrando la provisión de estos en igualdad de condiciones tanto para el ingreso, como para la permanencia y el ascenso de los servidores, siempre encaminado a la prestación del servicio y al cumplimiento de la función pública.

Dichos lineamientos se encuentran plasmados en el artículo 13 del Decreto Ley No. 020 de 2014, en el cual además expone las facultades que tiene la Comisión de la Carrera Especial frente a la administración de los concursos de méritos. Así las cosas y en cumplimiento del marco normativo dispuesto, dicho cuerpo colegiado aprobó las reglas establecidas en el Acuerdo No. 001 de 2025 frente al concurso de méritos FGN 2024, en el cual consintieron que los criterios tenidos en cuenta para la estructuración del mismo, correspondería a la provisión de las vacantes definitivas que se encontraban provistas temporalmente a través de nombramientos provisionales o en encargo.

Por su parte y como lo ha reiterado en múltiples ocasiones la jurisprudencia constitucional, no se puede desconocer que las personas que se encuentran ejerciendo un empleo a través de la provisionalidad, durante su vinculación deben tener pleno conocimiento que toda vacante definitiva que haga parte de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (planta que es global y flexible, por tanto, los nombramientos efectuados en esta, se otorgaran de acuerdo a su organización interna, sus planes, estrategias, programas y las estrictas necesidades del servicio, prevaleciendo siempre el interés general), deben ser provistas a través de los procesos de selección o concursos realizados conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley No. 020 de 2014 y de las demás normas que rigen los concursos de méritos.

Es así como dichas personas nombradas a través de este mecanismo tienen una vinculación de carácter excepcional y transitorio, es decir, que no adquieren un derecho indefinido a permanecer sobre el empleo que ejerce y por tanto, es deber legal y administrativo proveer dichas vacantes (empleos de carrera) con aquellos elegibles que fueron seleccionados por medio del sistema de mérito.

Por otra parte, es de conocimiento que el proceso de selección FGN 2024 tiene como fin dar cumplimiento a la Sentencia del 4 de marzo de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, el cual ordenó a la Fiscalía General de la Nación realizar las respectivas convocatorias o concursos para proveer los cargos que se encuentran en vacancia definitiva o que estén provistos en provisionalidad o encargo. Es importante subrayar, que esta sentencia fue posteriormente confirmada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante providencia del 22 de octubre de 2020, con radicado No. 25000-23-41-000-2020-00185-01 lo que refuerza su obligatoriedad.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector de Talento Humano (E)

Proyectó: Pilar Durán – Profesional - STH
Revisó: Mónica Lizeth Puerto Gulo – Profesional – STH